

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	14
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	125
DISPOSICIONES	143
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	173
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	177
LICITACIONES	177
COLEGIACIONES	198
TRANSFERENCIAS	198
CONVOCATORIAS	201
SOCIEDADES	207
VARIOS	232
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	387

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2273/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-18864957-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se propician diversas gestiones relativas al agente Santiago HARISPE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Santiago HARISPE revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Clase A, Grado II, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización, Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se tiene por acreditado que el agente referido prestó servicios en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura -durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive-, y en la Unidad Identidad Bonaerense, a partir del 1° de febrero de 2022, continuando en la actualidad, sin que se hayan emitido los actos administrativos correspondientes, lo que corresponde regularizar en esta instancia;

Que, por otra parte, Santiago HARISPE presentó su renuncia al cargo que ostenta en la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Agrario, en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con el objeto de ser designado en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ley N° 12.268;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la vacante para atender dicha designación surge del cese para acogerse a los fines jubilatorios de Ernesto BOESS, dispuesto por Resolución N° 380/2018 del entonces Ministerio de Gestión Cultural;

Que resulta necesario dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes propiciarán la modificación de los Planteles Básicos en virtud de la presente medida;

Que ambas jurisdicciones han prestado su conformidad con el presente trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que las gestiones propiciadas encuadran en las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6°, 14 inciso b) y 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorios, de aplicación supletoria según la remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268, exceptuándose de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, asimismo, encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido, en la Jurisdicción 13 - Jurisdicción Auxiliar 0, Ministerio de Desarrollo Agrario, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Grado VI, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo normado por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y exceptuando la medida de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedido, en la Jurisdicción 13 - Jurisdicción Auxiliar 0, Ministerio de Desarrollo Agrario, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, a Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo normado por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y exceptuando la medida de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedido, en la Jurisdicción 13 - Jurisdicción Auxiliar 0, Ministerio de Desarrollo Agrario, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Unidad Identidad Bonaerense, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, al agente Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), quien revistaba en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Conceder, en la Jurisdicción 13 - Jurisdicción Auxiliar 0, Ministerio de Desarrollo Agrario, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Unidad Identidad Bonaerense, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, al agente Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Clase A, Grado II, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización, Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Jurisdicción Auxiliar 0, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación del presente, la renuncia presentada por Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), a su cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Clase A, Grado II, Código 3-0001-II-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Instrucción Sumarial, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización, Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con el artículo 14 b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Unidad de Identidad Bonaerense, a Santiago HARISPE (DNI N° 25.952.391 - Clase 1977), a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, en el régimen de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Categoría 13, Profesional "B", con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de aplicación supletoria según la remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 02, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Unidad Ejecutora 545 - PRG 005 SPRG 000 ACT 002 Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7 Grupo Ocupacional 5, del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán modificar los planteles básicos correspondientes, en virtud de la presente medida.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2277/2023**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-12256824-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Claudia Elizabeth MEZA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-26601739-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecido;

Que, la agente referida venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada mediante Resolución N° 4940/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 3154/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros fue designada en el mismo carácter, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Claudia Elizabeth MEZA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-26601736-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-26601738-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-26601739-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, Claudia Elizabeth MEZA (DNI 28.867.949 - Clase 1981) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-26601738-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-26601736-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	97eccd299aa3a7c9255b10eff2f92b86099c0521ebae57877c35aaa491acf8a0	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26601738-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d4f0eeb7dcfceb4b3be9dabe0db972f79cb4221ab15aed371b61774c25b0c772	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26601739-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d48833458e93fdd1472fc1c39fe3fbe44a4d802146333d8f8f2a99b508e2136a	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2279/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-42214552-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la designación de diversas personas en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2343/22, la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, llamó a concurso para cubrir vacantes producidas en la Planta Permanente del Ballet Estable, dependiente del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, correspondientes al Agrupamiento I, Artístico de la Ley N° 12.268;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobaron el Reglamento Particular que regiría la convocatoria y el Formulario de Inscripción;

Que, oportunamente, se realizó el concurso público y abierto de oposición de méritos y antecedentes, conforme lo establecido por el artículo 20 inciso a) de la Ley N° 12.268, obrando el acta y el orden de mérito respectivos, que dan cuenta del resultado del mismo, aprobado por Resolución N° 1262/23 de la Presidenta Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por lo que procede efectuar las designaciones correspondientes;

Que, por otro lado, Agustina FLORES SAAVEDRA revista como Personal de Planta Permanente, en un cargo de la Ley N° 12.268, Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Bailarina de Fila, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor, en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la agente referida precedentemente presentó su renuncia al mencionado cargo, con el objeto de ser designada en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, a partir de la fecha de notificación del presente en virtud del concurso referido;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Bailarín/a de Fila, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor;

Que las vacantes se encuentran contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;

Que la gestión impulsada se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley Nº 12.268, y artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley Nº 15.164, su modificatoria y en el Decreto Nº 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente, la renuncia presentada por la agente Agustina FLORES SAAVEDRA (DNI Nº 38.685.290 - Clase 1995), quien revista como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Bailarina de Fila, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor, en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, bajo el régimen de la Ley Nº 12.268, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, siendo de aplicación supletoria según la remisión del artículo 23 de la Ley Nº 12.268.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 12.268, en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Bailarín/a de Fila, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 6º inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley Nº 12.268, y con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a las personas que se detallan a continuación:

Sabina ALVAREZ (DNI Nº 39.464.687 - Clase 1996)  
Israel Alex AYALA DA GRACA (DNI Nº 96.225.572 - Clase 1997)  
Candela DIAZ (DNI Nº 42.827.225 - Clase 2000)  
Cecilia Aylen ESTEBAN (DNI Nº 37.954.198 - Clase 1993)  
Agustina FLORES SAAVEDRA (DNI Nº 38.685.290 - Clase 1995)  
Jazmín Grisel GUDE ALONSO (DNI Nº 43.246.294 - Clase 2001)  
Alice Sayuri INUY (DNI Nº 95.644.086 - Clase 1995)  
Eber Eduardo PALACIOS SANCHEZ (DNI Nº 94.481.783 - Clase 1998)  
Santiago ROJAS (DNI Nº 43.588.052 - Clase 2001)  
Nadina Iara STROKER (DNI Nº 38.618.660 - Clase 1994)  
Arsalam TOYAMA LEIVA (DNI Nº 94.616.051 - Clase 1998)

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que las designaciones dispuestas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de acuerdo con lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Nº 12.268.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SPRG 001 ACT 003, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 10, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO Nº 2283/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2019-27232091-GDEBA-DSTAMTGP por el cual se propicia la designación de Tomás Nicolás TELLO en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en los términos de las Leyes Nº 10.592 y Nº 10.593 en el Instituto de Obra Médico Asistencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación de Tomás Nicolás TELLO, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, al efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante Resolución Nº 1652/2023, propició ante el

Poder Ejecutivo la designación de Tomás Nicolás TELLO, bajo el régimen de la Ley N° 10.592;  
Que el mencionado agente reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;  
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora de Cañuelas;  
Que se han expedido la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;  
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;  
Que la jurisdicción cuenta con el cargo vacante dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;  
Que la gestión impulsada encuadra en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4164/96 y en las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;  
Que el presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y el Decreto N° 11/2020;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA), a partir de la fecha de notificación del presente acto, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, a Tomás Nicolás TELLO (DNI N° 39.268.747 - Clase 1995) en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones, Atención y Cuidado del/de la Afiliado/a, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.394 Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial propiciará la adecuación presupuestaria y la modificación del Plantel Básico a que diera lugar la medida dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2286/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-37820016-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Sebastián ÁLVAREZ HAYES, como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE), y la designación en su reemplazo de Paula Andrea RAMIREZ RAMIREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 816/05 -ratificado por Ley N° 13.510-, la provincia de Buenos Aires ratificó el Acuerdo suscripto entre la Autoridad del Agua y el Consejo Federal del Agua, denominado Acuerdo Federal del Agua;

Que, en el marco del citado Acuerdo, se creó el Consejo Hídrico Federal - CO.HI.FE. - como una instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos;

Que, el mencionado Consejo está integrado por las Autoridades Hídricas de la Nación, de las provincias firmantes del acuerdo y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de un/a representante titular y uno/a alterno;

Que, en esta instancia, se propicia aceptar, a partir del 1° de octubre de 2022, la renuncia presentada por Sebastián ÁLVAREZ HAYEZ como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE), cuya designación fuera instrumentada mediante Decreto N° 681/2020;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de octubre de 2022, de Paula Andrea RAMIREZ RAMIREZ como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo

Hídrico Federal (CO.HI.FE), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de octubre de 2022, la renuncia presentada por Sebastián ÁLVAREZ HAYES (DNI N° 30.139.973 - Clase 1983) como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE), quien había sido designado mediante Decreto N° 681/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de octubre de 2022, a Paula Andrea RAMIREZ RAMIREZ (DNI N° 94.410.670 - Clase 1980), como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE), actual Directora de Monitoreo Hídrico dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2288/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03239819-GDEBA-HSENDTMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Alexandra Eluney SOTUYO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-04855970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que mediante Resolución N° 1128/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la mencionada agente en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 3958/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, a partir del 20 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la referida postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión propiciada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Alexandra Eluney SOTUYO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se



detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-04855961-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-04855964-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

#### DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

#### AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-04855970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente mencionada en el Anexo 3 (IF-2023-04855970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-04855964-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-04855961-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	dd9e858273c130bfac58ad47f150418ac7f4a2a1bfcf6a521febd0c77858ec8a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04855964-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	61bd554e5dc8d5347294575a9a4a5bd325347f77529f6922edf4276fe2cf9365	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04855970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ba55631b2b04a4d44d9c5c9ac1ac54d54c9d4374c6a839534ef9fbbd815153af	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 2295/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-40074724-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a dos (2) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que, en esta instancia, se propicia designar a María Cecilia SERAFINI y a Betina Inés STEPHAN en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dichas designaciones se efectúan en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA23;

Que, según surge del Acta N° 1584 del 19 de julio de 2023 y su Anexo VI, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes adjudicados/as evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo las referidas designaciones;

Que se se encuentran acreditadas las vacantes correspondientes;

Que se efectuó la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que María Cecilia SERAFINI y Betina Inés STEPHAN se comprometen a renunciar a las funciones que ostentan, al momento de tomar posesión de los cargos en que se las designa por el presente;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487, y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas citadas a continuación, en la categoría que se indica:

**PROFESIONAL ASISTENTE**

María Cecilia SERAFINI (DNI N° 32.716.134 - Clase 1986)

Betina Inés STEPHAN (DNI N° 28.815.311 - Clase 1981)

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que María Cecilia SERAFINI (DNI N° 32.716.134 - Clase 1986) y Betina Inés STEPHAN (DNI N° 28.815.311 - Clase 1981) no podrán tomar posesión de los cargos en que se las designa por el artículo 1º, hasta tanto acrediten fehacientemente los ceses en los cargos que actualmente ostentan.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 3, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E 23, A.O 5, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2299/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-37848160-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia limitar, a partir del 1º de noviembre de 2023, la designación interina de Fabio Marcelo PÉREZ en el cargo de Auditor de Delegación Zona XIV - Dolores, de la Vocalía Municipalidades "A", en el que había sido designado mediante Decreto N° 909/23; y de Gustavo Sebastián ÁLVAREZ en el cargo de Auditor de Delegación Zona XIX - 25 de Mayo, de la Vocalía Municipalidades "A", en el que había sido designado mediante Decreto N° 936/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no registran actuaciones sumariales

pendiente de resolución;

Que, asimismo, el Vocal Titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita la designación interina de Fabio Marcelo PÉREZ en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XIV - Dolores, y de Gustavo Sebastián ÁLVAREZ en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XIX - 25 de Mayo, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que las designaciones en los citados cargos tienen origen en las aceptaciones de renuncia dispuestas por Resolución N° 129/2023 y Resolución N° 130/2023 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General;

Que la gestión se efectúa de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del día 1° de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), las designaciones interinas de las siguientes personas:

Fabio Marcelo PÉREZ (DNI N° 17.609.473 - Clase 1966), en el cargo de Auditor de Delegación Zona XIV - Dolores, de la Vocalía Municipalidades "A", quien había sido designado mediante Decreto N° 909/2023.

Gustavo Sebastián ÁLVAREZ (DNI N° 25.664.893 - Clase 1977), en el cargo de Auditor de Delegación Zona XIX - 25 de Mayo, de la Vocalía Municipalidades "A", quien había sido designado mediante Decreto N° 936/2023.

**ARTÍCULO 2º.** Designar interinamente, a partir del día 1° de noviembre de 2023, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

Fabio Marcelo PÉREZ (DNI N° 17.609.473 - Clase 1966), en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XIV - Dolores de la Vocalía Municipalidades "A", con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94.

Gustavo Sebastián ÁLVAREZ (DNI N° 25.664.893 - Clase 1977), en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XIX - 25 de Mayo de la Vocalía Municipalidades "A", con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2300/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-38985143-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se propicia la rectificación del Decreto N° 656/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del Decreto N° 656/23 se designó a los/as agentes nominados/as en el Anexo IF-2023-03165832-GDEBA-DDDPPMJGM, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del citado acto;

Que, en el Anexo aprobado por el referido artículo, se consignó que la agente Daniela Alejandra ARAQUE, era designaba con una remuneración equivalente a la Categoría Salarial 8, correspondiendo la Categoría Salarial 10;

Que, asimismo, se indicó que el lugar de prestación de servicios del agente Guillermo Daniel PARDO era la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, correspondiendo la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que, por otro lado, se designó a Gastón FIGUERAS dentro del Agrupamiento Personal Técnico, correspondiendo el Agrupamiento Personal Administrativo;



Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia rectificar el citado acto administrativo;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;  
Que la gestión propiciada se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;  
Que, asimismo, la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria, y el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 1° del Decreto N° 656/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2023-19539306-GDEBA-DDDPPMJGM), en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96”.*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-19539306-GDEBA-  
DDDPPMJGM

1b562fa69adb886296a7378f22a30ee031c0c79a4ea62ceeab3f7e59b2ce1aca [Ver](#)

**DECRETO N° 2260/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-49721718-GDEBA-DPDYCPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 83 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias establece que el Sector Público Provincial se encuentra integrado por la Administración Pública Provincial, conformada por la administración central y las entidades descentralizadas; las empresas y sociedades del Estado provincial, que abarca a las empresas públicas, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y los fondos fiduciarios existentes y a crearse con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma Ley, integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial;

Que el artículo 83 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias establece mediante el inciso b) que cuando fuere menester cubrir insuficiencias transitorias del Tesoro, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para autorizar la emisión de Letras de Tesorería para pagar deudas u obtener ingresos;

Que, a su vez, según surge del artículo 57 de la referida Ley N° 13.767 y modificatorias no se considerará crédito público la colocación de Letras de Tesorería colocadas en organismos no financieros del Estado;

Que, en ese sentido, y de conformidad con el Manual de Clasificadores de la Provincia de Buenos Aires, el Sector Público Provincial no Financiero está constituido por la Administración Provincial, que comprende a la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Previsión Social; las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y los Fondos Fiduciarios;

Que, por su parte, el artículo 83 del Anexo Único al Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.767, establece que para cubrir insuficiencias transitorias del Tesoro y/o de los Organismos Descentralizados, el entonces Ministro de Economía -actual titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas- podrá hacer uso de las fuentes de financiación enunciadas en los incisos a), b) y c) del artículo 83 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias;

Que, asimismo, el inciso b) del referido artículo 83 determina que el entonces Ministro de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, podrá emitir Letras de Tesorería a la Vista, sin interés, a ser colocadas en la Administración Pública Provincial;

Que tal como se desprende de la referida reglamentación, se contempla la posibilidad de colocación de Letras de Tesorería sólo en la Administración Pública, excluyendo al resto de los actores del Sector Público Provincial No Financiero que se

establecen en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, es decir, a las empresas y sociedades del Estado provincial y a los fondos fiduciarios, integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial; Que es responsabilidad del Estado Provincial procurar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, propendiendo a una adecuada articulación y armonización de la creciente diversidad de las actividades estatales en sociedades o empresas estatales y fideicomisos, a efectos de cumplimentar sus objetivos con mayor eficiencia; Que dicha reconfiguración progresiva, torna conveniente reglamentar la posibilidad de utilizar las Letras de Tesorería de manera acorde, renovando su sentido y fortaleciendo las capacidades del Estado Provincial y el aprovechamiento de sus recursos;

Que a fin de dar cumplimiento a dichos cometidos corresponde promover una mejor aplicación de aquellos recursos públicos no utilizados temporalmente, resultando entonces oportuno incorporar la posibilidad de colocación de Letras de Tesorería en las entidades de los incisos b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias;

Que dicha incorporación debe contemplar las características propias de fideicomisos y sociedades en que el Estado tiene capacidad de decisión, que conjugan elementos propios del derecho público y del derecho privado, y tienen instrucciones expresas sobre el destino de sus fondos;

Que, en consecuencia, a efectos de compatibilizar dichas particularidades con las inherentes a los instrumentos en trato, se propicia efectuar las modificaciones necesarias en aras de optimizar las previsiones de caja del conjunto de los actores involucrados, abarcando la previsión de un rendimiento positivo para las Letras referidas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia y la Secretaría General;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- e inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reemplazar el inciso b) del artículo 83 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.767 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"b) El Ministro de Hacienda y Finanzas, a través de la Tesorería General de la Provincia podrá emitir Letras de Tesorería a ser colocadas en el Sector Público Provincial. Dicha operación no afectará el destino presupuestario de los fondos".*

ARTÍCULO 2°. Establecer que las disposiciones previstas en el presente tendrán prioridad respecto de lo establecido en el Decreto N° 515/23, de acuerdo a las condiciones determinadas por dicha norma.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia, conjunta o individualmente en el marco de sus competencias, a realizar aquellas gestiones, actos y/o a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de colocación de las Letras de Tesorería, en virtud de lo establecido en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, y a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 5107-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-34821217-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad Estrella GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad Estrella GONZALEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Infectología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Esther BARAUSKAS, concretado mediante Resolución N° 3666/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Soledad Estrella GONZALEZ (DNI 31.349.339 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5108-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-24149263-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Diana Lucia ALZATE

OROZCO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diana Lucia ALZATE OROZCO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo María Esther BELOTTI, concretado mediante Resolución N° 3258/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Diana Lucia ALZATE OROZCO (DNI 19.099.232 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Radicación que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5109-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31461276-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Raquel SIRI en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Raquel SIRI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Anestesiología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Isabel LANCHAS, concretado mediante Resolución N° 6482/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anestesiología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Marina Raquel SIRI (DNI N° 26.561.635 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5110-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30117096-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Sol SMERLING en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Sol SMERLING como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos



"Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Natalia Sol SMERLING (D.N.I. 34.682.664 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5111-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-31334237-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Hernán ROJAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Hernán ROJAS como Médico Asistente Interino en la especialidad Infectología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Federico Hernán ROJAS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Federico Hernán ROJAS (DNI 35.139.028 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5112-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33313555-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Lilen Jazmín IWANCZYNA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lilen Jazmín IWANCZYNA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lilen Jazmín IWANCZYNA (D.N.I. 36.441.055 - Clase 1991).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N°



600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5113-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36056150-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Esteban César GIUSTI MOSTI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Esteban César GIUSTI MOSTI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Plástica y Reparadora - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Esteban César GIUSTI MOSTI (DNI N° 33.298.744 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 -

Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5114-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-34007899-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Martina ELLIS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martina ELLIS como Médica Asistente Interina en la especialidad Emergentología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Martina ELLIS (DNI 38.618.528 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5115-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-31839333-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Máximo COSENTINO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Máximo COSENTINO como Médico Asistente Interino en la especialidad Reumatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Reumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Máximo COSENTINO (D.N.I. 36.628.186 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5116-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-39595661-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Cesar Emanuel FIXMAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Cesar Emanuel FIXMAN en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología Pediátrica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana ROSSINI, concretado mediante Resolución N° 974/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Matías Cesar Emanuel FIXMAN (D.N.I. 28.186.160- Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5117-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38037802-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles PACHECO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Ángeles PACHECO en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roxana Elizabeth LORENCES, concretado mediante Resolución N° 3829/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María de los Ángeles PACHECO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678).

María de los Ángeles PACHECO (DNI 32.312.990 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.



ARTÍCULO 4. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5118-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28358091-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Florencia FOURCADE en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia FOURCADE en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martín Fabián RUIZ, concretado mediante Resolución N° 3838/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Florencia FOURCADE (DNI N° 36.625.913 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5119-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37243767-GDEBA-HZERLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejo Samuel STUPIELLO en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejo Samuel STUPIELLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Alejo Samuel STUPIELLO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejo Samuel STUPIELLO (D.N.I 35.611.681 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante

Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente Alejo Samuel STUPIELLO (D.N.I 35.611.681 - Clase 1991), hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5120-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37088085-GDEBA-RSIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Vanina CROSETTI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Vanina CROSETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Vanina CROSETTI (DNI 28.972.846 - Clase 1.981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.



ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5121-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37084750-GDEBA-RSIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Leonardo THIME en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Leonardo THIME como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, en el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pablo Leonardo THIME (D.N.I. 26.552.260 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5122-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-05571695-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Soledad PILA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Soledad PILA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que a orden 3, página 3, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por Junta Evaluadora del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, constituida el día 6 de septiembre de 2022, cuyo plazo de validez es hasta 26 de julio de 2032.

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarado apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Sabrina Soledad PILA se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sabrina Soledad PILA (D.N.I. 36.748.093 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Sabrina Soledad PILA (D.N.I. 36.748.093 - Clase 1992), se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90 - Categoría 4. en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5123-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-27395677-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Paola SPERANZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Paola SPERANZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Fabián OJEA, concretada mediante Resolución N° 2503/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/ 2017 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia Paola SPERANZA (D.N.I. N° 32.596.130 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5124-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-39253867-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Agustín ROSALES en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Agustín ROSALES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Avelina ORTIZ, concretado mediante Resolución N° 4873/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que a orden 19, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Moreno, constituida el día 20 de septiembre de 2022, cuyo plazo de validez es hasta el 20 de septiembre de 2025.

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592,



y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Empleo del Ministerio de Trabajo.

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Fernando Agustín ROSALES no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico F32.1, F60.9 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Fernando Agustín ROSALES (D.N.I. 43.861.104 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Fernando Agustín ROSALES (D.N.I. 43.861.104 - Clase 2001), no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico F32.1, F60.9 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5125-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-05754440-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén SANCHEZ en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias

del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Belén SANCHEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la dependencia en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén SANCHEZ (DNI 36.750.088 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), dado que en la dependencia en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente María Belén SANCHEZ (DNI 36.750.088 - Clase 1991), hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5126-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-00282260-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Belén FABBRIZI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1044/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Belén FABBRIZI (D.N.I. 30.785.660 - Clase 1984), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1044/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Belén FABBRIZI (D.N.I. 30.785.660 - Clase 1984), para desempeñar el cargo Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5127-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2019-22903892-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Soledad DELGADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Soledad DELGADO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Mabel SPAVENTO, concretado mediante Resolución N° 498/2019 del Ministerio de Salud , vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Carla Soledad DELGADO (D.N.I. 33.778.063- Clase 1988) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2º.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5128-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-40510841-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Diego YOUNG, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1307/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20 y el Decreto N° 11/20, conforme lo establecido por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Diego YOUNG (D.N.I. N° 34.109.017 - Clase 1989), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1307/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Diego YOUNG (D.N.I. N° 34.109.017 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.  
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5129-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-16194647-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leonardo GUIDOBONO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3481/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Ente Descentralizado Hospital Saturnino Unzue, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 26 de septiembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020 de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Leonardo GUIDOBONO (D.N.I N° 32.223.272 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados

Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3481/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leonardo GUIDOBONO (D.N.I N° 32.223.272 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Ente Descentralizado Hospital Saturnino Unzue, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

### **RESOLUCIÓN N° 5130-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07045989-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP por el cual tramita la incorporación de Jaquelina Verónica CANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Jaquelina Verónica CANO (D.N.I 29.027.919 - Clase 1981) - Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1- 0000-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5131-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-07377892-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Carlos Alberto UGARTE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/2022 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/2023 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso b) del Decreto NI 588/2019.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carlos Alberto UGARTE, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente



de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Carlos Alberto UGARTE (D.N.I. N° 20.262.400 - Clase 1968) - Categoría 15 - Clase A - Grado - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código: 1-0013-I-A - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 2 de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso b) del Decreto N° 588/2019, al agente que se menciona en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, Carlos Alberto UGARTE (D.N.I. N° 20.262.400 - Clase 1968) debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5132-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06109296-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Pablo Ezequiel CORBALAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/2023 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la persona que nos ocupa se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales (ACTA-2022-42855421-GDEBA-DDDPPMSALGP), que integró las actuaciones administrativas que culminaron con el dictado del Decreto N°2537/2022.

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y laSubsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que



deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Pablo Ezequiel CORBALAN (D.N.I. 31.721.361 - Clase 1985) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código: 4-0244-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5133-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-35734265-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 4400/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente a Carolina Paola RUIZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º del acto administrativo mencionado precedentemente, se designó a Carolina Paola RUIZ como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023, conforme el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente el hospital en el que se desempeña la agente, siendo correcto el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la Resolución N° 4400/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Carolina Paola RUIZ (D.N.I. 37.198.636 - Clase 1992), dejando establecido que la designación como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales de labor, a partir del 1 de septiembre de 2023, conforme el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, debe concretarse en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata y no donde se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5134-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-11931515-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline Tamara GOMEZ

en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline Tamara GOMEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 104.30 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jacqueline Tamara GOMEZ (D.N.I. 36.932.518 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5135-GDEBA-MJGM**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35650663-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ailen Alejandra MENINI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ailen Alejandra MENINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ailen Alejandra MENINI (D.N.I. N° 34.818.104 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5136-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-17370543-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana MENOTTI en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana MENOTTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciana MENOTTI (D.N.I. 43.899.461 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5137-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-23262466-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Andrea BASUALDO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Andrea BASUALDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal

de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 inciso b - Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karina Andrea BASUALDO (D.N.I. 24.661.560 - Clase 1975) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5138-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35975847-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Claudia (M.D) MARTINEZ en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia (M.D) MARTINEZ. como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo., en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°



1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a de Claudia (M.D) MARTINEZ - 16/1996 - 39.865.650 - (D.N.I 39.865.650 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5139-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2021-17771185-GDEBA-DSTAMTGP por el cual tramita la designación de Silvia Edith JAIME en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvia Edith JAIME como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4217/2022 se designó a la agente como Personal en Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que a orden 80 - página 6 obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, constituida el día 6 de abril de 2017, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de abril de 2027.

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Silvia Edith JAIME se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico G70 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Silvia Edith JAIME (D.N.I. 18.070.354 - Clase 1966), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Silvia Edith JAIME (D.N.I. 18.070.354 - Clase 1966), se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente- diagnóstico G70 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5140-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-04426554-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Magali ROJAS en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana Magali ROJAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Luciana Magali ROJAS deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciana Magali ROJAS (D.N.I. N° 41.463.728 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5141-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-27470400-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramiro (M.S) MONTAÑO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro (M.S) MONTAÑO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Toya BRAYOTTA, concretada mediante Resolución N° 2765/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que resulta procedente otorgarle al agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ramiro (M.S) MONTAÑO (D.N.I. N° 33.778.383 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General



"Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 108 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 5142-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-15207164-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Nerina TARELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Nerina TARELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello, EN EJERCICIO DE

**LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Verónica Nerina TARELLI (D.N.I. 31.718.602 - Clase 1985), con una retribución equivalente a



la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 5143-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-38990277-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Belén SANCHEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Belén SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Adriana Belén SANCHEZ (D.N.I. 39.168.300 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los

recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5144-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2020-08517700-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Edgardo Rodrigo PEREIRA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Edgardo Rodrigo PEREIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Edgardo Rodrigo PEREIRA (D.N.I 31.616.490 - Clase 1985) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 -

Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5145-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-14273999-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 2971-12154/14, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Manuel Antonio LOBIER en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel Antonio LOBIER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1641/2022, se designó al agente como Personal en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que a orden 64 - página 3, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la persona que no ocupa, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Bahía Blanca, constituida el día 31 de octubre de 2013, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de octubre de 2023;

Que a orden 90, obra Resolución N°186/2023 de la Agencia Nacional de la Discapacidad, mediante la cual se proroga por el término de un (1) año los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos cuyo vencimiento ocurra entre 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año, situación en la cual se encuentra el certificado del agente dado que su vencimiento se produjo el 11 de octubre de 2023;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que asimismo, corresponde dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley N°10.593, dictaminó que Manuel Antonio LOBIER se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90.0, Q37 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel Antonio LOBIER (D.N.I. 32.586.098 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Manuel Antonio LOBIER (D.N.I. 32.586.098- Clase 1986), se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H90.0, Q37 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5146-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33652381-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía TREPAT en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía TREPAT como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL**



**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sofía TREPAT (D.N.I. 33.681.768 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 1672-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-08416203-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 5/23 en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Red Secundaria de Agua - Tesei 3", en el partido de Hurlingham, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-787-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: "Red Secundaria de Agua - Tesei 3", en el partido de Hurlingham, con un presupuesto oficial de obra, a valores del mes de marzo de 2023, de pesos novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$954.427.484), a la que agregándole la suma de pesos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$95.442.748,40) para ampliaciones e imprevistos, y la suma de pesos nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$9.544.274,84) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos mil cincuenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil quinientos siete con veinticuatro centavos (\$1.059.414.507,24), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1.176/20;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de julio de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$1.257.729.449,52);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación de la obra a la Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos mil ciento cuarenta y seis millones quinientos cinco mil quinientos seis con cuarenta y cuatro centavos (\$1.146.505.506,44) en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas N° 1, 2 y 4 correspondientes a POSE S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y RG7 S.A.U. respectivamente, por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que por ser un procedimiento de revisión ex post por parte del BID, la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura y la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional, han tomado conocimiento del Informe de Evaluación;

Que la Dirección Provincial del Registro de Licitadores ha tomado intervención en el marco de su competencia;



Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la Planificación de Inversiones;  
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310, el Decreto N° 1.299/16 y la Ley N° 15.394;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 5/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra "Red Secundaria de Agua - Tesei 3" en el partido de Hurlingham, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos mil ciento cuarenta y seis millones quinientos cinco mil quinientos seis con cuarenta y cuatro centavos (\$1.146.505.506,44), a la que agregándole la suma de pesos ciento catorce millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta con sesenta y cuatro centavos (\$114.650.550,64) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y cinco con seis centavos (\$11.465.055,06) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos mil doscientos setenta y dos millones seiscientos veintiún mil ciento doce con catorce centavos (\$1.272.621.112,14), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento catorce millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta con sesenta y cuatro centavos (\$114.650.550,64) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos cinco con cincuenta y un centavos (\$1.146.505,51) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento quince millones setecientos noventa y siete mil cincuenta y seis con quince centavos (\$115.797.056,15).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 14233 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 408 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8º de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2º de la presente, se atenderá con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para ampliación e imprevistos y para dirección e inspección, para lo cual procederá por Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos quinientos setenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con setenta y cinco centavos (\$578.985.280,75) y para el segundo diferido la suma de pesos quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco con veinticuatro centavos (\$577.838.775,24) como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Desestimar las Ofertas N° 1, 2 y 4 correspondientes a POSE S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y RG7 S.A.U. por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionada en el artículo 9º, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras), de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1682-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-04492662-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 124/23 para la adjudicación de la obra "Construcción CAPS - Barrio el Ombú" en el partido de Luján, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-151-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos sesenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$367.895.734,83) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ASYMI S.R.L. y, Oferta N° 2: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos nueve mil cuarenta y siete con setenta y un centavos (\$493.609.047,71);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que, en base a lo indicado en el informe técnico, se solicitó a empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., una mejora de su oferta, en atención a ser la única oferente en el proceso licitatorio que cumple con los requisitos indicados en la documentación licitatoria, y en pos de contar con una oferta que se ajuste al interés fiscal de la administración;

Que, en consecuencia, dicha firma remitió su mejora de oferta, ascendiendo la misma a la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve con catorce centavos (\$548.266.599,14);

Que en virtud de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve con catorce centavos (\$548.266.599,14) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal, y rechazar la Oferta N° 1 correspondiente a ASYMI S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo indicado en el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la correspondiente imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309 y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 124/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - Barrio el Ombú", en el partido de Luján, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve con catorce centavos (\$548.266.599,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$5.482.665,99) para dirección e inspección, la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con noventa y ocho centavos (\$16.447.997,98) para la reserva establecida en la Ley

Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$5.482.665,99) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintinueve con diez centavos (\$575.679.929,10), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento veintiséis millones (\$126.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13.718 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 497 - FF 11 - UG 497 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintinueve con diez centavos (\$449.679.929,10), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la oferta Nº 1 correspondiente a la empresa ASYMI S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 1688-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-01664005-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa TECMA S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones", en el partido de Patagones - Licitación Pública Nº 76/21 - conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2022 y julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de junio de 2022 y en el certificado Nº 1 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos nueve millones ciento setenta mil cuatrocientos veintisiete con dieciocho centavos (\$9.170.427,18) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de

pesos doce millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta con noventa y cuatro centavos (\$12.408.170,94) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos (\$3.237.743,76), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que agregándole la suma de pesos treinta y dos mil trescientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$32.377,43) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y dos mil trescientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$32.377,43) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos noventa y siete mil ciento treinta y dos con treinta y un centavos (\$97.132,31) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta con noventa y tres centavos (\$3.399.630,93);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones", en el partido de Patagones- Licitación Pública N° 76/21 - que agregados como: IF-2023-48390103-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2023-15850324-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doce millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta con noventa y cuatro centavos (\$12.408.170,94) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos (\$3.237.743,76), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que agregándole la suma de pesos treinta y dos mil trescientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$32.377,43) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y dos mil trescientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$32.377,43) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos noventa y siete mil ciento treinta y dos con treinta y un centavos (\$97.132,31) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta con noventa y tres centavos (\$3.399.630,93);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 77 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 602 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-48390103-GDEBA-DPAMIYSPGP	9619b045f3e7006f6a4fc4c4d7c2da8606b94837341b46929b7a23d2b6bba21c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-15850324-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	3743e65f88a73b4af1b100639eeadd06a9062cb845f218e2dea378368bede179	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1695-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44773813-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, a instancias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, dentro del Programa 9, con el objeto de contar con los créditos necesarios para afrontar el pago de una Maestría en Ingeniería Ambiental a ser dictada por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata, para una agente de este Ministerio con CAF 11189; Que en el Anexo I la Repartición plantea la incorporación de la partida 3-4-5 "De Capacitación, artísticos y culturales", de acuerdo al detalle consignado en el mismo, y en el Anexo II, propone una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por un monto total de pesos ochocientos mil (\$800.000), con la propuesta del débito a efectuar; Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 685; Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia; Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio; Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA,  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la partida 3-4-5 "De Capacitación, artísticos y culturales" consignada analíticamente en el Anexo I, según IF-2023-45334923-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000), consignada analíticamente en el Anexo II, según IF-2023-45335197-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-45334923-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	211918fab8071a4f12619e733ee0a9687afe4031e44f4f713c776b79eb4b8c69	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45335197-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f730e3a500da34b0bfd9115092482ad6798be73cd5d922e6fffb211d62edf618	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 229-SSOPMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-14089410-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 120/2023 para la adjudicación de la obra "Restauración y Puesta en Valor del Casco de la Estancia Santa Rosa - Etapa 1", en el partido de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310; Que mediante la RESO-2023-148-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 9 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la



ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y tres millones ciento sesenta y siete mil seiscientos dieciséis con ocho centavos (\$163.167.616,08) con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: PECCI NELSON OSCAR;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$218.923.471,97);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PECCI NELSON OSCAR por la suma de pesos doscientos ochenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos (\$280.648.200), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la correspondiente imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 120/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Restauración y Puesta en Valor del Casco de la Estancia Santa Rosa - Etapa 1", en el partido de Berazategui, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PECCI NELSON OSCAR por la suma de pesos doscientos ochenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos (\$280.648.200) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos (\$2.806.482) para dirección e inspección, la suma de pesos ocho millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$8.419.446) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos (\$2.806.482) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos diez (\$294.680.610), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 58 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 91 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos diez (\$234.680.610), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 2456-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-43075361-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, del agente Juan Ignacio MORENO, a partir de la fecha de notificación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Juan Ignacio MORENO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Escribana General de Gobierno;

Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 12 - Código 3-0002-VI-1 -Clase 1 - Grado VI - Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Licenciado en Comunicación Social con orientación en Periodismo expedido por la Universidad Nacional de La Plata, corresponde se proceda reubicarlo en el Agrupamiento Personal Profesional, - Periodista "D" - Categoría Salarial 12 - Código de cargo 5-0267-XII-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Escribanía General de Gobierno, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO-, al agente Juan Ignacio MORENO (D.N.I. N° 25.720.333 - Clase 1977), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 12, en la especialidad Periodista "D", Código 5-0267-XII-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 13 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

#### **DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo

#### **CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración

73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 13 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 582-SSTAYLMJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-23712422-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por María Laura BIANCHI GUTIERREZ respecto al pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que María Laura BIANCHI GUTIERREZ fue designada como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, mediante RESO-2020-472-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 1° de junio de 2020;

Que por RESO-2021-1251-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 17 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia presentada por María Laura BIANCHI GUTIERREZ al cargo que ostentaba, a partir del 1° de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, en ese orden, la interesada solicita el pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final por los servicios prestados hasta el día 1° de agosto de 2021;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción informó que, de acuerdo a sus registros, a la interesada le correspondería percibir una compensación por ocho (8) días de Licencia Anual referentes al período 2020 y ocho (8) días de Licencia Anual del período 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, apartado 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, en su vista, determinaron que corresponde el dictado del acto administrativo que desestime lo solicitado, en razón que la interesada continúa revistando en los cuadros de la Administración Pública Provincial y no encuadra el requerimiento en el requisito exigido por el artículo 27, apartado 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, asimismo, tomó intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la solicitud de María Laura BIANCHI GUTIERREZ (DNI N° 38.533.804. - Clase 1994), de pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final, por los argumentos esgrimidos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a María Laura BIANCHI GUTIERREZ, dar al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matias Avila**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 947-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** los términos de la RESO-2023-381-GDEBA-MDAGP, dictada en el EX-2021-00304343-GDEBA-DSTAMDAGP, y el Decreto-Ley N° 7647/70, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-381-GDEBA-MDAGP, se dieron por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto N° 1855/83, en relación a la adjudicación del Lote N° 79 de la Colonia 7 de Marzo, Fracción "a", del partido de Carmen de

Patagones, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, parcela 205, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) hectáreas, cuarenta y cuatro (44) áreas y cincuenta (50) centiáreas, a favor de Ariel Alejandro LUPPI y de Ary Gastón LUPPI (artículo 1°), se aceptaron los pagos efectuados con los que se da por cancelada la deuda pendiente sobre el inmueble citado (artículo 2°) y se facultó a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio libre de todo gravamen hipotecario, a favor de Ariel Alejandro LUPPI (D.N.I. N° 16.070.050) y de Ary Gastón LUPPI (D.N.I. N° 23.069.840), en un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) cada uno (artículo 3°); Que al tomar intervención la Escribanía General de Gobierno, a fin de proceder a la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio, informa que no ha resultado posible individualizar el inmueble y manifiesta que la parcela objeto de la transferencia que se propicia, en principio, correspondería con la identificada como Circunscripción IV, parcela 205 "C", según se desprende de los planos 79-29-53 y 79-28-58 agregados por el citado Organismo, en orden 73; Que en orden 78 se expide en igual sentido la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente; Que atento a ello corresponde el dictado de la presente, rectificando tal anomalía; Que se han expedido en función de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el VISTO de la RESO-2023-381-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"VISTO el expediente N° EX-2021-00304343-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la adjudicación del Lote N° 79 de la Colonia 7 de Marzo, Fracción "a", del partido de Carmen de Patagones, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, parcela 205 "C", Partida Inmobiliaria 79-9148, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) hectáreas, cuarenta y cuatro (44) áreas y cincuenta (50) centiáreas, a favor de Ariel Alejandro LUPPI y de Ary Gastón LUPPI, y"*

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-381-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 1°. Dar por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto N° 1855/83, en relación a la adjudicación del Lote N° 79 de la Colonia 7 de Marzo, Fracción "a", del partido de Carmen de Patagones, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, parcela 205 "C", Partida Inmobiliaria 79-9148, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) hectáreas, cuarenta y cuatro (44) áreas y cincuenta (50) centiáreas, a favor de Ariel Alejandro LUPPI y de Ary Gastón LUPPI.*

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 949-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36588092-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de

Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por GARCIA, Maximiliano es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos uno (\$499.701.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por GARCIA, Maximiliano (CUIT 20-24116222-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el



Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos uno (\$499.701.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$60.001,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$439.700,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 950-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39939968-GDEBA-DSTAMDAGP por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 2, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-671-GDEBA-MDAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2022-671-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio de Cooperación referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones quinientos trece mil ochocientos doce (\$4.513.812.-) a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 2 para financiar la ejecución de la obra “Terminación y puesta en marcha de frigorífico de aves y conejos”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 5 obra presentación efectuada por la mencionada Asociación solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para ser destinado a la terminación de la Sala de Faena, en virtud del aumento en el valor presupuestado oportunamente;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras indicando que en razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad para la actualización de los montos presupuestados por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 2, en función de impulsar el proyecto para la terminación y puesta en marcha de la sala de faena para la especie avícola, categoría de tránsito municipal (B), resultando acorde para realizar las tareas de finalización de la obra;

Que asimismo se pone de resalto que la actualización de los montos permitirá finalizar con tareas claves dentro de la sala de faena (puesta en marcha de la cámara frigorífica, terminación del sector de frío, conexión del sistema de tratamiento de efluentes, trabajos finales de pinturas, entre otros) y en los anexos exteriores, sumamente necesarios para el debido proceso operativo de la planta;

Que a orden 22 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 32 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 2;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 2, aprobado por la RESO-2022-671-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-48867800-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-671-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. La Asociación queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 4. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$1.570.303,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$ 729.696,20) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2023-48867800-GDEBA-DSTAMDAGP

ca8dbcd050b018da7dce05e18e39438f7e415a47aee777c563beacdd6d490fd1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 954-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47583639-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-48307496-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-48307496-GDEBA-DSTAMDAGP

9224f99b0c3be9bb67657f7d278bb8356b7020c2d801639f462ebbd14669370 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 955-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47015021-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-47849981-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-47849981-GDEBA-DSTAMDAGP

da19273c469845470e6ffb2813a90fc294689974691b82ecbd8aea794725e040 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 956-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-48432668-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en

el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA- MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-48703704-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-48703704-GDEBA-DSTAMDAGP 12f221c484f5faf868f051bc33474dd39a51affbb9bab6b81e2f43e7f80eafa7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 957-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45532668-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones

Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-48415456-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-48415456-GDEBA-  
DSTAMDAGP

f22d3e0ca9e2d1671eaf67a0e4781e1a05db1a33aabaafb7033579432753b273 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 958-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-19428412-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la adjudicación del Lote N° 28 de la Colonia "Esteban Echeverría" del partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección S, Chacra 4, parcela 8, con una superficie de dos (2) hectáreas, treinta y cuatro (34) áreas y sesenta y un (61) centiáreas, Partida Inmobiliaria 30-140281, a favor de Omar Rodolfo PEREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble citado en el exordio de la presente fue adjudicado a Akira Nagae, mediante Decreto N° 745 del 18 de abril de 1979 en el marco de las prescripciones de la Ley N° 7616 y su Decreto reglamentario N° 6102/72;

Que el colono tomó posesión del lote el 21 de mayo de 1979, habiendo abonado el diez por ciento (10 %) del precio el 17 de mayo de 1979, según consta a fojas 10 y 11 del expediente N° 2720- 2944/79, digitalizado en el orden 3;

Que con fecha 23 de agosto de 1985 según Acta de Inspección se verificó construcción de vivienda de material, no residiendo el colono en el predio;

Que a fojas 39 obra Acta de inspección de la cual se desprende que en el lote se encuentra el señor Omar Rodolfo PEREZ, quien manifiesta ocuparlo y explotarlo desde hace 12 años y en consecuencia solicita a fojas 39 vuelta, la adjudicación del inmueble;

Que a fojas 43 Asesoría General de Gobierno opina que habiéndose configurado la causal de abandono, nada obsta para que se dicte el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto la adjudicación y se transfiera la adjudicación al solicitante, en tanto reúna las condiciones previstas en el Código Rural y se regularice la deuda que pudiera existir;

Que a fojas 46 la Dirección Técnico Pericial de Fiscalía de Estado efectúa la tasación del lote, cuyo valor asciende a pesos ciento cuarenta mil setecientos sesenta y seis (\$140.766,00);

Que a fojas 52/53 Fiscalía de Estado expresa que puede dictarse el acto administrativo de adjudicación directa en virtud de lo previsto por el artículo 79 del Código Rural, pero previamente deberán acompañarse los elementos probatorios suficientes que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos fijados por el artículo 72 por parte del señor PEREZ y la efectiva ocupación por no menos de dos (2) años agrícolas;

Que a fojas 84 la Dirección Técnico Pericial de Fiscalía de Estado efectúa la actualización de tasación del lote, ascendiendo su valor a pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (\$187.688,00), prestando su conformidad el interesado a fojas 87;

Que mediante Resolución N° 8 del 30 de mayo de 2016, se cancela la adjudicación del lote efectuada por Decreto N° 745/79 a favor de Akira NAGAE; se adjudica el lote 28 a Omar Rodolfo PEREZ y se aprueba su venta en la suma indicada a fojas 84, estableciendo que el adjudicatario abonará el diez por ciento (10 %) de su valor dentro de los noventa (90) días de notificado y el saldo en veinte (20) cuotas semestrales con vencimientos al 30 de junio y 30 de diciembre de cada año con más un interés del doce por ciento (12 %) anual sobre el saldo;

Que a fojas 97/98 obran el Acta de Posesión del lote y comprobante de pago del diez (10 %) por la suma de pesos



dieciocho mil setecientos sesenta y ocho con ochenta centavos (\$18.768,80) respectivamente, constando acreditación por el Departamento Tesorería a fojas 100;

Que a fojas 111/112, 115, 118 y 119 obran los comprobantes de pago de las cuotas 1 a la 6, cuyas acreditaciones fueron certificadas a fojas 114, 117 y 121 por parte del Departamento de Tesorería;

Que el adjudicatario acompañó al expediente las constancias de pago de las cuotas semestrales correspondiente a los vencimientos de diciembre 2019, 2020, 2021 y 2022, constando la certificación por el Departamento Tesorería en orden 8 y 14 del expediente digitalizado;

Que el Señor Perez mediante nota de fecha 28 de marzo de 2023 solicita se practique liquidación por el valor total pendiente de pago para lograr la cancelación del lote;

Que de las actuaciones surge que el adjudicatario ha cumplido con los vencimientos de las cuotas semestrales, restando siete (7) cuotas de pesos catorce mil setecientos veintisiete con quince centavos (\$14.727,15) cada una, para saldar el valor de la adjudicación;

Que con fecha 21 de abril de 2023 se realizó inspección, cuya acta obra en orden 18, por la cual se le notifica al adjudicatario que el saldo pendiente asciende a la suma de pesos ciento tres mil noventa con cinco centavos (\$103.090,05);

Que el Departamento Tesorería en el orden 22 del expediente digitalizado, certifica la acreditación del importe abonado en el orden 20;

Que en orden 24 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente considera que atento el estado de las actuaciones se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 10081/83;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 10081/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10081/83 en relación a la adjudicación del Lote N° 28 de la Colonia "Esteban Echeverría" del Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección S, Chacra 4, parcela 8, con una superficie de dos (2) hectáreas, treinta y cuatro (34) áreas y sesenta y un (61) centiáreas, Partida Inmobiliaria 30-140281 a favor del señor Omar Rodolfo PEREZ.

ARTÍCULO 2°. Aceptar los pagos efectuados con los que se da por cancelada la deuda pendiente sobre el inmueble citado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio libre de todo gravamen hipotecario, a favor de Omar Rodolfo PEREZ (D.N.I. N° 13.816.956).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 963-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28228146-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Roberto Gustavo WILCHES a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, el agente Roberto Gustavo WILCHES solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido reconocido el desempeño en la función interina de Jefe del Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva, dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura por el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2015 y el 3 de marzo de 2022, inclusive, mediante RESO-2023-482-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 15;

Que asimismo, mediante RESO-2022-50-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 16, fue designado Jefe del Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva, dependiente de la Dirección de Actividades

Pesqueras y Acuicultura, a partir del 4 de marzo de 2022, revistando al 1º de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura con funciones interinas de Jefe del Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva, dependiente de la mencionada Dirección;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Roberto Gustavo WILCHES reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 11;

Que a número de orden 17 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Roberto Gustavo WILCHES, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintiocho (28) años y tres (3) meses y en el cargo de Jefe Interino del Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva, una antigüedad de siete (7) años, seis (6) meses y siete (7) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 18/2023 Y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Roberto Gustavo WILCHES (DNI N° 24.953.201, Clase 1975), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I- A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefe del Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva, designado mediante RESO-2022-50-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 964-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28195116-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Jorge Rolando CANELO a partir del 1º de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, el agente Jorge Rolando CANELO solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido reconocido el desempeño de la función interina de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, dependiente de la ex Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares el período comprendido entre el 13 de julio de 2011 y el 1 de febrero de 2020, mediante RESO-2020-131-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 13, asimismo, mediante RESO-2023-357-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 9, es reconocido el desempeño de la función interina de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, por el período comprendido entre el 2 de febrero de 2020 y el 24 de enero de 2022, y mediante RESO-2022-13-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 14, es designado Jefe de Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 25 de enero de 2022, revistando al 1º de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares con funciones interinas de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, dependiente de la mencionada Dirección;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Jorge Rolando CANELO reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 12;

Que a número de orden 19 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Jorge Rolando CANELO, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintitrés (23) años y seis (6) meses y en el cargo de Jefe Interino del Departamento Contable y Presupuesto, una antigüedad de once (11) años, ocho (8) meses y dieciséis (16) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 18/2023 Y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 338

PRG 001 ACT 001

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Jorge Rolando CANELO (DNI N° 24.363.257, Clase 1975), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefe del Departamento Contable y Presupuesto, designado mediante RESO-2022-13-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 965-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31612081-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Gustavo Emilio BERASAIN, a partir del 1º de julio de 2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, el agente Gustavo Emilio BERASAIN solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designado Subdirector de Estudios Pesqueros Aplicados dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 15 de abril de 2015 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 284/2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 10, revistando al 1º de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo "A", Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura con funciones interinas de Subdirector de Estudios Pesqueros Aplicados, dependiente de la mencionada Dirección;

Que mediante la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de ordenes 13/16, se aprobó la

reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias en los términos del Decreto N° 956/23, y mediante el artículo 2° de la mencionada Resolución, le fue otorgada una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Gustavo Emilio BERASAIN;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Gustavo Emilio BERASAIN reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 7;

Que a número de orden 11 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Gustavo Emilio BERASAIN, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días, y en el cargo de Subdirector de Estudios Pesqueros Aplicados de siete (7) años, once (11) meses y dieciséis (16) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 18/2023 Y N° 1062/2023, EL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 1° de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Gustavo Emilio BERASAIN (DNI N° 16.624.043, Clase 1963), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo "A", Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Subdirector de Estudios Pesqueros Aplicados, designado mediante Resolución por Facultad Delegada N° 284/2015.

**ARTÍCULO 3º.** Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1° de julio de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente Gustavo Emilio BERASAIN, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo precedente, otorgada mediante el artículo 2° de la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 -



Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 967-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28193537-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, de la agente María Evangelina AMARILLO, a partir del 1° de julio de 2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, la agente María Evangelina AMARILLO solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designada Jefa de Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 17 de julio de 2014 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 204/2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 13, revistando al 1° de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0021-I-A, Archivista de Documentación Técnica "A", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares con funciones interinas de Jefa de Departamento Tesorería, dependiente de la mencionada Dirección;

Que mediante la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de ordenes 23/26, se aprobó la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias en los términos del Decreto N° 956/23, y mediante el artículo 2° de la mencionada Resolución, le fue otorgada una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista la agente María Evangelina AMARILLO;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que la agente María Evangelina AMARILLO reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 11;

Que a número de orden 9 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que la agente María Evangelina AMARILLO, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de treinta y cuatro (34) años, dos (2) meses y quince (15) días y en el cargo de Jefa Interina del Departamento Tesorería, una antigüedad de siete (7) años, ocho (8) meses y catorce (14) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 18/2023 y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente María Evangelina AMARILLO (DNI N° 17.827.404, Clase 1966), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0021-I-A, Archivista de Documentación Técnica "A", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefa del Departamento Tesorería, designada mediante Resolución por Facultad Delegada N° 204/2015.

ARTÍCULO 3º. Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1º de julio de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista de la agente María Evangelina AMARILLO, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo precedente, otorgada mediante el artículo 2º de la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 970-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 2 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-40185045-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de AGRÍCOLA TESTA S.R.L. al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Turi", ubicada en el partido de Pergamino, la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden N° 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-40343711-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por AGRÍCOLA TESTA S.R.L., por la producción que desarrolla la unidad denominada "Turi", ubicada en la localidad de Pinzón y partido de Pergamino, dando cumplimiento al artículo 3º de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden N° 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden N° 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-40344318-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Marcelo Alfredo Marelli que lo elaboró y por el responsable del establecimiento;

Que en orden N° 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-40970925-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden N° 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-40344318-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por AGRÍCOLA TESTA S.R.L., CUIT 30-70837260-5, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Turi", ubicada en la localidad de Pinzón y partido de Pergamino (Lat. 33° 57' 26" S - Long. 60° 46' 21.2" W), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-40344318-GDEBA-  
DCYOMDAGP

da1d5b290575c34a5d0ddb2e3dee88beec70e7c2e5542074327ac6987b04095 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 971-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 2 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-39392880-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de CRIADERO EL CENCERRO S.A. al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "La Paz", ubicada en el partido de Coronel Suarez, la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-39574255-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por CRIADERO EL CENCERRO S.A., por la producción que desarrolla en la unidad denominada "La Paz" ubicada en la localidad y partido de Coronel Suarez, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-39574953-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Hernán Enrique Ducos que lo elaboró y es el responsable del

establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-39364891-GDEBA-SSAGYPM DAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-39574953-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por CRIADERO EL CENCERRO S.A., CUIT 30-61490752-1, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Paz", ubicada en la localidad y partido de Coronel Suarez (Long. 61° 48' 34" W - Lat. 37° 26' 48" S), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-39574953-GDEBA-  
DCYOMDAGP

74406babf65c7b04ec29fb570662edc44d2bf7b988eb32b4f441efa24ebd01b4 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 788-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-43338411-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Aniversario del Partido de Tordillo", a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, en el Municipio de Tordillo, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-

cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tordillo por medio de nota (IF-2023-43334145-GDEBA-DPTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fiesta Aniversario del Partido de Tordillo", a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, en el Municipio de Tordillo, Provincia de Buenos Aires; Que el evento denominado "Fiesta Aniversario del Partido de Tordillo", se llevará a cabo en Tordillo y pretende fortalecer la identidad y el arraigo local, con espectáculos llevados a cabo por artistas locales y de la región, junto con el despliegue de la feria de artesanos y un patio gastronómico;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Aniversario del Partido de Tordillo", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 25515/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Aniversario del Partido de Tordillo", a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, en la Municipalidad de Tordillo, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tordillo, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 25515/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS**

**RESOLUCIÓN N° 14-SSAPMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023



**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-41996399-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la renovación del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, el Decreto N° 576/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 576/2015 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS", el cual se rige por el Estatuto aprobado como Anexo Único del mismo;

Que, conforme lo establece el artículo 15 del Estatuto, el Consorcio se encuentra dirigido y administrado por un Directorio integrado por siete (7) miembros, durando tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que a los fines de la integración del Directorio del Consorcio, la normativa de creación otorga representación a diferentes sectores involucrados en el quehacer portuario, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Estatuto;

Que en relación a ello, el inciso 'a' de dicho artículo confiere representación a la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designado a tal fin al Sr. LANIA, Hernán Martín por intermedio del Decreto N° 1375/2022, quien se desempeña como Presidente del Consorcio de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Estatuto;

Que por Resolución del Ministro de Producción N° 175/2019 se ratificó en el cargo de Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos en representación del Ministerio de Producción -artículo 16 inciso 'b' del Estatuto-, al Sr. BARTOLONI, Carlos Orlando (DNI N° 8.237.565), por un período de tres años contados a partir de la fecha de notificación;

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López, conforme lo previsto por el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto, designó por Decreto N° 119 del 10 de enero de 2022 asus representantes, a saber: BAISTROCCHI, Ignacio (DNI N° 28.846.252) y GIABBANI, Francesco Xavier Alejandro (DNI N° 17.144.377), conforme documentación obrante en orden 4 de las actuaciones;

Que por Disposición del Director Provincial de Actividades Portuarias N° 39/2019 se aprobaron las designaciones de los Sres. ENSINK, Oscar Luís Javier (DNI N° 14.392.235) y VILLALBI, Alejandro Darío (DNI N° 17.749.678) como integrantes del Directorio de conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 'd' del Estatuto, por un período de tres años contado a partir de la fecha de su notificación;

Que habiendo vencido el mandato de algunos de los directores designados por aquel entonces, y a instancias de lo requerido por el propio Presidente del Consorcio a través de la nota NO-2023-00429825-GDEBA-SSAPMPCEITGP, la Autoridad Portuaria procedió a impulsar el trámite administrativo de estilo tendiente a renovar los mandatos de los Directores que integran el Consorcio en representación de los sectores públicos y privados contemplados por el artículo 16; Que de tal manera, y en virtud de lo establecido por el Artículo 17 del Estatuto del Ente, se procedió a exhortar formalmente a las entidades informadas por el propio Consorcio, a los efectos de que postulen sus candidatos y candidatas para integrar el Directorio del ente para un nuevo período;

Que a orden 20 de las actuaciones lucen agregadas las constancias de exhortación dirigidas a los domicilios electrónicos de las distintas entidades y sectores informados por el Consorcio portuario, instancia en la cual se detallaron los requisitos y documentación necesarios a los efectos de propiciar la selección de sus candidatos y candidatas;

Que este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica promueve en su representación, y conforme lo previsto en el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto, la designación de los Sres. ALVAREZ, Roberto Abelardo (DNI N° 14.152.846) y LANÇON, Cyrano Francisco (DNI N° 37.560.251), cuya documentación obra en órdenes 21 y 22 respectivamente;

Que en relación a las entidades representativas del inciso 'd', el Yacht Club Olivos, el Círculo de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina, el Club Náutico Olivos y el Círculo de Pilotos de Yate postularon al Sr. HOMPS, Eduardo Héctor (DNI N° 8.258.521), mientras que los permisionarios Hugo Oscar PFLUGER y Jorge Miguel ANGEL postularon al Sr. CORSETTI, Federico (DNI N° 33.203.905), conforme documentación obrante en órdenes 24 y 25;

Que en la presente instancia corresponde pronunciarse sobre la presentación espontánea del Sr. ENSINCK, acompañando su propia postulación con la firma presunta de distintas entidades del sector privado con actividad en el ámbito de funcionamiento del CGPO, y acompañando documentación personal en respaldo;

Que en un análisis formal de la documentación personal enviada, se verificó que el Sr. ENSINCK omitió la presentación de documentación formal de admisibilidad -certificado de juicios universales y Declaración Jurada de Incompatibilidades- que garanticen el cumplimiento de lo exigido por los artículos 19 y 20 del Estatuto del ente consorcial, lo que impide dar curso favorable a su consideración como posible representante del sector;

Que los candidatos respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los presupuestos formales de admisibilidad y recaudos cualitativos necesarios para el desempeño de su función, tanto en materia de requisitos exigibles y prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Estatuto;

Que el ejercicio del cargo de Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos resulta de carácter honorario respecto del Consorcio, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste, excepto el pago de viáticos debidamente documentados, atento a lo previsto por el artículo 23 del Estatuto del ente;

Que asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los directores representativos de los sectores, entre la fecha de vencimiento de los mandatos y hasta el dictado del presente acto considerando los plazos administrativos del proceso de designación;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 15.164 -y su modificatoria, Ley N° 15.309- y su Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022- y Decreto N° 576/2015.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la continuidad en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos y las actuaciones efectuadas por los señores BARTOLONI, Carlos Orlando, ENSINK, Oscar Luís Javier (DNI N° 14.392.235) y VILLALBI, Alejandro Darío (DNI N° 17.749.678), en su carácter de Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, desde el vencimiento de sus mandatos hasta la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos en representación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires a los señores ALVAREZ, Roberto Abelardo (DNI N° 14.152.846) y LANÇON, Cyrano Francisco (DNI N° 37.560.251), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 576/2015.

ARTÍCULO 3°. Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos en representación de quienes realizan actividades comerciales, industriales, recreativas y/o de servicios en el área de influencia de la unidad portuaria de Olivos a los señores HOMPS, Eduardo Héctor (DNI N° 8.258.521) y CORSETTI, Federico (DNI N° 33.203.905), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'd' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 576/2015.

ARTÍCULO 4°. Reconocer la designación de los señores BAISTROCCHI, Ignacio (DNI N° 28.846.252) y GIABBANI, Francesco Xavier Alejandro (DNI N° 17.144.377) efectuada a través del Decreto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López N° 119 del 10 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 576/2015, desde la fecha de suscripción del mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los mandatos otorgados por los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo comienzan su vigencia a partir de la refrenda del mismo y por el plazo de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 576/2015.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y publicar a través del Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, devolver a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fin de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Juan Cruz Lucero**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 16-SSAPMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-41789343-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se informa el resultado negativo de la búsqueda de las actuaciones administrativas N° 21600-20167-2007-0, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de dichas actuaciones tramitó la suscripción del ACTA ACUERDO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO EN RELACIÓN AL PUERTO DE SAN ISIDRO, conforme surge de la carátula bajo la cual se registraron;

Que el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata solicitó a esta Subsecretaría de Asuntos Portuarios la remisión de las actuaciones antes señaladas, para su presentación en la causa judicial caratulada como "ASOCIACIÓN CIVIL DE AMARRISTAS DEPORTIVOS DEL RIO DE LA PLATA C/PODER EJECUTIVO y otro/a S/PREVENCIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - PREVENCIÓN", expediente N° LP - 49004 - 2017;

Que, habiéndose efectuado la compulsión de las actuaciones y de su hoja de ruta, surge que el último movimiento del expediente ubica al mismo en el Área Administrativa - Subsecretaría de Actividades Portuarias, desde el día 09/09/2011;

Que, habiéndose requerido el envío de las actuaciones, el área informó que luego de una exhaustiva búsqueda de las actuaciones, no fue posible encontrarlas en el ámbito de la repartición;

Que el artículo 131 del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorios, establece que "comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada";

Que, en razón de lo expuesto, corresponde proceder a la reconstrucción de las actuaciones extraviadas; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la reconstrucción del expediente administrativo N° 21600-20167-07, debiéndose incorporar copia de los escritos, documentación, informes y actuaciones administrativas de las partes y organismos que hubieran intervenido, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar a las jurisdicciones y organismos correspondientes. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 70-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-18079859-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la VI Edición de la "Fiesta del Locro en Zelaya", que se llevará a cabo el día 16 de julio del corriente año, en la localidad de Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio citado (NO-2023-19502197-GDEBA-DAPMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tiene su origen en el año 2015 y es impulsado por la Dirección de Turismo de Pilar y los centros tradicionalistas de la localidad, y tiene como objetivo posicionar la localidad de Zelaya como atractivo turístico y fortalecer la identidad de sus tradiciones;

Que el mencionado evento, prevé un amplio programa de actividades como espectáculos para toda la familia, concursos gastronómicos, degustaciones, paseo de artesanos tradicionalistas, juegos criollos, entre otras, y se espera la concurrencia aproximada de 12.000 turistas, provenientes desde otros municipios de la región, generando importantes ingresos en la economía local, siendo de gran significado para productores, comerciantes, artesanos y la Municipalidad;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante la Resolución N° 64/23 el 2 de marzo del corriente año;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien requiere se acceda a la solicitud, ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la VI Edición de la "Fiesta del Locro en Zelaya", que se llevará a cabo el día 16 de julio del corriente año, en la localidad de Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 71-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

Que por un error material se procedió a adunar al orden 4 documentación de manera errónea;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio que subsane dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, en el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 37 B/2019 a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Subsanan del EX-2023-27198022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la documentación obrante en orden 4 (IF-2023-27758495-GDEBA-DPIETMPCEITGP), la que no deberá ser considerada parte del cuerpo referenciado.

ARTÍCULO 2º. Registrar y subsanar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 72-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22490277-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor José GUERRA, DNI 21.760.426 se presenta en carácter de apoderado de EMPRENDIMIENTO EL ESPIRAL SA (CUIT N 30-71584557-8), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "GRAN HOTEL RIVOLI" ubicado en la Avenida Luro N° 2260 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023- 22380758-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-22551105-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-22551113-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-22381120-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 16 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-23208418-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 poder administrativo (IF-2023-22382719-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-22381421-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo y sistema de ingreso;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de ciento diecinueve (119) habitaciones, noventa y nueve (99) dobles, trece (13) triples, una (1) suite, cuatro (4) departamentos para cuatro (4) personas y un (1) departamento para cinco (5) personas, contando con un total de doscientas sesenta (260) plazas y trece (13) plantas edificadas más subsuelo;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción y salón desayunador/confitería con capacidad para ochenta (80) personas, baños separados por sexo;

Que posee un Salón de usos múltiples, unificado con el desayunador, con capacidad para veinte (20) personas, TV led de cuarenta pulgadas (40"), destinado a salón de juegos y reuniones. En cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización; Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción central por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huésped, guardavajillas, preparación de la habitación a solicitud, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de blanco para toallas, cochera propia a cincuenta (50) metros con capacidad para quince (15) autos;

Que todas las habitaciones disponen ingreso y corte de energía magnético, mesas de luz, teléfono, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, caja de seguridad, placard, colchones somniers, frigobar en treinta y dos (32) habitaciones; que el sistema de calefacción es por radiadores y refrigeración por aire acondicionado en treinta y seis

(36) habitaciones, el resto con ventilador de techo; que los baños cuentan con ducha con bañera y pediluvio en un veinte por ciento (20%). Todos disponen de secador de cabello, shampoo, acondicionador y jabón;  
Que, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, bilingüe y dispone de manuales de procedimientos en las áreas de recepción, mucamas y cafetería. Dispone de instalaciones independientes para el personal con ascensor independiente. Aplica programa de reducción de energía y agua;  
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;  
Que en concordancia con el informe (IF-2022-27980402-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "GRAN HOTEL RIVOLI", cuyo titular de la explotación comercial es la firma EMPRENDIMIENTO EL ESPIRAL SA (CUIT N 30-71584557-8), ubicado la Avenida Luro Nº 2260 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 73-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-21130953-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;



Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial OKANE SRL (CUIT N 30-71443040-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Mar del Plata", ubicado en la calle Rivadavia N° 2235 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de socio gerente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-21426699-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-21666442-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-21699668-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-21441951-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-21637516-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 acta distribución de cargos (IF-2023-21635799-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-21432634-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-21639895-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de noventa (90) habitaciones, sesenta y nueve (69) dobles, siete (7) triples, catorce (14) departamentos para cuatro (4) personas, contando con un total de doscientas quince (215) plazas y nueve (9) plantas edificadas y dos (2) subsuelos;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y sala de estar integrada a recepción, con Smart TV de cincuenta pulgadas (50") y salón desayunador con capacidad para cien (100) personas, con baños separados por sexo. Dispone de un (1) Salón de Usos Múltiples con capacidad para cien (100) personas, utilizado como comedor/reuniones, equipado con baños separados por sexo, smart tv de cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central por radiadores y sistema de refrigeración por ventilador de techo;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión o pensión completa solo para grupos, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de toallas para playa y dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto propio con capacidad para veinticuatro (24) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, colchones somniers, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventilador de techo. Utensilios y vajilla para infusiones solo en las suites. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, secador de cabello, artículos de tocador en dispenser: shampoo, acondicionador y jabón. En dos (2) dispone de baño con ducha separada de la bañera;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, es bilingüe y dispone de manuales de procedimiento en cocina, emergencia, recepción, mantenimiento y limpieza. Se implementa programa de reducción de consumo de energía y agua;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-27978561-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Mar del Plata", cuyo titular

de la explotación comercial es OKANE SRL (CUIT N 30-71443040-4), ubicado en la calle Rivadavia N° 2235 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 74-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-16438809-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 105/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para la realización de la "49° Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 105/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra un subsidio de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) para la realización de la "49° Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCrea es Fiesta" aprobado por Resolución N° 01/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 27 de junio de 2023, el beneficiario remitió la Nota (IF-2023-30300955-GDEBA-SSTMPCEITGP) con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2023-30301654-GDEBA-SSTMPCEITGP).

Que por PV-2023-30434881-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 10 esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2023-30531863-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 13 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra del subsidio otorgado por Resolución N° 105/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "49° Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 75-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09311950-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Gabriel Antonio ESPOSITO (CUIT: 20- 20013221-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel El Pescador", ubicado en Avenida Costanera 786 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2023-09312530-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-09456395-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 2, constancia de habilitación municipal (IF-2020-25156185-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2023-09690616-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año o 1970 y su última refacción fue realizada en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y dos (32) habitaciones con ochenta y cuatro (84) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) salas de estar integradas equipadas con un (1) televisor Led de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con una capacidad para noventa (90) personas, el cual además es utilizado como salón comedor y salón de usos múltiples, equipado con un (1) televisor Led de cincuenta pulgadas (50"), dos (2) salas para secretarías, guardarropas, impresoras, teléfono, oficina de negocios, wifi y dos (2) baños;

Que dispone de un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas equipado con un (1) televisor de cincuenta pulgadas (50"), mesa de pool, tejo, metegol y un (1) baño. Además cuenta con personal para cuidado de niños;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, internet por wifi, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavajillas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, servicio de blanco y elementos para la playa, y estacionamiento descubierto y cocheras con capacidad para treinta (30) vehículos;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón y mesa de trabajo. Los baños están equipados con bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de menú para celiacos/otros y personal especializado, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, el personal es de contacto bilingüe y cuenta con capacitación específica;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa

de reducción de uso de agua y energía y la utilización de productos biodegradables;  
Que en concordancia con el informe (IF-2023-14449614-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Pescador", cuyo titular de la explotación comercial es Gabriel Antonio ESPOSITO (CUIT: 20-20013221-2), ubicado en la Avenida Costanera 786 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 76-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-08909732-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/ 2020 y modificado por su par Nº 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Matías Miguel ANDIA (CUIT 20-29182361-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel La Botica 1852" ubicado en la calle Cramer Nº 223 de la localidad y partido de Chascomús;



Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2023-08910568-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación comercial del establecimiento (IF-2023-08910588-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-08910601-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 contrato de comodato (IF-2023-08910615-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2023-09077467-GDEBA-DRYFMPCEITGP),

fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1852, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) habitaciones y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción, dos (2) salas de estar y dos (2) baños; salón desayunador/comedor con capacidad para veinte (20) comensales; salón de usos múltiples; salón de convenciones para veinte (20) personas, equipado con internet inalámbrica wi-fi, un (1) baño, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno, internet inalámbrica WI-FI, guardavalijas, lavandería para el huésped, servicio de guía, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, tienda de recuerdos, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, cómoda, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de secador de cabello y artículos de tocador;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-11447881-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel La Botica 1852", cuyo titular es Matías Miguel ANDIA (CUIT 20-29182361-1), ubicado en la calle Cramer N° 223 de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 77-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04993857-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos



Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/ 2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Alfonso NADDEO (CUIT N° 20-10669106-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alfonso 1ro." ubicado en la calle 3 N° 1036 localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (PD-2023-04993944-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento (IF-2023-04993946-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 2 constancia de habilitación municipal (IF-2023-04423336-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2023-04993948-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2023-06046030-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 y su última refacción fue realizada en 2022, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de treinta y cinco (35) habitaciones, con ciento cinco (105) plazas en tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, dos (2) televisores Smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y tres (3) baños, un (1) salón desayunador/comedor/Salón de usos múltiples, equipado con dos (2) televisores Smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y tres (3) baños, con capacidad para sesenta (60) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz y salida emergencia, matafuego, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confería, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajísticos, sistema de refrigeración por ventiladores y sistema de calefacción;

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, caja de seguridad, placard, colchones y sistema de calefacción y refrigeración. Todos los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículo de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de menú para celiacos/otros pero no posee una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso;

Que como acciones ambientales utiliza, productos biodegradables y adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-08876388-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico Hotelero denominado "Alfonso 1ro.", cuya titular es Alfonso

NADDEO (CUIT N° 20-10669106-2), ubicado en la calle 3 N° 1036 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento Hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **RESOLUCIÓN N° 78-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07409596-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular YONBAL SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 33-5749321-9), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Savoia" ubicado en la calle Chiozza y Strobel de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2023-07410453-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-07410463-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-07410497-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2023-07410511-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2023-07410522-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-07410535-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974, su última refacción en el año 1988, permanece abierto en temporada alta, dispone de ochenta y tres (83) habitaciones, con un total de doscientos catorce (214) plazas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) baños y televisor de cuarenta y siete pulgadas (47") y salón desayunador/comedor con capacidad para cien (100) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, señalización, plan de

evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú fijo, media pensión, internet inalámbrica WIFI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes y sala de lectura;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones de teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón, champú, acondicionador y papel higiénico;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillos uno con diez metros (1,10 m.), menú para celiacos/otros, personal especializado, instalaciones accesibles recepción, lobby, ascensores y baño, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe, manual de procedimiento y cursos a disposición del personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-08876850-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Savoia", la firma titular YONBAL SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 33-5749321-9), ubicado en la calle Chiozza y Strobel de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07946475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular DON VIRGILIO SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA E INMOBILIARIA, CUIT N° (30-52347481-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Don Virgilio - Los Ganchos", ubicado en la calle Ituzaingó Sur Km 21 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2023-07946691-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-07946693-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 9, constancia de habilitación municipal (IF-2023-12014663-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-12014357-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y su última refacción fue realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuatro (4) habitaciones con catorce (14) plazas edificadas en una (1) planta;

Que dispone de dos (2) salas de estar con un televisor LED de treinta pulgadas (30"); un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas con parrilla y dos (2) baños y una (1) piscina con servicio de guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencias, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, grupo electrógeno, plan de evacuación, señalización y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con menú a la carta, servicio de guía, cambio de ropa de cama los días a convenir con los huéspedes, caminatas, juegos exteriores para niños, préstamo de bicicletas, cabalgatas, tareas propias del campo, sala de lectura, salón de juegos para chicos, vigilancia monitoreada, sistema de calefacción con salamandras a leña, sistema de refrigeración por aire acondicionado y estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, placard, sistema de calefacción y refrigeración, mesa de luz, antebañó, cómoda, ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en relación a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 mts), estacionamiento señalizado, alarma lumínica en unidades, personal especializado y menú para celiacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programa de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y usan energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-13358607-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso k), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Don Virgilio - Los Ganchos", cuyo titular de la explotación comercial es DON VIRGILIO SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA E INMOBILIARIA, CUIT N° (30-52347481-9), ubicado en la calle Ituzaingó Sur Km 21 de la localidad y partido de Olavarría, como "Alojamiento Turístico Rural" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los



considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09274402-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular TERRAZAS AL MAR S.A. (CUIT N° 30-61793837-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Terrazas al Mar Apart Spa", ubicado en la calle Avenida Costanera entre 1 y 2 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09875979-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-09876483-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, poder general de administración (IF-2023-09877245-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, DNI del apoderado (IF-2023-09877622-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF 2023-09878585-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9 constancia de AFIP (IF-2023-09885509-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 10, constancia de habilitación municipal (IF-2023-09885509-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11 (IF-2023-09885845-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 12 (IF-2023-09887385-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13 (IF-2023-09887726-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 14 (IF-2023-09888076-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 15, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-09887726-GDEBA-DRYFMPCEITGP) ;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1987, siendo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año y cuenta con cuarenta y nueve (49) unidades y un total de trescientos noventa y ocho (398) plazas, en tres (3) plantas edificadas, a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para seis (6) personas cada uno;

Que posee recepción, equipada con teléfono y tres (3) baños; sala de estar; salón desayunador/comedor con una capacidad aproximada entre setenta y cinco (75) y cien (100) comensales y dos (2) baños;

Que asimismo posee un (1) salón de usos múltiples, equipado con sonido y dos (2) baños con capacidad para veinticinco (25) a treinta (30) personas; dos (2) salones de convenciones, cuya capacidad es de setenta (70) y doscientas cincuenta (250) personas respectivamente, equipados con pantalla de ciento veinte pulgadas (120") y dos (2) baños; sala de reuniones/oficina de negocios/sala de prensa con capacidad entre veinticinco a treinta (25/30) personas, una (1) sala para secretaria con capacidad para diez (10) personas e instalaciones para reproducción simultánea, impresoras, e internet inalámbrico wifi;

Que además posee un (1) salón de juegos con capacidad para ciento veinte (120) huéspedes, con pantalla, mesa de ping



pong, metegol, pelotero y plaza blanda y tres (3) baños;

Que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada, una (1) piscina descubierta y dos (2) piscinas para niños y bebés, guardavida en temporada alta, dos (2) hidromasajes que en el exterior, habilitados de octubre a abril, las piscinas tienen iluminación, están cercadas, cuentan con solárium, indicadores de profundidad, instalaciones gastronómicas en adyacencia y elementos de salvamento;

Que asimismo dispone de spa con sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax dos (2) hidromasajes dos (2) y ducha escocesa y gimnasio con nueve (9) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de los servicios de, desayuno continental y buffet, bar/confitería, restaurant con menú a la carta, menú fijo, comidas rápidas, media pensión y pensión completa a pedido, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico wi-fi, servicio de traslado y de guía, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/ espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario y quincho, además posee instalaciones deportivas para vóley, fútbol y paddle. Es dable destacar, que posee cochera general con capacidad para catorce (14) vehículos, estacionamiento general descubierta con capacidad para cien (100) autos;

Que el sistema de refrigeración es por ventiladores de techo y el sistema de calefacción por radiadores y piso radiante;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso y corte, caja de seguridad, sistema de refrigeración en lugares comunes por ventiladores de techo y el sistema de calefacción por radiadores y piso radiante, mesa y sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios y tostadora eléctrica;

Que todas las habitaciones cuentan con televisores de treinta y dos/ treinta y nueve pulgadas (32"/39"), placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones de alta densidad, de un metro con sesenta centímetros (1,60). Los baños con, ante baño, ducha con pediluvio y secador de cabello. Además poseen patio, mobiliario de jardín y parrilla solo en dieciséis (16) unidades;

Que, asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa y acceso a nivel, un (1) baño en lugares comunes, menú para celiacos/ otros, estacionamiento señalizado, piscinas, canchas, silla de ruedas y anfibia y no posee de una (1) unidad totalmente adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, manual de procedimientos, contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal y cursos a disposición;

Que como acciones ambientales utiliza, programa de reducción de energía y agua, productos biodegradables y adhiere a pautas medioambientales;

Que asimismo obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento veinte (120) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría cuatro (4) estrellas un mínimo de ciento veinte (120);

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20666429-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Terrazas al Mar Apart Spa", cuyo titular de la explotación comercial es la firma titular TERRAZAS AL MAR S.A. (CUIT N° 30-61793837-1), ubicado en la calle Avenida Costanera entre 1 y 2 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 81-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-13046259-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley No 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par No 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto No 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley No 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070 se presenta en carácter de apoderado de explotación comercial CHARGING BULL SRL (CUIT N 30-71424579-8), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ortegal", ubicado en la calle Moreno N° 24765 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de Director Titular de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-13049264-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-13078628-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 contrato de locación como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-13049284-GDEBA-DCTMPCEITGP),orden 6 extensión del contrato de locación (IF-2023-13049325-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto social (IF-2023-13064016-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 poder (IF-2023-13049351-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-13064047-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 habilitación municipal (IF-2023-13064061-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 11 (IF-2023-13064084-GDEBA-DCTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y dos (42) habitaciones, veintisiete (27) dobles, siete (7) triples, ocho (8) cuádruples, contando con un total de ciento siete (107) plazas y trece (13) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción, con LCD de cuarenta y dos pulgadas (42") y salón desayunador con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas, con LCD de cuarenta y dos pulgadas (42") y baños separados por sexo. Cuenta con un (1) Salón de usos múltiples integrado al desayunador;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, silla/butaca, colchones somniers, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado. Los baños cuentan con ducha con bañera en cuarenta y un (41) habitaciones y el resto con pediluvio, secador de cabello, shampoo,

acondicionador y jabón;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, bilingüe y dispone de manuales de procedimiento para recepción y mucamas. El establecimiento adhiere a políticas de reducción de energía y agua;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20662409-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto No 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley No 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Ortegal", cuya firma titular de explotación comercial es CHARGING BULL SRL (CUIT N 30-71424579-8), apoderado Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070, ubicado en la calle M o r e n o N° 2225 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaría.

**RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22488477-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en

el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la señora María Laura FERREIRA, DNI 21.509.999 se presenta en carácter de apoderado de la firma ARENAS GORDAS PUELCHES S.A. (CUIT N 30-71721294-7), titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Augusto", ubicado en la calle Bolívar 2370 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-22532955-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 10, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-22536229-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9, estatuto social (IF-2023-22537429-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8, poder (IF-2023-22538849-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, habilitación municipal (IF-2023-22535071-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de apoderado (IF-2023-22538208-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, constancia de AFIP (IF-2023-22542466-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-22539559-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y ocho (48) habitaciones, treinta (30) habitaciones dobles, trece (13) habitaciones triples, cuatro (4) departamentos para cuatro (4) personas y un (1) departamento para cinco (5) personas, con un total de ciento veinte (120) plazas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción, con TV LED de cuarenta y dos pulgadas (42"), mesas, sillas y sillones, cuenta con un desayunador comedor con capacidad para cincuenta (50) personas y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, cambio de ropa de cama cada dos días, dispenser de agua en áreas comunes, servicio médico Samak, vigilancia monitoreada, cochera incorporada al edificio con capacidad para ocho (8) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, silla y mesa de trabajo, teléfono, caja de seguridad placard, colchones somier, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de licencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-26939608-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Augusto", titular de la explotación comercial ARENAS GORDAS PUELCHES S.A. (CUIT N 30- 71721294-7), apoderada la Señora María Laura FERREIRA, DNI 21.509.999, ubicado en la calle Bolívar 2370 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "Hotel Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada



en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que es establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido con la Ley Nacional N° 22431 (artículo 2021), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°) Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-13694819-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Cristian Alberto DURAN, DNI 24.963.586 se presenta en carácter de titular de explotación comercial (CUIT N 20-24963586-4), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Waldorf", ubicado en la calle Buenos Aires N°2389 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-13754257-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante IF-2023-13756086-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-13757020-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6 habilitación municipal (IF-2023-13756548-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 constancia de CUIT (IF-2023-13757608-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-13758193-GDEBA-DCTMPCEITGP)

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2021, permanece abierto en temporada alta desde noviembre hasta semana santa y fines de semana largo para contingentes, dispone de cuarenta y dos (42) habitaciones, veinticuatro (24) dobles, seis (6) triples, doce (12) departamentos para cuatro (4) huéspedes, contando con un total de ciento catorce (114) plazas y ocho (8) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción, con baños separados por sexo y TV led de treinta y dos pulgadas (32"). Salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas, con tv led de cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta y menú fijo para contingentes. Servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huéspedes, guarda valijas, folletería turística, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, caja de seguridad, butaca y mesa de trabajo, placard, colchones somniers, sistema de calefacción por calorventor y refrigeración por ventiladores de techo. El noventa por ciento (90%) de los baños cuentan con ducha con bañera y el resto con pediluvio, secador de pelo shampoo,



acondicionador y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica y cuenta con manuales de procedimientos en el área de cocina;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20658463-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Waldorf", cuyo titular de explotación comercial es Cristian Alberto DURAN, DNI 24.963.586, ubicado en la calle Buenos Aires Nº2389 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 84-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-12033957-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular de explotación CHARGING BULL S.R.L (CUIT N 30-71424579-8), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Miglierina", ubicado en la calle Belgrano N°2367 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-12038209- GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF 2023-12038219-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-12038229-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 y 7 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-12038239-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2023-12038249-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-12038264-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 poder (IF-2023-12038275-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 constancia de CUIT (IF-2023-12038285-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 11 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-12038294-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y una (71) habitaciones, cincuenta y dos (52) dobles, quince (15) triples, cuatro (4) departamentos para cuatro (4) personas, contando con un total de ciento sesenta y cinco (165) plazas y seis (6) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción y desayunador con capacidad para sesenta y cinco (65) personas con dos (2) baños separados por sexo, dos (2) Smart TV y salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con TV led de treinta y dos pulgadas (32"), mesas, sillones y sillas utilizadas para reuniones;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, boletería, cochera contratada con capacidad para veinte (20) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, frigobar en veintinueve (29) habitaciones, colchones somniers, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado en veintinueve (29) habitaciones, el resto con ventilador de techo. Los baños cuentan con ducha con pediluvio en veintinueve (29) habitaciones y cuarenta y dos (42) con bañera, secador de cabello a solicitud, shampoo, acondicionador y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que el personal del establecimiento recibe capacitación continua, es de contacto bilingüe y trilingüe y cuenta con manuales de procedimiento en las áreas de recepción y mucamas;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20664795-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Miglierina", cuya firma titular de explotación comercial es CHARGING BULL S.R.L (CUIT N 30- 71424579-8), apoderado Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070, ubicado en la calle Belgrano N° 2367 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### **RESOLUCIÓN N° 85-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-36258326-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al “XI Simposio Internacional y XVII Jornadas de Investigación-Acción en Turismo-CONDET 2023”, que se llevará a cabo del día 27 al 29 de septiembre del corriente año, en la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Ciudad de La Plata (NO-2023-36300352-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que es organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (FCE - UNLP) a través de su Departamento de Turismo, el Instituto de Investigaciones en Turismo y por AMAU Hotel Escuela de la UNLP, contará con la presencia de los Decanos y Directores de Unidades Académicas relacionadas con la Enseñanza del Turismo de todo el país;

Que el mencionado evento, tiene como objetivo posibilitar la vinculación y participación de las comunidades académicas con el fin de interactuar sobre las problemáticas y nuevos desafíos para mejorar la enseñanza, la investigación y la extensión, asimismo tiene como finalidad estimular y promover un espacio de intercambio de opiniones y perspectivas, de reflexión entre estudiantes, docentes, investigadores, profesionales e integrantes del sector sobre las oportunidades, contribuciones y desafíos que enfrenta la actividad turística en tiempos de diversidad, y dicho encuentro está dirigido a docentes, investigadores, extensionistas, estudiantes y graduados universitarios, miembros y agentes de organismos estatales y privados y organizaciones del tercer sector, empresas y público en general vinculados a la actividad turística;

Que en dicho evento, se dará a conocer el nuevo Hotel Escuela de la UNLP inaugurado a principios del año 2022 (AMAU), fomentando el turismo académico, y posibilitando que los alumnos de la carrera de turismo consoliden su formación a través de pasantías y prácticas preprofesionales de operatoria hotelera, además de reafirmar la ciudad de La Plata como atracción científico y cultural, y se espera la concurrencia de aproximadamente 500 participantes;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al "XI Simposio Internacional y XVII Jornadas de Investigación-Acción en Turismo-CONDET 2023", que se llevará a cabo del día 27 al 29 de septiembre del corriente año, en la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-32339736-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 7ª Edición de la Fiesta Tradicional "La Criolla", que se llevó a cabo del día 17 al 20 de junio del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2023-39543844-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que en dicho evento, participaron las organizaciones del partido de General Madariaga como el Centro tradicionalista y la Agrupación Folclórica, Raíces de mi Pueblo y Por las Huellas de fierro y Vega, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento, se desarrolló al aire libre con entrada libre y gratuita, y contó con un amplio programa de actividades como shows musicales folclóricos, desfiles, bailes, entre otras propuestas, y concurrieron más de 20.000 turistas provenientes desde otros municipios como CABA, GBA y localidades vecinas;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto 1893/2023 del señor Intendente de Villa Gesell;

Que en el orden 9 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 13 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 7ª Edición de la Fiesta Tradicional "La Criolla", que se llevó a cabo del día 17 al 20 de junio del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 88-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14138947-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de



Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Luis PASCUALINI, DNI 24.714.393 se presenta en carácter de director de la firma titular explotación comercial FORO INN SA (CUIT N 30-54927717-5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Versailles", ubicado en la avenida Luro N° 2426 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de Director Titular de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-14131058-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-14144808-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-14132456-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 estatuto social con aporte del inmueble como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-14134455-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 acta de distribución de cargos vigente (IF-2023-14141912-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 constancia de CUIT (IF-2023-14142522-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 (IF-2023-14144370-GDEBA-DCTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso, orden 12 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-14869386-GDEBA-DCTMPCEITGP).

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que Conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de ciento cuarenta (140) habitaciones, cincuenta y cinco (55) dobles, sesenta y seis (66) triples, una (1) suite, dieciocho (18) departamentos para cuatro/cinco (4/5) personas, contando con un total de trescientos noventa y cinco (395) plazas y quince (15) plantas edificadas;

Que Cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general con baños separados por sexo; sala de estar integrada a recepción, con smart tv de sesenta y cinco pulgadas (65") y baños separados por sexo; desayunador con capacidad para ciento siete (107) personas con smart tv de sesenta y cinco pulgadas (65"); salón de usos múltiples con capacidad para treinta y dos (32) personas, smart tv de sesenta y cinco pulgadas (65") utilizado como espacio recreativo, confitería y sala de reuniones y salón de convenciones en remodelación;

Que En cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, grupo electrógeno, desfibrilador, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que Según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción central por radiadores;

Que Brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería, comidas rápidas y servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huéspedes, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en espacios comunes. Dispone de cocheras integrada con capacidad para doce (12) vehículos con servicio de acomodador de vehículo;

Que todas las habitaciones disponen de acceso por tarjeta y corte de energía, mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla/butaca, frigobar, mesa de trabajo, colchones somniers queen, disponibilidad de almohada y frazada adicional, TV led 32", utensilios, vajilla para infusiones, bolsa para servicios de lavandería, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado. Los baños cuentan con ducha con duchador flexible, pediluvio, bañera, hidromasaje en la suite, secador de cabello, shampoo, acondicionador y jabón;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, bilingüe y dispone de manuales de procedimiento. El establecimiento adhiere a políticas de reducción de energía y agua;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y seis (96) puntos, por lo que se complementa con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.), dos (2) baños y menú para celíacos y tres (3) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20670235-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N°



10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Versailles", cuya firma titular de explotación comercial es FORO INN SA (CUIT N 30-54927717-5), director Luis PASCUALINI, DNI 24.714.393, ubicado en la calle Avenida Luro N° 2426 de la localidad de Mar del Playa, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 89-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09274402-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular TERRAZAS AL MAR S.A. (CUIT N° 30-61793837-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Terrazas al Mar Apart Spa", ubicado en la calle Avenida Costanera entre 1 y 2 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09875979-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-09876483-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, poder general de administración (IF-2023-09877245-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, DNI del apoderado (IF-2023-09877622-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-09878585-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9 constancia de AFIP (IF-2023-09885509-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 10, constancia de habilitación municipal (IF-2023-09885509-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11 (IF-2023-09885845-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 12 (IF-2023-09887385-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13 (IF-2023-09887726-

GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 14 (IF-2023-09888076-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 15, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-09887726-GDEBA-DRYFMPCEITGP) ;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1987, siendo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año y cuenta con cuarenta y nueve (49) unidades y un total de trescientos noventa y ocho (398) plazas, en tres (3) plantas edificadas, a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para seis (6) personas cada uno;

Que posee recepción, equipada con teléfono y tres (3) baños; sala de estar; salón desayunador/comedor con una capacidad aproximada entre setenta y cinco (75) y cien (100) comensales y dos (2) baños;

Que asimismo posee un (1) salón de usos múltiples, equipado con sonido y dos (2) baños con capacidad para veinticinco (25) a treinta (30) personas; dos (2) salones de convenciones, cuya capacidad es de setenta (70) y doscientas cincuenta (250) personas respectivamente, equipados con pantalla de ciento veinte pulgadas (120") y dos (2) baños; sala de reuniones/oficina de negocios/sala de prensa con capacidad entre veinticinco a treinta (25/30) personas, una (1) sala para secretaria con capacidad para diez (10) personas e instalaciones para reproducción simultánea, impresoras, e internet inalámbrico wifi;

Que además posee un (1) salón de juegos con capacidad para ciento veinte (120) huéspedes, con pantalla, mesa de ping pong, metegol, pelotero y plaza blanda y tres (3) baños;

Que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada, una (1) piscina descubierta y dos (2) piscinas para niños y bebés, guardavida en temporada alta, dos (2) hidromasajes que en el exterior, habilitados de octubre a abril, las piscinas tienen iluminación, están cercadas, cuentan con solárium, indicadores de profundidad, instalaciones gastronómicas en adyacencia y elementos de salvamento;

Que asimismo dispone de spa con sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax dos (2) hidromasajes dos (2) y ducha escocesa y gimnasio con nueve (9) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de los servicios de, desayuno continental y buffet, bar/confitería, restaurant con menú a la carta, menú fijo, comidas rápidas, media pensión y pensión completa a pedido, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico wi-fi, servicio de traslado y de guía, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/ espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario y quincho, además posee instalaciones deportivas para vóley, fútbol y paddle. Es dable destacar, que posee cochera general con capacidad para catorce (14) vehículos, estacionamiento general descubierto con capacidad para cien (100) auto;

Que el sistema de refrigeración es por ventiladores de techo y el sistema de calefacción por radiadores y piso radiante;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso y corte, caja de seguridad, sistema de refrigeración en lugares comunes por ventiladores de techo y el sistema de calefacción por radiadores y piso radiante, mesa y sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios y tostadora eléctrica;

Que todas las habitaciones cuentan con televisores de treinta y dos/ treinta y nueve pulgadas (32"/39"), placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones de alta densidad, de un metro con sesenta centímetros (1,60). Los baños con, ante baño, ducha con pediluvio y secador de cabello. Además poseen patio, mobiliario de jardín y parrilla solo en dieciséis (16) unidades;

Que, asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa y acceso a nivel, un (1) baño en lugares comunes, menú para celiacos/ otros, estacionamiento señalizado, piscinas, canchas, silla de ruedas y anfibia y no posee de una (1) unidad totalmente adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, manual de procedimientos, contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal y cursos a disposición;

Que como acciones ambientales utiliza, programa de reducción de energía y agua, productos biodegradables y adhiere a pautas medioambientales;

Que asimismo obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento veinte (120) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría cuatro (4) estrellas un mínimo de ciento veinte (120);

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20666429-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Terrazas al Mar Apart Spa", cuyo titular de la explotación comercial es la firma titular TERRAZAS AL MAR S.A. (CUIT N° 30-61793837-1), ubicado en la calle Avenida Costanera entre 1 y 2 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaría.

**RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-11687480-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el Sr. MINABERRIGARAY José Eduardo DNI 18.196.499 se presenta en carácter de representante legal de la firma SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (30-53112631-5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Yana Hotel", ubicado en la calle 27 N° 12 de la localidad de San Clemente del Tuyú partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-11712841-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-11712307-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2023-11713522-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, estatuto social (IF-2023-11712599-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 12 designación de autoridades (PD-2023-12046109-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2023-11713320-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de CUIT (PD-2023-11713650-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-11713892-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece

abierto todo el año y dispone de veintidós (22) habitaciones, con un total de setenta y dos (72) plazas, con tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, sala de estar integrada con televisor de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños; un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas; un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, destinado a sala de estar, equipado con sillones, barra, banquetas y mesas; un (1) salón de juegos con capacidad para diez (10) personas, equipado con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), video juegos, play station 4, plaza blanda y una (1) piscina descubierta de siete metros (7mt) por tres metros (3mt), con indicadores de profundidad e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización; Que brinda los servicios de desayuno (medias lunas, infusiones, yogurt, cereales y panes) internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada cuatro días (4), vigilancia con personal, dispenser de agua en lugares comunes y estacionamiento semicubierto para ocho (8) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, mesa de trabajo, frigobar, sistema de calefacción y ventilación con aire acondicionado frío calor y colchones somniers. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, un (1) baño en lugares comunes y menú para celiacos pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, cuenta con cursos a disposición del personal;

Que por último, según describe el formulario, adhiere a programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-19642674-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Yana Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es la firma SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (30-53112631-5), ubicado en la calle 27 Nº 12 de la localidad de San Clemente del Tuyú partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN Nº 386-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023



**VISTO** el EX-2023-44428517-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la regulación de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro y creación de una Mesa Provincial de Diálogo y Participación Intersectorial del Transporte Automotor de Carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados, las Leyes N° 10.837, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 4.460/91, N° 382/22, las Disposiciones N° 3.095/89, N° 81/90, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 17 de la Ley N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires” y 32 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 4.460/91, se establece que la Dirección Provincial del Transporte, actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a tenor de lo cual y a través de la Disposición N° 3.095/89 se creó la “Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro”;

Que entre sus funciones se prevén las de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transportes de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que por Disposición N° 3.095 del 30 de noviembre de 1989, y Disposición N° 81 del 12 enero de 1990, de la entonces Dirección Provincial del Transporte, se establecen las entidades que integran la “Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro”, previéndose la incorporación de entidades sectoriales representativas;

Que, además de las sesiones previstas por la normativa citada, durante el presente año, se llevaron a cabo diversas reuniones con los integrantes de las entidades de transportistas de cargas cerealeras de la provincia de Buenos Aires, convocadas por este Ministerio de Transporte a propuesta de la Dirección Provincial de Transporte de Cargas dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre;

Que en las mismas se plantearon las múltiples y graves consecuencias que tuvo en el sector del transporte de cargas de cereales, oleaginosas y granos la crítica situación por la que atravesaron las explotaciones rurales, y que dio lugar a la declaración y prórroga del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en 61 partidos de la provincia de Buenos Aires, con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que en dichos espacios también se han considerado cuestiones impositivas, marcos normativos y criterios tarifarios que deben ser objeto de recopilación y análisis de datos, para la producción de informes que permitan la incidencia y la toma de decisiones por parte de los organismos a cargo de políticas públicas intersectoriales e interjurisdiccionales;

Que en la Mesa de Trabajo N° 3 con autoridades de entidades transportistas de la provincia de Buenos Aires, convocada por la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, realizada el 19 de octubre del corriente, ambas partes coincidieron en la necesidad de formalizar un ámbito de diálogo y participación intersectorial, para la cooperación;

Que la Ley N° 15.164 (modificada por su similar N° 15.309), determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere, estableciendo en su artículo 32 bis las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, asignando a la Subsecretaría de Transporte Terrestre la facultad de “entender e intervenir en la planificación de las acciones relacionadas con el transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y carga”, y a su unidad orgánica Dirección Provincial de Transporte de Cargas la de “asistir en la formulación de los Planes en materia de Transporte automotor y ferroviario de Cargas y Logística, interactuando con las distintas dependencias del Ministerio, sobre la base de las políticas y de las estrategias atinentes a cada modo”;

Que el mismo marco normativo encomienda a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal la función de brindar los servicios de apoyo administrativo a las áreas programáticas para el abordaje territorial de los planes y programas que implemente la jurisdicción, contribuyendo para el desarrollo de una gestión que tienda hacia la eficacia y eficiencia en la implementación de las políticas relacionadas con el transporte, como así también organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario y asesorar a las áreas de la jurisdicción en cuestiones legales;

Que el Decreto citado establece expresamente la colaboración entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, en programas y proyectos en materia territorial vinculados al transporte y la articulación acciones para lograr un sistema provincial de transporte que promueva la integración territorial y el adecuado desarrollo urbano y regional;

Que también asigna a la Unidad de Monitoreo y Registro General de Datos del Transporte la función de “recabar información de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia que posean relación con el transporte público de pasajeros y de cargas en sus distintas modalidades”;

Que en función de lo expuesto y dado el tiempo transcurrido desde el dictado de las Disposiciones N° 3.095/89 y modificatoria, resulta imperioso readecuar la conformación de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, teniendo en cuenta la disolución y constitución de nuevas entidades representativas del sector;

Que paralelamente y con la finalidad de institucionalizar un ámbito de diálogo, prevención, administración y resolución de conflictos, se propone la creación de una Mesa Provincial de Diálogo y Participación Intersectorial del Transporte Automotor de Carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados;

Que prestan conformidad a la presente medida, la Subsecretaría de Transporte Terrestre; Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.837 y su Decreto Reglamentario N° 4460/91, Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), y Decreto N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA**



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro será presidida por el/la titular de la Subsecretaría de Transporte Terrestre -Ministerio de Transporte-, quien podrá delegar la misma en el/la titular de la Dirección Provincial de Transporte de Cargas.

Estará integrada por las siguientes entidades sectoriales: Centro Acopiadores de Cereales, Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P.); Sociedad Rural Argentina (S.A.R.); Federación Agraria Argentina (F.A.A.); Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (CON.IN.AGRO.); Confederación Argentina de Transporte Automotor (C.A.T.A.C.); Federación de Transportadores Argentinos (FE.TRA.); Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (F.A.E.T.I.L.); Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C.); Asociación de transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (A.T.C.A.D.E.); Federación Nacional de Trabajadores Camioneros (F.E.D.C.A.M.); Asociación de Camioneros Profesionales y Conductores de Vehículos de Cargas en General de la República Argentina, pudiéndose en el futuro incorporar otras entidades representativas.

La Presidencia podrá además invitar a designar representantes al Ministerio de Desarrollo Agrario, al Ministerio de Seguridad, a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; y a otros organismos del Gobierno provincial que estime pertinente, a fin del mejor cumplimiento de la misión que la Ley 10.837 le encomienda.

ARTÍCULO 2°. Determinar que cada uno de los organismos y entidades a que se refiere el artículo precedente, procederá a proponer a la Subsecretaría de Transporte Terrestre dos (2) representantes (titular y suplente) para integrar la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, quienes desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

ARTÍCULO 3°. Cuando la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a cargo de la Presidencia, estime oportuno el tratamiento de asuntos que sean de incumbencia de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro citará a cada uno de los organismos y entidades que la integran con una anticipación de setenta y dos (72) horas, a la fecha fijada para la reunión, salvo que, por razones de urgencia y fuerza mayor, determine un plazo inferior, haciéndoles saber el temario a considerar. Asimismo, con independencia de ello, la Comisión deberá reunirse al menos una vez cada SEIS (6) meses.

La Presidencia tendrá además las siguientes funciones:

- a. Establecer y conducir los ejes de trabajo de la Comisión.
- b. Presidir las sesiones, ordenar el debate y tomar las decisiones que estime pertinentes en ese ámbito a efectos de que se lleve adelante la reunión.
- c. Promover la participación y el debate de los miembros de la Comisión.
- d. Informar a la Comisión sobre las actividades que realice el Ministerio de Transporte con incidencia en el sector.

ARTÍCULO 4°. Los organismos y entidades integrantes de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro serán suficientemente representados en su seno con la concurrencia de un solo representante, quien deberá asistir a las reuniones a que fuere convocado, y en caso de impedimento podrá remitir con antelación al inicio de la reunión, la opinión por escrito sobre cada uno de los temas que fueren motivo de tratamiento.

ARTÍCULO 5°. Serán funciones de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro:

- a. Participar en el establecimiento de las tarifas especiales de los artículos 13° y 14° de la Ley N° 10.837;
- b. Constituir un espacio de consulta, participación activa, cooperación y diálogo entre el Ministerio de Transporte y las entidades de transportistas de carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados.
- c. Formular recomendaciones no vinculantes sobre temas específicos referidos a las materias de su competencia, que servirán de guía para el diseño e implementación de políticas y programas que desarrolle el Ministerio de Transporte.
- d. Producir informes y/o reportes que se acuerden en reunión y/o que le sean requeridos por la Presidencia.
- e. Reunirse en cada oportunidad que sea convocada por la Presidencia.
- f. Participar y debatir los temas que se planteen en el orden del día de la reunión y proponer temas de debate.
- g. Convocar o solicitar información a organismos públicos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, expertos, expertas u organizaciones especializadas que contribuyan por su experiencia al enriquecimiento de la temática a tratar, en los términos dispuestos en el Artículo 9°.
- h. Desarrollar acciones para la incidencia en políticas públicas y legislativas, e intervenciones específicas de promoción y desarrollo local, particularmente para las pequeñas y medianas empresas de transporte de cargas.
- i. Crear mesas de trabajo sectoriales y/o intersectoriales para el tratamiento de cuestiones específicas.

ARTÍCULO 6°. Créase en la órbita de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro la Mesa Provincial de Diálogo y Participación Intersectorial del Transporte Automotor de Carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados.

ARTÍCULO 7°. La Mesa Provincial de Diálogo y Participación Intersectorial creada por el Artículo 6°, será presidida por el/la titular de la Dirección Provincial de Transporte de Cargas y estará integrada por representantes de las entidades mencionadas en el artículo 1°, debiéndose incorporar representantes de las entidades que en el futuro se integren a la Comisión según lo dispuesto en el artículo citado. El número y forma de representación será definido en la primera reunión, en la cual la Mesa deberá aprobar su reglamento interno y organizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. La Mesa Provincial de Diálogo y Participación Intersectorial tendrá como objeto integrar un ámbito para la prevención, administración y resolución de los conflictos que se puedan generar entre los distintos efectores que se desempeñan en el sector. Cuando una empresa integrante de una entidad miembro de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro comunique a la Comisión un conflicto de intereses con otra empresa o entidad integrante de la Comisión, previo a todo trámite, la Dirección Provincial de Transporte de Cargas convocará a la Mesa.

ARTÍCULO 9°. La Mesa Provincial, a través de su Presidencia, solicitará a la Subsecretaría de Transporte Terrestre la

intervención de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a efectos de brindar la asistencia técnica y operativa necesaria para garantizar su pleno funcionamiento en las materias de su competencia y en especial para las acciones de prevención, administración y resolución de conflictos. De igual manera procederá cuando se requiera interactuar con organismos nacionales, provinciales y/o municipales, con intervención de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte y/o de la Unidad de Monitoreo y Registro General de Datos del Transporte.

ARTÍCULO 10. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la Dirección Provincial de Transporte de Cargas dictarán, en el marco de sus respectivas competencias, las normas administrativas complementarias para el desenvolvimiento de la Mesa creada por el artículo 6°.

ARTÍCULO 11. Derogar las Disposiciones N° 3.095/89 y N° 81/90, ambas de la entonces Dirección Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente entrará en vigencia desde su publicación el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 392-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14343578-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE.", solicita la prórroga del Contrato de Concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, identificados como Línea N° 307, con ajuste al artículo nuevo, incorporado por Ley Provincial N° 7.396, al Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la línea 307 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 10.024, mediante el cual se declara la caducidad de la autorización precaria para la prestación del servicio de autotransporte público de pasajeros entre los partidos de La Plata y Ensenada, de la cual resultara titular la empresa Expreso Ensenada S.R.L, autorizándose a la Empresa Línea Siete S.A. a prolongar al partido de Ensenada, los servicios comunales que hasta la fecha realizaba en el partido de La Plata, quedando los mismos, en consecuencia, sometidos al régimen de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (COPDI-2022-32059375-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Decreto N° 7893/74, se otorgó a la empresa de autotransportes de pasajeros "Línea 7 S.A.", Línea N° 307, concesión por el término de 10 años y se autorizó al Ministerio de Obras Públicas a suscribir el respectivo contrato de concesión "ad-referendum" del Poder Ejecutivo (COPDI-2022-32059783-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Decreto N° 3668, se aprueba el contrato de concesión por el período legal: 1975 - 1985 (COPDI-2022-32060383-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante Decreto N° 4014/86 se homologa el contrato de concesión para el período 1985 - 1995 (COPDI-2022-32060810-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, para el período legal correspondiente al 1995-2005, se celebró formalmente entre la entonces Dirección Provincial del Transporte -en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires- y la peticionante, el contrato de concesión por los servicios de la Línea N° 307, que fue suscripto con ajuste a las prescripciones del Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396- (ex artículo 14), por el término de 10 años y cuyo vencimiento formal operara el 15 de abril de 2005 (COPDI-2022-32061299-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el contrato de concesión referido, no fue homologado atento que una vez producidas las vistas y dictámenes de rigor que resultaron favorables a ello, verificada ulteriormente la situación de la empresa en materia de cumplimientos técnicos, tributarios y previsionales, éstos se hallaban insatisfechos, lo cual produjo la paralización de las actuaciones y la virtual caducidad de las mismas en razón de que el plazo de período contractual venció en la fecha precitada;

Que por Resolución 11.114 N° 140/07, se convalida el período legal correspondiente al 15/04/1995- 15/04/2005 por la prestación de los servicios de la Línea N° 307, prorrogándose la concesión por el término de 10 años y homologándose el contrato de concesión celebrado entre la Dirección Provincial del Transporte y la empresa Línea Siete S.A.T. (COPDI-2022-32061754-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Resolución 11.114 N° 16/09, se autoriza la ramalización del recorrido troncal identificado como Ramal "A" al Barrio El Carmen de la localidad de Berisso (COPDI-2022-32062152-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que con arreglo al dictado de la Disposición N° 717, se autoriza la modificación de los ramales B y C, motivada en razones de intransitabilidad (COPDI-2022-32062481-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que finalmente, con arreglo a lo establecido en la Disposición N° 180/10 se deja sin efecto la Disposición N° 717/2009 y se autoriza a modificar el recorrido de sus Ramales B y C a partir de 140 y 56, por 56, 137 (COPDI-2022-32062830-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, la petición de prórroga de concesión fue realizada en término, mediante IF-2020-14400892-GDEBA-DTPYCMYSPGP, toda vez que la misma fue presentada dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura, esto es, 15 de abril de 2015;

Que la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2022-32057995-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que los servicios de la Línea N° 307, que tiene a su cargo la firma "Empresa Línea Siete S.A.T", encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2°, del artículo 47°, del Decreto Provincial N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con

renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56°, inciso 8°, de la L.O.T.P., y el Decreto Provincial N° 36/20, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando asentado que se han cumplimentado todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la Concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2022-32070845-GDEBA-DTAPMTRAGP, deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30° de la Ley de fondo y su reglamentación;

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 27/14, corresponde indicar que, a la fecha, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 307 asciende a 83 unidades;

Que mediante IF-2022-32004039-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "Empresa Línea Siete S.A.T" ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2022-32008360-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los Informes IF-2022-31319152-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2022-31305907-GDEBA-DRYSMTRAGP, las Áreas Técnicas competentes de este Ministerio, dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte;

Que también se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones en sus Informes Técnicos IF-2022-31597297-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y PV-2022-31598206-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 307, los mismos son los que surgen de la Planilla Anexa de Recorridos del Contrato homologado por Resolución 11.114 N° 140/07, COPDI-2022-32061754-GDEBADTAPMTRAGP, Orden N° 92), de la Resolución 11.114 N° 16/09 (COPDI-2022-32062152-GDEBA-DTAPMTRAGP) y de la Disposición N° 180/10 (COPDI-2022-32062830-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que en ese sentido, cabe destacar que en el año 2010, mediante Resolución N° 92/10 del Ministerio de Infraestructura, se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc.; todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1663/10, la firma " Empresa Línea Siete S.A.T", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de Declaración Jurada la situación de los servicios a su cargo, conforme COPDI-2022-32064526-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el considerando anterior y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 307, se observa que la firma solicitante ha introducido cambios (IF-2021-17279507-GDEBA-DPLTMIYSPGP), los cuales son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que están motivadas principalmente en razones de ordenamiento de tránsito y/o de intransitabilidad, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, por lo cual se aprueban los mismos en virtud de la escasa magnitud del desplazamiento;

Que como CONVE-2023-48836163-GDEBA-SSTTMTRAGP, obra el Contrato de Concesión y su Planilla Anexa de Recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "Empresa Línea Siete S.A.T", para la prórroga de la concesión de los servicios de la Línea N° 307;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el primer artículo nuevo de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7°, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, y el art. 32° bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7° de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE Sociedad Anónima de Transporte.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, identificados como Línea N° 307, que sirve los partidos de La Plata, Ensenada, Berisso y Brandsen.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 307, celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, conforme Decreto N° 272/17 E, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE Sociedad Anónima de Transporte", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-48836163-GDEBA-SSTTMTRAGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 15/04/2015 -15/04/2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE Sociedad Anónima de Transporte" deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

#### ANEXO/S

CONVE-2023-48836163-GDEBA-  
SSTTMTRAGP

73f626ca3ed37b58903515d9ceeba97877a74e35cbd82aab0de98403372513f3 [Ver](#)

### INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

#### RESOLUCIÓN N° 5938-IOMA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX 2023-44634014-GDEBA-DEDRDYA IOMA, iniciado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, caratulado "AUDITORIA COMPARTIDA CON ODONTOLOGO ACHIDI AK ATILIO M.P. 60665", según las previsiones dispuestas por la Ley N° 6982 (T.O.1987), sus decretos modificatorios y la Resolución N° 3647/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de una auditoría dispuesta sobre facturación presentada por el odontólogo Atilio Félix ACHIDI AK (M.P. N° 60.605) de la localidad de Pergamino;

Que se efectuó una auditoría compartida con la Entidad intermedia que nuclea al profesional, en fecha 22 de junio de 2018, produciendo un informe con base en lo constatado sobre los once (11) afiliados que se presentaron al acto, cuyas prestaciones facturara en los meses de setiembre/ octubre de 2017 y febrero, marzo, abril y mayo de 2018, en el que consta que siete (7) de los once (11) pacientes auditados presentaron irregularidades respecto de su estado bucal, dado que las prácticas auditadas no coinciden con lo facturado;

Que se agrega informe de adhesión del citado prestador a la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires donde consta su domicilio (particular y profesional), sito en calle Estrada N° 237, de la localidad de Pergamino, hallándose copia de nota presentada por el profesional, donde refiere que la mayoría de los pacientes pidieron turno para seguir atendiendo, que en su consultorio nunca se realizaron firmas de los pacientes y pasa a hacer un relato detallado de los pacientes cuyas prácticas han resultado cuestionadas;

Que el área técnica se expide respecto de los dichos vertidos por el profesional en su descargo, manifestando que el mismo no revierte las observaciones detectadas en el acto fiscalizadorio y se certifica el pago de la facturación obrante en autos;

Que el Presidente del Instituto ordena por RESO-2019-2154-GDEBA-IOMA instruir sumario administrativo contra el odontólogo Atilio Félix ACHIDI AK (M.P.N° 60.605) de la localidad de Pergamino por encontrarlo incurso -prima facie- en las faltas que trae el artículo 7 inciso h) punto 4 apartado b) - facturar servicios que no hayan sido realmente prestados- y punto 4 apartado c) -realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a la obra social o permita obtener beneficios indebidos a favor de prestadores, afiliados y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier ardid o engaño- del Decreto Reglamentario N° 593/22;

Que dictada la orden de sumario prealudida, la instrucción designada, resuelve imputar al mencionado odontólogo, encontrándose agregada la cédula de notificación pertinente dirigida al prestador, otorgándole oportunidad de vista y descargo; ante ello el odontólogo ha formulado una presentación por la que ha cuestionado la colegiación de los auditores, odontólogos Jorge OLIVA (FOPBA) y Gustavo MANDRINI (IOMA), fuera del colegio distrital correspondiente a Pergamino donde se ha realizado la auditoría en boca, citando diversos artículos de la Ley N° 12.754 y sus modificatorias, que rigen la regulación del ejercicio profesional del odontólogo, sosteniendo que al no estar estos odontólogos registrados en el distrito de Pergamino donde estaban auditando, no tenían facultades legales para fiscalizarlo, por lo que considera que el sumario deviene ilegítimo, tornándose nulo; de manera subsidiaria manifiesta que jamás incurrió con ninguno de sus pacientes en las figuras que se imputan, especificando cada caso en particular; ofreciendo como prueba documental las fichas de los pacientes tratados y como informativa que se oficie al Presidente del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito Pergamino a fin de que se informen varios ítems;

Que ante el planteo formulado por el prestador se le otorga intervención a la Asesoría General de Gobierno (en virtud de las consideraciones previstas en art. 101 Ley N° 7647/70) la que con carácter previo a expedirse estima necesario, como medida para mejor proveer se dé intervención al Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica y a la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA) para que se expidan e informen con relación a la objeción planteada por el profesional, en lo atinente a la colegiación de los odontólogos auditores Od. Gustavo MANDRINI, en representación del IOMA y Od. Jorge OLIVA, en representación de la FOPBA;

Que ante ello el Departamento de Auditoría Odontológica expresa que no es pertinente intervenir sobre el alcance de la colegiación de los auditores para actuar en el distrito Pergamino, sugiriendo que a tal efecto debería consultarse al Colegio de Odontólogos;



Que la instrucción cursa oficios a las mencionadas entidades, recibiendo respuesta sólo del Colegio de Odontólogos, donde se expresa que en su base de datos sólo aparece un matriculado de los dos solicitados, odontólogo Gustavo Rodolfo MANDRINI, DNI 16.153.212, M.P. N° 11735, quien declara trabajar como auditor del IOMA y que sobre la actuación de estos sujetos como auditores, eso deberá requerirse a IOMA y a la Federación de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, para que informen al respecto, la que no brindó respuesta;

Que remitidas las actuaciones nuevamente al órgano asesor, con la respuesta obtenida, opina que atento no hallarse cumplimentado en su totalidad la medida para mejor proveer solicitada en anterior intervención, se solicite nuevamente que la FOPBA se expida e informe sobre la objeción planteada en autos, respecto a la colegiación de los auditores prealudidos; finalmente es el Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires (COSUCOBA), el que remite contestación por mail, en la que asevera que resultan de aplicación las disposiciones de la Ley N° 12.754 y sus modificatorias para la cuestión planteada, de lo que se infiere en principio que existe una obligatoria necesidad de matricularse para desarrollar tareas de auditoría profesional en el ámbito público o privado, pero se entiende suficiente la matriculación en el colegio distrital correspondiente al domicilio real del profesional; y en cuanto a la FOPBA no ha respondido ante los insistentes requerimientos formulados por esta instrucción;

Que anoticiado el organismo asesor de lo manifestado por el prealudido consejo superior, entiende que los argumentos legales vertidos por dichos consejo, avalarían la participación de los auditores matriculados en los distritos correspondientes a sus domicilios reales y fuera de ellos, dentro del ámbito provincial, en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 10.430, respecto de la obligatoriedad y regularidad propias que el agrupamiento profesional requiere para los agentes con título universitario, debiendo estar matriculados en el colegio o consejo profesional respectivo, para ejercer actividades propias de su profesión; asimismo, resalta que los dos auditores tienen presentadas apelaciones por las acciones que se les iniciaran, ante el Tribunal de Disciplina del Colegio Provincial, por lo que requiere que el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica, tome conocimiento de la existencia de dichas acciones disciplinarias y a su vez que, la instrucción solicite a la doctora Alejandra CALDENTY, patrocinante letrada del odontólogo imputado, a que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales a su cargo;

Que se le da nueva intervención al Departamento de Auditoría Odontológica, tal como fuera requerido, la que informa que el odontólogo Gustavo Mandrini se acogió a los beneficios de la jubilación a partir del 1° de febrero de 2023 y en cuanto al odontólogo Jorge Oliva, se remitió copia de la nota a la FOPBA, a consecuencia de la cual dicha entidad acompaña copia del descargo que el odontólogo en cuestión presentara oportunamente, en el sumario que se le iniciara en el Colegio distrital y donde explica claramente el marco en el que se desarrollaron las tareas de auditor y la normativa aplicable al caso;

Que la instrucción resuelve dar nuevo traslado al prestador, para que alegue sobre el mérito de la prueba y solicitar a la Dra. Caldenty, que acredite el cumplimiento con las obligaciones previsionales, constando en autos la cédula pertinente (domicilio constituido), no presentando el imputado escrito alguno que haga a su defensa, así como tampoco la patrocinante la acreditación solicitada, ni en este departamento ni a través de la mesa general de entradas de este Instituto; ante ello, teniendo en cuenta las oportunidades de defensa concedidas, corresponde dar por concluido el sumario, conforme lo estipulado por el artículo 7 inciso h) apartado XVI del Decreto Reglamentario, modificatorio de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), resolviéndose el cierre del sumario y la confección del informe final correspondiente;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, advierte que en el presente sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa; respecto de la nulidad alegada, señala el órgano asesor que no resulta de recibo el argumento del encartado según el cual, los odontólogos auditores Gustavo MANDRINI y Jorge OLIVA, violaron la autonomía distrital al no estar registrados en el Distrito de Pergamino, lo cual acarrearía la nulidad del informe de auditoría que da origen a la instrucción del sumario; dado que a la luz de lo normado por los artículos 4 y 47 de la Ley N° 12.754, no resulta cuestionable la legitimidad del informe de auditoría, teniendo en cuenta que según se destaca en las actuaciones ambos profesionales registraban matrícula activa en los Distritos correspondientes al domicilio de cada uno de ellos, concluye finalmente que con fundamento en las constancias de autos y las conclusiones a que arribara la instrucción sumariante en su informe final, corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial ponderar la sanción aplicable al odontólogo Atilio Félix ACHIDIAC, M.P. N° 60.655, por incurrir en las irregularidades imputadas;

Que en el orden 10 el Directorio del Instituto, en su reunión del día 3 de Noviembre de 2023, según consta en ACTA 44, RESOLVIÓ: 1) sancionar con exclusión definitiva, en los términos del art 7° inc. h punto 1 B del Decreto 593/22, reglamentario de la Ley N° 6.982, al Odontólogo Atilio Félix ACHIDIAC, M.P. N° 60.665, de la localidad de Pergamino, adherido al IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA); 2) efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes y 3) encomendar a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, a que por intermedio de la Fiscalía de Estado, inste la acción penal contra el odontólogo Atilio Félix ACHIDIAC, ante el eventual encuadre de la conducta adoptada por el profesional en el delito previsto en el art. 172 del Código Penal;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar con exclusión definitiva, en los términos del art 7° inc. h punto 1 B del Decreto 593/22, reglamentario de la Ley N° 6.982, al Odontólogo Atilio Félix ACHIDIAC, M.P. N° 60.665, de la localidad de Pergamino, adherido al IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, según lo expuesto en el



exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, a que por intermedio de la Fiscalía de Estado, inste la acción penal contra el odontólogo Atilio Félix ACHIDIÁK, ante el eventual encuadre de la conducta adoptada por el profesional en el delito previsto en el art. 172 del Código Penal, según lo manifestado en los considerandos detallados.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta en el Boletín Oficial por el término de un día de acuerdo a lo previsto por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario. Dar el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 222-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44834456-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44834616-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44834739-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-43-GDEBAOPCGP, RESO-2023-44-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-55-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-86-GDEBAOPCGP, RESO-2023-154-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-195-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-86-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0410- LPU23, para la adquisición de indumentaria y elementos de protección personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-15-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-43-GDEBA-OPCGP, modificada por la Resolución RESO-2023-44-GDEBAOPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones los índices de Precios Mayorista del INDEC (IPIM), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-86-GDEBA-OPCGP y por la RESO-2023-154-GDEBA-OPCGP para el proveedor MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699), y el último precio aprobado por la RESO-2023-195-GDEBA-OPCGP para los proveedores IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852) y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-46307198-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699) las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-47006240-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30709013668), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), ROMERO JOSE LUIS (CUIT 20046433980), YAMAUCHI QUINTIAN MARIANA CECILIA (CUIT 27277793852), MARCHI RICARDO FABIAN (CUIT 23202524699) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-47006240-GDEBA-  
DCMOPCGP

3048f4e26800664ba1372a6950e1a62535f8c3c74f958329380460547eeef75a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 223-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48259935-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48260534-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48260896-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-25-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-70-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-117-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-138-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-169-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-202-GDEBA-OPCGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución RESO-2023-70-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0215- LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de herramientas para refacciones, productos, insumos y luces led en la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-11-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-25- GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios, para el período comprendido entre los meses de septiembre de 2023 y octubre de 2023, tal como surge del IF-2023-48215363-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, atento a lo expuesto y considerando que las variaciones del Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC apertura 2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería, superan el 5% requerido por la normativa, corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de precios del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que mediante las Resoluciones RESO-2023-117-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-138-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-169-GDEBA-OPCGP y RESO-2023-202-GDEBA-OPCGP se aprobaron las variaciones verificadas de costos para los períodos en la misma establecidos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el marco del Convenio Marco 614-11-CM23, las variaciones verificadas de costos establecidos en el Anexo Único (IF-2023-48215363-GDEBA-DPAEFOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de los períodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las mentadas variaciones verificadas referidas en el artículo precedente serán aplicables cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

a.- El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el

pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.

b.- Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5% respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la revisión de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2023-48215363-GDEBA-DPAEFOPCGP

374b48c7739234f2b88c465dcaa6df6373cd0a1f8722c081e92aed0ef3a27518 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 224-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48267480-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48268100-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48267879-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, RESO-2022-20-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-41-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-49-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-66-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-114-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-140-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-173-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-207-GDEBA-OPCGP y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2023-41-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0445-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-2-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios, para los períodos comprendidos entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de octubre de 2023, tal como surge del IF-2023-48121655-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, atento a lo expuesto y considerando que las variaciones del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (15) Alimentos y Bebidas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), superan el 5% requerido por la normativa, corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de precios del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que mediante la Resolución RESO-2023-207-GDEBA-OPCGP se aprobaron las variaciones verificadas de costos para el período en la misma establecido;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el marco del Convenio Marco 614-2-CM23, las variaciones verificadas de costos establecidos en el Anexo Único (IF-2023-48121655-GDEBA-DPAEFOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución,

respecto de los períodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las mentadas variaciones verificadas referidas en el artículo precedente serán aplicables cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

a.- El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.

b.- Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5% respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5º. - Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la revisión de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el marco del artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

### ANEXO/S

IF-2023-48121655-GDEBA-DPAEFOPCGP

6f50ec2eca7a5d52d8ff03abb58e963322af8c23294dab3aae1263daa15389ec [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 225-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-48264924-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48265396-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48265634-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-79-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-125-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-139-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-170-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-205-GDEBA-OPCGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0531- LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-5-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-42- GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios, para los períodos comprendidos entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de octubre de 2023, tal como surge del IF-2023-48121601-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, atento a lo expuesto y considerando que las variaciones del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) Clasificación CIU R3 2899; Código CPC 42999-2; Descripción Chapas Metálicas, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) Código CPC 31210- 22; Descripción Tirante Cepillado publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), superan el 5% requerido por la normativa, corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de Costos de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.);

Que mediante las Resoluciones RESO-2023-79-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-125-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-139-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-170-GDEBA-OPCGP y RESO-2023-205-GDEBA-OPCGP se aprobaron las variaciones verificadas de costos para el período en la misma establecido;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el marco del Convenio Marco 614-5-CM23 el índice de variación promedio de costos establecido en el Anexo Único (IF-2023-48121601-GDEBA-DPAEFOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de los períodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el índice referido en el artículo precedente será aplicable cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

a.- El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.

b.- Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5% respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la redeterminación de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-48121601-GDEBA-  
DPAEFOPCGP

bbad4f1d02e52064ce0609183aeaf2dd30a8cb11cd53d1ffc92c2a547465d28b [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 17693-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-41543045-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra PBAC N° 302-2506-OC23 y N° 302-2357-OC23, la DISPC-2023-549-GDEBA-DGADGCYE, la RESO-2023- 9861-GDEBA-SSAYRHDGCYE y la RESO-2023-147-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma IGARRETA S.A.C.I. que surge de la Revisión de Precios aprobada por el Organismo Provincial de Contrataciones, respecto de las Órdenes de Compra PBAC N° 302-2506-OC23 y N° 302-2357-OC23 con vigencia desde el 07/09/2023 al 16/10/2023 y desde el 02/09/2023 al 11/10/2023, respectivamente.

Que las mencionadas Órdenes de Compra fueron generadas en el marco del Convenio Marco N° 614-8-CM23 que tiene por objeto la adquisición de Vehículos Utilitarios Tipo Minibús destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 51 del Pliego de Condiciones Particulares (orden 6 - PLIEG-2023-01507337-GDEBA-DPINYPOPCGP) que rigió para el Convenio Marco aprobado mediante RESO-2023-63-GDEBA-OPCGP, obrante a orden 9, establece que en todos aquellos casos en que la Orden de Compra se perfeccione luego del período de solicitud de revisión y previo al dictado del acto administrativo que resuelva la misma, los adjudicatarios podrán solicitar la diferencia del precio unitario consignado en la Orden de Compra y autorizado por el acto administrativo ante la autoridad administrativa emisora del documento contractual;

Que mediante RESO-2023-147-GDEBA-OPCGP (orden 14) de fecha 19 de Septiembre de 2023 se aprueba el precio unitario revisado (según IF-2023-37715423-GDEBA-DCMOPCGP de orden 15) el que resulta de aplicación a la Órdenes de Compra PBAC N° 302-2506-OC23 y N° 302-2357-OC23.

Que en ordenes 3 y 4 obran las solicitudes de la firma IGARRETA S.A.C.I en el marco de lo establecido en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Particulares formuladas el día 29 de Septiembre de 2023 respecto a las Órdenes de Compra PBAC N° 302-2506-OC23 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 (\$118.523.288,12) y N° 302-2357-OC23 (orden 13), cuyo monto total asciende a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 39/100 (\$385.200.686,39);



Que el proveedor solicitó la revisión de precios ante la autoridad de aplicación con fecha 23 de Agosto de 2023 (orden 21), correspondiendo así la gestión del presente trámite;

Que la emisión de la Orden de Compra N° 302-2506-OC23 surge de la Solicitud de Compra N° 302-562- SC23, aprobada mediante DISPC-2023-549-GDEBA-DGADGCYE (orden 10) y la emisión de la Orden de Compra N° 302-2357-OC23 surge de la Solicitud de Compra N° 302-498-SC23 aprobada mediante RESO- 2023-9861-GDEBA-SSAYRHDGCYE (orden 12);

Que la diferencia de precios que se pretende reconocer asciende PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 10/100 (\$77.029.470,10), según surge del cálculo adjunto en orden 35, correspondiendo para la Orden de Compra PBAC N° 302- 2506-OC23 un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$18.124.581,20) y, para la Orden de Compra PBAC N° 302-2357-OC23 un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 90/100 (\$58.904.888,90);

Que obra a orden 19 la intervención de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles intervienen en órdenes 22 y 35, respectivamente;

Que en orden 31 mediante PV-2023-43167337-GDEBA-DTYLDGCYE la Dirección de Transporte y Logística toma conocimiento y certifica la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 37 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 44;

Que en orden 54 y 55 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las solicitudes de gasto SIGAF N° 36217/2023 y N° 36256/2023 correspondiente al presente trámite;

Que en órdenes 62 y 63 ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, el Organismo Provincial de Contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en órdenes 65 a 67 lucen la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción de AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma IGARRETA S.A.C.I. expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma IGARRETA S.A.C.I que surge de la Revisión de Precios aprobada por RESO-2023-147-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, respecto de la Órdenes de Compra PBAC N° 302- 2506-OC23 por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$18.124.581,20), cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$136.647.869,32) y, para la Orden de Compra N° 302-2357-OC23 por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 90/100 (\$58.904.888,90), cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$444.105.575,29).

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 4 - Act. Int: COP - Código U.E.R: 302 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Delegación 26 - Moneda 1 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 2 por un total de \$77.029.470,10.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**TESORERÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 154-TGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** la RESO-2023-142-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, la Ley N° 13767, las NO-2023-48516717-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, NO-2023-48522602-GDEBA-TGP y NO-2023-50055802-GDEBA-DPDYCPMHYFGP;

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2023-142-GDEBA-TGP, se emitió con fecha 23 de noviembre de 2023, el undécimo tramo del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023;

Que en particular por el artículo 1° de la RESO-2022-142-GDEBA-TGP se emitieron "Letras del Tesoro en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", por Valor Nominal Pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y un mil (VN \$8.484.668.741);

Que, con posterioridad, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó por NO-2023-48516717-GDEBA-DPDYCPMHYFGP que el Municipio de Avellaneda solicitó reducir la cantidad de Valor nominal a suscribir de letras desde Valor Nominal pesos siete mil millones (VN \$7.000.000.000) a Valor Nominal pesos cinco mil quinientos millones (VN \$5.500.000.000);

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Tesorería General, mediante NO-2023-48522602-GDEBA-TGP solicitó al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que la diferencia de Valor Nominal pesos un mil quinientos millones (VN \$1.500.000.000) con la postura presentada originalmente por ese suscriptor se mantenga en la Subcuenta comitente N° 246014/9, Cuenta Depositante N° 1642, titularidad Tesorería General de la Provincia;

Que, a la fecha de la presente dichas "Letras del Tesoro en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", por Valor Nominal pesos un mil quinientos millones (VN \$1.500.000.000) se encuentran depositadas en la cuenta comitente mencionada;

Que consecuentemente, el monto colocado de "Letras del Tesoro en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", asciende a la suma de Valor Nominal pesos seis mil novecientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno (VN \$6.984.668.741);

Que el artículo 1° inciso b) de las RESO-2023-142-GDEBA-TGP, establece que las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada;

Que los artículos 931 y 932 del Código Civil y Comercial establecen que "... *La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio...*" y "...*La obligación queda extinguida, total o parcialmente, en proporción a la parte de la deuda en que se produce la confusión*" respectivamente;

Que por NO-2023-50055802-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, el Director Provincial de Deuda y Crédito Público solicitó se proceda a la baja de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024" no colocadas, por Valor Nominal pesos un mil quinientos millones (VN \$1.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ley de Presupuesto se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que por lo expuesto estarían dadas las condiciones para proceder al registro del rescate anticipado de estas "Letras del Tesoro en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", por Valor Nominal pesos un mil quinientos millones (VN \$1.500.000.000);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08. Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer el registro del rescate anticipado de las "Letras del Tesoro en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", emitidas por el artículo 1° de la RESO-2023-142-GDEBA-TGP, bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", por la suma de Valor Nominal pesos un mil quinientos millones (VN\$1.500.000.000).

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS****RESOLUCIÓN N° 717-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42932259-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se propicia el cese a los fines jubilatorios, por Jubilación Ordinaria, a partir del 1º de enero de 2024, de la agente Mónica Patricia DAMIA de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Mónica Patricia DAMIA reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 431/13, por lo que cesa a cargo para acogerse al beneficio jubilatorio según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de enero de 2024; Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que surge que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden n° 13);

Que la agente, al 31 de diciembre de 2023 inclusive registra una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días en la Comisión de Investigaciones Científicas, y (8) meses y diecisiete (17) días en el Ministerio de Obras Públicas, arrojando un total de cuarenta y cinco (45) años, un (01) mes y dieciséis (16) días de antigüedad en la Administración Pública Provincial;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, habiendo efectuado el Departamento Presupuesto y Contable de la Comisión de Investigaciones Científicas, la imputación del gasto (orden n° 33) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, artículo 1° de la Ley N° 13.355 modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por Decreto N° 1859/05 y artículo 1° del Decreto N° 431/13, y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese a los fines jubilatorios, por Jubilación Ordinaria en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de enero de 2024, de la agente Mónica Patricia DAMIA (DNI N° 12.530.765 Clase 1958, CUIL/T N° 27-12530765-0, Legajo de Contaduría N° 228.661), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Código 5-0101-I-A, Ingeniero "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 431/13.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta y cinco (45) años, un (01) mes y dieciséis (16) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Código 5-0101-I-A, Ingeniero "A", con un régimen horario de treinta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente Mónica Patricia DAMIA, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4°, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 68/100 (\$1.495.699,68) es atendido con cargo a la JUR 1.1.2.11, ENT 33, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, PRG 1, ACT 1, FIN. 3, FUN. 5, SUBF. 0, F.F. 1.1, INC 1, PP 5, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

### **RESOLUCIÓN N° 384-29/2023**

Mar Del Plata, 30 de noviembre de 2023

**VISTO** La Resolución Presidencia CPRMDP N° 872/2023, ratificada por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 379-02/2023, que establece las condiciones del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BUQUES Y OTROS; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el mencionado reglamento plante las pautas de funcionamiento del suministro de energía eléctrica en los Espigones 1,

2, 3 y Muelle 10 del Puerto de Mar del Plata, los 365 días, las 24hs, un servicio que podrá ser utilizado por armadores, empresas navales, talleristas, cooperativas de estibaje, que se encuentren debidamente habilitados por el C.P.R.M.D.P y cuenten con TARJETA de energía eléctrica.

Que en esta oportunidad resulta pertinente modificar el Artículo 6° aclarando que “*la instalación electro mecánica se encuentra correctamente protegida hasta cada punto de conexión ubicados en los diversos espigones (tomas). A partir del punto de conexión hacia la embarcación, guinche, equipo y/o elemento que se conecte, será entera responsabilidad de quien se abastezca del servicio eléctrico, lo cual será aplicable tanto en sus instalaciones, como a terceros que pudieren intervenir. El usuario deberá tener protección electro mecánica ante una eventual falta de fase de EDEA o de las propias instalaciones de este CPRMDP*”.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el “REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BUQUES Y OTROS” que como ANEXO I integra la presente resolución, que modifica la Resolución Presidencia CPRMDP N° 872/2023.

ARTÍCULO 2°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 384-29/2023. Cúmplase. Luego archívese.

**Eduardo Mayer**, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXO I [92531a37f0ebba3ca057f06ffd23514517d3244f3eea0e829407c1323937599e](#)

[Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 655-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-17148856-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Dante Francisco VIGOT, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicita la designación de Dante Francisco VIGOT, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el agente mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan al agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar el nombramiento propuesto, el cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente, en virtud que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos ofreció como vacante el cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de Rocío MOLINARI, cuya renuncia fue aceptada por RESO-2023-835-GDEBA-MJYDHGP de fecha 5 de mayo de 2023;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación

aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, Decreto N° 11/20;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE  
HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS -, a Dante Francisco VIGOT (D.N.I. N° 40.895.414 - Clase 1997), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único contenido en el documento IF-2023-48534665-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 666-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38502720-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Facundo Gabriel GIL y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante NO-2023-38371939-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el número de orden 3, propicia designar a Facundo Gabriel GIL y otros en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporal - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los y las agentes en la Planta Temporal - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS**



**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los agentes que se nominan en el Anexo Único N° IF-2023-39751962-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programas y agrupamientos ocupacionales, que a continuación se detallan:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 02.

U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 03 y 04.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la adecuación presupuestaria de los cargos resultantes de las designaciones dispuestas por el artículo 1° de la presente, será gestionada por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**ANEXO/S**

IF-2023-39751962-GDEBA-  
DDDPPMDAGP

56870adeba51f551cdbc58b5519b05a73a5a78755221f806fd3ea57df1424f79 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 668-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-43421090-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Martín Nicolás GOROSTIAGUE y otra/o, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota NO-2023-43188641-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el número de orden 3, se propicia designar a Martín Nicolás GOROSTIAGUE y otra/o en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y la limitación de las designaciones en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - Asesores de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación, dispuestas mediante RESO-2023-316-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-378-GDEBA-MDAGP, obrantes a número de ordenes 20 y 21;

Que en el número de orden 18 y 19 del expediente referido se acompañan informes producidos por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que Martín Nicolás GOROSTIAGUE, Fernanda Elizabeth LEREA y Fernando Damián STAFFA, no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones, reuniendo los y la postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de esta Cartera de Estado, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 establecen para los agentes que desempeñan tareas de chofer, sendas bonificaciones remunerativas no bonificables, consistentes en el setenta por ciento (70 %) y en el cincuenta por ciento (50 %) respectivamente, del sueldo básico conforme a la escala que se detalla en el artículo 4° "in fine" de la citada norma, que aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará la bonificación prevista por el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos al ciento veinte por ciento (120 %) de los respectivos sueldos básicos;

Que, en este sentido, luce agregada a número de orden 3, de las presentes actuaciones, la certificación de dedicación plena a la labor de los agentes Martín Nicolás GOROSTIAGUE, Fernanda Elizabeth LEREA y Fernando Damián STAFFA, suscripta por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de los agentes que a continuación se detallan:

- Martín Nicolás GOROSTIAGUE (DNI N° 38.437.419, Clase 1994) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que fuera dispuesta mediante RESO-2023-316-GDEBA-MDAGP de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

- Fernanda Elizabeth LEREA (DNI N° 38.307.984, Clase 1995) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que fuera dispuesta mediante RESO-2023-378-GDEBA-MDAGP de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

- Fernando Damián STAFFA (DNI N° 38.285.088, Clase 1994) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que fuera dispuesta mediante RESO-2023-316-GDEBA-MDAGP de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias, asignándoles las bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, consistentes en el setenta por ciento (70 %) y en el cincuenta por ciento (50 %) respectivamente del sueldo básico y por los motivos enunciados en la parte considerativa, a los agentes que a continuación se detallan:

- Martín Nicolás GOROSTIAGUE (DNI N° 38.437.419, Clase 1994), con retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Servicio - Chofer con el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

- Fernanda Elizabeth LEREA (DNI N° 38.307.984, Clase 1995) con retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Servicio - Chofer con el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

- Fernando Damián STAFFA (DNI N° 38.285.088, Clase 1994), con retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Servicio - Chofer con el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G:999 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 01.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adecuación presupuestaria de los cargos resultantes de las designaciones dispuestas por el artículo 2° de la presente, será gestionada por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 671-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-21239652-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Rocío Anabella MASCARO, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota NO-2023-20985241-GDEBA-DGAMDAGP, obrante en el número de orden 4, se propicia designar en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592 y sus modificatorias ("Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad), a Rocío Anabella MASCARO, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario, con una retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar al agente en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que a número de orden 5 obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta de Berisso (Hospital Larrain), cuyo plazo de validez es hasta el 14 de octubre de 2026;

Que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, como así también han tomado intervención de su competencia la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social;

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellas personas cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, Ley N° 10.592 y sus modificatorias ("Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad), Ley N° 10.593 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Rocío Anabella MASCARO (DNI N° 33.315.080, clase 1987) con una remuneración equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592 y sus modificatorias ("Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad), quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G: 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en la categoría de programa y agrupamiento ocupacional, que se detalla a

continuación:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la adecuación presupuestaria del cargo resultante de la designación dispuesta por el artículo 1° de la presente, será gestionada por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 673-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43421305-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Leonardo Matías FERNANDEZ y otras/os, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante NO-2023-43199007-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el número de orden 3, propicia designar a Leonardo Matías FERNANDEZ y otras/os en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporal - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, procediéndose a la limitación de la designación como Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - Asesores de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación de la agente Verónica Mariana GARCIA EILER quien fuera designada oportunamente mediante RESO-2023-384-GDEBA-MDAGP cuya copia obra vinculada a número de orden 21;

Que en el número de orden 20 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que la agente Verónica Mariana GARCIA EILER no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los y las agentes en la Planta Temporal - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en la Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, de Verónica Mariana GARCIA EILER (DNI N° 28.127.759, Clase 1981), de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designada oportunamente mediante RESO-2023-384-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a las y los agentes que se nominan en el Anexo Único N° IF-2023-43837374-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programas y agrupamientos ocupacionales, que a continuación se detallan:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 03, 04 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adecuación presupuestaria de los cargos resultantes de las designaciones dispuestas por el artículo 2° de la presente, será gestionada por cuerda separada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**ANEXO/S**

IF-2023-43837374-GDEBA-  
DDPPMDAGP

1a7ea5d605881ba4d1bc572a734b62e569e944d17b4fa728b07297d32acb4d30 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5463-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-17627505-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la ampliación de incumbencias de títulos obrantes en el Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que la RESOC-2022-1416-GDEBA-DGCYE aprueba el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos 10708, IF-2022-19901226-GDEBA-DTCDGCYE, por el cual fueron incorporados dos (2) títulos habilitantes al mencionado Nomenclador Oficial, omitiéndose las incumbencias correspondientes al Nivel de Educación Superior, por lo que deviene necesario realizar las adecuaciones pertinentes;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10885 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43233420-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.



**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43233420-GDEBA-DTCDGCYE

4f99080c64e4bbc6c71d1c41599f442402ec573afb188de57f61b9e04a22761b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5464-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** EX-2023-40707162-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10928 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) y h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43492937-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43492937-GDEBA-DTCDGCYE

f375247b58a687b25d32a34831ff946261cc0438da94f430740ccbd5973461be [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5465-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39273834-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10907 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230236-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43230236-GDEBA-  
DTCDGCYE

a1f0ac3a06c42d9934afb9a119016be3b2373c4aafcdf5b348441d844a85b5e3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5466-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39944684-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10924 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230571-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43230571-GDEBA-DTCDGCYE

09436ad2bf8a80d6ed629b21d68a80559703c3797829e9d537c3ccaac28224d8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5467-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39239339-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10910 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-44102905-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-44102905-GDEBA-DTCDGCYE

b39010f59bc36afa9aa36b06938dacb7fb549b58714dbeca35d4cedcd4acc180 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5468-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-18288169-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-1418-GDEBA-DGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución mencionada se aprobó el Dictamen 10709 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, que incorpora el Título de Técnico/a Superior en Trabajo Social al Nomenclador Oficial;

Que se constata un error en la denominación del título, las instituciones que lo expiden y el puntaje otorgado para el desempeño docente;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite un nuevo Dictamen N° 10913 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que corresponde la rectificación del acto administrativo mencionado de acuerdo a lo establecido en artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70, de Procedimiento Administrativo;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Dictamen 10709, IF-2022-19160647-GDEBA-DTCDGCYE aprobado por RESOC-2022-1418-GDEBA-DGCYE, que quedará conformado por el nuevo Dictamen N° 10913 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos obrante en Anexo Único IF-2023-43231023-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de (1) página y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43231023-GDEBA-  
DTCDGCYE

1888349d40671166851f568f60e34f1d7f81b8bacd7b99e77a12e411452e5862 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5469-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39966918-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de tres títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10927 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43290726-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B ((Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

[IF-2023-43290726-GDEBA-DTCDGCYE 8d0bfbd91e6ce8d02866fe09f43b43d98d0f3e02f7c023dedb8269f01ad82f24 Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5470-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33645539-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de Nivel/Modalidad pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10908 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43290688-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

[IF-2023-43290688-GDEBA-DTCDGCYE a85e81fc6504afe68f304272796c0628e446ae84872484da4c30b391649231c8 Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5471-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39251904-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y



**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel/ Modalidad pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;  
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10917 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43495248-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43495248-GDEBA-  
DTCDGCE

4bffc1068a8d99aa6124857a0cd714ce0cf9c2ba7c53b64cb8a6d36131768199 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5477-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33217661-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas especificadas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;  
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10869 correspondiente a Planilla: A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados); Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la

Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-36546176-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados); Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2023-36546176-GDEBA-DTCDGCEYE fd6266e4f1d1057995007cf5f7905ef38f6dfc6eed59ccecbe3461a7ee3eb829 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5478-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43735893-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10951 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-44474632-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2023-44474632-GDEBA-DTCDGCEYE 4134dbfb24974011a9301db799d88c36b29db210e9123e8ad87bf909665f1cd3 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5479-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43217014-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGICYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10935 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43492916-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43492916-GDEBA-  
DTCDGCYE

4f32f1da57abb6081b1f259e046f4bf12600f0e6ec51374b53e260352818b89 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5481-DGICYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-34206027-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGICYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGICYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10900, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h), del Estatuto del Docente Ley N° 10.579, sus

modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-36176248-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) una página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-36176248-GDEBA-  
DTCDGCYE

4ec43c398033d8973c06870ecf9283929f188de5fb22d3ae034a6e1a9c2d88f8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5482-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43254186-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10946 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45084311-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084311-GDEBA-DTCDGCYE

4c1d8f263c9632cc1898dea1f412218a5bcb2c498f3248b55505eff7aa30cc39 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5483-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42489973-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación dos títulos, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10932 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-44102904-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de 5 (cinco) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-44102904-GDEBA-DTCDGCYE f6075c7b7041fbb27c04b4260e4bffb8be179e5e03dfdfdf68ddd18bfd49eb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5484-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46146856-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;



Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10969 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46770544-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-46770544-GDEBA-  
DTCDGCYE

77dcf25c6f71f47254e3fda7f43a6da188480b3467b02d180741dd73f6daa585 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5485-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37289820-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10905 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230430-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-43230430-GDEBA-DTCDGCYE

e7990196f79027e8558fcb67a9c65b66e584d3fec13a146e25270dec8c9d88b8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5508-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28186544-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10870 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 y 60 inciso a, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-29005503-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-29005503-GDEBA-DTCDGCYE

0e3ad3c79c7d4435245b56a1e5299784be34d01bae839a5d39d77c7a11a860ec [Ver](#)

**DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 886-DPGYPCYCMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-33908601-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0796-LPU23 para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 2, luce los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos del Organismo Provincial de Contrataciones, Resolución N° 17/2022;

Que, a orden N° 4, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 5, obra el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer señalando que: "...arbitre los medios necesarios para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer (...)el Programa de Cuidados Paliativos para América Latina de la Organización Panamericana de la salud (OPS-OMS) se ha enrolado en la tarea de promover la atención paliativa apelando a los tres factores necesarios para el desarrollo: educación, política sanitaria nacional y disponibilidad de analgésicos opioides, reconociendo que la asistencia paliativa temprana no sólo mejora el bienestar de los pacientes, sino que además reduce gastos en procedimientos fútiles de alta complejidad, hospitalizaciones innecesarias y uso de los servicios de salud. Con respecto a la Argentina se estima que aproximadamente 600.000 pacientes necesitan CP de los cuales solo el 5% accede. (...);

Que, a órdenes N° 8 y N° 10, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 34, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-3965-SG23 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra, (P.B.A.C.);

Que, a orden N° 40, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 43 y N° 46, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 99-0796-LPU23;

Que, a órdenes N° 53, N° 67 y N° 77, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolás Miguel JASIN y Juan Guamán MORANDINI CORREGGE que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el formulario requerimiento, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cien con 00/100, (\$164.888.100,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0796-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento, (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces quien: "Autoriza procedimiento/ Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 600.000 UC, equivalente a pesos doscientos un millones (\$201.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos

en el Proceso de Compra N° 99-0796-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-41879937-GDEBA-DCMEIFMSALGP y PV-2023-34382470-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cien con 00/100 (\$164.888.100,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento, (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolás Miguel JASIN y Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-3965-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a tal fin para los ejercicios 2023 y 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Pablo Menin**, Director

### **DISPOSICIÓN N° 1980-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PAÑALES PARA ADULTO solicitado por el DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPOSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$31.680.000,00) conforme surge del Sipach NRO 646.352.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$31.680.000,00). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1982-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS solicitado por el SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPÓSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$36.524.265,00) conforme surge del Sipach NRO 645.811.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 03/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 03/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 (\$31.844.265,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$4.680.000,00), EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1983-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de JERINGAS solicitado por el DEPÓSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPÓSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$39.275.740,00) conforme surge del Sipach NRO 646.211.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 04/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-



ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$39.275.740,00), EJERCICIO 2024-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1984-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GUIA P/ADMINISTRACIÓN PARENTERAL solicitado por el DEPÓSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPÓSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$19.228.800,00) conforme surge del Sipach NRO 646.337.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 05/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 05/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 15:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$19.228.800,00), EJERCICIO 2024-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1985-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ROPA DESCARTABLE solicitado por el DEPÓSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPÓSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$15.555.460,00) conforme surge del Sipach NRO 646.362.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 02/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 02/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$15.171.760,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$383.700,00).. EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 1322-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-43157648-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos guardia y drogas de abuso a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 640519 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada Nº 05/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS catorce millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis \$14.974.816,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 05/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 05/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS catorce millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis \$14.974.816,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio

2024.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día viernes 15 de Diciembre de 2023, a la 14:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Daiana Labayen y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímica Esposito Natalia, Bioquímico Cagnola Hernan , Bioquímico Zaccara Bernardo y Alonso Valeria.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1323-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-43161370-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos endocrinología a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 640508 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 04/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS treinta y siete millones ciento veinticinco mil \$37.125.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 04/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 04/2024 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS treinta y siete millones ciento veinticinco mil \$37.125.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día viernes 15 de Diciembre de 2023, a la 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Daiana Labayen y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímica Esposito Natalia, Bioquímico Cagnola Hernan , Bioquímico Zaccara Bernardo y Alonso Valeria.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1642-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48004518-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la adquisición de Formulas Lácteas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en

un periodo comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 646104 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$13.137.907,05, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 54-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Trece Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Siete con Cinco Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 646104 EX-2023-48004518-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de diciembre a las 12:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27792182 Leg. 355167 y Stefania Rúa DNI 36.382.415 Leg. 652855.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Trece Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Siete con Cinco Centavos. (\$13.137.907,05)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y mate Piastrellini para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1643-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48054990-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la adquisición de Algodón Hidrófilo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 644288 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$24.889.700,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 53-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 6644288 EX-2023-48054990-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de diciembre a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27792182 Leg. 355167 y Stefania Rúa DNI 36.382.415 Leg. 652855.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos. (\$24.889.700,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1644-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48091435-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP. -, se tramita la adquisición de Anfotericina B para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645398 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$13.312.800,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 52-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Trece Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 645398 EX-2023-48091435-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de diciembre a las 10:00



Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27792182 Leg. 355167 y Stefania Rúa DNI 36.382.415 Leg. 652855.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Trece Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos. (\$13.312.800,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1683-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-45721240-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°60/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 para la adquisición de Alimentación Enteral y suplementos - 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio NUTRICIÓN ha justipreciado el gasto en la suma de pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 (\$15.792.506,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Alimentación Enteral y suplementos - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación Enteral y suplementos - 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°60/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Alimentación Enteral y suplementos - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 15/12/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$15.792.506,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 (\$15.792.506,00)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1687-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente EX-2023-42497448-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 59/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de PSICOFÁRMACOS - 1ER SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$40.728.310,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de PSICOFÁRMACOS - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PSICOFARMACOS - 1ER SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 59/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS - 1ER SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 15/12/2023 a las 09:00 hs.,

estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto: AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$40.728.310,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$40.728.310,00)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1116-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-44354578-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medios de Contraste para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981, (Decreto N° 59/2019), dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

### **LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medios de Contraste para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medios de Contraste para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes

agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Dr. Ricardo Curros	Legajo 323724	DNI 17.586.784
- Dr. Álvaro Frontoni	Legajo 320857	DNI 16.749.762
- Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$16.413.100,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2, (\$15.576.000,00); Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$837.100,00); Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1117-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-44773853-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos Antibióticos II para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981, (Decreto N° 59/2019), dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos Antibióticos II para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos Antibióticos II para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/12/2023 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Farm. Maria Clara Zalimben	Legajo 660032	DNI 35.862.895
- Lic. Marisa Michel	Legajo 916776	DNI 23.318.126
- Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de

\$2.964.614,50 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$2.964.614,50); Rentas Generales, Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1360-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 15/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de Insumos para Limpieza para el Servicio de Administración para el Hospital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 15/24, el día 15 de Diciembre a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Once millones ochocientos noventa y dos mil trescientos catorce pesos con 00/100 (\$11.892.314,00.-) con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos con 00/100.- (\$5.264.705,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Siete mil quinientos pesos con 00/100.- (\$7.500,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100.- (\$98.444,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 4 en la suma de PESOS: Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos con 00/100.- (\$44.860,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: Cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil cien pesos con 00/100.- (\$4.842.100,00.-), Inciso 2, Ppr. 6, Ppa. 4 en la suma de PESOS: Cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con 00/100.- (\$49.925,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Doscientos ochenta y siete mil doscientos pesos con 00/100.- (\$287.200,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Cuarenta mil trescientos ochenta pesos con 00/100.- (\$40.380,00.-), Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3 en la suma de PESOS: Un millón doscientos treinta mil pesos con 00/100.- (\$1.230.000,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 9 en la suma de PESOS: Veintisiete mil doscientos pesos con 00/100.- (\$27.200,00.-).

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-49029800-GDEBA- HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: AGUILAR, GABRIEL, DNI: 28.629.669 - SANCHEZ, MONICA, DNI: 23.766.570- GARCIA, MARCELO, DNI: 14.413.007.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo



**DISPOSICIÓN N° 1361-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 05/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Agujas para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 05/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Trece millones quinientos veintinueve mil sesenta.- (\$13.529.060,00.-); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-49032533-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

**ARTÍCULO 5°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho.Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1257-HZGAMPMSALGP-2023**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 35/2023 donde se pretende la adquisición de artículos de limpieza, PRESUPUESTO ESTIMADO \$32.199.920,00.- solicitado por el servicio SERVICIOS GENERALES H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de SERVICIOS GENERALES solicita a LP 35/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 35/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Treinta y dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$32.199.920,00) conforme surge del Sipach N° 645957.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO,**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 35/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 35/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes SALVATORE ARIEL, ACOSTA SEBASTIAN Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA SUBPARCIAL 3 \$21.320.000,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$5.443.700,00, INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$5.030.240,00, INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$405.980,00.

ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cesar Roberto Moreno**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1269-HZGAMPMSALGP-2023**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 36/2023 donde se pretende la adquisición de alimentación parenteral, PRESUPUESTO ESTIMADO \$70.145.000,00.- solicitado por el servicio Terapia Intensiva H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Terapia Intensiva solicita a LP 36/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 36/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Setenta millones ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$70.145.000,00) conforme surge del Sipach N° 643052.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 36/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.-

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 36/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DR. MACHARE PEDRO, DOC. IRAIRA CECILIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$70.145.000,00.

ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cesar Roberto Moreno**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1260-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46048096-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Eurnekian Ezeiza gestiona el llamado de la Licitación Privada 4/2024, tendiente a la Adquisición de Guías y Catéter Deposito Descartables por el período desde Enero hasta el 30/06/2024.

Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 inciso I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 5 el gasto por pesos treinta y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y siete y 40/100 (\$38.372.587,40) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 27/11/2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud 642660 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o ampliación los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.  
DR. ALBERTO EURNEKIAN EZEIZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 ( modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Guías y Catéter Deposito Descartable, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Privada 4/2024 EX-2023-46048096-HZGAAAEMSALGP Artículo 13º apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 15 de Diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por Adquisición de Guías y Catéter Deposito Descartables

**Titulares:**

Dra Silvana Becerra, DNI: 23.288.551, Legajo: 685594  
Sra. Martinez Chiclana, Yamila, DNI: 32.738.784, Legajo: 682546  
Enf. Zarate Jorge Vicente, DNI 16.544.236, Legajo 331664

**Suplentes:**

Sr. Rito Ruiz, DNI 13.987.405 Legajo 315707

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1265-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47280323-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 5/2024, tendiente a la contratación del servicio de limpieza, desde enero hasta el 30-06-2024 con opción a una prórroga/ampliación de igual o menor período/cantidades. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 26.463.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 27-11-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 645715, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA- MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de limpieza, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 5/2024 EX-2023-47280323-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 14 de diciembre de 2023 en el horario de 8:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 19

de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la contratación del servicio de limpieza:

Titulares:

Sr. Ruiz, Rito DNI: 13.987.405 Legajo: 315707

Sr. Zamudio, Cesar DNI: 20.483.376 Legajo: 680565

Zarate, Jorge Vicent DNI: 16544236 Legajo: 331664

Suplentes:

Dr. Scigliano, Diego DNI: 22.410.013 Legajo: 673805

Sr. Ruiz, Jorge DNI: 33341905 Legajo: 601901

Dr Gusukuma, Leandro DNI: 26644033 Legajo: 678289

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1266-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46317224-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 6/2024, tendiente a la adquisición de jeringas y aguja para el depósito de descartables, desde enero hasta el 30-06-2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos treinta y seis millones cinco mil setenta y dos con 50/100 (\$36.005.072,50) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 27-11-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 642661, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**



**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de jeringas y aguja para el depósito de descartables, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 6/2024 EX-2023-46317224-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:15 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de jeringas y aguja para el depósito de descartables:

**Titulares:**

Tec Becerra Silvana - DNI: 23288551 - Legajo: 685594

Martinez Chiclana, Yamila - DNI: 32738784 - Legajo: 682546

Sr Ruiz, Rito - DNI: 13987405 - Legajo: 315707

**Suplentes:**

Zarate, Jorge Vicent - DNI: 16544236 - Legajo: 331664

Gonzalez, Mariela - DNI: 23221921 - Legajo: 357065

Enf De Olivera, Corina - DNI: 26693928 - Legajo: 626033

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1517-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-34898729-GDEBA-HIAVLPMASALGP, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 08 efectuado por el servicio de QUIRÓFANO CENTRAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que a tal fin le fue asignado a este hospital un apoyo financiero SAMO mediante RESO-2023-193-GDEBA-SAMO;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 16;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MOBILIARIO PARA QUIRÓFANO CENTRAL confeccionado al respecto.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2023 SAMO, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Administración del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Liliana Leyes, Mariela Rodríguez y Alejandra Herrera.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Ricardo Dittrich, Elisabet P. Lombardi y Natalia Iribaren; y en carácter de suplente: Mariela Rodríguez.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 022 SUB 000 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- PROCEDENCIA 1- FUENTE 2- Objeto del gasto: 4-3-3, Equipo sanitario y de laboratorio (\$12.930.000,0.-); 4-3-6, Equipo de oficina y muebles (\$2.422.000,00.-), por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$15.352.000,00.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1521-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48677498-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Solución Fisiológica que como documento N° PLIEG-2023-49301726-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Krenevitte.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$77.000.000.-) por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$77.000.000.-). Ejercicio 2024.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-49301726-GDEBA-  
HIAVLPMSALGP

d31147c340aeca76b3743d43db95daa569bdbdaf2f8c34f10a75b568f795ee96 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1955-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de bolsas de formaldehído con destino al Servicio de Esterilización para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Esterilización ha confeccionado la solicitud Sipach N° 642843, que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de bolsas de formaldehído para el Servicio de Esterilización para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 03/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:30hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Farmacéuticas PATRICIA MABEL GONZALEZ; SANDRA MARCELA PEDRINI RAÑA; AGUSTINA RUBINI; GISELE MICAELA VAYO; DANIELA ROMINA CORTEZ y CARLA CANONGE.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0  
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -  
Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5  
TOTAL GENERAL: \$10.500.000,00 SON PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1982-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de pollo, pescado y huevos con destino al Servicio de Alimentación, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638249, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de pollo, pescado y huevos para el servicio de alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 17/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: PATRICIA RUSCITTI, FLORENCIA BUTTI, SABRINA VERCESI

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 1 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$13.467.757,35 SON PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 35/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1984-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS con destino al Servicio de ALIMENTACIÓN para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638276, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio

2024.  
POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de FRUTAS Y VERDURAS para el servicio de ALIMENTACIÓN para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°18/24 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de DICIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: ARIA EUGENIA IRIBARNE, PATRICIA RUCITTI, BUTTI FLORENCIA, MARIA DE LOSANGELES ROSE CASH RASCH

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0  
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -  
Inciso: 2 Ppr: 1 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$31.466.456,00 SON PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1419-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** que EX2023-42086049-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2-2024 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, por el periodo de ENERO-DICIEMBRE DE 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ANATOMÍA PATOLÓGICA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$14.383.040,00). -conforme surge del SIPACH N° 638727.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**



ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: DRA. PRADEIRO LORENA, FORCHIARI FABRIZIO, DRA. BOLLA MARIA DE LOS ANGELES.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA- PRESUPUESTO 2024

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	3	3	\$ 409.500,00
2	5	1	\$ 7.512.640,00
2	5	2	\$ 2.580.000,00
2	5	5	\$ 15.000,00
2	5	7	\$ 65.000,00
2	5	7	\$ 19.200,00
2	9	2	\$ 147.000,00
2	9	5	\$ 3.634.700,00
		<b>TOTAL:</b>	<b>\$14.383.040,00</b>

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de DICIEMBRE del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos. -

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1420-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Noviembre de 2023

**VISTO** que EX-2023-44318627-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3-2024 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y FOTODUPLICADOR CON PROVISIÓN DE INSUMOS, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ADMINISTRACIÓN gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$41.280.000,00). -conforme surge del SIPACH N° 641643.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR JOSE LUIS VELLUTI, SR PABLO BANFI, SR DIEGO PALMA

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
3 2 2 \$41.280.000,00

TOTAL: \$41.280.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 19 de DICIEMBRE del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos. -

ARTÍCULO 8º: La visita técnica se llevará a cabo el día 15/12/2023 de 08:30 a 12:00 , con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos. La no presentación de la misma será causal de rechazo de oferta.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1019-HZGADNLSALGP-2023**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-46478115-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 06/24, tendiente a la adquisición descartables para cocina, aprobada bajo la solicitud 643663 por un monto \$25.371.260,00.- VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 para cubrir las necesidades operativas durante el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo, Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

#### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 06/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 15-12-23 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Malattia Sonia Gabriela Legajo 356256 DNI: 23.203.221; Cunico José Egidio Legajo 603653 DNI: 28.953.217; Talavera Alejandro Sebastián Legajo 629727 DNI: 36.317.079, y como suplente: Ramírez María Esther Legajo 901508 DNI 17.993.330

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$25.371.260,00,- VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORÍA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$21.600,00.-  
son pesos: Veintiún mil seiscientos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 7 - \$1.146.660,00.-  
son pesos: Un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 4 - \$24.020.000,00.-  
son pesos: Veinticuatro millones veinte mil con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$8.000,00.-  
son pesos: Ocho mil con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 3 Ppa: 3 - \$175.000,00.-  
son pesos: Ciento setenta y cinco mil con 00/100

-Objeto de contratación, descartables para Cocina - ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 883-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ANTIBIÓTICOS", para el Servicio de FARMACIA - EX-2023-38552424-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

**CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 02/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 02/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ANTIBIÓTICOS" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 (\$3.845.456,60)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 15/12/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la Oficina de Compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrián Crema**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 884-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MEDICACIÓN GENERAL", para el Servicio de FARMACIA - EX-2023-38550754-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

**CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 01/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 01/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MEDICACIÓN GENERAL" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024

hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (\$17.806.821,35)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 15/12/2023 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrián Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 887-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ALIMENTACIÓN", para el Servicio de FARMACIA - EX-2023-38558564-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 06/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 06/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ALIMENTACIÓN" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 03/100 (\$8.342.472,03)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 15/12/2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrián Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 2386-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 640765/2024, expediente N° EX-2023-45401585-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS FARMACEÚTICOS, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

#### **CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de ADQUISICIÓN DE INSUMOS FARMACEÚTICOS en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100

(\$17.795.289,97) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$17.795.289,97)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$17.795.289,97)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de DICIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11; 4/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS FARMACEÚTICOS, para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 15 de DICIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$17.795.289,97)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 5/2024 expediente EX-2023-45401585-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2387-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 640507/2024, expediente N° EX-2023-45377728-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, , EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

**CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y



SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$11.895.999,28) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$11.895.999,28)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$11.895.999,28)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de DICIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11; 4/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADA con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 4/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL, para el Servicio de Farmacia, con la posibilidad de aumentar hasta un Cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 de DICIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$11.895.999,28)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 4/2024 expediente EX-2023-45377728-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2388-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 645614/2024, expediente N° EX-2023-47232606-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 5, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, para el Sector de INTENDENCIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 31/03/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto

Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

**CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Sector de INTENDENCIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL S en función de las necesidades operativas del Sector en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.996.664,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.996.664,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.996.664,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que se realizara una visita obligatoria la cual se encuentra fijada para el día 14 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas con una tolerancia de 15 minutos.

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11; 4/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL para el Sector de INTENDENCIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.996.664,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 5°: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 9/2024 expediente EX-2023-47232606-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1146-DPHMSALGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 05/2024 para la adquisición de Insumos Descartables, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer los diferentes Servicio, de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 05/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 09:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.2.2. -2.3.1. - 2.3.3. - 2.5.9. - 2.9.5. -2.9.7. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$27.650.098,00-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 875/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [4cb46036a6fe45194503ab8e7cbbf0c8e7b9925228f3aa86dcec669e172efc20](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1148-DPHMSALGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 04/2024 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer los diferentes Servicio, de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 04/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$32.524.213,00-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 874/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO 402b8faee3cf783f5bcc9af068a77b4eae727b681383f5cf382b493888e3e3d3

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1149-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 03/2024 para la adquisición de Suturas para el servicio de Cirugía-, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer el servicio de Cirugía, de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Suturas para el servicio de Cirugía con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 03/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2. - 2.9.5. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$6.651.096,00-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 873/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [b61d140c397fe21db6c4fb285dba7a982c23d1ac908c5540590bf8d6f7bd89d9](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1151-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 02/2024 para la adquisición de Insumos Descartables-, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 02/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.  
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.9.5.. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$9.896.350,10.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 872 /2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [e4ac54588040c9dda5096db608f1cd13970afe1c0456c5b3a68baeeef8755fb2](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1159-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 06/2024 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es necesario para abastecer los diferentes Servicio, de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.



Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 06/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.  
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 y María Laura Martínez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2. - EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$11.922.051,50-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 876/2023

**Federico Esquer Santos**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO 4014f2d1aed3e4c4ac5f74c9d0ad6993740da4db1a58abd3359eab323fd2fcb4

[Ver](#)

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor FEDERICO GARCIA DAER, DNI 31.828.035, que en el Expediente N° 21100-737621-2017 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy.**

dic. 11 v. dic. 13

## ▲ LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNN° 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra

Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 312/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos para Colocación en Pescante de Semáforos en calles o Avenidas del Partido de la Matanza - Etapa 2.

Fecha apertura: 28 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$104.381.- (Son Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 7332/INT/2023.

dic. 5 v. dic. 12

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0796-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0796-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Adquisición de los Medicamentos correspondientes al Vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Cien (\$164.888.100,00). DISPO-2023-886-GDEBA-DPGYPCYMSALGP de fecha 30/11/2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-33908601-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 7 v. dic. 11

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-1954-LPR23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-1954-LPR23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Insumos para la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, a los fines de cubrir la demanda durante el Año 2024 aproximadamente, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Setenta y Un Millones, Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$71.075.000,00) DISPO-2023-882-GDEBA-DPGYPCYMSALGP de fecha 30 de noviembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-38342868-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 7 v. dic. 11

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

### **Contratación Directa - Licitación Privada N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Contratación Directa: Licitación Privada N° 5/2023, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa MESA - Módulos Alimentarios Período Diciembre 2023 - Enero 2024 para el Distrito de Arrecifes.

Apertura: 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N°173, piso 2, distrito Arrecifes.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce011@abc.gob.ar](mailto:ce011@abc.gob.ar) o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.  
Expediente Interno N° 011-543-2023.

dic. 7 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 64/2023 para el día 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Red de Agua Potable del Barrio Maravillas del Oeste - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$692.461.421,52 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 52/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 3124/2023

Expediente 4050-243.847/2023.

dic. 7 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 65/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 65/2023 para el día 13 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs. Objeto: Obra Red de Agua Potable del Barrio Maravillas del Oeste - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$599.107.722,69 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Ciento Siete Mil Setecientos Veintidós con 69/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 3125/2023.

Expediente N° 4050-243.846/2023.

dic. 7 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/2023 para la Adquisición de Colectivos destinados a Transporte Escolar.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100.- (\$99.840.000,00.-).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 14 de diciembre de 2023 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar)/[ccuadrado@lincoln.gob.ar](mailto:ccuadrado@lincoln.gob.ar).

Valor del pliego: Pesos Cero con 00/100 (\$0,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el Jueves 14 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 hs.

Lugar de Venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.-

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 15 de diciembre de 2023 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Viernes 15 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 5473/2023.

Expte.: 4065-0191/2023.

dic. 7 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023, para Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Céntrica, Barrios y localidades del partido de Luján Presupuesto oficial: \$554.400.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a [Licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:Licitaciones@lujan.gov.ar)

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de diciembre de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma pesos quinientos mil (\$500.000).

Expediente EX-2023-00149613.

dic. 7 v. dic. 11

### **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

#### **Licitación Pública N° 34/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Construcción en Bien de Dominio Público - Vado Molino Santa Clara.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$100.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$98.685.000,00. (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil)

dic. 7 v. dic. 11

### **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/24 por la Contratación del Servicio de Lavado de Ropa de Uso Hospitalario que incluye la Provisión de Ropa y Secado, salvo en lo que se excluye expresamente, así como su Distribución, Empaque, Reposición y Control, con destino a cubrir las necesidades del año 2024 de Diversos Efectores dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$112.946.064,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$112.946,00

Presentación y apertura: 2 de enero de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5302-2023.

dic. 7 v. dic. 11

### **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

#### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/24 por la Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino a cubrir las necesidades del año 2024 del Edificio sito en H. Yrigoyen 4848 - Florida Oeste, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$62.040.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$62.040,00

Presentación y apertura: 2 de enero de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5120-2023

dic. 7 v. dic. 11

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Licitación Pública N° 5.344**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Sellos de Seguridad para Cajeros en UDN.

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Abierta.

Fecha de apertura: 29/12/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 21/12/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.143.

dic. 7 v. dic. 11

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

### Llamado Público N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Parcela 35-J.2

Ubicación: Calle B/P Don Tomás Roldán N° 1.273

Superficie: 795,50 M2

Fecha apertura: 12/01/2024

Hora apertura: 9:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

Expediente N° 5423-CPRMDP-23.

dic. 7 v. dic. 11

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

### Llamado Público N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Parcela 25-E

Ubicación: Calle B/P Don Tomás Roldán N° 1231

Superficie: 780,00 M2

Fecha apertura: 12/01/2024

Hora apertura: 10:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

Expediente N° 5663-CPRMDP-23

dic. 7 v. dic. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nacional N° 5/2022 - Préstamo BID 3256/OC-AR

POR 1 DÍA - Red Secundaria de Agua - Tesei 3. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Resultados

Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en Acta de Apertura:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	POSE S.A.	\$1.599.164.307,04
Oferta N° 2	MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.	\$1.180.221.088,12
Oferta N° 3	CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.	\$1.146.505.506,44
Oferta N° 4	RG7 S.A.U.	\$1.233.124.799,21

Nombre y precio evaluado de cada oferta:

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	POSE S.A.	\$1.599.164.307,04
Oferta N° 2	MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.	\$1.180.221.088,12
Oferta N° 3	CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.	\$1.146.505.506,44
Oferta N° 4	RG7 S.A.U.	\$1.233.124.799,21



Nombre de los licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y causales de rechazo: Ninguno.  
Observaciones: Las ofertas correspondientes a POSE S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. Y RG7 S.A.U. fueron desestimadas por no ofrecer el precio evaluado más bajo.  
Nombre del licitante seleccionado: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.  
Precio final total del contrato de la oferta: \$1.146.505.506,44  
Resumen del alcance y duración del Contrato: "Red Secundaria de Agua - Tesei 3" en el partido de Hurlingham, cuyo plazo de ejecución es de 540 días corridos.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 35/2023 - Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 35/2023 - Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-2501-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Día y hora para la recepción de muestras: 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 12:00 hs.  
Día y hora de apertura de ofertas: 29 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.  
Expediente N° EX-2023-34193354-GDEBA-DDDGASPB.

dic. 11 v. dic. 13

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

### **Licitación Privada N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Diciembre 2023 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$44.198.650,60 (\$ Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Novena y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.  
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 15 de diciembre de 2023 y hasta las 10:00 horas.  
Valor: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil)  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.  
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs - Tel. 02324-420118. Mail: [ce070@abc.gov.ar](mailto:ce070@abc.gov.ar). Autorizada por Disposición N° 160/2023  
Expediente. N° 070-160-2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0940-LPU23**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos en Edificios del Departamento Judicial Mercedes.  
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).  
Presupuesto estimado: \$38.023.080,00.  
Expediente N° 3000-11911-2023.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Pañales para Adulto, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil (\$31.680.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1980-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-47770827-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Ropa Descartable, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta (\$15.555.460,00)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1985-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-47772724-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Películas Radiográficas, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco (\$36.524.265,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1982-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48408301-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Jeringas, solicitado por el Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$39.275.740,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1983-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-47774669-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Guías p/Administración Parenteral, solicitado por el Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos (\$19.228.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1984-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48824726-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/24 para la Adquisición de Insumos Endocrinología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el Abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 15 de diciembre de 2023, a la 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil \$37.125.000,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1323-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-43161370-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

#### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/24 para la Adquisición de Insumos Guardia y Drogas de Abuso a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el Abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 15 de diciembre de 2023, a la 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Catorce Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis \$14.974.816,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, o en la dirección de correo [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1322-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-43157648-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

#### **Licitación Privada N° 52/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52-2023, para la Adquisición de Anfotericina B para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos (\$13.312.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-1644-2023-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48091435-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 53/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53-2023, para la Adquisición de Algodón Hidrófilo para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$24.889.700,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-1643-2023-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48054990-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 54/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54-2023, para la Adquisición de Fórmulas Lácteas para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Siete con Cinco Centavos. (\$13.137.907,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-1642-2023-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48004518-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 59/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Psicofármacos-1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, hora 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$40.728.310,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1687-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-42497448-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 60/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Enteral y Suplementos - 1er. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, hora 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr.

José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Seis con 00/100 (\$15.792.506,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1683-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-45721240-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

#### **Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 11/24, referente a la Adquisición de Medicamentos Antibióticos II para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 15/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 50/100 (\$2.964.614,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1117-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-44773853-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

#### **Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 12/24, referente a la Adquisición de Medios de Contraste para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 15/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Cuatrocientos Trece Mil Cien (\$16.413.100,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas)

DISPO-2023-1116-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-44354578-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/24 para la Adquisición de Agujas, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 15 de diciembre de 2023, hora 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Veintinueve Mil Sesenta (\$13.529.060,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1361-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-47368974-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**



**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/24 para la Adquisición de Insumos para Limpieza para el Servicio de Administración, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 15 de diciembre de 2023, hora 10:30, en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Catorce Pesos con 00/100 (\$11.892.314,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1360-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-48232799-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MI PUEBLO****Licitación Privada N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00 Centavos (\$70.145.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1269-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2023-45357906-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

dic. 11 v. dic. 12

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN****Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024 para la Adquisición de Guías y Catéter Depósito Descartable, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete 40/100 (\$38.372.587,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1260-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-46048096-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN****Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024 para la Contratación tendiente a la Realización del Servicio de Limpieza, para cubrir el Período desde Enero hasta el 30-06-2024, solicitado por la Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 (\$26.463.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2023 en el horario de 8:00 horas.

DISPO-2023-1265-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-47280323-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024 para la Contratación tendiente a la Adquisición de Jeringas y Aguja para el Depósito de Descartables, para cubrir el Período desde Enero hasta el 30-06-2024, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Seis Millones Cinco Mil Setenta y Dos con 50/100 (\$36.005.072,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1266-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-46317224-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 2/2023 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023 SAMO para la Adquisición de Mobiliario para Quirófano Central, para cubrir el período Noviembre a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Quirófano Central del Hospital I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Administración del H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$15.352.000,00.-).

Consulta de Pliegos: Los anexos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en las páginas Web <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> y en <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o bien, podrán retirarse en la Oficina de Administración del H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 13:00 hs. o solicitarse al mail [hlopezplanes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hlopezplanes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

DISPO-2023-1517-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-34898729-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones (\$77.000.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1521-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48677498-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

dic. 11 v. dic. 12

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024 para la Adquisición de Bolsas de Formaldehído, para cubrir el Periodo hasta el 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$10.500.000,00 son Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-1955-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-46221570-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 17/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024 para la Adquisición de Pollo, Pescado y Huevos, para cubrir el Periodo de 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 35/100 (\$13.467.757,35).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1982-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-45118255-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024 para la Contratación, Adquisición de Frutas y Verduras para cubrir el Periodo de 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$31.466.456,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1984-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-45116795-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para Adquisición de Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica por el Período de Enero-Diciembre de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta con 00/100 (\$14.383.040,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1419-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-42086049-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras y Fotoduplicador con Provisión de Insumos por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnnet.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 15/12 de 08:30 a 12:00 con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$41.280.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1420-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-44318627-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024 para la Compra de Descartables para Cocina, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$25.371.260,00 (Veinticinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1019-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-46478115-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024, Pda. 2\*, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicación General para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Ochocientos Seis Mil Ochocientos Veintiuno con 35/100 (\$17.806.821,35).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-884-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-38550754-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024 Pda. 2º, Rentas Generales, para la Compra o Adquisición de Antibióticos para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 60/100 (\$3.845.456,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-883-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-38552424-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, Pda. 2\*, Rentas Generales, para la Compra o Adquisición de Alimentación para cubrir el Periodo de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 03/100 (\$8.342.472,03).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-887-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-38558564-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO**

**Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 28/100 (\$11.895.999,28).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2387-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-45377728-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Insumos Farmacéuticos para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 97/100 (\$17.795.289,97).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2386-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-45401585-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO**

**Licitación Privada N° 9/2024**



POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024, para el Servicio de Limpieza Institucional para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/03/2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Visita obligatoria: Se realizará el día 14 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs., con una tolerancia de 15 minutos, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$56.996.664,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2388-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-47232606-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

### **Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 10/100 (\$9.896.350,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1151-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-44937821-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

### **Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, para la Adquisición de Suturas para el Servicio de Cirugía, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Seis con 00/100 (\$6.651.096,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1149-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-44842462-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Trece con 00/100 (\$32.524.213,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1148-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-45051744-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, para Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2023, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Noventa y Ocho con 00/100 (\$27.650.098,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1146-GDEBA-DPHMSALGP  
EX-2023-45000389-GDEBA-HZGAHMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Once Millones Novecientos Veintidós Mil Cincuenta y Uno con 50/100 (\$11.922.051,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1159-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-45592420-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

**Licitación Privada N° 35/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Adquisición de Artículos de Limpieza, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Servicios Generales, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00 Centavos, (\$32.199.920,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1257-GDEBA-HZGAMPMSALGP.  
EX-2023-47558286-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

**HOSPITAL PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER S.A.M.I.C.**

**Licitación Pública N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 01/2023. Servicio de Limpieza.

Fecha y hora de apertura: Día 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Visita a instalaciones: Día 12 de diciembre de 2023 a las 10 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital Presidente Néstor Kirchner Av. Brig. Juan Manuel de Rosas 10100 de Gregorio de Laferrere.

Valor del pliego: Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000).

Retiro de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital hasta 1 día hábil anterior a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a [comprasnk2023@gmail.com](mailto:comprasnk2023@gmail.com)

Corresponde al Expte. N° 13/2023.

## **HOSPITAL PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER S.A.M.I.C.**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 02/2023. Servicio de Lavadero.

Fecha y hora de apertura: Día 13 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Visita a instalaciones: Día 12 de diciembre de 2023 a las 11 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital Presidente Néstor Kirchner Av. Brig. Juan Manuel de Rosas 10100 de Gregorio de Laferrere.

Valor del pliego: Setenta y Un Mil Pesos (\$71.000)

Retiro de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital hasta 1 día hábil anterior a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a [comprasnk2023@gmail.com](mailto:comprasnk2023@gmail.com)

Corresponde al Expte. N° 14/2023.

## **HOSPITAL PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER S.A.M.I.C.**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 03/2023 Servicio de Mantenimiento Edilicio.

Fecha y hora de apertura: Día 13 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Visita a instalaciones: Día 12 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital Presidente Néstor Kirchner Av. Brig. Juan Manuel de Rosas 10100 de Gregorio de Laferrere.

Valor del pliego: Ciento Diez Mil Pesos (\$110.000).

Retiro de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital hasta 1 día hábil anterior a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a [comprasnk2023@gmail.com](mailto:comprasnk2023@gmail.com)

Corresponde al Expte. N° 15/2023.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 135/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 135/2023 para Contratar la Adquisición de Mallas y Shorts de Baño para la Colonia de Verano 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$149.055.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de diciembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$149.055,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco).

Expediente: 4003-79370/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal Femenino y Masculino de la Administración Central.

Presupuesto oficial: \$17.824.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$17.824,00.

Fecha de apertura: 5 de enero de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 3 de enero inclusive.

Decreto N° 3762/23.

Expte. N° 2487/B/23.

dic. 11 v. dic. 13

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral en E.E.S. N° 43 - Etapa 1-, establecimiento ubicado en el B° Curva de

Chávez Norte.

Presupuesto oficial: \$26.501.649,00

Capacidad técnica: \$26.501.649,00

Capacidad financiera: \$107.478.909,83

Plazo de ejecución: 90 días

Plazo de conservación de obra: 180 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos provinciales y/o municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de caución.

Apertura: 28/12/2023.- Hora: 11:00

Valor del pliego: \$13.300,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-5890-S-2023

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 72/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento de Hormigón Simple con Cordones Integrales en los Barrios Mayol y Villa Mónica Nueva.

Ubicación de obra: Calle General Manuel Hornos entre calles Río Colorado y Río Iguazú.

Presupuesto oficial: \$39.093.750,00.

Capacidad técnica: \$39.093.750,00.

Capacidad financiera: \$475.640.625,00.

Plazo de ejecución: 30 días.

Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 28/12/2023. Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$19.550,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Nro. 4037-5418-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Hidráulica en el Barrio Villa Mónica Nueva.

Ubicación de obra: En la calle Asamblea del Año XIII entre calles Picheuta y Río Diamante, y en la calle Río Diamante entre calles Asamblea del Año XIII y Río Caraguatá.

Presupuesto oficial: \$22.913.360,00.

Capacidad técnica: \$22.913.360,00.

Capacidad financiera: \$557.558.426,00.

Plazo de ejecución: 15 días.

Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la Propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 28/12/2023. Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$11.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-5417-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 73/2023 para el día 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$29.659.322,55 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintidós con 55/100).

Valor del pliego: \$30.660,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 3126/2023.

Expediente N° 4050-244.871/2023.

dic. 11 v. dic. 12

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 73/2023**

##### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: H.I.G.A Eva Perón - Remodelación de Salas de Internación.

Fecha y hora de apertura: 3 de enero de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$118.904,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuatro).

Presupuesto oficial: \$118.904.000,93 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuatro Mil con Noventa y Tres Centavos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1770-S-2023.

dic. 11 v. dic. 12

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 241/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Equipo de Rayos Panorámico y PC Completa.

Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$15.152.- (Son Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Dos).

Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6479/INT/2023.

dic. 11 v. dic. 12

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 317/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en localidades del partido de La Matanza - Etapa 6.

Fecha apertura: 3 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$219.381.- (Son Pesos Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7331/INT/2023.

dic. 11 v. dic. 15



## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 172/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de un Sistema de Molienda y Lavado de Plásticos Post Bach, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$59.942.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 27 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$55.000,00.

Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 173/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de una Confeccionadora y una Filmadora, para la Recuperación de los Residuos Plásticos, a fin de Producir Bolsas, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$58.966.115,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$54.000,00.

Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 48/2023, para Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$23.725.800,00 - Mes base: Octubre 2023

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil)

Adquisición del pliego: Desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 11 de enero de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 hs. Expediente N° 4220/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 162/2023 (L)**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para Tareas a realizarse en Baños Públicos de la Quinta La Colonial, distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$28.117.241,62.

Valor del pliego: \$281.172,41.

Fecha de apertura: 11/01/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 03 y 04 de enero 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 11/01/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Expte. More N° 18094/2023.

dic. 11 v. dic. 12

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## Licitación Privada N° 12.427

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Máquinas de Calcular Cifra PR-235.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 22/12/2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/12/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.062.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - APESTEGUIA MARIA DEL CARMEN, domiciliado en Beltran 87 -depto. 2 - piso 4- de la localidad de Remedios de Escalada, con DNI 22.712.963, solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 27 de noviembre de 2023. Elsa Cores, Secretaria General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. MARTÍN CID, DNI 42.685.958, domiciliado en calle Liniers N° 575 de San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23, San Nicolás, noviembre de 2023. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LUCÍA MARTINEZ PIGUILLEN, DNI 92261148, con domicilio en Chacabuco 25 Moreno vende/cede en forma gratuita al Señor Javier Alejandro Ruz, DNI 24528565 domicilio en Mitre 3189 Moreno, el Fondo de Comercio de Rubro Venta Mayorista de Artículos para Kiosco con domicilio en Mitre 3189 (Ex 1090) Moreno Expediente Municipal N° 7871-M-1997 Cuenta de Comercio N° 17491. Reclamos de ley en los domicilios informados arriba. Lucía Martínez Piguillen, DNI 9226148; Javier Alejandro Ruz, DNI 24528565.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. DUARTE KAREN EVELIN, con domicilio en calle 105 e/20 y 22 N° 731 de Balcarce, transfiere a Ugalde Orlando Abel, con domicilio en calle Maipú bis e/105 y 105 bis N° 15 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Almacén, ubicado en calle 13 N° 797, de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 13 N° 797, Balcarce. Ugalde Orlando Abel, DNI 24.666.669, Comprador; Duarte Karen Evelin, DNI 41.068.778, Vendedor.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transf. Fondo de Comercio. Aviso que LORENA VECCO ZUBINI, DNI 22.943.135, CUIT 20-22943135-3, con domicilio 11 de Abril 31 de Bahía Bca. vende a Pablo Daniel Di Rosa, DNI 33.229.903, CUIL 20-33229903-5, con domicilio en Knout N° 3824 de Ingeniero White, el fondo de comercio denominado "Viviendas La Fortaleza", del rubro de Construcción de Viviendas, sito en 11 de Abril N° 31 de Bahía Blanca, sin personal. Reclamo de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Efrain Orlando Videla, Abogado autorizado.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Glew**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. YALIN ZHENG, con DNI 95.525.950 transfiere Fondo de Comercio Rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Super Glew", sito en Gral. B. Calderón 213 Glew, partido de Alte. Brown, al Sr. Jianhua Dai, con DNI 96.258.240.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Ledesma Graciela Andrea Abogada.-

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** MACROMET S.A., CUIT 33-65667439-9, con domicilio legal en Uruguay 385 8vo. piso of. 806 - C.A.B.A., cede en forma gratuita a Estructuras Industriales S.A., CUIT 30-71149019- 8, con domicilio legal en Crisólogo Larralde 3584 P.B. "A" (1430) C.A.B.A., el Fondo de Comercio de rubro Ingeniería, Construcción y Montaje de Estructuras Metálicas con domicilio Darwin Passaponti N° 4200 - Moreno, Expediente Municipal N° 4078-215717/M/19, Cuenta de

comercio: 33656674399. José Antonio Salvatore (Presidente), DNI 10.549.309; Gabriela Del Vale Ledesma (Presidente) DNI 17.624.271.

dic. 4 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** REGINO RUBÉN FERNANDO transfiere a Sekis S.R.L. Fondo de Comercio rubro Fábrica de Calzado, domicilio Morelos 783, Lomas del Mirador, Lomas del Mirador, Buenos Aires; reclamos de ley en el mismo. Regino Rubén Fernando, CUIT 20-12459372-8; Regino Rubén Fernando, CUIT 30-71770665-6.

dic. 5 v. dic. 12

**POR 5 DÍAS - Castelar.** MARÍA DELFINA ENRIQUEZ, DNI 32.848.747, transfiere a Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986, Fondo de Comercio Maxikiosco, Almacén, Productos Lácteos y Envasados, Librería, Juguetería, Artículos de Limpieza, sito en San Pedro 913 y Arias 2595/97 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. María Delfina Enriquez, DNI 32.848.747; Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986.

dic. 5 v. dic. 12

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Provincia de Buenos Aires. En cumplimiento de la Ley 11867 se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo Ugo Foscolo, propiedad de la Sra. SILVIA NORMA SOUTO DE RIVIELLO, DNI N° 11.383.908, CUIT 27-11383908-8, domiciliada en Julián Balbín N° 4260 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Se transfiere el Instituto Privado de Enseñanza Inicial, Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria a la empresa Scuola Ugo Foscolo S.A., CUIT 30-71773786-1, con sede social en Alvear n° 941, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Blas Parera 147, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Pedro Vega, Contador Público, Matrícula 20141/3 CPCEPBA.

dic. 5 v. dic. 12

**POR 5 DÍAS - Bella Vista.** LIN XIONGJIE, DNI 94.130.542, CUIT 20-94130542-4, con domicilio Eva Duarte N° 2606, Bella Vista, transfiere a Dong Laichun, DNI 94.009.716, CUIT 23-94009716-9, con domicilio en Pueyrredón N° 4619, partido de San Martín, B.A. A.S., el Fondo de Comercio de rubro autoservicio situado Eva Duarte N° 2606, Bella Vista. Exp. Municipal 25386/1999 A-4, número de cuenta 48242/0, reclamo de ley en el mismo. Dong Laichun, 94009716, Comprador; Lin Xiongjie, 94130542, Vendedor.

dic. 5 v. dic. 12

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** PATRICIA VERÓNICA GÓMEZ, CUIT 27-22452166-4, transfiere Fondo de Comercio rubro -Lencería Benne- Expte. 4037-4796, letra G, Leg. 28396, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 236, de la localidad de Florencio Varela a Stefania Sánchez Negrette, CUIT 27-42625339-4. Gómez Patricia Verónica, DNI 22.452.166; Stefania Sánchez Negrette, DNI 42.625.339.

dic. 6 v. dic. 13

**POR 5 DÍAS - La Plata.** LABORDA MOYA RICARDO MAURO, DNI 32.393.705 vende Fondo de Comercio, Cancha de Fútbol "El Deportivo" domiciliada en calle 42 N° 333 a Enrique Agustín, DNI 42.593.095. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Sonia Morel, Abogada.

dic. 6 v. dic. 13

**POR 5 DÍAS - Zárate.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social H. AGUILERA Y H. SCHANZ, CUIT N° 30-71614082-9 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del Rubro Gastronomía y Cervecería, sito en 19 de Marzo N° 454, localidad de Zárate, partido de Zárate, a favor de Corvalán Diego Leandro, CUIT N° 20-32780734-0, bajo el expte. de habilitación provisoria. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Corvalán Diego Leandro, DNI 32.780.734; Aguilera Hernán Ezequiel, DNI 27.264.607; Schanzhugo Lucas Daniel, DNI 31.116.764.

dic. 6 v. dic. 13

**POR 3 DÍAS - Zárate.** JARDÍN DE INFANTES ABEJITAS DE MARIA JULIA SILVESTRIN, CUIT 27-12071881-4, hace saber que a partir del día 3 de febrero de 2021, cede y transfiere la titularidad que detentará sobre el Establecimiento Educativo denominado e identificado como Jardín de Infantes Abejitas, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2002 -con domicilio en General Paz 1440, Zárate, Código Postal 2800, provincia de Buenos Aires, a favor de Fundación Capacitare, CUIT 30-70852150-3, con domicilio legal en la calle Castilla 336 de la ciudad de Campana, Código Postal 2804, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Juliana Luppi, Abogada, T. VII F 21 CASM.

dic. 7 v. dic. 12

**POR 3 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. MARIANA CECILIA CALVI, argentina, CUIT 27-25055585-2, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle N° 123, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOREFICE, argentina, CUIT 27-22887862-1, domiciliada en la calle Mitre N° 969, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; y la Sra. MARIANA ANDREA BRUZZONE, argentina, CUIT 27-22472567-7, domiciliada en la calle Reconquista de Buenos Aires N° 24+0, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, que conforman Lorefice María de los Ángeles Bruzzone Mariana Andrea Calvi Mariana Cecilia S.H., CUIT 30-70876474-0, notifican la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 03/04/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel inicial, que gira en mercado bajo el nombre de Fantasía Pecos y Pequitas (Registro en DIEGEP 3449), con domicilio en la calle Santa Fe N° 228 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de El Jardín de Peco's S.R.L., Inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo por Legajo N° 265475 y Matrícula N° 155351, con domicilio en la calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mariana Cecilia Calvi, DNI 25.055.585; María de los

Ángeles Lorefice, DNI 22.887.862; Mariana Andrea Bruzzone, DNI 22.472.567.

dic. 7 v. dic. 12

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ARANDA, FIDEL ANTONIO, CUIT N° 20-22854543-1, transfiere Fondo de Comercio a Freyres Salinas Silvia Liliana, CUIT n° 27-29344181-8, ubicado en calle 1282 N° 503, Fcio. Varela, rubro Venta Art. de Librería, Kiosco y Art. de Regalo, Leg. Municipal N° 16464. Aranda, Fidel Antonio, DNI 22.854.543; Freyres Salinas, Silvia Liliana, DNI 29.344.181.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. RODRIGUEZ MÓNICA MABEL, DNI 12963244, domicilio en 27 N° 669 de La Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Quiroz Leandro Ariel, DNI 30139997, domicilio en calle 27 N° 669 de La Plata, destinado al rubro Farmacia en la calle 14 N° 1651, de la ciudad y partido de La Plata. Reclamos de ley en domicilio del vendedor. Rubén Darío Manfredi, Contador Público Nacional.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Se hace saber por cinco (5) días que ALPARGATAS S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Calzado e Indumentaria Deportiva y Productos Textiles, con domicilio en la calle Av. Victorica 1128, locales 45B-46A y 47, Moreno, prov. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-17049-A-04, Cuenta de comercio N° 30500525327. Reclamos de ley en los domicilios indicados precedentemente. Carlos Serra, Apoderado Topper Argentina S.A.; Romina Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica que el señor ROCCA MARTIN GONZALO, DNI 22430546, en carácter de socio gerente de la firma HYGGE HUS S.R.L., CUIT 30-71636684-3, vende el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación comercial, Exp. 140-3762-19, cuyo rubro es café, bar, restaurante con atracciones excepto local bailable, ubicada en Martín Fierro 2997 - Ituzaingó, a Pompele S.A., CUIT 30-71671055-2, representada por el Sr. Gomez Diego Martín, DNI 29126249, con domicilio en Hortiguera 727, piso 3, departamento D - Ciudad Autónoma Buenos Aires, en carácter de Presidente. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Rocca Martin Gonzalo, DNI 22430546; Gomez Diego Martín, DNI 29126249.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** En el día de la fecha comparecen la Sra. Ramona Riquelme, DNI 5.201.109, y el Sr. Verge Jose Luis, DNI 22.266.260, propietarios de la Institución Educativa denominada "Colegio Julio Cortázar", DIEGEP 5181 y 8232, situado en la calle Moyano 1045, Zeballos, Florencio Varela. A través de este acto la Sra. RAMONA RIQUELME cede de forma gratuita y transfiere todos los derechos y obligaciones referentes al Colegio Julio Cortázar, quedando el Sr. Verge Jose Luis, como único propietario con todos los efectos legales, fiscales e impositivos correspondientes. El presente escrito cumple con los requisitos establecidos por el Instituto de Previsión Social de la pcia. de Bs. As. Para cambio de propietario. Ramona Riquelme, 5.201.109; Jose Luis Verge, 22.266.260.

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS - San Martín.** V. Libertad. WEI LIHUA avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio sito en (127) Castro 3240, pdo. San Martín a Chen Hui. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wei Lihua CUIT 27-94812739-9; Chen Hui CUIT 20-95246983-6.-

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - San Martín.** NORALIA SILVINA CABRERA transfiere la Habilitación de Frutería, Verdulería, Despensa y Productos de Granja, Aves y Huevos a Segundina Padilla Fernandez sita en 73 - Islas Malvinas N° 3196, San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Noralia Silvina Cabrera DNI N° 21.637.763; Segundina Padilla Fernandez DNI N° 94.828.120.-

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - La Plata.** DIEGO AUGUSTO CARUGATTI, DNI 21.571.276, CUIT 20-21571276-2, transfiere Fondo de Comercio a Leandro Carugatti, DNI 24.256.637, CUIT 20-24256637-9, rubro Venta al Por Menor de Artículos de Óptica y Fotografía, ubicado en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de la Ley en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Renata Cavalanti, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

**POR 5 DÍAS - Claypole.** Conforme lo previsto por el artículo 2º de la Ley 11867, se comunica que la Sra. SANTA SAMMARRO, CUIT 27-93706286-4, con domicilio en Alcorta N° 4220, Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; cede y transfiere en forma gratuita al señor Javier Horacio Del Vado Willems, CUIT 20-35912161-0, con domicilio en Morganti N° 1191, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; el Fondo de Comercio del negocio dedicado al Rubro Venta de Artículos del Hogar, Mueblería y Electrodomésticos "El Confort de Claypole", ubicado en la calle Alcorta N° 4296 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los reclamos de ley se realizarán en el domicilio del referido comercio. Ricardo D. Biondo, Abogado.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. SCANNAVINO ESTELA RAQUEL, DNI 14.857.255, CUIT N° 27-14857255-6, con domicilio en Jean Jaures 1222, Ramos Mejía, vende a la Sra. Amaya Alcira Beatriz, DNI 25538257, CUIT 27-25538257-3 con domicilio en Amadeo Jacques 77. Fco. Álvarez, el Fondo de Comercio de Rubro Productor de Seguros, con domicilio en Joly 2658, Moreno. Expediente Municipal N° 102435/S/2010, Cuenta de Comercio N° 2/A27148572556. Reclamos de ley en los domicilios mencionados más arriba. Amaya Alcira Beatriz, Productor Asesor De Seguros; Lacinsky Marta, 1 F. 256 CAMGR.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA FLORENCIA ZACCARIA, CUIT 23-33850638-4, comunica transferencia de Habilitación Municipal a "Dispositivos Médicos CB 1687 S.R.L.", CUIT 30-71827979-4 del rubro Depósito de Productos Médicos, ubicada en calle 451 esquina General Belgrano, local 6, N° 1687 de la ciudad de City Bell, partido de La Plata.- Reclamo de ley en el mismo establecimiento. Alejandra Gomez Diez, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Aldo Bonzi**. ZHONGZHU YAN transfiere a Jianbin Weng su comercio de Autoservicio sito en Nazar N° 880 - Aldo Bonzi, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Zhongzhu, DNI 95.269.495; Weng Jianbin, DNI 95.724.251; Yésica Gisela Molina, Gestora.

dic. 11 v. dic. 15

## **CONVOCATORIAS**

### **ANACLETO GROUP S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata, a las 15 hs. en primera convocatoria, y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2023, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos.
- 3) Aprobación de la gestión de los directores.
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas que reemplazarán a las que terminan su mandato.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 18/12/2023 inclusive.

La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

### **MARISCAL S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mariscal S.A. para el 22 de diciembre de 2023, a las 8:30 horas en 1ra. convocatoria y 9:30 horas en 2da. convocatoria, en la sede social, sita en calle Hernandarias 9635, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración del Acuerdo Definitivo de Fusión.
- Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

### **MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 2023, a realizarse a las 16 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/06/2023.
  - 3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio.
  - 4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Autorizada.

dic. 4 v. dic. 11

### **FERNÁNDEZ HNOS. S.A.**



### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Fernández Hnos. S.A. para el 22 de diciembre de 2023, a las 12 horas en 1ra. convocatoria y 13 horas en 2da. convocatoria, en la sede social, sita en calle Hernandarias 9635, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Acuerdo Definitivo de Fusión.  
Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

### **PRODUCTIVA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Productiva S.A. para el 22 de diciembre de 2023, a las 10 horas en 1ra. convocatoria y 11 horas en 2da. convocatoria, en la sede social, sita en calle Hernandarias 9635, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Acuerdo Definitivo de Fusión.  
Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Adolfo Oscar Fernández, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

### **TRAFER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2023 a las 10:30 hs., en la sede social del Parque Industrial Ruta Nº 3 km 496.5, calle 2 y 3, Tres Arroyos, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2023
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, y en su caso en exceso al límite del art. 261, Ley 19.550. Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
- 6) Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la L.19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550. Fdo.: Horacio Adolfo Fernández, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

### **LOBERAZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 2023 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente en su sede social en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2023 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19550.
- 3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022.-

Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional

dic. 5 v. dic. 12

### **BACAP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023, a las 17:30 hs. en 1° convocatoria, y a las 18 hs. en segunda, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843 piso 6° de La

Plata, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2022/2023, con cierre de ejercicio 31/07/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aumento de capital, conforme artículo 188 Ley N° 19.950.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550. Federico Melia, Abogado.

dic. 5 v. dic. 12

## **IASSA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad IASSA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27/12/2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria en la sede social, sita en Avenida Constitución 1060, Pinamar, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo N° 234, inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023;
- 3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5°) Consideración de los honorarios del Directorio.

Se deja constancia de que IASSA SA no es una sociedad comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley N° 19.550. Mariana Spangemberch, Abogada autorizada por acta de directorio del 28/11/2023.

dic. 5 v. dic. 12

## **CARHENYL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 17:00 hs. en 1° convocatoria y, a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 n° 843, piso 6°, de La Plata, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2021/2022, con cierre de ejercicio 31/06/2022.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2022/2023, con cierre de ejercicio 30/06/2023.
- 4) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio períodos 2021/2022 y 2022/2023.
- 5) Asignación de cargos para la integración del Directorio.
- 6) Aumento de capital conforme el art. 188 de la LSC.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550. Federico Melia, Abogado.

dic. 5 v. dic. 12

## **QUÍMICA LIMBADI S.R.L.**

### **Reunión Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los cuotistas de Química Limbadi S.R.L. y a la administradora judicial de la sucesión de Don Miguel Ángel Currao y Doña Antonia Filomena Costantino, a la reunión extraordinaria que se celebrará el día 26 de diciembre de 2023 en primera convocatoria a las 18 hs., y en segunda convocatoria a las 19 hs., en el domicilio sito en la calle Dr. I. Arieta 1864, piso 1°, de San Justo, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos herederos de cuotistas para suscribir el acta.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de distribución de utilidades de la empresa.
- 3) Tratamiento y autorización al Directorio para la compra y/o venta de acciones y/o participaciones societarias de propiedad de la sociedad en otras sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Señores herederos declarados de los cuotistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Actas de la Sociedad. (Art. 159 Ley General de Sociedades). No se encuentra incluida dentro del art. 299. Contadora Pública: Torcoletti Patricia Silvia.

dic. 5 v. dic. 12

## **DIVINE S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los accionistas de Divine S.A. y a la administradora judicial de la sucesión de Don Miguel Ángel Currao y Doña Antonia Filomena Costantino, a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 26 de diciembre de 2023 en primera convocatoria a las 16 hs., y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el domicilio de la sede fiscal sito en la calle Dr. I. Arieta 1864 piso 1° de San Justo, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio social finalizado el 30/06/2023.
- 3) Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento, consideración y aprobación del contrato de locación del inmueble ubicado en Av. Presiente Perón 3883 de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por revocación de comodato de uso de su titular.
- 6) Tratamiento y autorización al Directorio para la compra y/o venta de acciones y/o participaciones societarias de propiedad de la sociedad en otras sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Señores herederos declarados de los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Registro de asistencia de la sociedad. No se encuentra incluida dentro del art 299.

Patricia Silvia Torcoletti. Contadora Pública

dic. 5 v. dic. 12

### **QUETREMADAL AGROPECUARIA S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al duodécimo ejercicio social para el 23 de diciembre de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Colón N° 765 de la ciudad y partido de Tres Arroyos en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria, al 31 de marzo de 2023.
- 3) Conformación y apropiación del resultado. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley 19.550 - T.O. D. 841/84).
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios.
- 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

Tres Arroyos, 26 de noviembre de 2023. El Directorio - Mauro Fabián Arzoz - Presidente.

dic. 5 v. dic. 12

### **FRANQUILMAC S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 17 hs. en Camino General Belgrano N° 421 entre 471 y 472 de City Bell, partido de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.
- 5) Destino de los resultados.
- 6) Designación del directorio por los próximos tres ejercicios. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Bruno Dalla Valle, Contador Público.

dic. 6 v. dic. 13

### **LÍNEA SESENTA S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3°) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1° Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes; Francisco Javier Ruggiero, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **RED MARQUEZ S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Red Márquez S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre en la sede social, sito en Azcuénaga 795, Morón, provincia de Buenos Aires a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Formas de integración del aumento de capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022. Subsanación de observaciones.

Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Gabriel E. Yablón, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **S.I.M. UDEC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de S.I.M. UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2.023, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 n° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022 y su Memoria

3.- Consideración de la Distribución de Utilidades.

4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.

5.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

dic. 6 v. dic. 13

## **LA MONETA CAMBIO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.

2) Revocación de la resuelto en la A.G.E de fecha 22 de junio del 2023 (art. 254 2do. párrafo LGS).

3) Consideración sobre la necesidad de un aumento de capital. Comunicación previa al BCRA.

4) Aumento de capital con capitalización total o parcial de la cuenta aportes irrevocables y consecuente reforma del art. 4° del Estatuto Social.

5) Tratamiento de la necesidad de prima de emisión.

6) Consideración sobre la necesidad del llamado a suscribir preferentemente el aumento.

7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

## **ACO COLOR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social calle 139 N° 1890 de J. Hernández - La Plata, el día 26 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de Aumento de capital y reforma Art. 4°.  
Alejo H. Costanzo CPN.

dic. 6 v. dic. 13

## **OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas clase A y accionistas clase B, a Asamblea Gral. Ordinaria, el 28/12/2023, 18:00 hs. en 1º convocatoria y 19:00 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.;

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
2. Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término los ejercicios que cerraron el 31 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023.
3. Tratamiento del ejercicio al 31 de Julio de 2022; consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1º de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento del ejercicio al 31 de julio 2023, consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a al ejercicio iniciado el 1º de agosto de 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastian Amorena, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

## **ORIGINAL 59 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término el 08/01/2024, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2022. Tratamiento del resultado de los mismos.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración.
- 5) Designación de los integrantes del Directorio.

Emitido por: Contador Lucio Ezequiel Torres, Legajo 44107/4, Tº 170, Fº 27

dic. 7 v. dic. 14

## **FINCAS DE DUGGAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Extraordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 27/12/2023 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación del Directorio: Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por clases de acciones.
- 6) Consideración del presupuesto para el ejercicio 2024.
- 7) Consideración del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad.
- 8) Consideración propuesta market Pick and Go.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a [asambleafincasdeduggan@gmail.com](mailto:asambleafincasdeduggan@gmail.com) en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Dr. Juan Antonio. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla [asambleafincasdeduggan@gmail.com](mailto:asambleafincasdeduggan@gmail.com). El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299



LGS. Juan Antonio, 28.867.759, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

## **SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en primera convoc. para el día 29 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs., y en segunda convoc. para el mismo día a las 12:00 hs., en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Considerac. de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio de 2023.
- 2) Remunerac. del Directorio conforme art. 26 LGS.
- 3) Designac. de dos accionistas para firmar el acta.  
Soc. no comp. art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com. Laura Rocío Amado, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

## **A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día jueves 04/01/2024 a las 9:00 hs. primera llamada, y 9:30 hs. segunda llamada en la sede social, sita en Av. Independencia N° 1462, Mar del Plata., Gral. Pueyrredón, P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura del Registro de Asociados.
- 3) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Cuadragésimo Tercer Ejercicio Económico, finalizado el 31/08/2023.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio al 31/08/2023;
- 5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.  
Claudio Troglia, Presidente.

dic. 11 v. dic. 15

## **SOCIEDADES**

### **IÑAKE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/04/2022 eleccion de aut. y dist. cargos Presidente García Maria Laura, CUIT 27-36301998-1, Director Ste. Garcia Jorge Oscar, CUIT 20-11640054-6, ambos const. dlio. esp. en Cnel. Pringles 98, Daireaux, pcia. Bs. As. Arg. Esc. Ignacia Erramouspe.

### **TOBIANO OVERO 7400 S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 22/11/2023 se elig. aut. y dist. cargos: Presidente María Eugenia Wagner - CUIT 27-20047894-6, Dir. Ste. Jerónimo Rodriguez - CUIT 2038529372-1, ambos const. dlio. esp. en sede social. Esc. I. Erramouspe.

### **RECICLADOS QUILMES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace que en fecha 27/11/2023 se reunen los Sres. Huang Mei, china, soltera, comerciante, DNI 94.177.300, con domicilio en la calle Zapiola número 4551 de la ciudad de Quilmes; y Dong Weizhong, chino, soltero, comerciante, DNI 95.550.527, con domicilio en la calle Zapiola número 4551 de la ciudad de Quilmes, y resuelven constituir "Reciclados Quilmes S.A." conforme instrumento de fecha 27/11/2023. Domicilio: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Rodolfo López N° 468 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros dentro y fuera del Territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: Reciclado de plásticos y sus derivados inclusive el textil, comercialización, exportación, importación, compra, venta, industrialización de todo tipo de plásticos y derivados. Molido, lavado, extrusión, soplado, plisado y modelado de plásticos. Importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización, y distribución de toda clase de productos que correspondan a las industrias del plástico, del papel y del cartón; representación de empresas dedicadas a las actividades precedentemente indicadas. Transporte: mediante el transporte de todo tipo de mercaderías y la prestación del servicio de logística comercial, deposito, almacenamiento y distribución de mercaderías. Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales, siempre con dinero propio y con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Importación. Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes y productos no

prohibidos. Plazo De Duración. El término de duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de su inscripción registral. Capital Social: El capital social es de \$100.000.- representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto cada acción. Se suscribe de la siguiente manera: Huang Mei cincuenta mil acciones; y Dong Weizhong cincuenta mil acciones. Organización de la Administración. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: Huang Mei con duración de 3 ejercicios; Director suplente: Dong Weizhong con duración de 3 ejercicios. Fiscalización: Sera ejercida por los accionistas conforme a los arts. 55 y 284 de la ley 19.550. Representación Legal: Estara a cargo del Presidente. Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023. Guillermo G. Albornoz, Abogado.

### **PLÁSTICOS BERNAL S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace que en fecha 27/11/2023 se reúnen los Sres. Zhang Zhengwei, chino, soltero, comerciante, DNI 95.632.520, con domicilio en la calle Zapiola número 4551 de la ciudad de Quilmes; y Xue Jianlin, chino, soltero, comerciante, DNI 95.556.197, con domicilio en la calle Zapiola número 4551 de la ciudad de Quilmes, y resuelven constituir Plásticos Bernal S.A. conforme instrumento de fecha 27/11/2022. Domicilio: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Rodolfo López N° 468 de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros dentro y fuera del Territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: Reciclado de plásticos y sus derivados inclusive el textil, comercialización, exportación, importación, compra, venta, industrialización de todo tipo de plásticos y derivados. Molido, lavado, extrusión, soplado, plisado y modelado de plásticos. Importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización, y distribución de toda clase de productos que correspondan a las industrias del plástico, del papel y del cartón; representación de empresas dedicadas a las actividades precedentemente indicadas. Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de mercaderías y la prestación del servicio de logística comercial, depósito, almacenamiento y distribución de mercaderías. Financiera: Mediante la financiación de las operaciones sociales, siempre con dinero propio y con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Importación. Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes y productos no prohibidos. Asimismo, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros dentro y fuera del Territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: actuar como agente inmobiliario en todas las modalidades donde intervenga para la compra y venta de casas, edificios, oficinas, centros comerciales, galpones y depósitos. Administración de bienes inmuebles. Actuar como agente para la construcción de obras civiles de carácter privado y público, remodelación, de edificios privados, edificios públicos y todo tipo de obras en la vía pública, construcción y ampliación de obras públicas. Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos y asociarse a fideicomisos y toda otra actividad o contratos que se relacionen directamente con su objeto social. Plazo de duración. El término de duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de su inscripción registral. Capital social: El capital social es de \$100.000. representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto cada acción. Se suscribe de la siguiente manera: Zhang Zhengwei cincuenta mil acciones; y Xue Jianlin cincuenta mil acciones. Organización de la administración. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: Zhang Zhengwei con duración de 3 ejercicios; Director suplente: Xue Jianlin con duración de 3 ejercicios. Fiscalización: Sera ejercida por los accionistas conforme a los arts 55 y 284 de la ley 19.550. Representación legal: Estara a cargo del Presidente. Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023. Guillermo G. Albornoz, Abogado.

### **RECETAS DE CAMPO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Taborda Danisa, 9/12/82, DNI 29.652.246, casada, Comerciante, calle 326 N° 280 Chacabuco (B); Yaconiani Maria Teresa, 3/10/71, DNI 22.120.932, casada, Gestora Admins., Acc. Hipolito Yrigoyen 1142, Chacabuco (B); Ferraro Martin, 15/06/94, DNI 38.294.410, Lic. Administración de Empresas; Ferraro Federico, 16/05/91, DNI 35.944.077, Lic. Administración Agraria y Ferraro Ana Clara, 11/09/96, DNI 39.845.496, Comerciante; estos tres últimos solteros, Olavarría 923, Chacabuco (B), todos arg. 2) 1/12/2023 3) Recetas de Campo S.A. 4) 25 de Mayo N° 52 Of. 16, Ciudad y Pdo. de Chacabuco, Bs. As. 5) elaboración de productos alimenticios, comidas preparadas, desecación, congelación y separación de huevos; café y té, sal, miel, productos dietéticos, fabricación de hielo; envases y compraventa, distribución, importación, exportación, consignación, representaciones e intermediación de dichos productos. Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos. Transporte de mercaderías; logística comercial, depósito. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Fideicomisos exc. Financieros. Operaciones financieras exc Ley 21526. Importación y exportación de productos relacionados al objeto 6) 99 años 7) Cap. \$300.000 8) Administ.: Direct. e/1 y 5 D. Tit. e igual o menor número D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte.: Martin Ferraro, Dtor. Tit.: Federico y Ana Clara Ferraro, Dtor. Supl.: María T. Yaconiani. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ej. 31/05 c/año. Maspoli N. Cesar, Escribano Publico.

### **NENE CAFÉ VG S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Garrido, Ricardo Alberto; 30/8/1968, DNI 20401385, CUIT 20-20401385-4, divorc., Abogado, Guatemala 6.049, CABA; Güiraldes, Federico Maximiliano, 29/5/1969, DNI 20892903, CUIT 20-20892903-9, casado, Abogado, Riobamba 510, 3º, dto. 18, CABA y Ribero, Graciela Mabel, 10/8/1970, DNI 21620032, CUIT 27-21620032-8, divorc., empres., Paseo 130 bis 322, Villa Gesell; todos Arg.; 2) 16/11/2023. 3) Nene Cafe Vg S.R.L. 4.) Av. 3 1013, Villa Gesell, pcia. Bs. As. 5) Comercial: comercializ., export., import., de merc. y produc. b) Agropecuaria: expl. agrop., cria, reproduc., compra y venta ganado, agricul., acopio; c) Financiera: Aporte cap. dinero propio tercer., acreedor hipot., negociación y adm. créditos con exclu. Operac. previstas Ley 21.526, o cualquiera que la reemplace; Industrial: elavor., transf., industrial., produc., mercaderías; Logística: Almacena., depósito, embalaje y distrib. bultos, paquet. y mercad. gral; Gastronómica: produc., fabricac., expendio, comer. comestibles, 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Gerente: socios; 1 socio, individual: 99 ej, Gerente: Graciela Mabel Ribero; Fiscalización: art. 55 LGS.10) 31/12. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. Autorizado.

**NISSA PLÁSTICO S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 307. Constitución de Sociedad Anónima del 21/11/2023: 1) Gerardo Alberto Shimko, argentino, nacido el 21/02/1960, soltero, DNI 14.243.086, CUIT 20-14243086-0, empresario, con domicilio en calle 13 número 4693 de la localidad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires; Nicolas Ivan Shimko, argentino, nacido el 3/11/1987, soltero, DNI 33.315.105, CUIT 20-33315105-8, estudiante, con domicilio en calle 13 número 4693 de la localidad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires; Sabrina Daniela Shimko, argentina, nacida el 7/08/1986, soltera, DNI 32.467.669, CUIT 23-32467669-4, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle 13 número 4693 de la localidad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires y Delfina Shimko, argentina, nacida el 14/06/2005, soltera, DNI 46.738.273, CUIT 27-46738273-5, Estudiante, con domicilio en calle 11 número 1919 de la localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento del 21/11/2023. 3) Nissa Plasticos S.A. 4) Calle 13 N° 4693 de la localidad y Partido de Berisso C.P. 1913, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial a: a) Industria Plástica: Reciclados de productos pasticos, papeles, metales, cartones, vidrio, produciendo la materia prima para la posterior industrialización y confección de los mismos, sin limitación alguna; b) Comercial: Compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, consignación y distribución al por mayor y/o menor de mercaderías en general, materias primas, sus productos, pudiendo asimismo ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y/o mandatos, explotaciones de patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio; c) Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de plasticos, vidrios, metales, papeles, cartones y sus derivados, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades; d) Financiera: Mediante de aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público; e) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso operación comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros, y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. 6) 99 años. 7) \$100.000,00. 8) Administración: mínimo: 1, máximo: 5 Directores Titulares y como mínimo 1 Director Suplente. La representación social estará a cargo del presidente o del Director Suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Director Titular: Gerardo Alberto Shimko; Director Suplente: Nicolas Ivan Shimko. Duran en el cargo: 3 ejercicios. Domicilio especial Art. 256 L 19.550: calle 13 N° 4693 de la localidad y Partido de Berisso C.P. 1913, Prov. de Bs. As. Aceptación del cargo en instrumento del 21/11/2023. Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura y recae en los accionistas de acuerdo al art 55 y 284 de la LGS. 9) Cierre 30/06. Juan Bautista Di Tata, Contador Público.

**AKP 651 S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Vargas Murillo Hedvy, DNI 95.214.946, CUIT 27-95214946-1, dom. Azcuénaga N° 1617, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. sup: Jimenes Murillo Mia Micol, DNI 43.303.369, CUIT 27-43303369-3, dom Azcuénaga N° 1617, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

**OMAR Y FRANCO BISTOCCO SERVICIO DE TRASLADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71534953-8. Por acta reunión socios del 4/12/2023 Omar Rubén Bistocco, argentino, DNI 11804662, cede a Franco Nahuel Bistocco, DNI 36823181, CUIT 23-36823181-9, casado, 40.000 cuotas sociales y a Erica Sabrina Coria, argentina, DNI 32702082, CUIT 27-32702082-5, casada, 10.000 cuotas sociales, ambos con domicilio real y especial en Alfredo Nobel 2563 localidad y pdo. de José C. Paz. Por la misma acta reunión socios, Omar Rubén Bistocco queda desvinculado de la sociedad. Tomás A. Fasano, Notario.

**CAMBIUM ASSET MANAGEMENT ARG S.A.**

POR 1 DÍA - Acc.: Cambium Earth, Sociedad Limitada, CDI 30-71829026-7, soc. extranj. por art. 123 LGS, inscrita en la DPPJ pcia. de Bs. As. por Resol. N° 9031 del 11/09/2023, Legajo 276270, Matrícula N° 159211, con dom. en calle, 14 "A" N° 120, piso 2, dpto. C de la loc. City Bell, pdo. La Plata, pcia. de Bs. As.; y Kevilmare Corporativo, SL, CDI 30-71507872-0, soc. extranj. Inscripta en el Registro Publico de Comercio de CABA, por art. 123 LGS por Resol. IGJ de fecha 13/11/2015, bajo el N° 1201 libro 61 T°B de soc. constituidas en el extranjero, con dom Paraguay N° 1535 de CABA; Instr. Pco. N° 411 de fecha 23/11/23. Denom: Cambium Asset Management Arg S.A.; Sede: 14 "A" N° 120, piso 2, dpto. C de la loc. City Bell, pdo. La Plata, pcia. de Bs. As.; Obj:i) compvta., arrendam., explotac. y administ. de bienes inmuebles, constituci. derechos de superf. y usufruc. sobre bs. inmuebles. ii) desarrollo de inversiones en activ. forestales, madereras, agric. silvopastoriles; iii) desarr. proyect. de reducción y captura de emisiones de carbono y/o emisiones de gases de efecto invernadero, generación, certificación y comercialización de créditos de carbono; iv) compvta., import. y export. de maquinaria para el cumplimiento del obj. soc. v) explot. fundos rurales p/ agricult., fruticult., horticult. y forestación; vi) planeamiento, dirección y ejecución de plantaciones forestales con fines de aprovechamiento industrial, abrigo, protección agropec., cortinas y similares; vii) planeamiento, direcc. y ejecuc. de forestaciones de bosques nativos; viii) la adm. técnico silvicultural y la adm. financiera contable directa o indirecta de todo tipo de bosques; ix) organizac., direcc., y explot. de empresas dedicadas a la corta, aprovechamiento o mejoramiento y todas las tareas de explot. de bosques nativos, transporte, acopio y

clasificaciones de cualquier clase de materia prima forestal, semillas o frutos forestales; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres.: Manuel Alberto Sobrado; Dir. Supl.: Marcelo Slonimsky; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange, Abogada

**MILANO BLANCO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.128 (9/11/23). Mauricio Bellon, arg., DNI 18333694, 2/6/67, div., Ing. Agr., Alem 352 Trenque Lauquen; Omar Antonio Abraham, arg., DNI 20401060, 7/8/69, cas., prod. Agrop., Urquiza 269 Trenque Lauquen. "Milano Blanco S.A." Urquiza 844 2º piso Of. "A" Ciu. y Pdo. Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Comercial: comercializ. de insumos, prod. agrop. y mat. p/la construc. Agropecuaria: explot. de establec. agrop., explot. de tambos, siembra, cosecha. Servicios: acondicion., almac., secado, limp. de cereales y oleagin.; transp. nac. o intern. de mercad., realiz. de fletes de corta y larga dist., con vehíc. prop. o contrat.; contrat. rural, laboreos agríc., fertilizac., fumigac. Financ. (ex.op.L.Ent.Fin.). Inmobiliaria: compra, vta., arrend. y administ. de inmueb. rur. y urb., su financiam. Comis., consign., represent., mand. y la interm. Inmob. Cap. \$100.000. Adm. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Omar A. Abraham; D. S.: Mauricio Bellón. Fisc. socios. Cie. 31/5. Esc. Bicain.

**LAS LOMAS DE DON IVAN TL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 127(9/11/23). Mauricio Bellon, arg., DNI 18333694, 2/6/67, div., Ing. Agr., Alem 352 Trenque Lauquen; Omar Antonio Abraham, arg., DNI 20401060, 7/8/69, cas., prod. Agrop., Urquiza 269 Trenque Lauquen. Las Lomas de Don Ivan TL S.A., Urquiza 844 2º piso Of. "A" ciu. y pdo. Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 99 años. Obj: Comercial: comercializ. de insumos, prod. agrop. y mat. p/la construc. Agropecuaria: explot. de establec. agrop., explot. de tambos, siembra, cosecha. Servicios: acondicion., almac., secado, limp. de cereales y oleagin.; transp. nac. o intern. de mercad., realiz. de fletes de corta y larga dist., con vehíc. prop. o contrat.; contrat. rural, laboreos agríc., fertilizac., fumigac. Financ (ex. op. L. Ent. Fin.). Inmobiliaria: compra, vta, arrend. y administ. de inmueb. rur. y urb., su financiam. Comis., consign., represent., mand. y la interm. Inmob. Cap. \$100.000. Adm. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Mauricio Bellón; DS: Omar A. Abraham. Fisc. socios. Cie. 31/5. Esc. Bicain.

**EMPRENDIMIENTOS PUBLICITARIOS CALIGULA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2023, se resuelve por unanimidad designar como nuevo Presidente de la sociedad a Daniel Eduardo Santa Maria, abogado, DNI 30.728.363, nacido el 20 de diciembre de 1983. Y Modificar la sede social a la calle 50 numero 885, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Claudia Urman, Escribana interviniente.

**KYT COMBUSTIBLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 228 del 01/12/2023. 2) Socios: Karina Alejandra Mach, argentina, nacida el 07/02/1970, divorciada, con DNI 21.439.959, comerciante, domiciliada en la calle Falucho número 575, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Tomas Ramiro Garcia, argentino, nacido el 11/11/1998, soltero, con DNI 41.665.528, estudiante, domiciliado en la calle Beruti número 905, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: KyT Combustibles S.R.L. 4) Sede social: en provincia de Buenos Aires, calle Falucho número 575, localidad y partido de Lomas de Zamora. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la explotación de estaciones de servicios, mediante la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios para todo tipo de vehículos o no, sus repuestos y accesorios. Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados. Instalación y/o explotación de minimercados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9) Designación de gerente: Se designa Socia Gerente a Karina Alejandra Mach. 10) El ejercicio social: finalizará el día 30 de junio de cada año. Marisa L. Toledo, Notaria.

**FORESIGHT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario del publicado el 23/10/2023. Por acto privado del 05/12/2023 aclara: 1) Que el Sr. Perez Hazaña Alejandro Álvaro Alonso, resulta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Soledad Grandoso, DNI 31.298.561; Rusconi Dante Daniel, soltero; y Olivera Tatiana Paine, casada en primeras nupcias con Francisco Solari Orellana, DNI 19.065.424. 2) Asimismo, modifica la cláusula Cuarta del Estatuto Social que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: Consultoría integral: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría comercial, financiera, técnica, política, social, económica, cultural por si, asociada con terceros, o por medio de terceros, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, referido al asesoramiento, la organización y administración de organizaciones de todo tipo, rama y actividad. Asesoramiento formación y capacitación, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis



e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y sus aplicaciones, implementación de sistemas de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica, consultoría política especializada, Training en oratoria, comunicación no verbal y discurso, Posicionamiento e imagen, Media training y redes sociales, Storytelling, Diseño y ejecución de campañas electorales, Comunicación de crisis, Comunicación de gestión, coaching personalizado especializado: Repensar las formas para conectar con el electorado y con el equipo de trabajo, Gestión emocional de la política, Motivación y liderazgo, Comunicación efectiva, Oratoria y construcción del discurso. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. 3) Modifica la Cláusula séptima que quedará redactada en los siguientes términos: “La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se podrá designar en todos los casos gerentes suplentes para reemplazar a los titulares. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63”. 4) Y finalmente se incorpora al Estatuto Social la Cláusula Décimo Tercera que queda redactada en los siguientes términos: “El cierre del ejercicio se producirá el 30 de junio de cada año”. Pablo E. Arenas, Abogado.

### **AF CONSULTORES LP 365 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) María Rosa Candelieri, arg., divorciada, abogada, 12 /10/1943, DNI 4.645.486, calle 53 número 516, piso 4, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Pedro Fabián Zanassi, arg., casado, Técnico en Seguridad e Higiene, 18 /4/ 1968, DNI 20.064.169, calle 27 número 380, de la Localidad de Tolosa y Partido de La Plata , Provincia de Buenos Aires; 2) Esc. Pca. N° 182 de fecha 4/12/2023. 3) “ Af Consultores LP 365 S.R.L.”; 4) calle 53 número 516, piso 4, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires ; 5) A) Industriales: Construcción de plantas industriales, reparación y montajes industriales, reparación e instalación de calderas e instalaciones frigoríficas y de refrigeración industrial, instalaciones de gas natural en industrias y en redes de servicio público. La industrialización, fabricación, transformación, confección, y la consignación, representación y toda la distribución de todo tipo de productos que son derivados de la actividad de climatización y refrigeración. B) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultaría técnica integral orientada a la inversión y los negocios. Prestación de consultas, estudios, proyectos, dictámenes, auditorías, investigaciones, estadísticas y asesoramiento en temas de industrialización, medio ambiente, administración, comercio, estudio de mercados, análisis de negocios, y planes de inversión, ya sea a entidades públicas o privadas, sean Nacionales o Extranjeras. Realización de estudios de evaluación y proyectos, factibilidad técnico. Análisis de optimización en campos de operaciones industriales, uso racional de energía, administración del mantenimiento y seguridad industrial, habilitación de industrias, categorización y radicación. Laboratorio de análisis ambiental y seguridad e higiene. Estudio de impactos naturales, mitigación de riesgos ambientales. Proyecto y dirección técnica de obras industriales. Que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto y Cuando las normas vigentes lo requieran, todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. C) Servicios: Realizar servicios de consultoría y asesoramiento en lo referente a la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción, prevención de riesgos, administración de empresas y negocios relacionados con la industrialización, medio ambiente. Laboratorio de análisis ambiental y seguridad e higiene. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades enumeradas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. D) Transporte: cargas en general, por todas las vías, pcial. municipal y nacional. E) Representaciones y mandatos. F) Importadora y exportadora: de bienes del objeto social y otros. G) Financiera: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526. H) Inmobiliaria. I) Licitaciones. J) Franquicias. K) Proveedora del estado. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas de capital de 100 pesos valor nominal cada una. Suscrip. 1.800 cuotas a María Rosa Candelieri, y 200 cuotas a Pedro Fabián Zanassi; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte. Jimena Beatriz Gómez. Fiscalización los socios art. 55 de la L.G.S.; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 1 de noviembre de 2023 se reforma el artículo 6º. Artículo 6º: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley General de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

### **WAIHEKE S.A.**



POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 18/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: El presidente Fernando Romero y Director Suplente Gustavo Daniel Bullorini renuncias a sus respectivos cargos. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Leones Hernan Cruz, DNI 25.678.631, CUIT 20-25678631-2, dom. Gran Canaria N° 546, 5°, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. Sup.: Muntaner Guillermo Carlos, DNI 14.121.649, CUIT 20-14121649-0, dom. Rodrigo de Triana N° 3500, 3 I, Edificio 28, Esc. 80, Villa Soldati, CABA. Por 3 ejercicios. Victor M. de Pol, Escribano.

**DUMERED S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Joaquín Sergio Bartoli, DNI 22309442, 19/11/71, argentino, casado, comerciante, Bolívar 1225, Merlo, Merlo, pcia. de Bs. As. y Nicolas Alejandro Santana Marrero, DNI 34085929, 31/10/88, argentino, soltero, comerciante, Dean Funes 863, Los Toldos, General Viamonte, pcia. de Bs. As. 2) 22/11/23. 3) Bolívar 1225, Merlo, Merlo, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: La Compra, Venta, Distribución y Representación al por Mayor y Menor de artículos y mercaderías vinculados a materiales Eléctricos, Artículos de Iluminación y Ferretería, artículos de decoración, accesorios de computación e informática y anexos. Podrá también efectuar acciones de Marketing y Publicidad en el mercado interno destinado a la colocación de los productos mencionados. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Joaquín Sergio Bartoli, Director suplente Nicolas Alejandro Santana Marrero, ambos domicilio especial sede social. Fisc.: art. 55. 9) 31/12. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

**PAHUAMDISTRI ARG S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Speranza Alejandro Gabriel, argentino, divorciado, empresario, nacido el 3 de julio de 1958, DNI 12.254.476, CUIT 20-12.254.476-2, domiciliado en Tegucigalpa N° 730 Tortuguitas y partido de Malvinas Argentinas, Bs. As.; Speranza Mara Huilen, argentina, soltera, administrativa, nacida el 29 de septiembre de 1988, DNI 34.078.090, CUIT 27-34078090-1, domiciliada en Dorrego N° 1218 de la localidad y partido de San Miguel, Buenos Aires; y Speranza Amancay, argentina, soltera, profesora de peluquería, nacida el 25 de febrero de 1993, DNI 37.364.349, CUIT 27-37364349-7, domiciliada en Yatay N° 789, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del día 27/11/2023 3) Pahuamdistri Arg. Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4) Tecigualpa N° 730, de la localidad de Tortuguitas y partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de los productos y materias primas vinculados con el rubro peluquería y cosmetología en general por mayor y por menor. II) Academia de peluquería: mediante la enseñanza básica, media y perfeccionamiento en técnicas de peluquería unisex, tanto de una forma teórica como práctica, cortes, moldeadores, tintes, mechas, transparencias, secado a mano, manicuría, pedicura y cualquier otra práctica de peluquería en general, pudiendo asimismo otorgar franquicias. III) Peluquería y tratamientos de belleza: mediante la prestación de servicios integrales de peluquería, manicuría, pedicura, cosmetología, maquillaje, masajes corporales, y capilares, masoterapia y toda practica afin, salvo las practicas que requieran un profesional médico que solo podrán realizarse con la atención directa y dirección de un médico. IV) Fabricación: producción de artículos vinculados con el rubro peluquería y cosmetología. Para la prosecución del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Administración y representación a cargo de 1 ó más socios gerentes en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, gerente: Speranza Alejandro Gabriel; 9) Fiscalización a cargo de los socios, 10) 31 de julio de cada año. María José Fernández, Contadora Pública.

**PLÁSTICOS PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 15/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Varela Alberto Mario, DNI 21.677.365, CUIT 23-21677365-9, dom. Salerno N° 5222, localidad de San Miguel Oeste, partido de San Miguel, Bs. As.; y Dir. Sup.: Suares Celso, DNI 10.859.993, CUIT 20-10859993-7, dom. Araujo N° 3540, 2°, 22 EDF 48, Barrio Suterh, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As. Por 3 ejercicios. Victor M. de Pol, Escribano.

**CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/09/2023 se aprueba aumento de capital por la suma de \$4.348.400. Se modifica Art. 4to. Nuevo capital social: \$4.783.240. Giselle Lagrange, Abogada.

**OCINRAC TRAIL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 04/09/2023 renuncian a sus cargos Ezequiel Posleman y Javier Alejandro Menendez como administrador titular y suplente respectivamente. Asumen Javier Alejandro Menendez como administrador titular y Néstor Orlando Menendez como suplente, por el término de duración de la sociedad, constituye domicilio en la sede social de Francisco Raffo 2985, Sáenz Peña, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Nestor R. Figarola, Contador Autorizado.

**SINERGIZAGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 3/11/23 se reformó art. 3º, ampliando objeto social a fin de: otorgar fianzas,

avales, o garantías personales o reales por deudas de sociedades vinculadas en favor de terceros. José Romano Yalour, Abogado.

**CONTROLCOM Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Art. 60. Renuncia de gerente: Por acta 26 del 23/08/2022 se designó nuevo gerente a Patricia Alejandra Vivas, CUIT 27-17242009-0, domicilio Francia 678, San Nicolás, Bs. As., argentina, en forma indistinta con gerente anterior Claudio Gabriel Giampieri. y se aprobó la renuncia del gerente Hernán Gabriel Giampieri (renuncia del 23/08/2022). Mónica Mabel Necchi, Escribana.

**DISQ-ARQ HOUSE & BUILDING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Disq-Arq. House & Building S.R.L.: Inst. Priv. 27/10/2023. Jorge Javier Gatica, DNI 31.860.594. Daniel Roque Bento, Contador Público.

**SWEET DREAMS 07 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 4/12/2023 Not. Romina Andrea Rivas. 1) Claudia Fernanda Cabezas Fernández, 7/12/1963, 16.596.951, 27-16596951-6, viuda, empleada, Abril Pedersoli, 27/02/2003, 44.650.945, 23-44650945-4, soltera, estudiante y Sol Manuela Pedersoli, 10/02/2005, 46.415.317, 27-46415317-4, soltera, estudiante. Todas argent y dom. 56 N° 502 Piso 3 Dpto. B loc. y part. La Plata, Bs. As. 2) "Sweet Dreams 07 S.R.L." 3) 56 N° 502 Piso 3 Dpto. B, loc. y part. La Plata, Bs. As. 4) Constructora y Obras: civiles, viales, ferroviarios, navales. Hotelería y gastronom.: explotar hospedajes y bares. Org. de eventos: Animac., catering, iluminac., vajilla. Agropecuaria: explot., establecimient., rurales. Inmobiliaria: Compra-venta, arrendamiento. Inversora: Participar en otras sociedades. Fiduciaria: contratos fideicomiso. Mandataria, representac. Financiera: con fondos propios, (exc. ley 21526). Servicios: limpieza, pintura, desinfección. 5) 99 años 6) \$100.000, 1000 acc. \$100 VN c/u. 7) Gerente Claudia Fernanda Cabezas Fernández por toda la duración del contrato. 8) Fisc. los socios 9) 31/12. María Gabriela Kardos, Abog.

**ROJAS BROTHERS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. N° 293 del 24/11/23 ante el Esc. Emiliano R. Villalba, R. 5 (130), se modificó el art. 3 quedando redactado de la sgte manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcción: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; b) Construcción de obras públicas y privadas; Inmobiliarias; Financieras: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores; Refacciones y mejoras; Fabricación e instalaciones de estructuras; Materiales y elementos para la construcción. Suscripción e integración del capital social: El Capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de \$100 valor nominal c/u. Mariana De Luca, Contadora.

**TRES SOMBRAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 27/11/2023, se constituyó Tres Sombras S.R.L. 1) Socios: Pacheco Carlos Alberto, 55 años, casado en primeras nupcias con Laura Silvana Aman, argentino, comerciante, CUIT 20.20045244.6, DNI 20.045.244, con domicilio en calle Belgrano N° 3741 de Bahía Blanca y Laura Silvana Aman, 52 años, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pacheco, argentino, comerciante, CUIT 27.21536531.5, DNI 21.536.531, con domicilio en calle Belgrano N° 3741 de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: Vieytes N° 1533 -Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia. Bs. Aires. 3) Objeto: Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Cría de ganado bovino. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$4.000.000 dividido en 4000 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Carlos Alberto Pacheco y Laura Silvana Aman; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 31 de octubre. Daniel A. Zukerman, DNI 12.278.469, Contador Público Nacional.

**DAQUIN INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/11/2023, se designó Presidente y Director Titular Agustín Quintana Murta y Director Suplente David Quintana Murta, ambos con domicilio especial en Av. Mitre 4242 piso 1 localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Alberto Valerio Lisdero, Abogado.

**ELECTROMAS MONTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jose Matildo Castro, 21/8/75, DNI 24835380, casado, ingeniero, Martín Rodríguez 685, San Miguel del Monte, Bs. As. y Horacio Roberto Bamba, 5/8/74, DNI 23657979, divorciado, empresario, Córdoba 2141, San Miguel del Monte, Bs. As.; ambos argentinos; 2) Esc. Privada del 28/11/23; 3) Electromas Monte S.R.L. 4) Pedro N. Lopez 1189, San Miguel del Monte, Bs. As. 5) Venta al por menor de artículos de iluminación; Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; Construcción de obras de ingeniería civil. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitado. 6) 99 años; 7) \$300.000.-; 8) gerente Jose Matildo Castro por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11)

Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

### **RIVSON REFRIGERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución (29/11/2023) de Rivson Refrigeración y Construcción S.A. Dom. Dr. M. J. Fitte N° 519 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 1) Socios: Lucio Viggiano, 29 años, DNI 38.283.484, nac. 04/03/1994, argentino, soltero, comerciante, dom. Bartolomé Mitre N° 2190 Piso 9 Depto. 26 Mar del Plata; Oscar Humberto Viggiano, 61 años, DNI 14393998, argentino, casado segundas nupcias con Elisabeth Cristina Gallo, nac. 03/03/1962, comerciante, dom. Jorge Newbery 4550 B° Rumenco, Lomas 9 Mar del Plata, y María Constanza Díaz, 26 años, DNI 40.326.639, nac. 02/04/1997, argentina, casada primeras nupcias con Tomás Giménez, abogada, domicilio Martín Rodríguez N° 981 Mar del Plata. 2) Objeto: las siguientes actividades: refrigeración; construcción; inmobiliario; comercial; mandataria; financiera y agropecuaria. 3) Duración: 99 años. 5) Capital: \$120.000, representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción. 5) Suscripción: Lucio Viggiano 54.000 acciones, Oscar Humberto Viggiano 12.000 acciones y María Constanza Díaz 54.000 acciones 6) Integración: 25%. 7) Directorio: Presidente Director: Lucio Viggiano y Director Suplente: María Constanza Díaz, ambos por 3 ejercicios. 8) Fiscalización: los accionistas arts. 55 y 284 Ley 19550. 9) Cierre ej.: 31/12.- María Constanza Díaz, Abogada.

### **ENRIQUE DEL CARRETTO Y CÍA S. A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E N° 21 del 27/10/2023; Designación del nuevo directorio: Presidente, María Carolina Roulier; DNI.24088074; Director Titular: Enrique Mario Del Carretto; DNI 22924170 y Director Suplente: Valentina Del Carretto; DNI 42341795. Sofía Carle. Notaria.

### **RECANLUZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 2) Fecha Instrum. 02/12/2023. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

### **ROMAIELLO CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/9/2023 renuncia Gte.: Roberto Nicolas Aiello, y de designa nvo. Gte.: Marcelo Nicolas Aiello Aut.: Dra. Conforti, Abogada.

### **CONMED S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 21/11/23 se eligieron autoridades y distribuyeron cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Facundo Connell, domiciliado en calle 484 N° 3045, loc. de Gonnet CP 1897 partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Director Suplente: Patricio Alfredo Connell, domiciliada en calle 484 N° 3045, loc. de Gonnet CP 1897 partido de La Plata CP 1897; 3 ejercicios. Cr. Di Tata Juan Bautista.

### **LÍNEAS HOTELES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 04/12/2023 se constituyó "Líneas Hoteles S.R.L.", dom. social y legal en Boedo N° 360 Lomas de Zamora, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. Socios: Mónica Alejandra Vazquez, nac. 17/8/1962, DNI 16.078.456, CUIT 20-16078456-9, comerciante, 61 años, dom. René Favalaro N° 857, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires, argentina, divorciada en primeras nupcias de Carlos Maximino Mouzo, conf. sentencia del 8/3/2005 dictada por el Trib. de Familia N° 5 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora; y Carlos Maximino Mouzo, nac. 26/5/1961, DNI 14.355.672 CUIT 20-14355672-8, comerciante, 62 años, dom. Vicente Lopez N° 1340, Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires, argentino, divorciado en primeras nupcias de Carlos Mónica Alejandra Vázquez, conf. sentencia del 8/3/2005 dictada por el Trib. de Familia N° 5 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora. Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto: dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: (A) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, suministro, depósito, transporte, diseño, reparación, asesoramiento y comercialización de colchones, sommers, sillones, camas, mesas, sillas, almohadas y todo tipo de muebles para el hogar elaborados con todo tipo de materiales; (B) Compra, venta, importación y exportación de materiales, insumos, máquinas, matricería, materias primas y todo tipo de mercadería para la fabricación de los artículos relacionados con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos no prohibidos por las leyes y este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. Capital: \$30.000, dividido en 30 cuotas de \$1000. Administración y representación legal: socia Mónica Alejandra Vazquez, nac. 17/8/1962, DNI 16.078.456, CUIT 20-16078456-9, comerciante, 61 años, dom. René Favalaro N° 857, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, argentina, divorciada en primeras nupcias de Carlos Maximino Mouzo, conf. Sent. del 8/3/2005 dictada por el Trib. de Familia N° 5 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora; en calidad de Socia Gerente. Gerente: Mónica Alejandra Vazquez.

Fiscalización: conforme Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Mariano Almeida, Abogado. T° XXII F° 525 CALZ.

**GSA BROKER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios 21/11/2023 se designa por tres ejercicios como Gerente a Darío Hernán Aberasturi, argentino, soltero, nacido el 19/11/1976, Productor de Seguros, DNI 25.453.015, domiciliado en Diagonal 80 N° 861 ½ piso 5 depto. "I", Loc. y Part. de La Plata CP 1900, prov. de Bs. As. Domicilio Especial en los términos del artículo 256 LGS: Diagonal 80 N° 861 ½ piso 5 depto. "I", loc. y part. de La Plata CP 1900, prov. de Bs. As Cr. Juan Bautista Di Tata.

**NIÑOS SANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato de Cesión de Cuotas del 9/2/22, 25/3/22 y 30/9/22. 1) a) Mariano Gerardo Gomez, DNI 24704561; Federico Damián Ameal, DNI 27356150; Horacio Pablo Ameal, DNI 26272912 y Marina Fernanda Ameal, DNI 24933447, titulares de 1400 cuotas de \$100. valor nominal, venden, ceden y transfieren la totalidad a Gustavo Cocuzzo, DNI 21751036 y Vanina Paola Cabello, DNI 23787294. 2) Gustavo Cocuzzo suscribe 700 cuotas equivalentes a \$70.000; Vanina Paola Cabello suscribe 1500 cuotas equivalentes a \$150.000, y Carolina Alejandra Ameal suscribe 200 cuotas equivalentes a \$20.000. 3) Se designa como gerente a Vanina Paola Cabello. 4) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**MECURA TRASLADOS MÉDICOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sandra Rosario Neira, 29/11/61, DNI 14824941, viuda, Matienzo 159, P° 8, dto. "B", Quilmes, Bs. As.; Leandro Marsala, 18/9/90, DNI 35402899, soltero, Belgrano 1631, Quilmes, Bs. As.; Eliana Marsala, 7/6/86, DNI 32461559, casada, Hipólito Yrigoyen 995, Quilmes, Bs. As. y Gustavo Damian Puglisi, 17/9/78, DNI 26819504, divorciado, San Martín 1442, Quilmes, Bs. As. todos argentinos y empresarios. 2) Esc. 1419 del 1/12/23; 3) Mecura Traslados Médicos S.A. 4) Huberto Primo 119, piso 7, dto. "A", Quilmes, Bs. As.; 5) La atención de emergencias médicas, traslado de pacientes y toda otra prestación conexa con las anteriores. La explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de personas en vehículos equipados con materiales médicos de bajo y alto riesgo y carga y transporte de materiales quirúrgicos, aparatos y máquinas para uso clínico, en todo el territorio nacional e internacional. La explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pacientes y cargas, siempre que las leyes sobre la materia lo autoricen. La explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalajes y guardamuebles. El transporte terrestre en general y en especial el transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones en el ámbito nacional, provincial interprovincial, comunal, intercomunal e internacional, compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Eliana Marsala Director Suplente Gustavo Damián Puglisi; 9) Presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**MECURA TRASLADOS MÉDICOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Edicto complementario de Esc. 1419 del 1/12/23; 2) Mecura Traslados Médicos S.A. 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**CANNFIT SOLUTIONS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550. 1) Patricia Elizabeth Perez, arg., nac. el 30/01/1975, DNI 23.950.287, CUIT 27-23950287-9, casada en 1ras. nupcias Marcelo Aníbal Abbona, dom. calle Pringles N° 1972, Mar del Plata, General Pueyrredón, prov. de Bs. As. licenciada en enfermería; y Santiago Ezequiel Duarte, arg., nac. el 7/08/1995, DNI 39.116.331, CUIT 20-39116331-7, soltero y sin conviviente, hijo de Patricia Elizabeth Pérez y Héctor Marcelo Duarte, domiciliado en calle Diagonal 113 N° 288 1/2, Ciudad y Partido de La Plata; estudiante de medicina y empleado; 2) 4/12/2023 Escrit. Púb.; 3) "Cannfit Solutions Argentina S.A."; 4) Domic.: Jurisd. pcia. de Bs. As., Sede Social: calle 527 y 169 s/n, esq. Sudoeste, Melchor Romero, Partido de la Plata, Provincia de Bs. As., República Argentina. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo: Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina. Comercialización. Producción, adquisición, Compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo y/o de la Economía Social, incluyendo bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza, perfumería, artículos de bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería, en el mercado externo e interno.- b) Distribución y colocación de las mercaderías, productos, subproductos, derivados e insumos, en el mercado interno e internacional, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, permuta, alquiler, franquicia, distribución, cualquier forma de comercialización.- c) Representación, distribución, importación y exportación, de productos, mercaderías, destinados a la industria, a la actividad agropecuaria, a la investigación científica, medicinal, agropecuaria o industrial, instrumentos tecnológicos, insumos para su producción, adecuación o modificación, insumos y equipamiento deportivo, tecnológicos, electrónicos, mecánicos, o textiles, indumentaria y productos de consumo, regalería, maquinarias, rodados, sus repuestos y accesorios.- d) Marketing, franchising.- e) Mandataria, actuar como mandataria o mandante, asumir o encomendar representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, para la planificación, implementación, gestión y/o concreción de operaciones de importación, exportación, comercialización, difusión, distribución y promoción de mercaderías, insumos, servicios y productos vinculados a su objeto social.- f) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y



procesados, indumentarias. Transporte.- Transporte de pasajeros, cargas y mercaderías en servicios de corta, media y larga distancia, provincial, interprovincial, nacional e internacional, de acuerdo a las normas que reglamentan tales actividades. Industrial. Fabricación de plásticas y metálicas: 1) Diseño y producción de equipamiento, herramientas, insumos y piezas plásticas o metálicas en todas sus variantes para la actividad agrícola, pecuaria, naval, aeronáutica, comercial, industrial y científica, artefactos del hogar, laboratorios, transporte y logística de personas, bienes, recursos naturales, mercaderías e insumos. 2) Diseño y producción de piezas aplicadas a las mismas actividades. Inyección de plástico: Textil.- a) Confección textil industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, uniformes, indumentaria deportiva, blanquería, alfombras, tapizado, entramado, confección en cuero, diseño y realización de modelos, trabajos a medida, bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria; b) estampado, sellos, intervenciones y actividades relacionadas con la serigrafía en diseño, impresión en superficies diversas.- Carpintería de madera y/o metálica. Diseño y fabricación de: a) Estructuras metálicas de madera y pvc. b) mobiliario para stands. c) Carpintería de obra y aberturas en general. d) Piezas de señalización. e) Sistemas señaléticos. f) Carteleros, marquesinas, ploteados. g) montaje de las estructuras o elementos fabricados h) Pintura al horno vinculada con los puntos anteriores.- Recuperación y transformación de materiales. a) Recolección, recuperación, selección, transformación, acondicionamiento y reciclado de residuos urbanos e industriales; b) Clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos en el mercado. Energías alternativas. a) Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías, tipos de energías sostenibles y/o energías alternativas. b) Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. Agrícola a) Labranza; b) siembra; c) cosecha; d) desmonte, desmalezamiento; e) aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; f) instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; g) construcción y mantenimiento de canales de drenaje; h) ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; i) recolección, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de la producción agropecuaria.- Gestión del centro de rehabilitación. a) administración y gestión de centros de prevención y recuperación de personas con consumo problemático de sustancias y/o en situación de vulnerabilidad social y/o económica, incluyendo actividades tales como: recreación, esparcimiento, mantenimiento, alimentación, acompañamiento del núcleo familiar y otras afines, excluyendo actividades relacionadas a la medicina.- Polideportivo.- a) Administración y gestión de centros de prevención y recuperación de personas en situación de vulnerabilidad social o económica incluyendo actividades de educación, recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, taller de oficios y otras afines o conexas, excluyendo actividades relacionadas a la medicina.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) 99 años desde la fecha de constitución; 7) \$200.000; 8) Pte. Santiago Ezequiel Duarte, por 3 ejercicios. Director Suplente: Patricia Elizabeth Perez; no comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.- 8) Art. 55 Ley 19550; 9) Composición del Órg. de Adm. Directorio: entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Titulares, y un mín. de 1 a 5 Direct. Suplent. 10) Cierre Ejec. 30 noviembre cada año, Notaría Adscripta, Macarena Silva, Registro 300 Partido de La Plata.

### **EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-54635070-9. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30.03.2023 son designadas nuevas autoridades por 3 ejercicios a: Luciano Franco Fusaro, DNI 24.823.726 (Presidente); Mario Marcelo Francescutti, DNI 14.913.808 (Vicepresidente) y Carlos Luis Caniggia, DNI 4.384.290 (Director Titular), cuyos mandatos vencen el 30.06.2025. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, local 58, Vicente López. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/2023. Lautaro Sopeña Clemençon. Abogado.

### **MALLAS QUICKLY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto privado del 1/12/2023: Gabriela Alejandra Pinaroli, 14/12/1976, DNI 25.681.076, Monseñor Terrero 1888 Ituzaingó; Francisco Scotto, 28/10/1979, DNI 27.434.767, Monseñor Terrero 1888 Ituzaingó; Lucas Scotto, 17/4/1976, DNI 25.156.131, Coronel Cordova 761 Villa Sarmiento; todos argentinos, casados, empresarios, de PBA. Mallas Quickly S.R.L. 99 años. Fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor, de mallas y ropa deportiva, materia primas y demás accesorios del rubro, como ser antiparras. Capital: \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$100 c/u. Gerente: Gabriela Alejandra Pinaroli con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 30/9. Sede: Monseñor Terrero 1888 Ituzaingó, Ituzaingó, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Ana C. Palesa, Escribana Autorizada.

### **CHAVAMARUCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Laura Beatriz Del Carmen Muratti, arg., nac. 12/07/1959, jubilada, DNI 13.255.256, casada en 1eras. nupcias con Ernesto Pablo Grossi, dom. en calle Avellaneda N° 2450 de la localidad y de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Mariana Laura Grossi, arg., nac. 16/10/1986, DNI N° 32.290.088, soltera, hija de Ernesto Pablo Grossi y Laura Beatriz del Carmen Muratti, comerciante, dom. en calle Alvear N° 131, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Carolina Baccino, arg., nac. 04/02/1980, comerciante, DNI 27.801.487, soltera, hija de Ricardo Baccino y Patricia Fraga, dom. en calle Velez Sarsfield N° 350, localidad de Martínez, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires. 2) Esc. N° 151 del 17/11/2023. 4) calle Avellaneda N° 2450 de la localidad de Olivos, partido de Vicente Lopez, pcia. de Bs. As. 5) Manufactura, producción, confección, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de prendas para vestir, accesorios, carteras, calzados y ropa de cuero. Producción de material publicitario y mantenimiento de redes sociales y venta on-line relacionadas con los productos mencionados. 6) 99 años d/inscr 7) \$300.000. 8) y 9) Gerentes y Representantes Legal por todo el término de dur: Laura Beatriz Del Carmen Muratti, Mariana Laura Grossi y Carolina Baccino; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/10. Contador apoderado: César Adrián Bralo.

### **SOLNIC S.A.**



POR 1 DÍA - Elección de directorio. Por acta de asamblea unánime del 30/10/2023. Se elige por 3 Ejercicios Presidente: Fortunato Nicolás Solano, DNI 93636465, CUIT 23-93636465-9 dom. esp. Centenario Uruguayo 1656 Va. Domingo, Avellaneda. Director Suplente: Olga Ferrario, DNI 5300493, CUIT 27-05300439-3, dom. esp. Centenario Uruguayo 1656 Va. Domingo, Avellaneda. Nicolás Pirovani, Abogado.

**MARTINEZ CALVI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica nacionalidad de Sra. Calvi Andia Cira consignada en el edicto publicado el 27.12.22, siendo la nac. correcta argentina. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.

**BEACH DORADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.R.L.). Pablo Andrés Campos, arg., nac. 14/02/1965, DNI 17.455.940, CUIT 20-17455940-7, arquitecto, casado, domic. Origone N° 8008, MdP; Carlos Gabriel Elias, arg., nac. 07/09/1968, DNI 20.429.378, CUIT 20-20429378-4, bróker inmobiliario, soltero, domic. Malvinas N° 2532, MdP y Sebastián Cubero, arg., nac. 03/11/1976, DNI 25.690.041, CUIT 20-25690041-7, licenciado en publicidad, soltero, domic. Alfonsina Storni N° 6292, MdP. Inst. Privado con cert. firmas 23/11/2023. Beach Dorada S.R.L. Domic. Malvinas N° 2532, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: Prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y, en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con el cargo de Gerente. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Pablo Andrés Campos, Carlos Gabriel Elias y Sebastián Cubero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

**WORK TOP LA PLATA 23 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1- Molinaro Javier Alexis, 15/04/1975, DNI 24.363.465, divorciado, abogado, 56 n° 663 - dpto. 2, La Plata, Bs. As., argentina; Molinaro Christian Fernando, 01/10/1969, DNI 20.864.598, divorciado, comerciante, 16 N° 1420, La Plata, - Bs. As., argentino; 2- Esc. Pca. 194 04/12/2023. 3- Work Top La Plata 23 S.A. 4- 10 N° 377, La Plata, Bs. As.; 5- Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: servicios relacionados con los negocios gastronómicos, ya sea instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración; en todas sus ramas. Explotación del ramo confitería. Actividades de heladería y afines. Explotación del servicio de catering, proveedor del estado municipal, provincial y/o nacional. Realización de espectáculos y shows. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising. Comercialización, fabricación y compraventa comercial de sustancias alimenticias. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Fideicomisos. Leasing. Mandataria y Representaciones.; 6- 99 años 7- \$3.000.000 8/9- Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y min de 1 y max de 5 Direct. Tit-Pte. Rep. Leg.: Molinaro Javier Alexis y Direct. Supl.: Molinaro Christian Fernando, 3 ejerc. Art. 55°; 10- 30/06. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

**PANISE LP 55 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nicolás Ezequiel Formigo, argentino, casado, comerciante, nacido 19/6/1980, DNI 28.129.611, calle Parera N° 36 , piso 16, depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Pablo Martin Formigo, argentino, casado, comerciante, nacido 17/08/1976, DNI 25.458.648, calle 27 N° 2663, localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Sebastián Ariel Formigo, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 19/01/1988, DNI 33.506.006, calle 25 N° 4513, localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Esc. Pca. N° 184 de fecha 5/12/2023 3) Panise LP 55 S.R.L.; 4) Calle 42 N° 450, localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; 5) A) Comercial: Compra, Venta, Distrución, comercialización y consignación de empanadas, pizzas, tartas, sándwich, frutas, verduras, hortalizas, animales de granja, aves, huevos, carnes y embutidos. Implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas, fertilizantes. Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, aguas, gaseosas, cervezas, jugos frutales, aceites comestibles, conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas. Fraccionamiento, envasado y distribución de galletas, biscochos, merengues, masas, vainillas, dulces, cremas, postres, víveres secos, productos alimenticios envasados o a granel, azúcares, golosinas; productos de perfumería, artículos de limpieza y desinfección, artículos de juguetería, bazar y librería. B) Gastronómico: Explotac. de negocios gastronómicos, restaurantes, bares, pubs, cervecerías, pizzerías, casas de lunch, casas de venta de empanadas, cafeterías, heladerías, confiterías, danzantes o no, expendio de comidas, foodtrck, despacho de bebidas con o sin alcohol, despacho de sándwich, comidas, cafés y postres. Fabric., elaborac., procesamiento, envasado, fracc., compra, venta, import., comisión, consig., representac. Y distribuc. de todo tipo de productos alimenticios. Elaborac. Y venta de chocolates, alfajores, bombones y afines. Alquiler de vajilla, mantelería, cubertería, para eventos, conferenc., convenc., congresos, y otras reuniones afines. C) Industriales: La industrializac., fabricac., transformac., confección, consignac., representac. y distribuc. de todo tipo de productos derivados de la actividad alimenticia. D) Transporte: cargas en general, por todas las vías, pcial. municipal y nacional. E) Servicios: gastronómicos para eventos de todo tipo, los mismos podrán ser realizados en hoteles, salones,

restaurantes, embarcaciones, posadas. Consultoría y asesoramiento en organizac., instalac., atenc., desarrollo, promoc. y administrac. de empresas y negocios relacionados con el objeto alimenticio; F) Representaciones y mandatos. G) Consultoría y auditoría. H) Importadora y exportadora: de bienes del objeto social y otros. I) Financiera: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21.526. J) Inmobiliaria. K) Licitaciones. L) Franquicias. LL) Proveedora del estado. 6) 30 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de capital de 1.000 pesos valor nominal cada una. Suscrip. 670 cuotas a Nicolás Ezequiel Formigo; 665 cuotas a Pablo Martin Formigo y 665 cuotas a Sebastián Ariel Formigo; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte: Lara Patricio Cesar. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Fdo. Escribano. Mariano Norberto Molinelli.

**TROSHER S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 15/8/22 se designa por tres ejercicios presidente Bautista Burigotto, DNI 34.376.614, y Dtor. Suplente Mario Daniel Burigotto, DNI 16.369.718. María Soledad Bonanni, Escribana.

**YATAITI S.A.**

POR 1 DÍA - Yataiti S.A., CUIT 33-70868142-9, sede social Hipolito Yrigoyen 744, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As., inscrita D.P.P.J. el 2/03/2004, Matrícula 67262, Legajo 126293, por Asamblea N° 23 del 29/09/2023 y Directorio N° 42 del 2/10/2023, protocolizada por Esc. N° 376 del 1º/12/2023, Esc. M. A. Borelli-Quilmes; eligieron Presidente: Carlos Lorenzo Antonietta, nacido 24/02/1953, DNI 10.513.566, CUIT 20-10513566-2, divorciado, domiciliado en Los Robles 29-cdad. Don Bosco, Pdo. Quilmes, pcia. Bs. As.; y Director Suplente: Juan Carlos Antonietta, nacido 12/10/1951, DNI. 8.603.725, CUIT 10-08603725-5, casado, domicilio Matienzo 564, cdad. y pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos; aceptaron cargos, constituyeron domicilios especiales en Sarmiento 618 piso 1 Oficina 8 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. María Alejandra Borelli, Escribana.

**ULTRA PREMIUM DRINK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripta en DPPJ Mat. N° 150804. Legajo N° 257052. Nuevo Directorio: Art. 60º Breden Sofia, DNI 35170093, y Breden Juan Ignacio, DNI 37879044, son designados como socios Gerentes, domicilio especial a tenor del Art. 256 de la LSC en calle Pilmayquen N° 292 de Bahía Blanca. Todo lo resuelto, aceptación formal del nuevo nombramiento de los gerentes, han sido aprobados por Unanimidad Reunión Socios 22/09/2022. Ariel G. Azcarate, Contador Público.

**CREMATISTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 27/9/23 Ref art. 3º Objeto. Servicios higiene y seguridad en el trabajo, procedimientos e instructivos de trabajo, mediciones sonoras, iluminación, cargas térmicas, Transporte priv. de cargas y personas. Explotación clínicas, sanatorios, consultorios int. y externos. Serv. de Diagnósticos, Investigación, ciencias médicas. Export./Importa. elementos e instrumental médico, insumos, herramientas, comercialización, servicios, higiene y seguridad estab. asistenciales, servicios, emergencia. Financiera operaciones de crédito, (Excluye Act. Ley 21526). Juan Fuse, Contador Público.

**ELEBES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 231 del 04/12/2023. 2) Socios: Juan Pablo Millenaar, argentino, nacido el 01/10/1985, casado, DNI 32.195.477, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1224, localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y Ariel Leonardo Persico, argentino, nacido el 19/04/1978, casado, con DNI 26.282.204, comerciante, domiciliado en la calle Achira número 4.912, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3) Denominación: Elebes S.A. 4) Domicilio: En Provincia de Buenos Aires, se fija en la calle Bernardo de Irigoyen número 1224, localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Instalación, explotación y administración de supermercados. Importar, exportar, compra, venta, fraccionamiento, deposito, consignación y distribución de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza. Comprar y vender al por mayor y menor, importar, exportar y distribuir manteca, quesos, leche condensada y en polvo; crema fresca y conservada, helados y postres de leche congelados, dulce de leche y cualquier otro producto lácteo alimenticio y sus derivados. Comprar y vender al por mayor y menor, importar, exportar y distribuir bebidas alcohólicas, no alcohólicas y aguas gasificadas, y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por el número de socios que fije la Asamblea General, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles. 9) Representación legal: Se designa a Juan Pablo Millenaar como Presidente y a Ariel Leonardo Persico como Director suplente. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) Ejercicio social: finalizará el día 31 de octubre de cada año. Toledo Marisa, Notaria.

**DAD NARIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - La denominación correcta es Dad Naric S.R.L. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**BRG PROYECTOS URBANOS 2023 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 04/12/2023 - Ezequiel Barragan nacido el 05/11/1987, DNI N° 33.186.403, CUIT N° 20-33186403-0, argentino, maestro mayor de obra, soltero, domiciliado en Larrea 395, Merlo, pcia. Bs. As. y Federico Daniel Barragan, nacido el 09/10/1976, DNI N° 25.396.908, CUIT N° 20-25396908-4, argentino, contador público, casado, domiciliado en Calle Real 53, Merlo, pcia. de Bs. As., constituyeron "BRG Proyectos Urbanos 2023 S.R.L.". Sede social: Calle Real N° 53, piso 1, oficina 1, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$1.000.000. Objeto: A. Constructora: Mediante la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles; realización y/o participación en desarrollos de obra pública en lo relativo a la construcción; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, artículos de corralón, aberturas, ferretería, herramientas, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos. B. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, desarrollar proyectos de obras desde el punto de vista técnico, y en la coordinación de los profesionales involucrados. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerencia: Ezequiel Barragan y Federico Daniel Barragan, todos con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV FOLIO 103 CAM.

**POLICONSULTORIOS MOCORETÁ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado de fecha 27 de noviembre de dos mil veintitrés, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Martin Ezequiel Renzacci, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1979, Documento Nacional de Identidad: 27.831.603, Clave Única de Identificación Tributaria: 20-27831603-4. Empresario. Casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Carolina Marta Santori. Con domicilio real en calle Libertad 310, lote 51, Barrio El Cantón, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 2) Carolina Marta Santori, argentina, nacida el 1 de noviembre de 1981, Documento Nacional de identidad: 29.146.173, Clave Única de Identificación Tributaria: 27-29146173-0. De profesión Psicóloga. Casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Martín Ezequiel Renzacci. Con domicilio real en calle Libertad 310 Lote 51, Barrio El Cantón, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Policonsultorios Mocretea S.R.L. 4) Domicilio: Los Cerros 1181, Local 81, Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de salud en general, pediátricos y para adultos, entre los que cabe destacar preferentemente los siguientes: prestaciones de enfermería domiciliaria, internaciones y guardias de enfermería domiciliaria de baja, media y alta complejidad y cuidados paliativos, servicios de kinesiología, traslado de pacientes en unidades móviles habilitadas para baja, media y alta complejidad, visitas médicas domiciliarias, fonoaudiología, psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, servicios de asistentes terapéuticos y cuidadores en pacientes particulares, de instituciones privadas, obras sociales o asociaciones mutuales que contraten dichos servicios, b) La compra y/o venta y/o alquiler de prótesis, implantes, insumos médicos y hospitalarios, venta de artículos de ortopedia blanda como así también de sus derivados, los que podrán: ser de elaboración propia o de terceros, y de todo lo inherente a la actividad para su desarrollo y explotación comercial y empresarial, esterilización de prótesis, implantes, insumos médicos, hospitalarios, materiales descartables, indumentaria en general, equipos médicos y quirúrgicos, y la logística, compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones de dichos productos y c) Docencia, capacitación e investigación, telemedicina y servicios de consultoría y asesoramiento a empresas de salud; d) Contratación, organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de atención sanitaria, médicos asistenciales en diversas especialidades y de enfermería, a empresas privadas y con personal contratados; e) Prestación de servicios de urgencias, ambulancia y emergencias sin internación en materia de salud y traslados sanitarios destinados al personal de empresas; f) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo, determinación de incapacidades laborales, control de ausentismo y exámenes pre-ocupacionales; g) Análisis, investigación, creación, diseño, desarrollo, producción e implementación del sistema de prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de determinación de incapacidades laborales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E y U.T.E podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgos del trabajo A.R.T, compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$400.000. 8) Socio gerente: Martin Ezequiel Renzacci. 9) Cierre ejercicio 31/10. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Beneficiario final: Martin Ezequiel Renzacci: Noventa por ciento (85 %). Carolina Marta Santori Diez por ciento (10 %). Rocío Gonzalez, Escribana.

**SORICELLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 05/12/2023 Renuncia Gerente: Matías Ezequiel Soricelli. Se designa en reemplazo a María Haydee Guevara por resto termino durac plazo social. Aut. Dra. Mercedes Vanesa Conforti.

**BROMARKET 365 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Rosales Fabio Javier, argentino, soltero, nacido el 25/08/1979, comerciante, DNI 27.328.293, CUIT 23-27328293-9, domiciliado en calle 46 esquina 200 N° 712, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Rosales Julio Cesar y Rodríguez Mirta Luisa y Rosales Marcos Darío, argentino, soltero, nacido el 14/02/1982, comerciante, DNI 29.182.362, CUIT: 23-29182362-9, domiciliado en calle 46 esquina 200 N° 712, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Rosales Julio Cesar y Rodríguez Mirta Luisa. 2) Constitución: Instrumento Privado 17/07/2023; 3) Denominación: Bromarket 365 S.R.L. 4) Domicilio: 46 esquina 200 N° 712, La Plata, Bs. As.; 5) Objeto: Comercial: Explotación de supermercados y minimercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, cigarrillos, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y minimercados. Gastronómica. Inmobiliarias. Financieras. Constructoras. Licitaciones. Importadora y exportadora. Industriales. Transportes. Representaciones y mandatos. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Rosales Marcos Darío, duración: todo el término de la sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre: 31/03. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública, autorizada.

**DISTRIBUIDORA DABI FRESA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mariela Alejandra Pattini, argentina, nac. 18/5/1979, DNI 27409780, CUIT 27-27409780-4, fabricante, casada con Lucas Ezequiel Anchetti, domic. en calle El Parque 9484 de Pablo Podestá, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; Germán Exequiel Pattini, argentino, nac. 3/11/ 1981, DNI 29077299, CUIT 20-29077299-1, fabricante, domic. en Av. Urquiza 4454, 2º piso de Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. Bs. As. y Walter Damián Pattini, argentino, nac. 30/1/1986, DNI 32335817, CUIT 20-32335817-7, fabricante, domic. calle 25 de Mayo 2068, piso 10º D de loc. y pdo. de San Martín, pcia. Bs. As. Los dos últimos solteros. Todos hijos de Juan Carlos Pattini y Antonia Serafina Marsico. 2) 4/12/2023. 3) Distribuidora Dabi Fresa S.R.L. 4) El Parque 9484 de loc. de Pablo Podestá, pdo. de Tres de Febrero, prov. Bs. As. 5) Actividad: Comercial: comercialización, distribución, importación y exportación, al por menor y por mayor de artículos de bazar, menaje, regalería y gastronomía, piezas de aluminio y toda otra materia prima necesaria para su fabricación. Industrial: Desarrollo, producción, fundición de materiales, artículos, productos y equipos metálicos, herramientas, repuestos y artículos de menaje y envases para la actividad gastronómica. Mandataria: Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, organización comercial y técnica; investigación e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y capacitación. 6) 99 años. 7) \$4.000.000. 8) Gerente: Mariela Alejandra Pattini. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Tomás A. Fasano, Notario

**ICARS RENT A CAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 23 del 04/12/2023. 2) Socios: Martin Alberto Lopez, argentino, nacido el 08/03/1978, soltero, con DNI 26.721.152, comerciante, domiciliado en la calle San Martin número 1.570, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; María Eugenia Silvestre, argentina, nacida el 28/04/ 1979, soltera, con DNI 27.279.906, comerciante, domiciliada en la calle San Martin número 1.570, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Fernando Ariel Silvestre, argentino, nacido el 19/04/1977, soltero, con DNI 25.878.557, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número 536, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Flavia Lorena Lopez, argentina, nacida el 22/06/1975, con DNI 24.687.967, comerciante, domiciliada en la calle Mitre número 273, quinto piso, departamento A, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Icars Rent A Car S.A. 4) Domicilio: En provincia de Buenos Aires, La sede social se fija en la calle Paso número 355, localidad y partido de Lomas de Zamora. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización, en todas sus partes, de motores, rodados, automotores, sus partes, componentes, repuestos y accesorios materias primas elaboradas o a elaborarse, que se vinculen directamente con la industria automotriz, sean nacionales o extranjeras. La comercialización de planes de ahorro, la prestación del servicio integral de reparación y mantenimiento mecánico y actividades complementarias a las enunciadas precedentemente. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, vinculadas a la industria señalada. Inmobiliaria: Compra, venta, locación y cualquier otra operación con bienes inmuebles. Industriales: Fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas de la industria automotriz, en todos sus aspectos y modalidades, a los fines de su comercialización. Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, del país o del extranjero para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos a corto plazo y a largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y la colocación y/o aporte de capitales en actividades beneficiadas con regímenes fiscales de promoción y/o desgravación en tanto se relacione con los fines sociales.- Se excluyen expresamente todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$10.000.000. 8) Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por el número de socios que fije la Asamblea General, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles. 9) Representación legal: Se designan para integrar el Directorio a Martin Alberto Lopez, como Presidente y a



María Eugenia Silvestre, como Director suplente. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) Ejercicio social: finalizará el día 31 de enero de cada año. Marisa L. Toledo, Notaria.

**URBATEC ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por contrato de cesión de cuotas del 18/2/2022 y 9/9/22 Alejandro Nicolas Gomez, DNI 31757335 y Maximiliano Francisco Gomez, DNI 28170668, titulares de 4000 cuotas de \$10. valor nominal, venden, ceden y transfieren a Maximiliano Juan Rodriguez, DNI 30599597 y a Olga Susana Martini, DNI 12419317. 2) Maximiliano Juan Rodriguez suscribe 5960 cuotas equivalentes a \$59.600 y Olga Susana Martini suscribe 40 cuotas equivalentes a \$400. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**AYELDANIEL S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Federico Silva Quinteiro, 11/6/90, DNI 35266041, dlio. Primera Junta 399; Juan Pablo Gemin, 15/5/87, DNI 32998576, dlio. Boulevard Bs. As. 232, 2do piso, depto. B, ambos comerciantes, solteros, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As., ags 2. Inst. Pco. 04/12/2023 3. Ayeldaniel S.A.; 4. Leandro N Alem 399, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Textil: confección textil industrial en serie. Confección y comercialización de ropa y accesorios. Estampados, sublimados. Proveedor del Estado; 6. 99 años 7. \$200.000 8/9. E/ un min de 1 y un max de 5 direc. tit. e igual nro. de supl. por 3 ejer. Direc. Tit.-Pte.: Federico Silva Quinteiro y Direc. Supl.: Juan Pablo Gemin, art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti.

**SIMONCOS CALZADOS MDP S.A.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Pablo Javier Costa, arg., empresario, soltero, nac. 28/09/1991, DNI 36.536.623, CUIT 20-36536623-4, domic. Las Heras N° 2862 5° "G", MdP; Leandro Nicolas Costa, arg., empresario, soltero, nac. 18/12/1987, DNI 33.397.241, CUIT 20-33397241-8, domic. Ingeniero Boatti N° 963 6° "E", Morón, partido de Morón. Esc. Pública 01/12/2023. Simoncos Calzados MDP S.A. Domic. San Martín N° 2394, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, indumentaria de trabajo, artículos de cuero. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Javier Costa, Directora Suplente: Leandro Nicolas Costa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

**CONSTRUCCIONES FUERTE Y SANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 29/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del presidente y director suplente: La presidente Magda Luz Navarro y el Director Suplente Nahuel Alberto Serini renuncian a sus cargos. 2) Nuevo Directorio Presidente: Nahuel Alberto Serini, DNI 33.261.606, CUIT 20-33261606-5, dom. Coronel Medina N° 2083, Localidad y Partido de Ituzaingó, Bs. As.; y Dir. Sup.: Magda Luz Navarro, DNI 16.022.678, CUIT 27-16022678-7, dom. Coronel Medina N° 2083, localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As. Por 3 ejercicios. Víctor M. de Pol, Escribano.

**TI IMPORTIAMO TUTTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Santiago Javier Parenti, arg., nac. 18/05/1980, DNI 28.129.400, CUIT 20-28129400-9, empleado, casado, domic. Monseñor Rau N° 2214, MdP y Marina Constanza Patane, arg., nac. 06/04/1986, DNI 32.383.002, CUIT 27-32383002-4, terapeuta ocupacional, casada, domic. Monseñor Rau N° 2214, MdP. Esc. Pública 01/12/2023. Ti Importiamo Tutto S.R.L. Domic. Monseñor Rau N° 2214, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos



todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Santiago Javier Parenti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

**COMESTIBLES Y DULCES ALSINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura pca 30/11/23 se reformó el art. 4: \$100.000. Mariana Marasco, Abogada.

**ZELADACRED S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 413 del 1/12/23 Walter Gastón Ochoa, arg., 9/4/76, 47 años, divorciado, comerciante, DNI 25299387, Lahitte 2844, Ituzaingó, pcia. Bs. As., Elizabeth Mariel Ochoa, arg., 14/11/72, 51 años, casada, administrativa, DNI 22963883, Zelada 3200, Merlo, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) financiamiento, otorgar préstamos hipotecarios, prendarios, dar bienes en leasing y créditos en general, con cualquier de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros; b) participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la suscripción de acciones, compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios, warrants, y papeles de créditos; c) participar en contratos de fideicomiso, financieros o no financieros, sujetos o no al régimen de oferta pública, actuando como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Todas las operaciones deberán hacerse con recursos propios. Quedan excluidas las operaciones reguladas en la Ley de Entidades Financiaras 21.526. Capital. \$100.000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Walter Gaston Ochoa. Director suplente: Elizabeth Mariel Ochoa, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/6 Sede social y domicilio especial directorio designado: Zelada 3200, Merlo, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

**LOS TILOS DE NOSETTI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 277 de fecha 22/11/2023 escribano Bruno Maugeri, se modifica la Sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación "Los Tilos De Nosetti S.A." continua funcionando por subsanación de la Sociedad denominada "Los Tilos Sociedad Civil Agropecuaria"; Artículo Quinto: Capital Social \$30.000.000. Artículo Décimo: garantía de los directores.- Profesión de los socios ambos comerciantes. Bruno Maugeri, Escribano.

**AEI CALIDAD EN SOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica N° de aviso #33319: Por Escritura N° 292 del 04/12/23 se rectifica la profesión del Sr. Sebastián Paulo Villarino siendo la misma: licenciado en administración de empresas y se modifica artículo cuarto del Estatuto social suprimiendo del objeto social la actividad y/o servicio "jurídico y previsional". María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM, Abogada.

**LOS MIRTO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30/10/23 quedando conformado el Directorio con mandato por 3 ejercicios Presidente: Maximiliano D'Amico, DNI N° 28.483.642, Director titular: Horacio Alberto D'Amico, DNI. 10.951.958; Director suplente: Julian D'Amico, DNI. 34.050.322. Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

**CORTE CLÁSICO MUEBLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 579 del 04/12/2023 - Domingo Juan Carlos Aiello, nacido el 04/12/1986, DNI N° 32.766.321, CUIT N° 20-32766321-7, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Jean Jaures N° 1329, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As., Juan Carlos Aiello, nacido el 05/03/1956, DNI N° 12.116.931 CUIT N° 20-12116931-3, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Condarco N° 6058, Isidro Casanova, La Matanza, pcia. de Bs. As. y Yanina Lucia Aiello, nacida el 10/03/1982, DNI N° 29.279.962 CUIT N° 23-29279962-4, argentina, administradora de empresas, casada, domiciliada en Mi Esperanza N° 3218, Isidro Casanova, La Matanza, pcia. de Bs. As., constituyeron Corte Clásico Muebles S.R.L. Sede social: Coronel Juan Antonio Lezica N° 3754, ciudad de San Justo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: la comercialización, fabricación, distribución, importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, y diseño de muebles en sus más variados tipos, formas y estilos. Renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial, y todo aquello que sea anexo al ramo. Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Domingo Juan Carlos Aiello, Juan Carlos Aiello y Yanina Lucia Aiello, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV FOLIO 103 CAM.

**EMPRENDIMIENTOS DLPOWERFLEX S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 2/11/2023. Objeto: a) Fabricación, elaboración, instalación, montaje, mantenimiento, comercialización, importación, exportación, distribución, al por mayor y menor, de todo tipo de materiales de la construcción, artículos de ferretería, cauchos, herramientas, repuestos, maquinarias y de la industria del metal, sus

accesorios y derivados. b) Transporte y logística de mercaderías en general. Julio Querzoli, C.P.

**TERRAFLAVOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550: Const. SRL. Soc: 1) Carlos Gabriel Loustalet, arg, contador, 15/5/61, div, DNI 14316545, dom Payro 367 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As), CUIT 20-14316545-1. 2) Pablo Omar Pussetto, arg., ing. quim., 7/2/67, casad, DNI 18098755, dom. Ruta 33 km 8,5 calle 6, N° 216, Bosque Alto (B. Bca. - Bs. As), CUIT 20-18098755-0. Inst: a) Esc. 222, Esc. Leandro P. Furlong R50 B. Bca., 29/11/23, Acta Const. y Contrato Social. Denom.: Terraflavor S.R.L. Dom. Bs. As. Sede: Payró 367 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.). Obj. Soc.: realiz. cuent prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. parte del país o en el extranj., las sig. act.: I) Comerciales. 1. Distribución y comercialización, nacional o internacional, de: a) Productos relacionados al agro y la hacienda: ya sea que se trate de productos agrícolas, agroquímicos, agroindustriales, forestales, apícolas, lácteos; incluyendo expresamente: semillas, cereales, oleaginosas, granos, trufas, insecticidas, herbicidas, fungicidas y nematocidas, ganado, aceites, harinas y almidones, biocombustibles. b) Productos manufacturados: ya sea que se trate de transformación de las materias primas en productos elaborados, procesamiento para productos frescos, transformación de granos y procesamiento de los demás productos mencionados en el inciso anterior; incluyendo expresamente: molienda de cereales, canning, aceites esenciales, aceite de trufa, productos gourmet derivados de las trufas, como quesos, mantequillas, sal, etc. 2. Los métodos de comercialización a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, compra y venta -por mayor y menor-, trueque, importación, exportación, comisión, consignación, concesión, locación, distribución, transporte de carga, servicios de logística y toda otra actividad propuesta por las fábricas o concedentes, siempre que se encuentre autorizada por las autoridades de aplicación. II) Agropecuarias y ganaderas. 1. Explotación agrícola-ganadera de: a) Ganadería: ya sea que se trate de cría y engorde de ganado menor y mayor, de todo tipo y especie; explotación de tambos y huertas orgánicas; incluyendo expresamente: cría de bovinos, porcinos, ovinos; cultivo de hierbas aromáticas, calabacines, tomates. b) Colonias agrícolas: ya sea que se trate de producción de semillas, cultivos forestales y de granja; incluyendo expresamente: producción de semillas de arroz, girasol, trigo, soja, semillas de legumbres; cultivo de pino, eucalipto, roble, cedro, nogal; cultivo de hortalizas, frutas, hierbas, hongos especias. c) Colonias avícolas: ya sea que se trate de el cuidado diario de las aves, su alimentación y nutrición, manejo de la reproducción, control sanitario; incluyendo expresamente: cría de aves de corral, producción de huevos, producción de carne de ave. 2. Los métodos para llevar a cabo la actividad a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, explotación sustentable, en relación a los recursos físicos disponibles, como así también, la industrialización primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, comercialización y transformación de productos derivados, almacenamiento, transporte, expendio, importación y exportación. III) Servicios. 1. Servicios relacionados con: a) Consultoría, asesoramiento y gestión: ya sea que se trate de organización, instalación, atención, desarrollo, promoción, administración de empresas, fideicomisos, y negocios relacionados con el objeto agropecuario; incluyendo expresamente: asesoramiento en planificación de cultivos y proyectos agrícolas, consultoría en manejo ganadero y gestión de riegos, asesoría en tecnología agrícola y desarrollo sostenible, consultoría en certificaciones y estándares de calidad, asesoramiento financiero. b) Investigación y desarrollo experimental a campo: ya sea que se trate de servicios de tecnología de precisión, tecnología de poscosecha, mejoramiento genético, estudios de suelos y fertilización; incluyendo expresamente: investigación de sistemas de riego, investigación de control de plagas, investigación en agricultura orgánica y agroecología, investigación en agricultura regenerativa y cambio climático, desarrollo de técnicas de agricultura de precisión. 2. Los métodos para llevar a cabo la actividad a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, siembra, cosecha, pulverización, fertilización, toma de imágenes satelitales mediante drones, GPS, sensores; serán prestados cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. IV) Inmobiliaria. 1. Realización de: a) Operaciones inmobiliarias: ya sea que se trate de compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento; incluyendo expresamente todo tipo de propiedades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, inmuebles, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales. 2. Los métodos para llevar a cabo la actividad a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, compra, venta, locación, explotación, construcción, administración, como así también, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda y urbanización. V) Fideicomisos. 1. Constitución de: a) Fideicomisos inmobiliarios de administración y/o de disposición. b) Fideicomisos de garantía. No estando incluidos en el objeto de la sociedad los fideicomisos financieros, celebrados en los términos del artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación. En los términos de la legislación vigente y dentro de su objeto. 2. Celebración de cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación pertinente revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Dur. Soc: 99 años d/const. Cap.: \$100.000 div. en 100 cuot de v/n \$1000 c/u c/ der. a 1 vto. Org. de Adm.: Gerencia plural indistinta. Gerentes: Carlos Gabriel Loustalet y Pablo Omar Pussetto. Repr. relac: Carlos Gabriel Loustalet. Cierre ejerc.: 31/12 c/año. Leandro Patricio Furlong, Notario.

**OBELIUS GYM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento de constitución: Instrumento privado del 07/11/2023. Datos de los socios: Gustavo Andrés Ovelar, nacido el 06/06/ 1989, DNI 34.649.637, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 63 N° 2998, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos y Erika Soledad Rivero, nacida el 9/09/1997, DNI 40631910, soltera, argentina, radióloga con domicilio en 532 N° 1633 e/27 y 28 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Denominación de la sociedad: Obelius Gym S.R.L. Objeto social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19550, comercial. Capital social: \$100.000. Sede social: en Calle 63 N° 2998, Los Hornos y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Dirección, administración y representación será individual, gerente: Gustavo Andrés Ovelar. Duración: por el término de duración de la sociedad con mandato por tiempo indeterminado. Plazo de duración: 99 años desde su constitución. Fecha de cierre del ejercicio: 7 de noviembre 2023. Abogado: Juan Manuel Painemil.

**TENUE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - AGE del 26/9/23 se aumentó el capital a \$46.200.000, se reformó art. 4 y AGO del 11/9/23 se designó Pre: Leonardo Buquete y Dir. Suplente: Esteban Martín Carrillo. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry.

**ESPINA DE ACACIO S.A.**

POR 1 DÍA - Los cónyuges Javier Alejandro Ciari, 1/3/88 DNI 33.410.067, productor agropecuario, Stegmann 118, loc. y pdo. Arrecifes y Florencia Acuña, 29/6/87, DNI 33.133.628, comerciante, Frasccheri 96, loc. y pdo. Arrecifes, argentinos; ESC 24/11/23; sede: Presidente Roca N° 318, loc. y pdo. Arrecifes; capital \$1.000.000; l) Agrícola-ganadera: actividades agropecuarias, explotación y administración de inmuebles rurales, campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas; construcción, administración de inmuebles, Transporte de documentación, papelería, paquetería, bultos, objetos, encomiendas y de todo tipo de mercadería, logística de abastecimiento y distribución; Importación y exportación de cualquier productos, Representaciones y Mandatos: Financiera: excepto ley 21526; Adm.: 1 a 5 Dir. Tit. e igual o menor suplentes 3 ejer: Rep.: Presidente: Javier A. Ciari y Dir. Sup.: Florencia Acuña; fisc.: art. 55 LGS; 30/9 Fdo. Dra. Sandra Etcheverry.

**CEMENTOS CHACABUCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta del 03/10/2023. Art. 60: Gerente Tit.: Gino Rosso, DNI 37.570.532 y Gerente Supl.: Andrés Rosso, DNI 32.101.827, aceptan cargo por todo el término de duración de la sociedad, domic. esp. Av. Alsina 165 de la ciudad y pdo. de Chacabuco (B). Renuncian a sus cargos María Magdalena Grecco y Alejandro Grecco Lastra. Guido Pérez, Contador Público Nacional.

**TIMBO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 05/12/2023. Socios: Pedro Mur, argentino, 15/01/1991, soltero, diseñador industrial, domiciliado en Estrada 720, Acassuso, ptdo. de San isidro, Bs. As. DNI 35.728.516 y CUIT 20-35728516-0 y Tomás Mur, argentino, 27/11/1987, casado, desarrollador, domiciliado en Estrada 720, Acassuso, ptdo. de San Isidro, Bs. As. Denominación: Timbo S.R.L. Sede social: Rivadavia 91, piso 3 C, Acassuso, ptdo. San Isidro, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: i) compraventa, adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento y/o cesión de todas clases de bienes, inmuebles, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, gravarlos con hipotecas, prendas o garantías de cualquier clase y objeto; ii) realizar loteos, aperturas de calles, tendidos eléctricos, dragados, y desarrollo de toda actividad relacionada a una lotificación; iii) construcción de viviendas; iv) mantenimiento de parques, plazas, barrios cerrados, clubes de campo, etc.; v) desempeñarse como fiduciaria de cualquier tipo de fideicomisos; vi) celebrar toda clase de contratos y, en especial, de sociedad y cualquier tipo de asociación en el país o en el exterior, pudiendo desde luego asociarse con terceros, participar en sociedades ya existentes, constituir sociedades y adquirir acciones o derechos en ellas; vii) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su objeto o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Plazo de duración: 100 años. Capital social: \$1.000.000. Administración: a cargo de uno o más gerentes por tiempo indeterminado. Autoridades: Gerente: Tomás Mur y Pedro Mur ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre del ejercicio: 31/08 de cada año. Alberto Valerio Lisdero, Abogado.

**EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT: 33-54635070-9. Reforma estatuto social. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 horas, se resolvió por unanimidad modificar el artículo 3° del Estatuto Social, ampliándolo por el siguiente texto: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objetivo dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: (...); G) Financiera: Realizar aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas y demás derechos reales. Comprar, vender, permutar o caucionar títulos u otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas y préstamos personales, con o sin garantía. Otorgar a interés financiaciones y crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas con fondos propios. Compra de crédito y/o el recupero de créditos bancarios. Otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social"... Fdo. Financial Service S.A. (Fdo. Karina Rosario Bermudez), Miguel Vermeulen (Fdo. Brian Ezequiel Macias) y Luciano Franco Fusaro. Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/03/2023 Lautaro Sopeña Clemenson, Abogado.

**CUIPO S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio, por Esc. Pca. N° 119 del 05/10/2023 se informa el correcto domicilio del socio Otero Agustín Nicolás, 06/10/1996, DNI 39.812.797, soltero, estudiante, 529 N° 3066 1B, La Plata, Bs. As. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

**SUNASCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Navarro Lucas, Argentino, soltero, nacido el 02/07/1984, comerciante, DNI

30.958.672, CUIT 20-30958672-8, domiciliado en calle 22 N° 1863 1/2 dto. 2, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Luis Navarro y Mónica Graciela Iafolla y Scolari Rinaldi María Verónica, argentina, soltera, nacida el 16/10/1983, de profesión Veterinaria, DNI 30.575.320, CUIT 27-30575320-9, domiciliada en calle 69 N° 91, planta alta, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, hija de Raul Eduardo Scolari y Blanca Alicia Rinaldi. 2) Constitución: Instrumento Privado 21/11/2023; 3) Denominación: Sunasco S.R.L. 4) Domicilio: 22 N°1863 ½ dto. 2, La Plata, Bs. As.; 5) Objeto: Servicios veterinarios: Consultas, atención médica, odontológica, control y cuidados médicos, vacunación de animales, venta de fármacos y medicamentos veterinarios, baño y peluquería para mascotas, laboratorio, cría de animales, banco de sangre, radiografías, ecografías, estudios complejos y complementarios, análisis clínicos, cirugías y actos quirúrgicos de todo tipo de animales, internación veterinaria, ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos, guarda de animales sin atención sanitaria. Comercial: Venta al por mayor y por menor, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo animal, accesorios para mascotas, venta al por menor de mascotas, y en general todos los productos, sub productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en veterinarias y Pet-Shop. Inmobiliarias. Financieras. Licitaciones. Importadora y exportadora. Industriales. Transportes. Representaciones y mandatos. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Navarro Lucas, duración: todo el término de la sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre: 31/12. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública, autorizada.

### **CRAZYSTAMPAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2023, comparece Elizabet Gisel Fuhr, DNI 27.356.142, CUIT 27-27356142-6, casada, argentina, contadora, domiciliada en la calle Edmundo Fierro N° 84 de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, nacida el 3 de junio de 1979, en virtud de la autorización otorgada por los Sres. Laila Tamara Bustamante, DNI 32760657, Claudio Alejandro Tolosa, DNI 33.112.535, ambos socios de la entidad denominada Crazystampas S.R.L. mérito del contrato privado firmado a los 7 días del mes de septiembre de 2023, legajo 2/275599, la cual tramita su inscripción ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, vengo por la presente a contestar la vista efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del Departamento legal de esta dirección, a tal fin detallo los datos personales de los socios: Laila Tamara Bustamante, argentina, nacida el 20-11-1986, soltera hija de Liliana Germano y Ernesto Tomas Bustamante, empresaria, DNI 32.760.657, CUIT 27-32760657-9, con domicilio en Calle 108 N° 551 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y el señor Claudio Alejandro Tolosa, argentino, nacido el 14-06-1987, soltero hijo de Elsa Raquel Abrego y Jorge Rodolfo Toloso, empresario, DNI 33.112.535, CUIT 20-33112535-1, con domicilio en la calle Solís 1474 de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Dra. Elizabet Gisel Fuhr, Contadora Pública.

### **CONTAMELA 2332 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Vanesa Andrea Melara, 3/4/1983, DNI 30.025.968, CUIT/CUIL 27-30025968-0, empleada, domiciliada en calle Padre Dutto N° 222; Carina Vanesa Gomez, 2/5/1985, DNI 31.638.236, CUIT/CUIL 27-31638236-9, comerciante, domiciliada en calle Tres Arroyos N° 1875; Eric David Contartese, 23/6/1981, DNI 28.878.488, CUIT/CUIL 20-28878488-5, comerciante, domiciliada en calle Tres Arroyos N° 1875. Todos argentinos, solteros y domiciliados en MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. 329 del 01/12/2023. 3) Contamela 2332 S.A. 4) San Martin N° 6740, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Comerciales: La compra, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, maquinas, maquinarias y autopartes; II) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; III) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; IV) Exportación e Importación; V) Representaciones; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 102.000 div. en 10200 acciones ord. nom. no endos. de \$10 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Eric David Contartese; y Dtor. Sup.: Carina Vanesa Gomez: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Eric David Contartese. 10) 31/10 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **LAS ALMEJAS 1072 S.A.**

POR 1 DÍA - Cambia por Elevar JMD S.A. Por A.G.E. de fecha 17/11/2023 se modifica el art 1º del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Elevar JMD S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina. La asamblea podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero." Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

### **SFR HEALTHCARE SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificación: Se deja constancia que por instrumento privando del 1/12/2023, con firmas certificadas ante el Not Lisandro Pedro Marchionni, R3 Berisso, se procede adecuar el instrumento constitutivo de SFR Healthcare Solutions



S.R.L. en las siguientes cláusulas: "Cuarta: Suscripción e integración del capital social. El capital social suscrito es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00.) dividido en Ciento veinte cuotas de Pesos Un mil (\$1000.) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben e integran el capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) Franco Matías Sanirato suscribe Cuarenta cuotas, o sea la suma de Pesos Cuarenta mil (\$40.000.) integrando en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento, es decir Pesos Ciento veinticinco mil (\$10000.) Sergio Gabriel Roth suscribe Cuarenta cuotas, o sea la suma de Pesos Cuarenta mil (\$40.000.) integrando en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento, es decir Pesos Ciento veinticinco mil (\$10000.) y el Sr. César Ezequiel Fidalgo suscribe Cuarenta cuotas, o sea la suma de Pesos Cuarenta mil (\$40.000.) integrando en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento, es decir Pesos Ciento veinticinco mil (\$10000) Los accionistas se obligan a integrar el setenta y cinco por ciento restante de la suscripción en un término no mayor de dos años contados desde el presente acto. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará, a cargo de uno o más gerentes, socio o no, en forma individual e indistinta, con carácter permanente y por tiempo indeterminado. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Cada gerente deberá depositar la suma de Pesos Mil (\$1.000,00) en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un Banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la total aprobación de su gestión a los efectos de la inscripción de la sociedad. Not. Lisandro Pedro Marchionni.

### **NWLD INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por esc. pública del 29/11/2023 pasada al folio 1087 por el Esc. Sebastian E. Perasso, tit. del registro 6631. 1) Socio: Federico Maximiliano Campomar, soltero, argentino, nac. 30/08/1996, empresario, DNI 39.594.994, CUIT 20-39594994-3, dom. Manuel Castro N° 1974, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. 2) Fecha de constitución: 29/11/2023. 3) Denominación: NWLD Ingeniería y Servicios S.A.U. 4) Dom./Sede social: Ángel Gallardo N° 235, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior del país de las sigs. actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la adm. de consorcios de propietarios, la compraventa, administración, y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, mediano y corto plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la soc. podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de sus fines la soc. podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas soc. civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gob. nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier pcia. argentina. No se realizarán act. reguladas por Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$100.000 dividido en 100 acciones ordinarias nom. no endosables de \$ 1.000 c/u valor nominal c/ derecho a 1 voto c/u. 8) Administración: Directorio. Representación: Federico Maximiliano Campomar, soltero, arg., nac. 30/08/1996, empresario, DNI 39.594.994, CUIT 20-39594994-3. 9) Fiscalización: Sindico Titular: Mariano Pablo Almeida, DNI 27.729.203, CUIT 20-27729203-4, Adolfo Alsina N° 562, 7, 701, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, pcia. Buenos Aires, abogado, T° XXII, F° 525 Col. Abog. Lomas de Zamora y Sindico Suplente: Sabrina Lorena Colaberardino, DNI 34.321.119, CUIT 27-34321119-3, dom. Coronel Albariños N° 2447, Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, pcia. Buenos Aires, abogada, T° XXIV, F° 24, Col. Abog. Lomas de Zamora. 10) Cierre: (31/12) de c/ año. 11) Directorio: mín. de 1 y máx. de 5, mandato por 3 ejercicios. Presidente: Federico Maximiliano Campomar, soltero, arg., nac. 30/08/1996, empresario, DNI 39.594.994, CUIT 20-39594994-3. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

### **ESCOLIMPIEZA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Piacquadio Luciana, DNI 28.596.140, con domicilio particular en Av. Luro 5118, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, y el señor Luca Omar Biggeri, DNI 38.328.128, con domicilio particular en 25 de Mayo 140, piso 3, departamento A, ciudad de Morón; ambos de la provincia de Buenos Aires, argentinos y solteros. Constitución: Instrumento privado del 28 de noviembre del año 2023. Denominación: Escolimpieza Group S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, servicio sanitización, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales, sanatorios, hospitales, clínicas, consultorios médicos, y cualquier ámbito de prestación de servicios de salud, industriales, públicos o privados. Capital: \$100.000 Dirección, Administración y representación: Gerente: Luca Omar Biggeri, DNI 38.328.128; sede social en 25 de Mayo 140, Piso 3 Departamento A, Ciudad de Morón; Cierre del Ejercicio 31/12; Duración 99 años. Ferrufino Carolina



Vanesa, Abogada.

**LOS INVITADOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Raúl Elso, nac. el 19/08/1966, divorciado, arg., comerciante, dom. en De la cincha 332, Barrio La Herradura, Pinamar, Bs. As., DNI 18.312.593; y Juan Ramon Costilla, nac. el 07/05/1994, soltero, arg., empleado, dom. en S/calle S/N El Cruce, Los Puestos, Leales, Tucumán, DNI 38.023.403. 2) Inst. Púb. 01/12/2023; 3) Los Invitados S.A.; 4) Avenida Jorge Bunge 768, Pinamar, Pinamar, Bs. As.; 5 A) Gastronomía: Explotación gastronómica en todas sus modalidades comerciales. Compraventa, permuta, canje, de materias primas, mercaderías, materiales y/o insumos gastronómicos; transferencia de fondos de comercio; y explotación comercial de bar, restaurante, cafetería, cantina, confitería, pub, pizzería, parrilla, despacho de bebidas, elaboración de comidas para llevar y servicios de catering. B) Organización de eventos: servicios integrales relacionados con la actividad, actividades de esparcimiento y diversión; explotación de salón para fiestas. C) Constructora: proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería. D) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, locación o arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales. E) Financiera: inversiones o aportes de capitales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos, y toda operación financiera permitida por ley, con exclusión de las contempladas en Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años a partir de la inscripción registral. 7) \$100.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de VN \$100 c/u y 1 voto por acción, totalmente suscripto e integrado. 8) Directorio que fije la Asamblea, compuesto por mínimo de 1 y máximo de 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato por 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: Sergio Raúl Elso, y Director Suplente: Juan Ramon Costilla, aceptan el cargo. 9) Representación legal a cargo del presidente. 10) 30/09 de cada año. 11) Fiscalización ejercida por los accionistas conforme al art. 55 de la Ley 19.550. Jessica Santi, Contadora Pública.

**CANTERA FÁTIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto: Por Asamblea Extraord. N° 5 del 03/11/2023 se modifican el apartado VIII y IX del Art. Tercero del Estatuto social los que quedan redactados de la siguiente forma: VIII) Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales, como si también en lo ámbitos establecidos dentro de las jurisdicciones portuarias, puertos y muelles; la construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes, en todo tipo de zonas francas y/o espacios de características similares creados o a crearse. IX) De la prestación de servicios: 1) Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero, forestal y agropecuario, debiéndose realizar por profesionales habilitados a tal fin según las diferentes reglamentaciones. 2) Organización de Marketing y predios feriales para exposiciones y ventas. 3) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda, publica o privada por medios masivos de comunicación, ya sean gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros fijos o móviles, producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad. 4) Mediante la realización de viajes de turismo, con los alcances y actividades que a tales fines establezcan las leyes de Nacionales, Provinciales y Locales, actuales o futuras. 5) Economía del conocimiento, innovación, tecnología, inteligencia artificial, programación, sistemas, investigación, desarrollos tecnológicos e innovadores. Economía azul y economía verde, alternativas y proyectos ambientales y de biodiversidad, reciclado, energías renovables en toda su amplitud y diversidad, incluyendo los aspectos financieros, crediticios y de investigación vinculados. Educación, capacitación y formación en sus distintos niveles y formatos. Proyectos diseños y desarrollos aeroespaciales; forestales, incluyendo. Su industrialización; agrícolas y ganaderos, en sus diversos tipos y especies, e incluyendo a toda su cadena valor. Proyectos y emprendimientos relacionados al área de las comunicaciones, medios de comunicación y conectividad. Emiliano Cambre, Contador Público.

**TEIJUJU CONSTRUCTORA ARGENTINA SUB S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Administración y representación: El término de duración del directorio es de un ejercicio Firma. Candela Carmen Mariño, Abogada Autorizada.

**COPAS ROTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato del 05.12.2023 se constituye sociedad bajo denominación Copas Rotas S.R.L. Socios: Aries Nazareth Rubio Guerrero, nac. 24.03.1992, soltero, hijo de Juan S. Rubio Castro y Míriam Guerrero Vargas, analista de neg., peruano, DNI 94845085, CUIT 20948450853, dom. 122 bis N° 2248, Berisso, Bs. As.; Gustavo Alejandro Morilla, nac. 29.10.1996, soltero hijo de Sergio G. Morilla y Susana B. Gómez de la Vega, empleado, arg., DNI 39964556, CUIT 20399645566, dom. 28 N° 5120 Berisso, Bs. As.; Juan Carlos Flores, nac. 15.09.1991, soltero, hijo de Juan C. Flores y María del Carmen Islas, comerciante, arg., DNI 363635364, CUIT 203636353645, dom. 63 N° 224 1°A La Plata Bs. As.; Walter Thomas Bueno, nac. 08.05.1995, soltero, hijo de Bueno Walter R. y Ruiz Díaz Estela B., comerciante, arg., DNI 38706176, CUIT 20387061763, dom. 44 N° 320 Villa Elisa, La Plata, Bs. As.; Germán Gabriel Chichiri, nac. 12.06.1983, soltero, hijo de Modesto R. Chichiri y Norma A. Tello, comerciante, arg., DNI 30074585, CUIT 20300745858, dom. 26 N° 1317 1° C La Plata, Bs. As.; Nicolas Arias, nac. 09.01.1982, soltero, hijo de Hugo R. Arias y Graciela N. Saluzzi, comerciante, arg., DNI 29333309, CUIT 20293333093, dom. 48 N° 1119 La Plata, Bs. As. y Gustavo Abel Bassi, nac. 14.11.2001, soltero, hijo de Gustavo M. Bassi y Silvia V. Diaz, comerciante, arg., DNI 43852565, CUIT 20438525654, dom. Posadas 2772 Saladillo, Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o gerenciando negocios de terceros, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal las operaciones siguientes: A. Alimentos, bebidas y gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, fraccionamiento,

envasado, almacenaje, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, como así también de bebidas con o sin alcohol; Ejercer en el marco de dichas actividades todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones, concesión de franquicias, merchandising, contratos de comercialización a crearse y gestiones de negocios en general. B) Eventos: organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad, vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs y merchandising, franchising y todo otro tipo de servicio necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$100.000. Sede social 50 N° 724 (9 y 10) La Plata, La Plata, Bs. As. Gerente: Fabricio Gustavo Morilla, DNI 33.990.694 con dom. especial 50 N° 724 (9 y 10) La Plata, La Plata, Bs. As. Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 30 noviembre. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

### **QUÉ PAQUETE! S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 232 de 29/11/23 Reg. 456, La Plata, Bs. As. constituyó Qué Paquete! S.A. 1) Guillermo Adrián Gicolini, DNI 31783501, nac. 18/10/85, soltero, domic. 4 N° 344 piso 7 dpto. A La Plata, Bs. As., Ingeniero Civil; Federico Santiago Gicolini, DNI 37244581, nac. 26/01/93, soltero, domic. Ruta 2 km 65 Miralagos, lote 344, La Plata, Bs. As., comerciante; Alejandra Vanesa Gicolini, DNI 30915003, nac. 15/06/84, casada, domic. 148 y 476, Lomas de City Bell, lote 52, City Bell, partido La Plata, Bs. As., comerciante; y los cónyuges Gustavo César Gicolini, DNI 14796376, nac. 06/01/62, y Claudia Viviana Fanelli, DNI 16760001, nac. 09/05/63, ambos empresarios y domic. Ruta 2 km 65, Miralagos, lote 321, La Plata, Bs. As. Todos argentinos. 2) Calle 116 número 31 localidad y partido La Plata, Bs. As. 3) Comerciales compra y venta, importación y exportación de productos, mercaderías, alimentos, artículos del hogar, eléctricos, y en gral cualquier bien y/o producto y/o mercadería no prohibidas por normas legales, pudiendo realizar sus actividades a través del comercio electrónico y/o e-commerce. Industriales fabricación, transformación, envasamiento, fraccionamiento, distribución y acopio de productos y mercaderías relacionadas con objeto comercial. Consultoría prestación e intercambio de servicios de asesoramiento y gestiones comerciales, industriales, administrativas, de mantenimiento o dirección empresaria; asistencia técnica, institucional, publicitaria y presupuestaria; procesar electrónicamente datos. Mandatos representaciones y mandatos. Financieras operaciones crediticias en gral. No realizará operaciones comprendidas en ley de entidades financieras ni que requieran concurso de ahorro público. Constructora: administración y ejecución de proyectos y obras civiles; construcción y reparación. Inmobiliarias: compra, venta, administración de inmuebles. Importadora y exportadora de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, maquinarias, muebles y útiles para cumplimiento de objeto social. Transporte de mercaderías en gral; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 4) 99 años 5) \$2.500.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit e igual o menor nro de supl, 3 ejercicios. Presidente Guillermo Adrián Gicolini; Suplente Alejandra Vanesa Gicolini, ambos dom. esp. en sede social 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 30/09. 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada.

### **JEBEF SOLUCIONES ELECTRÓNICAS S.A.**

POR 1 DÍA - Jennifer Gimena Santos, arg., empresaria, casada, nac. 14/09/1984, DNI 31.207.294, CUIT 27-31207294-2, domic. Arenales 1971, Miramar; Matias Ariel Calo, arg., empresario, casado, nac. 13/06/1985, DNI 31.718.669, CUIT 20-31718669-0, domic. Arenales 1971, Miramar. Esc. Pública 29/11/2023. Jebef Soluciones Electrónicas S.A. domic. calle 12 N° 875, piso 13°, departamento 2, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamblado e industrialización de artículos tecnológicos, incluyendo equipos informáticos, incluyendo computadores en cualquiera de sus formatos, pantallas profesionales, equipamientos de telecomunicaciones. B) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$400.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jennifer Gimena Santos, Director Suplente: Matias Ariel Calo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **GLOBAL CELER COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Andrea Veronica Paracampo, 5/8/72, DNI 22884379, soltera, empresaria, Condarco 2515, Quilmes, Bs. As. y Eduardo Javier Romano, 7/10/88, DNI 34019469, casado, Lic. Higiene y Seguridad, Moreno 227, P° 2, dto. "B", Quilmes, Bs. As.; ambos argentinos. 2) Esc. 1429 del 4/12/23; 3) Global Celer Company S.A. 4) Condarco 2515, Quilmes, Bs. As.; 5) Gestión integral en materia de medio ambiente, elaboración de informes de impacto ambiental y social para las diferentes etapas industriales, realización de auditorías y diagnósticos ambientales, gestión y análisis de alternativas de tratamiento de diferentes tipos de residuos, formulación de sistemas de Gestión Ambiental y Sistemas Integrados de Gestión, desarrollo de

programas de vigilancia ambiental, auditorías ambientales, desarrollo de sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especiales e industriales, asesoramiento en alternativas de tratamiento, diligenciamiento de permisos y habilitaciones, estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos y de impacto ambiental y social, auditoría de cumplimiento legal ambiental y evaluación de situación actual frente al cumplimiento de la legislación correspondiente, realización de trámites y presentaciones ante organismos y autoridad de aplicación, capacitaciones y calificación del personal en materia de medio ambiente y Gestión Integral de Riesgos. Asesoramiento técnico, consultoría y gestión integral en materia de seguridad e higiene, diseños de programas de seguridad de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, diseño de planes de evacuación y de autoprotección conforme a la ley 5.920, estudios de cargas de fuego, investigaciones, diseño de planes de señalización en materia de seguridad y salud, capacitación y calificación de personal en seguridad e higiene, capacitación y seminarios en emergencias como bioseguridad, primeros auxilios, RCP, materiales peligrosos y lo relacionado a la prevención mitigación y respuesta, entre otros, concientizaciones a empleados de empresas en procedimientos seguros de trabajo y la optimización de la prevención de riesgos laborales, denuncias de accidentes laborales, elaboración de procedimientos de trabajo en prevención de riesgos laborales, evaluaciones técnicas anti siniéstrales, participación en comité mixtos, mediciones en higiene y seguridad, realización de estudios ergonómicos, estudios de siniestralidad y plan anual de prevención, asesoramiento legal en materia de seguridad e higiene, peritajes, servicio de medicina del trabajo, realización de trámites y presentaciones ante organismos y autoridad de aplicación en lo que respecta a seguridad e higiene. Servicios de vigilancia patrimonial que otorguen seguridad e integridad a las instalaciones, los bienes, los equipos y el personal de las organizaciones, servicios de vigilancia por cámaras, de aseo y limpieza que permitan realizar las actividades en un ambiente salubre y todos los demás servicios que requieran las organizaciones en materia de seguridad, higiene, medio ambiente, limpieza, mantenimiento y vigilancia industrial. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Realizar todo tipo de representaciones, licitación, comisiones, públicas o privadas, importación y exportación con relación al objeto social. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Andrea Verónica Paracampo Director Suplente Eduardo Javier Romano. 9) Presidente; 10) 30 noviembre; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

### **COBRANZAS ALHAMBRA ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 5/9/2023 se resolvió designar como Gerente Titular único de la Sociedad a David Gurfinkel, por el término de 3 ejercicios, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Maipú 1300, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por acta de Reunión de Socios del 5/9/2023. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Mercedes Hel, Abogada autorizada, DNI 40.947.187.

### **INGENIERÍA CIVIL DARIO KUBAR Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Ingeniería Civil Dario Kubar y Asociados S.A. Por Escritura 291 del 05/12/2023 Esc. Mauro Mujica, Reg 4, Gral. Rodríguez. Socios: Darío Miguel Kubar, arg., nac. 05/5/1979, DNI 27.402.708, CUIT 20-27402708-9, cas 1° nup con Natalia Ruiz, ingeniero civil, dom. Pte A. Illia 753 Gral Rodríguez, Bs. As; y Marcelo Rubén Basilotta, arg., nac. 05/11/1964, DNI 17.198.783, CUIL 20-17198783-1, divor 1° nupc. de María Cecilia Mussa, comerciante, dom. Cervantes 1332 Gral. Rodríguez, Bs. As; Plazo: 99 años. Objeto: Prestación de servicios de proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, mensura y subdivisión, amojonamiento. Actividades de consultoría en ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería en agrimensura, estudios de factibilidad, inspección de proyectos, inspección de obras. Realizar toda actividad de mensura, certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial; realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos, y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica; registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos, divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexionaciones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; la realización de obras civiles, públicas, privadas o de ingeniería, obras hidráulicas, la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos, pudiendo para ello participar en licitaciones públicas o privadas. El desarrollo de construcciones, parcelaciones, unificaciones o subdivisiones de cualquier tipo, o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, departamentos, edificios, locales comerciales o industriales. La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales; compraventa, administración y urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos o subdivisiones de cualquier índole. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Capital: \$3.000.000. Presidente: Darío Miguel Kubar. Director Suplente: Marcelo Ruben Basilotta. Duracion 3 ejercicios. Domicilio social: Presidente Arturo Illia 753, Gral Rodríguez, Buenos Aires. Cierre ejercicio: 30/9. Fiscalización: art 55 LGS N° 19.550, T.O. 1984. Mauro Miguel Mujica, Notario

### **ARMAGO CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/10/2023 se designa directorio por tres ejercicios presidente Ariel Fumeaux Dtor Titular Christian Gonzalo San Martin Aguiar, Dtor. Suplente Mario Manuel Casas. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

### **ADRIAN ECHEVERRIA SERVICIOS ELÉCTRICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Adrián Adolfo Echeverría, 49 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 25/09/1974, DNI

23.884.980, CUIT 20-23884980-3 y Agustín Echeverría, 23 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 4/09/2000, DNI 42.778.754, CUIT 20-42778754-1, ambos domiciliados en Antonio Chala 1251, ciudad y pdo. Baradero, pcia. Bs. As. 2. Fecha de instrumento constitutivo: Inst. Priv. del 04/12/2023. 3. Denominación: Adrian Echeverría Servicios Eléctricos S.R.L. 4. Domicilio de sociedad: Julio Argentino Roca 269, ciudad y pdo. Baradero, pcia. de Bs. As. 5. Objeto social: Servicios: reparación, mantenimiento, construcción y montaje de obras de instalaciones térmicas y/o eléctricas. Asesoramiento integral y servicios sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, utillajes, mantenimiento, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obras, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un periodo prefijado, alquiler de equipos con o sin personal. Servicios de electromecánica, mantenimiento y limpieza integral de vehículos automotores, incluso gomería y reparación de neumáticos. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta o cesión distribución de materiales, conductores eléctricos, cables, aislantes, repuestos, accesorios e insumos propios de instalaciones eléctricas en general, así como también de neumáticos e insumos vinculados a la gomería. Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario o hipotecario, en los términos del art. 5° de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Importadora y Exportadora: La importación y exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos y mercaderías mencionadas anteriormente. Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación de inmuebles destinados a la comercialización y distribución de materiales eléctricos o de mantenimiento automotor (sea explotación del mismo o para realizar cualquiera de las tareas comprendidas en el objeto social). La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. Cuando lo merezcan las citadas actividades a desarrollar, serán desempeñadas por profesionales con título habilitante y/o personal idóneo. 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ. 7. Capital Social: Pesos Doscientos mil (\$200.000). 8. Org. Adm.: Gerente: Adrián Adolfo Echeverría, Dom. especial Julio Argentino Roca 269, ciudad y pdo. Baradero, pcia. de Bs. As. Fiscalización social: socios no gerentes según Art. 55 y 284 Ley 19.550. 9. Rep. Legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo, Notario.

### **DOMINGO Y DOMINGO S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. del 15/5/23 se designó Pres.: Jonatan Norberto Domingo y Dir. suplente: Elizabeth Beatriz Domingo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

### **DISTRIBUIDORA PITILINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 14/11/2023, "Distribuidora Pitilina S.R.L." - Calle 28 N° 130 Derecha, Chivilcoy, Pdo. de Chivilcoy, Bs. As. 1) Mauricio Matías García, 4/1/1994, DNI 37.783.939, CUIT/CUIL 20-37783939-1, soltero, comerciante y domiciliado en calle 28 N° 130 Derecha; Mauricio Federico Avelino García, 21/4/1963, DNI 16.301.538, CUIT/CUIL 20-16301538-3; casado, transportista y domiciliado en Av. 3 de Febrero N° 104; Claudia Marina Abraham, 30/12/1965, DNI 17.649.017, CUIT/CUIL 27-17649017-4, casada, comerciante y domiciliada en Av. 3 de Febrero N° 104. Todos argentinos y domiciliados en Chivilcoy, Pdo. de Chivilcoy, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales e industriales: la instalación, explotación y administración de supermercados, minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, shoppings, outlets y establecimientos similares; B) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; C) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras. D) Exportación e importación; E) Representaciones; F) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; G) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$120.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/12. 6) Org. Adm.: Gtes. Mauricio Matías García y Claudia Marina Abraham quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **ARQSTUDIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/6/2023 se designa directorio por tres ejercicios presidente Mario Manuel Casas, Dtor. Titular Ariel Fumeaux y dtor suplente Christian Gonzalo San Martin Aguiar. Esc. María Soledad Bonanni.

### **AUGUSTO C Y GERMAN A CHRISTENSEN S.A.**

POR 1 DÍA - AGE cambia denominación a Quercus Nuevo S.A., reconduce por 99 años, se designa Pres.: Hector A. Tumini y Dir. suplente: Esteban Elissondo, se reforman arts. 1 y 2 Fdo. Dra. Sandra Etcheverry.

### **UNIONSUD S.R.L.**



POR 1 DÍA - Por acta del 25/9/2023: Se ratifican actas celebradas los días 19 de julio de 2018 y documento complementario de fecha 5/7/2019; desistimiento de la inscripción de gerencia a nombre de los Sres. 1) María Alejandra Necchi, 2) Carmelo Alberto Regueiro, 3) Norma Beatriz Mecozzi, 4) Alfredo Mariano Mecozzi. Designación de gerentes: 1) María Alejandra Necchi, DNI 24319192, CUIT 27-24319192-6 fecha de nacimiento: 28/10/1967, casada, argentina, dom.: Allende 2569, Remedios de escalada, Lanús, Buenos Aires; 2) Carmelo Alberto Regueiro, DNI 13.869.380, CUIT 20-13869380-6, nacimiento 28/06/1960 argentino, dom.: San Martín 673, Lomas de Zamora, Bs. As., viudo; 3) Norma Beatriz Mecozzi, DNI 16.913.234, soltera, argentina, CUIT 27-16913234- nacimiento 21/11/1963 con domicilio en Manuel Blanco Encalada 2317, Lanús; 4) Alfredo Mariano Mecozzi, DNI 16.114.987, CUIT 20-16114987-0 nacido 30/10/1962 argentino, casado, con dom.: Cristóbal Colón s/n, Barrio Natania XV, manzana 14, casa 3, Rivadavia, Provincia de San Juan; 5) Angela Giuffré, DNI 93.360.356, italiana, viuda, CUIT/UIT 27-93360356-9, nacimiento: 18/08/1935, dom.: Carlos Croce 1741, Banfield, Bs. As. Quienes constituyen domicilio especial en: Rosales 1097, Remedios de escalada, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. Se ratifican cesiones de actas 19/7/2018 y 5/7/2018: Hector Luis Miguel Rutini cede su participación societaria a favor de Angela Giuffré, Carmelo Alberto Regueiro, Juan José Regueiro, Norma Beatriz Mecozzi, Alfredo Mariano Mecozzi y contrato de cesión y acta rectificatoria en relación a la cesión efectuada por Bartolo Antonio Mecozzi a favor de Norma Mecozzi y Alfredo Mecozzi. Oscar Enrique Zalazar, Abogado.

### **TEMTECH INNOVATION AND TECHNOLOGIES S.A.**

POR 1 DÍA - Jorge Carlos Mendiola, DNI 31821961, argentino, Ingeniero de Software, 26/07/1985, Maria Graciela Toncovich 657, soltero; María del Carmen Gaetano, DNI 18846345, argentina, Licenciada en Economía, 10/03/1983, García 1358, casada; ambos ciudad y partido de Tandil, pcia. de Bs. As.; 2) 29/11/23; 3) Temtech Innovation and Technologies S.A.; 4) Fuerte Independencia 140 Local PB ciudad y partido de Tandil, pcia. de Bs. As.; 5) Informática: Desarrollo, comercialización y venta de sistemas operativos, software, páginas Web, insumos tecnológicos e informáticos; redes y sistemas de telecomunicaciones, marcas, Exportación, importación equipo informáticos; análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos; Desarrollo y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, publicidad, consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, servicios de reparación, mantenimiento y transporte privado de mercadería vinculada con el objeto social. Inmobiliaria. Adquirir, arrendar y administrar bienes raíces, realizar loteos y fraccionamientos. Servicio de coworking. Servicio de un espacio virtual de trabajo equipado, Internet de alta velocidad, Impresoras, Acceso 24/7; 5) 30 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Directorio:1/3 titulares y suplentes; 3 ejercicios; Presidente: Jorge Carlos Mendiola; Director Suplente:María del Carmen Gaetano; fiscalización:socios; 9) Presidente; 10) 31/12 de cada año. P. Mc Inerny, Abogado.

### **LOSTINBLO II S.R.L.**

POR 1 DÍA - Denominación Lostinblo II S.R.L. Daniel Roque Bento, Contador Público.

### **MALL APP MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jonatan Mario Medina, arg., empresario, soltero, nac. 08/02/1987, DNI 32.810.700, CUIT 20-32810700-8, domic. Av. Jorge Newbery N° 5005, sector Los Álamos lote 120, Barrio Rumencó, MdP; Lucas Matías Garófalo, arg., empresario, soltero, nac. 27/04/1986, DNI 32.441.231, CUIT 20-32441231-0, domic. Aguado N° 1760, MdP. Esc. Pública 05/12/2023. Mall App MDQ S.A. Domic. Av. Jorge Newbery N° 5005, sector Los Álamos lote 120, Barrio Rumencó, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios informáticos - e-commerce: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales, tanto en oficina como en dispositivos móviles; así como de sistemas y productos de información basados en la tecnología. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para dispositivos móviles, páginas web, diseño gráfico. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o comerciales, o de inversiones, por medio de manuales, mecánicos y/o electrónicos, para la gestión de las empresas. Proveedor de servicios de pago ofreciendo cuentas de pago: Explotación y/o prestación y/o desarrollo y/o procesamiento y/o provisión y/o emisión de medios electrónicos de pago, y/u otros vehículos asimilables, de billeteras virtuales, tarjetas de crédito, de compra o de pago y/o cualquier otro medio electrónico/informático de pago conocido o por conocer; en tanto no impliquen intermediación financiera en los términos del artículo 1 de la Ley 21526. B) Marketing - publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$400.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jonatan Mario Medina, Director Suplente: Lucas Matías Garófalo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.



**ATUNERA ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 25/09/2020 se designa nuevo Directorio de la Empresa: Presidente: Alberto Joaquín Freire Plana, DNI 36.045.174 B, CUIT 20-60256955-2, con domicilio real en Calle Pintor Carlos Maside 30, Vigo, Pontevedra, España; Dtor. Titular: Juan Pablo Basavilbaso, DNI 26.236.516, CUIT 20-26236516-7, con domicilio real en Romerillo 4084, Puerto Madryn, pcia. Chubut; Dtor. Titular: José Manuel Domínguez Álvarez, DNI 95.595.892, CUIT/CUIL/CDI 20-62765468-6, con domicilio real en Brown 849 Piso 5 "B", Puerto Madryn, pcia. Chubut; y Dtor. Suplente: Mariano Emilio Pérez, DNI 20.734.166, CUIT 20-20734166-6, con domicilio real en Ayolas 3075 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Se designa Sindicatura: Sindico Titular: Jorge Oscar Parola, DNI 17.145.704, CUIT 20-17145704-2, Domicilio Av. Ramon B. Metre 1080 2° A, Córdoba Capital, pcia. Córdoba; Sindico Suplente: Federico Diego Reynoso, DNI 24.908.791, CUIT 20-24908791-3, Domicilio Aljaba N° 1935 Puerto Madryn - pcia. Chubut, todos con domicilio especial en Ayolas 3075 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Por acta de A.G.O. del 03/09/2021 y acta de Directorio del 03/09/2021 renuncia al cargo de Dtor. Sup. Mariano Emilio Pérez, DNI 20.734.166, CUIT 20-20734166-6, con domicilio real en Ayolas 3075 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. y se designa como nuevo Dtor. Sup. a Antonio Iglesias Santiago, DNI AAG905187, CUIT/CUIL/CDI 36126776D, con domicilio real en Av. de las Camelias 58, 7° B, Vigo, Pontevedra, España y domicilio especial en Ayolas 3075 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Carolina Ana Alonso, CPN, Apoderada.

**LIKE GROUP MDQ23 S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 28/11/2023 se modifica la composición actual del directorio, pasando el Presidente a ocupar el cargo de Director Suplente, y éste a ejercer el cargo de Presidente. De esta forma, renuncia al cargo de Presidente: Barbara Maite Dimuro Fernandez, DNI 32.907.175, CUIT/CUIL 27-32907175-3, domicilio en Av Juan Jose Paso N° 4455; y al cargo de Director Suplente: Rafael Antonio Deluca, DNI 20.250.843, CUIT/CUIL 20-20250843-0, domicilio en Rivadavia N° 3741 1ro A, ambos de MdP, Gral Pueyrredon, Bs. As. Y se designa directorio: Presidente: Rafael Antonio Deluca, DNI 20.250.843, CUIT/CUIL 20-20250843-0, domicilio especial (conf. Art. 256 LGS) en Rivadavia N° 3741 1ro A; y Director suplente: Barbara Maite Dimuro Fernandez, DNI 32.907.175, CUIT/CUIL 27-32907175-3, domicilio especial (conf. Art. 256 LGS) en Av. Juan José Paso N° 4455, ambos de MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**POLADESIN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 03/02/2023. 2) Elección Directorio: Presidente Diego Hernán Furman y Director Suplente Carlos Alberto Polastri. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**INVERSIONES EMBEBIDAS 1959 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 191 del 30/11/2023 - Fernando Luis Ricciardi, nacido el 30/07/1959, DNI N° 13.753.355, CUIT N° 20-13753355-4, argentino, abogado, casado, domiciliado en Av. Córdoba 323, piso 7, CABA y Soraya René Gotte, nacida el 05/03/1982, DNI N° 29.381.998, CUIT N° 27-29381998-5, argentina, abogada, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 622, piso 8, dpto. 1, torre 2, Wilde, Avellaneda, Pcia. Bs. As. constituyeron "Inversiones Embebidas 1959 S.A.". Sede social: España N° 2925, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: Financieras o de inversión mediante aporte o inversión de capital, participación en sociedades de cualquier naturaleza sea en la República Argentina o en el exterior, la creación de sociedades, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, fideicomisos y su administración; la compra, venta, cesión, permuta, prenda y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, cauciones, afianzar obligaciones de terceros, de sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianza, cauciones y avales, adquirir inmuebles con fines de inversión, la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la gestión comercial referida a financiación de operaciones y la búsqueda de potenciales inversores, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley de Sociedades, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso público. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/10 de cada año. Directorio: Presidente: Fernando Luis Ricciardi y Directora Suplente: Soraya René Gotte. Ambos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM, Abogada.

**▲ VARIOS****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa Contravencional N° 8522, Expediente N° 21100-736413/20, al Sr. socio gerente y/o representante legal (debidamente designado) de la firma SEGURIDAD VALENTIN y SUPERMERCADO DÍA MAXI, resultando imputados los mismos por "Infracción al artículo 46 inc. A de la Ley 12.297 e Infracción al artículo 20 de la Ley 12.297" respectivamente., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa,

bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.  
**Hernán A. Martín**, Oficial Ayudante (Adm.)

dic. 4 v. dic. 11

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a DAIANA MARCELA ARIAS, DNI 32.552.744, lo dispuesto mediante DISPO-2023-344-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2023-21699475-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Daiana Marcela Arias, DNI 32.552.744, y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador: Gustavo Ariel Inojosa - Matrícula: LM066, en la causa "Farias, Juana Teresa c/Arias, Daiana Marcela s/Resolución Contrato Compra/Venta Inmuebles" (expediente LM33191/2022), en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 15/11/2022, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Daiana Marcela Arias, como requerida a la mediación, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 6 luce agregado por DOCFI-2023-24533973-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Daiana Marcela Arias, DNI 32.552.744, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Ochenta y ocho Centavos (\$52.681,88); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Daiana Marcela Arias, DNI 32.552.744, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Daiana Marcela Arias, DNI 32.552.744, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$52.681,88). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Daiana Marcela Arias, DNI 32.552.744, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ARIEL IÑIGUEZ CAMPS, DNI 31.393.650, lo dispuesto mediante DISPO-2023-453-GDEBA-DPMMJYDHGP, "Visto el EX-2023-33027533-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá

abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Alejandro José Iribarren, Matrícula: MG030, en la causa "Kuhne Enrique Luis c/Iñiguez Camps Ariel y Otro/a s/Acción Reivindicatoria" (Expediente MG-17392-2022), en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para el día 10/02/2023 y, habiendo concluido el procedimiento por la incomparecencia de Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, como requerido a la mediación, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2023-33655578-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta Centavos (\$60.429,60); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintinueve Con Sesenta Centavos (\$60.429,60). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ariel Iñiguez Camps, DNI 31.393.650, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

dic. 4 v. dic. 11

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8025, Registro Institucional N° 21.100-434.027/19, a los ciudadanos. El Sr. JUÁREZ, DNI N° 10.297.759 y la Sra. STELLA MARIS BRINDISI, DNI N° 06.673.180, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo** - Ofi. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 5 v. dic. 12

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8435 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución -

Número: RESO-2023-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8435 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.435, en la que resulta imputado el señor JOSÉ DOMINGO RIOS TORRES y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 12 de marzo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Corrientes y Tres Sargentos de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, y el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8802 expediente N° 21.100-816.823/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8802 - Visto el expediente N° 21.100-816.823/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.802, en la que resulta imputado el señor FEDERICO NÉSTOR ALBEROLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de febrero de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Arenales y Matheu de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio en calle Alvarado N° 3879, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor



Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, y el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7964 expediente N° 21.100-352.434/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 7964 - Visto el expediente N° 21.100-352.434/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.964, en la que resulta imputado el señor ANTONIO D'AGOSTINO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la calle Flora y Las Bases de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que al momento de la inspección tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encontraban declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, y el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38),



equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8024 expediente N° 21.100-434.028/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-105-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 22 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8024 - Visto el expediente N° 21.100-434.028/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.024, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMÍREZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 28 de enero de 2019, en la intersección de las calles Santa Rosa y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8429 expediente N° 21.100-735.153/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8429 - Visto el expediente N° 21.100-735.153/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.429, en la que resulta imputado el señor ELÍAS JAVIER CORROTEA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para

la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Elías Javier Corrotea, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elías Javier Corrotea, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial Para La Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7448 expediente N° 21.100-686.253/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 9 de Febrero de 2019 - Referencia: CC 7448 - Visto el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ OMAR ROQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM Radio N° de serie RSD859500A de la empresa Personal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Gimenez Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Gimenez Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez

firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8720 expediente N° 21.100-748.123/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 9 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8720 - Visto el expediente N° 21.100-748.123/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.720, en la que resulta imputado el señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020 personal policial se constituyó en la calle Ingeniero Guillermo Marconi y Córdoba, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Juan Domingo Fernandez, titular del DNI N° 24.206.450, domiciliado en la calle 12 de Octubre N° 2231 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Rojas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450 compareció a ejercer su derecho de defensa y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Raúl Rojas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, y el señor Raúl Rojas, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, con domicilio en calle Intendente Tomkinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Rojas, con domicilio en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8062 expediente N° 21.100-446.234/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8062 - Visto el expediente N° 21.100-446.234/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.062, en la que resulta imputado el señor CLAUDIO ALFREDO SPOTO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Frías y Pte. Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública donde se constató la presencia del señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se



encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, y el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Claudio Alfredo Spoto, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

div. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8156 expediente N° 21.100-554.341/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8156 - Visto el expediente N° 21.100-554.341/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.156 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, labrada el 02 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial constituida, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que mediante nueva acta obrante a fs. 59 y 60, labrada el 22 de febrero de 2021, la comisión policial constituida en la sede de mención fue recibida por el señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, quien manifestó ser socio gerente de la prestadora imputada y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó que no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 47349 de fecha 28 de octubre de 1983, con sede social autorizada en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la documentación aportada por la encartada, surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los

recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71585891-2, con domicilio constituido en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8167 expediente N° 21.100-562.930/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8167 - Visto el expediente N° 21.100-562.930/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.167, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA MAYOR S.R.L. y la firma FIDEICOMISO EL ENSUEÑO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) sito en calle La Pista y San Martín de los Andes, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, se constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Guardia Mayor S.R.L., no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, y que el objetivo Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la firma Guardia Mayor S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Juan Andrés Snak, DNI N° 25.359.799, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fideicomiso El Ensueño ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Guardia Mayor S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L., CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y



58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Fideicomiso El Ensueño, CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio constituido en calle La Pista y San Martín de los Andes S/N de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8214 expediente N° 21.100-577.857/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8214 - Visto el expediente N° 21.100-577.857/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.214, en la que resulta imputado el señor JOSÉ EDUARDO CAFIEL y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de agosto de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Colón y Remedios de Escalada de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682 y el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8416 expediente N° 21.100-735.363/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 3 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8416 - Visto el expediente N° 21.100-735.363/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.416, en la que resultan imputados los señores EZEQUIEL ESTEBAN MAS y OLIVER TORRES ABREGÚ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, se sancionó a los señores Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic), y al señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic); Que el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que el señor Oliver Torres Abregú interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal, el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso su escrito recursivo fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, con lo cual será tratado como recurso de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal el señor Oliver Torres Abregú interpuso su escrito recursivo dentro de los plazos previstos por el artículo 60 punto 19 del Decreto Ley N° 7647/70; Que los argumentos vertidos por el señor Ezequiel Esteban Mas en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que los argumentos vertidos por el señor Oliver Torres Abregú en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de ilegitimidad interpuesto por el señor Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2211 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA- DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Ayudante.**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8516 expediente N° 21.100-735.142/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8516 - Visto el expediente N° 21.100-735.142/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.516, en la que resulta imputado el señor JORGE ANTONIO ZARATE y, Considerando: Que mediante acta labrada el día 22 de marzo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos

públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8978 expediente N° 21.100-870.059/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8978 - Visto el expediente N° 21.100-870.059/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.978, en la que resulta imputado el señor HUGO BOYKO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de junio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las Ruta N° 28 km 3,44 de la localidad y partido de General Rodríguez, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, y el señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura



del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9154 expediente N° 21.100-870.144/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 8 de marzo de 2023 - Referencia:

CC 9154 - Visto el expediente N° 21.100-870.144/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.154, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CYBELE, sito en la intersección de las calle Tomkinson y Esnaola de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ángel Ibañez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel Ibañez, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Ayudante.**

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8191 expediente N° 21.100-573.134/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8191 - Visto el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L. "cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02" (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en



orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8010 expediente N° 21.100-386.499/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8010 - Visto el expediente N° 21.100-386.499/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.010, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y el señor HÉCTOR ANTONIO GALARZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619 de la localidad y partido de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor, y que el sostenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Antonio Galarza y la firma United Corp S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107 y la firma United Corp S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haber desarrollado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar la firma United Corp S.R.L., DNI N° 30-69021073-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro, Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Avellaneda**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de La Plata, con competencia extendida al R.N.R.D. N° 1 del partido de Avellaneda, con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

1- 2147-4-1-8/10

Nomenclatura Catastral: Circ. 2; Secc. M; Mz. 67; Pc. 19.

Ubicación del inmueble: calle Casacuberta N° 516 de la localidad y partido de Avellaneda.

Titular/es de Dominio: Katal Iyadaon, Bechara; Katal y Tabete, Marun; Adela; Jose; Emilia; Ana y Rosa María

**Ariel Trovero**, Director.

dic. 6 v. dic. 11

### **Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de La Plata con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

1- 2147-55-1-1/20

Nomenclatura Catastral: Circ. 9; Secc. C; Mz. 901; Pc. 5.

Ubicación del inmueble: calle 135 N° 2263 de la localidad y partido de La Plata.

Titular/es de Dominio: Da Costa, Hugo Norberto

2- 2147-55-1-10/19.

Nomenclatura Catastral: Circ. 2; Secc. O; Fracc. 2; Qta. 250; Pc. 4 A; UF/Subpc 4.

Ubicación del inmueble: calle 137 N° 1513 de la localidad y partido de La Plata.

Titular/es de Dominio: Casella, Juana Isabel y Garcia, Antonio Sixto Marciano.

3- 2147-55-1-1/21.

Nomenclatura Catastral: Circ. 2; Secc. P; Qta. 288; Mz. 288A; Pc. 11.

Ubicación del inmueble: calle 52 e/153 y 154 N° 2926 de la localidad y partido de La Plata.

Titular/es de Dominio: Chapetta y Molinari, Noemi Beatriz.

4- 2147-55-1-3/23.

Nomenclatura Catastral: Circ. 9; Secc. N; Mz. 181; Pc. 31.

Ubicación del inmueble: calle 81 e/24 y 25 N° 1548 de la localidad y partido de La Plata.

Titular/es de Dominio: Carreiras, Pedro.

**Ariel Trovero**, Director.

dic. 6 v. dic. 11

### **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

#### **Subasta**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Trenque Lauquen hace saber que la Martillera Laura S. Gonzalez subastará los siguientes Bienes en desuso de propiedad municipal, Expte. N° 1448/23: generador plaza San Martín \$5.000 como venta de cobre por kg cuatriciclo Motomel quest -dominio: a030lor- Código Rafam 6236 \$150.000, hidroelevador s/camión Dodge - dominio: c315302- Código Rafam: 4409 \$2.000.000, generador móvil \$50.000 camioneta Chevrolet Apache - dominio: b076625- Código Rafam: 4411 \$100.000, camión Ford 600 \$80.000, camión Dodge \$200.000, camioneta Ford Ranger -dominio: cwz 024- modelo 1999 \$750.000, camión regador \$ 1.000.000, camioneta Renault kangoo -dominio: ivm161- modelo 2010 \$3.000.000, colectivo dominio: wzk 449 \$900.000, camioneta Ford 100 -dominio: vxz721- modelo 1992 \$500.000, motoniveladora Huber Warco - movil 8 \$4.000.000, montoniveladora Lia 160 m-r.021 \$5.000.000, Zanelo b 417-r.0.3 \$3.000.000, lotes de chatarras varias - qta.mpal. Scalese al 300 1500 kg x \$ 40.000, lote de máquina y/o elementos: lavarropas industriales, lavadora industrial c/motor, parte de máquina de radiología, compresor s/motor, gabinete y/o armarios. 1500 kg x \$40.000, -camioneta Ford f 100- dominio: www582- s/motor -s/rueda -camioneta Ford f100- dominio: vux862- s/motor -s/ruedas -camión Ford 7000-dominio: vxz648- s/motor- s/ruedas- s/caja -camión Ford 7000-dominio: vxz649- s/motor- s/ruedas - s/caja -camión Chevrolet - dominio: b886209 - s/motor - s/ruedas - s/caja todo x cada uno \$50.000, Pala Cargadora Michigan 55r \$(Beruti) \$1.000.000, Tractor pala jd (planta depuladora) \$1.000.000, ambulancia Renault Trafic (Beruti) \$200.000, Pala Cargadora Michigan \$3.000.000, Camioneta Toyota doble cabina - dominio: dgq061- Código: 4753 \$500.000, lote de herramientas: 2 motores hormigonera, 2 moladoras grandes makita, 3 moladoras chicas makita - 3 matrillos \$7.000 Camioneta Ford 600 - modelo 1975 s/motor \$50.000, Furgon Renault express - dominio: bpv384 -modelo:1997- motor n° rpa505093- chasis n° 9u5f40rp5vn, automovil Renault r-12 dominio: aap155- modelo: 1994- m5956361- chasis n° l813033340 \$20.000. La subasta comenzará el 21/12/2023 a las 9:00 en calle Pres. Juan Domingo Perón y Paul Harris, y finaliza el día 22/12/2023 en la calle QTA.MPAL. Scalese 300 a las 9:00 hs. Las ventas serán al contado, ya sea en efectivo, cheque o transferencia más honorarios de la Martillera. Los compradores tendrán un plazo máximo cinco (5) días para el retiro de los bienes adquiridos. La Exhibición 20/12/2023 de 10 a 12 hs. Los gravámenes, impuestos y tasas, posteriores a la toma de posesión, estarán a/c del adquirente. Información en la Municipalidad de Trenque Lauquen o a la martillera 2392-521834.

dic. 6 v. dic. 11

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa BUSES LA ELVIRA S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) con domicilio real en H. Irigoyen N° 545, de la localidad de 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en la Ruta 51 km 405 en el partido de Azul, el día 11 de octubre de 2022, en el que se labró el Acta de

Comprobación N° 2955; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso con el vehículo Dominio KVB149 interno 21, se realizaba el servicio desde el municipio de 25 de Mayo a Olavarría transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, y el chofer el Sr. Pablo Emilio Cento (DNI N° 32.142.497) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos veintiséis mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-607-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar al señor WALTER FABIÁN BARRIENTOS (CUIT 23-28899300-9) con domicilio real en Buenos Aires N° 1268, de la localidad de Guernica, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Destacamento R.R. Montoya en San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 25 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 980; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio NEK219, se realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Presidente Perón, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que viajaba con su familia ya que es muy numerosa formada por doce integrantes y también iban sus hermanos con sus hijos y sus tíos por lo que eran dieciocho incluyéndolo, alegando que desconocía que debía habilitarla para uso familiar; Que analizada la defensa interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-593-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente

notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6), con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación, partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 320; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC801BS, se realizaba un servicio desde González Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-558-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6), con domicilio real en Goya N° 675 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-08152187-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08152187-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado en la Ruta 228 km 54 del partido de San Cayetano el día 1 de febrero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 329; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio AB793SP interno 7, se realizaba el servicio desde Cnel. Suarez hacia Necochea transportando once (11) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7



de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L., CUIT ( 30-71091319-2), con domicilio real en Azcuénaga Nº 767, piso 5, depto. 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de mayo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP2 KM 366 localidad de Vivoratá, partido de Mar Chiquita el día 10 de febrero de 2023 a las 07:00 hs., donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0000883; Que por dicha acta se imputó a la empresa. Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT (30-71091319- 2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio FGM572, realizaba un servicio desde Moreno hacia Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT ( 30-71091319-2) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N º 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-645-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. ALEXIS GABRIEL QUIRÓZ (DNI Nº 42.043.220) con domicilio real en San Lorenzo Nº 1417 de Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de febrero de 2023 en la Rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 117; Que por dicha acta se imputó al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI Nº 42.043.220) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio GVD322 interno 3 realizaba un servicio desde Avellaneda con destino final San Clemente del Tuyú, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI Nº 42.043.220) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto



resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-554-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS** - Notifico Sancionar al señor CARLOS ALBERTO MÉNDEZ (CUIT 20-28413298-0) con domicilio real en Islas Malvinas N° 1737 de la localidad de Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 25 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 945; Que por dicha acta se imputó al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EAB238, se realizaba un servicio desde Moreno hasta Santa Teresita, transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado presenta nota en orden 6, donde dice que el día 11 de febrero viajaría con destino a Mar de Ajó con familiares, con motivo de la construcción de una vivienda por lo que viajaría frecuentemente, por lo que solicitó saber qué clase de autorización necesita para circular; Que atento al pedido se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que se informe qué trámites se deben realizar a efectos de obtener una licencia para servicios especializados de excursión y/o contratados, por lo que en orden 17 se adjuntaron los requisitos necesarios, los que fueran enviados al correo electrónico del imputado para su conocimiento, cuya copia se adjunta en orden 20; Que analizada la nota interpuesta, se estima que se dio cumplimiento con lo requerido, por lo demás no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-592-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

**POR 5 DÍAS** - Notifico Sancionar al señor JOSÉ MARCELO BUGALLO (DNI N° 22.111.471) con domicilio real en Soldado Dominguez N° 1265 de la localidad de Guernica, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en Santa Teresita en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 177; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HXE584 interno 36, se realizaba un servicio desde Guernica hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que el vehículo de su propiedad está habilitado en el municipio

de Presidente Perón y siendo nuevo en el rubro fue contratado para realizar el servicio sin saber que cometía una infracción, por lo que espera una resolución favorable; Que analizada la defensa interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-595-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 229 km 19 en el partido de Coronel Rosales el día 9 de marzo de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 334; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, se realizaba un servicio desde Punta Alta con destino final Bahía Blanca, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Oscar Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor RUIZ DÍAZ LUIS JORGE, DNI (25785289 ) con domicilio real en Mendez de Andes N° 3464 de la localidad de Rafael Castillo, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248680-GDEBA-

DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248680-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP 11 Km 308 en el partido de la Costa (San Clemente) el día 10 de febrero de 2023 a las 04:20 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000961; Que por dicha acta se imputó a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI 25785289, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HOH 713, realizaba un servicio desde La Matanza hacia San Clemente, transportando cuarenta (40) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI ( 25785289 ) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-643-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor CAMINO JOSE DAMIAN, DNI (20597877) con domicilio real en Avda Belgrano N° 2605 piso 9 depto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre 2022 a las 05:30 hs, en RP 2, KM 366 de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0000431; Que por dicha acta se imputó a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio HTM 069, realizaba un servicio entre Temperley y Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello, Director**

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08151814-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación en el partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 321; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio AC948JJ, se realizaba un servicio desde González Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-559-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

**Horacio Anello, Director**

dic. 7 v. dic. 14

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO****Del Partido de Campana**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Único del Partido de Campana cita y emplaza por 30 días, acorde Art. 6° d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del partido de Campana, provincia de Buenos Aires, cuyos ; N° DE ORDEN ; ; N° DE EXPEDIENTE ; ; ;3 NOMENCLATURA CATASTRAL ; y ; LOCALIZACIÓN ; se detallan al pie a presentar oposiciones, lunes a viernes de 9:00 hs a 12:00 hs. en calle Av. Int. Jorge Ruben Varela N° 750, Campana, provincia de Buenos Aires: Edicto N° 27.-

01- 2147-014-1-1234-98.- Cir.- II.- Secc. R.- Mza.- 130. Parc.- 22.- Chiclana N° 2274.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

02- 2147-014-1-1741-99.- Circ.II.- Secc.R.- Mza. 18.- Parc. 19.- Rivadavia N° 2289- Campana.- Ponce de Leon Rogelio Mario.-

03- 2147-014-1-2223-06.- Cir.II.- Secc. R.- . Mza. 146 - Parc.17.- Hilario Ascasubi N° 1183.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

04- 2147-014-1-2272-07.- Circ.II.- Secc. R.- Mza. 146.- Parc. 6.- Estanislao del Campo N° 1152- Campana.- - Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

05- 2147-014-1-2641-10.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 40.- Parc. 9.- Feliz Fernandez N° 64.- Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

06- 2147-014-1-2496-10.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 38.- Parc. 24.- Gaya N° 1494.- Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

07- 2147-014-1-2706-10.- Cir.- II.- Secc.- H.- Mza.- 358.- Parc.10.- Behocaray Adriano N° 465.- Campana.- Vaglio Giors Luciano.- Moglia Elvira.-

08- 2147-014-1-019-12.- Cir.- II.- Secc.E.- Mza.47 - Parc.4.- Ventura Cinta N° 1489 Campana.- Alvarez Hector Ruben.-



Raso Miguel Angel.-

- 09- 2147-014-1-11-15.- Cir.- II- Secc.H- Chac. 9.- Mza.9 B - Parc.26.- Castilla N° 1858 Campana.- Lorenzo Alberto Raul.-  
10- 2147-014-1-14-15.- Cir.- II- Secc.D.- Qta:34.- Mza.34 d - Parc.5.- Pardellas N° 1929 Campana.- Lattanzi Carlos Adrian.-  
11- 2147-014-1-32-15.- Cir.- I- Secc.G.- Qta:78.- Mza.78 B - Parc.1.- Brown N° 1152 Campana.- Degiovannini Antonio.-  
12- 2147-014-1-04-16.- Cir.- I- Secc.G.- Qta:79.- Mza.79 A - Parc.14.- Liniers N° 503 Campana.- Schinoni Ruben Ernesto.-  
Schinoni Oscar Jose.- Schinoni Juan Angel.-  
13- 2147-014-07-16.- Cir.II- Secc. E.- . Mza. 18 G - Parc.24.- Dasso N° 195.- Miral Sociedad Anonima, Comercial Industrial,  
Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Mandato.- Campana.-  
14- 2147-014-09-16.-Cir.II- Secc. E.- . Mza. 18 G - Parc.07.- Jujuy N° 186- Miral Sociedad Comercial Industrial Financiera  
Inmobiliaria -- Campana.-  
15- 2147-014-08-17.- Cir.I- Secc. F.- . Qta. 62.- Mza. 62 a - Parc.12.- Maipu N° 881.- Catardi Edmundo Victor.- Gonzalez  
Maria Eusebia.- Palermo Juan.- Pertussi Maria Elena.- Zamora Luisa Victoria.- Zamora Miguel Almir.- Campana.-  
16- 2147-014-029-17.- Cir.I- Secc. E.- . Mza. 383 - Parc.8.- Vicente López N° 859.- Gavioli y Bosini Irene Gioconda.-  
Campana.-  
17- 2147-014-074-17.- Cir.II- Secc. R.- . Mza. 128 - Parc.17.- Jose Hernandez N° 1133.- Campana.- Catardi Edmundo  
Victor.- Molina de Catardi Maria Elena.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena - Hernandez  
Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burqueño Victorino Atilio.- Cheves Tristán.- Molina y Vilarchao Juan  
Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción .-  
18- 2147-014-88-17 Cir.II- Secc.E.- . Mza.28 C - Parc.-12- Chubut N° 121.- Campana.- Oscar Enrique Cabrera.- Marconi de  
Cabrera .Celestina Domingo.-  
19- 2147-014-1-091-17.- Cir.- II.- Secc.- E.- Mza.- 18 C.- Parc. 4.- Gismundi N° 246.- Campana.- La Argentina Sociedad en  
Comandita por Acciones.-  
20- 2147-014-1-014-18.- Cir.IV- Secc. A.- . Mza. 221.- Parc.10.- Gurrea N° 518.- Campana.- Rotsztain Saul.- Agulnik de  
Rotsztain Perla Alicia.-  
21- 2147-014-1-23-18.- Cir.:I- Secc. G.- . Mza. 9- Parc.3.- Urquiza N° 134.- Campana.- Siri Adolfo.- Calvi Ernesto.- Gavioli  
Arturo Abel.- Cuenca Paulino Julian.-  
22- 2147-014-1-052-18.- Cir.II- Secc. R.- . Mza. 144.- Parc.19.- Pueyrredón N° 2192.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.-  
Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.-  
Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burqueño Victorino Atilio.- Cheves tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao  
de Molina Concepcion.-  
23- 2147-014-1-63-18.- Cir.II- Secc. D.- . Qta. 37- Mza. 37 C.- Parc.14.- Pardella N° 1962.- Campana.- Altieri Hermanos y  
Compañía Sociedad en Comandita por acciones.-  
24- 2147-014-1-80-18.- Cir.II- Secc. E.- . Mza. 72 C.- Parc. 21.- Francisco Fernandez N° 1700.- Campana.- Del Castillo  
Carlos Ramon.-  
25- 2147-014-1-110-18.- Cir.- 1.- Secc.- E.- Mza.378.- Parc.14b.- Iriat N° 548.- Campana.- Daria Fausto Vicente.-  
26- 2147-014-1-114-18.- Cir.I- Secc.H.- Ch.1.- Mza.1dd.- Parc.30.- O Higgings N° 1030.- Campana.- Rizzo Juan Angel.-  
Rizzo Pedro Simon.- Rizzo Agustin.- Rizzo y Beliera Juan Carlos.- Beliera de Rizzo Elda Asencion.-  
27- 2147-014-1-123-18.- Cir.I- Secc. G.- Qta:105. Mza.105b.- Parc.13.- Gavazzi N° 165.- Campana.- Abanz Roberto.-  
28- 2147-014-1-140-18.- Cir.:I V.- Secc. A.- . Mza. 221.- Parc.24.- Fernando Ochoa N° 541.- Campana.- Rotsztain Saul.-  
Agulnik de Rotsztain Perla Alicia.-  
29- 2147-014-1-142-18.- Cir.II- Secc. E.- . Mza. 49.- Parc.5.- Echeverria N° 1497.- Campana.- Gutierrez Carlos Alberto.-  
30- 2147-014-1-147-18.- Cir.- II.- Secc. R.- Mza.- 98. Parc.- 6.- Castilla N° 2253.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.-  
Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.-  
Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burqueño Victorino Atilio.- Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.-  
Vilarchao de Molina Concepcion.-  
31- 2147-014-1-003-19.- Cir.- II.- Secc. J.- Mza.- 85.- Parc.- 23.- Carlos Pettiti N° 92- Campana.- Grosso Maria Angelica.-  
Grosso Adela Maria.-  
32- 2147-014-1-10-19.- Cir.I.- Secc. H.- Chac. 2.- Mza.2m.- Parc.3.- Gral Savio N° 924.- Campana.- Villegas Francisco  
Emilio, del Valle.-  
33- 2147-014-1-27-19.- Cir.I.- Secc. E.- Mza . 395.- Parc.19.- Capilla del Señor N° 383.- Campana.- Suriano y Suriano  
María Dominga -Medina Felipa.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y  
Mandatos.-  
34- 2147-014-1-011-20.- Cir.- I.- Secc.- G.- Mza . 3.- Parc.20.- Urquiza N° 141.- Campana.- Miral Sociedad Anónima  
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-  
35- 2147-014-1-19-21.- Cir.- II.- Secc.D.- Qta: 29.- Mza. 29 A.- Parc.2 -Coltelli N° 1807.- Campana.- Torres Carlos Ramon.-  
36- 2147-014-1-17-22 Circ.- II.- Secc.- E.- Mza.- 50.- Parc.21.- Echeverria N° 1470- Campana.- Caceres Feliciano  
Salvador.-  
37- 2147-014-1-07-23- Circ.II.- Secc. J.- Mza. 82.- Parc. 3.- Pedrosa N° 60- Campana.- Villalba Martina.-  
38- 2147-014-1-14-23- Circ.I.- Secc. H.- Ch. 5.- Mza. 5 H.- Parc. 16.- Saavedra N° 1534- Campana.- Doti Ernesto.-

**Barassi Maria Carolina Magalena**, Encargado.

dic. 7 v. dic. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 65, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.



Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 19, Parcela 14, Partida 100-23088.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 67, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 52, Parcela 02, Partida 100-23478.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75984/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Manzana 141G, parcela 15, Pda. 36316.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13A, Parcela 18, Pda. 55644

Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13A, Parcela 19.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75922/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción III , Sección J , Manzana 133 , Parcela 16, pda. 20247

Circunscripción III , Sección J , Manzana 133 , Parcela 24, pda 20255

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75545/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción V III , Sección M, Manzana 3 6, Parcela 9, Pda. 48534.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75368/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección F, Quinta 29, Manzana 29D Parcela 28, pda. 69169.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75552/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I Sección B, Quinta 13 Manzana 13F, Parcela 5, Pda. 45966.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75555/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119B, parcela 14, pda 11580.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75978/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A , Chacra 55, Manzana 55 F2, Parcela 14 , pda. 66079.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8 Sección Z, Manzana 253, Parcela 9, pda. 28066.

Circunscripción 8 Sección Z, Manzana 253, Parcela 10, pda 28067.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75202/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86F, Parcela 4, Pda. 63158.

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86F, Parcela 5, Pda. 63159.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75849/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 148, Manzana 148C, Parcela 21, Pda. 71842.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87568/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 219, Parcela 1, Pda. 7962.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 7 v. dic. 12

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de noviembre de 2023 RESO-2023-17143-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-42897807-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MORELATTO LOPEZ GABRIELA NOEMÍ. Visto el EX-2023-42897807-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gabriela Noemí Morelato Lopez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de octubre de 2023, a la agente Gabriela Noemí Morelato Lopez, DNI 30.007.833, Clase 1972, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VII-2 -Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17293-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45530958-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FRANCO ROSANA MABEL Visto el EX-2023-45530958-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Rosana Mabel Franco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de septiembre de 2016, a la docente Rosana Mabel Franco, DNI 22.708.352, Clase 1972, Foja 372850, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 31, Profesor provisional con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19,

Profesor provisional con seis (6) y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 25, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18 y Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, todos los establecimientos del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17389-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43971385-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PONSINI, RUBÉN ERNESTO. Visto el EX-2023-43971385-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rubén Ernesto Ponsini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de septiembre de 2023, al docente Rubén Ernesto Ponsini, DNI 12.183.834, Clase 1956, Foja 404912, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2023 RESOC-2023-5430-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-31431796-GDEBA-SDCADDGCYE - GONZALEZ MARÍA - Reconocimiento de servicios (Fallecimiento) Visto el EX-2023-31431796-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento de la señora María Rosa Gonzalez, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados corresponde el reconocimiento de los mismos; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Bragado, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Rosa Gonzalez, DNI 11.892.675, que se mencionan en el Anexo IF-2023-46408461-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17087-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46247749-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALVAREZ, CÉSAR FRANCISCO. Visto el EX-2023-46247749-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente César Francisco Alvarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de febrero de 2022, al docente César Francisco Alvarez, DNI 13.161.133, Clase 1959, Foja 447978, Profesor titular interino con doce (12) módulos semanales de la Escuela de



Educación Secundaria N° 65, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 50 y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 47, todos los establecimientos del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de Noviembre de 2023 RESO-2023-17410-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48456249-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SPINELLI ROSANA ANDREA. Visto el EX-2023-48456249-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana Andrea Spinelli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2023, a la docente Rosana Andrea Spinelli, DNI 23.724.389, Clase 1974, Foja 449919, Asistente Social titular interina del Centro de Formación Laboral N° 1 y Asistente social titular interina del Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos N° 1, ambos establecimientos del distrito de Mercedes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2023 RESOC-2023-5431-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-15638153-GDEBA-SDCADDGCYE - ALABART EDGARDO ROQUE. Reconocimiento De Servicios (Fallecimiento) - General Pueyrredón Visto el EX-2023-15638153-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del señor Edgardo Roque Alabart, quien se desempeñó en Planta Temporaria Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios durante los períodos, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Edgardo Roque Alabart, DNI 13.312.319, en el período que se menciona en el Anexo IF-2023-23899138-GDEBA-SDPERDGCYE que consta de una (1) pagina y que pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, giré a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17085-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-42069707-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GALLIANI, CRISTIAN ADRIÁN. Visto el EX-2023-42069707-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al agente Cristian Adrián Galliani, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2023, al agente Cristian Adrián Galliani, DNI 23.336.870, Clase 1973, Foja 350190, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Técnico- Clase A- Código 4-0149-II-A- Categoría 17- Auxiliar Técnico de Obras "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, con prestación de servicios en la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur. Artículo 2°. Dar



intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17406-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46201408-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CERIOTTI HORACIO LEOPOLDO. Visto el EX-2023-46201408-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Horacio Leopoldo Ceriotti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de octubre de 2023, al docente Horacio Leopoldo Ceriotti, DNI 10.613.365, Clase 1953, Profesor provisional con once (11) módulos semanales del Centro de Formación Profesional Nº 402 del distrito de Ramallo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de noviembre de 2023 RESO-2023-17567-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45319452-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BELVEDERE, MARÍA FEDRA. Visto el EX-2023-45319452-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Fedra Belvedere, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de diciembre de 2021, a la docente María Fedra Belvedere, DNI 21.431.302, Clase 1970, Foja 386270, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 y Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria Nº 23, con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría en la Escuela Primaria Nº 25, todos los establecimientos del distrito de Berisso. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de Noviembre de 2023 RESO-2023-17390-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43585435-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GUARNERI, MARÍA VICTORIA RITA. Visto el EX-2023-43585435-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Victoria Rita Guarneri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de octubre de 2023, a la docente María Victoria Rita Guarneri, DNI 21.963.668, Clase 1971, Foja 383935, Preceptora titular y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 del distrito de San Fernando, ambos cargos con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la

Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17086-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47212901-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARZOL DAIANA EVANGELINA. Visto el EX-2023-47212901-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Daiana Evangelina Marzol, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la docente Daiana Evangelina Marzol, DNI 37.709.362, Clase 1993, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 907 del distrito de Junín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17088-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-41481295-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CORONEL, JUANA INÉS. Visto el EX-2023-41481295-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Juana Inés Coronel, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de septiembre de 2023, a la agente Juana Inés Coronel, DNI 13.994.406, Clase 1960, Foja 336861, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Campana, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 918 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17424-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43606322-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BAIZ, ELIZABETH VIVIAN. Visto el EX-2023-43606322-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elizabeth Vivian Baiz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de marzo de 2018, a la docente Elizabeth Vivian Baiz, DNI 25.028.777, Clase 1975, Foja 475584, Maestro de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 920 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de noviembre de 2023 RESO-2023-17566-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48799018-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROSALES LIA MARIELA. Visto el EX-2023-48799018-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Lia Mariela Rosales, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de abril de 2021, a la docente Lia Mariela Rosales, DNI 24.215.745, Clase 1975, Profesora provisional con catorce (14) módulos semanales del Centro de Formación Profesional N° 403 y Maestra de Ciclo provisional del Centro de Formación Profesional N° 402, ambos establecimientos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17388-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47784644-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FRANCESCHINI SABINA. Visto el EX-2023-47784644-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Sabina Franceschini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de noviembre de 2023, a la docente Sabina Franceschini, DNI 34.296.720, Clase 1989, Profesora provisional con quince (15) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Las Heras. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2023 RESOC-2023-5429-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-23744171-GDEBA-SDCADDGCYE - FERRO MARÍA EMILCE - Reconocimiento de servicios (Fallecimiento) Visto el EX-2023-23744171-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento de la señora María Emilce Ferro, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente María Emilce Ferro; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, el Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de General San Martín dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Emilce Ferro, DNI 32.014.921, que se mencionan en el Anexo IF-2023-35043203-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de noviembre de 2023 RESO-2023-17564-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-39130707-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SIMON RUBÉN FABIÁN. Visto el EX-2023-39130707-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Rubén Fabián Simon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de agosto de 2023, al docente Rubén Fabián Simon, DNI 17.082.723, Clase 1964, Profesor provisional con doce (12) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de noviembre de 2023 RESO-2023-17565-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47398432-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CARO, DIANA ALEJANDRA. Visto el EX-2023-47398432-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Diana Alejandra Caro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de noviembre de 2023, a la docente Diana Alejandra Caro, DNI 17.810.696, Clase 1966, Foja 390834, Orientadora Social titular de la Escuela Primaria Nº 50 y Maestra de Ciclo titular interina en la Escuela de Educación de Adultos Nº 704 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17089-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-40899001-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GONZALEZ ADRIANA CRISTINA. Visto el EX-2023-40899001-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adriana Cristina Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2023, a la agente Adriana Cristina Gonzalez, DNI 14.249.467, Clase 1961, Foja 485650, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Zárate, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17387-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43208076-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MACIAS GIMENEZ, JOSÉ MARÍA. Visto el EX-2023-43208076-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José María Macias Gimenez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de octubre de 2023, al docente José María Macias Gimenez, DNI 30.989.437, Clase 1984, Profesor suplente con seis (6) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Nº 901 y Profesor suplente con seis (6) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Nº 904, ambos establecimientos del distrito de Villa Gesell. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes



a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de noviembre de 2023 RESO-2023-17099-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47402148-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRUNO GISELA BEATRIZ. Visto el EX-2023-47402148-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Beatriz Bruno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2023, a la docente Gisela Beatriz Bruno, DNI 23.417.722, Clase 1974, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 7 del distrito de Berazategui. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2023 RESO-2023-17401-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48455126-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - JUAREZ GABRIELA CARINA. Visto el EX-2023-48455126-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gabriela Carina Juarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de octubre de 2023, a la docente Gabriela Carina Juarez, DNI 21.536.190, Clase 1969, Maestra de Grado - jornada completa - titular de la Escuela Primaria N° 57 del distrito de Olavarría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas. Lincoln, 5 de diciembre de 2023.

1- Expediente: 2147-060-1-1/2022.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 344, Parc. 5-b.-

Titular: Juan Perez.-

Beneficiaria: SILVINA ELIZABETH TORANZO.-

2- Expediente: 2147-060-1-11/2019.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2.-

Titular: ANTONIO MARIA CATTANEO.-

3- Expediente: 2147-060-1-8/2018.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 366, Parc. 2-c.-

Titular: CARLOS ALFREDO IRIBARNE y JORGE OMAR RIVERA.-

4- Expediente: 2147-060-1-16/2018.-

Partido: Lincoln.



Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 255, Parc. 13-b.-

Titular: JUAN, CLORINDA, ROSA, ELENA, DELIA, ALFREDO, MARGARITA y ALBERTO DALENA Y PARENTI.-

5- Expediente: 2147-060-1-8/2019.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 373, Parc. 7.-

Titular: MARÍA LENCINA.

Lidia Rossi, Notaria.

dic. 11 v. dic. 13

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - Último Aviso: La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a los arrendatarios de las sepulturas del Cementerio Municipal de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para su reacondicionamiento, limpieza y mantenimiento del lugar con lo preceptuado, por el Decreto N° 2006/71 modificado por el Decreto N° 348/01, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto la concesión o arrendamiento y disponerse el traslado al depósito común (Art. 4° del Decreto N° 2006/71): Si el Departamento Ejecutivo dejare sin efecto una concesión o arrendamiento conforme a este Decreto, los restos humanos serán depositados en el Osario General y las cosas se incorporarán, bajo inventario, al patrimonio municipal.

FICHA	tomo	FALLECIDO	ZONA	SECC.	TABLÓN	SEPULTURA	INGRESO	VTO.
61951	76	ALEGRE, ANTONIO	III	3	1	24 BIS	2/4/2014	2/4/2020
61953	76	BARRENECHE, CARLOS ALBERTO	IV	4	18	12	3/4/2014	3/4/2019
61955	76	ALEJANDRINA CASINELLI	IV	4	8	39	4/4/2014	4/4/2021
61959	76	CESPEDES, JUAN ZOILO	IV	4	2	62	4/4/2014	4/4/2019
61961	76	RODRIGUEZ CAMACHO, JOSE	VII	H	12	30 BIS 2	5/4/2014	5/4/2019
61963	76	GOMEZ, MIGUELINA	II	3	F	42	6/4/2014	6/4/2020
61965	76	MIÑO LIBRADA	III	2	27 BIS	11	7/4/2014	7/4/2019
61967	76	ARREDONDO, AMELIA BENIGNA	IV	4	8	20	7/4/2014	7/4/2019
61968	76	CASTRO KRUG, MARGARITA RAQUEL	II	3	9	90	7/4/2014	7/4/2020
61969	76	N.N. . (FEMENINO)	VII	E	37	14	7/4/2014	7/4/2017
61970	76	BAEZA RIVAS, BRUNILDA (junto a: BARROS, JUAN ROBERTO)	III	3	13	28	7/4/2014	7/4/2019
61971	76	MORINIGO, LUCIANO LEON	VI	D	15	1	7/4/2014	7/4/2017
61978	76	BURIAM SVATAVA, MARIA	V	4	4	32	9/4/2014	9/4/2019
61982	76	ARRUA, VICTOR ISMAEL	I	3	C	8	11/4/2014	11/4/2019
61984	76	JORGE, MARIA DEL PILAR	V	4	20 BIS	10	11/4/2014	11/4/2019
61985	76	NAVARRO, MARIA ARGENTINA	II	3	5	131	11/4/2014	11/4/2019
61986	76	GALLI, JUANA	IV	4	20	53	11/4/2014	11/4/2019
61990	76	SEGOVIA, SILVERIO FLORENTINO	VI	D	2	8	12/4/2014	12/4/2019
61993	76	ESPINOSA, ISOLINA	V	4	1	30	13/4/2014	13/4/2019
61998	76	AMARILLA, ESTHER FROILANA	V	4	48	5	14/4/2014	14/4/2019
6200476		GODOY, AURORA CORINA	II	3	3	25	16/4/2014	16/4/2019
6200676		CORDOBA, SEVERA ELEODORA	VII	H	30	10	16/4/2014	16/4/2019
62015	76	BATALLA, NELIDA CIPRIANA	V	4	12	32	17/4/2014	17/4/2019
62017	76	DONINO, GABRIELA ALEJANDRA	V	4	28	19	17/4/2014	17/4/2019
62019	76	DECIMA, MARIA JUANA	VI	C	2 B	8	18/4/2014	18/4/2019
62020	76	GUTIERREZ, FELIPE	VII	H	16	29 BIS 1	18/4/2014	18/4/2019
62021	76	MIGUEL, OSVALDO	VII	H	13	34	19/4/2014	19/4/2019
62022	76	SOTELO, TEODORO	VI	A	5	26	19/4/2014	19/4/2019
62024	76	ALBARRACIN, ANALIA VERONICA	VI	D	2	28	19/4/2014	19/4/2019
62027	76	VILLAMAYOR, MARCELINO	VII	F	4	11	20/4/2014	20/4/2019
62029	76	ALVAREZ, HECTOR DEMETRIO junto a: POZZOBON ANUNCIATA Y OTROS	I	2	E	18	21/4/2014	21/4/2019
62030	76	COLMAN FERREIRA, NESTOR NICOLAS	V	4	12	30	21/4/2014	21/4/2019
62035	76	OCHOA, PILAR	III	3	1	29	23/4/2014	23/4/2019
62038	76	DESTEFANIS, FELIX ALBERTO	III	3	18	10	23/4/2014	23/4/2019
6204076		D AGOSTINO, JUAN CARLOS	VII	C	3	17	24/4/2014	24/4/2019

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

62041	76	ESPINDOLA, ALFONSO	V	4	54	15	24/4/2014	24/4/2021
62042	76	SUAREZ, SOFIA	VII	B	39	23	24/4/2014	24/4/2019
62045	76	ABALO, ALCIDES RAUL	I	4	B	27	24/4/2014	24/4/2021
62046	76	BURGOS, ABIGAIL	II	3	U BIS 1	15	24/4/2014	24/4/2017
62047	76	MANCUSI, DELIA	VII	H	1	14	25/4/2014	25/4/2019
62048	76	MANZZUCO, JUANA ALICIA	VII	A	8	2	25/4/2014	25/4/2019
62051	76	CARBALLO, ALICIA ERMELINDA	V	4	70	67	25/4/2014	25/4/2020
62053	76	CANDIDO, SIMION	VI	1	14	29	26/4/2014	26/4/2019
62055	76	N. LENCINA	VII	C	8	24	27/4/2014	27/4/2017
62057	76	GOMEZ, ANTONIA AIDA A.	VII	A	35	8	28/4/2014	28/4/2019
62058	76	FRANCO, ANA CLEMENTINA	III	3	1	30	28/4/2014	28/4/2019
62059	76	BATALLA, ROSA MARGARITA	VI	D	5	28	28/4/2014	28/4/2019
62061	76	HERRERA, SEGUNDO	II	3	5	16	28/4/2014	28/4/2019
62063	76	ESPASANDIN, SUSANA BEATRIZ junto a: PEREZ, JUAN ARMANDO	IV	4	2 BIS	36	29/4/2014	29/4/2019
62065	76	SIAS, ALFREDO LUIS	I	4	8	29	29/4/2014	29/4/2014
62067	76	MARTINEZ, PEDRO OSCAR	II	3	1	106	29/4/2014	29/4/2019
62071	76	COUSO, JACINTO JOSE	VI	C	4	8	30/4/2014	30/4/2019
62074	76	PRADO, NELIDA MARTA	VI	1	2	22	1/5/2014	1/5/2020
62077	76	LOPEZ, MIGUEL ANGEL	III	2	11	19 BIS 4	2/5/2014	2/5/2019
62078	76	ACOSTA, JOSEFINA	VI	1	12	16	2/5/2014	2/5/2019
62084	76	LENCINA, ALEJANDRO	VII	H	4	35	2/5/2014	2/5/2019
62086	76	MIRANDA, HUGO CESAR	I	4	10	28	3/5/2014	3/5/2014
62087	76	SAYANS, BLADIMIRO	IV	4	25	41	3/5/2014	3/5/2020
62092	76	RUIZ DIAZ, OSCAR	VII	F	5	22	4/5/2014	4/5/2019
62094	76	HATOWSK, MIGUEL	II	3	7 BIS	34	4/5/2014	4/5/2019
62095	76	VALLEJOS, RAMON	V	4	26	29	4/5/2014	4/5/2019
62099	76	SAN MIGUEL, JORGE FERNANDO	II	3	3	18	5/5/2014	5/5/2020
62100	76	ALVAREZ, HECTOR	III	3	1	25	5/5/2014	5/5/2019
62101	76	GALLO, ROQUE HECTOR	VII	B	12	22	5/5/2014	5/5/2019
62104	76	GONZALEZ, JOSE	IV	4	21	38	6/5/2014	6/5/2019
62107	76	ALMARANTE, MARIA LUISA	IV	4	10	28	7/5/2014	7/5/2019
62110	76	GARCIA EUGENIA HAIDEE	VII	B	36	35	7/5/2014	7/5/2020
62114	76	GAUNA, MANUEL GUSTAVO	VII	A	2	16	8/5/2014	8/5/2020
62115	76	GARCIA, SARA	V	4	63	21	8/5/2014	8/5/2019
62116	76	LENTI, MAURINA Y OTROS	III	2	11	38	8/5/2014	18/1/2021
62117	76	VAZQUEZ, ROSALINA	III	2	24	51	8/5/2014	8/5/2019
62119	76	ROMERO, JORGE BERNANRDO	VII	B	5	6	8/5/2014	8/5/2020
62122	76	ARIAS, FRANCISCO ASURELIANO	III	2	21	22 BIS 12	9/5/2014	9/5/2019
62128	76	SIOTA, MIGUEL ANGEL	III	2	24 BIS	31	10/5/2014	10/5/2019
62132	76	MARTINEZ, MARCELO GERMAN	VI	B	17	12	11/5/2014	11/5/2019
62135	76	PEÑALBA, RAUL RUBEN	IV	4	21	26	11/5/2014	11/5/2019
62139	76	RIOS, JULIO ENRIQUE	IV	4	21	63	12/5/2014	12/5/2019
62143	76	OTAZO, GENARO	IV	4	12	18	12/5/2014	12/5/2019
62144	76	GAGGIOLI, JORGE RAFAEL	II	3	6	13	12/5/2014	12/5/2019
62145	76	GODOY, NELIDA ROSA	III	3	3	18	12/5/2014	12/5/2019
62152	76	SANTA MARIA, JOSE GUILBERTO	VII	A	29	16	12/5/2014	12/5/2019
62153	76	SCALI, MARIO HORACIO	IV	4	9	35	13/5/2014	13/5/2019
62161	76	SANDOVAL, ROSALIA	II	3	1 BIS	51	14/5/2014	14/5/2019
62165	76	FIGUEREDO, JOAQUIN IGNACIO	VII	E	28	2	15/5/2014	15/5/2017
62166	76	MINERI, JUAN RAFAEL	IV	4	6	22	15/5/2014	15/5/2014
62167	76	QUIROZ, NANCY MABEL	VII	B	35	9	15/5/2014	15/5/2019
62168	76	BAUTISTA CHIRI, DANIELA TAMAR	III	2	21 BIS	37	16/5/2014	16/5/2019

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

62169	76	BIONAINI, MATEO MIQUEAS	VI	D	15	21	16/5/2014	16/5/2017
62172	76	BENITEZ, JULIO CESAR	II	3	3 BIS	44	16/5/2014	16/5/2021
62175	76	ALBARRACIN, LILIA ESTHER	VII	A	35	4	17/5/2014	17/5/2019
62178	76	ORLANDO, AMALIA MERCEDES (TIENE QUE RENOVAR)	VII	D	3	6	17/5/2014	17/5/2022
62179	76	CHOQUE, HILDA	VI	D	4	39	18/5/2014	18/5/2019
62180	76	LUJAN, PAULINA SATURNINA	VII	B	34	22	18/5/2014	18/5/2019
62181	76	PONCE, SOFIA MARIA	IV	4	9	23	18/5/2014	18/5/2019
62182	76	MALDONADO, FRANCISCO ISMAEL	VII	H	28	27	18/5/2014	18/5/2017
62184	76	DIAZ, ADRIAN EDUARDO	III	2	26 BIS	5	19/5/2014	19/5/2019
62187	76	BERENGO, JULIO	II	3	11 BIS	36	20/5/2014	20/5/2019
62189	76	FLORIO, FABIAN ALEJANDRO	VII	H	8	8	21/5/2014	21/5/2020
62191	76	DURAN, LIBERTAD ARGENTINA	VII	H	21	15	21/5/2014	21/5/2019
62196	76	N. PEREZ (MASCULINO)	VI	C	28	6	22/5/2014	22/5/2017
62201	76	MARQUEZ, MARCELO RAMON	III	2	15	70	23/5/2014	23/5/2019
62203	76	ESQUIVEL, MARCOS EDGARDO	V	4	37	1 - A	23/5/2014	23/5/2019
62204	76	GALVAN, IRMA YOLANDA	V	4	41	14	23/5/2014	23/5/2019
62205	76	GONZALEZ, RODOLFO JOSE	II	3	5	154	24/5/2014	24/5/2019
62206	76	LEIVA, CARLOS	VII	H	3	18	24/5/2014	24/5/2019
62207	76	DIAZ, PEDRO DELFIN	VI	D	6	8	24/5/2014	24/5/2019
62213	76	PEREYRA, VICTORIA ALEJANDRA	VII	E	32	8 BIS 2	25/5/2014	25/5/2017
62215	76	STAZI, HONORIO JOSE	III	2	30	48	25/5/2014	25/5/2019
62218	76	STACHONI, WALTER FRANCISCO	IV	4	11	79	26/5/2014	26/5/2019
62219	76	ORELLANO, SIMONA ARGENTINA	VII	H	4	31	26/5/2014	26/5/2021
62220	76	GALBEZ, ANTONIO	I	2	B	32	26/5/2014	26/5/2019
62221	76	MIÑO, ELOY	VI	D	8	46	26/5/2014	26/5/2019
62223	76	VILLANUEVA, HECTOR DAVID	IV	4	11	89	26/5/2014	26/5/2019
62229	76	GONZALEZ, WALTER ENRIQUE	VII	C	9	6	28/5/2014	28/5/2019
62230	76	GONZALEZ, FRANCISCO EDUARDO	VI	1	10	4	28/5/2014	28/5/2019
62234	76	OJEDA, LEANDRO DAVID	VII	A	27	14	28/5/2014	28/5/2019
62237	76	DELFINO, DAIANA MARILIN	VI	D	4	48	29/5/2014	29/5/2019
62239	76	PERRONE, CELINA IRMA	II	2	N	241 BIS	30/5/2014	30/5/2019
62240	76	RICCIARDI, VALENTIN	VI	A	15	22	30/5/2014	30/5/2017
62241	76	COCCA, JUAN	VI	D	10	51	30/5/2014	30/5/2022
62242	76	CARRIZO, OSCAR DANTE	VI	C	24	6 BIS 1	30/5/2014	30/5/2019
62243	76	FALBI, DANIEL	II	3	1	148	30/5/2014	30/5/2019
62244	76	ESCOBAR, DIOMEDES	VII	A	39	21	31/5/2014	31/5/2020
62246	76	GOMEZ, BASTIAN TOMAS	IV	4	24	2	31/5/2014	31/5/2014
62247	76	INFRAN, LUIS BERNARDO	II	3	7 BIS	16	31/5/2014	31/5/2019
62249	76	CEA, ANA PATRICIA	II	3	V	150	1/6/2014	1/6/2020
62250	76	ACOSTA, AMALIA	VII	H	5	17	1/6/2014	1/6/2020
62251	76	PEREZ, FILOMENA ANTONIA	VI	D	7	6	1/6/2014	1/6/2019
62255	76	RODRIGUEZ, IRMA JULIA	VI	B	14	3	2/6/2014	2/6/2021
62256	76	CASTILLO, ZOE VALENTINA	VI	A	4	10	2/6/2014	2/6/2014
62258	76	MONTIEL, OLGA RINA	V	4	48	19	2/6/2014	2/6/2019
62261	76	PERFUMO, JUAN FRANCISCO	V	4	37 BIS	11	3/6/2014	3/6/2019
62262	76	AQUINO, INOCENTE	I	4	6	8	3/6/2014	3/6/2019
62264	76	CABRAL, RAUL CESAR junto a: SCALUP, SUPLICIA	VI	A	12	17 BIS	4/6/2014	4/6/2019
62265	76	ROMERO, MARIA ESTELA	III	2	32	29	4/6/2014	4/6/2019

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

62266 76	ROBERTI, ANGELO	VII	B	35	11	4/6/2014	4/6/2019
62267 76	BARBOZA, CARLOS ALBERTO	VI	C	18	24	4/6/2014	4/6/2019
62268 76	BULLON, ARMINDA MIRYAM junto a: MADERA HERMINIA	IV	4	15	63	5/6/2014	5/6/2019
62269 76	SANTANDER, LUIS ALBERTOV	V	4	55	22	5/6/2014	5/6/2019
62272 76	CANTERO DORA	VI	D	5	42	6/6/2014	6/6/2020
62273 76	LOURIDO, TEODORA HAYDEE	VII	B	27	9	6/6/2014	6/6/2019
62275 76	BRANDAN, INES PETRONA	VI	C	20	30 BIS	6/6/2014	6/6/2021
62276 76	ZEBALLOS, ANIBAL ANDRES	VII	A	27	10	7/6/2014	7/6/2020
62279 76	ORELLANA, JUAN ISIDRO	III	2	25	55	7/6/2014	7/6/2019
62285 76	ZIGGIOTT, ROSA	VII	D	16	2	8/6/2014	8/6/2019
62286 76	GONZALEZ, TERESA ELVIRA	VII	H	19	50	8/6/2014	8/6/2019
62287 76	PRESA, CARLOS MARIA	I	4	6 BIS	12	8/6/2014	8/6/2019
62289 76	MARCOUX, JUAN CARLOS	IV	4	18	1	9/6/2014	9/6/2019
62291 76	SOTO, JOSE ANTONIO	III	3	5	12 BIS	9/6/2014	9/6/2017
62293 76	ALOMO, SERGIO GUSTAVO	VI	1	23	13	10/6/2014	10/6/2022
62294 76	MONTIEL, ADOLFO	III	2	21	22 BIS14	10/6/2014	10/6/2019
62295 76	SOSA, BERTO REGALADO	VII	H	16	1	10/6/2014	10/6/2019
62299 76	CARBALLO, FRANCISCO RAUL	VII	A	22	6	11/6/2014	11/6/2021
62302 76	ROJAS, JUAN JACINTO	IV	4	2	21	11/6/2014	11/6/2019
62303 76	LUQUES. LUIS OSVALDO	IV	4	20	55	11/6/2014	11/6/2019
62304 76	FRANCO, ELENA	VII	D	10	5	11/6/2014	11/6/2020
62306 76	PAZ, OMAR ANTONIO	IV	4	20	89	12/6/2014	12/6/2019
62309 76	HARRISON, DARDO ALCIDES y en urna: MANRIQUE DOLORES	VI	C	21	26	12/6/2014	12/6/2020
62310 76	MENDIOLA, LIAM SEBASTIAN	VI	C	29	9	12/6/2014	12/6/2017
62315 76	LOPEZ, EDUARDO	II	3	9 BIS	56	13/6/2014	13/6/2019
62317 76	SALVATELLA, MARIA EVANGELINA	III	2	27	30 BIS 1	13/6/2014	13/6/2019
62318 76	CRESPIN, JUAN PEDRO	VI	1	12	9	14/6/2014	14/6/2020
62319 76	BUONO, CARLOS ALBERTO	V	4	13	10	14/6/2014	14/6/2020
62320 76	DIAZ, INES AZUCENA	VII	B	16	8	14/6/2014	14/6/2019
62321 76	SANTELLAN, JENNIFER ALEJANDRA	VII	E	28	5	14/6/2014	14/6/2017
62324 76	PEREZ, LILIANA BEATRIZ	IV	4	21	19	15/6/2014	15/6/2019
62325 76	NAGORE, ARISTIDES LEONARDO	II	3	9	118	15/6/2014	15/6/2019
62326 76	MARTINEZ, ANTONIA	VI	C	3	12	15/6/2014	15/6/2019
62327 76	MORALES, MARTHA ELENA	VII	H	18	14	16/6/2014	16/6/2022
62328 76	MARTINEZ, MARIA LEONOR	VII	B	36	52	16/6/2014	16/6/2021
62331 76	GALLO, CARLOS ALBERTO	II	3	1	146	16/6/2014	16/6/2019
62334 76	SOSA, ANGEL ANTONIO	VII	H	13	56	17/6/2014	17/6/2019
62335 76	ARIAS, MARIA LUISA	VII	D	7	6	17/6/2014	17/6/2019
62336 76	CUSKA, HECTOR EDUARDO	VI	D	2	2	17/6/2014	17/6/2019
62337 76	VALOR, CLAUDIO ANTONIO	III	2	26	30 BIS 1	17/6/2014	17/6/2019
62340 76	CORREA, ARNOLDO AGUSTIN	VI	A	7	21	18/6/2014	18/6/2020
62343 76	ALCARAZ, PRIMA	II	3	6	157	18/6/2014	18/6/2019
62344 76	RADAELLI, JUAN CARLOS	IV	4	6	24	18/6/2014	18/6/2019
62345 76	SALVATIERRA, ISAAC TIZIANO	VI	A	1	22	18/6/2014	18/6/2017
62346 76	SLOBODZIAN, BERTA	II	3	7	76	19/6/2014	19/6/2021
62347 76	CASTRO, ELVIRA BEATRIZ	VII	H	17	19	19/6/2014	19/6/2020
62349 76	PEREZ, LISANDRO	III	2	6	30	19/6/2014	19/6/2019

62350 76	CABRERA, LORETTA CIRIACA	VII	H	4	46	19/6/2014	19/6/2019
62351 76	RIVAS, IRMA ESTHER	IV		4	21	19/6/2014	19/6/2019
62353 76	URIARTE, JUAN ANTONIO	I		4	2	20/6/2014	20/6/2019

Javier Palacios, Director General

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - Citación. La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio COMISIÓN DE AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DEL CICLÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946 EN CARLOS CASARES y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio. Las oposiciones serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad con la documentación que acredite lo expuesto. -

1) Circunscripción I , Sección B, Manzana 43g), Parcela 20, Inscripción de Dominio bajo el F°485 Año 1948 - F° 177 Año 1951 y Marginales 21/V/1951 y 24/X/1968, Carlos Casares (16).-

Betiana Sarobe, Abogada

dic. 11 v. dic. 13

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el termino de 60 días corridos a partir del de junio de 2023, a los titulares de las Nichos vencidos en las Secciones llamadas O, G Etapa 9, G Etapa 10, G Etapa 11 y I, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord N° 15/75 quedara facultada para trasladar los restos al Osario Público.

Sección O: Nicho N° 1 GANDUGLIA, Juan Zoilo, Nicho N° 3 ARROSAGARAY, Cayetano e Isabel E. de, Nicho N° 4 PALMIERI, Lucas Francisco, Nicho N° 7 FLEITAS, Jacinto, Nicho N° 8 ARROSAGARAY, Antonia R de, Nicho N° 10 ARAMBURU, Ramon, Nicho N° 13 BALDES, Ana, Nicho N° 18 GONZALEZ, Adolfo, Nicho N° 19 D ADDONA, Luis María, Nicho N° 20 SANTALUCIA, Luis María, Nicho N° 21 BARNECHEA, Baldomera Francisca, Nicho N° 22 LARRAYA, Juana Petrona, Nicho N° 29 MARTINEZ, Cipriano, Nicho N° 30 KECHICHIAN, Onnik Garabet, Nicho N° 32 MARTINEZ, Marta Ines, Nicho N° 39 MARTINEZ, Hugo Leandro y Hugo Roman, Nicho N° 40 FISSINA, Leandro, Nicho N° 43 DUNN, Patricio, Nicho N° 48 CUNEO, Lorena, Nicho N° 53 DUNN, Luisa Amelia, Nicho N° 58 SALVADEO, Pablo y DUMONT, Luisa Leonor, Nicho N° 59 SAVARIS, Juan Jose, Nicho N° 62 STOTUTO, Sofia Jacinta, Nicho N° 63 SANTALUCIA, Juan Justo, Nicho N° 69 SPERANZA, Pedro H, Nicho N° 70 MARTINETTI, Leandro Ezequiel y MARTIN, María Jimena, Nicho N° 71 LARSEN, Fermina, Nicho N° 72 STOTUTO, Juana R., Nicho N° 73 AMURA, Carlos Sebastian, Nicho N° 79 SPERANZA, María Antonia, Nicho N° 80 RIDUNI, Juan de Dios, Nicho N° 82 RAMIREZ, Marcelina, Nicho N° 89, TITULAR: BORDES PALMA, Juana y Oscar, Nicho N° 90 BORELLA, Joaquina María Ana, Nicho N° 99 GARCIA, Francisca, Nicho N° 102 YUDATI, Mariana, Nicho N° 110 ZUCCATTI, Ernesto Nicolas, Ernesto y Maria, Nicho N° 112 MAUREGUI, Dominga Josefa, Nicho N° 113 AGUIRRE, Zacarias, Nicho N° 119 DUCLOS, Aureliano Leon, Nicho N° 123 LOZZIA, Rosa, Nicho N° 129 PAVAN, Julia Antonia, Nicho N° 132 CATTANEO, Angel Jesus y Nelida Ciriaca de, Nicho N° 133 MARGHERITA, María Luisa, Nicho N° 138 MARGHERITA, Yolando, Nicho N° 142 DAVINI, Elisa Matilde, Nicho N° 143 SCARONE, Pedro, Nicho N° 148 RISSO, Juana, Nicho N° 149 GONZALEZ, Carlos Cesar, Nicho N° 160 MAUREGUI, Dominga Mariana, Nicho N° 162 CHECCHI, Claribel, Nicho N° 176 BASUALDO, Victorino, Nicho N° 179 RIAL, Anselmo Felipe, Nicho N° 182 SOUTHWELL, Jorge, Nicho N° 189 WILSON, Isabel, Nicho N° 192 MEDEROS, Isabel, Nicho N° 199 GONZALEZ, Gregorio, Nicho N° 219 LOPEZ, Florencio A.

Sección G 9° Etapa: Nicho N° 37 VILLALBA, María Zenona, Nicho N° 44 OPORTO, Julio Abel, Nicho N° 45 QUIROGA, Rogelio, Nicho N° 60 QUINTELA, Alberto Jose, Nicho N° 61 VILLAR, Teodolinda Nieves, Nicho N° 69 FARINA, Francisco, Nicho N° 76 PEREZ, María Isabel.

Sección G 10 Etapa: Nicho N° 4 FRANCIA, Deodina Emma, Nicho N° 5 LORENZIN, Roberto Hugo, Nicho N° 21 FARISANO, Domingo Nicandro, SALERNO, Jose y FARISANO, Dominga, Nicho N° 28 BASUALDO, Francisco Armando, Nicho N° 36 BASUALDO, Sergio Roberto, Nicho N° 53 SAAVEDRA, Blanca Raquel, Nicho N° 60 IANIVELLI, Marcos Evangelista, YANIBELI, Juan Clorindo y Silberio e Isidora de Barragan, Nicho N° 61 RIDUNI, Guillermina y BELAUNZARAN, Luis María, Nicho N° 68 SIN TITULAR, Nicho N° 69 TITULAR; CASTRO, Ariel Alberto, Nicho N° 76 SIDERA, Jose Antonio.

Sección G 11° Etapa: Nicho N° 1 RAMALLO, Roberto, Nicho N° 2 JANES, Amelia y SOUTHWELL, Lautaro, Nicho N° 7 SOUTHWELL, Nestor, Nicho N° 9 SALERNO, Atilio y Arnaldo, LOPEZ, Cantalicia, Nicho N° 12 ARROSAGARAY, Bernardo Rufino, Nicho N° 13 LAPLAZA, Francisca, Nicho N° 15 PARDAL, Julian Alejandro, Nicho N° 20 LAPLAZA, Cecilia, Nicho N° 21 MARTINEZ RODRIGUEZ, Antonio, Nicho N° 22 BASUALDO, Irma Rita y RAZQUIN, Fermin Francisco, Nicho N° 27 ALANIZ, Rosa, Nicho N° 28 QUINTERO, Robustiana y SOTUYO, Eduardo, Nicho N° 30 SAAVEDRA, Juan Carlos, Nicho N° 33 MERA, Manuel Andres, Nicho N° 34 BASTIDA, Juan Domingo, Nicho N° 35 PICOT, Roberto Emilio.

Sección I: Nicho N° 1 TOBIO, Irene Adriana, Nicho N° 4 SALAS, Nemesio Ruben, Nicho N° 9 PELUSO, Iris, Nicho N° 11 DELLA VEDOVA, Carmen Florentina, Nicho N° 13 FERNANDEZ, Agustin Martin, Nicho N° 15 LORENZIN, Victor, Nicho

Juan Manuel Alvarez, Intendente



dic. 11 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

POR 2 DÍAS - Aviso de Deuda de Tasas Municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los señores contribuyentes que las siguientes partidas registran deudas al día de la fecha.-

**Roberto Di Tomaso**, Secretario

dic. 11 v. dic. 12

**ANEXO/S**

listado [0358a07f96f58e13a470b8c1146b7dd107e2e394e336d11208faf443c4cf647c](#)

[Ver](#)**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera EZEQUIEL NORBERTO GIL cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 31, Letra LL, Número 114 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 26 de octubre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
IDUAR**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 8, Manzana 8 EE, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-38435-I-2000.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 43 C, Partida Municipal 102915, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-246472-I-2023.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los dominios que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de impuesto a los automotores, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2018, con más los recargos y multas calculados a noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA
HRY143	\$77,406.00	LMG549	\$7,961.00	HDI251	\$6,244.50	HOW723	\$5,488.00
GPZ650	\$76,769.97	LOB190	\$7,961.00	HEL603	\$6,244.50	IKC769	\$5,488.00
FML838	\$65,120.82	LXU297	\$7,961.00	HMP672	\$6,244.50	ITH200	\$5,488.00
IRH603	\$58,134.50	HDH269	\$7,946.10	IDG375	\$6,244.50	IWB534	\$5,488.00
IJE341	\$42,192.50	KUL748	\$7,923.00	IQN714	\$6,244.50	IZB677	\$5,488.00
HFX514	\$34,984.00	LIR467	\$7,923.00	JDU195	\$6,244.50	JAC279	\$5,488.00
HGV019	\$34,984.00	KIH718	\$7,912.00	JGP647	\$6,244.50	JJZ517	\$5,488.00

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

HKB770	\$34,984.00	GVI432	\$7,909.80	JJH998	\$6,244.50	KTY918	\$5,488.00
FLE838	\$33,980.67	FTG718	\$7,863.51	LMS081	\$6,244.50	FRK729	\$5,486.25
HUK372	\$29,308.00	JTM281	\$7,857.00	LNM566	\$6,244.50	HUH056	\$5,486.00
IRX521	\$28,413.00	KRB795	\$7,857.00	RVP449	\$6,241.41	HUH020	\$5,475.00
IQJ165	\$26,512.00	FKQ377	\$7,856.04	CNS851	\$6,236.40	IGY554	\$5,475.00
KPM270	\$26,010.50	FWY771	\$7,856.04	EBI142	\$6,236.40	IIA163	\$5,475.00
FYL909	\$25,312.35	KGD153	\$7,851.00	EGO696	\$6,236.40	BZU940	\$5,462.04
HKS475	\$25,238.80	KOV664	\$7,851.00	FIX190	\$6,236.40	EAG293	\$5,457.22
KDL311	\$25,080.00	LNK354	\$7,851.00	GCV889	\$6,236.40	HRT268	\$5,455.20
LHV462	\$25,047.50	DAR013	\$7,837.50	GDT258	\$6,236.40	LIF397	\$5,455.20
IMI657	\$24,933.50	JPE221	\$7,799.00	GFH537	\$6,236.40	JPB563	\$5,454.50
HDR245	\$23,982.50	JWD696	\$7,799.00	GFT716	\$6,236.40	JSM102	\$5,454.50
GXX220	\$23,959.00	JYA568	\$7,786.80	GGI181	\$6,236.40	EAZ793	\$5,453.82
HCJ172	\$23,959.00	SSO768	\$7,752.72	GIB518	\$6,236.40	FBH266	\$5,447.97
GKY812	\$23,889.78	HAB208	\$7,749.00	GJQ387	\$6,236.40	FIT926	\$5,447.97
GLH929	\$23,889.78	JWU775	\$7,747.50	GSO288	\$6,236.40	FJE608	\$5,447.97
DUE941	\$22,842.46	LZJ835	\$7,747.50	GTZ105	\$6,236.40	FZB808	\$5,447.97
ITY673	\$22,574.50	IFI201	\$7,741.00	SIC027	\$6,236.40	GDC074	\$5,447.97
LUD895	\$22,188.50	JIB052	\$7,741.00	VDC003	\$6,236.40	GDG644	\$5,447.97
BOS873	\$21,495.00	JJI877	\$7,741.00	GDA376	\$6,234.39	GHK561	\$5,447.97
HCL046	\$21,454.00	LWJ452	\$7,739.50	HBN529	\$6,227.00	GPC248	\$5,447.97
HEH585	\$21,454.00	EYZ388	\$7,738.35	HFM073	\$6,227.00	GRB240	\$5,447.97
IQT761	\$21,186.50	GAK419	\$7,738.35	JWG631	\$6,198.00	GVL910	\$5,447.97
HXV079	\$20,913.60	GCT882	\$7,738.35	KLO518	\$6,198.00	HQM077	\$5,447.97
IVT298	\$20,758.00	GHF900	\$7,738.35	HBT288	\$6,196.50	IJT029	\$5,446.00
JUW215	\$20,677.20	GLF754	\$7,738.35	IHX222	\$6,196.50	CSA579	\$5,439.00
GYR711	\$20,625.00	GLL423	\$7,738.35	JPT922	\$6,196.50	GBC674	\$5,438.70
BBE450	\$20,101.92	HKQ661	\$7,738.35	KDB434	\$6,196.50	GVL558	\$5,438.50
EYP088	\$20,067.72	EWA228	\$7,734.99	KDK884	\$6,196.50	GVW208	\$5,438.50
HJU586	\$20,067.50	EBS534	\$7,730.64	KDV708	\$6,196.50	GZY477	\$5,438.50
JFN908	\$19,946.80	ECL207	\$7,730.64	KGY711	\$6,196.50	HAQ639	\$5,438.50
JUZ350	\$19,718.50	ECN895	\$7,730.64	KPB461	\$6,196.50	HGX459	\$5,438.50
JXA094	\$19,718.50	IHZ995	\$7,712.00	KSF638	\$6,196.50	HHT698	\$5,438.50
JHK573	\$19,525.50	HBT724	\$7,706.00	LEZ233	\$6,196.50	HLY884	\$5,438.50
JDI659	\$19,383.50	HGO475	\$7,706.00	LFN877	\$6,196.50	HNI849	\$5,438.50
KAX617	\$19,383.50	HIO257	\$7,706.00	LFT376	\$6,196.50	HNJ749	\$5,438.50
FZD149	\$19,348.93	LEZ258	\$7,690.80	LIZ438	\$6,196.50	HQN712	\$5,438.50
LWJ473	\$19,319.00	LYB103	\$7,690.80	LJP147	\$6,196.50	HRM752	\$5,438.50
LYF481	\$19,319.00	HFP790	\$7,689.00	LLF115	\$6,196.50	HXO257	\$5,438.50
HFQ271	\$19,195.00	HIE756	\$7,689.00	LPN640	\$6,196.50	HYA837	\$5,438.50

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

HZD059	\$19,195.00	HUF634	\$7,689.00	GBU905	\$6,194.25	IEY253	\$5,438.50
JNV100	\$18,699.50	HYQ066	\$7,689.00	GQN188	\$6,194.25	IFR263	\$5,438.50
JFN541	\$18,541.00	JKY486	\$7,689.00	JIB980	\$6,194.00	IMB696	\$5,438.50
GGJ065	\$18,540.00	JRF554	\$7,689.00	IAR580	\$6,192.80	IOK894	\$5,438.50
DSY652	\$18,498.36	JSA503	\$7,689.00	JED825	\$6,165.00	KML466	\$5,438.50
GZF809	\$18,498.36	KBA941	\$7,689.00	HFT972	\$6,164.80	KXO379	\$5,438.50
CWW905	\$18,016.02	KKL013	\$7,689.00	ADB844	\$6,163.05	LBW349	\$5,438.50
FGZ385	\$17,955.00	KLI958	\$7,689.00	HTZ043	\$6,154.50	LKL522	\$5,438.50
KZA906	\$17,886.50	KSA776	\$7,689.00	IEL426	\$6,154.50	LKL523	\$5,438.50
JFO461	\$17,886.00	KXZ077	\$7,689.00	FCA013	\$6,151.20	LKZ136	\$5,438.50
HPL124	\$17,879.00	SIQ628	\$7,688.91	KOV705	\$6,151.20	JPE230	\$5,437.50
KUT129	\$17,814.00	CWY761	\$7,664.07	FVV755	\$6,144.00	KDL977	\$5,437.50
FJF480	\$17,750.35	EKY420	\$7,656.54	FYF357	\$6,143.88	KFM391	\$5,437.50
FEJ200	\$17,717.82	ENJ930	\$7,656.54	JGV651	\$6,143.50	KZE183	\$5,437.50
IYJ688	\$17,677.50	GZQ531	\$7,652.60	LAJ466	\$6,143.50	LJQ078	\$5,437.50
JGF105	\$17,625.00	KLI989	\$7,631.00	GPA194	\$6,136.26	LVZ848	\$5,437.50
JQT510	\$17,625.00	HEM491	\$7,621.00	KZD560	\$6,133.50	LXN386	\$5,437.50
JUX533	\$17,625.00	JZS069	\$7,607.50	CUM991	\$6,127.50	JCH749	\$5,435.60
GUV757	\$17,605.89	LMO031	\$7,578.50	DDH759	\$6,127.50	JRW392	\$5,435.60
JRO073	\$17,563.00	LOO064	\$7,578.50	DQE071	\$6,127.50	JZO796	\$5,429.60
INQ525	\$17,555.00	KOW745	\$7,538.00	GHG938	\$6,127.50	FPJ963	\$5,426.40
FZZ967	\$17,397.00	EEH261	\$7,533.09	GHY533	\$6,127.50	FWD399	\$5,426.40
FTR966	\$17,369.98	IHE886	\$7,520.50	GIG385	\$6,127.50	GYF475	\$5,425.00
MBG831	\$17,188.00	IPQ386	\$7,520.50	JKV582	\$6,112.00	GZV627	\$5,425.00
JUE263	\$16,993.50	LDW467	\$7,520.50	DTI746	\$6,111.93	HBG655	\$5,425.00
JUS440	\$16,993.50	LML254	\$7,520.50	CGU986	\$6,107.18	HDM555	\$5,425.00
KEN539	\$16,887.60	FRI134	\$7,498.35	HXX463	\$6,107.00	HEG237	\$5,425.00
ENQ002	\$16,855.50	FUJ310	\$7,498.35	ICY536	\$6,107.00	HNJ666	\$5,425.00
GJX271	\$16,855.50	FWN804	\$7,498.35	IDM487	\$6,107.00	HNP632	\$5,425.00
HSZ906	\$16,785.00	HDC694	\$7,497.50	IIE713	\$6,107.00	CBO858	\$5,418.21
IHP495	\$16,785.00	JNZ261	\$7,496.40	IJD895	\$6,107.00	CSM375	\$5,415.00
ETF645	\$16,783.56	ESX602	\$7,488.03	ITN845	\$6,107.00	CWR948	\$5,415.00
HCC721	\$16,701.00	FUY927	\$7,488.03	IVY847	\$6,107.00	JYX794	\$5,407.60
HGV012	\$16,701.00	CGG138	\$7,481.25	IXH131	\$6,107.00	KHR978	\$5,407.50
HRT226	\$16,701.00	CMY946	\$7,481.25	JZR206	\$6,107.00	EXQ199	\$5,402.19
HNM929	\$16,648.00	CRF165	\$7,481.25	LAS313	\$6,107.00	FLT664	\$5,402.19
LFQ462	\$16,578.50	CSR720	\$7,481.25	LAX482	\$6,107.00	FUU243	\$5,402.19
DND351	\$16,521.74	EYM703	\$7,474.45	GUP746	\$6,096.00	FYN223	\$5,402.19
EAJ115	\$16,375.63	KNE093	\$7,472.70	HAJ420	\$6,096.00	EML568	\$5,394.61
KRP054	\$16,309.50	JIP417	\$7,448.80	HCS101	\$6,096.00	BQL687	\$5,391.66

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

UYH276	\$16,278.90	BOK956	\$7,427.94	HOE774	\$6,096.00	JPM393	\$5,391.00
HGN521	\$16,237.50	DLA943	\$7,427.94	HSX967	\$6,096.00	JXD986	\$5,391.00
KBE963	\$16,237.50	GQX382	\$7,420.42	HYK541	\$6,096.00	KAN400	\$5,391.00
LIH227	\$16,237.50	GXE460	\$7,410.50	HZD323	\$6,096.00	KEX959	\$5,391.00
KPH770	\$16,223.00	GXP120	\$7,410.50	HZU610	\$6,096.00	KPN261	\$5,391.00
KDA371	\$15,964.00	GZN233	\$7,410.50	ICF089	\$6,096.00	HZZ821	\$5,386.50
FQR461	\$15,814.77	HAM823	\$7,410.50	ICN572	\$6,096.00	IGK130	\$5,386.50
KTZ703	\$15,774.80	HCT637	\$7,410.50	ICV269	\$6,096.00	JKN373	\$5,381.00
HWN686	\$15,762.50	HEJ336	\$7,410.50	IFS814	\$6,096.00	JVW886	\$5,375.00
HMD109	\$15,690.50	HEY525	\$7,410.50	IGB568	\$6,096.00	BMT613	\$5,362.29
JKB806	\$15,506.80	HFI460	\$7,410.50	IJA364	\$6,096.00	BWB773	\$5,362.29
CAN797	\$15,363.93	HFN424	\$7,410.50	IJJ262	\$6,096.00	CDH227	\$5,362.29
BEC630	\$15,350.07	HGX666	\$7,410.50	ILK434	\$6,096.00	IHO004	\$5,360.40
FAE221	\$15,298.46	HQS674	\$7,410.50	IMC196	\$6,096.00	HRN906	\$5,359.00
JHU930	\$15,280.00	HSA094	\$7,410.50	IMH024	\$6,096.00	ABO270	\$5,356.38
GWU867	\$15,143.50	HSH602	\$7,410.50	ING132	\$6,096.00	ADE470	\$5,356.38
HJT404	\$15,143.50	HYI733	\$7,410.50	INP948	\$6,096.00	AFI634	\$5,356.38
HZX881	\$15,143.50	ICL587	\$7,410.50	INU367	\$6,096.00	FMU517	\$5,356.38
IMB699	\$15,143.50	IJH440	\$7,410.50	IOA406	\$6,096.00	FJC575	\$5,354.32
GPR125	\$15,106.65	IMG419	\$7,410.50	IOA845	\$6,096.00	GAU346	\$5,343.75
ESS755	\$15,075.21	IPE120	\$7,410.50	IOL900	\$6,096.00	EGQ827	\$5,342.64
ISC435	\$14,959.60	IRN037	\$7,410.50	IPH910	\$6,096.00	EHZ254	\$5,342.64
GYW823	\$14,946.50	IUK683	\$7,410.50	IPQ383	\$6,096.00	EKP646	\$5,342.64
HGG099	\$14,946.50	JJA839	\$7,410.50	IQU638	\$6,096.00	ELX611	\$5,342.64
HBS873	\$14,914.40	JLB066	\$7,410.50	IRK825	\$6,096.00	EAU107	\$5,337.96
IIV229	\$14,805.00	JLD590	\$7,410.50	IVR044	\$6,096.00	EPI864	\$5,337.96
EZZ909	\$14,774.04	JLU697	\$7,410.50	IXS107	\$6,096.00	FMM660	\$5,337.96
FCC332	\$14,774.04	JMQ763	\$7,410.50	IXW292	\$6,096.00	FXU904	\$5,337.96
FVY497	\$14,774.04	JPB561	\$7,410.50	IYV543	\$6,096.00	GNX919	\$5,337.96
JLO034	\$14,691.50	JQV257	\$7,410.50	IYW783	\$6,096.00	GUA984	\$5,337.50
JND945	\$14,689.20	JVS448	\$7,410.50	IZL921	\$6,096.00	GWE266	\$5,337.50
GWK404	\$14,668.50	JZS068	\$7,410.50	JAC289	\$6,096.00	GWH337	\$5,337.50
HZQ834	\$14,616.00	KAM852	\$7,410.50	JBU217	\$6,096.00	GWU479	\$5,337.50
HIM633	\$14,492.00	KLE628	\$7,410.50	JDD374	\$6,096.00	GWZ779	\$5,337.50
GZH900	\$14,485.00	KOM726	\$7,410.50	JDT946	\$6,096.00	GYB733	\$5,337.50
LNF078	\$14,309.20	KOV675	\$7,410.50	JJY690	\$6,096.00	GYV827	\$5,337.50
HHQ541	\$14,292.00	KUI469	\$7,410.50	JKN356	\$6,096.00	GZW048	\$5,337.50
JTT206	\$14,292.00	KWY773	\$7,410.50	JMA889	\$6,096.00	HAU457	\$5,337.50
IQW749	\$14,258.00	LFG458	\$7,410.50	JXL853	\$6,096.00	HBO106	\$5,337.50
JOV161	\$14,251.20	LLI075	\$7,410.50	KKH459	\$6,096.00	HDI260	\$5,337.50

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

EUQ030	\$14,206.69	LLR565	\$7,410.50	KMO337	\$6,096.00	HDL322	\$5,337.50
JCO315	\$14,016.50	LMK753	\$7,410.50	KRB438	\$6,096.00	HDM645	\$5,337.50
JKM843	\$13,978.10	JQJ753	\$7,370.00	KSD531	\$6,096.00	HEE225	\$5,337.50
KTN644	\$13,961.50	JWE009	\$7,370.00	KXN831	\$6,096.00	HEM735	\$5,337.50
GGT842	\$13,822.50	JXM077	\$7,370.00	LAZ489	\$6,096.00	HET050	\$5,337.50
DGJ167	\$13,733.34	IUX167	\$7,358.50	LEB830	\$6,096.00	HGA662	\$5,337.50
FAI979	\$13,733.34	HBE394	\$7,352.00	LGE000	\$6,096.00	HGH144	\$5,337.50
GEF042	\$13,733.34	JXD718	\$7,347.50	LIR439	\$6,096.00	HHL069	\$5,337.50
GWV579	\$13,733.34	JZS033	\$7,347.50	LPN137	\$6,096.00	HJA886	\$5,337.50
LGT379	\$13,638.00	KBS368	\$7,347.50	LVA675	\$6,096.00	HJO961	\$5,337.50
EXK599	\$13,602.48	KER763	\$7,347.50	LYB317	\$6,096.00	HLN446	\$5,337.50
FJY934	\$13,537.50	KPB440	\$7,347.50	LZE889	\$6,096.00	HMY743	\$5,337.50
DWK252	\$13,510.48	LDO308	\$7,347.50	LZJ842	\$6,096.00	HNL158	\$5,337.50
HSL008	\$13,438.50	LDO496	\$7,347.50	MAH356	\$6,096.00	HNS446	\$5,337.50
KJR083	\$13,438.50	LHK509	\$7,347.50	EVQ472	\$6,093.51	HNX876	\$5,337.50
IJC144	\$13,428.00	LID940	\$7,347.50	FLL534	\$6,093.51	HPV340	\$5,337.50
KEN220	\$13,307.50	LWJ171	\$7,347.50	FHH659	\$6,089.04	HRV310	\$5,337.50
LOV129	\$13,307.50	KFA571	\$7,340.40	GAE624	\$6,089.04	HTU974	\$5,337.50
LWD241	\$13,307.50	DXI004	\$7,337.82	GCX262	\$6,089.04	HUO178	\$5,337.50
HMC781	\$13,183.00	HYS027	\$7,319.30	GFJ282	\$6,089.04	HWB443	\$5,337.50
HPB111	\$13,183.00	KJR030	\$7,300.50	GHJ735	\$6,089.04	HZF010	\$5,337.50
BVC594	\$13,108.89	HSI389	\$7,300.00	GIY090	\$6,089.04	HZF042	\$5,337.50
IGB560	\$13,024.50	AVS382	\$7,297.86	GCK531	\$6,079.86	IAL861	\$5,337.50
JYA624	\$13,004.50	LUS109	\$7,296.40	FMH957	\$6,066.15	IBD275	\$5,337.50
LDL346	\$12,984.00	DLE324	\$7,287.78	FRZ393	\$6,066.15	IBJ668	\$5,337.50
KYM780	\$12,927.50	IKT965	\$7,287.00	FSG110	\$6,066.15	IGB554	\$5,337.50
GOX659	\$12,885.99	LEZ256	\$7,287.00	FZG377	\$6,066.15	IGD748	\$5,337.50
ACL141	\$12,847.74	LQX576	\$7,287.00	GWH328	\$6,043.00	IJA500	\$5,337.50
LJP566	\$12,739.20	LUG976	\$7,287.00	GZH706	\$6,043.00	IJA575	\$5,337.50
LRO261	\$12,739.20	LVA706	\$7,287.00	GZV999	\$6,043.00	IIR874	\$5,337.50
GBC260	\$12,710.43	MDG390	\$7,270.50	HGU771	\$6,043.00	IJQ751	\$5,337.50
FPD990	\$12,692.61	DAI237	\$7,267.50	HOQ906	\$6,043.00	ILJ747	\$5,337.50
GUM513	\$12,692.61	JWZ554	\$7,250.00	HPL139	\$6,043.00	ILO939	\$5,337.50
JSG558	\$12,668.00	LKL535	\$7,250.00	JYU614	\$6,043.00	ILT212	\$5,337.50
KFP227	\$12,668.00	LQT678	\$7,250.00	JOC924	\$6,030.50	INB354	\$5,337.50
LRD483	\$12,668.00	ICY883	\$7,248.00	GTS969	\$6,029.64	ING118	\$5,337.50
LSH481	\$12,668.00	ITZ463	\$7,248.00	GOE078	\$6,015.63	INL885	\$5,337.50
GPM026	\$12,654.39	IZY492	\$7,248.00	EQA764	\$6,011.19	INO592	\$5,337.50
GBT035	\$12,627.18	JHL774	\$7,248.00	FZX731	\$5,997.45	IOD319	\$5,337.50
GZY698	\$12,604.50	EPP045	\$7,237.71	GAW894	\$5,997.45	IQG481	\$5,337.50



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

HGN453	\$12,514.50	FN198	\$7,237.71	GDE172	\$5,997.45	IQW826	\$5,337.50
FZD223	\$12,468.75	GBZ771	\$7,237.71	GJQ625	\$5,997.45	ISE061	\$5,337.50
FZP805	\$12,468.75	GER923	\$7,237.71	GLQ832	\$5,997.45	IWJ681	\$5,337.50
GDC712	\$12,468.75	GFJ793	\$7,237.71	GNF867	\$5,997.45	IXM485	\$5,337.50
GIX574	\$12,468.75	GNO532	\$7,237.71	GPL204	\$5,997.45	IXS064	\$5,337.50
DTB988	\$12,457.92	GVI812	\$7,237.71	IDO705	\$5,995.00	IYA038	\$5,337.50
AIP475	\$12,424.98	RCW072	\$7,207.65	KDL748	\$5,995.00	IZJ636	\$5,337.50
KDP502	\$12,422.00	GXU473	\$7,190.00	KNE115	\$5,995.00	JAK320	\$5,337.50
HEO453	\$12,365.50	HEA135	\$7,190.00	KPB469	\$5,995.00	JCB340	\$5,337.50
LDS797	\$12,365.50	JMI003	\$7,190.00	KUM270	\$5,995.00	JCX310	\$5,337.50
DXI218	\$12,289.14	JOL738	\$7,190.00	KZA340	\$5,995.00	JDI680	\$5,337.50
GWM867	\$12,288.50	KXO372	\$7,190.00	KZP656	\$5,995.00	JDI733	\$5,337.50
HLX747	\$12,288.50	LKH412	\$7,190.00	LBR931	\$5,995.00	JFO303	\$5,337.50
HWH869	\$12,288.50	LVV853	\$7,190.00	LFF976	\$5,995.00	JGP715	\$5,337.50
KAK297	\$12,288.50	MAT860	\$7,190.00	LUA319	\$5,995.00	JJA860	\$5,337.50
HZU399	\$12,271.50	DRB116	\$7,182.00	BCK097	\$5,992.83	JKV873	\$5,337.50
BQO398	\$12,247.89	JMD120	\$7,171.50	GFO410	\$5,992.77	JQY385	\$5,337.50
FZR175	\$12,183.75	LBL504	\$7,171.50	BIA781	\$5,985.00	JSM050	\$5,337.50
RTY199	\$12,090.57	LCJ146	\$7,171.50	BSR592	\$5,985.00	JUZ387	\$5,337.50
JDJ452	\$12,059.50	LFO010	\$7,171.50	GLO819	\$5,985.00	JXT679	\$5,337.50
GJE575	\$12,056.82	LSS197	\$7,171.50	EIZ928	\$5,980.74	JXU446	\$5,337.50
JWQ210	\$12,056.50	LUG985	\$7,171.50	HXU498	\$5,978.60	KHG473	\$5,337.50
KUZ965	\$12,056.50	LWJ163	\$7,171.50	BOL510	\$5,974.56	KID889	\$5,337.50
LBA221	\$12,056.50	JAH887	\$7,149.50	GYA969	\$5,968.50	KIR653	\$5,337.50
GZW001	\$12,039.50	JFO313	\$7,149.50	LUX362	\$5,963.40	KMO363	\$5,337.50
EXX791	\$11,978.97	HNG867	\$7,138.00	HDC540	\$5,960.79	KQW421	\$5,337.50
GHB481	\$11,970.00	HPY800	\$7,138.00	HDZ152	\$5,960.79	KRB465	\$5,337.50
HHU572	\$11,965.50	HZY275	\$7,138.00	GZR890	\$5,958.00	KRS529	\$5,337.50
JXU979	\$11,957.20	IBB255	\$7,138.00	IQS055	\$5,958.00	KSI373	\$5,337.50
COI085	\$11,895.90	IHY838	\$7,138.00	IOD418	\$5,952.00	KYG481	\$5,337.50
MBP764	\$11,831.10	IOF537	\$7,138.00	IOD559	\$5,952.00	LBR918	\$5,337.50
IJA567	\$11,754.00	IPG996	\$7,138.00	IRD910	\$5,952.00	LCL459	\$5,337.50
LBE380	\$11,754.00	IPO181	\$7,138.00	GOY357	\$5,951.67	LCO578	\$5,337.50
LUO973	\$11,754.00	ITL083	\$7,138.00	HKT256	\$5,951.67	LGA041	\$5,337.50
EJE930	\$11,751.15	IYA625	\$7,138.00	EJL811	\$5,949.99	LGA084	\$5,337.50
DXU869	\$11,729.28	JBD758	\$7,138.00	EJL843	\$5,949.99	LKD759	\$5,337.50
FPG339	\$11,720.64	JDU665	\$7,138.00	EKA161	\$5,949.99	LOA466	\$5,337.50
GZJ783	\$11,677.20	JHO560	\$7,138.00	HSS575	\$5,942.00	LOA501	\$5,337.50
EFW680	\$11,655.45	JJP132	\$7,138.00	INV219	\$5,942.00	LQU360	\$5,337.50
EJQ730	\$11,655.45	JNY601	\$7,138.00	IST839	\$5,942.00	LTS683	\$5,337.50

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

FWL189	\$11,655.45	JRO321	\$7,138.00	IVI589	\$5,942.00	LVG599	\$5,337.50
JBH932	\$11,635.00	JSE218	\$7,138.00	JHI641	\$5,942.00	LXX555	\$5,337.50
ICX865	\$11,632.00	JSX814	\$7,138.00	JIA611	\$5,942.00	LYB132	\$5,337.50
JAF280	\$11,630.10	JUR889	\$7,138.00	JTU319	\$5,942.00	FRJ923	\$5,337.00
BUA698	\$11,560.95	JUS562	\$7,138.00	KGL385	\$5,942.00	FTN805	\$5,337.00
IUN233	\$11,554.90	JWA824	\$7,138.00	KNL258	\$5,942.00	GAX769	\$5,337.00
CZK145	\$11,546.79	JWL900	\$7,138.00	IDH092	\$5,928.40	IVZ803	\$5,323.00
GDV674	\$11,504.01	JYN470	\$7,138.00	IFN365	\$5,928.40	TRU652	\$5,322.06
GQY890	\$11,504.01	KFE003	\$7,138.00	IUX702	\$5,928.40	AID988	\$5,315.25
FXX873	\$11,468.40	KJE532	\$7,138.00	KRP431	\$5,928.40	CFA735	\$5,310.60
FOK661	\$11,384.37	KJR044	\$7,138.00	KTT965	\$5,928.40	CQJ766	\$5,310.60
BVM086	\$11,376.85	KKM106	\$7,138.00	GFQ827	\$5,913.75	DRB399	\$5,310.60
BWO418	\$11,326.65	KLV894	\$7,138.00	JDV479	\$5,910.50	DUL890	\$5,310.60
GEN370	\$11,326.65	KNJ005	\$7,138.00	DLE073	\$5,910.45	DUO028	\$5,310.60
ITJ809	\$11,326.50	KZI021	\$7,138.00	GDY054	\$5,905.86	EAE366	\$5,310.60
LXA820	\$11,310.50	LQQ887	\$7,138.00	GFM868	\$5,905.86	EQR064	\$5,310.60
GVT667	\$11,238.63	LVA668	\$7,138.00	GIX586	\$5,905.86	ETY046	\$5,310.60
EIZ379	\$11,221.89	LVT800	\$7,138.00	GIZ126	\$5,905.86	FAX084	\$5,310.60
JAD699	\$11,219.70	FAT480	\$7,137.57	GJL756	\$5,905.86	FBP401	\$5,310.60
EZO794	\$11,203.65	BSJ741	\$7,125.00	GKK496	\$5,905.86	FCV910	\$5,310.60
LHE724	\$11,169.20	BSU579	\$7,125.00	GLC102	\$5,905.86	FGZ759	\$5,310.60
IYD986	\$11,119.60	CCE040	\$7,125.00	GNE869	\$5,905.86	FIC736	\$5,310.60
LNJ696	\$11,078.50	GWX020	\$7,119.20	GTO437	\$5,905.86	FIF829	\$5,310.60
LRU577	\$11,078.50	JWL902	\$7,103.50	GTU309	\$5,905.86	FIG664	\$5,310.60
LTS688	\$11,078.50	HIR112	\$7,097.50	FBV875	\$5,896.56	FIT562	\$5,310.60
BFK337	\$11,071.89	HQS305	\$7,097.50	JSX805	\$5,896.00	FLV075	\$5,310.60
FJC377	\$11,049.66	JES523	\$7,080.00	IJA447	\$5,894.50	FNV620	\$5,310.60
FKA382	\$11,049.66	JES551	\$7,080.00	IVT904	\$5,894.50	FOB583	\$5,310.60
EIZ417	\$10,972.50	NCU462	\$7,080.00	AVR285	\$5,887.83	FPM345	\$5,310.60
EPO226	\$10,972.50	KKX451	\$7,050.00	BTK642	\$5,885.25	FPX413	\$5,310.60
EUE881	\$10,972.50	GIN943	\$7,046.64	DNT460	\$5,885.25	FRB417	\$5,310.60
EZE383	\$10,972.50	FPM061	\$7,042.64	DQI442	\$5,878.18	FVM607	\$5,310.60
GDQ760	\$10,912.02	DJM671	\$7,028.70	KRP060	\$5,878.00	FWS771	\$5,310.60
EGZ578	\$10,862.14	JRF591	\$7,010.50	HSN878	\$5,868.00	FXW466	\$5,310.60
IST684	\$10,834.00	JEA623	\$6,999.60	CVB824	\$5,849.68	FZG170	\$5,310.60
JFN337	\$10,834.00	DOX472	\$6,987.39	MSY161	\$5,846.50	GAQ098	\$5,310.60
KPN215	\$10,834.00	GTP433	\$6,987.39	EYV179	\$5,844.84	GAW188	\$5,310.60
KWR025	\$10,834.00	GYT366	\$6,970.00	AKD985	\$5,843.91	GFE421	\$5,310.60
KYD030	\$10,834.00	GZU070	\$6,970.00	BZK265	\$5,842.50	GGG492	\$5,310.60
LIH228	\$10,834.00	HRL310	\$6,970.00	EBD628	\$5,841.75	GGQ880	\$5,310.60

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

KSI734	\$10,809.60	HUF224	\$6,970.00	FVX326	\$5,841.75	GGT824	\$5,310.60
LYX114	\$10,731.90	INW623	\$6,970.00	FXN707	\$5,841.75	GHI078	\$5,310.60
KDB979	\$10,724.00	KKG596	\$6,970.00	GWH321	\$5,841.50	GHQ027	\$5,310.60
HNM529	\$10,687.50	KUB899	\$6,970.00	GWK376	\$5,841.50	GHV698	\$5,310.60
DPJ819	\$10,682.88	GWD895	\$6,952.50	GWV842	\$5,841.50	GHZ275	\$5,310.60
DTN535	\$10,682.88	JNR560	\$6,948.00	GXE066	\$5,841.50	GJE449	\$5,310.60
GSF090	\$10,682.88	EYT100	\$6,944.04	GZM427	\$5,841.50	GMK646	\$5,310.60
LPN655	\$10,646.00	DVY736	\$6,937.32	GZY695	\$5,841.50	GQN194	\$5,310.60
BBN014	\$10,588.41	JTZ007	\$6,900.50	HAB164	\$5,841.50	GSH688	\$5,310.60
FFL612	\$10,588.41	KOV511	\$6,899.50	HAW373	\$5,841.50	GSK375	\$5,310.60
HGU663	\$10,559.50	LVZ832	\$6,899.50	HBV074	\$5,841.50	GSV100	\$5,310.60
IGF499	\$10,531.50	CMU245	\$6,887.25	HCF306	\$5,841.50	GTI932	\$5,310.60
LHR419	\$10,531.50	CNC633	\$6,887.25	HCV932	\$5,841.50	HRD238	\$5,310.60
LGJ788	\$10,527.20	ESY357	\$6,862.59	HDO510	\$5,841.50	GZH820	\$5,300.50
HWN161	\$10,513.50	EDT977	\$6,861.00	HFC590	\$5,841.50	HDD561	\$5,300.50
ATS913	\$10,495.80	GRX570	\$6,861.00	HFP927	\$5,841.50	HFC077	\$5,300.50
ELS710	\$10,424.36	GZZ827	\$6,860.00	HFU305	\$5,841.50	IQQ309	\$5,288.00
HLH821	\$10,399.20	HCC798	\$6,860.00	HFY659	\$5,841.50	HNK314	\$5,279.60
GOO206	\$10,390.86	HFP473	\$6,860.00	HHY393	\$5,841.50	IEQ033	\$5,279.60
HDS530	\$10,371.00	HHT921	\$6,860.00	HJS324	\$5,841.50	IJQ531	\$5,279.60
FIG370	\$10,351.52	HIG910	\$6,860.00	HKB745	\$5,841.50	JLF048	\$5,279.60
FUM603	\$10,349.43	HIQ150	\$6,860.00	HMK486	\$5,841.50	JSY483	\$5,279.60
GRE612	\$10,222.50	HJE202	\$6,860.00	HPR818	\$5,841.50	LCX519	\$5,279.60
JLK147	\$10,222.50	HJR043	\$6,860.00	HRQ847	\$5,841.50	LLY640	\$5,279.60
LBW410	\$10,222.50	HLE165	\$6,860.00	HSN804	\$5,841.50	JPJ090	\$5,274.00
LKE446	\$10,222.50	HNC649	\$6,860.00	HST020	\$5,841.50	HBN549	\$5,273.00
LQO529	\$10,222.50	HRK433	\$6,860.00	HSU768	\$5,841.50	HKG004	\$5,273.00
CPD166	\$10,199.37	HSB060	\$6,860.00	HUR742	\$5,841.50	ADP491	\$5,272.50
DBQ408	\$10,199.37	HSE717	\$6,860.00	HXK812	\$5,841.50	AIG656	\$5,272.50
FGK481	\$10,198.26	HTC740	\$6,860.00	IEO915	\$5,841.50	CLM499	\$5,272.50
FZX756	\$10,138.23	HTQ996	\$6,860.00	IFT745	\$5,841.50	FOT019	\$5,272.50
GAG003	\$10,138.23	HUB172	\$6,860.00	IKX802	\$5,841.50	FRG583	\$5,272.50
GFH142	\$10,138.23	HWZ733	\$6,860.00	ILZ459	\$5,841.50	FRT272	\$5,272.50
GWH335	\$10,050.50	HZO656	\$6,860.00	IQI947	\$5,841.50	FSE024	\$5,272.50
GXT875	\$10,050.50	IBD863	\$6,860.00	IQY782	\$5,841.50	FSP556	\$5,272.50
GXZ580	\$10,050.50	IJT107	\$6,860.00	ISK845	\$5,841.50	GVO953	\$5,263.50
HKJ878	\$10,050.50	IJU621	\$6,860.00	ITZ559	\$5,841.50	IVB514	\$5,249.70
IWH921	\$10,044.00	INF563	\$6,860.00	IWI778	\$5,841.50	EZK304	\$5,246.49
GRG630	\$10,019.48	IOK993	\$6,860.00	IXE214	\$5,841.50	JKC674	\$5,244.00
HMY702	\$9,996.00	IQB788	\$6,860.00	IXR905	\$5,841.50	JRR496	\$5,244.00

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

HMZ199	\$9,996.00	IRV991	\$6,860.00	JFN902	\$5,841.50	EFE092	\$5,239.71
HNE131	\$9,996.00	ITL213	\$6,860.00	JGF423	\$5,841.50	BZD171	\$5,238.00
EHX572	\$9,975.00	ITX161	\$6,860.00	JOV184	\$5,841.50	EWU798	\$5,237.22
EIR533	\$9,975.00	IUR385	\$6,860.00	JPE280	\$5,841.50	IUR931	\$5,237.20
EQE855	\$9,975.00	IWS113	\$6,860.00	JRC100	\$5,841.50	GWL886	\$5,237.00
GUF404	\$9,975.00	IWW796	\$6,860.00	JRW059	\$5,841.50	GYG664	\$5,237.00
IDO130	\$9,920.00	IYJ074	\$6,860.00	JSI226	\$5,841.50	HGG161	\$5,237.00
JPU148	\$9,920.00	JAM589	\$6,860.00	JVD108	\$5,841.50	HNJ768	\$5,237.00
LEO503	\$9,920.00	JBU667	\$6,860.00	JXR682	\$5,841.50	HTD748	\$5,237.00
LHX972	\$9,920.00	JDJ432	\$6,860.00	KGB883	\$5,841.50	IEI391	\$5,237.00
GRJ331	\$9,849.24	JDU460	\$6,860.00	KHK212	\$5,841.50	IVX306	\$5,237.00
CFI591	\$9,832.50	JFO273	\$6,860.00	KIH697	\$5,841.50	JFO314	\$5,237.00
FEI782	\$9,762.72	JIY468	\$6,860.00	KJM798	\$5,841.50	JGH484	\$5,237.00
LNH521	\$9,733.50	JKR412	\$6,860.00	KJR061	\$5,841.50	JJI252	\$5,237.00
LVZ767	\$9,733.50	JLJ902	\$6,860.00	KLN450	\$5,841.50	JMW398	\$5,237.00
DDV122	\$9,710.31	JMU203	\$6,860.00	KRB782	\$5,841.50	JSC412	\$5,237.00
DIB585	\$9,710.31	JMW997	\$6,860.00	KRL866	\$5,841.50	JVD075	\$5,237.00
ESK502	\$9,710.31	JQZ225	\$6,860.00	KUW154	\$5,841.50	KJU002	\$5,237.00
FUY462	\$9,710.31	JRH982	\$6,860.00	KWG334	\$5,841.50	KLN434	\$5,237.00
GEO760	\$9,710.31	JSZ907	\$6,860.00	KWR376	\$5,841.50	KPM300	\$5,237.00
KEN636	\$9,709.10	JTH098	\$6,860.00	KZH818	\$5,841.50	CZN045	\$5,236.89
EZZ716	\$9,668.64	KAH816	\$6,860.00	LAZ416	\$5,841.50	HDC814	\$5,226.50
JCT764	\$9,645.20	KCT378	\$6,860.00	LOB217	\$5,841.50	HLY431	\$5,226.50
GFA353	\$9,613.62	KJR052	\$6,860.00	LQI100	\$5,841.50	HRJ349	\$5,226.50
RWF335	\$9,613.62	KPM272	\$6,860.00	LTX162	\$5,841.50	FCQ951	\$5,219.01
HXP804	\$9,613.50	KTB452	\$6,860.00	LUD774	\$5,841.50	FEY630	\$5,219.01
IKJ691	\$9,613.50	KUL602	\$6,860.00	IAL091	\$5,829.60	FFG682	\$5,219.01
ILF690	\$9,613.50	KXP903	\$6,860.00	CLC685	\$5,827.41	FMR525	\$5,219.01
JMK144	\$9,613.50	LBW330	\$6,860.00	FQH023	\$5,814.30	FNS063	\$5,219.01
JRV247	\$9,613.50	LCU740	\$6,860.00	FZB798	\$5,814.30	FXK896	\$5,219.01
JUI756	\$9,613.50	LJK437	\$6,860.00	JJZ551	\$5,798.70	FZB825	\$5,219.01
JUM131	\$9,613.50	LKS768	\$6,860.00	ICF291	\$5,793.50	GAX825	\$5,219.01
KBS176	\$9,613.50	LRK397	\$6,860.00	KWR340	\$5,793.50	GGO926	\$5,219.01
KUO101	\$9,613.50	LRU572	\$6,860.00	KYC658	\$5,793.50	GHT130	\$5,219.01
LCJ548	\$9,613.50	MMX846	\$6,860.00	LAS302	\$5,793.50	GOR660	\$5,219.01
LGX711	\$9,613.50	KIA175	\$6,856.00	LAZ494	\$5,793.50	TIU519	\$5,219.01
LJZ148	\$9,613.50	HVP315	\$6,854.00	LCV203	\$5,793.50	HJC763	\$5,217.50
LQS597	\$9,613.50	LFN884	\$6,844.00	LLI084	\$5,793.50	ELH652	\$5,212.65
FHT485	\$9,545.01	JJV985	\$6,809.60	HYD060	\$5,785.50	IBL831	\$5,203.60
FVS275	\$9,545.01	KER610	\$6,809.60	ILY006	\$5,785.50	EWO237	\$5,201.25

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

IUY453	\$9,542.10	KRB305	\$6,809.60	FCW723	\$5,772.00	JOG514	\$5,199.20
ESL472	\$9,526.92	LPF123	\$6,809.60	EPY404	\$5,771.25	KEQ515	\$5,199.20
LQM264	\$9,501.20	JUN302	\$6,794.50	FEO037	\$5,771.25	FHK601	\$5,196.12
EEI006	\$9,476.25	JXH237	\$6,794.50	FOU197	\$5,771.25	FQS741	\$5,196.12
HEL543	\$9,474.50	KBA356	\$6,794.50	FQS724	\$5,771.25	GWD276	\$5,189.50
JNR919	\$9,474.50	KGC121	\$6,794.50	EVV911	\$5,771.13	GXA534	\$5,189.50
FKX174	\$9,472.81	KIH690	\$6,794.50	BMF164	\$5,768.49	GXA782	\$5,189.50
LVA671	\$9,451.00	KOD516	\$6,794.50	BMO913	\$5,768.49	KQW301	\$5,189.50
JYB505	\$9,433.50	KQL410	\$6,794.50	BMV488	\$5,768.49	KRB459	\$5,189.50
CZB542	\$9,413.43	KTB657	\$6,794.50	DBV059	\$5,768.49	KWW206	\$5,189.50
ILE911	\$9,403.20	IFI190	\$6,768.50	EAK192	\$5,768.49	KXO438	\$5,189.50
IUN428	\$9,378.00	IUM149	\$6,768.50	EFD377	\$5,768.49	LDN635	\$5,189.50
IVW893	\$9,378.00	AQY079	\$6,767.10	FBK156	\$5,768.49	LHN662	\$5,189.50
FLO841	\$9,373.11	ARE910	\$6,767.10	FCG720	\$5,768.49	LMR848	\$5,189.50
JKT739	\$9,341.00	ATW914	\$6,767.10	FEQ276	\$5,768.49	LPN141	\$5,189.50
JYW522	\$9,341.00	JUT197	\$6,750.80	FHN607	\$5,768.49	LRV000	\$5,189.50
KTM948	\$9,341.00	HOQ738	\$6,749.50	FHY578	\$5,768.49	LTO320	\$5,189.50
LFD613	\$9,341.00	HUL857	\$6,749.50	FIQ172	\$5,768.49	EJZ199	\$5,187.00
JRH972	\$9,329.50	HXE387	\$6,749.50	FPE602	\$5,768.49	FYQ121	\$5,187.00
EMR744	\$9,293.49	HYG449	\$6,749.50	FTH462	\$5,768.49	EKX751	\$5,186.85
LJZ603	\$9,289.00	IAP328	\$6,749.50	FUT826	\$5,768.49	ETL969	\$5,186.85
CFK406	\$9,279.09	IDG215	\$6,749.50	FWL983	\$5,768.49	EYE094	\$5,186.85
EPL121	\$9,237.93	IHT502	\$6,749.50	FZA191	\$5,768.49	FBF665	\$5,186.85
DUA605	\$9,226.80	JVS508	\$6,749.50	GEX547	\$5,768.49	FEU020	\$5,186.85
FKL850	\$9,226.80	KBS722	\$6,749.50	GHZ608	\$5,768.49	FGC704	\$5,186.85
HFJ280	\$9,218.10	KDF284	\$6,749.50	GRP135	\$5,768.49	GCA833	\$5,186.85
BOR144	\$9,204.57	HPB637	\$6,739.00	HTI252	\$5,768.10	GJN346	\$5,186.85
LLZ264	\$9,186.00	BBV129	\$6,737.04	JID346	\$5,768.10	CKG850	\$5,174.91
HVF012	\$9,168.00	FFC416	\$6,737.04	KCA166	\$5,768.10	GOT382	\$5,174.91
FFH789	\$9,146.67	FMC226	\$6,737.04	LQK252	\$5,768.10	GZJ810	\$5,173.50
KYW366	\$9,120.50	FMZ890	\$6,737.04	KWH077	\$5,766.10	HEJ791	\$5,173.50
LEK171	\$9,120.50	FPS388	\$6,737.04	FNN060	\$5,756.86	HRA012	\$5,173.50
FPF213	\$9,120.00	GBX269	\$6,737.04	HLX838	\$5,752.50	DWP095	\$5,173.23
FPM957	\$9,120.00	GFZ150	\$6,737.04	HGK435	\$5,752.00	ERQ629	\$5,173.23
GYL106	\$9,062.50	GKK547	\$6,737.04	KGT102	\$5,752.00	FAH596	\$5,173.23
HAO889	\$9,062.50	GNT010	\$6,737.04	BDW091	\$5,741.04	FDX769	\$5,173.23
HBK104	\$9,062.50	GQL122	\$6,737.04	HGG153	\$5,741.00	FIJ221	\$5,173.23
HBP104	\$9,062.50	AWI030	\$6,733.14	HMJ346	\$5,741.00	FQP749	\$5,173.23
HFO022	\$9,062.50	JML001	\$6,715.83	HXE396	\$5,741.00	GCH677	\$5,173.23
HIB220	\$9,062.50	BRQ736	\$6,715.34	HYI982	\$5,741.00	GOY645	\$5,173.23



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

ISS984	\$9,062.50	EES906	\$6,712.02	IHJ603	\$5,741.00	GQJ592	\$5,173.23
IWR401	\$9,062.50	CNX206	\$6,702.65	KUL617	\$5,741.00	GRB233	\$5,173.23
JBG988	\$9,062.50	HTO951	\$6,700.50	JJA660	\$5,740.50	IAV353	\$5,173.23
JGP161	\$9,062.50	IKJ592	\$6,700.50	JUZ354	\$5,740.50	IRV878	\$5,169.60
JNJ555	\$9,062.50	IMY147	\$6,700.50	JZT638	\$5,740.50	EMO943	\$5,163.00
JVP504	\$9,062.50	GFY387	\$6,697.92	KPM225	\$5,740.50	JCG775	\$5,162.50
JXT725	\$9,062.50	AXS148	\$6,697.50	KRS496	\$5,740.50	CEP385	\$5,159.49
JYC945	\$9,062.50	FRT694	\$6,672.75	IYL615	\$5,737.20	CNH990	\$5,159.49
KCM172	\$9,062.50	LCA200	\$6,658.40	IZZ084	\$5,737.20	GFO482	\$5,158.90
KGY676	\$9,062.50	LKV847	\$6,658.40	KYS041	\$5,737.20	GUH744	\$5,158.90
KOR796	\$9,062.50	IWG851	\$6,650.60	DED366	\$5,735.64	JHP048	\$5,156.80
KRS440	\$9,062.50	JPE293	\$6,647.50	KYR988	\$5,720.00	JMG729	\$5,156.80
KVX299	\$9,062.50	LAZ420	\$6,647.50	JHK864	\$5,719.60	GAR554	\$5,137.59
KWX837	\$9,062.50	JGS316	\$6,637.50	IPF022	\$5,719.50	JQG819	\$5,137.50
KXY947	\$9,062.50	AXZ772	\$6,636.93	IWS051	\$5,719.50	JRI035	\$5,137.50
KYM196	\$9,062.50	IRF094	\$6,633.50	IYB366	\$5,719.50	JVX082	\$5,137.50
KZD422	\$9,062.50	IRX490	\$6,633.50	JLP638	\$5,719.50	BGS757	\$5,137.14
KZE754	\$9,062.50	ISM398	\$6,633.50	HYX538	\$5,710.40	HOG385	\$5,133.50
LBB611	\$9,062.50	IWR232	\$6,633.50	ICB059	\$5,710.40	BGT110	\$5,130.00
LFO020	\$9,062.50	JBE825	\$6,633.50	ISN082	\$5,710.40	EXE287	\$5,130.00
LKV428	\$9,062.50	KBO619	\$6,633.50	JUY927	\$5,710.40	ESJ292	\$5,127.45
LLR619	\$9,062.50	GDQ595	\$6,623.40	LWM565	\$5,710.40	EXU296	\$5,127.45
LND700	\$9,062.50	GQP355	\$6,623.40	LXH523	\$5,710.40	FEC398	\$5,127.45
LQL460	\$9,062.50	UON267	\$6,622.68	HRA549	\$5,710.00	FHY990	\$5,127.45
LRH741	\$9,062.50	JEX478	\$6,610.00	NPL967	\$5,703.50	FIG319	\$5,127.45
LUX345	\$9,062.50	EPG322	\$6,607.44	BIZ297	\$5,700.00	FOZ150	\$5,127.45
LVG607	\$9,062.50	BSI264	\$6,606.87	BQU076	\$5,700.00	FRB390	\$5,127.45
LWM570	\$9,062.50	BZK139	\$6,606.87	HYK743	\$5,693.00	FTA503	\$5,127.45
ICH246	\$9,053.20	CBQ921	\$6,606.87	HYQ470	\$5,693.00	GFE684	\$5,127.45
LXX393	\$9,014.00	CMU312	\$6,606.87	HZH304	\$5,693.00	GHT986	\$5,127.45
EKB842	\$8,977.50	HHJ123	\$6,599.50	HZX702	\$5,693.00	FQG571	\$5,125.83
CEE302	\$8,975.37	HJB271	\$6,599.50	ICE978	\$5,693.00	HZF148	\$5,107.20
FDC168	\$8,928.00	HOC096	\$6,599.50	IHP882	\$5,693.00	JJZ531	\$5,107.20
FVF423	\$8,921.16	HOY770	\$6,599.50	IJU783	\$5,693.00	JOU377	\$5,107.20
LYB125	\$8,917.50	HPW332	\$6,599.50	FZW743	\$5,690.04	JWR681	\$5,107.20
HHQ891	\$8,899.00	HRL321	\$6,599.50	GED286	\$5,690.04	JXG982	\$5,107.20
HYE868	\$8,790.00	HSN776	\$6,599.50	GOR399	\$5,690.04	KBF398	\$5,107.20
ILR416	\$8,790.00	HUA516	\$6,599.50	GRV149	\$5,690.04	KKH477	\$5,107.20
JWR719	\$8,790.00	HXW199	\$6,599.50	GZU383	\$5,690.04	ECS552	\$5,104.56
JYO298	\$8,790.00	IAV125	\$6,599.50	HXI153	\$5,685.50	SBQ422	\$5,102.94

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

KGP216	\$8,790.00	ICC154	\$6,599.50	ICV639	\$5,685.50	SII784	\$5,102.94
LNM558	\$8,790.00	IFP117	\$6,599.50	IDD570	\$5,685.50	JBF210	\$5,098.40
LVU400	\$8,790.00	IGB620	\$6,599.50	IJD898	\$5,685.50	THD118	\$5,094.39
LZQ812	\$8,790.00	IGU888	\$6,599.50	JOG571	\$5,682.80	GYR716	\$5,093.00
INR151	\$8,749.50	IIW916	\$6,599.50	HGX458	\$5,682.50	GYV579	\$5,093.00
IVW613	\$8,749.50	IJD232	\$6,599.50	HSF052	\$5,682.50	HBS839	\$5,093.00
FHU787	\$8,744.67	IKT907	\$6,599.50	HVP351	\$5,682.00	HED100	\$5,093.00
GFJ399	\$8,739.66	IND064	\$6,599.50	FRQ790	\$5,676.93	HFO393	\$5,093.00
GTJ374	\$8,693.94	ITJ426	\$6,599.50	FZZ042	\$5,676.93	HIO277	\$5,093.00
GDT751	\$8,692.50	IWJ036	\$6,599.50	GAE247	\$5,676.93	HIY062	\$5,093.00
HHM257	\$8,667.20	JFO519	\$6,599.50	GCL091	\$5,676.93	HKO776	\$5,093.00
HNX070	\$8,667.20	JKY448	\$6,599.50	GTC151	\$5,676.93	HKR150	\$5,093.00
GCO618	\$8,629.50	JUI704	\$6,599.50	DHW086	\$5,663.19	HMF442	\$5,093.00
JTN208	\$8,622.00	JZG278	\$6,599.50	DJG238	\$5,663.19	HMG961	\$5,093.00
JXG956	\$8,622.00	KAB320	\$6,599.50	DLD192	\$5,663.19	HNR158	\$5,093.00
KXO437	\$8,614.00	KGL398	\$6,599.50	DLE632	\$5,663.19	HNT234	\$5,093.00
LYF469	\$8,614.00	KMS500	\$6,599.50	FAB847	\$5,661.54	HPL059	\$5,093.00
HCZ190	\$8,581.60	KNP749	\$6,599.50	HHJ324	\$5,648.40	HPN244	\$5,093.00
KTG599	\$8,570.00	KPN220	\$6,599.50	IQU571	\$5,647.00	HRM780	\$5,093.00
HGK083	\$8,553.50	LCS267	\$6,599.50	ITF263	\$5,647.00	HST208	\$5,093.00
HSH279	\$8,550.00	LDS978	\$6,599.50	FDS095	\$5,640.18	HWS527	\$5,093.00
FVK476	\$8,520.99	LIN602	\$6,599.50	ICD286	\$5,640.00	IBZ068	\$5,093.00
GAM794	\$8,512.20	LJC733	\$6,599.50	ICF254	\$5,640.00	ICY989	\$5,093.00
HGB532	\$8,512.00	LKQ250	\$6,599.50	IMI218	\$5,640.00	IHN491	\$5,093.00
HGC643	\$8,512.00	LOG792	\$6,599.50	KGR853	\$5,640.00	IHT468	\$5,093.00
IFX277	\$8,512.00	LON472	\$6,599.50	KWA580	\$5,640.00	IKL410	\$5,093.00
IHZ073	\$8,512.00	LPX418	\$6,599.50	KXY921	\$5,640.00	ILB963	\$5,093.00
IJA266	\$8,512.00	HRV131	\$6,591.60	LAJ626	\$5,640.00	IPH928	\$5,093.00
IOC852	\$8,512.00	KSO682	\$6,591.60	LFR250	\$5,640.00	IPY873	\$5,093.00
IPH937	\$8,512.00	LJK434	\$6,591.60	LHC254	\$5,640.00	IQD066	\$5,093.00
IVT742	\$8,512.00	LXA825	\$6,591.60	LIR782	\$5,640.00	IUB836	\$5,093.00
JAM580	\$8,512.00	AQW311	\$6,556.83	LLB688	\$5,640.00	IVX333	\$5,093.00
JAO979	\$8,512.00	DVN959	\$6,551.82	LTV798	\$5,640.00	IYD476	\$5,093.00
JAT229	\$8,512.00	GDF791	\$6,546.84	DET752	\$5,631.12	JBG799	\$5,093.00
JCU619	\$8,512.00	GVL502	\$6,546.84	EXJ737	\$5,631.12	JBU978	\$5,093.00
JHA160	\$8,512.00	GVC989	\$6,546.50	FQD402	\$5,631.12	JFC636	\$5,093.00
JIW364	\$8,512.00	GZK887	\$6,546.50	FTM916	\$5,631.12	JLK123	\$5,093.00
JJA915	\$8,512.00	HFN405	\$6,546.50	GBY838	\$5,631.12	JNZ270	\$5,093.00
JNM732	\$8,512.00	COK185	\$6,536.79	GIE971	\$5,631.12	JPE256	\$5,093.00
JOC586	\$8,512.00	DNQ956	\$6,536.79	GMK200	\$5,631.12	KCT026	\$5,093.00

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

JOV188	\$8,512.00	GBB557	\$6,534.99	GOY365	\$5,631.12	KDI533	\$5,093.00
JSM432	\$8,512.00	GEN790	\$6,534.99	GQT296	\$5,631.12	KFA987	\$5,093.00
KDW480	\$8,512.00	GHZ278	\$6,534.99	FCS601	\$5,628.75	KGP219	\$5,093.00
KMO248	\$8,512.00	FTY273	\$6,531.78	LID948	\$5,621.50	KMB663	\$5,093.00
KPK983	\$8,512.00	GOX088	\$6,531.78	FCL816	\$5,620.17	KMZ029	\$5,093.00
KRB367	\$8,512.00	GSZ937	\$6,531.78	RQJ019	\$5,612.19	KNU642	\$5,093.00
LFC810	\$8,512.00	EYX300	\$6,516.97	CWQ942	\$5,611.65	KOV666	\$5,093.00
LLI063	\$8,512.00	GGT865	\$6,511.56	HPR677	\$5,611.00	KQS621	\$5,093.00
LPF314	\$8,512.00	IDI816	\$6,509.50	JBN827	\$5,604.60	KRB470	\$5,093.00
LTF906	\$8,512.00	KNH186	\$6,503.60	JFL603	\$5,604.60	KSI755	\$5,093.00
EYA935	\$8,508.51	LFF972	\$6,503.00	HTN785	\$5,603.00	DZE499	\$5,091.00
FGY573	\$8,503.54	HLK351	\$6,500.40	GVN626	\$5,592.00	ERP757	\$5,091.00
ESK131	\$8,478.75	KNB621	\$6,500.40	GXA049	\$5,592.00	FZJ780	\$5,091.00
GIS502	\$8,478.75	LGA916	\$6,500.40	GXD657	\$5,592.00	GDP303	\$5,091.00
LRG203	\$8,460.00	LMW450	\$6,500.40	GZZ242	\$5,592.00	GPF424	\$5,091.00
EOL211	\$8,459.13	HUO597	\$6,499.00	HBN112	\$5,592.00	DOR967	\$5,090.67
IPG707	\$8,448.00	HUT488	\$6,499.00	HCZ203	\$5,592.00	DRN640	\$5,090.67
JLW884	\$8,448.00	IKT954	\$6,499.00	HEK710	\$5,592.00	GGH843	\$5,090.67
FSN113	\$8,441.94	JPB751	\$6,499.00	HFK603	\$5,592.00	GOB695	\$5,090.67
KLN493	\$8,438.50	JTA624	\$6,499.00	HGF608	\$5,592.00	KWA559	\$5,090.00
LLN960	\$8,425.20	JWV075	\$6,499.00	HIJ197	\$5,592.00	BBY008	\$5,081.64
LNG818	\$8,425.20	JYM052	\$6,499.00	HJC996	\$5,592.00	DOB894	\$5,081.64
CFH163	\$8,392.44	KAK820	\$6,499.00	HMP866	\$5,592.00	DPX879	\$5,081.64
ESJ076	\$8,370.84	KJM783	\$6,499.00	HNH145	\$5,592.00	DRF995	\$5,081.64
EXN402	\$8,359.17	KJR075	\$6,499.00	HNO845	\$5,592.00	DRO682	\$5,081.64
IQU599	\$8,349.50	KJU461	\$6,499.00	HOQ203	\$5,592.00	DSG788	\$5,081.64
KNI148	\$8,327.20	KMO354	\$6,499.00	HPN235	\$5,592.00	DSY234	\$5,081.64
GUX711	\$8,312.50	KOV699	\$6,499.00	HRB120	\$5,592.00	ESE314	\$5,081.64
ELB889	\$8,304.09	KQD062	\$6,499.00	HTQ832	\$5,592.00	ESH882	\$5,081.64
EQO365	\$8,304.09	IIS819	\$6,492.00	HVM409	\$5,592.00	EZW147	\$5,081.64
ERQ823	\$8,304.09	LXN927	\$6,489.60	HVP086	\$5,592.00	FDX376	\$5,081.64
EWE521	\$8,304.09	KYJ608	\$6,488.20	HZX136	\$5,592.00	FEE700	\$5,081.64
GYA842	\$8,250.00	CFJ165	\$6,486.72	IAA008	\$5,592.00	FFC678	\$5,081.64
GWG607	\$8,239.50	CGB846	\$6,486.72	IDL985	\$5,592.00	FHX436	\$5,081.64
HOT801	\$8,239.50	CKM052	\$6,486.72	IDM693	\$5,592.00	FKK665	\$5,081.64
HUH023	\$8,239.50	FQH786	\$6,486.72	IFX254	\$5,592.00	FNB544	\$5,081.64
HZK422	\$8,239.50	FQT712	\$6,486.72	IJD168	\$5,592.00	FNL970	\$5,081.64
IDG852	\$8,239.50	FYP327	\$6,486.72	IJD500	\$5,592.00	FOD568	\$5,081.64
JMZ773	\$8,239.50	RNC739	\$6,486.33	ILZ518	\$5,592.00	FOT692	\$5,081.64
JYR032	\$8,239.50	FPX549	\$6,483.75	IND074	\$5,592.00	FPF887	\$5,081.64

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

KUQ547	\$8,239.50	FWR999	\$6,483.75	IQE458	\$5,592.00	FQQ137	\$5,081.64
KZY393	\$8,239.50	FIZ028	\$6,474.49	IRS051	\$5,592.00	FQY120	\$5,081.64
LDV864	\$8,239.50	TZJ691	\$6,446.67	IVR073	\$5,592.00	FQZ526	\$5,081.64
LEI439	\$8,239.50	IHQ008	\$6,446.00	IZQ822	\$5,592.00	FRP056	\$5,081.64
LFJ575	\$8,239.50	IUG695	\$6,446.00	JGO944	\$5,592.00	FRU473	\$5,081.64
LKP927	\$8,239.50	IVM269	\$6,446.00	JSC408	\$5,592.00	FSB113	\$5,081.64
LLI511	\$8,239.50	JKC694	\$6,446.00	JXL837	\$5,592.00	FSH218	\$5,081.64
LTS924	\$8,239.50	JKT074	\$6,446.00	JYD917	\$5,592.00	FSL300	\$5,081.64
FLJ457	\$8,229.39	JLS328	\$6,446.00	KEM331	\$5,592.00	FUY251	\$5,081.64
DUS801	\$8,215.35	JLX212	\$6,446.00	KFG520	\$5,592.00	FVA413	\$5,081.64
KVH431	\$8,181.50	HJV413	\$6,432.50	KGP139	\$5,592.00	FVF822	\$5,081.64
JKN365	\$8,178.50	LXC007	\$6,426.90	KJM775	\$5,592.00	FVH417	\$5,081.64
JKN366	\$8,178.50	FOJ476	\$6,419.64	KJR091	\$5,592.00	FVV386	\$5,081.64
HFC774	\$8,178.00	FOS832	\$6,419.64	KMZ585	\$5,592.00	FWL356	\$5,081.64
LAX521	\$8,178.00	FPU713	\$6,419.64	KPB946	\$5,592.00	FXV959	\$5,081.64
LRC029	\$8,178.00	GYN442	\$6,398.00	LWT774	\$5,592.00	FYC197	\$5,081.64
LVG551	\$8,178.00	HDZ963	\$6,398.00	LYU810	\$5,592.00	FYR329	\$5,081.64
EOL482	\$8,170.74	DSJ039	\$6,396.81	FJM984	\$5,589.81	FZO401	\$5,081.64
HVR204	\$8,170.00	GYW313	\$6,391.00	FNM212	\$5,589.81	FZW620	\$5,081.64
IJE129	\$8,170.00	EOH991	\$6,386.61	FYP684	\$5,589.81	GAT486	\$5,081.64
GXV382	\$8,164.00	IZJ575	\$6,373.00	FZP774	\$5,589.81	GCK548	\$5,081.64
JUS915	\$8,164.00	LRN593	\$6,373.00	GUQ682	\$5,589.81	GCL570	\$5,081.64
KHU320	\$8,164.00	LYK233	\$6,373.00	EVX507	\$5,589.00	GEC791	\$5,081.64
RUK514	\$8,151.00	LJA793	\$6,369.60	FHW561	\$5,589.00	GGH050	\$5,081.64
RWG066	\$8,151.00	HDO323	\$6,368.80	FHY273	\$5,589.00	GHA669	\$5,081.64
JPJ125	\$8,129.50	ITS025	\$6,368.80	FYG886	\$5,585.34	GIS397	\$5,081.64
JWL864	\$8,129.50	KVJ727	\$6,368.80	FZO704	\$5,585.34	GLD678	\$5,081.64
JXT427	\$8,129.50	GBV959	\$6,345.36	GHE191	\$5,585.34	GLP435	\$5,081.64
KGR926	\$8,129.50	EBL163	\$6,345.00	GUE661	\$5,585.34	GMD913	\$5,081.64
KWS247	\$8,112.00	GWZ741	\$6,345.00	ADH200	\$5,580.60	GNK024	\$5,081.64
EYJ787	\$8,083.80	GZY692	\$6,345.00	CDM243	\$5,580.60	GQJ874	\$5,081.64
EZP594	\$8,083.80	HAD664	\$6,345.00	GRE680	\$5,580.60	GQS817	\$5,081.64
FEM682	\$8,083.80	HIM369	\$6,345.00	GVM462	\$5,580.60	GQX001	\$5,081.64
FRS314	\$8,083.80	HKT080	\$6,345.00	LIU466	\$5,580.50	GRB120	\$5,081.64
HYK707	\$8,071.50	HMN286	\$6,345.00	LKJ525	\$5,580.50	GRH486	\$5,081.64
KAH912	\$8,071.50	HMS518	\$6,345.00	LLF588	\$5,580.50	GRI699	\$5,081.64
KBF377	\$8,071.50	HNK388	\$6,345.00	HRC366	\$5,576.00	GRK470	\$5,081.64
KDZ824	\$8,071.50	HOP689	\$6,345.00	KMI987	\$5,576.00	GST278	\$5,081.64
KEM941	\$8,071.50	HQG422	\$6,345.00	KWL370	\$5,576.00	GUS861	\$5,081.64
KON165	\$8,071.50	HQK398	\$6,345.00	HFO570	\$5,562.00	GWR454	\$5,081.64

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

DAI258	\$8,064.27	HVU281	\$6,345.00	DLC606	\$5,557.50	HZD642	\$5,080.00
HUB163	\$8,049.20	HXE508	\$6,345.00	AQC758	\$5,539.56	IKU289	\$5,080.00
JXD654	\$8,038.50	HXS806	\$6,345.00	BDV349	\$5,539.56	KRD448	\$5,079.90
KVO008	\$8,038.50	HZK746	\$6,345.00	BSS941	\$5,539.56	JLP755	\$5,076.50
LGA054	\$8,027.00	IBM722	\$6,345.00	BTZ106	\$5,539.56	JOT932	\$5,076.50
BDY436	\$8,012.46	IBN290	\$6,345.00	BXF221	\$5,539.56	JRR760	\$5,076.50
DSK000	\$7,988.67	ICN598	\$6,345.00	ECE533	\$5,539.56	JUI725	\$5,076.50
DWP379	\$7,988.67	IDS659	\$6,345.00	EIF934	\$5,539.56	JYZ659	\$5,076.50
DYZ800	\$7,988.67	IEP616	\$6,345.00	EPC942	\$5,539.56	KBF385	\$5,076.50
KSR150	\$7,984.50	IJA529	\$6,345.00	FDC381	\$5,539.56	KEJ193	\$5,076.50
ENV645	\$7,980.00	IKF678	\$6,345.00	FIQ081	\$5,539.56	KHC362	\$5,076.50
ERB905	\$7,980.00	IMY338	\$6,345.00	FJM950	\$5,539.56	KHG466	\$5,076.50
GSO568	\$7,965.75	IPA633	\$6,345.00	FJU997	\$5,539.56	KPN244	\$5,076.50
GPW673	\$7,961.46	IRG493	\$6,345.00	FMI559	\$5,539.56	KTM935	\$5,076.50
HGX456	\$7,961.00	IST806	\$6,345.00	FOF272	\$5,539.56	GZB133	\$5,076.00
HNM047	\$7,961.00	IYA629	\$6,345.00	FOS986	\$5,539.56	HAU596	\$5,076.00
HNO709	\$7,961.00	IZE854	\$6,345.00	FPF926	\$5,539.56	HQC018	\$5,076.00
HRY401	\$7,961.00	JAP293	\$6,345.00	FPI434	\$5,539.56	IND248	\$5,076.00
HSH430	\$7,961.00	JAZ047	\$6,345.00	FQO473	\$5,539.56	IXX294	\$5,076.00
HXE423	\$7,961.00	JLL741	\$6,345.00	FXJ419	\$5,539.56	IYS766	\$5,076.00
IDG166	\$7,961.00	JLU017	\$6,345.00	GGT897	\$5,539.56	JNZ170	\$5,076.00
IJU596	\$7,961.00	JML568	\$6,345.00	GMI218	\$5,539.56	JYZ623	\$5,076.00
IMC038	\$7,961.00	JMW985	\$6,345.00	GVD423	\$5,539.56	KAH765	\$5,076.00
IOI438	\$7,961.00	JYZ666	\$6,345.00	FTJ736	\$5,539.44	KIJ623	\$5,076.00
IQS156	\$7,961.00	KEX637	\$6,345.00	JEL191	\$5,539.00	KRY174	\$5,076.00
ISB312	\$7,961.00	KHO008	\$6,345.00	JFK180	\$5,539.00	IAS849	\$5,073.00
IYP209	\$7,961.00	KXO424	\$6,345.00	JGR798	\$5,539.00	SFX420	\$5,058.75
IYV826	\$7,961.00	LAS330	\$6,345.00	KYC707	\$5,539.00	CCX620	\$5,057.82
JAI244	\$7,961.00	LBB664	\$6,345.00	LGJ351	\$5,539.00	GQE075	\$5,043.50
JCU569	\$7,961.00	LMK745	\$6,345.00	LSS208	\$5,539.00	GZE200	\$5,043.50
JHZ002	\$7,961.00	LOR888	\$6,345.00	AXC206	\$5,536.14	HQO027	\$5,043.50
JKC697	\$7,961.00	LTD255	\$6,345.00	AXR347	\$5,536.14	HWO504	\$5,043.50
JPE457	\$7,961.00	AEV956	\$6,336.54	AST895	\$5,530.77	IBG457	\$5,043.50
JRG075	\$7,961.00	HEX368	\$6,297.50	FRJ750	\$5,518.34	IMC016	\$5,043.50
JTN132	\$7,961.00	EZT635	\$6,297.23	FVE073	\$5,493.75	IRS049	\$5,043.50
KBR710	\$7,961.00	INF955	\$6,267.50	GVJ034	\$5,491.50	HOY568	\$5,038.00
KCW543	\$7,961.00	IVN213	\$6,267.50	HHR291	\$5,491.50	FTN071	\$5,035.86
KKK962	\$7,961.00	IYD133	\$6,267.50	HME340	\$5,491.50	GIY110	\$5,035.86
KLI492	\$7,961.00	IYL329	\$6,267.50	HQU880	\$5,491.50	GXX360	\$5,030.00
KND984	\$7,961.00	JEZ824	\$6,267.50	HSC619	\$5,491.50	GZH828	\$5,030.00



KNY051	\$7,961.00	JEZ900	\$6,267.50	HXP910	\$5,491.50	HCU232	\$5,030.00
KSI320	\$7,961.00	JIM992	\$6,267.50	IAR181	\$5,491.50	ABJ606	\$5,027.73
KTY661	\$7,961.00	IMU904	\$6,258.00	IBG969	\$5,491.50	FEZ045	\$5,027.73
KUL613	\$7,961.00	GBE986	\$6,246.00	ICV369	\$5,491.50	DOF491	\$5,017.15
KWA683	\$7,961.00	GWB462	\$6,244.50	JYV477	\$5,491.50	HVV630	\$5,014.00
KWW195	\$7,961.00	GWZ740	\$6,244.50	KFR353	\$5,491.50	IPH932	\$5,014.00
LIY851	\$7,961.00	GYO594	\$6,244.50	HEC560	\$5,488.00	JFO502	\$5,014.00
LJV680	\$7,961.00	HAA843	\$6,244.50	HOS570	\$5,488.00	JJA837	\$5,014.00

**Pablo Mernies**, Director de Apremios.

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los dominios que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Patente de Rodados, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2018, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA	DOMINIO	DEUDA
000ICA	\$5,174.46	010KSS	\$7,206.13	021LFT	\$7,206.13	030KXD	\$4,337.89
000KHG	\$6,437.39	010LME	\$4,337.89	021LKI	\$4,970.97	030LPN	\$8,259.11
000KNI	\$6,437.39	011ITP	\$5,174.46	022GUS	\$4,334.66	031JDN	\$14,489.78
000KRO	\$7,774.61	011KRO	\$6,437.39	022HZZ	\$5,174.46	031LDZ	\$4,337.89
000LDS	\$7,206.13	012JOM	\$8,691.93	022JVQ	\$5,784.93	031LPN	\$4,970.97
000LOM	\$8,259.11	012LME	\$4,337.89	023LDZ	\$4,337.89	032DQN	\$8,656.40
001HHF	\$4,334.66	012LPN	\$8,259.11	023LOS	\$4,970.97	032GWV	\$4,334.66
001LPN	\$4,970.97	013IWH	\$7,774.61	024JVQ	\$5,784.93	032IAU	\$5,174.46
002JBL	\$5,784.93	013IZU	\$20,174.58	024JWG	\$5,784.93	032ICA	\$5,174.46
002KNI	\$6,437.39	013KNI	\$3,113.72	024KXD	\$4,337.89	032KXD	\$6,437.39
002LCP	\$4,337.89	013KPP	\$6,437.39	024LDZ	\$4,337.89	033GWE	\$4,334.66
003ICS	\$5,174.46	013LKI	\$4,970.97	024LFM	\$4,337.89	033IRF	\$5,174.46
004EBK	\$7,112.46	014IBP	\$5,174.46	024LKI	\$4,970.97	033JIM	\$5,784.93
004IGE	\$5,174.46	014KRO	\$6,437.39	025IVS	\$5,174.46	033LPN	\$4,970.97
004JVQ	\$5,784.93	014LCZ	\$6,437.39	026JWG	\$5,784.93	034HZZ	\$5,174.46
004LME	\$4,337.89	014LKI	\$4,970.97	026KXD	\$4,337.89	034LDZ	\$7,206.13
005IAU	\$5,174.46	014LKV	\$4,337.89	026LPN	\$4,970.97	035HQM	\$4,334.66
005LME	\$4,337.89	014LOM	\$4,337.89	027ICA	\$5,174.46	035IAU	\$5,174.46
006LDQ	\$15,113.17	014LPN	\$8,259.11	027IRF	\$5,174.46	035KDR	\$5,784.93
006LOM	\$4,970.97	015LCZ	\$4,337.89	027JBI	\$5,174.46	035KXD	\$4,337.89
007KIE	\$6,437.39	015LOM	\$12,406.43	027LFT	\$4,337.89	036HAV	\$4,334.66
007KWS	\$4,337.89	015LPZ	\$8,259.11	028GJZ	\$8,165.44	036IYD	\$5,174.46
007LPZ	\$8,259.11	016KXY	\$4,337.89	028JVQ	\$5,784.93	036JDN	\$5,784.93
008HMR	\$4,334.66	016LFH	\$9,903.18	028KRO	\$6,437.39	036KMI	\$6,437.39
008HQM	\$4,334.66	018HWE	\$6,511.68	028KSY	\$6,437.39	036KRO	\$6,437.39
008JOM	\$5,784.93	018IVS	\$5,174.46	028LFM	\$7,206.13	037IAU	\$5,174.46
008LKV	\$4,337.89	018JMJ	\$5,784.93	028LKI	\$4,970.97	037JIL	\$5,784.93

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

009ITP	\$5,174.46	018LPN	\$4,970.97	028LOS	\$4,970.97	037KHR	\$6,437.39
009IUC	\$5,174.46	019LPN	\$4,970.97	029ERV	\$11,372.83	038ITP	\$4,334.66
009IXQ	\$5,174.46	020IBU	\$5,174.46	029ICA	\$5,174.46	038JFH	\$5,784.93
009KPP	\$6,437.39	020ITP	\$5,174.46	029JYO	\$5,784.93	038LKV	\$4,337.89
009KRE	\$6,437.39	020LDQ	\$6,437.39	029KRO	\$6,437.39	038LOS	\$4,970.97
009LME	\$4,337.89	020LKV	\$4,337.89	029KXD	\$7,206.13	039GML	\$4,266.83
010JRQ	\$5,784.93	021JBI	\$15,113.17	029LKV	\$7,206.13	039HFQ	\$10,852.80
039IVS	\$5,174.46	054JYO	\$5,784.93	065JYO	\$5,784.93	077LBN	\$4,337.89
039LKI	\$8,259.11	054KXD	\$4,337.89	066GZW	\$4,334.66	077LJN	\$4,337.89
040ICA	\$5,174.46	055HZZ	\$5,174.46	066IRF	\$5,174.46	078IYP	\$5,784.93
040JBI	\$5,784.93	055KFS	\$6,437.39	066JBD	\$4,334.66	078JBD	\$5,784.93
040JRQ	\$5,784.93	055KXD	\$4,337.89	066JDN	\$5,784.93	078KHG	\$6,437.39
040LDQ	\$5,784.93	056JRQ	\$5,784.93	066JJX	\$8,691.93	078KXD	\$4,337.89
040LJN	\$4,337.89	056LJN	\$4,337.89	066JXU	\$5,784.93	079GWV	\$4,334.66
040LNS	\$8,259.11	056LOS	\$4,970.97	066LGR	\$4,337.89	079KXD	\$4,337.89
040LOS	\$4,970.97	057HZZ	\$5,174.46	066LOS	\$4,970.97	079KZM	\$7,206.13
040LPU	\$4,970.97	057IDV	\$5,174.46	067LAC	\$4,337.89	079LFM	\$4,337.89
041ITD	\$5,174.46	057IYR	\$5,784.93	067LDQ	\$5,784.93	079LJN	\$4,337.89
041LJN	\$7,206.13	057JBD	\$5,784.93	067LOS	\$4,337.89	080KVM	\$4,337.89
042EEL	\$9,903.18	057LJN	\$4,337.89	068HZZ	\$5,174.46	080KWJ	\$6,437.39
042KIE	\$6,437.39	057LPN	\$4,970.97	068JDN	\$5,784.93	080LGR	\$4,337.89
042LJN	\$4,337.89	058HDK	\$4,334.66	068JYO	\$5,784.93	081JWG	\$5,784.93
043IVS	\$5,174.46	058HZZ	\$18,049.24	068KBF	\$5,784.93	081KZL	\$4,337.89
043KXD	\$4,337.89	058JOK	\$7,774.61	068LFT	\$4,337.89	081LJN	\$4,337.89
044IBU	\$5,174.46	058LOS	\$4,970.97	069KIE	\$6,437.39	082JXU	\$5,784.93
044KXD	\$4,337.89	059JIM	\$4,334.66	069KZM	\$6,437.39	082KZL	\$6,437.39
044LJN	\$4,337.89	059KXD	\$4,337.89	070KLB	\$14,489.78	083IVS	\$5,174.46
045JYO	\$5,174.46	059LDQ	\$8,691.93	070KXD	\$4,337.89	083JOE	\$5,784.93
045KXD	\$7,206.13	059LFM	\$5,784.93	071KXD	\$4,337.89	083KPP	\$6,437.39
045LFM	\$4,337.89	059LFT	\$16,124.16	072HEN	\$4,334.66	083LAC	\$4,337.89
046IGE	\$12,961.99	059LGR	\$16,124.16	072HZZ	\$5,174.46	083LGR	\$4,337.89
046IYJ	\$7,774.61	059LPN	\$4,970.97	072IUC	\$5,174.46	083LJN	\$5,784.93
046JMJ	\$5,784.93	060HGN	\$10,852.80	072IYD	\$5,174.46	083LKH	\$4,337.89
046JYO	\$5,784.93	060LFT	\$4,337.89	072LFT	\$5,784.93	084INC	\$5,174.46
046KXD	\$4,337.89	061ETM	\$4,899.91	072LJN	\$4,337.89	084JXI	\$6,437.39
046LHL	\$4,337.89	061IAU	\$4,334.66	072LOS	\$4,970.97	084LGR	\$4,337.89
047IVS	\$5,174.46	061JYO	\$5,174.46	072LPB	\$8,259.11	085GJT	\$9,538.19
047KXD	\$6,437.39	061KZM	\$4,337.89	073HDA	\$11,372.83	085KQO	\$6,437.39
048KRO	\$6,437.39	061LFT	\$4,337.89	073IVS	\$5,174.46	086JOE	\$5,784.93
048KXD	\$6,437.39	062JMJ	\$5,784.93	073KXD	\$7,206.13	086KSM	\$6,437.39
049GUU	\$7,112.46	062LFT	\$4,337.89	073LGR	\$4,337.89	086KZM	\$4,337.89
049LOS	\$4,970.97	063III	\$5,174.46	074GRF	\$5,720.33	086LAC	\$4,337.89
050JGG	\$5,784.93	063INC	\$5,174.46	074GTS	\$4,334.66	086LJN	\$4,337.89

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

050KXD	\$4,337.89	063IND	\$5,174.46	074IAU	\$5,174.46	087ELM	\$7,112.46
050LFM	\$4,337.89	063KNH	\$4,899.91	074IBU	\$5,174.46	087HHR	\$4,334.66
051DBU	\$5,109.86	063KXD	\$7,206.13	075LFM	\$4,337.89	087HMK	\$4,334.66
051JBD	\$5,174.46	063LAY	\$4,337.89	075LJN	\$4,337.89	087KVM	\$7,206.13
051JBI	\$5,784.93	063LDQ	\$4,337.89	075LKF	\$4,970.97	087LGR	\$4,337.89
051LJN	\$4,337.89	064JFH	\$8,691.93	076EVE	\$11,372.83	087LJN	\$4,337.89
052KXD	\$4,337.89	064KSX	\$9,670.62	076GZA	\$4,334.66	088HMK	\$4,334.66
052LJN	\$4,337.89	064KXD	\$4,337.89	076HOX	\$4,334.66	088INC	\$5,174.46
053GZW	\$15,113.17	065GWV	\$4,334.66	076HPL	\$4,334.66	088JPU	\$5,784.93
053LJN	\$4,337.89	065IAU	\$5,174.46	076LJN	\$4,337.89	088JXI	\$6,437.39
054GWV	\$4,334.66	065JAO	\$5,174.46	077KNH	\$6,437.39	088KZM	\$4,337.89
089INC	\$5,174.46	100LJN	\$4,337.89	114GZW	\$4,334.66	126LKV	\$4,337.89
089JFH	\$8,691.93	101IQG	\$5,174.46	114IUO	\$5,174.46	127INC	\$5,174.46
089KJQ	\$6,437.39	101JMJ	\$5,784.93	114JXI	\$6,437.39	128JUT	\$5,784.93
089KSM	\$6,437.39	101KZL	\$4,337.89	114KVM	\$8,691.93	128KJG	\$6,437.39
089LFT	\$4,337.89	102IBZ	\$12,961.99	114KZL	\$4,337.89	129JUT	\$5,784.93
090DAS	\$7,115.69	103JMJ	\$5,784.93	114KZM	\$4,337.89	129LKV	\$4,337.89
090HEN	\$4,334.66	103JXI	\$8,691.93	114LAC	\$4,337.89	130IHD	\$5,174.46
090HIQ	\$5,174.46	103JXU	\$4,334.66	114LHA	\$4,337.89	130ILH	\$5,174.46
090IST	\$7,774.61	104IYR	\$5,784.93	114LJN	\$4,337.89	130LHA	\$4,337.89
090ITL	\$5,174.46	104KBU	\$5,784.93	115GZW	\$4,334.66	131GYV	\$4,334.66
090JMJ	\$5,784.93	104LAC	\$7,206.13	115HEN	\$4,334.66	131JS	\$5,174.46
090JPA	\$5,784.93	104LHA	\$7,206.13	115INC	\$5,174.46	131JOE	\$5,784.93
091HEN	\$4,334.66	104LKV	\$4,337.89	115KRR	\$7,774.61	131LAC	\$4,337.89
091HIK	\$4,334.66	105HMK	\$4,334.66	115KXX	\$4,337.89	132HCL	\$4,334.66
091IUC	\$5,174.46	105INC	\$5,174.46	115LJN	\$4,337.89	132ILH	\$5,174.46
091KZL	\$7,206.13	105JVS	\$4,334.66	116ITL	\$5,174.46	132JOE	\$5,784.93
092LAC	\$7,206.13	105JYO	\$5,784.93	116KXX	\$4,337.89	132KVM	\$4,337.89
093JDN	\$5,174.46	105KRR	\$6,437.39	116LFR	\$7,206.13	132LBJ	\$7,206.13
093JXU	\$5,784.93	105KVM	\$4,337.89	116LFV	\$4,337.89	132LHA	\$4,337.89
094GRK	\$5,720.33	105LJN	\$4,337.89	117JFH	\$5,784.93	133HJH	\$10,852.80
094LFT	\$6,437.39	105LKV	\$4,337.89	118JIM	\$5,784.93	133HTD	\$4,334.66
094LJN	\$4,337.89	106ITL	\$5,174.46	118KZL	\$4,337.89	133IZG	\$5,784.93
095JBI	\$5,784.93	106JFH	\$5,784.93	118LKN	\$4,337.89	133JMJ	\$5,784.93
095JPU	\$5,784.93	106KVM	\$6,437.39	118LKV	\$4,337.89	134HDK	\$4,334.66
095LJN	\$4,337.89	107HSK	\$4,334.66	119KBU	\$5,784.93	134HHD	\$4,334.66
096HRE	\$4,334.66	107IVK	\$5,174.46	119KKU	\$6,437.39	134HUG	\$4,334.66
096IAP	\$10,852.80	108JOE	\$5,174.46	119KQR	\$7,774.61	134JMJ	\$5,784.93
096LFT	\$10,823.73	108KLD	\$5,174.46	120IZY	\$5,174.46	134JOE	\$5,784.93
096LJN	\$4,337.89	108KZM	\$7,206.13	120JOE	\$5,784.93	134KWQ	\$7,206.13
097IKM	\$5,174.46	109JWX	\$5,174.46	120LKN	\$4,337.89	134KZM	\$7,206.13
097ILH	\$5,174.46	109JYO	\$5,784.93	121LKN	\$4,337.89	134LHA	\$7,206.13
097JFH	\$8,691.93	109LKO	\$4,970.97	122KBU	\$6,437.39	135KJG	\$6,437.39
097KHG	\$6,437.39	110IBI	\$5,174.46	122KVM	\$7,206.13	135LKN	\$7,206.13

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

097LAC	\$4,337.89	110KBF	\$4,266.83	122KYL	\$4,337.89	136GWV	\$4,334.66
098HOA	\$4,334.66	110KSO	\$5,784.93	122LFL	\$4,337.89	136JUT	\$5,784.93
098KVM	\$7,774.61	110KVM	\$6,511.68	123EWX	\$7,112.46	136JXI	\$6,437.39
098KZL	\$4,337.89	111JIM	\$5,784.93	123JXU	\$5,784.93	136JYV	\$6,437.39
098LAC	\$4,337.89	111JYO	\$9,903.18	123LLR	\$4,970.97	136KVM	\$4,337.89
099HRE	\$4,334.66	111KJG	\$6,437.39	124HSY	\$4,334.66	136KZM	\$4,337.89
099JBD	\$5,174.46	111LHA	\$7,206.13	124JXI	\$6,437.39	137JOE	\$5,784.93
099KFS	\$6,437.39	111LKN	\$4,337.89	125ITL	\$5,174.46	137KBU	\$6,437.39
099KVM	\$6,437.39	112KQR	\$6,437.39	125JXU	\$5,174.46	137LAC	\$4,337.89
099LFT	\$7,206.13	112KVM	\$7,206.13	125KXX	\$4,337.89	137LKN	\$4,337.89
099LJN	\$4,337.89	113INC	\$4,334.66	125LKN	\$4,337.89	138GUG	\$4,899.91
100KVM	\$4,337.89	113IWH	\$7,774.61	126HDK	\$4,334.66	138KBU	\$6,437.39
100LCK	\$7,206.13	113LJN	\$4,337.89	126JUT	\$5,784.93	139GWV	\$4,334.66
100LJK	\$4,337.89	114DJP	\$9,903.18	126KSO	\$6,437.39	139HRE	\$4,334.66
139HSY	\$4,334.66	153JFR	\$5,784.93	165LKN	\$7,206.13	181LMV	\$4,970.97
139IEW	\$5,174.46	153JHG	\$5,784.93	166JHG	\$5,784.93	183HPX	\$4,334.66
139ILZ	\$5,174.46	154HEN	\$4,334.66	167CZC	\$5,109.86	183JWG	\$5,784.93
139JBD	\$5,784.93	154JKJ	\$5,784.93	167HHD	\$4,334.66	183KAA	\$14,489.78
139JMJ	\$5,784.93	154KVM	\$4,337.89	168IFG	\$5,174.46	184GYQ	\$4,334.66
139KDE	\$8,691.93	154LCK	\$10,823.73	168KVB	\$5,784.93	184IYL	\$5,174.46
139LKN	\$4,337.89	154LHA	\$4,337.89	169HWX	\$5,174.46	184KDE	\$5,784.93
140IFS	\$5,174.46	154LKN	\$4,337.89	169IFG	\$5,174.46	184KPU	\$5,784.93
140IVS	\$4,334.66	154LKV	\$4,337.89	169LKN	\$7,206.13	184KYQ	\$4,337.89
141HHD	\$4,334.66	155JIM	\$5,784.93	170JJD	\$5,174.46	185IXA	\$5,174.46
141KBU	\$6,437.39	155KDE	\$6,437.39	170LPF	\$8,259.11	185IZG	\$5,784.93
141KVM	\$7,206.13	155KJM	\$6,437.39	171JJX	\$18,049.24	185KJP	\$6,437.39
141LKV	\$4,337.89	156JEY	\$5,784.93	171KVI	\$6,437.39	185LDB	\$4,337.89
142LKV	\$4,337.89	156JUT	\$5,784.93	171LPF	\$4,970.97	185LKA	\$5,784.93
144GRF	\$13,278.53	156KOE	\$6,437.39	172IYP	\$5,174.46	187GJA	\$4,899.91
144INC	\$5,174.46	156KYL	\$10,823.73	172LAR	\$4,337.89	187JTM	\$5,784.93
144JAX	\$8,691.93	157HRE	\$4,334.66	172LPF	\$4,970.97	188IMR	\$5,174.46
144LKA	\$4,337.89	157KCR	\$5,784.93	173IFG	\$5,174.46	188KDE	\$6,437.39
144LKN	\$4,337.89	157LAC	\$4,337.89	173JUT	\$5,784.93	188LKA	\$5,784.93
145HYN	\$7,774.61	157LIT	\$6,437.39	173KPU	\$3,113.72	189HYN	\$5,174.46
146FAH	\$9,538.19	158GWV	\$4,334.66	173LAR	\$4,337.89	189JTM	\$5,784.93
146GQS	\$5,720.33	158JHG	\$5,784.93	173LPF	\$4,970.97	190GEP	\$5,720.33
146JUT	\$5,784.93	158JXM	\$5,784.93	174IHD	\$7,774.61	190IEX	\$5,174.46
146KYM	\$7,206.13	159KBU	\$6,437.39	174IMZ	\$5,174.46	190JNY	\$5,784.93
147JWG	\$5,784.93	159KFS	\$6,437.39	174JBI	\$5,784.93	190JQS	\$5,784.93
147JXI	\$6,437.39	160EEP	\$6,217.75	174KHG	\$6,437.39	190KAA	\$5,784.93
147KJF	\$9,670.62	160IYD	\$5,174.46	175IXA	\$5,174.46	190KKK	\$5,784.93
147LAC	\$7,206.13	160KAQ	\$5,784.93	175JHG	\$8,691.93	190KOE	\$6,437.39
147LCH	\$4,337.89	160LKV	\$4,337.89	175KCD	\$6,437.39	191DQN	\$7,112.46

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

148IXA	\$5,174.46	161HDK	\$4,334.66	175KVM	\$4,337.89	191JHG	\$5,784.93
148LHA	\$4,337.89	161HYN	\$7,774.61	175LPF	\$4,970.97	191LII	\$4,337.89
148LLE	\$8,691.93	161LKN	\$4,337.89	176HUQ	\$4,334.66	192HZF	\$5,174.46
149HYN	\$5,174.46	162IZG	\$4,334.66	176IAF	\$5,174.46	192IFG	\$5,174.46
149IYR	\$5,784.93	162KBJ	\$5,784.93	176JUJ	\$4,334.66	193KPU	\$6,437.39
149JBD	\$5,784.93	162LKV	\$4,337.89	176KBX	\$6,437.39	193KTV	\$4,337.89
149JBI	\$5,174.46	163JXO	\$5,784.93	177GYL	\$4,334.66	193LFV	\$4,337.89
149JUT	\$5,784.93	163LAR	\$5,784.93	177HYN	\$5,174.46	194JBI	\$5,174.46
149LCH	\$7,206.13	163LBT	\$7,206.13	177LKV	\$4,337.89	194LGF	\$4,337.89
149LKN	\$4,337.89	164HDK	\$4,334.66	178JXU	\$5,784.93	194LKA	\$7,206.13
150HEN	\$4,334.66	164IFG	\$5,174.46	178LAR	\$4,337.89	195IXA	\$5,174.46
150LEH	\$4,337.89	164KVM	\$6,437.39	179HYN	\$5,174.46	195LLW	\$8,259.11
151GHE	\$5,720.33	164LPF	\$4,970.97	179KNN	\$4,334.66	196HHD	\$4,334.66
151IYD	\$5,174.46	165HKJ	\$4,334.66	180HUQ	\$4,334.66	196HYN	\$4,334.66
152JUT	\$5,784.93	165JTD	\$14,489.78	180JTM	\$5,784.93	196IXA	\$5,174.46
153ECC	\$9,903.18	165JUT	\$5,784.93	181IZG	\$5,784.93	196KKV	\$6,437.39
153HYN	\$5,174.46	165KPU	\$8,691.93	181JAN	\$5,784.93	196LFQ	\$4,337.89
153JBD	\$5,784.93	165LAR	\$4,337.89	181LII	\$4,337.89	196LOR	\$4,970.97
197HRQ	\$4,334.66	213LLU	\$5,784.93	227KJP	\$8,691.93	243HPR	\$4,334.66
197IZG	\$5,784.93	214ITL	\$5,174.46	227LBT	\$4,337.89	243IFG	\$5,174.46
198HUQ	\$4,334.66	214LPC	\$4,970.97	227LKA	\$4,337.89	243KZT	\$4,337.89
198KZO	\$6,437.39	215HTT	\$4,334.66	227LLU	\$4,337.89	243LJH	\$4,337.89
199LII	\$7,206.13	215HYN	\$5,174.46	228CKU	\$9,903.18	244KWX	\$7,206.13
200KPU	\$9,670.62	215KAL	\$14,489.78	228ETM	\$11,372.83	244LDB	\$8,691.93
200LBN	\$7,206.13	215KBJ	\$5,784.93	228GQD	\$5,720.33	244LGY	\$6,437.39
200LLU	\$4,337.89	215KZT	\$4,337.89	228KZG	\$4,337.89	245ELF	\$8,165.44
201IXA	\$5,174.46	215LOM	\$8,259.11	228LDX	\$4,337.89	245GYK	\$4,334.66
201KOZ	\$6,437.39	216DXG	\$4,266.83	229KYQ	\$4,337.89	245KWA	\$4,337.89
202HFF	\$4,334.66	216IXA	\$5,174.46	229LPC	\$4,970.97	245KXK	\$4,337.89
202KJP	\$5,174.46	216JIM	\$5,784.93	230KYQ	\$4,337.89	245LBT	\$7,206.13
202LDX	\$4,337.89	217LPC	\$8,259.11	231IOB	\$5,174.46	246EWX	\$7,115.69
203LLU	\$4,337.89	218IXA	\$5,174.46	232ICG	\$15,113.17	246LJH	\$4,337.89
204GWT	\$4,334.66	218KYQ	\$4,337.89	232KKZ	\$6,437.39	247HTD	\$4,334.66
204JKV	\$5,174.46	218LDX	\$4,337.89	232KZG	\$4,337.89	247IFG	\$5,174.46
204KDE	\$8,691.93	218LLU	\$4,337.89	232LPR	\$4,970.97	247IPE	\$5,174.46
205LLU	\$4,337.89	219DQN	\$9,903.18	233LFG	\$4,337.89	247IRJ	\$5,174.46
206DKR	\$5,109.86	219ERY	\$4,899.91	234HGB	\$4,334.66	247JKV	\$5,784.93
206HPR	\$4,334.66	219JKV	\$15,113.17	234IUQ	\$5,174.46	247KMT	\$6,437.39
206IYI	\$5,174.46	219JTM	\$5,784.93	234JRX	\$5,784.93	247LJH	\$4,337.89
206LLU	\$4,337.89	220ERW	\$11,372.83	234LDX	\$4,337.89	248HOJ	\$10,852.80
207HTR	\$4,334.66	220KPJ	\$6,437.39	234LLU	\$4,337.89	248IHN	\$5,174.46
207KPU	\$6,437.39	220LBT	\$7,206.13	234LPS	\$4,970.97	248KIO	\$5,784.93
207KYQ	\$4,337.89	220LPS	\$8,259.11	235JRS	\$4,266.83	248LGY	\$4,337.89
207LKA	\$7,206.13	221ITW	\$5,174.46	235KYQ	\$4,337.89	248LMA	\$16,124.16



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

207LLU	\$6,511.68	221JTR	\$5,784.93	236IAX	\$5,174.46	249HKR	\$4,334.66
207LPS	\$4,970.97	221LKA	\$7,206.13	236JRX	\$5,784.93	249IRJ	\$7,774.61
208HEC	\$4,334.66	221LLU	\$7,206.13	236LNO	\$8,259.11	249LJH	\$6,437.39
208LII	\$7,206.13	222KKK	\$6,437.39	237IJS	\$5,174.46	249LMD	\$8,259.11
208LPS	\$8,259.11	222LLU	\$4,337.89	237KJP	\$6,437.39	250IFG	\$4,334.66
209IFG	\$5,174.46	223JOB	\$8,691.93	238EAM	\$9,903.18	250LDB	\$4,337.89
209JRS	\$5,784.93	223KYA	\$4,337.89	238GYI	\$4,334.66	250LFG	\$4,337.89
209KYQ	\$6,437.39	224KLJ	\$6,437.39	238LBT	\$4,337.89	250LGY	\$6,437.39
209LII	\$4,337.89	224KWX	\$7,206.13	238LLU	\$7,206.13	251HVU	\$4,334.66
209LLU	\$4,337.89	224KYQ	\$4,337.89	239JJQ	\$5,784.93	251KDE	\$6,437.39
210KYQ	\$6,437.39	225GHM	\$9,538.19	240LAX	\$4,337.89	251KVI	\$4,337.89
210LII	\$4,337.89	225JIM	\$5,784.93	240LEZ	\$6,437.39	251LBZ	\$4,337.89
211ITK	\$5,174.46	225JKV	\$5,784.93	240LJH	\$4,337.89	251LFQ	\$4,337.89
211KIO	\$5,784.93	225JQW	\$5,784.93	241HVU	\$4,334.66	251LGY	\$4,337.89
211KTI	\$6,437.39	225LLU	\$4,337.89	241KCR	\$6,437.39	251LMN	\$4,970.97
211KYQ	\$4,337.89	225LLX	\$4,337.89	241KGC	\$5,784.93	252HGB	\$4,334.66
212IXA	\$5,174.46	226ICG	\$5,174.46	241LBT	\$4,337.89	252ICG	\$5,174.46
212LPS	\$4,970.97	226JOE	\$5,784.93	242DJC	\$8,656.40	252ICI	\$7,774.61
213IFG	\$5,174.46	226LII	\$4,337.89	242EBC	\$7,115.69	252JZB	\$5,784.93
213KDE	\$6,437.39	226LLU	\$4,337.89	242HUQ	\$6,511.68	252LJH	\$4,337.89
213LKA	\$4,337.89	227HHD	\$4,334.66	242LOV	\$4,970.97	253KMR	\$6,437.39
254HPL	\$4,334.66	267LII	\$10,823.73	281LFQ	\$4,337.89	296IRJ	\$7,774.61
254HPR	\$4,334.66	268DUQ	\$7,112.46	282IXS	\$7,774.61	296JSM	\$4,334.66
254KJG	\$6,437.39	268KDE	\$16,124.16	282JKQ	\$5,784.93	298HUY	\$4,334.66
254KTV	\$7,206.13	268LGZ	\$4,337.89	283HNF	\$6,511.68	298LAN	\$4,337.89
255ERY	\$8,165.44	269HVU	\$4,334.66	283IJS	\$5,174.46	299EJP	\$9,903.18
255JKV	\$5,784.93	269ITP	\$5,174.46	283ITL	\$5,174.46	299JLR	\$5,784.93
255KPQ	\$6,437.39	270HOJ	\$4,334.66	284LEV	\$4,337.89	299KLJ	\$6,437.39
255KVQ	\$7,206.13	270HTY	\$6,511.68	285ICG	\$12,961.99	299KUV	\$4,337.89
255LFQ	\$4,334.66	270KTS	\$7,206.13	285LAN	\$7,206.13	299LFQ	\$4,337.89
255LJH	\$4,337.89	270LFQ	\$7,206.13	285LIH	\$4,337.89	299LIH	\$4,337.89
256KPC	\$6,437.39	270LIH	\$7,206.13	286KKV	\$6,437.39	299LLZ	\$16,124.16
256LFQ	\$4,337.89	271LJH	\$7,206.13	286KPZ	\$22,448.50	300LAN	\$7,206.13
256LGA	\$7,206.13	272ICG	\$5,174.46	286LEV	\$10,823.73	301KDE	\$8,691.93
257ELJ	\$4,899.91	273DCL	\$8,656.40	287DVM	\$7,115.69	301LAN	\$4,337.89
257HOJ	\$4,334.66	273KTS	\$4,337.89	287EIX	\$11,372.83	301LKC	\$7,206.13
257LFQ	\$4,337.89	274JKV	\$4,334.66	287KCD	\$5,784.93	302HQA	\$4,334.66
257LGY	\$4,337.89	274KLJ	\$6,437.39	287LAN	\$4,337.89	302LEV	\$5,784.93
258ICG	\$5,174.46	275DXM	\$7,112.46	287LEV	\$4,337.89	302LPO	\$4,970.97
258LDB	\$4,337.89	275HGB	\$6,511.68	287LNG	\$4,970.97	302LPT	\$4,970.97
259HTD	\$4,334.66	275IBI	\$5,174.46	288GVR	\$4,334.66	303LKC	\$4,337.89
259LFQ	\$4,337.89	275KZJ	\$4,337.89	288HTD	\$4,334.66	304FCI	\$5,720.33
260ITL	\$5,174.46	275LEV	\$4,337.89	288LEV	\$4,337.89	304HUN	\$6,511.68

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

261LIH	\$4,337.89	275LJH	\$4,337.89	289EWX	\$11,372.83	304LBH	\$4,337.89
261LII	\$4,337.89	275LLK	\$4,337.89	289JAE	\$5,174.46	304LNG	\$4,970.97
261LJH	\$4,337.89	276IEQ	\$5,174.46	289JEG	\$5,784.93	305KBV	\$4,334.66
262HOJ	\$4,334.66	276KDA	\$6,437.39	289LEV	\$7,206.13	305KHE	\$9,670.62
262JMJ	\$5,174.46	277KTS	\$4,337.89	289LNG	\$8,259.11	305LAN	\$7,206.13
262KAY	\$5,174.46	277LEV	\$7,206.13	290DYZ	\$7,112.46	305LPO	\$4,970.97
262KDE	\$6,437.39	278HTR	\$4,334.66	290GWV	\$4,334.66	306JIN	\$5,174.46
262LBT	\$4,337.89	278KQN	\$6,437.39	290IOL	\$5,174.46	306KCD	\$6,437.39
262LJH	\$6,437.39	278KTS	\$4,337.89	290KCD	\$5,784.93	306KSN	\$6,437.39
263GQE	\$13,278.53	279ITL	\$5,174.46	290LAN	\$4,337.89	306LAG	\$4,337.89
263KPO	\$6,437.39	279JMJ	\$5,784.93	290LEV	\$4,337.89	306LAN	\$7,206.13
263LIH	\$7,206.13	279KTS	\$4,337.89	291HWI	\$4,334.66	306LBX	\$7,206.13
264DSW	\$4,266.83	279LFQ	\$4,337.89	291JAX	\$5,784.93	307ICG	\$5,174.46
264HYX	\$5,174.46	280DDA	\$8,656.40	291LFQ	\$4,337.89	307KPO	\$5,174.46
264IWB	\$5,174.46	280EQD	\$11,372.83	292ISZ	\$18,049.24	307LAN	\$4,337.89
264KRP	\$6,437.39	280IXE	\$5,174.46	292KIJ	\$6,437.39	308JIN	\$5,784.93
264LEV	\$4,337.89	280JCO	\$5,174.46	292KYM	\$4,337.89	308KYM	\$4,337.89
264LIH	\$4,337.89	280KLJ	\$6,437.39	293ETM	\$4,899.91	311KYM	\$4,337.89
265KTS	\$4,337.89	280KYM	\$4,337.89	293JGU	\$5,784.93	312JIN	\$5,784.93
266JRK	\$5,784.93	280LBH	\$4,337.89	293JUO	\$5,784.93	312KCD	\$9,670.62
266KTS	\$4,337.89	280LEV	\$7,206.13	293KPO	\$6,437.39	312KHA	\$5,784.93
266LEV	\$4,337.89	281HCB	\$4,334.66	293LEV	\$7,206.13	312KHE	\$6,437.39
266LGF	\$7,206.13	281HWE	\$5,174.46	294JYO	\$5,784.93	312KYM	\$4,337.89
267HOJ	\$4,334.66	281LAN	\$4,337.89	295JIT	\$5,784.93	312LAN	\$22,448.50
267KTS	\$4,337.89	281LEV	\$7,206.13	295JKQ	\$5,784.93	313IRJ	\$5,174.46
313LAN	\$4,337.89	332DRD	\$6,217.75	348JIN	\$5,784.93	358LKH	\$7,206.13
314KYQ	\$4,337.89	332IJS	\$5,174.46	348KRW	\$6,437.39	359DJC	\$8,656.40
314LKC	\$4,337.89	332JVY	\$5,784.93	348LAN	\$4,337.89	359IHN	\$5,174.46
315LPO	\$4,970.97	332LAN	\$7,206.13	349JTN	\$5,784.93	359KCD	\$6,437.39
316KVB	\$7,206.13	334JIN	\$8,691.93	349KWG	\$5,784.93	359LKC	\$4,337.89
316LAN	\$7,206.13	334KWG	\$4,337.89	349LCH	\$4,337.89	360JCS	\$5,174.46
317IAS	\$12,961.99	334LAN	\$7,206.13	349LIR	\$4,337.89	360LGI	\$4,337.89
317KST	\$4,337.89	335JIN	\$5,784.93	350JIN	\$5,784.93	360LKC	\$4,337.89
317LBH	\$4,337.89	335KWG	\$7,206.13	350KCD	\$6,437.39	361GWV	\$6,511.68
318HKK	\$6,511.68	335LKH	\$4,337.89	350LCH	\$4,337.89	361HXY	\$5,174.46
318IJS	\$5,174.46	336EPS	\$3,758.33	351DVQ	\$4,266.83	361KDA	\$6,437.39
318KPO	\$6,437.39	336KHE	\$6,437.39	351JBG	\$5,174.46	361LCH	\$4,337.89
318LPO	\$4,970.97	336LEV	\$7,206.13	351KCD	\$6,437.39	361LMA	\$7,206.13
319HHZ	\$4,334.66	336LNG	\$4,970.97	351KFP	\$6,437.39	362HBT	\$4,334.66
319JIN	\$5,784.93	337KWG	\$4,337.89	351LCH	\$7,206.13	362JCS	\$4,334.66
319LIT	\$4,337.89	337LPO	\$4,970.97	351LPJ	\$4,970.97	362JSS	\$5,784.93
321LPO	\$4,970.97	338JKJ	\$5,784.93	352IYU	\$5,174.46	362KOG	\$6,437.39
322KWG	\$4,337.89	338JKQ	\$5,784.93	352KEH	\$6,437.39	362LGI	\$4,337.89
322LAN	\$4,337.89	339LPO	\$8,259.11	352KHG	\$5,784.93	362LKC	\$4,337.89

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

323JEZ	\$5,784.93	340JTN	\$5,784.93	352KWG	\$7,206.13	363JAX	\$12,961.99
323JFJ	\$5,174.46	340LHW	\$6,437.39	352LAN	\$4,337.89	363JRA	\$5,174.46
323JFS	\$8,691.93	341GIW	\$4,334.66	353LCH	\$4,337.89	363LCH	\$6,437.39
323KEB	\$6,437.39	341HPR	\$4,334.66	353LLK	\$4,337.89	364JRA	\$5,784.93
323LIT	\$4,337.89	341IJS	\$5,174.46	354JTM	\$6,437.39	364KIJ	\$6,437.39
323LKC	\$4,337.89	341JIN	\$5,174.46	354LLK	\$4,337.89	364KKS	\$6,437.39
324LIU	\$10,823.73	341KDA	\$6,437.39	354LNI	\$4,970.97	364LCH	\$4,337.89
325IPV	\$5,174.46	341KWG	\$7,206.13	354LPJ	\$4,970.97	364LKC	\$4,337.89
325KWG	\$4,337.89	341LKH	\$4,337.89	355IHN	\$5,174.46	365HMK	\$4,334.66
325LNI	\$16,124.16	341LPJ	\$4,970.97	355JGA	\$8,691.93	365JMD	\$5,174.46
327HQQ	\$4,899.91	342LPC	\$4,970.97	355JIN	\$5,784.93	365LKC	\$4,337.89
327LKH	\$4,337.89	343LCH	\$18,046.01	355JTN	\$5,784.93	366JCS	\$5,784.93
328IDW	\$4,334.66	344ISH	\$4,334.66	355KBV	\$6,437.39	366JIN	\$5,784.93
328IJS	\$5,174.46	344KQL	\$9,670.62	355LCH	\$4,337.89	366JKQ	\$15,113.17
328JIN	\$5,784.93	344KWG	\$4,337.89	355LII	\$4,337.89	366LCH	\$4,337.89
328KWG	\$4,337.89	344LCH	\$4,337.89	355LPJ	\$4,970.97	366LGI	\$4,337.89
328LAN	\$4,337.89	344LKH	\$7,206.13	356HAF	\$15,113.17	367IKT	\$5,174.46
328LKC	\$10,823.73	344LPJ	\$4,337.89	356KFA	\$6,437.39	367JIN	\$5,784.93
328LNI	\$4,970.97	345KWG	\$4,337.89	356LAN	\$4,337.89	367LCH	\$7,206.13
329HPR	\$4,334.66	345LCH	\$4,337.89	356LCH	\$4,337.89	367LKC	\$4,337.89
329KVC	\$6,437.39	346HRU	\$4,334.66	356LKC	\$4,337.89	368JIN	\$5,784.93
329LKC	\$4,337.89	346KIJ	\$8,691.93	357GBC	\$5,720.33	368LCH	\$7,206.13
330LNG	\$4,970.97	346LAN	\$4,337.89	357HAZ	\$4,334.66	368LGI	\$7,206.13
331EMC	\$8,165.44	346LKC	\$7,206.13	357IOS	\$5,174.46	368LMA	\$7,206.13
331IQW	\$5,174.46	347KWG	\$4,337.89	357KWG	\$4,337.89	369BJJ	\$9,903.18
331KWG	\$4,337.89	347LAN	\$4,337.89	357LCH	\$7,206.13	369ELZ	\$4,899.91
331KYR	\$6,437.39	347LPJ	\$4,970.97	358KCD	\$6,437.39	369LCH	\$4,337.89
331LLK	\$7,206.13	348JCS	\$5,784.93	358LCH	\$4,337.89	370HMX	\$4,334.66
370HOB	\$4,334.66	387JDA	\$5,784.93	400KIJ	\$5,784.93	415LBT	\$4,337.89
370JTN	\$5,784.93	387JMD	\$4,334.66	400LHD	\$4,337.89	415LGD	\$4,337.89
370LLK	\$4,337.89	387JTJ	\$5,784.93	401HIE	\$4,334.66	415LGG	\$7,206.13
371JIN	\$5,784.93	387KVG	\$4,337.89	401IJS	\$5,174.46	415LHM	\$6,437.39
371KSF	\$6,437.39	387LGD	\$4,337.89	401JRA	\$5,784.93	416GXH	\$4,334.66
371LCH	\$4,337.89	387LHM	\$4,337.89	401KVG	\$4,337.89	416LGD	\$4,337.89
371LGI	\$4,337.89	388KWE	\$7,206.13	401LBT	\$6,437.39	417GVY	\$4,334.66
371LKC	\$4,337.89	389JIN	\$5,784.93	401LHM	\$4,337.89	417KIJ	\$6,437.39
372ICG	\$7,774.61	389JRA	\$5,784.93	402KEB	\$6,437.39	417LEC	\$4,337.89
372IDW	\$5,174.46	389KHD	\$6,437.39	402LHB	\$4,337.89	417LGD	\$4,337.89
372JRA	\$5,784.93	389LAS	\$7,206.13	402LKC	\$7,206.13	418JRA	\$5,784.93
372LCK	\$4,337.89	390EPT	\$4,899.91	403IKT	\$4,334.66	418KKC	\$6,437.39
373HOB	\$4,334.66	390LCK	\$4,337.89	403LBT	\$4,337.89	418LDY	\$4,337.89
374JFS	\$5,784.93	391HWJ	\$15,113.17	403LGD	\$4,337.89	419HBC	\$4,334.66
374KDX	\$6,437.39	391JRA	\$5,174.46	403LHB	\$4,337.89	419MJJ	\$14,489.78

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

374LGI	\$4,337.89	392JCS	\$5,784.93	403LNM	\$4,970.97	419KKE	\$6,437.39
374LLK	\$4,337.89	392LCK	\$7,206.13	404GZB	\$4,334.66	419KRW	\$5,784.93
375LGI	\$4,337.89	392LGD	\$4,337.89	404LBT	\$7,206.13	419LEC	\$4,337.89
376IOS	\$5,174.46	393LHD	\$7,206.13	404LGD	\$7,206.13	419LHM	\$7,206.13
376KBV	\$6,437.39	394HXB	\$4,334.66	404LHM	\$4,337.89	420HXB	\$4,334.66
377KMM	\$16,124.16	394IOV	\$5,720.33	405IDW	\$5,174.46	420ISH	\$5,174.46
377LCH	\$4,337.89	394JCS	\$5,784.93	405KAC	\$5,784.93	420KVG	\$4,337.89
377LCK	\$4,337.89	394JFS	\$5,784.93	405KKC	\$5,784.93	421HAC	\$4,334.66
377LGI	\$4,337.89	394LDY	\$7,206.13	405LBV	\$7,206.13	421LBT	\$4,337.89
378JIN	\$5,784.93	394LGD	\$4,337.89	405LFA	\$5,784.93	421LEV	\$4,337.89
378LKB	\$18,046.01	394LHD	\$4,337.89	405LKC	\$5,784.93	421LGI	\$4,337.89
379DSX	\$7,112.46	394LHM	\$4,337.89	406KPA	\$6,437.39	421LHD	\$7,206.13
379JIN	\$5,784.93	394LMA	\$7,206.13	406KVG	\$7,206.13	422JNC	\$5,784.93
379LGI	\$4,337.89	394LPR	\$8,259.11	406LHM	\$4,337.89	422LBT	\$6,511.68
379LMA	\$4,337.89	395HCJ	\$6,511.68	407LBZ	\$4,337.89	423ISH	\$5,174.46
380KWE	\$4,337.89	395LHM	\$7,206.13	407LGD	\$16,124.16	423LAI	\$7,206.13
380LHD	\$4,337.89	395LMA	\$4,337.89	408JRA	\$5,784.93	423LOS	\$8,259.11
381KVG	\$6,437.39	396IJS	\$12,961.99	408LBT	\$4,337.89	424DVM	\$9,903.18
381LGD	\$4,337.89	396LEC	\$7,206.13	408LBZ	\$4,337.89	424LHB	\$4,337.89
382JRA	\$5,784.93	396LGD	\$7,206.13	409GUJ	\$4,334.66	425KVG	\$4,337.89
382LHM	\$4,337.89	396LHD	\$7,206.13	409HCJ	\$4,334.66	426HZB	\$7,774.61
382LKC	\$7,206.13	396LHM	\$7,206.13	409LBZ	\$4,337.89	426IXM	\$5,174.46
383HCJ	\$4,334.66	397JCS	\$5,784.93	409LKY	\$4,337.89	426JOO	\$5,784.93
383KIJ	\$6,437.39	397JFS	\$5,784.93	411LEC	\$7,206.13	426LIL	\$4,337.89
383KKA	\$6,437.39	398IBP	\$7,774.61	413JQN	\$5,174.46	427HCJ	\$4,334.66
383LEC	\$4,337.89	398JDK	\$5,174.46	413LBZ	\$4,337.89	427HPL	\$4,334.66
383LIT	\$4,337.89	398JIN	\$5,784.93	413LGC	\$4,337.89	427HZB	\$5,174.46
384IJS	\$7,774.61	399IOS	\$5,174.46	413LHD	\$6,437.39	427KVG	\$5,784.93
385LKC	\$4,337.89	399LCK	\$7,206.13	413LHM	\$7,206.13	427LBT	\$6,437.39
386JRA	\$5,784.93	400IEZ	\$5,174.46	414KVG	\$4,337.89	427LEV	\$3,113.72
386KMS	\$22,448.50	400JTJ	\$5,784.93	415ITP	\$18,049.24	428CHB	\$9,903.18
386LHM	\$7,206.13	400KEB	\$5,784.93	415JFS	\$5,784.93	428HCJ	\$4,334.66
428LBZ	\$4,337.89	443LEL	\$4,337.89	458LNM	\$4,970.97	472KXS	\$7,206.13
428LGD	\$4,337.89	444EIC	\$4,899.91	458LOS	\$4,970.97	473HON	\$4,334.66
429KWQ	\$4,337.89	444IQX	\$5,174.46	459HUS	\$4,334.66	473IPI	\$5,174.46
429LEV	\$4,337.89	444KKC	\$6,437.39	459JTJ	\$5,784.93	473JTK	\$5,784.93
429LGD	\$7,206.13	444LBT	\$4,337.89	459JUR	\$5,784.93	474GOT	\$4,334.66
430IIE	\$5,174.46	444LEC	\$4,337.89	459JVY	\$5,784.93	474KXS	\$4,337.89
430JGZ	\$4,334.66	444LHB	\$4,337.89	459KKC	\$6,437.39	475IAZ	\$6,511.68
430LGD	\$7,206.13	445GDJ	\$13,278.53	460HPY	\$4,334.66	475IKT	\$5,174.46
431IZQ	\$18,049.24	445HCJ	\$4,334.66	460HUS	\$4,334.66	476ICU	\$4,334.66
431LEV	\$4,337.89	445LOS	\$4,970.97	460KEB	\$6,437.39	476JTK	\$5,784.93
432HHZ	\$4,334.66	446HCJ	\$4,334.66	461IQX	\$5,174.46	476JVS	\$5,784.93
432JTJ	\$5,784.93	446JTK	\$5,784.93	461ISR	\$5,174.46	476KEB	\$6,437.39

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

432KNR	\$6,437.39	446KKC	\$6,437.39	461JTJ	\$5,784.93	477HRV	\$4,334.66
432LEV	\$4,337.89	447HXD	\$4,334.66	462JQN	\$5,784.93	477IKK	\$6,511.68
432LFA	\$7,206.13	447KVG	\$7,206.13	462KAJ	\$5,784.93	478JTK	\$5,784.93
432LHB	\$7,206.13	447KWQ	\$4,337.89	462KKC	\$6,437.39	479CHB	\$6,217.75
432LOS	\$4,970.97	447LBT	\$4,337.89	463HCJ	\$4,334.66	479FCI	\$13,278.53
433JUR	\$7,774.61	447LEC	\$4,337.89	463HXB	\$4,334.66	479FCL	\$13,278.53
433KJN	\$6,437.39	447LLS	\$4,337.89	463KWN	\$7,206.13	479HNI	\$4,334.66
433LEV	\$4,337.89	448HCJ	\$4,334.66	464GKD	\$4,899.91	479IPI	\$5,174.46
434KKC	\$5,174.46	448LBW	\$7,206.13	464JET	\$5,784.93	479JTK	\$5,784.93
435JYY	\$5,784.93	449KEB	\$6,437.39	465IKT	\$7,774.61	479KVG	\$7,206.13
435KIJ	\$6,437.39	451HRU	\$4,334.66	466HPC	\$4,334.66	479KWE	\$12,961.99
435KQJ	\$6,437.39	451LPI	\$8,259.11	466HUS	\$10,852.80	480KAC	\$5,784.93
436KKC	\$5,784.93	452HCJ	\$6,511.68	466IPT	\$5,174.46	480KEB	\$6,437.39
436LBT	\$4,337.89	452IAS	\$5,174.46	466ISR	\$5,174.46	481JQN	\$5,784.93
436LBZ	\$7,206.13	453KVG	\$7,206.13	467IQK	\$5,174.46	481KEB	\$6,437.39
437HZB	\$7,774.61	453KWQ	\$7,206.13	467JTJ	\$5,784.93	481KZD	\$7,206.13
437KEB	\$5,784.93	453KXS	\$4,337.89	467KXN	\$7,206.13	481LCO	\$4,337.89
437KVG	\$6,437.39	454GTJ	\$4,334.66	467KXS	\$4,337.89	482EWX	\$4,899.91
437LOS	\$4,970.97	454KSF	\$6,437.39	468HPY	\$4,334.66	482GZB	\$4,334.66
439HCJ	\$4,334.66	455HCJ	\$4,334.66	468IPI	\$5,174.46	482HEN	\$4,334.66
439JQN	\$5,784.93	455KAW	\$5,784.93	468IQN	\$5,174.46	482IDW	\$5,174.46
440JQN	\$5,784.93	455KXS	\$7,206.13	468JLS	\$5,784.93	482KAU	\$8,691.93
440KWQ	\$6,437.39	455LOS	\$4,970.97	468KNW	\$6,437.39	482KNW	\$3,113.72
440LHH	\$4,337.89	456EWD	\$9,538.19	468KQW	\$6,437.39	483IPI	\$5,174.46
440LOS	\$4,970.97	456IPH	\$5,174.46	469KAW	\$5,784.93	483JTK	\$5,174.46
441HPR	\$4,334.66	456KVC	\$4,337.89	470JTK	\$5,784.93	483KFG	\$6,437.39
441HXB	\$4,334.66	456LEC	\$4,337.89	471HON	\$4,334.66	483LCO	\$4,337.89
441KKC	\$6,437.39	457IOY	\$5,174.46	471IPJ	\$5,174.46	483LPA	\$10,823.73
441LBT	\$4,337.89	457IPH	\$5,174.46	471ISR	\$5,174.46	484IOM	\$5,174.46
442IJS	\$5,174.46	457JMJ	\$6,437.39	471KAW	\$5,784.93	484KXF	\$4,337.89
442JHK	\$5,784.93	457KAW	\$8,691.93	471KEB	\$5,784.93	484LIL	\$5,784.93
442JUP	\$5,784.93	457KWN	\$4,337.89	471KXS	\$4,337.89	485CYJ	\$5,109.86
443IQN	\$5,174.46	457LOS	\$4,970.97	472HAC	\$4,334.66	485KRW	\$4,334.66
443JIN	\$5,784.93	458HVG	\$4,334.66	472HPR	\$4,334.66	487HVG	\$4,334.66
443KVG	\$7,206.13	458LBT	\$4,337.89	472IWA	\$5,174.46	487JTK	\$5,784.93
487LCO	\$4,337.89	501JYY	\$5,784.93	519LPK	\$4,337.89	534IOY	\$5,174.46
488KXF	\$4,337.89	501LGI	\$4,337.89	520LIL	\$4,337.89	534KQS	\$6,437.39
489GEK	\$9,538.19	502HLZ	\$4,334.66	521DXM	\$9,903.18	534LDT	\$4,899.91
489JHL	\$5,174.46	502LBU	\$18,046.01	521HRF	\$4,334.66	535HBI	\$4,334.66
489JIC	\$5,784.93	502LFE	\$7,206.13	521IFT	\$5,174.46	535LFE	\$4,337.89
489LCO	\$4,337.89	502LPK	\$4,970.97	521LAO	\$7,206.13	535LPK	\$4,970.97
490KAC	\$5,784.93	503GSW	\$9,538.19	521LPA	\$4,970.97	536KNA	\$6,437.39
491HUN	\$4,334.66	503JGZ	\$5,784.93	521LPK	\$4,970.97	536LCO	\$7,206.13
491HUS	\$4,334.66	504HRI	\$4,334.66	522HON	\$4,334.66	536LEN	\$4,337.89



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

491KYO	\$4,337.89	504KGD	\$6,437.39	522ILF	\$5,174.46	536LPK	\$4,970.97
491LLS	\$4,970.97	504LJG	\$6,437.39	522LNT	\$8,259.11	537HPD	\$4,334.66
491LOV	\$4,970.97	505KKC	\$6,437.39	523HOO	\$5,174.46	537LCO	\$4,337.89
491LPA	\$4,970.97	505LFE	\$4,337.89	523HQU	\$6,511.68	537LDO	\$7,206.13
492HAC	\$4,334.66	505LPK	\$4,970.97	524IVC	\$5,174.46	537LPK	\$4,970.97
492JVS	\$5,174.46	506CUG	\$5,109.86	524JVS	\$5,784.93	539LEN	\$4,337.89
492LLS	\$4,970.97	506HPY	\$4,334.66	524KCX	\$5,784.93	539LPK	\$4,970.97
493IOQ	\$5,174.46	506JQN	\$5,174.46	524LEN	\$4,337.89	540IAS	\$5,174.46
493ISR	\$5,174.46	506LHH	\$4,337.89	524LPA	\$4,970.97	540IXH	\$5,174.46
493ITS	\$5,174.46	507GZJ	\$4,334.66	525HBC	\$4,334.66	540LLH	\$4,337.89
494GYF	\$4,334.66	507HQU	\$4,334.66	525HTL	\$4,334.66	541GVS	\$4,334.66
494JQN	\$5,174.46	508LOR	\$16,124.16	525HXB	\$4,334.66	542LEN	\$7,206.13
495ISR	\$4,334.66	508LPA	\$4,970.97	525KUZ	\$4,337.89	542LIL	\$4,337.89
495JTK	\$5,784.93	509ILF	\$5,174.46	525LAH	\$4,337.89	543IXH	\$5,174.46
495KDU	\$22,448.50	509IPI	\$5,174.46	525LMB	\$4,337.89	544IOY	\$4,334.66
495KXF	\$4,337.89	509JDB	\$5,784.93	526IDW	\$5,174.46	544LIL	\$4,337.89
496HCN	\$4,334.66	509LPK	\$8,259.11	526KGV	\$6,437.39	544LPA	\$7,206.13
497GUH	\$4,334.66	510KXF	\$4,337.89	527HUW	\$10,852.80	545IXH	\$4,334.66
497HNR	\$4,334.66	510LCO	\$7,206.13	527LPK	\$4,337.89	545JNQ	\$5,784.93
497HUS	\$6,511.68	511GVH	\$15,113.17	528KAW	\$5,784.93	545JPK	\$5,784.93
497LCO	\$4,337.89	511IKT	\$5,174.46	528KQN	\$6,437.39	545KJT	\$18,049.24
497LGT	\$10,823.73	511IXF	\$6,511.68	528LEN	\$4,337.89	546HNL	\$4,334.66
497LLS	\$8,259.11	511JST	\$5,784.93	529KQS	\$6,437.39	546LIL	\$8,691.93
497LQD	\$4,970.97	511KUZ	\$10,823.73	529LPA	\$4,970.97	547GUY	\$5,720.33
498GKG	\$9,538.19	511LPK	\$8,259.11	530KUZ	\$4,337.89	547HQU	\$4,334.66
498HUS	\$6,511.68	512HQU	\$4,334.66	530LPA	\$4,970.97	547HVG	\$4,334.66
498JTK	\$5,784.93	512JOF	\$5,784.93	531HLF	\$4,334.66	547ILO	\$18,049.24
498KEB	\$6,437.39	513HQU	\$4,334.66	531HNP	\$4,334.66	547LEN	\$4,337.89
498LCO	\$7,206.13	513LHH	\$4,337.89	531LCO	\$7,206.13	549HJE	\$4,334.66
499JTK	\$5,174.46	514LBV	\$6,437.39	532GUY	\$4,334.66	550JSX	\$5,784.93
499KAC	\$5,174.46	514LPK	\$4,970.97	532GYE	\$4,334.66	550KCX	\$6,437.39
499LCO	\$4,337.89	515KEB	\$6,437.39	532HJE	\$4,334.66	551HXS	\$6,511.68
500GWG	\$4,334.66	516HAC	\$6,511.68	532LPK	\$4,970.97	551JEH	\$5,784.93
500KXF	\$7,206.13	516HQU	\$4,334.66	533GEN	\$13,278.53	551LEN	\$4,337.89
501IOM	\$4,334.66	516HWQ	\$4,334.66	533LFE	\$4,337.89	551LPA	\$4,970.97
501JJB	\$5,784.93	517LPK	\$4,970.97	533LPK	\$4,970.97	553HWQ	\$4,334.66
501JOF	\$5,174.46	519KKC	\$6,437.39	534GUN	\$4,334.66	553IUB	\$5,784.93
501JYS	\$5,784.93	519KUZ	\$7,206.13	534IDW	\$5,174.46	554HRF	\$4,334.66
554JPK	\$14,489.78	572LEN	\$4,337.89	587IEF	\$7,774.61	606JVQ	\$5,784.93
554KAW	\$5,784.93	573KGV	\$8,691.93	587KME	\$6,437.39	606KHW	\$6,437.39
554LIL	\$7,206.13	573KZR	\$4,337.89	587LIR	\$4,337.89	606KUV	\$4,337.89
555GKG	\$9,538.19	573LOF	\$4,970.97	587LOF	\$8,259.11	606LAQ	\$4,337.89
555HGB	\$4,334.66	574DHF	\$8,656.40	587LQF	\$4,970.97	606LLW	\$4,337.89
555IXH	\$5,174.46	574HVG	\$4,334.66	588KUV	\$6,437.39	608JEC	\$5,784.93

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

556HWQ	\$4,334.66	574IPL	\$5,174.46	588LOF	\$4,970.97	609HCN	\$4,334.66
556ILF	\$5,174.46	574JWR	\$5,174.46	589FAF	\$8,165.44	609HGC	\$4,334.66
556IOY	\$5,174.46	575LEN	\$3,113.72	589KTF	\$5,784.93	609JTS	\$5,784.93
556KXC	\$4,337.89	575LFL	\$4,337.89	589LJV	\$4,337.89	609LEA	\$4,337.89
558JHO	\$5,784.93	575LPA	\$4,970.97	589LOF	\$4,970.97	609LEZ	\$4,337.89
559IPL	\$5,174.46	576KGV	\$8,691.93	589LPU	\$4,970.97	610IYZ	\$5,174.46
560KGV	\$6,437.39	576LDQ	\$7,206.13	590HZM	\$6,511.68	610LOY	\$8,259.11
560LEN	\$7,206.13	576LEZ	\$4,337.89	590KUV	\$4,337.89	611IYZ	\$5,174.46
560LOF	\$4,970.97	577HJE	\$4,334.66	590LLW	\$16,124.16	611JRB	\$5,174.46
561FCU	\$4,266.83	577JKC	\$5,784.93	591JIH	\$5,784.93	611JVR	\$5,784.93
561HJE	\$4,334.66	577LOF	\$4,337.89	591LLW	\$4,337.89	612IZE	\$5,784.93
561HNB	\$4,266.83	578JPW	\$5,784.93	592KUV	\$4,337.89	612KUV	\$4,337.89
561IPL	\$5,174.46	578KMZ	\$5,720.33	593JVG	\$20,174.58	612KYD	\$4,337.89
561LOF	\$4,970.97	578LOF	\$4,970.97	593LIR	\$4,337.89	612LGP	\$4,337.89
562ERM	\$11,372.83	579HTL	\$4,334.66	594JZQ	\$6,437.39	613KUV	\$4,337.89
562IXH	\$5,174.46	579KEB	\$6,437.39	594KUP	\$7,206.13	614JTS	\$5,784.93
562KGV	\$6,437.39	580KEB	\$6,437.39	594LLW	\$4,337.89	614KAW	\$5,784.93
562LOF	\$10,823.73	580KTL	\$3,113.72	595LAQ	\$4,337.89	615HYI	\$4,334.66
563HTL	\$4,334.66	580KUV	\$4,337.89	596EBG	\$9,903.18	615ICI	\$5,174.46
563JKC	\$5,784.93	580LLW	\$7,206.13	596KDP	\$4,266.83	615JAV	\$4,334.66
563KMZ	\$6,511.68	581GUY	\$4,334.66	596LOF	\$8,259.11	615KCX	\$6,437.39
563KQC	\$9,670.62	581KJE	\$6,437.39	597HMV	\$4,334.66	615KYD	\$4,337.89
563KUV	\$4,337.89	581LEN	\$4,337.89	597KCG	\$6,437.39	615KZQ	\$4,337.89
563LLJ	\$7,206.13	582HBC	\$4,334.66	597LOF	\$4,970.97	616JVQ	\$5,784.93
563LOF	\$4,970.97	582IFU	\$18,049.24	598GDY	\$9,903.18	616LFT	\$4,337.89
564IDW	\$5,174.46	582LOF	\$4,970.97	598IOY	\$5,174.46	617KYD	\$4,337.89
564JQN	\$6,437.39	583GUW	\$15,113.17	598JFO	\$5,784.93	618JRB	\$5,174.46
564LOF	\$4,337.89	583KUV	\$4,337.89	598KAW	\$5,784.93	619HKH	\$4,334.66
565GUN	\$4,334.66	583LLW	\$4,337.89	598KOU	\$6,437.39	619IXH	\$5,784.93
567HRV	\$6,511.68	583LPU	\$4,970.97	598KUV	\$4,337.89	619KUV	\$4,337.89
567JFM	\$5,174.46	584IOY	\$5,174.46	598LOF	\$8,259.11	619KYD	\$4,337.89
567LEN	\$7,206.13	584LOF	\$5,784.93	599LLS	\$4,337.89	619KZQ	\$4,337.89
568JMY	\$5,784.93	585GDJ	\$13,278.53	600KCX	\$16,124.16	619LEZ	\$7,206.13
568LEN	\$6,437.39	585KUV	\$6,437.39	600KJT	\$6,437.39	620HXH	\$4,334.66
568LOF	\$4,337.89	585LIR	\$7,206.13	600KUV	\$4,337.89	620JEC	\$5,174.46
569GJS	\$1,162.80	585LKQ	\$6,437.39	602HBC	\$4,334.66	620JMY	\$5,784.93
569KBA	\$5,784.93	585LOF	\$4,970.97	602JMY	\$5,784.93	620JRB	\$5,784.93
570JFS	\$5,174.46	586GON	\$13,278.53	603KYD	\$4,337.89	620KMX	\$6,437.39
570LHP	\$4,337.89	586IEQ	\$5,174.46	604KUV	\$4,337.89	620KZQ	\$7,206.13
571LOF	\$4,970.97	586KAW	\$12,961.99	605JTS	\$5,174.46	620LEZ	\$7,206.13
572HKH	\$4,334.66	586LQF	\$4,970.97	605LEZ	\$4,337.89	620LHZ	\$7,206.13
621JRB	\$14,489.78	636IXH	\$5,784.93	647IXC	\$5,174.46	662KZB	\$4,337.89
621LHZ	\$4,337.89	636IZE	\$5,174.46	647IYZ	\$5,174.46	663IMW	\$5,174.46
622JTS	\$5,784.93	636KTL	\$6,437.39	647KDP	\$5,784.93	663LAG	\$4,337.89

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

622JVQ	\$5,784.93	637GYE	\$4,334.66	647KUW	\$4,337.89	663LGW	\$7,206.13
622LEA	\$4,337.89	637HIM	\$4,334.66	647LNL	\$4,970.97	663LOZ	\$4,970.97
623HGR	\$4,334.66	637IDW	\$5,174.46	648IDW	\$5,174.46	664GYF	\$6,511.68
623LEA	\$7,206.13	637IXH	\$5,784.93	648JMY	\$5,784.93	664HKV	\$4,334.66
624EPS	\$4,899.91	637IYZ	\$5,174.46	648JWL	\$5,784.93	664IEF	\$5,174.46
624JTS	\$5,784.93	637JRN	\$5,784.93	648LPL	\$4,337.89	664IGQ	\$7,774.61
624LCX	\$4,337.89	637KZQ	\$4,337.89	649HGQ	\$6,511.68	664KZT	\$6,437.39
624LEA	\$7,206.13	638JRN	\$5,784.93	650LNE	\$4,970.97	664LOZ	\$4,970.97
624LHZ	\$7,206.13	639IEF	\$5,174.46	650LPL	\$4,970.97	665JFC	\$5,784.93
625IDW	\$5,174.46	639IPL	\$5,174.46	651JIH	\$5,784.93	665JSE	\$5,784.93
625IYZ	\$5,174.46	639JRN	\$5,784.93	652LNM	\$4,970.97	665KTK	\$7,206.13
625JUA	\$5,784.93	639JUA	\$5,784.93	653LNL	\$4,970.97	666JFC	\$5,784.93
625KDP	\$5,784.93	639JWL	\$5,784.93	654GYE	\$4,334.66	666JSE	\$5,784.93
625LEA	\$4,337.89	640JIH	\$5,784.93	654JVQ	\$5,784.93	666KAJ	\$5,784.93
625LNM	\$6,437.39	640KUW	\$4,337.89	654KUW	\$4,337.89	666KZT	\$4,337.89
626JRB	\$5,784.93	640LNL	\$4,970.97	654LNL	\$4,970.97	666LGJ	\$22,448.50
626LNM	\$8,259.11	641DII	\$9,903.18	655HME	\$6,511.68	666LPL	\$8,259.11
627JWR	\$14,489.78	641JRN	\$5,784.93	655IWN	\$5,174.46	667IMA	\$5,174.46
627LPL	\$4,970.97	642GTU	\$4,334.66	655LHZ	\$7,206.13	667JNI	\$5,174.46
628HBC	\$4,266.83	642IMW	\$5,174.46	655LNL	\$7,206.13	667KVD	\$4,337.89
628JIH	\$5,784.93	642JFC	\$5,784.93	656JVQ	\$5,784.93	667LGW	\$4,337.89
628KHJ	\$6,437.39	642KUW	\$4,337.89	656LNL	\$4,970.97	667LPL	\$4,970.97
629CNA	\$5,943.20	642LCX	\$4,337.89	656LNM	\$4,970.97	668HAO	\$4,334.66
629IOY	\$5,174.46	642LHZ	\$4,337.89	657HKS	\$4,334.66	668JDD	\$5,784.93
629KZQ	\$4,337.89	643HGC	\$4,899.91	657LIM	\$4,337.89	668KGF	\$6,437.39
629LEA	\$4,337.89	643JTS	\$5,784.93	658HWH	\$4,334.66	668KSH	\$6,437.39
630KQG	\$6,437.39	643KUW	\$4,337.89	658JRN	\$5,784.93	668KWB	\$7,206.13
630LNM	\$4,970.97	643LDG	\$4,337.89	658KUW	\$4,337.89	668LGW	\$4,337.89
631IAN	\$12,961.99	643LHZ	\$4,337.89	658LNL	\$4,970.97	668LPL	\$8,259.11
631IMW	\$5,174.46	643LPL	\$8,259.11	659IPL	\$5,174.46	669HBC	\$10,852.80
631KMX	\$6,437.39	644GXI	\$4,334.66	659KMO	\$6,437.39	669HGC	\$4,334.66
631KQG	\$6,437.39	644JGN	\$5,784.93	659LHZ	\$4,337.89	669JIH	\$5,174.46
631KTL	\$6,437.39	644LHO	\$7,206.13	660KTE	\$6,437.39	669KNQ	\$9,670.62
631KWM	\$4,337.89	644LHZ	\$4,337.89	660LPM	\$4,970.97	669KVD	\$4,337.89
631KZQ	\$4,337.89	644LNL	\$4,970.97	661HKV	\$4,334.66	670KMX	\$6,437.39
631LEZ	\$4,337.89	645JWL	\$5,784.93	661KUW	\$4,337.89	670KVD	\$7,206.13
632DUH	\$9,903.18	645LHZ	\$4,337.89	661KWB	\$4,337.89	670KZT	\$6,437.39
632KZQ	\$4,337.89	645LNM	\$4,970.97	661LGW	\$4,337.89	670LHZ	\$4,337.89
632LLJ	\$7,206.13	645LPL	\$8,259.11	661LPE	\$4,970.97	671GSJ	\$8,165.44
633HRV	\$4,334.66	646JUA	\$5,784.93	662EXW	\$8,165.44	671KLJ	\$6,437.39
633KNQ	\$5,784.93	646JVQ	\$5,784.93	662JCX	\$5,784.93	671KNQ	\$5,784.93
634KZQ	\$4,337.89	646KUW	\$4,337.89	662JOW	\$14,489.78	671LIY	\$4,337.89
635IPL	\$5,174.46	646LKH	\$4,970.97	662JSE	\$8,691.93	672HKV	\$4,334.66
635LPL	\$4,970.97	647IDW	\$5,174.46	662KNQ	\$6,437.39	672JSE	\$5,784.93

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

673IPA	\$5,174.46	682LNP	\$16,124.16	694HJV	\$4,334.66	704ITT	\$5,174.46
673JFC	\$5,174.46	683HME	\$4,334.66	694KCX	\$6,437.39	704KFX	\$6,437.39
673KVD	\$7,206.13	683KMX	\$6,437.39	694LIY	\$7,206.13	704LLJ	\$4,337.89
673KZT	\$4,337.89	684HWH	\$4,334.66	694LNP	\$4,337.89	704LNP	\$12,406.43
674KLP	\$6,437.39	684LGW	\$7,206.13	695KTE	\$6,437.39	705HXF	\$13,278.53
674LAG	\$6,217.75	684LHJ	\$4,337.89	695KZT	\$4,337.89	705IRR	\$5,174.46
675GNT	\$5,720.33	685EIV	\$4,899.91	695LGW	\$4,337.89	705ITQ	\$5,174.46
675IMW	\$5,174.46	685HHF	\$4,334.66	695LLJ	\$4,970.97	705JZJ	\$5,174.46
675KDP	\$6,437.39	685HSB	\$4,334.66	695LNP	\$4,970.97	705KFX	\$6,437.39
675LGW	\$4,337.89	685HVL	\$4,334.66	696KZT	\$7,206.13	705LHE	\$4,337.89
676KPW	\$6,437.39	685JJU	\$5,784.93	696LGW	\$4,337.89	705LNP	\$4,970.97
676LHZ	\$4,337.89	685JVD	\$5,784.93	696LHJ	\$4,337.89	706HXH	\$4,334.66
677HFB	\$4,334.66	685KVD	\$8,691.93	696LNP	\$4,970.97	706IRR	\$5,174.46
677HWH	\$4,334.66	685KYD	\$7,206.13	697JJU	\$5,784.93	706JVD	\$5,784.93
677IMW	\$5,174.46	685KZT	\$7,206.13	697JTS	\$5,174.46	706JXE	\$5,784.93
677KTE	\$6,437.39	685LGT	\$4,337.89	697JVQ	\$4,334.66	706LHE	\$6,437.39
677KUW	\$4,337.89	686JIH	\$5,784.93	697LNP	\$4,970.97	706LHJ	\$4,337.89
677KZB	\$6,437.39	686KZT	\$4,337.89	698HKV	\$4,334.66	706LLJ	\$4,337.89
677KZT	\$4,337.89	687IDW	\$10,852.80	698HST	\$4,334.66	707HJV	\$4,334.66
678HPP	\$4,334.66	687JKM	\$8,691.93	698INQ	\$5,174.46	707KCX	\$6,437.39
678KZT	\$4,337.89	687JPW	\$5,784.93	698KRG	\$5,784.93	708KCX	\$6,437.39
678LHZ	\$4,337.89	687KCX	\$9,670.62	698LAG	\$6,437.39	708KMX	\$6,437.39
678LIY	\$10,823.73	687KRG	\$6,437.39	698LGT	\$7,206.13	708KPE	\$6,437.39
679HME	\$4,334.66	687LGW	\$4,337.89	698LNP	\$4,970.97	708LHJ	\$4,337.89
679JSE	\$5,784.93	689HWH	\$4,334.66	699KHH	\$6,437.39	708LIM	\$4,337.89
679KVD	\$8,691.93	689LNP	\$4,970.97	699LGT	\$4,337.89	709IVX	\$5,174.46
679LGW	\$7,206.13	690IWX	\$7,774.61	699LHJ	\$7,206.13	709KCX	\$6,437.39
679LPL	\$4,970.97	690JTS	\$5,784.93	700HVL	\$4,334.66	709KDY	\$6,437.39
680GXI	\$6,511.68	690KUW	\$4,337.89	700KDY	\$6,437.39	709KNI	\$5,174.46
680GYW	\$15,113.17	690KZT	\$5,174.46	700KPM	\$6,437.39	709LHE	\$4,337.89
680HKV	\$4,334.66	690LHJ	\$4,337.89	700LHJ	\$7,206.13	709LNP	\$4,337.89
680ISP	\$5,174.46	691KUL	\$8,691.93	701IRR	\$5,174.46	710IYJ	\$5,784.93
680KBA	\$5,784.93	691KZT	\$4,337.89	701LHJ	\$4,337.89	710JSE	\$20,174.58
680KWB	\$4,337.89	691LIY	\$7,206.13	702HKV	\$4,334.66	710JYV	\$5,784.93
680KZT	\$4,337.89	691LOC	\$4,970.97	702IMW	\$5,174.46	710LHJ	\$4,337.89
680LGT	\$4,337.89	692HJV	\$4,334.66	702JSE	\$7,774.61	710LIM	\$4,337.89
680LGW	\$4,337.89	692IRR	\$4,334.66	702KBQ	\$6,437.39	712JLJ	\$5,784.93
680LIY	\$4,337.89	692KMI	\$6,437.39	702KFX	\$6,437.39	712JUF	\$5,784.93
680LNP	\$8,259.11	692KZT	\$7,206.13	702LGJ	\$4,337.89	712JVD	\$5,784.93
681KDP	\$6,437.39	692LNP	\$4,970.97	702LHJ	\$4,337.89	713EXM	\$4,266.83
681KZT	\$4,337.89	693GYE	\$4,334.66	702LIM	\$4,337.89	713HFB	\$15,113.17
681LKH	\$4,970.97	693HME	\$4,334.66	702LNP	\$8,259.11	713IDP	\$5,174.46
682HFB	\$4,334.66	693IRR	\$5,174.46	703JLS	\$5,174.46	713KDY	\$6,437.39
682JNI	\$5,784.93	693JVD	\$8,691.93	703JTS	\$5,784.93	713KHH	\$6,437.39

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

682KVD	\$4,337.89	693KCX	\$6,437.39	703KUW	\$4,337.89	713KUW	\$4,337.89
682LAG	\$4,337.89	693KZT	\$7,206.13	703KVR	\$4,337.89	713LIM	\$4,337.89
682LGW	\$4,337.89	694GXL	\$4,334.66	703LHE	\$4,337.89	714HJV	\$4,334.66
714HKV	\$4,334.66	728KDY	\$6,437.39	738LGT	\$4,337.89	751KYB	\$10,823.73
714HXF	\$5,174.46	728LMV	\$4,337.89	738LHJ	\$4,337.89	751LBB	\$7,206.13
714IMA	\$5,174.46	729JWJ	\$5,784.93	739HWH	\$4,334.66	751LMV	\$4,970.97
714LHJ	\$4,337.89	729KUW	\$4,337.89	739IYJ	\$5,784.93	752JAT	\$5,784.93
716HJV	\$4,334.66	730HKV	\$4,334.66	739JVD	\$5,784.93	753JVD	\$5,784.93
716LHE	\$7,206.13	730HUF	\$4,334.66	739LAS	\$4,337.89	753LHJ	\$4,337.89
716LHJ	\$4,337.89	730IVS	\$5,174.46	739LBB	\$4,337.89	754KMC	\$6,437.39
717KUW	\$4,337.89	730KDY	\$6,437.39	740LAS	\$7,206.13	754KXP	\$10,823.73
717LHJ	\$4,337.89	730KKV	\$16,124.16	741KWR	\$4,337.89	754LBB	\$4,337.89
717LNP	\$8,259.11	730LBB	\$7,206.13	741LHJ	\$4,337.89	754LMV	\$4,970.97
718HXF	\$5,174.46	730LCB	\$4,337.89	742IHP	\$5,174.46	755HKV	\$4,334.66
718JTS	\$8,691.93	730LMV	\$4,970.97	742KVK	\$4,337.89	755KON	\$5,784.93
718JVD	\$5,174.46	731JIP	\$5,784.93	742KWR	\$4,337.89	755LAS	\$4,337.89
718KUW	\$4,337.89	731JPM	\$5,784.93	742KXN	\$4,337.89	756IXF	\$5,174.46
718KVD	\$4,337.89	731LJS	\$4,337.89	742LBB	\$4,337.89	756KEB	\$6,437.39
718LIM	\$4,337.89	732IHO	\$4,334.66	742LMV	\$8,259.11	756KMC	\$6,437.39
719KDY	\$6,437.39	732KOR	\$6,437.39	743JGR	\$5,784.93	756LBB	\$4,337.89
719LHJ	\$7,206.13	732KXN	\$4,337.89	743KXN	\$4,337.89	756LHJ	\$4,337.89
719LIM	\$7,206.13	732LBB	\$4,337.89	743LHJ	\$4,337.89	757JGR	\$7,774.61
720LAS	\$4,337.89	732LHJ	\$4,337.89	744JGR	\$5,784.93	757KXN	\$4,337.89
721KOR	\$6,437.39	732LMV	\$4,970.97	744JJU	\$5,784.93	757LLJ	\$4,337.89
721KUL	\$8,691.93	733JOW	\$5,784.93	744LHJ	\$4,337.89	757LMV	\$4,337.89
721KXN	\$4,337.89	733KRX	\$6,437.39	745HSB	\$4,334.66	758IYJ	\$5,784.93
721LHJ	\$4,337.89	733LHJ	\$4,337.89	745HWQ	\$6,511.68	758JAT	\$20,174.58
721LIB	\$4,337.89	733LNE	\$4,970.97	745IDW	\$4,334.66	758JGR	\$5,174.46
722IDW	\$5,174.46	734HKK	\$4,334.66	745KRX	\$6,437.39	758LAS	\$6,437.39
722IRR	\$5,174.46	734KNH	\$6,437.39	745KXN	\$4,337.89	758LMV	\$4,970.97
722KOR	\$6,511.68	734KTR	\$9,670.62	745LAS	\$7,206.13	759DKH	\$8,656.40
723HSB	\$4,334.66	734LHJ	\$4,337.89	746HXU	\$4,334.66	759KWR	\$7,206.13
723KUS	\$7,206.13	734LMV	\$8,259.11	746IDH	\$5,174.46	759LHJ	\$4,337.89
723LHJ	\$4,337.89	735KFX	\$6,437.39	746IYJ	\$5,784.93	759LMV	\$4,970.97
723LLJ	\$7,206.13	735LMV	\$4,970.97	746JGR	\$8,691.93	760EXI	\$5,720.33
723LMV	\$4,337.89	736JNI	\$5,784.93	746LLJ	\$4,337.89	760KDP	\$5,784.93
724HXF	\$5,174.46	736KFX	\$6,437.39	747KUW	\$4,337.89	761DZP	\$5,109.86
724KXN	\$4,337.89	736KMC	\$6,437.39	747KZD	\$10,823.73	761JVD	\$5,784.93
724LBB	\$7,206.13	736KUL	\$4,337.89	747LLJ	\$4,337.89	761KDP	\$16,124.16
724LGT	\$4,337.89	736KYB	\$7,206.13	748LBB	\$4,337.89	761KXN	\$4,334.66
725KGB	\$6,437.39	736LAS	\$4,337.89	749JYV	\$5,784.93	761LPZ	\$4,970.97
725LBB	\$4,337.89	736LBB	\$4,337.89	749LAS	\$4,337.89	762HCX	\$6,511.68
725LHJ	\$4,337.89	736LMV	\$4,970.97	749LHJ	\$4,337.89	762HNB	\$4,334.66
725LKT	\$7,206.13	737KTE	\$6,437.39	750EXS	\$4,899.91	762KMC	\$6,437.39



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

726HKV	\$4,334.66	737KTR	\$6,437.39	750LHJ	\$7,206.13	763HME	\$4,334.66
726KUW	\$4,337.89	737LBB	\$7,206.13	751HXU	\$4,334.66	763HSB	\$4,334.66
726LAS	\$4,337.89	737LMV	\$4,337.89	751JQF	\$10,852.80	763KDP	\$6,437.39
726LMV	\$4,337.89	738HSO	\$7,115.69	751KOJ	\$6,437.39	763KMC	\$8,691.93
727HCH	\$15,113.17	738IRR	\$5,174.46	751KTR	\$6,437.39	763KVS	\$7,206.13
727LAS	\$7,206.13	738KPE	\$6,437.39	751KUW	\$4,337.89	763LLJ	\$7,206.13
764JOG	\$5,784.93	780GTK	\$4,334.66	791LBE	\$4,337.89	801IXF	\$5,174.46
764LLJ	\$4,337.89	780KVS	\$4,337.89	791LOV	\$4,970.97	801LDG	\$7,206.13
765IXZ	\$5,174.46	780LOE	\$4,970.97	792HHT	\$4,334.66	801LOV	\$4,970.97
765KMC	\$6,437.39	780LOV	\$4,970.97	792KPX	\$6,437.39	802LMS	\$8,259.11
766DUH	\$9,903.18	781HRF	\$4,334.66	792KVS	\$4,337.89	803DBR	\$9,903.18
767KEC	\$5,784.93	781IYJ	\$5,784.93	792LDG	\$18,049.24	803IYJ	\$14,489.78
767LIX	\$4,337.89	781JTE	\$5,784.93	793HXF	\$5,174.46	803IZN	\$5,784.93
768HME	\$4,334.66	781KVS	\$4,337.89	793IBW	\$5,174.46	804HUO	\$4,334.66
768IYJ	\$5,174.46	781LLJ	\$4,337.89	793IDF	\$5,174.46	804IUA	\$5,784.93
768JGR	\$20,174.58	782EPV	\$7,112.46	793IZL	\$5,784.93	804JAJ	\$5,784.93
768KVS	\$10,852.80	782GXL	\$4,334.66	793KVS	\$5,784.93	804LDG	\$4,337.89
768KWR	\$4,337.89	782GYM	\$4,334.66	793LDG	\$7,206.13	804LJS	\$4,337.89
769HME	\$4,334.66	782IZN	\$5,784.93	793LOE	\$4,970.97	805CLQ	\$4,266.83
769IDU	\$7,774.61	782JAT	\$5,174.46	794IJP	\$5,174.46	805IBO	\$5,174.46
769LIX	\$4,337.89	783JZF	\$5,784.93	794KRX	\$6,437.39	805IZL	\$5,784.93
770IDW	\$5,174.46	783KVS	\$4,337.89	794LDG	\$6,437.39	805LOV	\$4,970.97
770IPR	\$5,174.46	783LMS	\$4,970.97	794LIX	\$4,337.89	806IML	\$7,774.61
770JLE	\$5,784.93	783LOV	\$4,970.97	794LLJ	\$4,337.89	806IZN	\$5,784.93
770LLJ	\$7,206.13	784IND	\$5,174.46	795GXL	\$4,334.66	807IDW	\$4,334.66
771LLJ	\$7,206.13	784JXJ	\$5,784.93	795HXN	\$4,334.66	807IXZ	\$4,334.66
772HPJ	\$4,334.66	784LOE	\$4,970.97	795IRJ	\$5,174.46	807IYJ	\$5,174.46
772JSI	\$5,784.93	784LOV	\$4,970.97	795JDS	\$8,691.93	807LOV	\$8,259.11
772KDP	\$5,784.93	785IWX	\$5,174.46	795JGR	\$5,174.46	808IAZ	\$5,174.46
772KRX	\$7,774.61	785JJU	\$5,784.93	795LBE	\$4,337.89	809IST	\$5,174.46
772LLJ	\$7,206.13	785LMS	\$4,970.97	796JHU	\$5,784.93	809JOR	\$5,784.93
773GXL	\$4,334.66	785LOV	\$4,970.97	797LDV	\$6,437.39	809LDG	\$4,337.89
773IXF	\$5,174.46	786LBE	\$4,337.89	797LOE	\$4,970.97	809LOV	\$4,970.97
773JVD	\$5,784.93	786LDG	\$4,337.89	798EWQ	\$7,112.46	810HFB	\$6,511.68
773KVS	\$4,337.89	786LOE	\$5,784.93	798IZN	\$5,174.46	810HRG	\$4,334.66
773LIX	\$4,337.89	787HSW	\$4,334.66	798KOJ	\$4,334.66	810ISO	\$5,174.46
774HYX	\$7,774.61	787IAZ	\$4,334.66	798KUM	\$4,337.89	810IZL	\$5,784.93
774KMC	\$6,437.39	787JSB	\$5,784.93	798KVS	\$4,337.89	810LBE	\$7,206.13
774KWM	\$5,784.93	787JZF	\$5,784.93	798KWR	\$7,206.13	810LDG	\$4,337.89
774KXN	\$7,206.13	787LDG	\$3,113.72	798LBI	\$4,337.89	810LOE	\$4,970.97
775IAZ	\$5,174.46	787LMS	\$4,970.97	798LDG	\$4,337.89	811IBO	\$5,174.46
775IKW	\$5,174.46	787LOV	\$8,259.11	798LOE	\$4,970.97	811JMK	\$5,784.93
775JGR	\$5,174.46	788GXL	\$6,511.68	798LOV	\$4,970.97	811JNF	\$5,784.93
775KMC	\$6,437.39	788KVS	\$4,337.89	799HXF	\$5,174.46	811LMS	\$4,970.97

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

776KMC	\$6,437.39	788LLJ	\$4,337.89	799JNI	\$5,174.46	811LNV	\$8,259.11
777IRR	\$5,174.46	788LOV	\$8,259.11	799KVS	\$7,206.13	811LOD	\$4,970.97
777KQR	\$6,437.39	789KVS	\$4,337.89	799LDV	\$7,206.13	812GUA	\$5,943.20
777KXN	\$7,206.13	790HNB	\$6,511.68	799LIX	\$5,784.93	812KLY	\$3,113.72
778HTY	\$4,334.66	790HXF	\$5,174.46	799LLJ	\$4,337.89	813LDG	\$4,337.89
778KOA	\$6,437.39	790KVS	\$4,337.89	800LDG	\$10,823.73	813LOV	\$4,970.97
778KVS	\$4,337.89	790LDV	\$4,337.89	800LMS	\$8,259.11	814HHG	\$4,334.66
779HFB	\$4,334.66	790LOV	\$4,970.97	800LOE	\$18,046.01	814IWX	\$5,174.46
779KDP	\$6,437.39	791KVS	\$4,337.89	800LOV	\$4,970.97	814KQR	\$6,437.39
815KES	\$6,437.39	829KWB	\$7,206.13	843JNZ	\$5,174.46	855DJN	\$8,656.40
815LDG	\$4,337.89	829KWR	\$7,206.13	843KMK	\$6,437.39	855GDI	\$8,165.44
816KJE	\$6,437.39	829KWZ	\$7,206.13	844EXM	\$3,110.49	855GFH	\$5,720.33
816LOE	\$4,970.97	829LMS	\$4,970.97	844ISO	\$5,174.46	855HYO	\$5,174.46
816LOV	\$7,206.13	830IUU	\$4,334.66	844KKN	\$15,113.17	855JAV	\$5,784.93
817KOJ	\$6,437.39	830JVT	\$5,784.93	844KWB	\$4,337.89	855JNT	\$5,784.93
818HZK	\$5,174.46	830JWF	\$5,784.93	844LCI	\$18,046.01	855KVB	\$6,437.39
818IND	\$7,774.61	832HAU	\$4,334.66	844LNN	\$4,970.97	856GIH	\$5,720.33
818KGW	\$16,124.16	832HKH	\$13,278.53	844LPZ	\$6,437.39	856LMG	\$4,337.89
818KOU	\$8,691.93	832IJP	\$5,174.46	845GZT	\$6,511.68	857GZJ	\$4,334.66
819HHG	\$4,334.66	833IZL	\$5,784.93	845IDF	\$5,174.46	857IUW	\$5,174.46
819IRT	\$5,174.46	833JLY	\$5,784.93	845ISO	\$5,174.46	857IYJ	\$5,784.93
819KFR	\$6,437.39	833JNT	\$5,784.93	845LNE	\$4,970.97	857JLY	\$5,784.93
819LMS	\$4,970.97	834HRG	\$4,334.66	846HHG	\$4,334.66	857KKW	\$5,784.93
819LOV	\$4,970.97	834IDF	\$5,174.46	846ICO	\$7,774.61	857KWB	\$6,437.39
820JWF	\$5,784.93	834JKQ	\$5,784.93	846IJP	\$5,174.46	858LNU	\$8,259.11
820KWH	\$5,784.93	834JOY	\$5,784.93	846JNT	\$5,784.93	859IML	\$5,174.46
820LPY	\$4,970.97	835IGL	\$5,174.46	846JVT	\$5,784.93	859IRH	\$4,334.66
820LPZ	\$4,970.97	835IML	\$5,174.46	846LNU	\$4,970.97	859IUB	\$5,174.46
821HHT	\$4,334.66	835KWB	\$4,337.89	847JDV	\$8,691.93	860KUL	\$6,511.68
821KWB	\$7,206.13	836IWQ	\$12,961.99	847JQF	\$5,784.93	861HEL	\$4,334.66
822HXU	\$4,334.66	837GXL	\$4,334.66	847KMK	\$9,670.62	861HHG	\$4,334.66
822KWB	\$4,337.89	837IIZ	\$4,334.66	848IML	\$5,174.46	861ILS	\$5,174.46
823GZT	\$4,334.66	837IZL	\$5,784.93	848JNT	\$5,784.93	861JDV	\$5,784.93
823IJP	\$7,774.61	837KVX	\$4,337.89	849KGL	\$6,437.39	861JNT	\$5,784.93
823IYJ	\$5,784.93	837KWR	\$7,206.13	849KWH	\$4,337.89	862HSF	\$4,334.66
823KWH	\$4,337.89	838IVA	\$5,174.46	850HQC	\$4,334.66	862JRP	\$5,784.93
823LKI	\$4,337.89	838JKQ	\$5,174.46	850IDF	\$5,174.46	862JWF	\$8,691.93
824JNI	\$5,784.93	838KWR	\$4,337.89	850KWZ	\$7,206.13	862LBB	\$4,337.89
824LPZ	\$4,970.97	838LMS	\$4,970.97	851IZL	\$5,784.93	863HHG	\$4,334.66
825LMS	\$4,970.97	839HQC	\$4,334.66	851KWH	\$4,337.89	863HSF	\$4,334.66
825LPZ	\$8,259.11	839IYJ	\$5,784.93	851LFJ	\$7,206.13	863IML	\$5,174.46
826HKD	\$4,334.66	839IZL	\$5,784.93	851LNU	\$12,406.43	864DZY	\$4,266.83
826HZI	\$7,774.61	839LMS	\$4,970.97	852HHG	\$4,334.66	864ISM	\$5,174.46
826IYJ	\$8,691.93	840HXH	\$4,334.66	852HQC	\$4,334.66	864KKW	\$6,437.39

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

826KAZ	\$5,784.93	840IJP	\$5,174.46	852HSB	\$4,334.66	864KSR	\$6,437.39
826KDP	\$6,437.39	840IZN	\$5,784.93	852JNT	\$5,784.93	864LFY	\$5,720.33
826LHX	\$10,823.73	840JLY	\$5,784.93	852KGL	\$6,437.39	865HSF	\$4,334.66
826LIB	\$7,206.13	840KWH	\$10,823.73	853HTO	\$4,334.66	865KWS	\$4,337.89
827IAZ	\$7,774.61	842IDF	\$5,174.46	853JWP	\$5,784.93	866DUH	\$9,903.18
827KWB	\$4,337.89	842IYJ	\$5,174.46	853KFH	\$6,437.39	866GXC	\$7,112.46
828HEU	\$4,334.66	842JLY	\$5,784.93	853KWH	\$4,337.89	866HQC	\$4,334.66
828JKQ	\$8,691.93	842KWF	\$7,206.13	853LNU	\$4,970.97	866HXU	\$4,334.66
828JLY	\$5,784.93	843HXU	\$15,113.17	853LPZ	\$4,970.97	866IUW	\$5,174.46
828LGJ	\$4,337.89	843ISM	\$5,174.46	854KWB	\$4,337.89	866LBB	\$4,337.89
829JLY	\$5,784.93	843IZL	\$5,784.93	854KWH	\$4,337.89	866LMT	\$4,337.89
829KAF	\$6,437.39	843JNT	\$5,784.93	854LFA	\$4,337.89	867JGR	\$5,784.93
867KFL	\$14,489.78	877HRG	\$4,334.66	893KUE	\$4,337.89	910LHE	\$10,823.73
868DTM	\$6,217.75	877LFC	\$4,337.89	894GUA	\$9,903.18	910LMG	\$4,970.97
868HQC	\$4,334.66	878HAJ	\$4,334.66	894HVA	\$4,334.66	911HHG	\$4,334.66
868JFU	\$5,784.93	878HRY	\$4,334.66	894IUW	\$5,174.46	912IUB	\$5,174.46
868JLY	\$5,784.93	878KUE	\$4,337.89	894JYJ	\$5,784.93	913KZT	\$7,206.13
869HQC	\$4,334.66	878KWS	\$4,337.89	894KFL	\$6,437.39	914IXN	\$5,720.33
869HSF	\$10,852.80	878LMG	\$4,970.97	895HRG	\$4,334.66	914LOD	\$4,970.97
869IAZ	\$5,174.46	879HSF	\$4,334.66	895HSF	\$4,334.66	915LDO	\$4,337.89
869IYJ	\$5,784.93	879HVA	\$4,334.66	895JYJ	\$5,784.93	916HZY	\$5,174.46
869JPF	\$5,784.93	879JAV	\$5,784.93	896KGL	\$6,437.39	916INH	\$5,174.46
870HQC	\$4,334.66	879KFL	\$6,437.39	896LDZ	\$7,206.13	916KAN	\$5,174.46
870HYO	\$4,334.66	879KUS	\$7,206.13	896LNV	\$4,970.97	916LDO	\$4,337.89
870IEJ	\$15,113.17	879LBB	\$7,206.13	897HQC	\$4,334.66	917DKV	\$8,656.40
870IUB	\$7,774.61	881HEL	\$6,511.68	898HHG	\$4,334.66	917HRL	\$4,334.66
870IZN	\$4,334.66	881HIJ	\$15,113.17	899KHQ	\$6,437.39	918JYU	\$5,784.93
870JNT	\$5,784.93	881IBO	\$5,174.46	900CKW	\$7,112.46	920JCT	\$5,174.46
870LBB	\$7,206.13	881KSR	\$6,437.39	900CSR	\$6,217.75	920LFC	\$4,337.89
870LMV	\$4,970.97	882IZN	\$5,784.93	900IRE	\$5,174.46	920LLF	\$7,206.13
871IDF	\$5,174.46	882LGZ	\$4,337.89	901HQC	\$4,334.66	921GUD	\$6,217.75
871IUW	\$5,174.46	883HAJ	\$4,334.66	901HXP	\$5,174.46	921LFC	\$4,337.89
871JNT	\$5,784.93	883JRP	\$5,784.93	901KOK	\$6,437.39	921LJC	\$4,337.89
871JYJ	\$5,784.93	884IYJ	\$5,784.93	902HNB	\$4,334.66	921LLF	\$7,206.13
871KFL	\$20,174.58	884JYA	\$5,784.93	902KZT	\$7,206.13	922KPR	\$5,784.93
872HQC	\$4,334.66	884KXY	\$4,337.89	902LAX	\$4,337.89	922KXT	\$4,337.89
872IZX	\$4,899.91	884LHX	\$7,206.13	903HFB	\$4,334.66	922LLF	\$4,337.89
872KKW	\$6,437.39	885HFB	\$4,334.66	903HSF	\$4,334.66	923HSF	\$4,334.66
872KZU	\$4,337.89	885IYJ	\$5,784.93	903IHE	\$5,174.46	923JWF	\$8,691.93
873GMT	\$5,720.33	885KAN	\$5,784.93	904GZJ	\$4,334.66	923LFC	\$4,337.89
873HYO	\$5,174.46	887GLK	\$13,278.53	904IYJ	\$5,784.93	923LLF	\$4,337.89
873IUB	\$5,174.46	887KSR	\$6,437.39	904LPH	\$8,259.11	924GOV	\$5,720.33
873JKQ	\$5,784.93	887KWH	\$6,437.39	905ICV	\$6,511.68	924JRP	\$5,784.93
873KFL	\$5,784.93	888HHG	\$4,334.66	905IYJ	\$5,784.93	924KXT	\$4,337.89

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

874EXS	\$8,656.40	888IDF	\$4,334.66	905LOD	\$4,970.97	924LDO	\$4,337.89
874IUW	\$5,174.46	888IUB	\$5,174.46	906EKU	\$11,372.83	924LLF	\$4,337.89
874IZL	\$5,784.93	888JGR	\$5,784.93	906HSF	\$4,334.66	925EXS	\$8,165.44
874LMG	\$4,970.97	889HVA	\$4,334.66	906HYO	\$5,174.46	925IZN	\$5,784.93
875HQC	\$4,334.66	889JAL	\$5,784.93	906IOV	\$5,174.46	925JAV	\$5,784.93
875HSF	\$4,334.66	889JFV	\$5,174.46	907HXU	\$5,174.46	925KXT	\$4,337.89
875IUW	\$5,174.46	889KWF	\$4,337.89	907IYJ	\$5,784.93	926KXT	\$4,337.89
875IYJ	\$5,784.93	890EWF	\$9,903.18	907JPP	\$5,784.93	926LFC	\$4,337.89
875KSR	\$9,670.62	890KSR	\$6,437.39	907JSG	\$5,174.46	927JAV	\$5,784.93
875KWH	\$4,337.89	891FAF	\$13,278.53	908HDJ	\$4,334.66	927JNS	\$5,784.93
876HSF	\$4,334.66	891HYK	\$4,334.66	908LGN	\$4,337.89	927JRP	\$5,784.93
876IQH	\$5,174.46	891IOE	\$5,174.46	909HVA	\$4,334.66	928JAV	\$5,784.93
876IYJ	\$5,784.93	892JFV	\$8,691.93	909HZV	\$5,174.46	928LLF	\$4,337.89
876JDV	\$18,049.24	893IDM	\$5,174.46	909LOD	\$4,970.97	929HRY	\$4,334.66
876LMG	\$4,970.97	893KGA	\$6,437.39	910IVH	\$5,174.46	929IRE	\$5,174.46
929JRP	\$5,784.93	943KXT	\$7,206.13	958JYN	\$5,784.93	971LCY	\$4,337.89
929KXT	\$4,337.89	944HYK	\$4,334.66	958KLZ	\$9,670.62	971LFV	\$4,337.89
929LLF	\$4,337.89	944JWF	\$5,784.93	958KXX	\$4,337.89	972KQL	\$6,437.39
930IEJ	\$5,174.46	944KXT	\$4,337.89	958LQC	\$4,337.89	972KRI	\$6,437.39
930IVH	\$5,174.46	944KXX	\$4,337.89	959HSF	\$6,511.68	972KUN	\$4,337.89
930JCT	\$5,174.46	945JRP	\$5,784.93	959IRE	\$5,174.46	972KXX	\$4,337.89
930JSG	\$5,784.93	945JYH	\$5,784.93	959KNH	\$6,437.39	972LOL	\$4,970.97
930KFP	\$6,437.39	947KPR	\$5,784.93	960IXT	\$5,174.46	973HMX	\$4,334.66
930LLF	\$4,337.89	947KXT	\$7,206.13	960KSU	\$6,437.39	973HPP	\$4,334.66
930LOD	\$4,337.89	948IQH	\$7,774.61	960KUN	\$4,337.89	973IUB	\$5,174.46
931HSF	\$4,334.66	948JDQ	\$5,784.93	960LFV	\$7,206.13	973JRP	\$4,334.66
931IPQ	\$5,174.46	948KLZ	\$9,670.62	960LOZ	\$8,259.11	973KRO	\$6,437.39
931LFC	\$7,206.13	949HSF	\$4,334.66	960LQC	\$8,259.11	973KVE	\$4,337.89
931LOD	\$4,970.97	949KAN	\$5,784.93	962HTY	\$4,334.66	973LCY	\$5,784.93
932KXT	\$4,337.89	949KPR	\$5,174.46	963GOK	\$5,720.33	973LFG	\$7,206.13
932LFC	\$10,823.73	949KXT	\$7,206.13	963HJT	\$4,334.66	973LMD	\$7,206.13
933HSF	\$4,334.66	949LQC	\$4,970.97	963KRO	\$6,437.39	974IFX	\$5,174.46
933KWF	\$4,337.89	950HCV	\$4,334.66	963KXO	\$4,337.89	974JFV	\$5,784.93
933LLF	\$4,337.89	950JWF	\$5,784.93	963LCY	\$4,337.89	974JYN	\$5,784.93
934HZY	\$5,174.46	950KHA	\$6,437.39	963LFV	\$4,337.89	974KXX	\$4,337.89
935HEV	\$4,334.66	950KRO	\$6,437.39	964HFO	\$10,852.80	974LFV	\$4,337.89
935IZN	\$5,784.93	951GZV	\$4,334.66	964IGV	\$5,174.46	974LOL	\$4,970.97
935KAN	\$5,784.93	951JYA	\$5,784.93	964LFV	\$4,337.89	975ETG	\$9,903.18
935KXT	\$4,337.89	951KMH	\$6,437.39	964LMD	\$7,206.13	975IRX	\$12,961.99
935KZT	\$7,206.13	951KNH	\$6,437.39	965JOL	\$5,784.93	975KUN	\$4,337.89
935LLF	\$4,337.89	951KXT	\$4,337.89	965KUN	\$4,337.89	975LFV	\$4,337.89
936HZY	\$5,174.46	952IOE	\$5,174.46	965LFV	\$4,337.89	975LMD	\$4,337.89
936KWR	\$4,337.89	952KXT	\$4,337.89	966HPU	\$4,334.66	976IBM	\$5,174.46
936LFC	\$4,337.89	953ITO	\$5,174.46	966JCT	\$5,174.46	976IEJ	\$7,774.61

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

937JAI	\$5,784.93	953JFV	\$5,784.93	966LMV	\$16,124.16	976IXP	\$5,174.46
937KFL	\$6,437.39	953KMH	\$16,124.16	966LQC	\$4,337.89	976JFV	\$5,784.93
938JWF	\$5,784.93	953KXT	\$7,206.13	967KRO	\$6,437.39	976LFG	\$7,206.13
938KPR	\$6,437.39	954KNH	\$6,437.39	968HZY	\$5,174.46	976LFV	\$4,337.89
938LFC	\$4,337.89	954LEN	\$4,337.89	968IBZ	\$5,174.46	977ELN	\$4,899.91
938LLF	\$4,337.89	954LQC	\$4,970.97	968JYQ	\$5,784.93	977KQL	\$5,174.46
939HGS	\$4,334.66	955JYJ	\$5,784.93	968KMH	\$6,437.39	978LOL	\$8,259.11
939KXX	\$7,206.13	956KXX	\$4,337.89	968LOL	\$4,970.97	979JHL	\$5,784.93
939LDO	\$6,437.39	957IRE	\$5,174.46	969IEJ	\$4,334.66	979LAU	\$7,206.13
940HZY	\$5,174.46	957ITO	\$5,174.46	969IOE	\$5,174.46	979LFV	\$4,337.89
940KOY	\$6,437.39	957JJZ	\$5,784.93	969LCZ	\$4,337.89	979LQC	\$8,259.11
941KLZ	\$5,784.93	957JWF	\$5,784.93	969LFV	\$4,337.89	980IEJ	\$4,334.66
941KXT	\$4,337.89	957JYA	\$5,784.93	970JFV	\$5,784.93	980KXX	\$4,337.89
941LJY	\$7,206.13	957KNH	\$6,437.39	970KQL	\$5,784.93	981ITO	\$5,174.46
942IGV	\$5,174.46	957KXT	\$7,206.13	970LFV	\$4,337.89	981JYN	\$5,784.93
942KHQ	\$5,174.46	957KXX	\$4,337.89	970LMD	\$5,174.46	981LDP	\$7,206.13
943HPG	\$4,334.66	957LQC	\$4,970.97	971GUA	\$4,334.66	981LFG	\$4,337.89
943KPR	\$6,437.39	958JLV	\$5,784.93	971IUB	\$5,174.46	981LOL	\$4,970.97
982IHE	\$4,334.66	996KNH	\$6,437.39	A000UIX	\$5,784.93	A002EID	\$4,970.97
982IXP	\$5,174.46	996KSU	\$6,437.39	A000UJA	\$4,970.97	A002EIX	\$4,970.97
982JOL	\$5,784.93	996LOZ	\$4,970.97	A000UJJ	\$4,970.97	A002GDC	\$4,970.97
982LAU	\$4,337.89	997HIZ	\$4,334.66	A000UJO	\$25,126.17	A002GDH	\$4,970.97
983IBZ	\$5,174.46	997HZV	\$5,174.46	A000UJQ	\$4,970.97	A002GDR	\$4,970.97
983LCY	\$4,337.89	997IRE	\$7,774.61	A000UJS	\$4,970.97	A002GDS	\$4,970.97
984JVU	\$5,784.93	997KEI	\$8,691.93	A000UJT	\$8,259.11	A002GEL	\$8,259.11
985EWS	\$9,903.18	997KNH	\$6,437.39	A000UJZ	\$4,970.97	A002GEO	\$8,259.11
985ICK	\$5,174.46	997LIE	\$7,206.13	A000ZOC	\$8,259.11	A002GEV	\$4,970.97
985JRP	\$5,784.93	997LMD	\$4,337.89	A001AAY	\$4,970.97	A002GEW	\$4,970.97
985KNH	\$6,437.39	998LFG	\$7,206.13	A001ABB	\$4,970.97	A002MMH	\$25,126.17
985KZX	\$4,337.89	999ITO	\$5,174.46	A001ABI	\$4,970.97	A002NTO	\$4,970.97
985LOL	\$8,259.11	999KHA	\$8,691.93	A001ABL	\$4,970.97	A002OQT	\$4,970.97
986ICK	\$5,174.46	A000AIQ	\$6,511.68	A001ABW	\$4,970.97	A002RHW	\$4,970.97
986LOL	\$4,970.97	A000ANQ	\$4,970.97	A001ABZ	\$4,970.97	A002SYN	\$5,784.93
987JOL	\$5,784.93	A000BCM	\$4,970.97	A001DPA	\$4,970.97	A002WQX	\$8,259.11
988ICK	\$5,174.46	A000DCB	\$4,970.97	A001DPB	\$4,970.97	A002YJT	\$4,970.97
989KMD	\$6,437.39	A000DWA	\$4,970.97	A001DPO	\$4,970.97	A003ASD	\$8,259.11
989KNH	\$6,437.39	A000DWB	\$4,970.97	A001DQM	\$4,970.97	A003ASG	\$4,970.97
990IBZ	\$5,174.46	A000DWE	\$4,337.89	A001DQW	\$4,970.97	A003ASP	\$8,259.11
990KHQ	\$5,784.93	A000DWF	\$6,437.39	A001GOH	\$4,970.97	A003ASQ	\$4,970.97
991ICK	\$5,174.46	A000DWG	\$4,970.97	A001GUB	\$8,259.11	A003ASR	\$4,970.97
991ITO	\$5,174.46	A000DWK	\$6,437.39	A001JNC	\$20,681.69	A003ASW	\$20,681.69
991KXS	\$7,206.13	A000DWM	\$8,259.11	A001JNT	\$4,970.97	A003ATL	\$4,970.97
991LCY	\$7,206.13	A000DWN	\$4,970.97	A001JNW	\$4,970.97	A003ATO	\$4,970.97



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

991LMD	\$4,337.89	A000DWP	\$4,970.97	A001JNY	\$4,970.97	A003ATW	\$8,259.11
992IAT	\$5,174.46	A000DWS	\$4,970.97	A002BYD	\$8,259.11	A003ATX	\$4,337.89
992IBT	\$4,334.66	A000DWU	\$4,970.97	A002CAH	\$4,970.97	A003CGX	\$4,970.97
992IRE	\$5,174.46	A000EBH	\$4,970.97	A002CAV	\$12,406.43	A003EOU	\$4,970.97
992IYQ	\$5,174.46	A000GYL	\$4,970.97	A002EBB	\$4,970.97	A003GCJ	\$4,970.97
992JVP	\$5,784.93	A000HWO	\$5,784.93	A002EBE	\$4,337.89	A003GEB	\$4,970.97
992LCI	\$7,206.13	A000IEE	\$4,970.97	A002EBF	\$4,970.97	A003GEF	\$4,970.97
993GHS	\$7,112.46	A000ISJ	\$8,259.11	A002EBH	\$8,259.11	A003GEH	\$4,970.97
993IBZ	\$12,961.99	A000ISZ	\$8,259.11	A002EBI	\$4,970.97	A003GEM	\$4,337.89
993JOL	\$5,784.93	A000JRT	\$8,259.11	A002EBK	\$4,970.97	A003GET	\$8,259.11
993JRP	\$5,784.93	A000MBK	\$8,259.11	A002EBL	\$4,970.97	A003GEW	\$4,970.97
993KFI	\$4,266.83	A000MIR	\$8,259.11	A002EBO	\$4,970.97	A003GEY	\$4,970.97
993KHQ	\$6,437.39	A000OXW	\$8,259.11	A002EBR	\$4,970.97	A003GEZ	\$4,337.89
994IBH	\$7,774.61	A000UFZ	\$4,970.97	A002EBS	\$4,970.97	A003KQH	\$4,970.97
994IBZ	\$7,774.61	A000UGF	\$4,970.97	A002EBT	\$4,970.97	A003QIE	\$7,206.13
994JBA	\$5,784.93	A000UGJ	\$4,970.97	A002EBU	\$4,970.97	A003QMP	\$4,970.97
994KMH	\$6,437.39	A000UGR	\$4,970.97	A002EBV	\$4,970.97	A003QMR	\$8,259.11
994LQC	\$5,784.93	A000UGW	\$4,970.97	A002EBW	\$4,970.97	A003QMZ	\$4,970.97
995IAT	\$5,174.46	A000UHB	\$4,337.89	A002EBX	\$4,970.97	A003QNH	\$4,970.97
995KNH	\$6,437.39	A000UHW	\$4,970.97	A002EIA	\$4,970.97	A003QNI	\$4,337.89
996HGL	\$4,334.66	A000UIJ	\$8,259.11	A002EIB	\$4,970.97	A003QNK	\$4,970.97
996IAT	\$5,174.46	A000UIK	\$4,970.97	A002EIC	\$4,970.97	A003QNT	\$4,970.97
A003RYV	\$4,970.97	A004UQT	\$8,259.11	A005TQX	\$4,970.97	A007KCC	\$8,259.11
A003RYW	\$4,970.97	A004UZD	\$4,970.97	A005TQZ	\$4,970.97	A007KCG	\$7,206.13
A003RZC	\$4,970.97	A004WHC	\$4,970.97	A006CGN	\$4,970.97	A007KCH	\$4,970.97
A003RZD	\$4,970.97	A004WHD	\$4,970.97	A006CHI	\$8,259.11	A007KEV	\$5,174.46
A003RZL	\$4,970.97	A004WHG	\$4,970.97	A006DSD	\$8,259.11	A007LOV	\$4,970.97
A003RZU	\$8,259.11	A004WHH	\$4,970.97	A006DSK	\$4,970.97	A007LWJ	\$8,259.11
A003RZY	\$4,970.97	A004WHI	\$4,337.89	A006DSN	\$7,206.13	A007SKD	\$4,970.97
A003SBL	\$4,970.97	A004WHK	\$8,259.11	A006DSV	\$28,795.45	A007SKE	\$4,970.97
A003SOI	\$8,259.11	A004WHM	\$5,784.93	A006DSX	\$8,259.11	A007SKF	\$4,970.97
A003VQA	\$4,970.97	A004WHQ	\$4,970.97	A006DSY	\$4,970.97	A007SKJ	\$4,970.97
A003ZHA	\$4,970.97	A004WHR	\$4,970.97	A006DSZ	\$4,970.97	A007SKM	\$4,970.97
A003ZHO	\$4,970.97	A004WHS	\$4,970.97	A006DTA	\$4,970.97	A007SKN	\$4,970.97
A003ZHP	\$4,970.97	A004WHU	\$4,970.97	A006DTP	\$8,259.11	A007SKU	\$4,970.97
A003ZHS	\$4,970.97	A004WHW	\$4,970.97	A006DTY	\$4,970.97	A007SKY	\$8,259.11
A003ZHU	\$4,970.97	A005GIB	\$4,970.97	A006EZE	\$4,970.97	A007TSY	\$7,206.13
A003ZHV	\$4,337.89	A005GNP	\$4,970.97	A006EZJ	\$4,337.89	A007WGS	\$4,970.97
A003ZHX	\$4,970.97	A005LLF	\$8,259.11	A006EZL	\$4,970.97	A007WRO	\$4,970.97
A004AXZ	\$8,259.11	A005LLN	\$5,784.93	A006EZZ	\$4,970.97	A007WYI	\$8,259.11
A004BAG	\$4,970.97	A005LLZ	\$4,970.97	A006EZZ	\$4,970.97	A007ZGQ	\$8,259.11
A004BAK	\$4,970.97	A005QVY	\$4,970.97	A006EZZ	\$8,259.11	A007ZGR	\$8,259.11
A004BAP	\$4,970.97	A005SHH	\$4,337.89	A006FAJ	\$4,970.97	A007ZGV	\$4,970.97

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A004BAR	\$4,970.97	A005SHI	\$4,970.97	A006FAK	\$4,970.97	A008BUD	\$4,970.97
A004BBB	\$4,970.97	A005SHJ	\$4,970.97	A006FAM	\$4,970.97	A008BUF	\$4,970.97
A004BBG	\$8,259.11	A005SHN	\$4,970.97	A006FAS	\$16,124.16	A008BUH	\$4,970.97
A004BBJ	\$4,970.97	A005SHR	\$4,970.97	A006FAV	\$4,970.97	A008BUL	\$4,970.97
A004BBO	\$4,970.97	A005SHU	\$4,970.97	A006FCE	\$28,795.45	A008BUN	\$4,970.97
A004BBP	\$4,970.97	A005SIB	\$8,259.11	A006GEU	\$4,970.97	A008BUR	\$4,970.97
A004BBQ	\$7,206.13	A005SIT	\$4,970.97	A006JNE	\$4,970.97	A008BUV	\$4,970.97
A004BBY	\$4,970.97	A005SIV	\$4,970.97	A006JNF	\$4,970.97	A008BUW	\$28,795.45
A004CJF	\$4,970.97	A005SIW	\$4,970.97	A006JNK	\$4,970.97	A008FAG	\$6,511.68
A004EAS	\$8,259.11	A005TPA	\$4,970.97	A006JNL	\$4,970.97	A008FJT	\$4,970.97
A004HIT	\$4,970.97	A005TPD	\$4,970.97	A006JNM	\$4,970.97	A008FWM	\$8,259.11
A004JQZ	\$4,970.97	A005TPE	\$8,259.11	A006JNO	\$4,970.97	A008ICR	\$4,970.97
A004JRA	\$4,970.97	A005TPG	\$4,970.97	A006JNU	\$4,970.97	A008ICV	\$8,259.11
A004JRD	\$4,337.89	A005TPM	\$8,259.11	A006OTT	\$4,970.97	A008IDD	\$8,259.11
A004JRM	\$4,970.97	A005TPO	\$4,970.97	A006OVE	\$4,970.97	A008IDE	\$4,970.97
A004JRU	\$4,970.97	A005TPX	\$4,970.97	A006OVK	\$4,970.97	A008IDO	\$4,970.97
A004MXL	\$4,970.97	A005TPY	\$8,259.11	A006OVX	\$4,337.89	A008PUJ	\$5,720.33
A004MXR	\$4,970.97	A005TQF	\$4,970.97	A006OYQ	\$4,970.97	A008SUA	\$4,970.97
A004MYC	\$4,970.97	A005TQH	\$4,970.97	A006RIG	\$4,970.97	A008SUC	\$4,970.97
A004MYM	\$8,259.11	A005TQJ	\$4,970.97	A006RJS	\$4,970.97	A008SUE	\$8,259.11
A004MYR	\$4,970.97	A005TQM	\$4,970.97	A006RJY	\$8,259.11	A008SUF	\$4,970.97
A004MYV	\$4,970.97	A005TQO	\$4,970.97	A006ZOL	\$8,259.11	A008SUG	\$4,970.97
A004PCH	\$4,970.97	A005TQP	\$4,970.97	A007BAJ	\$4,970.97	A008SUH	\$4,970.97
A004PCT	\$4,970.97	A005TQQ	\$4,970.97	A007GBI	\$4,970.97	A008SUL	\$4,970.97
A004PCZ	\$4,970.97	A005TQR	\$4,970.97	A007JRX	\$4,970.97	A008SUR	\$8,259.11
A004PIM	\$8,259.11	A005TQT	\$8,259.11	A007KBS	\$4,970.97	A008SUT	\$4,970.97
A008SUZ	\$8,259.11	A009SIO	\$4,970.97	A010QPK	\$8,259.11	A012CEJ	\$4,970.97
A008TZN	\$4,970.97	A009YPD	\$4,970.97	A010QPN	\$4,970.97	A012CEO	\$4,970.97
A008TZU	\$4,970.97	A009YPE	\$4,337.89	A010REB	\$4,970.97	A012CEY	\$4,970.97
A008TZV	\$16,124.16	A009YPY	\$4,970.97	A010REM	\$8,259.11	A012CFA	\$16,124.16
A008TZY	\$4,970.97	A009YPZ	\$4,970.97	A010REO	\$6,511.68	A012CFG	\$4,970.97
A008TZZ	\$4,970.97	A010BXP	\$8,259.11	A010RES	\$4,970.97	A012CFI	\$4,970.97
A008UAG	\$4,970.97	A010CSS	\$4,970.97	A010REW	\$4,970.97	A012CFL	\$8,259.11
A008UAO	\$4,970.97	A010DNJ	\$4,970.97	A010RFB	\$4,970.97	A012CFN	\$4,970.97
A008UAP	\$8,259.11	A010JEC	\$4,970.97	A010RFH	\$4,970.97	A012CFV	\$4,970.97
A008UAW	\$8,259.11	A010JEE	\$4,970.97	A010RFP	\$4,970.97	A012CFW	\$4,970.97
A008UAZ	\$8,259.11	A010JEL	\$4,970.97	A010RFQ	\$4,970.97	A012CFY	\$4,970.97
A008VEA	\$8,259.11	A010JEQ	\$8,259.11	A010RFS	\$4,970.97	A012CGE	\$4,970.97
A008VEG	\$25,126.17	A010JFL	\$4,970.97	A010RFT	\$4,970.97	A012CGG	\$4,970.97
A008VEM	\$4,970.97	A010JFQ	\$8,259.11	A010RFV	\$4,970.97	A012CGH	\$4,970.97
A008VEP	\$4,970.97	A010JFS	\$4,970.97	A010RFW	\$8,259.11	A012CGV	\$8,259.11
A008VEQ	\$4,337.89	A010JFY	\$4,970.97	A010RFX	\$4,970.97	A012CGX	\$4,970.97
A008VET	\$4,970.97	A010KMJ	\$8,259.11	A010RFY	\$4,970.97	A012DGN	\$4,970.97
A008VFD	\$4,970.97	A010KSN	\$4,970.97	A010RFZ	\$4,970.97	A012DGP	\$4,970.97

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A008VFE	\$8,259.11	A010KTP	\$4,970.97	A011FVG	\$8,259.11	A012DGY	\$6,511.68
A009ACM	\$8,259.11	A010KTZ	\$4,970.97	A011FWU	\$8,259.11	A012EGE	\$4,970.97
A009MXB	\$4,970.97	A010KUD	\$4,970.97	A011HRA	\$8,259.11	A012MHI	\$8,259.11
A009MXE	\$4,970.97	A010KUX	\$8,259.11	A011HRC	\$4,970.97	A012NWD	\$4,970.97
A009MXG	\$4,970.97	A010MIX	\$8,259.11	A011HRM	\$4,337.89	A012NWX	\$4,970.97
A009MXH	\$4,970.97	A010MKN	\$4,970.97	A011HSE	\$8,259.11	A012NWO	\$4,970.97
A009MXI	\$4,970.97	A010MLA	\$4,970.97	A011HSJ	\$4,970.97	A012NWX	\$4,970.97
A009MXK	\$4,970.97	A010NXC	\$4,970.97	A011ISK	\$4,970.97	A012NWW	\$4,970.97
A009MXL	\$4,970.97	A010NXH	\$4,970.97	A011KAO	\$4,337.89	A012OWU	\$4,970.97
A009MXM	\$4,970.97	A010NXI	\$4,970.97	A011KAV	\$4,970.97	A012PYO	\$4,970.97
A009MXP	\$4,970.97	A010NXJ	\$4,970.97	A011KBF	\$8,259.11	A012RII	\$4,970.97
A009MXR	\$4,970.97	A010NXN	\$4,970.97	A011KBH	\$4,337.89	A012TFN	\$4,970.97
A009OWA	\$4,970.97	A010NXR	\$4,970.97	A011MKI	\$4,970.97	A012TFV	\$4,970.97
A009OWE	\$8,259.11	A010NXV	\$4,337.89	A011QCW	\$8,259.11	A012TGD	\$8,259.11
A009OWF	\$8,259.11	A010OBJ	\$8,259.11	A011QHA	\$4,970.97	A012TGH	\$4,970.97
A009OWJ	\$4,970.97	A010PUQ	\$4,970.97	A011TWY	\$4,970.97	A012TGJ	\$8,259.11
A009SCD	\$4,970.97	A010PUR	\$8,259.11	A011UAQ	\$8,259.11	A012TGQ	\$4,970.97
A009SCE	\$4,970.97	A010PUV	\$8,259.11	A011YTA	\$4,970.97	A012TGR	\$4,970.97
A009SCN	\$4,970.97	A010PVL	\$4,970.97	A012AEB	\$4,970.97	A012UZM	\$4,970.97
A009SCP	\$4,970.97	A010PVM	\$4,970.97	A012AEJ	\$4,970.97	A012VFA	\$8,259.11
A009SCT	\$4,970.97	A010PVS	\$4,970.97	A012AEL	\$4,970.97	A012VFF	\$4,970.97
A009SCW	\$8,259.11	A010PVV	\$4,970.97	A012AEO	\$4,970.97	A012VFP	\$4,970.97
A009SDD	\$8,259.11	A010PWG	\$4,970.97	A012AEP	\$4,970.97	A012VFX	\$8,259.11
A009SDH	\$4,970.97	A010PWR	\$4,970.97	A012AEQ	\$4,970.97	A012VGB	\$4,970.97
A009SDL	\$4,970.97	A010QOA	\$8,259.11	A012AES	\$8,259.11	A013CFH	\$4,970.97
A009SDN	\$4,970.97	A010QOC	\$4,970.97	A012AET	\$8,259.11	A013IKM	\$8,259.11
A009SDX	\$4,970.97	A010QOH	\$4,337.89	A012AEU	\$8,259.11	A013IKZ	\$4,970.97
A009SDZ	\$4,970.97	A010QPC	\$8,259.11	A012AGR	\$4,970.97	A013ILR	\$4,970.97
A009SGR	\$20,681.69	A010QPG	\$4,970.97	A012CEI	\$4,970.97	A013ILU	\$4,970.97
A013JGY	\$4,970.97	A014EFA	\$4,970.97	A014ZVV	\$28,795.45	A016HCM	\$4,970.97
A013KBL	\$8,259.11	A014EFE	\$4,970.97	A014ZVZ	\$4,970.97	A016HCO	\$4,970.97
A013UNU	\$4,970.97	A014EFN	\$8,259.11	A014ZWC	\$8,259.11	A016HCV	\$8,259.11
A013UOU	\$4,970.97	A014EGD	\$4,970.97	A014ZWD	\$8,259.11	A016HCX	\$8,259.11
A013UOZ	\$4,970.97	A014EGE	\$20,681.69	A014ZWN	\$4,970.97	A016HCY	\$4,970.97
A013UPT	\$8,259.11	A014EHA	\$8,259.11	A014ZWQ	\$6,511.68	A016HDD	\$4,970.97
A013UQM	\$4,970.97	A014EHI	\$4,970.97	A015BBD	\$4,970.97	A016HDF	\$4,970.97
A013UQN	\$8,259.11	A014EHK	\$8,259.11	A015BBE	\$4,970.97	A016HDL	\$4,970.97
A013UQS	\$4,970.97	A014EHQ	\$4,970.97	A015BBF	\$4,970.97	A016HDP	\$4,970.97
A013YAC	\$4,970.97	A014EHR	\$8,259.11	A015BBG	\$4,970.97	A016HDY	\$4,970.97
A013YAD	\$4,970.97	A014EHS	\$8,259.11	A015BBP	\$4,970.97	A016HEB	\$4,970.97
A013YAE	\$5,784.93	A014JZN	\$6,437.39	A015BBR	\$4,970.97	A016HED	\$4,970.97
A013YAF	\$4,970.97	A014LLX	\$4,970.97	A015BBY	\$8,259.11	A016HEM	\$8,259.11
A013YAG	\$4,970.97	A014LNU	\$8,259.11	A015BCJ	\$8,259.11	A016HEW	\$6,437.39

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A013YAH	\$8,259.11	A014TJB	\$12,406.43	A015BCM	\$8,259.11	A016HEZ	\$8,259.11
A013YAI	\$4,970.97	A014TJD	\$4,970.97	A015BCN	\$4,970.97	A016IJB	\$4,970.97
A013YAJ	\$4,970.97	A014TJR	\$4,970.97	A015BCP	\$4,970.97	A016IJD	\$8,259.11
A013YAL	\$8,259.11	A014TKM	\$4,970.97	A015BCQ	\$4,970.97	A016IJF	\$4,970.97
A013YAN	\$4,970.97	A014TKP	\$4,970.97	A015BCR	\$4,970.97	A016IJG	\$4,970.97
A013YAQ	\$4,970.97	A014TKY	\$8,259.11	A015BCS	\$8,259.11	A016IJH	\$4,970.97
A013YAR	\$8,259.11	A014TKZ	\$4,970.97	A015BCV	\$4,970.97	A016IJI	\$7,206.13
A013YAT	\$4,970.97	A014TQU	\$8,259.11	A015BCX	\$8,259.11	A016IJL	\$4,970.97
A013YFC	\$4,970.97	A014TRM	\$8,259.11	A015BCZ	\$4,337.89	A016IJM	\$4,970.97
A013YFI	\$4,970.97	A014USB	\$4,970.97	A015HPK	\$8,259.11	A016IJS	\$4,970.97
A013YFJ	\$8,259.11	A014USC	\$4,970.97	A015HQG	\$4,970.97	A016IJT	\$4,337.89
A013YFK	\$4,970.97	A014USE	\$4,970.97	A015HQN	\$8,259.11	A016IJY	\$4,970.97
A013YFM	\$4,970.97	A014USF	\$4,970.97	A015HQQ	\$4,970.97	A016OVG	\$8,259.11
A013YFP	\$4,970.97	A014USK	\$4,970.97	A015HQS	\$4,970.97	A016PIB	\$4,970.97
A013YFT	\$4,970.97	A014USM	\$8,259.11	A015HQV	\$4,970.97	A016PNE	\$8,259.11
A013YFY	\$8,259.11	A014USN	\$8,259.11	A015OEJ	\$8,259.11	A016PNI	\$4,970.97
A013YGA	\$20,681.69	A014USQ	\$4,970.97	A015PLG	\$4,970.97	A016POL	\$4,970.97
A013YGE	\$8,259.11	A014USR	\$8,259.11	A015SND	\$4,970.97	A016RMV	\$4,970.97
A013YGJ	\$8,259.11	A014USU	\$4,970.97	A015SNI	\$4,970.97	A016TFO	\$4,970.97
A013YGN	\$4,970.97	A014USW	\$4,970.97	A015SNJ	\$4,970.97	A016VTJ	\$4,970.97
A013YGX	\$4,970.97	A014USX	\$4,970.97	A015SNS	\$6,437.39	A016VTM	\$8,259.11
A013YIG	\$8,259.11	A014USY	\$4,970.97	A015SNX	\$4,970.97	A016VTR	\$4,337.89
A013ZNB	\$4,970.97	A014WEE	\$8,259.11	A015SOB	\$9,670.62	A016VTZ	\$4,970.97
A013ZNO	\$4,970.97	A014WEQ	\$4,970.97	A015SOL	\$4,970.97	A016WXA	\$4,970.97
A013ZNR	\$4,970.97	A014WES	\$4,970.97	A015SOO	\$4,970.97	A016WXI	\$4,970.97
A013ZOC	\$8,259.11	A014WFB	\$4,970.97	A015SOQ	\$4,970.97	A016WXQ	\$4,970.97
A013ZOG	\$8,259.11	A014WFJ	\$4,970.97	A015SOR	\$4,970.97	A016WYC	\$4,970.97
A013ZOJ	\$4,970.97	A014WFK	\$4,337.89	A015SOU	\$4,970.97	A016WYP	\$8,259.11
A013ZPG	\$8,259.11	A014WFP	\$4,970.97	A015TMU	\$4,970.97	A016WYR	\$4,970.97
A013ZPR	\$4,970.97	A014ZER	\$4,970.97	A015UIH	\$4,970.97	A017DMO	\$4,970.97
A013ZPX	\$4,970.97	A014ZEZ	\$4,970.97	A016DJJ	\$8,259.11	A017DNH	\$8,259.11
A014AKM	\$8,259.11	A014ZVJ	\$4,970.97	A016HCE	\$4,970.97	A017DOC	\$4,970.97
A014ANU	\$4,970.97	A014ZVK	\$8,259.11	A016HCF	\$4,970.97	A017DOL	\$4,970.97
A017MSK	\$4,970.97	A018STK	\$4,970.97	A019VCD	\$4,970.97	A020YUI	\$4,970.97
A017REL	\$4,970.97	A018SVF	\$4,970.97	A019VDG	\$8,259.11	A020YUL	\$4,970.97
A017REP	\$28,795.45	A018TNG	\$8,259.11	A019VEH	\$4,970.97	A020YUN	\$4,970.97
A017REQ	\$4,970.97	A018TNO	\$8,259.11	A019VEU	\$4,970.97	A020YUO	\$4,970.97
A017RES	\$4,970.97	A018TNP	\$4,970.97	A019VEY	\$8,259.11	A020YUQ	\$4,970.97
A017RET	\$4,970.97	A018TNR	\$8,259.11	A019WWX	\$4,970.97	A020YUR	\$4,970.97
A017REV	\$4,970.97	A018TNS	\$6,437.39	A019YOU	\$4,899.91	A020YUV	\$4,970.97
A017REW	\$4,970.97	A018TNV	\$4,970.97	A020BLA	\$20,681.69	A021AGE	\$5,700.95
A017REX	\$4,970.97	A018TNY	\$4,970.97	A020BLD	\$12,406.43	A021AGK	\$9,467.13
A018CDH	\$4,970.97	A018TNZ	\$8,259.11	A020BLE	\$4,970.97	A021AGU	\$5,700.95
A018COA	\$4,970.97	A018WEV	\$4,970.97	A020BLF	\$4,970.97	A021AGX	\$5,700.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A018COH	\$4,970.97	A019FIA	\$4,970.97	A020BLM	\$4,970.97	A021BNU	\$4,970.97
A018COI	\$4,970.97	A019FIE	\$4,970.97	A020BLN	\$4,970.97	A021BUA	\$4,970.97
A018CON	\$4,970.97	A019FIF	\$4,970.97	A020BLO	\$4,970.97	A021BUD	\$4,970.97
A018COO	\$4,970.97	A019FIK	\$4,970.97	A020BLQ	\$4,970.97	A021BUO	\$4,970.97
A018COY	\$8,259.11	A019FIP	\$4,970.97	A020BLU	\$8,259.11	A021BUR	\$4,970.97
A018FPG	\$4,970.97	A019FIQ	\$4,970.97	A020BLV	\$4,970.97	A021BUS	\$28,795.45
A018FPO	\$4,970.97	A019FIT	\$6,511.68	A020GEE	\$12,406.43	A021BVB	\$4,970.97
A018FPW	\$8,259.11	A019FIU	\$4,970.97	A020GEJ	\$4,970.97	A021BVO	\$4,970.97
A018FPX	\$4,970.97	A019FIW	\$4,970.97	A020GEQ	\$4,970.97	A021BVQ	\$4,970.97
A018FPY	\$4,970.97	A019FJC	\$4,970.97	A020GEZ	\$4,970.97	A021BVT	\$4,970.97
A018FQA	\$4,970.97	A019FJD	\$4,970.97	A020GFA	\$8,259.11	A021BVV	\$4,970.97
A018FQU	\$4,970.97	A019FJK	\$4,970.97	A020GFC	\$4,970.97	A021BWI	\$4,970.97
A018FQW	\$4,970.97	A019FJO	\$4,970.97	A020GFJ	\$8,259.11	A021BWL	\$4,970.97
A018FRC	\$4,970.97	A019FJR	\$8,259.11	A020GFP	\$4,970.97	A021BWP	\$4,970.97
A018FRK	\$4,970.97	A019FJY	\$4,970.97	A020GFQ	\$4,970.97	A021HAQ	\$9,467.13
A018FRR	\$20,681.69	A019HFG	\$4,970.97	A020HHA	\$4,970.97	A021HAS	\$5,700.95
A018FSN	\$4,970.97	A019HFJ	\$7,206.13	A020HHW	\$7,206.13	A021HAV	\$5,700.95
A018FSQ	\$4,970.97	A019HFV	\$4,970.97	A020HIK	\$4,970.97	A021HBC	\$5,700.95
A018FSX	\$4,970.97	A019HFY	\$4,970.97	A020HIL	\$4,970.97	A021HBE	\$5,700.95
A018FSY	\$4,970.97	A019HFZ	\$4,970.97	A020NJA	\$5,700.95	A021HBJ	\$9,467.13
A018JUU	\$4,970.97	A019HGJ	\$4,970.97	A020NJB	\$5,700.95	A021HBL	\$5,700.95
A018MNE	\$4,970.97	A019HGK	\$4,337.89	A020NKO	\$8,259.11	A021HBO	\$4,970.97
A018MOQ	\$4,970.97	A019HGM	\$4,970.97	A020NLN	\$9,467.13	A021HBU	\$5,700.95
A018QOG	\$4,970.97	A019HHW	\$4,970.97	A020NLP	\$8,259.11	A021HBZ	\$9,467.13
A018QOS	\$4,970.97	A019HIA	\$4,970.97	A020NLR	\$6,437.39	A021JOI	\$8,259.11
A018QOT	\$4,970.97	A019HIC	\$4,970.97	A020NLS	\$4,970.97	A021JWA	\$8,259.11
A018QOW	\$8,259.11	A019HIE	\$4,970.97	A020NLT	\$9,467.13	A021JWB	\$4,970.97
A018SRN	\$28,795.45	A019HII	\$8,259.11	A020NLU	\$4,970.97	A021JWC	\$4,970.97
A018SRQ	\$4,970.97	A019HIM	\$4,970.97	A020NMA	\$5,700.95	A021JWD	\$4,970.97
A018SRT	\$4,970.97	A019JAC	\$4,970.97	A020NMB	\$5,700.95	A021JWE	\$4,970.97
A018SSC	\$4,970.97	A019QPN	\$20,681.69	A020NMI	\$5,700.95	A021JWH	\$8,259.11
A018SSF	\$4,970.97	A019QQL	\$4,970.97	A020NMU	\$9,467.13	A021JWJ	\$4,970.97
A018SSK	\$8,259.11	A019QQN	\$4,337.89	A020YTM	\$4,970.97	A021JWL	\$8,259.11
A018SSL	\$8,259.11	A019QQY	\$8,259.11	A020YTR	\$8,259.11	A021JWM	\$8,259.11
A018SSU	\$4,970.97	A019QQZ	\$8,259.11	A020YTW	\$4,970.97	A021JWO	\$4,970.97
A018SSZ	\$4,970.97	A019VBP	\$4,970.97	A020YTY	\$4,970.97	A021JWP	\$8,259.11
A021JWV	\$4,970.97	A022GQT	\$5,700.95	A024MAN	\$5,700.95	A026EGO	\$5,700.95
A021OVF	\$8,691.93	A022GQW	\$9,467.13	A024MAR	\$10,823.73	A026EHG	\$8,259.11
A021OVP	\$5,700.95	A022GQZ	\$5,700.95	A024MAU	\$5,700.95	A026EHI	\$5,700.95
A021OVX	\$9,467.13	A022GRA	\$5,700.95	A024MAV	\$5,700.95	A026EHJ	\$8,259.11
A021OVZ	\$5,700.95	A022GRC	\$5,700.95	A024MAY	\$7,206.13	A026EIG	\$5,700.95
A021OWE	\$5,700.95	A022GRF	\$5,700.95	A024OYR	\$5,700.95	A026EIJ	\$9,467.13
A021OWL	\$5,700.95	A022GRG	\$9,467.13	A024PAR	\$5,700.95	A026GHF	\$5,700.95



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A021OXH	\$9,467.13	A022GRL	\$5,700.95	A024WQF	\$5,700.95	A026GHH	\$5,700.95
A021OXJ	\$5,700.95	A022GRM	\$9,467.13	A024WRI	\$5,700.95	A026GHJ	\$5,700.95
A021OXL	\$5,700.95	A022GRN	\$5,700.95	A024ZCG	\$5,700.95	A026GHP	\$5,700.95
A021OXU	\$5,700.95	A022GRQ	\$5,700.95	A024ZEC	\$5,700.95	A026GHW	\$9,467.13
A021ZMF	\$5,700.95	A022GRT	\$5,700.95	A024ZEI	\$5,700.95	A026GIU	\$5,700.95
A021ZMG	\$5,700.95	A022GRU	\$5,700.95	A024ZEK	\$5,700.95	A026GJC	\$5,700.95
A021ZMH	\$5,700.95	A022GRW	\$5,700.95	A024ZET	\$4,970.97	A026GJV	\$5,700.95
A021ZMI	\$5,700.95	A022HDD	\$9,467.13	A024ZFG	\$5,700.95	A026HWS	\$5,700.95
A021ZMJ	\$8,259.11	A022HDE	\$5,700.95	A024ZFH	\$5,700.95	A026MBE	\$5,700.95
A021ZMK	\$5,700.95	A022HDM	\$9,467.13	A024ZGF	\$33,013.83	A026OHA	\$9,467.13
A021ZMN	\$5,700.95	A022HDU	\$12,406.43	A024ZGI	\$5,700.95	A026OHF	\$9,467.13
A021ZMO	\$5,700.95	A022JGM	\$5,700.95	A024ZGO	\$5,700.95	A026OHK	\$4,970.97
A021ZMQ	\$5,700.95	A022JGO	\$5,700.95	A024ZGY	\$5,700.95	A026OHO	\$5,700.95
A021ZMS	\$9,467.13	A022JHH	\$9,467.13	A025CYP	\$4,899.91	A026OHR	\$5,700.95
A021ZMU	\$5,700.95	A022JHU	\$4,970.97	A025GLH	\$5,700.95	A026QBP	\$5,700.95
A021ZMW	\$4,970.97	A023CUK	\$5,700.95	A025IIE	\$5,700.95	A026SGC	\$5,700.95
A021ZMZ	\$5,700.95	A023OYB	\$9,467.13	A025IQT	\$5,700.95	A026SGG	\$9,467.13
A022BOC	\$4,970.97	A023SKQ	\$4,970.97	A025LAY	\$5,700.95	A026SGJ	\$5,700.95
A022BOJ	\$5,700.95	A023SKR	\$5,700.95	A025MMA	\$5,700.95	A026SGQ	\$9,467.13
A022BOP	\$5,700.95	A023SKY	\$5,700.95	A025MME	\$5,700.95	A026SGT	\$4,970.97
A022BOW	\$5,700.95	A024CHF	\$5,700.95	A025MML	\$5,700.95	A026SGV	\$5,700.95
A022BOX	\$5,700.95	A024CHT	\$5,700.95	A025MMV	\$5,700.95	A026SHD	\$5,700.95
A022BPA	\$4,970.97	A024CIB	\$5,700.95	A025MNI	\$5,700.95	A026SHG	\$5,700.95
A022BPB	\$8,259.11	A024CID	\$5,700.95	A025MNL	\$9,467.13	A026SHI	\$9,467.13
A022BPC	\$5,700.95	A024CIG	\$5,700.95	A025MNW	\$5,700.95	A026SHJ	\$4,970.97
A022BPK	\$5,700.95	A024CIM	\$4,970.97	A025RST	\$5,700.95	A026SHN	\$5,700.95
A022BQD	\$9,467.13	A024CIP	\$14,221.69	A025XBC	\$5,700.95	A026SHR	\$5,700.95
A022BQI	\$5,700.95	A024CIS	\$4,970.97	A025XBD	\$5,700.95	A026SHS	\$5,700.95
A022BQS	\$5,700.95	A024CMA	\$5,700.95	A025XBF	\$5,700.95	A026SHU	\$5,700.95
A022BQU	\$5,700.95	A024EFL	\$5,700.95	A025XBR	\$5,700.95	A026SHX	\$6,437.39
A022BQX	\$5,700.95	A024EGA	\$5,700.95	A025XBS	\$5,700.95	A026SHZ	\$5,700.95
A022BQY	\$5,700.95	A024EGY	\$9,467.13	A025XCA	\$5,700.95	A027LFB	\$4,970.97
A022BRA	\$5,700.95	A024HOQ	\$5,700.95	A025XCQ	\$5,700.95	A027LFM	\$8,259.11
A022BRC	\$5,700.95	A024JST	\$5,700.95	A025XCW	\$8,259.11	A027LFQ	\$5,700.95
A022CVU	\$4,970.97	A024LVX	\$5,700.95	A026EFK	\$33,013.83	A027LFR	\$5,700.95
A022GQE	\$9,467.13	A024MAA	\$5,700.95	A026EFR	\$9,467.13	A027LFX	\$5,700.95
A022GQG	\$9,467.13	A024MAC	\$5,700.95	A026EFS	\$5,700.95	A027LFY	\$5,700.95
A022GQK	\$5,700.95	A024MAF	\$5,700.95	A026EGC	\$5,700.95	A027LGE	\$5,700.95
A022GQO	\$9,467.13	A024MAG	\$5,700.95	A026EGE	\$9,467.13	A027LGG	\$5,700.95
A022GQQ	\$5,700.95	A024MAI	\$5,700.95	A026EGH	\$5,700.95	A027LGJ	\$5,700.95
A027LGR	\$5,700.95	A028ZSN	\$5,700.95	A030BUG	\$5,700.95	A032EDX	\$5,700.95
A027LGY	\$5,700.95	A028ZSR	\$5,700.95	A030BUM	\$4,970.97	A032GNP	\$5,700.95
A027LHG	\$5,700.95	A028ZST	\$9,467.13	A030BUN	\$5,700.95	A032HPA	\$5,700.95
A027LII	\$5,700.95	A028ZSU	\$9,467.13	A030BUP	\$5,700.95	A032HPB	\$5,700.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A027LKO	\$5,700.95	A028ZSW	\$5,700.95	A030BUR	\$9,467.13	A032HPD	\$5,700.95
A027LTR	\$5,700.95	A028ZSY	\$9,467.13	A030BUT	\$5,700.95	A032HPG	\$9,467.13
A027PYE	\$5,700.95	A028ZSZ	\$5,700.95	A030BUU	\$9,467.13	A032HPI	\$5,700.95
A027UNA	\$9,467.13	A028ZTC	\$9,467.13	A030BUX	\$5,700.95	A032HPM	\$5,700.95
A027UNL	\$5,700.95	A028ZTF	\$5,700.95	A030BUZ	\$5,700.95	A032HPN	\$5,700.95
A027UNN	\$9,467.13	A028ZTK	\$5,700.95	A030CRG	\$5,700.95	A032HPQ	\$5,700.95
A027UNR	\$5,700.95	A028ZTQ	\$4,970.97	A030CTB	\$5,700.95	A032HPU	\$5,700.95
A027UOF	\$9,467.13	A028ZTU	\$23,711.43	A030DSF	\$5,700.95	A032KUT	\$4,970.97
A027UOT	\$5,700.95	A028ZTV	\$5,700.95	A030DSL	\$5,700.95	A032MML	\$5,700.95
A027XTV	\$5,700.95	A028ZTW	\$9,467.13	A030DSM	\$9,467.13	A032XNR	\$5,700.95
A028GHU	\$5,700.95	A029EHC	\$5,700.95	A030DSP	\$5,700.95	A032XZO	\$5,700.95
A028GIB	\$5,700.95	A029EHG	\$5,700.95	A030DST	\$9,467.13	A033GZB	\$5,700.95
A028IIT	\$5,700.95	A029EHI	\$5,700.95	A030DSV	\$5,700.95	A033GZI	\$9,467.13
A028IOL	\$5,700.95	A029EHL	\$5,700.95	A030HIG	\$8,259.11	A033GZJ	\$5,700.95
A028IOU	\$5,700.95	A029EHY	\$5,700.95	A030HIU	\$5,700.95	A033GZL	\$5,700.95
A028IOY	\$23,711.43	A029SUI	\$8,259.11	A030HIW	\$5,700.95	A033GZP	\$5,700.95
A028QOT	\$5,700.95	A029TBF	\$5,700.95	A030HJB	\$5,700.95	A033GZR	\$5,700.95
A028QRY	\$5,700.95	A029TBR	\$5,700.95	A030HJC	\$5,700.95	A033GZU	\$12,406.43
A028XOI	\$5,700.95	A029UVK	\$5,700.95	A030HJK	\$5,700.95	A033GZV	\$5,700.95
A028XVC	\$8,259.11	A029UVY	\$5,700.95	A030HKC	\$4,970.97	A033HAU	\$4,970.97
A028XVF	\$5,700.95	A029UWA	\$5,700.95	A030HKF	\$5,700.95	A033ITI	\$5,700.95
A028XVI	\$5,700.95	A029UWE	\$5,700.95	A030HKP	\$9,467.13	A033LOS	\$5,700.95
A028XVX	\$5,700.95	A029UWU	\$9,467.13	A030HKQ	\$5,700.95	A033LOX	\$5,700.95
A028XWB	\$5,700.95	A029WFM	\$5,700.95	A030QOF	\$5,700.95	A033MSC	\$5,700.95
A028XWC	\$5,700.95	A030AJD	\$5,700.95	A030QON	\$5,700.95	A033MTC	\$5,700.95
A028XWF	\$5,700.95	A030AJL	\$5,700.95	A030QOS	\$5,700.95	A033MTL	\$9,467.13
A028XWO	\$5,700.95	A030AJS	\$5,700.95	A030QOT	\$5,700.95	A033MTQ	\$5,700.95
A028XWR	\$9,467.13	A030AKO	\$5,700.95	A030QOX	\$5,700.95	A033MTS	\$5,700.95
A028XXC	\$5,700.95	A030AKS	\$5,700.95	A030QPB	\$4,970.97	A033MUB	\$5,700.95
A028XXD	\$9,467.13	A030AKV	\$5,700.95	A030QPF	\$5,700.95	A033MUC	\$5,700.95
A028XYB	\$5,700.95	A030BTB	\$9,467.13	A030QPM	\$5,700.95	A033MUH	\$5,700.95
A028XYD	\$4,970.97	A030BTC	\$4,970.97	A030QPQ	\$5,700.95	A033MUI	\$5,700.95
A028XYH	\$5,700.95	A030BTG	\$4,970.97	A030QPW	\$5,700.95	A033MUL	\$9,467.13
A028XYQ	\$5,700.95	A030BTJ	\$5,700.95	A031APQ	\$5,700.95	A033MUP	\$5,700.95
A028XYW	\$5,700.95	A030BTK	\$5,700.95	A031AQK	\$5,700.95	A033MUX	\$9,467.13
A028ZLT	\$5,700.95	A030BTM	\$9,467.13	A031XVV	\$4,970.97	A033MVE	\$5,700.95
A028ZSA	\$5,700.95	A030BTP	\$9,467.13	A031ZMD	\$5,700.95	A033MVF	\$9,467.13
A028ZSE	\$5,700.95	A030BTS	\$9,467.13	A031ZMK	\$4,970.97	A033MVK	\$9,467.13
A028ZSG	\$5,700.95	A030BTU	\$4,970.97	A031ZMY	\$5,700.95	A033MVL	\$5,700.95
A028ZSH	\$5,700.95	A030BTV	\$5,700.95	A031ZMZ	\$5,700.95	A033MVM	\$9,467.13
A028ZSK	\$5,174.46	A030BTX	\$9,467.13	A031ZNN	\$5,700.95	A033MVO	\$5,700.95
A028ZSL	\$8,259.11	A030BTZ	\$5,700.95	A031ZSN	\$5,700.95	A033MVR	\$5,700.95
A028ZSM	\$9,467.13	A030BUC	\$5,700.95	A032CRM	\$5,700.95	A033MVZ	\$5,700.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A033XDL	\$5,700.95	A034ZJS	\$4,970.97	A036DXM	\$5,700.95	A037SIB	\$5,700.95
A033XDW	\$5,700.95	A034ZJU	\$5,700.95	A036DXN	\$14,221.69	A037SIG	\$5,700.95
A033XEY	\$5,700.95	A034ZJV	\$5,700.95	A036DXP	\$5,700.95	A037SIH	\$5,700.95
A033XEY	\$5,700.95	A035ELP	\$5,700.95	A036DXS	\$9,467.13	A037SIL	\$5,700.95
A033ZKE	\$9,467.13	A035HAF	\$9,467.13	A036GXN	\$5,700.95	A037SIM	\$5,700.95
A033ZKG	\$5,700.95	A035HAG	\$9,467.13	A036MIA	\$5,700.95	A037SIN	\$5,700.95
A033ZKK	\$5,700.95	A035HAI	\$5,700.95	A036MIL	\$5,700.95	A037SIO	\$5,700.95
A033ZKT	\$5,700.95	A035HAK	\$5,700.95	A036MIQ	\$9,467.13	A037SJB	\$5,700.95
A033ZLE	\$9,467.13	A035HBC	\$5,700.95	A036MIR	\$5,700.95	A037SJE	\$5,700.95
A034CQQ	\$5,700.95	A035HBP	\$4,970.97	A036MIW	\$7,206.13	A037SJF	\$5,700.95
A034CQS	\$9,467.13	A035HBT	\$5,700.95	A036MJR	\$9,467.13	A037SJK	\$5,700.95
A034CQU	\$5,700.95	A035HBV	\$5,700.95	A036MJT	\$5,700.95	A037SJL	\$5,700.95
A034CRE	\$5,700.95	A035HBY	\$5,700.95	A036MJU	\$4,970.97	A037SJM	\$5,700.95
A034CRY	\$5,700.95	A035HCE	\$5,700.95	A036MKC	\$5,700.95	A037SJO	\$5,700.95
A034FIV	\$5,700.95	A035HCN	\$5,700.95	A036MKO	\$5,700.95	A037SJQ	\$5,700.95
A034ROD	\$5,700.95	A035HCT	\$5,700.95	A036MKZ	\$5,700.95	A037SJS	\$5,700.95
A034ROF	\$9,467.13	A035HCW	\$5,700.95	A036MLJ	\$4,970.97	A037SJT	\$5,700.95
A034ROG	\$9,467.13	A035HCX	\$9,467.13	A036MLL	\$5,700.95	A037SJU	\$33,013.83
A034ROH	\$5,700.95	A035HDA	\$5,700.95	A036RPB	\$5,700.95	A037SJV	\$5,700.95
A034ROL	\$5,700.95	A035HDB	\$9,467.13	A036SAI	\$33,013.83	A037SJW	\$5,700.95
A034ROM	\$5,700.95	A035HDT	\$5,700.95	A036ZNA	\$5,700.95	A037SJX	\$9,467.13
A034ROP	\$5,700.95	A035HDV	\$5,700.95	A036ZNG	\$5,700.95	A037SJZ	\$5,700.95
A034ROQ	\$9,467.13	A035HDW	\$9,467.13	A036ZPX	\$5,700.95	A037ZYF	\$33,013.83
A034ROS	\$5,700.95	A035MWH	\$5,700.95	A036ZQC	\$5,700.95	A038DBI	\$9,467.13
A034ROT	\$5,700.95	A035MWK	\$5,700.95	A036ZQL	\$5,700.95	A038DBL	\$5,700.95
A034ROU	\$5,700.95	A035MWM	\$9,467.13	A036ZQO	\$5,700.95	A038DBX	\$5,700.95
A034ROW	\$5,700.95	A035ORS	\$5,700.95	A036ZQU	\$4,970.97	A038DBY	\$5,700.95
A034RVD	\$5,700.95	A035PCB	\$5,700.95	A037MFO	\$5,700.95	A038DCP	\$5,700.95
A034RWP	\$9,467.13	A035PCU	\$5,700.95	A037MHV	\$5,700.95	A038DCR	\$9,467.13
A034RWU	\$9,467.13	A035PDG	\$4,970.97	A037NMC	\$5,700.95	A038DCV	\$5,700.95
A034RWY	\$4,970.97	A035PDK	\$5,700.95	A037NME	\$5,700.95	A038MHS	\$5,700.95
A034RWZ	\$5,700.95	A035PDN	\$9,467.13	A037NMJ	\$9,467.13	A038PWY	\$5,700.95
A034RXA	\$5,700.95	A035PDQ	\$5,700.95	A037NML	\$9,467.13	A038XIA	\$5,700.95
A034RXM	\$33,013.83	A035PDR	\$8,259.11	A037NMP	\$5,700.95	A038XIB	\$5,700.95
A034RXN	\$9,467.13	A035PDS	\$5,700.95	A037NMR	\$5,700.95	A038XID	\$5,700.95
A034RXS	\$23,711.43	A035PDV	\$5,700.95	A037NMX	\$9,467.13	A038XIF	\$9,467.13
A034UKC	\$5,700.95	A035WDI	\$5,700.95	A037NMZ	\$9,467.13	A038XIG	\$5,700.95
A034ZJA	\$5,700.95	A036DSH	\$5,700.95	A037NNF	\$12,406.43	A038XIJ	\$5,700.95
A034ZJC	\$5,700.95	A036DSJ	\$5,700.95	A037NNG	\$5,700.95	A038XIK	\$5,700.95
A034ZJE	\$5,700.95	A036DSK	\$5,700.95	A037NNO	\$5,700.95	A038XIM	\$9,467.13
A034ZJG	\$5,700.95	A036DSM	\$5,700.95	A037NNT	\$5,700.95	A038XIN	\$5,700.95
A034ZJI	\$5,700.95	A036DSP	\$5,700.95	A037QAF	\$5,700.95	A038XIP	\$9,467.13
A034ZJJ	\$5,700.95	A036DST	\$5,700.95	A037QAM	\$5,700.95	A038XIQ	\$5,700.95
A034ZJK	\$5,700.95	A036DSY	\$5,700.95	A037QAR	\$5,700.95	A038XIS	\$5,700.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A034ZJM	\$5,700.95	A036DVG	\$5,700.95	A037QAW	\$5,700.95	A038XIV	\$5,700.95
A034ZJN	\$9,467.13	A036DXB	\$5,700.95	A037QAZ	\$5,700.95	A038XIW	\$6,437.39
A034ZJP	\$5,700.95	A036DXJ	\$9,467.13	A037QBX	\$33,013.83	A038XIY	\$5,700.95
A038XNA	\$5,700.95	A040ILM	\$5,700.95	A041NYZ	\$5,700.95	A043BTJ	\$5,700.95
A038YXB	\$5,700.95	A040ILS	\$9,467.13	A041POD	\$5,700.95	A043BTM	\$5,700.95
A038YXH	\$5,700.95	A040IMD	\$5,700.95	A041RMR	\$5,700.95	A043BTN	\$9,467.13
A038YYP	\$5,700.95	A040IME	\$5,700.95	A041RVD	\$5,700.95	A043BTO	\$5,700.95
A038YYU	\$5,700.95	A040IMF	\$5,700.95	A041SDA	\$5,700.95	A043BTP	\$5,700.95
A038ZBO	\$5,700.95	A040IML	\$5,700.95	A041SDE	\$9,467.13	A043BTQ	\$5,700.95
A038ZVE	\$5,700.95	A040IMU	\$5,700.95	A041SDS	\$5,700.95	A043BTS	\$5,700.95
A039BBH	\$5,700.95	A040IMY	\$5,700.95	A041SDT	\$5,700.95	A043BTT	\$5,700.95
A039BBY	\$4,970.97	A040LUV	\$5,700.95	A041SDV	\$5,700.95	A043BTV	\$5,700.95
A039BOX	\$9,467.13	A040MDB	\$5,700.95	A041SEB	\$5,700.95	A043BTW	\$5,700.95
A039DAO	\$5,700.95	A040MDG	\$5,700.95	A041SEN	\$5,700.95	A043BTY	\$9,467.13
A039DAS	\$33,013.83	A040MDY	\$5,700.95	A041SEQ	\$5,700.95	A043BTZ	\$5,700.95
A039DBN	\$4,970.97	A040MEF	\$5,700.95	A041SEY	\$5,700.95	A043FEF	\$5,700.95
A039DBP	\$9,467.13	A040MEG	\$5,700.95	A041UBC	\$23,711.43	A043FEL	\$5,700.95
A039DBR	\$5,700.95	A040MEO	\$5,700.95	A041UBK	\$5,700.95	A043FEP	\$5,700.95
A039DBS	\$5,700.95	A040MES	\$8,259.11	A041UBW	\$5,700.95	A043FEZ	\$5,700.95
A039DCC	\$5,700.95	A040MET	\$5,700.95	A041UBZ	\$5,700.95	A043PYC	\$5,700.95
A039DCX	\$9,467.13	A040MEY	\$5,700.95	A041UCB	\$5,700.95	A043PYR	\$5,700.95
A039MIW	\$5,700.95	A041BYP	\$5,700.95	A041UCF	\$5,700.95	A043PYT	\$5,700.95
A039NHC	\$5,700.95	A041DOE	\$5,700.95	A041UCL	\$5,700.95	A043PYX	\$5,700.95
A039NHL	\$9,467.13	A041DOT	\$5,700.95	A041UCS	\$9,467.13	A043QAU	\$5,700.95
A039NHM	\$5,700.95	A041DOX	\$5,700.95	A041UCT	\$5,700.95	A043RUI	\$23,711.43
A039NHR	\$5,700.95	A041DPD	\$5,700.95	A042GCV	\$5,700.95	A043RUJ	\$5,700.95
A039SAB	\$5,700.95	A041DPE	\$5,700.95	A042IJO	\$5,700.95	A043RUK	\$9,467.13
A039VNB	\$5,700.95	A041DPG	\$5,700.95	A042ODC	\$5,700.95	A043RVN	\$5,700.95
A039VNC	\$5,700.95	A041DPV	\$5,700.95	A042ODH	\$5,700.95	A043RVQ	\$4,970.97
A039VNE	\$5,700.95	A041DPY	\$9,467.13	A042ODO	\$9,467.13	A043RVR	\$5,700.95
A039VNF	\$5,700.95	A041JWG	\$5,700.95	A042ODR	\$5,700.95	A043RVT	\$5,700.95
A039VNL	\$5,700.95	A041JWK	\$5,700.95	A042ODY	\$9,467.13	A043VNZ	\$4,970.97
A039VNN	\$9,467.13	A041JWR	\$5,700.95	A042PGW	\$5,700.95	A043XJD	\$5,700.95
A039VNO	\$9,467.13	A041JXA	\$5,700.95	A042TJE	\$5,700.95	A044GDC	\$5,700.95
A039VNT	\$5,700.95	A041JXE	\$5,700.95	A042TJG	\$5,700.95	A044GDG	\$5,700.95
A039VNU	\$4,970.97	A041JXF	\$5,700.95	A042TJI	\$9,467.13	A044GDJ	\$14,221.69
A039VNV	\$5,700.95	A041JXI	\$9,467.13	A042TJJ	\$9,467.13	A044GDM	\$9,467.13
A039VNW	\$9,467.13	A041JXU	\$4,970.97	A042TJS	\$9,467.13	A044GDN	\$5,700.95
A039VNY	\$9,467.13	A041JXY	\$5,700.95	A042TJT	\$9,467.13	A044GDO	\$5,700.95
A039VNZ	\$5,700.95	A041LBS	\$5,700.95	A042TJV	\$5,700.95	A044GDY	\$23,711.43
A039XCD	\$4,970.97	A041NYC	\$14,221.69	A042TJW	\$5,700.95	A044GEM	\$9,467.13
A039XCL	\$5,700.95	A041NYD	\$5,700.95	A042TJY	\$5,700.95	A044GEQ	\$5,700.95
A039XCU	\$5,700.95	A041NYF	\$5,700.95	A042TKB	\$5,700.95	A044GEW	\$9,467.13

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A039XDA	\$5,700.95	A041NYL	\$9,467.13	A042TKM	\$5,700.95	A044HVD	\$5,700.95
A039XDJ	\$5,700.95	A041NYN	\$9,467.13	A042TKS	\$4,970.97	A044HVE	\$9,467.13
A039XDP	\$5,700.95	A041NYO	\$9,467.13	A043BTA	\$5,700.95	A044HVF	\$5,700.95
A039XFR	\$9,467.13	A041NYQ	\$5,700.95	A043BTB	\$5,700.95	A044HVG	\$5,700.95
A040ILB	\$5,700.95	A041NYS	\$23,711.43	A043BTD	\$5,700.95	A044HVK	\$5,700.95
A040ILE	\$5,700.95	A041NYT	\$5,700.95	A043BTE	\$5,700.95	A044HVP	\$5,700.95
A040ILK	\$8,259.11	A041NYX	\$5,700.95	A043BTG	\$9,467.13	A047ZGK	\$5,700.95
A044HVR	\$23,711.43	A044TXZ	\$5,700.95	A046MDB	\$5,700.95	A047ZGM	\$5,700.95
A044HVU	\$5,700.95	A044XNC	\$9,467.13	A046MDC	\$5,700.95	A047ZGN	\$5,700.95
A044HVV	\$5,700.95	A044XNH	\$9,467.13	A046MDE	\$5,700.95	A047ZGQ	\$5,700.95
A044HWA	\$5,700.95	A044XNI	\$9,467.13	A046MDI	\$5,700.95	A047ZGR	\$9,467.13
A044HWB	\$5,700.95	A044XNQ	\$5,700.95	A046MDK	\$33,013.83	A047ZGS	\$5,700.95
A044HWI	\$5,700.95	A044XOA	\$5,700.95	A046MDX	\$5,700.95	A047ZGW	\$9,467.13
A044HWJ	\$5,700.95	A044XOG	\$5,700.95	A046UQI	\$5,700.95	A047ZGZ	\$9,467.13
A044HWL	\$5,700.95	A044XOY	\$5,700.95	A046UZC	\$5,700.95	A048GUC	\$5,700.95
A044HWN	\$5,700.95	A044XWS	\$5,700.95	A046UZT	\$5,700.95	A048GUD	\$9,467.13
A044HWU	\$5,700.95	A044YCC	\$5,700.95	A046VAD	\$5,700.95	A048GUX	\$5,700.95
A044HWW	\$9,467.13	A045IWL	\$14,221.69	A046VAG	\$5,700.95	A048GVE	\$5,700.95
A044HWX	\$5,700.95	A045OYR	\$5,700.95	A046VAN	\$9,467.13	A048GVM	\$5,700.95
A044HWZ	\$5,700.95	A045RPD	\$5,700.95	A046VAV	\$5,700.95	A048GVR	\$5,700.95
A044ICC	\$9,467.13	A045RPY	\$9,467.13	A046VAX	\$5,700.95	A048GWH	\$5,700.95
A044ICF	\$5,700.95	A045RQE	\$5,700.95	A046VAY	\$9,467.13	A048GWM	\$9,467.13
A044ICJ	\$9,467.13	A045RQG	\$5,700.95	A046ZHD	\$9,467.13	A048GWN	\$9,467.13
A044ICL	\$5,700.95	A045RQK	\$5,700.95	A046ZHG	\$13,278.53	A048GWY	\$5,700.95
A044ICO	\$5,700.95	A045RQR	\$5,700.95	A046ZHL	\$5,700.95	A048NKA	\$5,700.95
A044ICP	\$5,700.95	A045RRE	\$9,467.13	A046ZHP	\$9,467.13	A048NKL	\$5,700.95
A044ICW	\$5,700.95	A045RRI	\$23,711.43	A046ZHX	\$9,467.13	A048NKN	\$9,467.13
A044IDC	\$9,467.13	A045RRT	\$5,700.95	A046ZIN	\$5,700.95	A048NKZ	\$4,970.97
A044IDE	\$5,700.95	A045RSC	\$5,700.95	A046ZIO	\$5,700.95	A048NLH	\$5,700.95
A044IDU	\$5,700.95	A045RSH	\$9,467.13	A046ZIP	\$5,700.95	A048NLK	\$5,700.95
A044IDW	\$9,467.13	A045RSK	\$5,700.95	A046ZIR	\$5,700.95	A048NLU	\$5,700.95
A044KQP	\$5,700.95	A045RSU	\$5,700.95	A046ZIS	\$9,467.13	A048NRO	\$5,700.95
A044KSB	\$9,467.13	A045SQQ	\$9,467.13	A046ZIU	\$5,700.95	A048XGK	\$5,700.95
A044MSI	\$5,700.95	A045TOA	\$5,700.95	A047BOO	\$14,221.69	A048XGL	\$5,700.95
A044OVF	\$5,700.95	A046JYC	\$5,700.95	A047BOP	\$5,700.95	A048XGM	\$5,700.95
A044OVH	\$5,700.95	A046JYG	\$5,700.95	A047BPM	\$9,467.13	A048XGP	\$5,700.95
A044OVS	\$5,700.95	A046JYP	\$5,700.95	A047BPU	\$5,700.95	A048XGQ	\$9,467.13
A044OVY	\$5,700.95	A046JYQ	\$5,700.95	A047JAE	\$5,700.95	A048XGR	\$5,700.95
A044OWA	\$5,700.95	A046JYS	\$5,700.95	A047MMN	\$5,700.95	A049JKM	\$5,700.95
A044OWK	\$9,467.13	A046JYT	\$5,700.95	A047MMS	\$5,700.95	A049JKT	\$5,700.95
A044OWO	\$9,467.13	A046JYV	\$33,013.83	A047MMY	\$5,700.95	A049JLE	\$5,700.95
A044OWZ	\$4,899.91	A046JZB	\$5,700.95	A047MMZ	\$9,467.13	A049JLK	\$9,467.13
A044QLF	\$5,700.95	A046JZC	\$5,700.95	A047MNB	\$5,700.95	A049JLN	\$5,700.95
A044QMC	\$5,700.95	A046JZD	\$5,700.95	A047MNZ	\$5,700.95		



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A044QMO	\$5,700.95	A046JZG	\$5,700.95	A047UCB	\$9,467.13	A049JLR	\$9,467.13
A044QNL	\$5,700.95	A046JZJ	\$5,700.95	A047UCO	\$5,700.95	A049NWC	\$5,700.95
A044TXD	\$5,700.95	A046JZM	\$5,700.95	A047UCQ	\$5,700.95	A049NWE	\$5,700.95
A044TXH	\$9,467.13	A046JZQ	\$5,700.95	A047UCV	\$5,700.95	A049NWH	\$4,970.97
A044TXJ	\$9,467.13	A046JZT	\$5,700.95	A047UDD	\$5,700.95	A049NWI	\$5,700.95
A044TXM	\$14,221.69	A046JZW	\$5,700.95	A047UDS	\$9,467.13	A049NWL	\$5,700.95
A044TXQ	\$5,700.95	A046JZZ	\$5,700.95	A047WLT	\$5,700.95	A049NWN	\$5,700.95
A044TXT	\$5,700.95	A046MCA	\$9,467.13	A047ZGA	\$5,700.95	A049NWS	\$5,700.95
A044TXW	\$5,700.95	A046MCE	\$5,700.95	A047ZGH	\$9,467.13	A049NWT	\$5,700.95
A044TXY	\$5,700.95	A046MCU	\$5,700.95	A047ZGI	\$5,700.95	A049NWU	\$5,700.95
A049NWX	\$5,700.95	A050EGT	\$5,700.95	A052AEZ	\$5,700.95	A053QPM	\$5,700.95
A049NWZ	\$5,700.95	A050EHA	\$14,221.69	A052AFC	\$9,467.13	A053QPQ	\$5,700.95
A049NXA	\$5,700.95	A050EHF	\$5,700.95	A052AFD	\$14,221.69	A053QPS	\$5,700.95
A049NXC	\$5,700.95	A050EHH	\$5,700.95	A052AFH	\$5,700.95	A053QPZ	\$5,700.95
A049NXD	\$9,467.13	A050EIC	\$33,013.83	A052AFI	\$5,700.95	A053QQA	\$14,221.69
A049NXI	\$5,700.95	A050EIH	\$5,700.95	A052AFJ	\$5,700.95	A053QQB	\$5,700.95
A049NXJ	\$9,467.13	A050EIK	\$12,406.43	A052AFR	\$5,700.95	A053QQC	\$5,700.95
A049NXX	\$5,700.95	A050EIR	\$9,467.13	A052AGW	\$5,700.95	A053QQD	\$5,700.95
A049NXM	\$4,970.97	A050EIV	\$9,467.13	A052GMJ	\$5,700.95	A053QQE	\$5,700.95
A049NXP	\$5,700.95	A050GMG	\$5,700.95	A052GMX	\$5,700.95	A053QQH	\$5,700.95
A049NXX	\$5,700.95	A050GML	\$5,700.95	A052LSM	\$14,221.69	A053QQJ	\$5,700.95
A049NXT	\$5,700.95	A050GMS	\$9,467.13	A052SJJ	\$5,700.95	A053QQK	\$5,700.95
A049NXZ	\$14,221.69	A050GMZ	\$5,700.95	A052SJO	\$5,700.95	A053QQP	\$5,700.95
A049UNH	\$5,700.95	A050YTI	\$9,467.13	A052SJT	\$4,970.97	A053QQR	\$5,700.95
A049UNN	\$5,700.95	A051CDN	\$9,467.13	A052SJV	\$5,700.95	A053QQS	\$5,700.95
A049UNP	\$5,700.95	A051CDS	\$5,700.95	A052SJV	\$5,700.95	A053QQU	\$5,700.95
A049UNQ	\$9,467.13	A051CED	\$9,467.13	A052SKC	\$5,700.95	A053QQV	\$5,700.95
A049UNR	\$9,467.13	A051CEE	\$5,700.95	A052UVH	\$5,700.95	A053QQX	\$5,700.95
A049UOL	\$5,700.95	A051CEJ	\$5,700.95	A052VED	\$5,700.95	A053QQY	\$5,700.95
A049UOM	\$9,467.13	A051CER	\$5,700.95	A052VEI	\$4,970.97	A053QYK	\$5,700.95
A049UOS	\$5,700.95	A051CHB	\$5,700.95	A052VEO	\$14,221.69	A053QYM	\$5,700.95
A049UOY	\$5,700.95	A051RGH	\$5,700.95	A052VFB	\$5,700.95	A053QZE	\$5,700.95
A049UPB	\$5,700.95	A051RGL	\$5,700.95	A052VFD	\$9,467.13	A053QZY	\$5,700.95
A049UPX	\$5,700.95	A051RGM	\$5,700.95	A052VFE	\$5,700.95	A053RAH	\$5,700.95
A049UPY	\$5,700.95	A051RGN	\$9,467.13	A052VFM	\$5,700.95	A053RAJ	\$5,700.95
A049WTA	\$5,700.95	A051RGO	\$5,700.95	A052VFT	\$5,700.95	A053RAK	\$5,700.95
A049WTB	\$5,700.95	A051RGR	\$9,467.13	A052VFU	\$9,467.13	A053RAN	\$5,700.95
A049WTD	\$5,700.95	A051RGS	\$5,700.95	A053BZA	\$5,700.95	A053RAO	\$5,700.95
A049WTE	\$23,711.43	A051RGU	\$5,700.95	A053BZM	\$5,700.95	A053RAP	\$5,700.95
A049WTF	\$5,700.95	A051RGV	\$5,700.95	A053BZU	\$9,467.13	A053RAQ	\$9,467.13
A049WTI	\$5,700.95	A051RGZ	\$5,700.95	A053BZW	\$5,700.95	A053RAW	\$5,700.95
A049WTJ	\$5,700.95	A051RHA	\$5,700.95	A053BZX	\$5,700.95	A053RAZ	\$5,700.95
A049WTL	\$5,700.95	A051RHE	\$5,700.95	A053CAK	\$5,700.95	A054BKH	\$9,467.13
A049WTO	\$9,467.13	A051RHG	\$9,467.13	A053CAN	\$5,700.95	A054BKO	\$9,467.13

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A049WUB	\$9,467.13	A051RHI	\$5,700.95	A053CAP	\$9,467.13	A054BKS	\$5,700.95
A049WUC	\$5,700.95	A051RHK	\$5,700.95	A053CAU	\$5,700.95	A054BKT	\$5,700.95
A049WUD	\$14,221.69	A051RHP	\$9,467.13	A053CAZ	\$5,700.95	A054EJD	\$33,013.83
A049WUG	\$5,700.95	A051RHQ	\$5,700.95	A053LGA	\$5,700.95	A054MRA	\$5,700.95
A049WUH	\$5,700.95	A051RHR	\$5,700.95	A053OVA	\$9,467.13	A054MRE	\$9,467.13
A049WUK	\$5,700.95	A051RHT	\$5,700.95	A053OVH	\$5,700.95	A054MRF	\$5,174.46
A049WUQ	\$9,467.13	A051RHY	\$9,467.13	A053QPA	\$23,711.43	A054MRG	\$5,700.95
A049WUU	\$9,467.13	A051RHZ	\$5,700.95	A053QPD	\$5,700.95	A054MRO	\$33,013.83
A049WUV	\$5,700.95	A051TLJ	\$5,700.95	A053QPF	\$5,700.95	A054MRQ	\$5,700.95
A049WUW	\$5,700.95	A051TLK	\$5,700.95	A053QPG	\$9,467.13	A054MRR	\$5,700.95
A049WUY	\$5,700.95	A052ADS	\$9,467.13	A053QPH	\$5,700.95	A054MRS	\$5,700.95
A049WUZ	\$5,700.95	A052AED	\$9,467.13	A053QPJ	\$9,467.13	A054MRT	\$5,700.95
A050EGB	\$9,467.13	A052AES	\$5,700.95	A053QPL	\$5,700.95	A054MRU	\$9,467.13
A054MRV	\$5,700.95	A056ALD	\$5,700.95	A057QKP	\$9,467.13	A058UUJ	\$5,700.95
A054MSB	\$5,700.95	A056ALM	\$9,467.13	A057QKV	\$9,467.13	A058WSX	\$5,700.95
A054MSC	\$5,700.95	A056ALR	\$5,700.95	A057QKW	\$14,221.69	A058WTK	\$5,700.95
A054MSD	\$5,700.95	A056ALS	\$9,467.13	A057QLX	\$9,467.13	A058YPC	\$9,467.13
A054MSF	\$9,467.13	A056ALT	\$5,700.95	A057QMC	\$9,467.13	A058YQC	\$9,467.13
A054MSI	\$4,970.97	A056FXG	\$5,700.95	A057QMF	\$5,700.95	A058YQD	\$5,700.95
A054MSJ	\$5,700.95	A056FXI	\$5,700.95	A057QMO	\$5,700.95	A058YQJ	\$9,467.13
A054MSN	\$5,700.95	A056FXW	\$5,700.95	A057QMT	\$5,700.95	A058YQN	\$5,700.95
A054MSO	\$5,700.95	A056FXZ	\$5,700.95	A057QMU	\$5,700.95	A058YQW	\$5,700.95
A054MSP	\$5,700.95	A056FYC	\$5,700.95	A057WWA	\$9,467.13	A059BOE	\$9,467.13
A054MSQ	\$5,700.95	A056FYM	\$5,700.95	A057WWG	\$5,700.95	A059BOG	\$5,700.95
A054MSS	\$5,700.95	A056FYS	\$5,700.95	A057WWL	\$5,700.95	A059BOH	\$5,700.95
A054MSV	\$5,700.95	A056FYW	\$9,467.13	A057WWO	\$5,700.95	A059BOJ	\$9,467.13
A054MSX	\$9,467.13	A056HYT	\$5,700.95	A057WXD	\$9,467.13	A059BOL	\$9,467.13
A054MSZ	\$5,700.95	A056NHQ	\$9,467.13	A057WXJ	\$9,467.13	A059BOM	\$5,700.95
A054MWA	\$5,700.95	A056NHT	\$5,700.95	A057WXS	\$5,700.95	A059BOO	\$5,700.95
A054MWL	\$5,700.95	A056NHU	\$9,467.13	A058FIC	\$5,700.95	A059BOQ	\$5,700.95
A054MWN	\$5,700.95	A056NHV	\$5,700.95	A058FIE	\$5,700.95	A059BOS	\$5,700.95
A054SFC	\$14,221.69	A056RZA	\$5,700.95	A058FIF	\$9,467.13	A059BOV	\$5,700.95
A054VGJ	\$5,700.95	A056RZD	\$5,700.95	A058FII	\$5,700.95	A059BOZ	\$9,467.13
A054XWO	\$5,700.95	A056RZE	\$5,700.95	A058FIK	\$33,013.83	A059BPI	\$5,700.95
A055DKD	\$5,700.95	A056RZF	\$5,700.95	A058FIL	\$5,700.95	A059BPJ	\$5,700.95
A055DKE	\$9,467.13	A056RZG	\$5,700.95	A058FIQ	\$5,700.95	A059BPK	\$5,700.95
A055DKF	\$5,700.95	A056RZH	\$5,700.95	A058FIU	\$5,700.95	A059BPL	\$5,700.95
A055DKJ	\$23,711.43	A056RZI	\$5,700.95	A058FJG	\$5,700.95	A059BPM	\$14,221.69
A055DKN	\$5,700.95	A056RZL	\$5,700.95	A058FJP	\$5,700.95	A059BPN	\$5,700.95
A055DLJ	\$5,700.95	A056RZP	\$5,700.95	A058FJR	\$9,467.13	A059BPO	\$5,700.95
A055DLT	\$5,700.95	A056RZV	\$5,700.95	A058FJT	\$5,700.95	A059BPP	\$5,700.95
A055DLV	\$5,700.95	A056RZW	\$9,467.13	A058FJZ	\$5,700.95	A059BPQ	\$5,700.95
A055DMC	\$5,700.95	A056RZX	\$9,467.13	A058FKH	\$5,700.95	A059BPX	\$5,700.95
A055DMH	\$14,221.69	A056RZY	\$5,700.95	A058FKL	\$9,467.13	A059HYK	\$5,700.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A055DMJ	\$5,700.95	A056XCL	\$5,700.95	A058FKT	\$5,700.95	A059HYM	\$5,700.95
A055DMQ	\$5,700.95	A056XCO	\$33,013.83	A058KBS	\$5,700.95	A059HYY	\$5,700.95
A055KZT	\$4,970.97	A057ESE	\$12,406.43	A058KBU	\$14,221.69	A059HZL	\$5,700.95
A055KZV	\$9,467.13	A057ESG	\$9,467.13	A058QNO	\$5,700.95	A059HZU	\$5,700.95
A055LAE	\$5,700.95	A057EST	\$6,437.39	A058QNP	\$5,700.95	A059IAE	\$5,700.95
A055LAJ	\$14,221.69	A057ESW	\$5,700.95	A058QNS	\$5,700.95	A059IAK	\$5,700.95
A055LAL	\$9,467.13	A057ETF	\$9,467.13	A058QNV	\$9,467.13	A059NCM	\$5,700.95
A055LAN	\$5,784.93	A057ETK	\$5,700.95	A058QNW	\$23,711.43	A059QWJ	\$10,520.11
A055LAW	\$5,700.95	A057ETT	\$5,700.95	A058QNX	\$5,700.95	A059XKM	\$5,700.95
A055LAZ	\$4,970.97	A057ETY	\$5,700.95	A058QNZ	\$9,467.13	A059XKN	\$5,700.95
A055QVD	\$5,700.95	A057ETZ	\$9,467.13	A058QOE	\$9,467.13	A059XLJ	\$33,013.83
A055QVG	\$5,700.95	A057EUB	\$5,700.95	A058QOG	\$5,700.95	A059XLN	\$14,221.69
A055QVO	\$5,700.95	A057EUM	\$9,467.13	A058QOK	\$5,700.95	A059XLU	\$5,700.95
A055QVW	\$9,467.13	A057ICJ	\$5,700.95	A058QOQ	\$5,700.95	A059XLV	\$9,467.13
A055TEM	\$5,700.95	A057QKL	\$14,221.69	A058QOU	\$9,467.13	A059XLX	\$5,700.95
A056ALC	\$5,700.95	A057QKM	\$5,700.95	A058UMK	\$5,700.95	A059XMG	\$5,700.95
A059XMH	\$5,700.95	A061ITE	\$5,174.46	A063BDF	\$6,334.03	A064WOA	\$10,520.11
A059XMK	\$5,700.95	A061ITF	\$10,520.11	A063BDJ	\$6,334.03	A064WOG	\$6,334.03
A059XML	\$9,467.13	A061ITI	\$8,691.93	A063BDL	\$10,520.11	A064WOL	\$6,334.03
A059XMR	\$5,700.95	A061ITJ	\$5,700.95	A063BDP	\$6,334.03	A064WOY	\$6,334.03
A059XMZ	\$5,700.95	A061ITK	\$6,334.03	A063BEA	\$6,334.03	A064WPC	\$6,334.03
A060BKB	\$23,711.43	A061ITN	\$6,334.03	A063BEC	\$10,520.11	A064WPI	\$6,334.03
A060BKE	\$5,700.95	A061ITQ	\$26,343.88	A063BEE	\$6,334.03	A064WPQ	\$6,334.03
A060BKR	\$5,700.95	A061ITT	\$26,343.88	A063BER	\$10,520.11	A064WPZ	\$6,334.03
A060BLA	\$5,700.95	A061ITU	\$26,343.88	A063MIL	\$10,520.11	A064XYY	\$6,334.03
A060BLE	\$5,700.95	A061ITW	\$5,174.46	A063NCU	\$6,334.03	A064YOG	\$6,334.03
A060BLH	\$5,700.95	A061ITY	\$5,700.95	A063NDF	\$10,520.11	A064YOS	\$6,334.03
A060BLK	\$5,700.95	A061IUF	\$10,520.11	A063XOC	\$6,334.03	A064YOT	\$6,334.03
A060BLM	\$5,700.95	A061IUI	\$14,221.69	A063XOF	\$6,334.03	A064YOX	\$10,520.11
A060EGK	\$4,970.97	A061IUJ	\$6,334.03	A063XOG	\$10,520.11	A064YPF	\$6,334.03
A060IZA	\$5,700.95	A061IUK	\$6,334.03	A063XOH	\$6,334.03	A064YPK	\$6,334.03
A060RJM	\$5,700.95	A061IUN	\$6,334.03	A063XOM	\$6,334.03	A064YPU	\$10,520.11
A060TKB	\$5,700.95	A061IUO	\$6,334.03	A063XOQ	\$6,334.03	A064YPY	\$6,334.03
A060TKL	\$5,700.95	A061IUP	\$6,334.03	A063XOS	\$10,520.11	A065IXI	\$10,520.11
A060TKS	\$5,700.95	A061IUU	\$6,334.03	A063XOY	\$6,334.03	A065IXO	\$6,334.03
A060WEC	\$5,700.95	A061IUV	\$10,520.11	A063XPA	\$6,334.03	A065IXS	\$10,520.11
A060WEK	\$5,700.95	A061IUW	\$5,700.95	A063XPB	\$6,334.03	A065MCC	\$6,334.03
A060WEL	\$5,700.95	A061LAS	\$5,700.95	A063XPG	\$6,334.03	A065MCD	\$10,520.11
A060WEQ	\$5,700.95	A061LBJ	\$10,520.11	A063XPI	\$6,334.03	A065MCG	\$6,334.03
A060WEW	\$5,700.95	A061LBT	\$6,334.03	A063XPJ	\$10,520.11	A065MCI	\$6,334.03
A060WFD	\$5,700.95	A061LCG	\$10,520.11	A063XPK	\$6,334.03	A065MCO	\$6,334.03
A060WFL	\$14,221.69	A061LCH	\$10,520.11	A063XPL	\$6,334.03	A065MCS	\$6,334.03
A060WFP	\$5,700.95	A061LCL	\$10,520.11	A063XPS	\$10,520.11	A065MCT	\$6,334.03
A060WFQ	\$5,700.95	A061LCP	\$5,700.95	A063XPT	\$6,334.03	A065MDV	\$6,334.03

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A060WFR	\$9,467.13	A061LCQ	\$6,334.03	A063XPU	\$6,334.03	A065OVZ	\$10,520.11
A060WGA	\$14,221.69	A061LCV	\$6,334.03	A063XPV	\$6,334.03	A065PGW	\$6,334.03
A060WGP	\$5,700.95	A061LCX	\$6,334.03	A063XPX	\$10,520.11	A065PHN	\$10,520.11
A060WGR	\$5,700.95	A061LCZ	\$6,334.03	A063XPY	\$10,520.11	A065PHO	\$6,334.03
A061ISB	\$9,467.13	A061ORX	\$5,700.95	A063XQA	\$10,520.11	A065PHQ	\$5,700.95
A061ISD	\$5,700.95	A061OSN	\$5,700.95	A063XQH	\$10,520.11	A066HXC	\$10,520.11
A061ISE	\$5,700.95	A061TLU	\$5,700.95	A063XQL	\$6,334.03	A066HXR	\$6,334.03
A061ISF	\$5,700.95	A061TRH	\$6,334.03	A063XQQ	\$6,334.03	A066HXY	\$10,520.11
A061ISG	\$5,700.95	A061TRJ	\$6,334.03	A063XQV	\$6,334.03	A066HYB	\$6,334.03
A061ISH	\$5,700.95	A061TRQ	\$6,334.03	A063XQW	\$6,334.03	A066HYD	\$15,801.16
A061ISI	\$5,700.95	A061TRU	\$6,334.03	A063XQX	\$5,700.95	A066HYE	\$6,334.03
A061ISM	\$9,467.13	A061TRV	\$10,520.11	A063XVC	\$6,334.03	A066HYK	\$6,334.03
A061ISN	\$10,520.11	A061TSL	\$6,334.03	A063XVU	\$5,700.95	A066HYM	\$6,334.03
A061ISO	\$10,520.11	A061UNJ	\$6,334.03	A064QJB	\$10,520.11	A066HYS	\$6,334.03
A061ISQ	\$6,334.03	A061UNP	\$10,520.11	A064QJW	\$6,334.03	A066HYV	\$6,334.03
A061IST	\$6,334.03	A062LZE	\$6,334.03	A064QJY	\$6,334.03	A066HYX	\$6,334.03
A061ISY	\$6,334.03	A062LZG	\$6,334.03	A064QJZ	\$26,343.88	A066HYY	\$5,700.95
A061ITA	\$6,334.03	A062LZU	\$6,334.03	A064THY	\$6,334.03	A066HZD	\$6,334.03
A061ITD	\$6,334.03	A063AZM	\$10,520.11	A064WNO	\$10,520.11	A066HZE	\$6,334.03
A066HZI	\$10,520.11	A068HTN	\$15,801.16	A070JAP	\$6,334.03	A070ONR	\$6,334.03
A066HZK	\$6,334.03	A068HTU	\$6,334.03	A070JAS	\$10,520.11	A070ONW	\$6,334.03
A066HZQ	\$6,334.03	A068HTV	\$10,520.11	A070JAZ	\$6,334.03	A070ONX	\$6,334.03
A066HZS	\$6,334.03	A068HTW	\$10,520.11	A070JBL	\$6,334.03	A070ONY	\$10,520.11
A066HZT	\$6,334.03	A068KHF	\$15,801.16	A070JBN	\$6,334.03	A070SID	\$6,334.03
A066HZV	\$10,520.11	A068KHT	\$6,334.03	A070JBO	\$10,520.11	A071LHG	\$10,520.11
A066HZW	\$6,334.03	A068KHV	\$5,700.95	A070LKB	\$5,700.95	A071LHK	\$10,520.11
A066HZY	\$36,683.11	A068KHY	\$6,334.03	A070LKE	\$6,334.03	A071LHP	\$6,334.03
A066HZZ	\$6,334.03	A068KIA	\$6,334.03	A070LKP	\$10,520.11	A071LHQ	\$6,334.03
A066KHM	\$5,700.95	A068KIE	\$15,801.16	A070LKV	\$6,334.03	A071LHR	\$6,334.03
A066KUE	\$10,520.11	A068KIV	\$6,334.03	A070LLC	\$6,334.03	A071VPM	\$6,334.03
A066KUH	\$5,700.95	A068KJD	\$14,221.69	A070LLE	\$6,334.03	A071VQD	\$6,334.03
A066KUI	\$5,700.95	A068KJE	\$10,520.11	A070LLH	\$6,334.03	A071VQK	\$6,334.03
A066KVQ	\$5,700.95	A068KJG	\$6,334.03	A070LLN	\$6,334.03	A071VQM	\$6,334.03
A066KVZ	\$6,334.03	A068KKM	\$6,334.03	A070LLU	\$10,520.11	A071VQO	\$6,334.03
A066KWP	\$10,520.11	A068KLF	\$10,520.11	A070LLV	\$6,334.03	A071VQW	\$10,520.11
A066KWR	\$26,343.88	A068KLM	\$6,334.03	A070LMB	\$6,334.03	A071VQZ	\$6,334.03
A066KWS	\$6,334.03	A068KLV	\$6,334.03	A070LMC	\$6,334.03	A071XGA	\$6,334.03
A066TDD	\$6,334.03	A068KLW	\$6,334.03	A070LMG	\$10,520.11	A071XGB	\$6,334.03
A066TDH	\$10,520.11	A068QAC	\$6,334.03	A070LMP	\$10,520.11	A071XGI	\$10,520.11
A066TDS	\$10,520.11	A068QAD	\$6,334.03	A070LMS	\$6,334.03	A071XGJ	\$10,520.11
A066TDV	\$6,334.03	A068QAE	\$6,334.03	A070LMY	\$6,334.03	A072EXE	\$10,520.11
A066TDW	\$6,334.03	A068QAW	\$6,334.03	A070OLB	\$6,334.03	A072LDI	\$6,334.03
A066TEU	\$6,334.03	A068QBA	\$6,334.03	A070OLC	\$6,334.03	A072LDL	\$10,520.11
A066TGD	\$6,334.03	A068QBB	\$5,700.95	A070OLI	\$10,520.11	A072LDR	\$6,334.03

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A067CVI	\$15,801.16	A068QBL	\$6,334.03	A070OLL	\$6,334.03	A072LEB	\$10,520.11
A067ERC	\$10,520.11	A068QBS	\$5,700.95	A070OLO	\$6,334.03	A072LEK	\$6,334.03
A067ERD	\$6,334.03	A068TIH	\$5,700.95	A070OLP	\$6,334.03	A072RLW	\$8,691.93
A067ERG	\$6,334.03	A068TIO	\$10,520.11	A070OLR	\$6,334.03	A072RLX	\$10,520.11
A067ERZ	\$6,334.03	A069AQQ	\$15,801.16	A070OLS	\$6,334.03	A072RMB	\$6,334.03
A067IBI	\$5,700.95	A069AQY	\$15,801.16	A070OLU	\$6,334.03	A072RMF	\$6,334.03
A067IBV	\$36,683.11	A069CME	\$15,801.16	A070OLV	\$6,334.03	A072RMJ	\$6,334.03
A067MIO	\$6,334.03	A069CMQ	\$6,334.03	A070OMB	\$10,520.11	A072RMM	\$4,970.97
A067MIS	\$6,334.03	A069CMW	\$6,334.03	A070OMI	\$6,334.03	A072RMS	\$6,334.03
A067MJG	\$6,334.03	A069EIL	\$6,334.03	A070OMM	\$5,700.95	A072RMU	\$10,520.11
A067MJK	\$6,334.03	A069EIY	\$6,334.03	A070OMQ	\$5,700.95	A072SQI	\$6,334.03
A067MJV	\$10,520.11	A069EJD	\$10,520.11	A070OMR	\$6,334.03	A072SQN	\$6,334.03
A067MJX	\$10,520.11	A069EJF	\$6,334.03	A070OMX	\$6,334.03	A072SQP	\$6,334.03
A067MKH	\$6,334.03	A069EJS	\$6,334.03	A070ONF	\$6,334.03	A072SQT	\$10,520.11
A067ODC	\$6,334.03	A069EJX	\$6,334.03	A070ONH	\$6,334.03	A072SQV	\$6,334.03
A067ODM	\$6,334.03	A069FKC	\$14,221.69	A070ONI	\$23,711.43	A072TMQ	\$6,334.03
A067ODQ	\$6,334.03	A069GDC	\$10,520.11	A070ONJ	\$6,334.03	A072WVA	\$10,520.11
A067ODR	\$10,520.11	A069GDH	\$10,520.11	A070ONK	\$6,334.03	A072WVH	\$10,520.11
A068AWF	\$10,520.11	A069GDS	\$10,520.11	A070ONM	\$5,700.95	A072WVJ	\$6,334.03
A068AWS	\$6,334.03	A069QAS	\$6,334.03	A070ONN	\$6,334.03	A072WVL	\$10,520.11
A068AWY	\$6,334.03	A070JAB	\$6,334.03	A070ONO	\$6,334.03	A072WVP	\$6,334.03
A068AWZ	\$6,334.03	A070JAJ	\$6,334.03	A070ONQ	\$5,700.95	A072WVQ	\$6,334.03
A072WVT	\$6,334.03	A074WEN	\$6,334.03	A076QBS	\$10,520.11	A078KLM	\$10,520.11
A072WVU	\$6,334.03	A074WEU	\$10,520.11	A076WTD	\$5,700.95	A078KLN	\$6,334.03
A072WVX	\$10,520.11	A074WEX	\$6,334.03	A077AEF	\$6,334.03	A078KLQ	\$6,334.03
A072WVY	\$6,334.03	A074WGG	\$6,334.03	A077AEI	\$6,334.03	A078KLU	\$6,334.03
A072WVZ	\$6,334.03	A074WGO	\$6,334.03	A077AEJ	\$6,334.03	A078KLW	\$6,334.03
A072WWF	\$6,334.03	A074WGT	\$6,334.03	A077AEX	\$6,334.03	A078KMB	\$6,334.03
A072WWH	\$10,520.11	A074WGU	\$6,334.03	A077AEZ	\$6,334.03	A078KMI	\$6,334.03
A072WWP	\$6,334.03	A074WKJ	\$15,801.16	A077AFA	\$6,334.03	A078KMM	\$6,334.03
A072WWQ	\$8,259.11	A074YFI	\$6,334.03	A077AFC	\$6,334.03	A078KMN	\$6,334.03
A072WWV	\$6,334.03	A074YFJ	\$10,520.11	A077AFH	\$6,334.03	A078KMS	\$6,334.03
A072WWY	\$5,700.95	A074YFQ	\$10,520.11	A077AFJ	\$10,520.11	A078KMU	\$10,520.11
A072WXA	\$10,520.11	A074YFX	\$6,334.03	A077FPH	\$6,334.03	A078KMV	\$10,520.11
A072WXB	\$10,520.11	A074YFY	\$6,334.03	A077IMB	\$10,520.11	A078PNL	\$6,334.03
A072WXD	\$6,334.03	A074YGC	\$6,334.03	A077IMZ	\$10,520.11	A078PNR	\$6,334.03
A072WXE	\$6,334.03	A074YGG	\$6,334.03	A077INB	\$10,520.11	A078PNW	\$6,334.03
A072WXG	\$6,334.03	A074YGU	\$10,520.11	A077INE	\$5,700.95	A078POF	\$6,334.03
A072WXH	\$5,700.95	A075IJJ	\$6,334.03	A077INI	\$6,334.03	A078PON	\$10,520.11
A072WXI	\$5,700.95	A075IJK	\$10,520.11	A077INL	\$10,520.11	A078POS	\$6,334.03
A072WXJ	\$6,334.03	A075IJN	\$6,334.03	A077INM	\$6,334.03	A078WYK	\$10,520.11
A072WXL	\$6,334.03	A075IJP	\$6,334.03	A077INO	\$6,334.03	A078WYU	\$10,520.11
A072WXP	\$6,334.03	A075IJQ	\$6,334.03	A077INS	\$6,334.03	A078WYW	\$15,801.16
A072WXU	\$6,334.03	A075IJR	\$6,334.03	A077INT	\$15,801.16	A079JRI	\$6,334.03



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A072WXV	\$6,334.03	A075IKC	\$10,520.11	A077INU	\$10,520.11	A079MZH	\$10,520.11
A073KBG	\$6,334.03	A075IKD	\$6,334.03	A077VXT	\$10,520.11	A079MZK	\$6,334.03
A073KBL	\$6,334.03	A075IKI	\$6,334.03	A077VYD	\$6,334.03	A079MZO	\$10,520.11
A073KBP	\$6,334.03	A075LNF	\$6,334.03	A077VYH	\$6,334.03	A079MZP	\$6,334.03
A073KBW	\$6,334.03	A075LNN	\$6,334.03	A077VYN	\$10,520.11	A079MZZ	\$4,337.89
A073KCB	\$6,334.03	A075LNX	\$10,520.11	A077VZC	\$6,334.03	A079NAE	\$6,334.03
A073KCR	\$6,334.03	A075LNY	\$6,334.03	A077XRC	\$15,801.16	A079NAU	\$6,334.03
A073KCY	\$6,334.03	A075UCE	\$10,520.11	A077XRF	\$10,520.11	A079NAW	\$10,520.11
A073KTG	\$10,520.11	A075UCO	\$6,334.03	A077XRJ	\$10,520.11	A079NAX	\$6,334.03
A073LGK	\$14,221.69	A075UCQ	\$6,334.03	A077XRL	\$5,700.95	A079NAY	\$6,334.03
A073LGR	\$10,520.11	A075UDU	\$6,334.03	A077XRN	\$6,334.03	A079POC	\$6,334.03
A073LHO	\$15,801.16	A075UDW	\$6,334.03	A077XRO	\$6,334.03	A079POE	\$6,334.03
A073LHT	\$6,334.03	A075XAH	\$6,334.03	A077XRQ	\$6,334.03	A079PPA	\$6,334.03
A074CDB	\$6,334.03	A075XBK	\$6,334.03	A077XRR	\$6,334.03	A079PPE	\$10,520.11
A074CDE	\$10,520.11	A075XBO	\$6,334.03	A077XRS	\$6,334.03	A079PPJ	\$6,334.03
A074CDH	\$6,334.03	A076AJA	\$6,334.03	A077XRU	\$6,334.03	A079PPL	\$6,334.03
A074CDW	\$6,334.03	A076AJB	\$10,520.11	A077XRV	\$6,334.03	A079PPO	\$6,334.03
A074GJL	\$10,520.11	A076AJJ	\$6,334.03	A077XRY	\$6,334.03	A079PQG	\$6,334.03
A074GJV	\$6,334.03	A076AJL	\$15,801.16	A078APK	\$6,334.03	A079UNV	\$15,801.16
A074GJW	\$5,700.95	A076AJN	\$14,221.69	A078APM	\$15,801.16	A079XDD	\$15,801.16
A074WDC	\$6,334.03	A076AJO	\$6,334.03	A078APS	\$6,334.03	A079XDI	\$6,334.03
A074WDV	\$6,334.03	A076NBR	\$6,334.03	A078AQD	\$6,334.03	A079XDK	\$6,334.03
A074WDX	\$10,520.11	A076NBY	\$6,334.03	A078KLG	\$6,334.03	A079XDO	\$6,334.03
A074WDY	\$10,520.11	A076NCP	\$10,520.11	A078KLH	\$10,520.11	A079XDS	\$6,334.03
A074WEJ	\$6,334.03	A076NCX	\$6,334.03	A078KLK	\$10,520.11	A079XDV	\$6,334.03
A080IJG	\$6,334.03	A081WEA	\$6,334.03	A083TZS	\$6,334.03	A085OEY	\$10,520.11
A080IJT	\$6,334.03	A081WEE	\$6,334.03	A083TZV	\$6,334.03	A086CLC	\$6,334.03
A080KSA	\$6,334.03	A081WEK	\$10,520.11	A084JNH	\$6,334.03	A086CLJ	\$6,334.03
A080KSL	\$6,334.03	A081WEN	\$26,343.88	A084JOU	\$6,334.03	A086CLM	\$6,334.03
A080KSM	\$10,520.11	A081WER	\$6,334.03	A084MKB	\$10,520.11	A086CLQ	\$6,334.03
A080KSN	\$6,334.03	A081WEU	\$6,334.03	A084MKH	\$6,334.03	A086CLT	\$15,801.16
A080KSU	\$6,334.03	A081WEZ	\$6,334.03	A084MKI	\$6,334.03	A086CLW	\$6,334.03
A080KSX	\$6,334.03	A081WXA	\$6,334.03	A084MKK	\$6,334.03	A086CLY	\$6,334.03
A080KTC	\$6,334.03	A081WYC	\$6,334.03	A084MKM	\$6,334.03	A086CMG	\$6,334.03
A080KTO	\$10,520.11	A081WYD	\$10,520.11	A084MKN	\$6,334.03	A086CNS	\$10,520.11
A080KTP	\$10,520.11	A081WYP	\$36,683.11	A084MKO	\$6,334.03	A086CNW	\$6,334.03
A080KTX	\$6,334.03	A081WZK	\$26,343.88	A084MKT	\$6,334.03	A086CNX	\$6,334.03
A080ULB	\$6,334.03	A081WZL	\$6,334.03	A084MKU	\$6,334.03	A086SGN	\$6,334.03
A080ULE	\$6,334.03	A081WZY	\$6,334.03	A084MKW	\$6,334.03	A086SGR	\$6,334.03
A080ULG	\$10,520.11	A082FNV	\$10,520.11	A084MKZ	\$6,334.03	A086SGZ	\$6,334.03
A080ULK	\$10,520.11	A082KCH	\$6,334.03	A084MLI	\$6,334.03	A087BQY	\$10,520.11
A080ULP	\$6,334.03	A082KCI	\$6,334.03	A084MLL	\$10,520.11	A087BQZ	\$6,334.03
A080ULR	\$10,520.11	A082KCJ	\$6,334.03	A084MLM	\$6,334.03	A087BRB	\$6,334.03
A080ULU	\$6,334.03	A082KCZ	\$10,520.11	A084MLO	\$6,334.03	A087BRC	\$6,334.03

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

A080ULW	\$6,334.03	A082SSK	\$10,520.11	A084MLU	\$10,520.11	A087BRD	\$6,334.03
A080ULZ	\$6,334.03	A082TTQ	\$4,970.97	A084MLY	\$6,334.03	A087BRJ	\$6,334.03
A080UME	\$6,334.03	A083ADD	\$6,334.03	A084PVU	\$6,334.03	A087BRN	\$6,334.03
A080UMF	\$6,334.03	A083ADJ	\$6,334.03	A084PVV	\$6,334.03	A087BRT	\$6,334.03
A080UMM	\$6,334.03	A083ADL	\$10,520.11	A084PVW	\$6,334.03	A087BRV	\$6,334.03
A080UMN	\$10,520.11	A083ADO	\$10,520.11	A084PVY	\$6,334.03	A087FZB	\$6,334.03
A080UMO	\$6,334.03	A083ADR	\$10,520.11	A084XEJ	\$6,334.03	A087FZJ	\$6,334.03
A080UMU	\$6,334.03	A083ADU	\$6,334.03	A084XEK	\$6,334.03	A087GAH	\$10,520.11
A080UMX	\$6,334.03	A083ADX	\$6,334.03	A085JSH	\$6,334.03	A087GAZ	\$23,711.43
A080UMZ	\$26,343.88	A083BXP	\$5,700.95	A085JSJ	\$15,801.16	A087LAB	\$6,334.03
A080UNC	\$6,334.03	A083BXS	\$6,334.03	A085JSK	\$6,334.03	A087LAK	\$6,334.03
A080UNF	\$6,334.03	A083BXW	\$6,334.03	A085JST	\$6,334.03	A087LAV	\$6,334.03
A080UNH	\$6,334.03	A083LEP	\$6,334.03	A085KTM	\$10,520.11	A087LBB	\$10,520.11
A080UNI	\$6,334.03	A083LER	\$6,334.03	A085OEA	\$6,334.03	A087LBE	\$11,163.85
A080UNJ	\$6,334.03	A083LEX	\$15,801.16	A085OEB	\$6,334.03	A087RXA	\$6,334.03
A080UNK	\$15,801.16	A083LEZ	\$6,334.03	A085OEC	\$6,334.03	A087RXD	\$6,334.03
A080UNL	\$6,334.03	A083LFC	\$6,334.03	A085OED	\$10,520.11	A087RXO	\$6,334.03
A080UNQ	\$6,334.03	A083LFG	\$10,520.11	A085OEF	\$6,334.03	A087RXR	\$6,334.03
A080UNR	\$6,334.03	A083LFQ	\$6,334.03	A085OEH	\$5,700.95	A087RXS	\$6,334.03
A080UNS	\$6,334.03	A083LFU	\$10,520.11	A085OEI	\$6,334.03	A087RXT	\$6,334.03
A080UNU	\$15,801.16	A083LFY	\$6,334.03	A085OEJ	\$6,334.03	A087RXV	\$6,334.03
A080UNV	\$6,334.03	A083TYQ	\$6,334.03	A085OEK	\$6,334.03	A087RYA	\$6,334.03
A080UNW	\$6,334.03	A083TYR	\$10,520.11	A085OEL	\$10,520.11	A087RYD	\$6,334.03
A080UNY	\$6,334.03	A083TYU	\$6,334.03	A085OEM	\$6,334.03	A087RYG	\$6,334.03
A080UNZ	\$6,334.03	A083TYW	\$10,520.11	A085OEN	\$10,520.11	A087RYH	\$10,520.11
A081EMD	\$6,334.03	A083TYX	\$10,520.11	A085OEQ	\$10,520.11	A087RYI	\$10,520.11
A081GCK	\$6,334.03	A083TYY	\$6,334.03	A085OES	\$6,334.03	A087RYQ	\$6,334.03
A081NQZ	\$6,334.03	A083TZF	\$10,520.11	A085OEV	\$6,334.03	A087RYU	\$6,334.03
A087RYW	\$6,334.03	A089SUA	\$6,334.03	A091SZX	\$6,334.03	A092KPG	\$6,334.03
A087TSC	\$6,334.03	A089SUC	\$10,520.11	A091SZY	\$10,520.11	A092KQC	\$6,334.03
A087TSP	\$10,520.11	A089SUE	\$6,334.03	A091TAB	\$6,334.03	A092KQD	\$6,334.03
A087TTL	\$6,334.03	A089SUG	\$10,520.11	A091TAE	\$10,520.11	A092KQS	\$6,334.03
A087TTW	\$10,520.11	A089SUL	\$26,343.88	A091TAL	\$6,334.03	A092KQU	\$5,700.95
A087ZMH	\$6,334.03	A089SUO	\$10,520.11	A091TAW	\$6,334.03	A092KQX	\$6,334.03
A087ZMK	\$6,334.03	A089SUQ	\$10,520.11	A091TAZ	\$10,520.11	A092KRO	\$6,334.03
A087ZMM	\$6,334.03	A089SVB	\$10,520.11	A091TBK	\$6,334.03	A092KRT	\$6,334.03
A087ZMS	\$10,520.11	A089SVC	\$6,334.03	A091TBQ	\$10,520.11	A092UEA	\$10,520.11
A088GVG	\$10,520.11	A089SVG	\$6,334.03	A091TBS	\$6,334.03	A092UEB	\$6,334.03
A088GVL	\$10,520.11	A089SVS	\$15,801.16	A091TCA	\$6,334.03	A092UEH	\$10,520.11
A088GWB	\$6,334.03	A089SVT	\$5,700.95	A091TCE	\$10,520.11	A092UEN	\$6,334.03
A088GWL	\$6,334.03	A089VXC	\$6,334.03	A091TCG	\$15,801.16	A092UER	\$6,334.03
A088GWQ	\$10,520.11	A089VXF	\$10,520.11	A091TCK	\$6,334.03	A092UET	\$6,334.03
A088GWY	\$10,520.11	A089VXS	\$6,334.03	A091TCN	\$6,334.03	A092UFA	\$6,334.03
A088KBL	\$6,334.03	A089VXV	\$10,520.11	A091TDD	\$15,801.16	A092UFZ	\$6,334.03

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

A088QOV	\$6,334.03	A089VXW	\$6,334.03	A091TDF	\$10,520.11	A092VZF	\$10,520.11
A088QOY	\$15,801.16	A089VXZ	\$10,520.11	A091TEG	\$6,334.03	A092VZK	\$10,520.11
A088QPG	\$6,334.03	A089VYZ	\$6,334.03	A091UIC	\$8,259.11	A092VZM	\$14,221.69
A088QPL	\$6,334.03	A089VZA	\$6,334.03	A091UID	\$6,334.03	A092VZO	\$6,334.03
A088QPM	\$15,801.16	A089VZM	\$10,520.11	A091UIH	\$6,334.03	A092WAF	\$10,520.11
A088QPY	\$6,334.03	A089VZY	\$6,334.03	A091UII	\$6,334.03	A092WAG	\$10,520.11
A089GWK	\$10,520.11	A090JSA	\$6,334.03	A091UIK	\$6,334.03	A092WAI	\$6,334.03
A089GXF	\$6,334.03	A090JSC	\$6,334.03	A091UIN	\$6,334.03	A092WAM	\$6,334.03
A089GXM	\$10,520.11	A090JSE	\$10,520.11	A091UIO	\$6,334.03	A092WAZ	\$6,334.03
A089NKA	\$6,334.03	A090JSJ	\$10,520.11	A091UIP	\$6,334.03	A092WBB	\$6,334.03
A089NKB	\$6,334.03	A090JSS	\$6,334.03	A091UIR	\$6,334.03	A092WBJ	\$6,334.03
A089NKE	\$10,520.11	A090JST	\$6,334.03	A091UIS	\$6,334.03	A092WBN	\$6,334.03
A089NKF	\$6,334.03	A090JTC	\$6,334.03	A091UIU	\$6,334.03	A092WBX	\$10,520.11
A089NKI	\$6,334.03	A090JTE	\$10,520.11	A091UIW	\$6,334.03	A093CFA	\$10,520.11
A089NKJ	\$5,700.95	A090JTK	\$6,334.03	A091UJC	\$6,334.03	A093CFQ	\$6,334.03
A089NKN	\$6,334.03	A090QMA	\$6,334.03	A091UJF	\$6,334.03	A093CFU	\$26,343.88
A089NKO	\$4,970.97	A090QMD	\$6,511.68	A091UJG	\$6,334.03	A093CFV	\$6,334.03
A089NKQ	\$6,334.03	A090QMO	\$6,334.03	A091UJJ	\$15,801.16	A093CFX	\$10,520.11
A089NKU	\$10,520.11	A090QMP	\$6,334.03	A091UJN	\$5,700.95	A093CFY	\$6,334.03
A089NKY	\$15,801.16	A090QMR	\$6,334.03	A091UJS	\$6,334.03	A093CFZ	\$6,334.03
A089NLE	\$6,334.03	A090QMV	\$10,520.11	A091UJT	\$10,520.11	A093CGB	\$10,520.11
A089NLF	\$6,334.03	A090QNB	\$5,700.95	A091UJX	\$6,334.03	A093CGD	\$10,520.11
A089NLQ	\$6,334.03	A090QND	\$6,334.03	A091UJY	\$14,221.69	A093CGF	\$6,334.03
A089NLS	\$6,334.03	A090QNL	\$6,334.03	A091UME	\$6,334.03	A093CGJ	\$10,520.11
A089NLT	\$6,334.03	A090QNP	\$6,334.03	A091UMV	\$6,334.03	A093CGK	\$10,520.11
A089NLU	\$10,520.11	A090RIU	\$6,334.03	A091UNI	\$10,520.11	A093CGQ	\$10,520.11
A089NLV	\$6,334.03	A090RKH	\$6,334.03	A091UNJ	\$6,334.03	A093CGV	\$6,334.03
A089NLZ	\$6,334.03	A091SZA	\$6,334.03	A091UNL	\$6,334.03	A093QKA	\$6,334.03
A089STS	\$6,334.03	A091SZD	\$6,334.03	A091UNN	\$6,334.03	A093QKH	\$10,520.11
A089STW	\$6,334.03	A091SZI	\$6,334.03	A091UNS	\$10,520.11	A093QKL	\$10,520.11
A089STY	\$10,520.11	A091SZQ	\$6,334.03	A091UNV	\$6,334.03	A093QKP	\$6,334.03
A093QKR	\$10,520.11	A095NIA	\$6,334.03				
A093QKX	\$6,334.03	A095NIM	\$6,334.03				
A093QLD	\$10,520.11	A095NIN	\$6,334.03				
A093QLQ	\$10,520.11						
A093XJC	\$6,334.03						
A093XJE	\$6,334.03						
A093XJH	\$6,334.03						
A093XJI	\$6,334.03						
A093XJJ	\$6,334.03						
A093XJL	\$6,334.03						
A093XJM	\$10,520.11						
A093XJN	\$6,334.03						
A093XJO	\$10,520.11						

A093XJS	\$6,334.03						
A093XJT	\$10,520.11						
A093XJU	\$6,334.03						
A093XJV	\$6,334.03						
A093XJY	\$6,334.03						
A093XJZ	\$6,334.03						
A093XMG	\$6,334.03						
A093XMN	\$6,334.03						
A093XMR	\$10,520.11						
A094LEC	\$6,334.03						
A094LEQ	\$6,334.03						
A094LET	\$6,334.03						
A094LFB	\$6,334.03						
A094LFM	\$6,334.03						
A094LFR	\$10,520.11						
A094LFU	\$6,334.03						
A094LFW	\$6,334.03						
A094LFY	\$15,801.16						
A094PNB	\$6,334.03						
A094PNO	\$10,520.11						
A094PNU	\$6,334.03						
A094PNV	\$6,334.03						
A094PNX	\$6,334.03						
A094POI	\$10,520.11						
A094PON	\$6,334.03						
A094POP	\$6,334.03						
A094POU	\$5,700.95						
A094XRC	\$6,334.03						
A094XRF	\$6,334.03						
A094XRG	\$6,334.03						
A094XRH	\$6,334.03						
A094XRI	\$6,334.03						
A094XRK	\$10,520.11						
A094XRQ	\$10,520.11						

**Pablo Mernies**, Director.

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2018, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA
1023408	\$25,053.22	1101301	\$17,444.51	1106388	\$19,383.92	1110375	\$25,042.89
1023542	\$20,244.24	1101505	\$17,657.64	1106395	\$14,047.88	1110695	\$35,625.39

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

1024237	\$24,096.06	1101933	\$14,026.23	1106750	\$11,076.16	2020892	\$64,840.24
1025594	\$50,422.88	1101996	\$15,383.56	1106782	\$34,832.43	2022761	\$17,615.08
1026233	\$125,296.48	1102244	\$289,143.98	1106867	\$11,275.70	2027754	\$44,618.03
1027179	\$13,076.02	1102254	\$41,161.28	1106941	\$40,070.49	2027805	\$13,547.97
1034594	\$15,090.91	1102686	\$52,972.92	1107032	\$7,989.76	2064514	\$82,430.86
1041613	\$57,779.73	1102778	\$22,015.20	1107035	\$10,832.19	2076723	\$19,690.94
1044128	\$9,471.98	1102790	\$18,517.60	1107105	\$53,480.61	2076855	\$12,669.94
1045289	\$19,860.64	1102910	\$9,494.86	1107784	\$12,530.11	2078097	\$8,695.06
1059256	\$11,953.31	1103038	\$52,972.92	1107879	\$30,890.16	2082152	\$16,769.03
1069884	\$18,517.60	1103460	\$13,943.94	1107925	\$8,450.06	2089144	\$9,807.00
1073059	\$64,826.98	1103618	\$12,542.54	1107935	\$99,168.67	2093253	\$17,909.83
1079293	\$24,108.22	1103622	\$8,136.64	1107992	\$12,272.45	2098968	\$5,166.72
1083120	\$18,412.74	1103932	\$10,832.19	1108160	\$21,298.22	2099305	\$7,356.58
1083973	\$24,084.98	1103961	\$21,349.69	1108595	\$63,937.47	2100281	\$8,347.25
1087601	\$11,974.61	1104060	\$9,669.66	1108679	\$25,146.98	2100634	\$2,523.72
1087790	\$21,189.17	1104082	\$15,471.46	1108690	\$47,468.79	2100752	\$10,102.82
1087922	\$2,848.06	1104274	\$5,092.89	1108694	\$8,351.08	2100788	\$12,669.94
1088687	\$17,657.64	1104295	\$9,009.86	1108811	\$12,519.74	2100952	\$6,151.21
1089624	\$21,413.39	1104318	\$5,541.71	1109066	\$8,124.17	2101075	\$18,781.31
1089982	\$17,414.16	1104403	\$40,181.96	1109206	\$29,417.04	2101117	\$7,075.42
1096824	\$24,328.30	1104435	\$2,798.34	1109263	\$63,621.14	2101154	\$17,291.49
1097059	\$19,075.61	1104480	\$15,165.06	1109401	\$5,072.67	2101189	\$12,818.99
1097196	\$34,310.47	1104561	\$18,384.46	1109539	\$15,258.95	2101192	\$20,868.12
1097330	\$21,331.98	1104865	\$61,882.64	1109605	\$10,412.41	2101223	\$13,713.34
1097349	\$4,984.43	1105174	\$46,578.46	1109633	\$10,269.46	2101259	\$11,535.42
1097823	\$15,083.78	1105177	\$72,664.00	1109684	\$378,748.35	2101364	\$6,856.67
1099372	\$11,208.02	1105292	\$6,841.04	1110010	\$20,569.75	2101378	\$3,830.19
1100263	\$7,770.14	1105423	\$84,756.67	1110126	\$22,278.57	2101382	\$16,893.24
1100268	\$10,993.52	1105555	\$149,648.01	1110159	\$15,407.12	2101451	\$21,061.38
1100539	\$46,526.48	1105626	\$123,888.20	1110175	\$41,573.81	2101465	\$14,053.36
1100675	\$7,546.92	1105673	\$14,831.78	1110185	\$75,701.38	2101531	\$17,500.94
1100945	\$20,949.74	1106022	\$13,076.08	1110337	\$10,236.08	2101710	\$10,682.50
1101110	\$25,207.11	1106311	\$67,050.62	1110339	\$38,740.30	2101758	\$14,848.37
2102128	\$11,427.78	3103871	\$14,246.12	9010094	\$6,871.82		
2102195	\$21,574.43	3104251	\$2,640.23	9010095	\$4,694.69		
2102915	\$21,166.24	3104270	\$41,684.26	9010098	\$366,673.50		
2103101	\$12,866.51	3104371	\$22,758.74	9010099	\$247,287.23		
3028214	\$41,896.76	3104631	\$29,219.70	9010102	\$257,311.05		
3035917	\$8,973.23	3104746	\$8,464.96	9010112	\$14,084.08		
3051722	\$14,084.08	3104777	\$17,626.05	9010113	\$18,778.76		



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

3056154	\$29,741.66	3104808	\$11,111.58	9010114	\$9,389.38		
3068345	\$255,666.44	3104852	\$6,372.40	9010116	\$7,008.87		
3079475	\$17,463.74	3104914	\$10,659.04	9010119	\$688,418.64		
3083588	\$65,636.48	3105137	\$23,571.55	9010121	\$17,605.14		
3084478	\$11,298.08	3105261	\$10,650.00	9010123	\$555,374.82		
3088566	\$12,828.93	3105361	\$3,900.65	9010131	\$99,219.12		
3089889	\$22,829.83	3105378	\$34,406.02	9010135	\$540,323.78		
3091315	\$11,864.89	6022720	\$2,129.21				
3091725	\$114,954.29	6064498	\$12,520.87				
3093875	\$52,260.12	6086781	\$74,802.26				
3100286	\$52,197.82	6100432	\$13,951.59				
3100349	\$10,951.81	6100603	\$13,699.96				
3100367	\$20,034.03	6100806	\$8,446.62				
3100635	\$13,656.26	7059060	\$26,515.38				
3100886	\$9,421.24	7065892	\$16,434.60				
3101186	\$18,731.63	7066950	\$26,020.18				
3101411	\$40,393.58	7076364	\$4,552.81				
3101504	\$12,199.82	7087025	\$7,038.20				
3101511	\$9,370.64	7091980	\$9,920.00				
3101551	\$37,583.38	7100369	\$17,292.30				
3101742	\$25,024.28	7100382	\$13,965.59				
3101843	\$44,523.88	7100387	\$5,069.85				
3101930	\$24,399.65	7100592	\$7,381.05				
3101945	\$28,012.46	7100662	\$16,694.50				
3101947	\$25,698.36	9010020	\$88,697.54				
3102112	\$27,837.28	9010028	\$21,766.30				
3102216	\$14,131.85	9010036	\$30,102.07				
3102264	\$8,778.11	9010037	\$439,479.04				
3102327	\$8,248.77	9010039	\$205,679.02				
3102504	\$33,324.49	9010042	\$204,343.24				
3102524	\$8,229.79	9010044	\$105,721.62				
3102616	\$25,095.64	9010045	\$50,170.12				
3102846	\$69,156.55	9010048	\$2,078,556.48				
3103127	\$26,723.42	9010056	\$37,360.06				
3103247	\$33,066.68	9010064	\$51,528.20				
3103387	\$84,662.78	9010082	\$102,650.77				
3103543	\$36,436.40	9010086	\$179,098.92				
3103551	\$5,102.25	9010090	\$37,306.50				
3103827	\$14,639.02	9010092	\$26,681.39				
3103845	\$19,014.46	9010093	\$24,845.55				

**Pablo Mernies**, Director de Apremios.

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los propietarios y/o responsables de pago de los inmuebles identificados con las partidas que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Tasas por Servicios Generales, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2018, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

PARTIDA	DEUDA	PARTIDA	DEUDA	PARTIDA	DEUDA	PARTIDA	DEUDA
36	\$29,314.74	1160	\$28,244.88	1921	\$14,400.73	2990	\$19,239.78
50	\$8,595.76	1166	\$17,335.27	1952	\$20,324.08	2994	\$21,828.70
64	\$16,014.15	1169	\$14,691.40	1972	\$21,146.16	3020	\$38,495.26
111	\$14,999.80	1211	\$4,143.19	2008	\$15,955.99	3029	\$41,160.20
141	\$32,501.51	1256	\$65,501.78	2012	\$8,270.12	3162	\$74,252.28
206	\$11,655.48	1258	\$71,082.84	2024	\$19,562.20	3171	\$2,560.00
225	\$19,800.90	1286	\$11,913.64	2058	\$6,425.26	3244	\$19,012.36
322	\$5,446.40	1337	\$10,679.08	2067	\$20,169.76	3274	\$1,743.70
389	\$12,761.43	1352	\$14,845.72	2103	\$32,846.72	3286	\$5,766.56
410	\$5,003.24	1353	\$29,120.32	2229	\$5,110.83	3323	\$17,605.98
425	\$26,800.36	1419	\$27,580.84	2269	\$28,078.66	3337	\$28,232.98
441	\$3,708.65	1434	\$15,243.42	2340	\$37,523.08	3360	\$5,375.15
484	\$8,675.00	1469	\$19,062.44	2341	\$61,064.56	3376	\$39,652.66
507	\$6,491.67	1500	\$27,507.54	2366	\$13,996.96	3384	\$4,772.56
625	\$20,748.88	1512	\$10,416.60	2406	\$70,952.94	3407	\$15,733.06
653	\$18,240.76	1533	\$34,830.16	2425	\$17,700.64	3408	\$18,626.56
681	\$31,104.04	1589	\$15,430.43	2426	\$42,519.48	3436	\$17,483.57
691	\$35,871.82	1592	\$28,206.30	2443	\$21,867.28	3523	\$33,055.48
779	\$20,478.40	1609	\$14,074.12	2535	\$47,831.62	3568	\$32,939.74
783	\$36,913.48	1626	\$26,111.08	2555	\$5,630.30	3595	\$4,464.53
791	\$19,950.18	1632	\$15,676.36	2576	\$31,674.18	3758	\$25,939.69
811	\$27,164.64	1646	\$12,492.10	2583	\$11,872.98	3910	\$17,932.12
844	\$19,795.86	1654	\$1,960.84	2594	\$26,612.62	3915	\$26,354.46
876	\$14,779.02	1671	\$24,297.82	2621	\$44,725.28	3934	\$26,959.84
901	\$9,279.56	1677	\$4,521.30	2646	\$38,649.58	3965	\$8,530.50
904	\$13,572.58	1681	\$3,574.60	2691	\$4,877.83	4003	\$20,525.56
959	\$10,871.98	1703	\$19,012.36	2797	\$25,181.99	4006	\$8,675.84
969	\$12,697.14	1796	\$32,939.74	2856	\$30,902.58	4030	\$12,427.08
970	\$16,280.76	1812	\$29,980.98	2890	\$22,612.20	4037	\$58,806.23
999	\$16,301.56	1845	\$36,963.96	2927	\$13,982.07	4039	\$16,283.64
1029	\$34,726.32	1851	\$36,809.64	2931	\$11,412.10	4047	\$10,706.85
1080	\$3,755.52	1860	\$41,825.04	2979	\$2,493.11	4071	\$38,189.54
1083	\$37,311.18	1869	\$28,194.16	2981	\$12,486.94	4105	\$19,602.96
1089	\$14,393.22	1912	\$11,033.88	2989	\$32,294.34	4136	\$23,035.14
4208	\$22,098.76	5490	\$13,700.22	7185	\$38,379.52	8345	\$49,567.72
4240	\$5,748.42	5529	\$9,417.84	7225	\$37,723.66	8363	\$10,416.60
4247	\$35,871.82	5530	\$33,362.28	7239	\$29,945.40	8415	\$6,597.18

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

4310	\$11,566.42	5581	\$9,803.64	7246	\$18,749.88		8432	\$44,822.38
4320	\$65,462.68	5625	\$13,148.20	7267	\$10,880.75		8442	\$10,763.82
4337	\$10,891.99	5641	\$3,196.52	7269	\$15,270.10		8499	\$87,453.28
4344	\$13,186.78	5756	\$16,633.16	7282	\$2,544.11		8513	\$26,168.48
4345	\$19,822.54	5783	\$11,347.50	7373	\$3,315.82		8526	\$57,823.84
4349	\$7,096.93	5845	\$11,115.36	7376	\$8,099.15		8529	\$11,843.96
4357	\$39,903.46	5920	\$38,611.00	7386	\$47,260.50		8535	\$22,419.30
4383	\$33,364.12	5954	\$4,250.40	7441	\$39,575.50		8573	\$27,885.76
4400	\$24,039.66	5966	\$16,428.35	7457	\$29,197.48		8726	\$13,958.38
4408	\$21,288.58	6008	\$9,717.40	7461	\$27,808.60		8766	\$2,352.48
4436	\$30,084.82	6123	\$20,285.50	7523	\$42,761.22		8778	\$7,157.02
4447	\$44,217.00	6141	\$15,091.11	7551	\$56,550.70		8806	\$52,246.38
4458	\$80,508.64	6243	\$2,263.10	7571	\$30,084.82		8807	\$10,201.12
4475	\$14,190.55	6253	\$2,457.60	7598	\$15,850.72		8812	\$46,982.86
4476	\$4,936.84	6310	\$17,351.24	7603	\$25,892.87		8834	\$10,961.46
4534	\$10,931.54	6354	\$17,469.16	7648	\$21,983.02		8837	\$19,822.54
4561	\$78,553.20	6362	\$16,929.04	7690	\$14,086.02		8867	\$20,606.04
4565	\$24,066.34	6381	\$10,112.28	7787	\$30,354.88		8906	\$47,060.02
4586	\$59,378.94	6415	\$29,166.25	7796	\$1,041.66		8979	\$46,789.96
4594	\$17,083.36	6442	\$22,920.84	7807	\$24,228.24		9001	\$27,847.18
4596	\$17,788.26	6462	\$30,135.30	7857	\$73,660.03		9003	\$19,022.82
4617	\$33,723.24	6479	\$54,844.28	7873	\$5,606.25		9071	\$58,672.60
4656	\$21,442.90	6495	\$9,644.02	7900	\$9,548.39		9104	\$15,744.96
4680	\$30,509.20	6554	\$84,058.24	7901	\$35,305.02		9119	\$17,904.00
4710	\$8,355.19	6589	\$12,415.18	7913	\$8,954.88		9122	\$2,873.10
4764	\$22,496.46	6671	\$27,425.72	7918	\$1,632.55		9218	\$18,896.62
4838	\$8,608.04	6685	\$11,952.22	7924	\$29,132.22		9272	\$8,060.95
4859	\$20,217.24	6690	\$5,956.58	7946	\$33,067.38		9277	\$8,646.24
4915	\$31,898.08	6719	\$19,549.34	7961	\$3,598.31		9282	\$5,608.95
4997	\$8,117.10	6749	\$7,217.58	7980	\$8,100.00		9331	\$88,097.68
5051	\$18,561.30	6759	\$4,292.76	8057	\$27,164.64		9332	\$43,325.34
5070	\$6,706.64	6770	\$9,907.48	8084	\$39,864.29		9354	\$6,013.53
5099	\$78,861.84	6879	\$27,191.32	8086	\$8,191.82		9376	\$26,393.04
5121	\$32,813.03	6880	\$9,279.56	8117	\$4,831.08		9391	\$37,144.96
5127	\$9,074.54	6882	\$44,668.06	8127	\$26,585.94		9399	\$4,262.40
5163	\$21,146.16	6897	\$5,185.98	8161	\$63,417.94		9441	\$18,445.56
5166	\$25,154.16	6922	\$2,089.81	8198	\$24,934.48		9458	\$5,079.00
5233	\$8,669.18	6926	\$30,046.24	8217	\$34,633.32		9563	\$57,245.14
5273	\$38,032.34	6932	\$33,132.64	8235	\$15,860.70		9569	\$38,082.78
5311	\$17,405.62	6983	\$26,778.84	8296	\$17,982.60		9657	\$19,522.18
5375	\$22,457.88	7037	\$4,587.37	8299	\$20,478.40		9669	\$2,045.12
5432	\$18,896.62	7126	\$9,617.00	8319	\$1,456.78		9732	\$19,255.74
5459	\$13,956.25	7168	\$15,532.86	8321	\$4,334.71		9738	\$33,209.80
5460	\$4,654.95	7173	\$11,762.02	8337	\$17,997.62		9760	\$26,419.72

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

9779	\$3,331.45	11197	\$14,487.86	12566	\$17,403.90		13815	\$12,465.66
9800	\$48,146.06	11209	\$1,422.98	12581	\$2,559.62		13840	\$13,440.00
9830	\$20,166.79	11213	\$28,399.20	12632	\$22,766.52		13853	\$80,863.68
9850	\$46,288.42	11234	\$16,772.15	12633	\$10,806.72		13857	\$36,604.84
9894	\$39,845.56	11301	\$11,720.74	12649	\$47,108.38		13906	\$9,279.56
9937	\$7,758.90	11319	\$18,130.43	12659	\$62,569.18		13924	\$8,954.88
9942	\$25,108.00	11353	\$30,868.32	12689	\$6,456.68		13927	\$67,623.16
9948	\$23,113.74	11393	\$5,613.55	12738	\$5,547.60		13976	\$38,468.58
9967	\$23,719.12	11441	\$27,318.96	12758	\$23,449.06		13991	\$39,421.18
10019	\$14,655.74	11448	\$38,996.80	12766	\$17,932.12		14014	\$2,796.85
10025	\$20,135.98	11548	\$18,780.88	12792	\$35,973.48		14015	\$2,411.64
10132	\$22,638.88	11564	\$18,175.50	12825	\$20,905.70		14060	\$4,837.84
10217	\$17,020.93	11591	\$53,734.36	12897	\$35,971.97		14152	\$31,550.86
10274	\$4,411.59	11626	\$55,509.04	12923	\$76,417.56		14169	\$22,021.60
10319	\$3,141.10	11651	\$9,301.16	12941	\$5,187.22		14202	\$7,135.67
10337	\$38,148.04	11696	\$55,412.92	12944	\$70,285.18		14211	\$18,742.30
10348	\$29,699.02	11704	\$31,898.08	12953	\$8,564.76		14225	\$50,107.84
10349	\$13,893.12	11713	\$5,078.60	12988	\$12,632.80		14233	\$22,197.96
10371	\$50,159.43	11733	\$23,504.17	13040	\$41,554.98		14234	\$24,058.68
10397	\$21,441.09	11754	\$9,547.70	13054	\$14,158.86		14241	\$23,029.76
10422	\$7,306.50	11835	\$2,699.48	13057	\$28,081.18		14338	\$18,058.32
10437	\$22,535.04	11865	\$13,421.18	13070	\$28,425.88		14347	\$14,703.30
10534	\$8,428.10	11879	\$9,508.15	13093	\$2,579.85		14349	\$8,035.91
10569	\$3,868.04	11906	\$15,964.54	13104	\$22,048.18		14374	\$3,986.50
10582	\$26,378.92	11909	\$9,213.04	13250	\$27,550.44		14395	\$14,278.92
10599	\$1,860.50	11912	\$155,627.59	13276	\$35,486.02		14437	\$4,161.92
10607	\$49,760.62	11941	\$19,710.54	13293	\$28,780.68		14482	\$41,967.46
10696	\$43,762.18	11997	\$2,790.75	13308	\$25,339.48		14495	\$31,628.02
10736	\$28,476.36	12015	\$23,996.76	13319	\$8,333.28		14525	\$35,794.66
10807	\$15,491.96	12031	\$34,846.14	13367	\$30,779.26		14529	\$10,355.01
10828	\$32,283.88	12060	\$34,019.98	13424	\$44,024.10		14554	\$29,583.28
10837	\$20,208.34	12097	\$4,591.37	13437	\$12,800.98		14568	\$48,140.26
10880	\$48,101.68	12117	\$21,377.64	13446	\$12,774.30		14575	\$1,534.15
10888	\$15,763.72	12118	\$23,653.86	13470	\$68,163.28		14601	\$26,663.10
10889	\$46,778.32	12119	\$2,110.60	13514	\$32,708.26		14617	\$13,341.10
10891	\$26,161.56	12120	\$13,418.26	13592	\$18,252.66		14619	\$26,011.76
10900	\$32,604.42	12132	\$11,450.68	13641	\$36,026.14		14620	\$5,858.16
10905	\$15,894.77	12158	\$33,171.22	13643	\$27,538.54		14630	\$13,831.52
10910	\$46,365.58	12161	\$24,336.40	13645	\$15,204.84		14644	\$9,095.38
10962	\$9,442.34	12230	\$13,580.16	13663	\$6,991.45		14666	\$19,535.76
10978	\$59,981.70	12279	\$32,007.73	13675	\$25,621.44		14745	\$1,214.48
11012	\$48,152.16	12295	\$6,566.76	13682	\$12,081.88		14764	\$5,668.66
11057	\$19,092.44	12318	\$61,373.20	13687	\$14,973.36		14773	\$10,679.08
11069	\$25,223.74	12433	\$2,205.15	13720	\$39,161.58		14782	\$21,481.48

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

11081	\$20,567.46	12442	\$41,748.36	13738	\$11,808.36	14839	\$23,190.90
11144	\$25,693.68	12481	\$18,599.88	13778	\$7,504.00	14949	\$37,916.56
11186	\$4,130.28	12500	\$21,570.54	13808	\$19,317.87	15018	\$39,729.82
15024	\$68,240.44	16312	\$21,828.70	17250	\$39,997.16	18224	\$1,433.80
15026	\$31,902.52	16325	\$17,276.26	17286	\$1,125.45	18267	\$39,591.46
15030	\$40,617.16	16345	\$23,564.80	17327	\$22,595.72	18282	\$50,621.28
15036	\$20,362.50	16349	\$4,652.67	17379	\$36,308.10	18291	\$61,732.32
15051	\$8,451.90	16350	\$9,494.02	17430	\$16,118.86	18317	\$3,595.16
15068	\$4,066.57	16367	\$18,288.57	17472	\$24,104.92	18352	\$92,716.25
15072	\$28,657.36	16412	\$15,282.00	17490	\$35,640.34	18368	\$32,824.00
15095	\$15,282.00	16495	\$25,707.58	17500	\$9,804.96	18370	\$10,528.76
15125	\$3,108.22	16505	\$6,431.25	17501	\$2,714.14	18373	\$39,804.26
15156	\$9,279.56	16515	\$26,431.62	17509	\$23,526.22	18420	\$29,699.02
15171	\$27,577.46	16544	\$34,791.58	17516	\$17,816.38	18476	\$25,609.77
15202	\$8,028.96	16561	\$21,520.06	17517	\$75,231.72	18477	\$15,270.10
15204	\$1,988.60	16578	\$48,255.74	17525	\$2,748.39	18487	\$28,925.68
15217	\$14,780.46	16581	\$28,229.26	17541	\$24,368.29	18493	\$54,857.51
15237	\$10,717.66	16611	\$52,702.57	17557	\$13,791.32	18499	\$27,847.18
15280	\$22,796.40	16619	\$2,802.95	17564	\$24,763.36	18549	\$15,077.20
15285	\$22,342.14	16652	\$26,342.56	17606	\$36,257.62	18595	\$17,984.46
15300	\$80,709.36	16653	\$29,880.99	17631	\$45,478.24	18915	\$10,459.50
15346	\$17,904.00	16685	\$1,017.36	17673	\$29,093.64	18930	\$63,302.20
15405	\$28,573.93	16686	\$35,756.08	17691	\$13,186.78	18935	\$48,024.52
15418	\$4,704.39	16693	\$20,884.99	17697	\$23,757.70	18967	\$29,737.60
15487	\$15,540.16	16700	\$25,326.16	17706	\$2,194.52	18981	\$25,775.76
15494	\$39,266.86	16712	\$20,246.68	17760	\$18,754.20	19050	\$5,982.64
15536	\$11,037.21	16724	\$20,478.40	17761	\$37,581.24	19068	\$18,059.76
15591	\$19,525.80	16745	\$43,626.40	17768	\$32,218.62	19107	\$21,994.92
15597	\$3,425.15	16746	\$33,441.28	17785	\$14,184.48	19112	\$2,088.84
15601	\$24,837.94	16751	\$20,531.28	17796	\$12,544.69	19115	\$21,879.18
15654	\$14,548.98	16774	\$65,308.36	17843	\$18,323.24	19138	\$26,084.40
15683	\$14,394.66	16790	\$8,855.03	17852	\$20,143.08	19144	\$13,693.68
15712	\$18,009.28	16874	\$68,973.46	17872	\$40,576.14	19186	\$8,916.46
15715	\$25,030.84	16879	\$16,974.87	17874	\$10,659.06	19214	\$13,738.80
15716	\$13,606.25	16884	\$5,389.55	17875	\$27,434.70	19217	\$29,826.66
15763	\$35,177.38	16888	\$32,818.30	17878	\$2,704.01	19221	\$17,243.49
15807	\$2,103.80	16911	\$36,759.16	17881	\$28,240.56	19227	\$13,854.54
15860	\$9,024.36	16916	\$16,330.81	17894	\$31,782.34	19236	\$2,956.80
15876	\$14,682.64	16927	\$25,030.84	17899	\$23,460.96	19240	\$23,950.60
15881	\$35,420.76	16954	\$20,902.78	17965	\$12,008.76	19255	\$21,484.40
15912	\$22,264.98	16987	\$22,570.76	17968	\$41,234.44	19258	\$23,101.84
16097	\$59,090.76	17009	\$16,476.34	17972	\$23,803.14	19392	\$37,723.66
16156	\$18,356.50	17012	\$22,172.86	17973	\$26,278.44	19402	\$12,453.76



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

16174	\$26,971.74	17014	\$43,472.08	18108	\$15,976.92	19410	\$8,646.24
16239	\$18,638.46	17060	\$4,184.60	18115	\$12,890.03	19412	\$25,351.38
16254	\$15,026.65	17114	\$37,530.76	18160	\$28,271.56	19431	\$6,200.52
16277	\$30,251.04	17142	\$2,709.46	18180	\$8,042.70	19446	\$1,571.20
16293	\$15,320.58	17188	\$9,726.48	18194	\$20,760.36	19457	\$34,803.48
16295	\$25,531.83	17198	\$27,538.54	18205	\$83,005.56	19486	\$12,876.41
16308	\$23,333.32	17232	\$49,374.82	18219	\$16,666.46	19490	\$26,342.56
19507	\$20,779.49	20222	\$17,982.60	23307	\$23,157.20	23958	\$6,251.10
19551	\$31,909.98	20241	\$20,721.78	23344	\$18,484.14	24021	\$5,745.25
19559	\$54,698.86	20243	\$14,708.98	23352	\$19,367.16	24024	\$63,765.16
19567	\$28,707.84	20273	\$32,669.68	23366	\$9,563.18	24065	\$23,989.18
19592	\$4,059.90	20305	\$24,695.52	23370	\$5,224.36	24071	\$8,247.72
19595	\$20,644.62	20336	\$4,060.77	23379	\$6,970.89	24074	\$8,990.52
19603	\$9,880.80	20338	\$12,905.66	23402	\$10,098.24	24076	\$30,624.94
19630	\$3,132.43	20356	\$48,140.26	23435	\$7,225.00	24077	\$38,340.94
19644	\$24,027.76	20368	\$48,788.92	23444	\$40,050.36	24095	\$38,829.56
19647	\$18,973.78	20376	\$7,067.68	23452	\$17,905.44	24099	\$35,046.73
19660	\$45,760.20	20453	\$33,997.97	23466	\$11,964.12	24101	\$26,574.04
19685	\$21,095.68	20462	\$11,064.88	23468	\$6,879.74	24110	\$10,138.96
19714	\$10,228.02	20555	\$35,948.98	23469	\$3,081.54	24124	\$36,720.58
19737	\$1,422.96	20564	\$75,030.52	23472	\$1,464.00	24129	\$18,472.24
19738	\$9,530.76	20605	\$23,386.91	23476	\$2,280.38	24132	\$13,804.06
19742	\$32,102.88	20621	\$25,802.44	23480	\$27,473.28	24133	\$6,719.60
19744	\$28,846.54	20633	\$8,132.80	23485	\$2,044.80	24139	\$25,274.22
19746	\$11,797.90	20642	\$10,802.72	23506	\$28,939.32	24144	\$12,157.02
19807	\$15,552.06	20647	\$11,385.42	23512	\$17,216.60	24183	\$19,513.90
19969	\$19,822.54	20664	\$25,582.86	23527	\$17,558.22	24196	\$26,149.66
19976	\$12,345.60	20687	\$28,968.92	23542	\$29,354.72	24199	\$14,458.85
19983	\$16,959.50	20688	\$16,006.04	23553	\$43,559.70	24215	\$24,886.64
19988	\$27,615.70	20699	\$33,981.40	23560	\$30,829.74	24225	\$37,646.50
20001	\$6,356.51	20718	\$20,833.20	23570	\$19,942.44	24233	\$1,715.13
20006	\$12,839.56	20811	\$38,561.59	23572	\$10,228.02	24239	\$38,405.29
20013	\$20,797.76	20850	\$1,636.71	23586	\$20,953.26	24247	\$20,864.20
20026	\$13,517.70	20855	\$12,554.59	23620	\$13,237.26	24285	\$29,756.91
20028	\$59,378.94	20869	\$27,654.28	23643	\$14,433.24	24292	\$24,151.16
20030	\$1,589.07	20932	\$21,057.10	23657	\$22,380.72	24295	\$45,053.86
20031	\$20,027.34	20935	\$74,876.20	23686	\$16,705.14	24301	\$38,881.06
20049	\$9,495.00	20940	\$11,871.22	23722	\$11,046.60	24304	\$22,446.10
20056	\$41,885.03	20945	\$3,961.60	23728	\$4,229.68	24351	\$17,553.90
20062	\$28,399.20	20976	\$38,468.58	23766	\$12,973.36	24358	\$15,118.35
20088	\$13,237.26	21007	\$14,716.23	23787	\$29,860.92	24359	\$29,016.48
20090	\$35,112.12	21021	\$12,608.08	23790	\$23,641.96	24361	\$31,099.80
20104	\$46,146.00	21026	\$65,655.58	23824	\$18,677.60	24410	\$11,123.29

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

20108	\$22,959.42	21029	\$27,386.24	23839	\$39,961.30		24415	\$2,665.70
20118	\$26,431.62	21048	\$31,357.96	23840	\$53,348.56		24418	\$17,967.11
20123	\$10,416.60	21117	\$33,865.66	23844	\$15,818.88		24419	\$5,125.00
20127	\$10,806.72	21121	\$37,415.02	23860	\$13,978.36		24427	\$32,708.26
20137	\$30,135.30	21125	\$20,632.72	23861	\$5,864.16		24428	\$16,234.60
20138	\$1,828.86	21126	\$10,861.14	23899	\$15,320.58		24443	\$6,851.05
20163	\$14,969.55	21136	\$12,646.66	23921	\$24,578.34		24462	\$12,704.35
20172	\$18,368.40	21139	\$17,303.56	23928	\$14,509.56		24480	\$20,903.20
20190	\$21,300.48	21165	\$20,910.36	23940	\$20,211.26		24484	\$21,907.11
20206	\$12,379.52	21176	\$6,509.62	23946	\$26,476.98		24498	\$40,154.20
20207	\$31,013.19	21209	\$6,095.46	23949	\$8,127.36		24514	\$33,132.64
23958	\$6,251.10	24525	\$3,705.75	25484	\$28,773.10		26592	\$30,826.96
24021	\$5,745.25	24529	\$22,291.66	25485	\$30,895.00		26599	\$48,989.02
24024	\$63,765.16	24530	\$15,598.32	25507	\$31,524.18		26613	\$4,348.30
24065	\$23,989.18	24562	\$35,910.40	25513	\$27,502.90		26619	\$31,589.44
24071	\$8,247.72	24563	\$19,436.74	25523	\$32,732.67		26654	\$66,774.40
24074	\$8,990.52	24571	\$14,101.48	25532	\$20,606.04		26674	\$31,473.70
24076	\$30,624.94	24576	\$47,318.78	25534	\$8,761.98		26675	\$2,649.60
24077	\$38,340.94	24588	\$20,436.67	25536	\$37,851.30		26678	\$42,430.42
24095	\$38,829.56	24613	\$18,252.66	25538	\$14,086.02		26697	\$13,217.00
24099	\$35,046.73	24645	\$21,957.39	25547	\$4,000.54		26701	\$4,664.93
24101	\$26,574.04	24652	\$34,186.20	25559	\$19,410.06		26703	\$57,488.52
24110	\$10,138.96	24653	\$36,269.52	25587	\$17,558.22		26715	\$16,997.03
24124	\$36,720.58	24680	\$33,518.44	25613	\$14,124.60		26768	\$36,527.68
24129	\$18,472.24	24705	\$21,914.06	25707	\$10,717.66		26780	\$52,451.78
24132	\$13,804.06	24717	\$19,950.18	25708	\$13,155.78		26781	\$32,746.84
24133	\$6,719.60	24911	\$111,302.42	25770	\$7,739.60		26805	\$52,816.31
24139	\$25,274.22	24921	\$13,275.84	25783	\$1,993.30		26806	\$20,362.66
24144	\$12,157.02	24957	\$26,856.00	25854	\$8,800.56		26829	\$20,276.97
24183	\$19,513.90	25019	\$8,793.75	25878	\$13,468.74		26860	\$23,306.64
24196	\$26,149.66	25042	\$34,598.68	25879	\$28,232.98		26862	\$10,063.35
24199	\$14,458.85	25043	\$14,843.67	25917	\$10,480.05		26867	\$15,797.80
24215	\$24,886.64	25072	\$35,948.98	25919	\$14,593.99		26872	\$20,648.98
24225	\$37,646.50	25079	\$13,789.62	25926	\$28,078.66		26879	\$39,034.57
24233	\$1,715.13	25082	\$35,073.54	25936	\$22,816.96		27020	\$18,973.78
24239	\$38,405.29	25128	\$40,088.94	25945	\$1,401.04		27061	\$27,152.74
24247	\$20,864.20	25163	\$26,933.16	25949	\$3,205.99		27080	\$49,965.24
24285	\$29,756.91	25199	\$24,964.01	25955	\$24,541.20		27112	\$36,296.20
24292	\$24,151.16	25212	\$14,462.98	26002	\$11,205.88		27113	\$37,492.18
24295	\$45,053.86	25225	\$21,944.44	26007	\$18,819.46		27115	\$5,624.71
24301	\$38,881.06	25231	\$26,799.77	26011	\$1,809.30		27147	\$32,009.70
24304	\$22,446.10	25240	\$24,539.46	26083	\$18,047.86		27169	\$13,931.70
24351	\$17,553.90	25242	\$26,847.81	26116	\$34,019.98		27197	\$8,148.56
24358	\$15,118.35	25259	\$11,557.37	26136	\$43,946.94		27219	\$20,555.56

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

24359	\$29,016.48	25262	\$23,731.02	26140	\$6,642.96	27232	\$24,811.26
24361	\$31,099.80	25278	\$52,935.62	26156	\$3,223.54	27241	\$2,245.42
24410	\$11,123.29	25293	\$21,983.02	26202	\$18,480.00	27259	\$15,899.54
24415	\$2,665.70	25301	\$32,990.22	26228	\$27,253.54	27289	\$25,300.90
24418	\$17,967.11	25310	\$24,336.40	26229	\$14,498.50	27313	\$3,107.38
24419	\$5,125.00	25313	\$13,815.96	26233	\$12,928.62	27325	\$53,850.10
24427	\$32,708.26	25367	\$11,064.88	26276	\$29,081.74	27353	\$10,067.51
24428	\$16,234.60	25426	\$16,439.40	26290	\$9,715.20	27406	\$27,615.70
24443	\$6,851.05	25438	\$13,738.80	26344	\$5,477.08	27411	\$16,157.44
24462	\$12,704.35	25440	\$36,038.04	26395	\$31,898.08	27443	\$14,768.56
24480	\$20,903.20	25454	\$19,487.22	26406	\$6,003.25	27444	\$12,345.60
24484	\$21,907.11	25474	\$33,634.18	26473	\$3,356.92	27445	\$13,148.20
24498	\$40,154.20	25477	\$51,458.14	26558	\$26,602.85	27448	\$8,324.94
24514	\$33,132.64	25479	\$17,475.00	26583	\$12,646.66	27449	\$14,200.32
27451	\$26,353.02	29224	\$18,098.34	29716	\$32,295.78	30748	\$25,505.70
27479	\$14,548.98	29225	\$12,465.66	29720	\$22,072.08	30750	\$29,402.28
27481	\$9,572.16	29235	\$42,056.52	29754	\$2,470.78	30763	\$2,835.99
27563	\$4,912.60	29243	\$14,643.12	29760	\$13,845.56	30767	\$8,798.42
27593	\$42,812.24	29244	\$27,538.54	29762	\$15,117.14	30816	\$35,767.98
27631	\$11,875.06	29245	\$10,166.18	29772	\$14,089.18	30890	\$12,568.90
27637	\$22,509.90	29268	\$11,875.06	29819	\$6,939.42	30903	\$44,706.64
27639	\$3,739.30	29315	\$14,942.50	29838	\$31,562.76	30921	\$4,263.84
27652	\$58,556.86	29316	\$27,037.00	29874	\$16,165.56	30923	\$5,657.66
27675	\$28,549.20	29324	\$56,107.34	29927	\$22,656.25	30932	\$16,370.81
27740	\$23,462.44	29337	\$18,986.55	29929	\$23,900.94	30933	\$18,291.24
27782	\$6,976.20	29347	\$25,260.18	29939	\$2,176.15	30934	\$13,301.63
27861	\$32,445.78	29356	\$19,300.42	29944	\$5,369.28	30938	\$20,852.55
27866	\$98,421.90	29403	\$2,726.90	29945	\$11,565.78	30949	\$24,155.40
28005	\$26,766.94	29424	\$18,406.98	29958	\$5,738.74	30983	\$22,766.52
28046	\$24,078.24	29448	\$12,234.18	29964	\$36,771.06	30988	\$44,193.82
28075	\$7,474.86	29459	\$81,485.28	29976	\$15,817.80	30989	\$33,412.28
28085	\$39,035.38	29460	\$26,971.74	30001	\$27,704.76	31077	\$46,879.02
28088	\$25,108.00	29461	\$8,745.23	30006	\$30,925.18	31086	\$25,266.57
28102	\$8,953.44	29480	\$22,149.24	30020	\$30,019.56	31097	\$43,239.46
28104	\$13,446.20	29482	\$13,478.18	30036	\$47,299.50	31101	\$3,724.76
28114	\$24,205.16	29485	\$19,092.44	30069	\$13,689.60	31103	\$30,135.30
28167	\$22,303.56	29487	\$19,873.02	30073	\$56,359.16	31104	\$20,104.50
28181	\$27,666.18	29490	\$17,326.74	30084	\$39,790.77	31116	\$11,095.20
28188	\$29,745.18	29507	\$4,906.44	30086	\$13,958.38	31120	\$21,107.58
28211	\$24,374.32	29510	\$19,977.30	30180	\$21,221.88	31127	\$2,801.75
28241	\$17,568.75	29513	\$15,606.99	30196	\$11,809.80	31150	\$20,798.94
28263	\$15,617.32	29520	\$19,092.44	30217	\$34,610.58	31192	\$30,624.94
28330	\$38,726.74	29530	\$29,307.32	30255	\$14,155.08	31195	\$28,850.26

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

28342	\$2,477.54	29535	\$21,570.54	30301	\$25,919.96		31209	\$29,274.64
28475	\$19,791.54	29536	\$17,587.50	30314	\$34,301.94		31234	\$16,590.47
28488	\$17,331.31	29538	\$20,104.50	30315	\$3,680.08		31277	\$17,365.32
28493	\$60,215.80	29543	\$7,330.20	30320	\$31,417.64		31283	\$23,731.02
28498	\$14,471.82	29549	\$27,589.02	30375	\$10,390.86		31285	\$50,195.50
28538	\$1,135.68	29551	\$14,626.14	30376	\$11,336.13		31319	\$13,247.53
28822	\$17,006.20	29572	\$22,689.36	30386	\$20,833.20		31327	\$25,737.18
28970	\$21,757.56	29584	\$17,822.45	30461	\$17,622.14		31330	\$66,786.30
29048	\$32,133.97	29587	\$16,863.78	30477	\$20,787.04		31332	\$3,165.75
29069	\$33,567.48	29596	\$14,201.30	30613	\$27,126.06		31416	\$27,235.39
29082	\$28,314.12	29605	\$2,329.40	30616	\$2,775.21		31424	\$32,084.04
29087	\$18,252.66	29629	\$9,027.72	30629	\$19,589.41		31429	\$22,754.62
29108	\$19,398.16	29633	\$4,908.80	30632	\$23,989.18		31438	\$17,816.38
29123	\$23,641.96	29676	\$7,603.69	30657	\$32,283.88		31447	\$19,615.60
29125	\$16,402.75	29678	\$19,140.00	30668	\$16,118.62		31492	\$9,340.68
29135	\$2,589.45	29684	\$4,693.92	30670	\$12,014.74		31502	\$15,050.52
29177	\$4,463.29	29685	\$10,382.34	30681	\$58,715.78		31518	\$15,513.48
29219	\$22,496.46	29693	\$23,383.80	30730	\$12,774.30		31522	\$1,648.50
30748	\$25,505.70	31526	\$4,495.70	32563	\$18,236.10		33425	\$41,477.82
30750	\$29,402.28	31527	\$33,236.86	32566	\$41,388.76		33444	\$23,865.68
30763	\$2,835.99	31544	\$8,350.84	32587	\$1,136.52		33478	\$23,191.00
30767	\$8,798.42	31551	\$38,668.84	32619	\$20,122.30		33480	\$28,746.42
30816	\$35,767.98	31566	\$13,825.35	32647	\$22,342.14		33485	\$22,573.62
30890	\$12,568.90	31598	\$18,212.64	32655	\$17,751.12		33550	\$9,150.27
30903	\$44,706.64	31606	\$19,101.42	32661	\$48,036.42		33556	\$18,549.16
30921	\$4,263.84	31607	\$13,970.28	32663	\$17,375.85		33560	\$7,281.81
30923	\$5,657.66	31680	\$1,915.76	32675	\$30,482.52		33569	\$19,912.77
30932	\$16,370.81	31698	\$12,388.50	32688	\$28,578.42		33683	\$11,219.20
30933	\$18,291.24	31734	\$16,825.20	32707	\$28,935.00		33685	\$19,207.64
30934	\$13,301.63	31762	\$7,171.45	32709	\$1,378.60		33699	\$5,891.92
30938	\$20,852.55	31807	\$20,130.94	32713	\$31,601.34		33720	\$11,460.19
30949	\$24,155.40	31812	\$11,900.66	32727	\$29,710.92		33729	\$9,787.50
30983	\$22,766.52	31818	\$37,851.30	32728	\$47,897.82		33735	\$16,196.02
30988	\$44,193.82	31819	\$7,910.13	32750	\$15,860.70		33745	\$11,894.41
30989	\$33,412.28	31857	\$14,810.06	32755	\$33,491.76		33754	\$37,530.76
31077	\$46,879.02	31858	\$18,368.40	32768	\$4,255.46		33835	\$23,410.48
31086	\$25,266.57	31861	\$11,308.26	32770	\$5,234.47		33844	\$9,327.94
31097	\$43,239.46	31875	\$34,405.78	32779	\$27,132.43		33907	\$41,646.06
31101	\$3,724.76	31915	\$33,530.34	32827	\$16,593.72		33960	\$31,138.38
31103	\$30,135.30	31938	\$24,826.60	32845	\$16,670.88		34006	\$37,492.18
31104	\$20,104.50	31987	\$32,646.40	32847	\$8,459.32		34010	\$21,840.60
31116	\$11,095.20	32005	\$23,294.74	32853	\$15,275.70		34047	\$2,890.85
31120	\$21,107.58	32044	\$23,101.84	32855	\$24,307.98		34055	\$27,550.44
31127	\$2,801.75	32045	\$25,725.28	32859	\$35,061.30		34079	\$48,140.26

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

31150	\$20,798.94	32052	\$66,542.92	32872	\$10,608.49	34096	\$31,639.92
31192	\$30,624.94	32101	\$25,802.44	32890	\$25,582.86	34135	\$6,192.99
31195	\$28,850.26	32222	\$30,779.26	32895	\$20,914.68	34160	\$20,873.60
31209	\$29,274.64	32249	\$31,473.70	32904	\$22,441.64	34192	\$23,417.14
31234	\$16,590.47	32252	\$8,848.88	32912	\$13,465.64	34196	\$24,852.97
31277	\$17,365.32	32283	\$47,330.08	32913	\$19,748.30	34208	\$14,660.40
31283	\$23,731.02	32302	\$11,491.97	32924	\$23,190.90	34211	\$34,109.04
31285	\$50,195.50	32318	\$13,647.95	32938	\$19,344.42	34265	\$36,141.88
31319	\$13,247.53	32332	\$7,674.18	32942	\$24,386.88	34268	\$76,882.36
31327	\$25,737.18	32359	\$9,533.58	32945	\$50,583.79	34270	\$11,051.46
31330	\$66,786.30	32380	\$13,348.68	32946	\$7,006.86	34305	\$66,786.30
31332	\$3,165.75	32388	\$35,848.36	32957	\$21,339.06	34332	\$25,763.86
31416	\$27,235.39	32418	\$37,800.82	32960	\$15,750.00	34354	\$23,336.84
31424	\$32,084.04	32425	\$27,974.82	32965	\$6,512.76	34374	\$31,717.08
31429	\$22,754.62	32434	\$34,405.78	32997	\$46,338.90	34385	\$17,095.26
31438	\$17,816.38	32450	\$38,987.59	33000	\$27,798.45	34387	\$29,161.82
31447	\$19,615.60	32509	\$29,737.60	33007	\$5,820.28	34396	\$33,364.12
31492	\$9,340.68	32521	\$6,592.92	33018	\$22,805.10	34407	\$27,022.72
31502	\$15,050.52	32524	\$14,691.40	33025	\$20,258.82	34483	\$36,081.84
31518	\$15,513.48	32538	\$3,997.71	33030	\$4,039.67	34484	\$32,901.16
31522	\$1,648.50	32562	\$26,111.08	33034	\$14,978.96	34497	\$3,793.12
34507	\$41,890.30	35596	\$26,007.24	36758	\$13,059.25	37882	\$29,903.82
34512	\$21,848.12	35597	\$18,947.10	36763	\$21,057.70	37893	\$37,646.50
34517	\$22,185.96	35603	\$2,783.69	36775	\$27,615.70	37911	\$26,161.56
34521	\$28,283.46	35636	\$22,055.07	37020	\$14,143.36	37915	\$17,816.38
34540	\$42,739.06	35656	\$38,545.74	37022	\$20,220.24	37923	\$31,473.70
34552	\$17,563.92	35659	\$49,155.24	37032	\$1,540.71	37930	\$25,511.85
34615	\$38,765.32	35662	\$15,552.06	37034	\$20,408.82	37961	\$22,618.68
34644	\$24,143.50	35663	\$7,865.85	37038	\$18,619.72	37966	\$29,097.23
34646	\$37,530.76	35664	\$39,934.62	37219	\$18,703.72	37972	\$19,896.16
34708	\$47,561.56	35681	\$15,264.63	37258	\$15,474.90	37973	\$11,611.71
34787	\$39,999.88	35706	\$19,217.16	37262	\$9,035.92	37982	\$32,631.10
34850	\$33,646.08	35709	\$7,382.46	37268	\$18,202.18	38039	\$33,788.50
34860	\$18,522.72	35749	\$7,754.58	37270	\$81,897.76	38055	\$15,810.22
34866	\$10,820.12	35761	\$2,573.48	37359	\$14,780.46	38056	\$57,051.81
34931	\$15,239.10	35774	\$45,605.88	37368	\$34,494.84	38068	\$31,529.78
35066	\$17,592.28	35787	\$21,332.01	37370	\$44,752.80	38077	\$10,506.70
35092	\$24,541.20	35807	\$17,789.70	37378	\$18,093.56	38105	\$12,002.70
35094	\$36,064.72	35816	\$34,572.00	37400	\$8,143.26	38108	\$16,748.04
35103	\$18,955.45	35818	\$21,223.02	37455	\$15,543.64	38249	\$57,102.72
35122	\$22,368.82	35839	\$2,528.45	37490	\$14,938.56	38257	\$29,132.22
35147	\$11,300.36	35860	\$10,985.68	37500	\$26,045.82	38312	\$2,589.23
35166	\$15,354.84	35864	\$18,098.34	37501	\$20,519.90	38317	\$1,762.90



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

35178	\$17,044.54	35865	\$15,744.96	37502	\$20,519.90		38322	\$18,711.30
35254	\$2,735.04	35866	\$8,675.84	37510	\$33,954.72		38323	\$12,577.08
35258	\$32,168.14	35885	\$17,507.74	37511	\$18,533.40		38338	\$30,443.94
35273	\$9,295.35	35909	\$7,497.28	37541	\$16,487.11		38354	\$29,633.76
35278	\$19,371.48	35921	\$9,931.25	37579	\$24,271.14		38358	\$3,978.15
35294	\$16,501.97	36233	\$12,041.28	37580	\$25,814.34		38374	\$17,712.54
35295	\$26,973.44	36245	\$15,590.64	37603	\$37,504.08		38381	\$18,406.98
35326	\$25,383.16	36254	\$29,219.96	37604	\$15,937.86		38420	\$47,752.37
35334	\$17,006.20	36275	\$47,330.08	37612	\$7,793.16		38519	\$33,821.50
35385	\$30,906.90	36285	\$40,013.11	37624	\$40,590.48		38526	\$1,188.56
35427	\$39,228.28	36286	\$23,851.80	37633	\$36,764.39		38545	\$3,202.60
35430	\$36,141.88	36288	\$67,635.06	37645	\$32,643.00		38575	\$25,968.66
35468	\$3,098.75	36292	\$14,189.86	37667	\$7,445.94		38585	\$11,265.81
35477	\$18,317.92	36298	\$56,668.90	37674	\$26,277.30		38601	\$26,238.72
35478	\$10,711.60	36299	\$7,457.25	37679	\$29,633.76		38619	\$19,055.77
35479	\$31,859.50	36313	\$17,044.78	37702	\$47,767.30		38625	\$28,059.68
35480	\$17,430.58	36331	\$2,901.45	37718	\$11,231.10		38646	\$34,726.32
35482	\$26,665.24	36372	\$18,291.24	37722	\$1,797.58		38656	\$29,055.06
35517	\$11,464.27	36377	\$21,222.92	37729	\$13,870.28		38665	\$24,888.42
35543	\$36,925.48	36418	\$17,982.60	37740	\$20,181.66		38704	\$13,379.22
35547	\$34,019.98	36425	\$4,417.98	37744	\$13,661.64		38713	\$15,243.42
35550	\$15,953.42	36430	\$22,777.74	37815	\$10,418.50		38736	\$23,846.76
35557	\$1,925.08	36700	\$13,738.80	37818	\$16,857.66		38745	\$13,931.70
35571	\$50,042.58	36753	\$23,653.86	37858	\$16,979.52		38768	\$32,643.00
35577	\$38,352.84	36755	\$21,812.42	37863	\$23,580.22		38809	\$33,479.86
38813	\$6,531.00	40220	\$19,629.64	41699	\$36,219.04		42859	\$15,320.58
38826	\$29,363.70	40222	\$16,988.40	41731	\$13,402.44		42886	\$3,034.75
38858	\$27,356.62	40233	\$12,106.54	41745	\$36,925.38		42902	\$18,677.68
39035	\$49,220.50	40235	\$18,808.45	41784	\$2,445.52		42909	\$18,985.68
39043	\$39,232.32	40241	\$13,082.57	41793	\$21,454.80		42912	\$17,481.06
39053	\$2,710.96	40246	\$24,413.56	41806	\$17,673.96		42924	\$9,687.90
39054	\$21,983.02	40247	\$61,464.60	41822	\$2,008.16		42940	\$3,018.40
39064	\$10,383.19	40265	\$41,735.98	41836	\$84,571.68		42955	\$4,338.70
39075	\$6,528.06	40269	\$15,220.35	41839	\$19,602.96		42962	\$39,047.28
39131	\$36,501.00	40286	\$18,808.93	41858	\$2,671.80		42971	\$14,086.02
39150	\$35,767.98	40333	\$7,281.74	41861	\$6,510.55		43067	\$19,752.96
39173	\$15,858.74	40335	\$10,961.04	41867	\$3,848.38		43080	\$5,446.89
39194	\$15,123.36	40341	\$2,844.32	42003	\$12,503.07		43084	\$26,547.36
39253	\$17,160.52	40359	\$4,315.50	42024	\$20,631.16		43086	\$33,776.31
39257	\$18,252.66	40361	\$34,109.04	42075	\$23,653.86		43089	\$5,229.04
39291	\$46,155.33	40431	\$279.65	42109	\$18,305.00		43113	\$14,857.62
39292	\$34,263.36	40435	\$19,794.53	42110	\$29,286.54		43136	\$34,572.00
39293	\$30,791.16	40452	\$1,162.72	42127	\$13,931.70		43144	\$6,052.20
39300	\$27,511.86	40455	\$6,749.07	42201	\$10,228.02		43158	\$34,224.78

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

39301	\$2,650.16	40464	\$10,450.52	42297	\$22,638.88	43159	\$13,150.04
39309	\$20,606.04	40465	\$12,402.28	42314	\$12,106.67	43164	\$19,178.58
39355	\$23,422.38	40544	\$3,512.49	42323	\$20,632.72	43167	\$29,016.48
39360	\$28,939.32	40551	\$29,055.06	42326	\$26,535.46	43170	\$20,902.11
39394	\$20,258.82	40565	\$34,301.94	42373	\$32,928.69	43196	\$15,229.87
39462	\$30,931.04	40856	\$13,148.20	42455	\$50,386.42	43204	\$17,558.22
39472	\$17,751.12	40882	\$12,087.50	42457	\$18,721.71	43224	\$14,703.30
39486	\$26,172.42	40898	\$30,856.42	42465	\$7,443.75	43230	\$22,967.72
39489	\$31,820.92	40925	\$16,448.22	42474	\$15,474.90	43231	\$19,525.80
39850	\$16,481.30	40940	\$27,164.64	42478	\$10,854.16	43232	\$20,953.09
39895	\$30,702.10	40941	\$24,386.88	42494	\$24,811.26	43247	\$34,791.58
39910	\$25,763.86	40962	\$10,295.28	42530	\$20,544.92	43312	\$12,552.23
39911	\$16,395.58	40966	\$25,351.38	42568	\$13,454.15	43357	\$28,977.90
39913	\$5,196.81	40967	\$39,201.60	42580	\$5,303.95	43368	\$24,502.62
39922	\$16,973.65	40980	\$28,360.62	42589	\$42,143.14	43378	\$4,873.35
39936	\$19,024.26	40998	\$29,209.38	42605	\$32,168.14	43379	\$1,655.10
39940	\$13,584.48	41008	\$24,541.20	42624	\$31,473.70	43383	\$12,415.18
40116	\$26,931.72	41445	\$26,149.66	42631	\$12,067.96	43384	\$14,498.50
40119	\$13,207.08	41447	\$15,231.52	42637	\$65,887.06	43385	\$2,323.27
40125	\$23,075.16	41458	\$31,165.06	42666	\$34,791.58	43388	\$18,047.86
40144	\$32,990.22	41460	\$30,702.10	42681	\$26,689.78	43390	\$7,553.53
40153	\$21,956.34	41491	\$4,116.54	42688	\$37,183.54	43394	\$25,698.60
40169	\$30,945.48	41522	\$32,064.30	42690	\$28,642.16	43409	\$16,135.54
40174	\$33,221.70	41553	\$16,593.72	42699	\$3,013.40	43425	\$17,828.28
40197	\$26,277.30	41575	\$14,189.62	42705	\$6,096.37	43429	\$15,691.27
40214	\$3,163.16	41643	\$33,453.18	42740	\$35,601.76	43987	\$18,549.40
40215	\$41,620.24	41667	\$9,265.96	42798	\$10,177.54	44279	\$13,709.22
40218	\$9,891.00	41683	\$16,707.37	42808	\$21,983.02	44281	\$37,538.34
44284	\$16,813.30	46524	\$5,265.67	47359	\$30,714.00	49433	\$14,305.60
44309	\$7,114.90	46525	\$15,427.34	47360	\$12,542.70	49438	\$6,466.20
44322	\$1,754.04	46530	\$8,675.84	47363	\$1,852.80	49493	\$1,299.96
44333	\$28,155.82	46550	\$14,433.24	47396	\$4,123.86	49494	\$17,854.96
44354	\$45,671.14	46561	\$7,229.85	47412	\$30,829.74	49499	\$35,845.14
44367	\$83,981.08	46562	\$21,223.32	47493	\$56,817.02	49501	\$42,391.84
44396	\$30,895.00	46575	\$18,521.91	47573	\$26,045.82	49521	\$21,983.02
44409	\$20,267.50	46587	\$12,735.72	48330	\$12,888.60	49551	\$32,052.40
44410	\$57,746.68	46588	\$33,453.18	48345	\$45,475.27	49552	\$10,061.80
44445	\$4,711.65	46605	\$20,451.72	48375	\$24,027.76	49563	\$36,858.36
44449	\$19,993.54	46607	\$21,914.97	48385	\$33,904.24	49572	\$17,083.36
44468	\$20,575.56	46628	\$23,460.96	48393	\$25,665.19	49608	\$25,737.18
44473	\$39,459.76	46655	\$24,271.14	48394	\$18,163.60	49623	\$14,896.20
44642	\$2,193.75	46660	\$5,711.04	48408	\$19,140.00	49666	\$13,112.54
44673	\$37,492.18	46697	\$19,092.44	48493	\$10,913.48	49670	\$29,170.80

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

44681	\$31,430.92	46710	\$1,899.45	48506	\$1,029.96	49680	\$39,934.62
44694	\$12,569.52	46716	\$19,555.40	48508	\$20,798.94	49681	\$34,533.42
44718	\$20,324.08	46720	\$34,379.10	48517	\$21,107.58	49688	\$21,291.50
44727	\$25,760.56	46722	\$18,320.84	48519	\$11,358.00	49700	\$41,002.96
44799	\$19,398.16	46738	\$8,675.84	48525	\$8,761.50	49711	\$25,300.90
44831	\$17,811.20	46744	\$12,954.84	48540	\$19,332.90	49736	\$26,284.69
44886	\$36,913.48	46746	\$1,366.29	48545	\$25,496.72	49745	\$5,902.74
45055	\$30,889.64	46780	\$33,479.86	48574	\$7,294.36	49755	\$29,428.96
45090	\$33,580.84	46818	\$8,691.33	48581	\$7,339.50	49766	\$31,280.80
45131	\$18,394.04	46821	\$4,754.42	48603	\$13,430.16	49771	\$26,458.30
45148	\$18,274.61	46825	\$17,249.58	48616	\$2,537.82	49795	\$36,489.10
45156	\$20,683.20	46828	\$16,400.82	48624	\$11,877.98	49801	\$18,279.34
45575	\$15,272.92	46829	\$26,470.20	48638	\$19,092.44	49803	\$23,179.00
45584	\$2,903.60	46837	\$19,024.26	48722	\$15,976.44	49908	\$31,331.28
45585	\$10,543.11	46853	\$42,828.12	48731	\$20,160.00	49911	\$1,631.25
45605	\$5,969.51	46859	\$16,709.46	48740	\$10,455.18	49939	\$24,490.72
45625	\$17,712.54	46864	\$14,086.02	48761	\$16,785.18	49961	\$10,923.82
45628	\$12,272.76	46866	\$11,263.01	48762	\$20,362.66	49979	\$27,589.02
45634	\$25,489.26	46870	\$12,302.36	48806	\$15,093.52	49993	\$25,235.64
45653	\$16,015.02	46872	\$27,048.90	48816	\$12,085.92	50000	\$15,976.44
45655	\$19,950.18	46881	\$19,795.86	48842	\$3,850.92	50001	\$19,140.00
46405	\$15,320.58	46883	\$3,723.34	48899	\$31,936.66	50014	\$32,141.46
46440	\$39,535.31	46896	\$43,483.98	48912	\$23,627.17	50017	\$19,660.84
46446	\$11,993.64	46905	\$30,675.42	48913	\$17,575.72	50039	\$27,974.82
46457	\$61,084.09	46906	\$11,925.54	49155	\$33,711.34	50046	\$21,069.00
46458	\$19,628.64	46909	\$64,317.18	49161	\$27,924.34	50053	\$6,116.69
46469	\$26,769.69	46913	\$40,629.06	49231	\$4,770.74	50087	\$37,118.28
46485	\$28,479.40	46915	\$13,121.52	49233	\$41,496.34	50092	\$26,122.98
46489	\$13,939.47	46916	\$25,930.08	49291	\$10,845.30	50094	\$22,689.36
46492	\$10,604.84	46917	\$14,737.50	49292	\$11,952.22	50103	\$16,670.88
46499	\$21,030.42	46918	\$46,687.86	49321	\$15,811.02	50120	\$38,738.64
46503	\$11,898.09	46920	\$167.94	49325	\$30,633.93	50124	\$15,470.58
50133	\$37,504.08	53581	\$10,278.55	54767	\$45,644.46	56356	\$59,224.62
50137	\$15,320.58	53586	\$38,172.72	54768	\$13,606.29	56357	\$13,237.26
50165	\$12,619.98	53598	\$39,973.20	54803	\$25,645.86	56365	\$23,223.20
50200	\$10,061.56	53600	\$3,750.57	54807	\$37,967.04	56366	\$17,056.68
50210	\$37,762.24	53601	\$10,343.76	54808	\$12,345.60	56393	\$34,984.48
50220	\$10,640.50	53605	\$34,147.62	54820	\$17,018.10	56395	\$38,726.74
50234	\$20,748.46	53627	\$6,650.52	54825	\$28,399.20	56403	\$32,553.94
50240	\$22,291.66	53632	\$10,593.75	54868	\$13,430.16	56464	\$5,450.76
50265	\$36,035.94	53635	\$15,547.84	54876	\$12,388.50	56523	\$5,289.83
50281	\$49,683.46	53636	\$20,888.22	54887	\$12,697.14	56570	\$38,919.64
50288	\$28,425.64	53640	\$25,197.06	54895	\$19,834.44	56605	\$22,998.00
50307	\$3,519.70	53642	\$3,543.14	54917	\$23,680.54	56697	\$18,985.68

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

50332	\$2,373.84	53649	\$29,093.64	54919	\$32,669.68	56699	\$2,738.54
50373	\$14,061.64	53650	\$10,781.25	54939	\$25,628.40	56707	\$19,140.00
50385	\$13,738.80	53657	\$16,454.64	54956	\$49,371.05	56715	\$26,817.42
50428	\$17,751.12	53661	\$10,416.60	54991	\$4,961.72	56719	\$10,684.84
50551	\$23,962.50	53676	\$40,352.43	55006	\$15,507.24	56722	\$17,828.28
50565	\$27,511.86	53677	\$3,972.01	55022	\$35,613.66	56725	\$18,831.36
50578	\$25,455.22	53679	\$2,098.40	55049	\$29,209.38	56726	\$27,434.70
50580	\$11,679.14	53684	\$10,416.60	55053	\$43,329.66	56744	\$21,028.98
50587	\$24,027.76	53978	\$33,376.02	55069	\$12,760.30	56753	\$15,140.64
50606	\$6,363.32	54062	\$3,109.60	55082	\$29,016.48	56755	\$7,559.32
50613	\$18,163.60	54082	\$33,441.28	55475	\$10,336.31	56757	\$37,155.42
50626	\$33,471.69	54090	\$17,970.70	55505	\$21,318.75	57106	\$15,241.98
50674	\$37,106.38	54092	\$26,882.68	55726	\$2,791.46	57110	\$13,698.78
50683	\$22,831.78	54108	\$21,900.90	55729	\$33,877.56	57131	\$13,495.88
50687	\$31,396.54	54115	\$29,853.34	55730	\$48,680.38	57132	\$26,778.84
50692	\$18,704.98	54167	\$36,842.50	55752	\$9,320.70	57140	\$8,675.84
52053	\$11,836.48	54241	\$11,249.46	55760	\$15,667.80	57154	\$19,092.44
52843	\$22,677.46	54257	\$15,472.04	55779	\$19,092.44	57155	\$9,230.76
53011	\$19,255.74	54296	\$21,107.58	55781	\$12,480.04	57253	\$22,689.36
53014	\$12,450.08	54362	\$25,841.02	55787	\$13,353.00	57341	\$18,136.92
53017	\$19,024.26	54363	\$11,947.37	55798	\$3,549.27	57358	\$15,243.42
53161	\$24,078.27	54368	\$37,723.66	55801	\$25,467.12	57362	\$10,416.60
53189	\$18,406.98	54376	\$28,239.00	55811	\$10,416.60	57364	\$30,135.30
53200	\$16,198.94	54442	\$1,989.68	55815	\$2,480.92	57374	\$10,416.60
53278	\$5,798.05	54456	\$28,618.78	55868	\$19,092.44	57377	\$13,082.94
53308	\$5,571.34	54517	\$26,272.98	55880	\$8,675.84	57389	\$12,697.14
53424	\$11,009.40	54518	\$14,201.76	56064	\$25,505.70	57390	\$41,130.60
53471	\$39,228.28	54538	\$1,592.39	56067	\$33,761.82	57391	\$37,967.04
53497	\$6,130.50	54540	\$1,439.60	56111	\$9,122.12	57394	\$10,416.60
53499	\$9,327.19	54678	\$56,099.64	56114	\$19,062.84	57405	\$13,353.00
53518	\$12,279.08	54725	\$28,618.78	56172	\$18,369.75	57421	\$26,007.24
53555	\$8,081.23	54733	\$8,135.49	56187	\$35,215.96	57424	\$26,277.30
53567	\$6,075.52	54748	\$23,152.32	56223	\$32,295.78	57431	\$10,073.70
53571	\$18,831.36	54749	\$5,381.55	56266	\$7,561.99	57450	\$34,753.00
53578	\$33,723.24	54763	\$5,864.04	56268	\$13,880.51	57460	\$21,054.34
57514	\$18,163.51	58560	\$15,050.52	59753	\$8,245.84	61844	\$10,416.60
57526	\$10,181.25	58570	\$19,092.44	59761	\$4,050.90	61846	\$15,589.20
57557	\$16,362.18	58581	\$37,723.66	59769	\$24,413.56	61867	\$26,161.56
57576	\$24,386.88	58610	\$7,474.71	59800	\$6,522.45	61871	\$8,675.84
57642	\$22,920.84	58679	\$49,027.60	59803	\$7,235.92	61886	\$697.60
57645	\$664.90	58685	\$21,956.34	59811	\$2,372.09	61899	\$5,187.28
57658	\$18,869.94	58758	\$28,090.56	59813	\$12,812.88	61917	\$16,551.76
57667	\$6,879.74	58759	\$11,732.64	59827	\$30,328.20	61921	\$11,137.29
57668	\$25,122.12	58765	\$28,785.00	59868	\$54,452.52	61931	\$9,687.90

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

57702	\$25,995.34	58772	\$29,153.10	59877	\$35,717.50	61934	\$7,413.51
57810	\$26,921.26	58851	\$32,075.38	59912	\$35,189.28	62026	\$18,251.22
57813	\$17,062.50	58853	\$10,154.15	59951	\$21,885.73	62038	\$16,437.96
57837	\$19,827.77	58862	\$2,961.00	59962	\$9,948.98	62069	\$20,451.72
57929	\$9,279.56	58914	\$36,308.10	60383	\$32,013.82	62074	\$11,620.20
57959	\$16,015.02	58916	\$31,254.12	60553	\$9,874.09	62091	\$16,013.58
57997	\$23,229.48	58921	\$24,326.70	60658	\$12,388.50	62099	\$22,689.36
58000	\$13,198.68	58924	\$18,754.20	60661	\$22,573.62	62103	\$24,543.60
58025	\$26,547.36	58927	\$29,043.48	60739	\$15,050.52	62141	\$32,681.58
58034	\$23,846.76	58941	\$34,109.04	60751	\$38,661.48	62146	\$71,605.32
58051	\$8,627.69	59028	\$10,806.72	60884	\$26,180.29	62160	\$19,092.44
58052	\$19,092.44	59192	\$30,419.78	60885	\$15,350.22	62161	\$5,314.71
58062	\$80,508.88	59218	\$41,176.42	60938	\$38,958.22	62173	\$31,871.86
58094	\$9,066.30	59226	\$20,793.08	61056	\$22,434.09	62188	\$41,320.98
58188	\$18,136.92	59254	\$26,810.09	61062	\$11,877.98	62192	\$1,601.93
58199	\$7,713.36	59257	\$43,510.66	61067	\$10,416.60	62197	\$9,065.64
58212	\$28,013.40	59291	\$24,859.38	61313	\$31,593.70	62198	\$20,258.82
58221	\$30,675.42	59333	\$30,714.00	61319	\$74,490.40	62217	\$27,048.90
58262	\$30,046.24	59340	\$15,033.48	61323	\$4,501.01	62225	\$3,429.14
58270	\$34,174.30	59346	\$18,521.94	61334	\$2,750.00	62233	\$8,675.84
58273	\$24,722.97	59407	\$10,720.04	61337	\$12,578.56	62234	\$14,086.02
58316	\$19,629.72	59418	\$11,129.13	61359	\$7,232.59	62235	\$16,362.24
58333	\$15,968.49	59419	\$8,392.36	61410	\$10,717.66	62241	\$2,375.95
58338	\$3,699.39	59420	\$21,724.86	61422	\$2,807.54	62252	\$10,613.82
58369	\$22,253.08	59423	\$24,116.82	61428	\$20,258.82	62254	\$6,810.66
58373	\$5,534.76	59432	\$15,282.00	61433	\$5,749.94	62265	\$16,477.98
58408	\$8,892.65	59435	\$20,876.10	61564	\$67,228.76	62286	\$14,394.66
58415	\$16,400.82	59442	\$37,426.92	61605	\$25,416.64	62294	\$20,721.78
58419	\$17,558.22	59451	\$4,548.46	61610	\$29,930.50	62295	\$21,694.26
58424	\$5,333.65	59455	\$3,725.00	61652	\$11,033.88	62297	\$15,243.42
58449	\$22,380.72	59457	\$7,918.00	61678	\$16,975.20	62299	\$11,038.20
58459	\$15,027.83	59459	\$7,521.60	61679	\$16,975.20	62300	\$10,073.70
58492	\$15,634.16	59470	\$13,607.38	61680	\$16,975.20	62363	\$20,118.75
58493	\$13,468.74	59472	\$684.52	61733	\$27,318.96	62365	\$2,438.24
58507	\$21,493.38	59565	\$3,906.16	61750	\$22,947.52	62377	\$5,019.29
58537	\$15,320.58	59568	\$8,393.79	61765	\$31,859.50	62412	\$10,709.02
58542	\$11,307.52	59685	\$19,930.18	61835	\$9,182.04	62426	\$22,920.84
58553	\$8,675.84	59691	\$15,578.74	61843	\$9,279.56	62480	\$14,583.24
62526	\$8,839.14	63743	\$25,235.64	64803	\$3,678.00	66293	\$17,778.22
62552	\$13,007.61	63747	\$23,923.92	65183	\$25,939.26	66330	\$17,430.58
62553	\$3,526.56	63793	\$17,703.21	65197	\$19,629.64	66370	\$18,691.74
62554	\$38,198.52	63795	\$61,450.36	65315	\$2,781.25	66375	\$40,436.16
62572	\$1,759.85	64080	\$1,851.35	65321	\$17,756.67	66422	\$12,505.36
62583	\$2,055.70	64264	\$19,178.58	65342	\$28,117.24	66468	\$12,658.45



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

62585	\$17,982.60	64265	\$28,746.42	65405	\$24,662.76	66473	\$30,239.14
62586	\$9,721.77	64283	\$55,972.00	65407	\$37,181.36	66493	\$14,112.87
62592	\$5,320.84	64306	\$36,998.22	65408	\$5,414.64	66537	\$11,192.52
62596	\$18,561.30	64326	\$17,816.38	65484	\$2,600.10	66708	\$9,610.74
62642	\$21,802.02	64329	\$23,873.44	65542	\$19,757.28	66711	\$23,718.88
62646	\$27,280.38	64335	\$8,132.56	65549	\$143,240.60	66717	\$17,970.70
62648	\$37,812.72	64349	\$5,335.66	65667	\$4,315.52	66724	\$36,983.38
62701	\$9,430.50	64354	\$12,274.55	65675	\$1,241.35	66740	\$31,331.28
62702	\$8,333.28	64358	\$9,527.37	65679	\$17,070.77	66744	\$12,996.80
62866	\$3,986.08	64384	\$9,791.74	65738	\$20,738.30	66752	\$18,947.10
62929	\$21,416.22	64385	\$11,514.36	65755	\$12,487.50	66770	\$23,179.00
62930	\$22,727.94	64406	\$25,325.94	65768	\$24,288.44	67633	\$17,325.30
62942	\$23,615.28	64409	\$21,916.32	65784	\$21,828.70	67640	\$5,224.36
62984	\$22,716.04	64412	\$2,543.98	65792	\$28,464.46	67643	\$21,144.72
63004	\$6,730.80	64414	\$16,785.18	65795	\$12,948.12	67654	\$17,556.78
63028	\$13,314.42	64415	\$8,333.28	65799	\$21,365.74	67789	\$26,334.27
63030	\$34,412.25	64423	\$18,829.92	65810	\$12,878.14	67811	\$18,560.13
63046	\$9,007.38	64424	\$24,269.70	65836	\$4,067.11	67813	\$10,416.60
63052	\$9,237.50	64425	\$8,567.64	65837	\$2,687.93	67814	\$10,416.60
63078	\$12,955.06	64437	\$17,942.58	65963	\$5,917.64	67816	\$10,961.04
63087	\$988.20	64454	\$20,604.60	65967	\$5,192.20	67817	\$8,675.84
63150	\$70,246.60	64465	\$21,535.96	65972	\$12,800.92	67867	\$17,326.74
63152	\$3,111.03	64480	\$21,067.56	65974	\$14,904.18	67981	\$34,686.30
63212	\$25,005.19	64522	\$27,357.54	65996	\$6,814.80	68023	\$27,510.42
63217	\$3,003.78	64559	\$25,648.12	65998	\$11,694.06	68040	\$18,865.62
63220	\$9,931.75	64570	\$3,321.48	66015	\$22,882.26	68050	\$36,836.32
63297	\$36,342.36	64576	\$10,061.56	66017	\$11,269.68	68053	\$30,972.16
63318	\$15,512.04	64577	\$12,345.60	66103	\$11,886.96	68091	\$58,579.75
63446	\$21,570.54	64578	\$52,417.50	66118	\$19,525.80	68109	\$33,209.80
63471	\$16,733.97	64580	\$28,464.46	66122	\$10,416.60	68125	\$18,021.18
63484	\$28,695.94	64582	\$28,275.13	66135	\$2,369.85	68129	\$21,513.46
63538	\$61,913.56	64586	\$20,551.57	66139	\$21,956.34	68136	\$28,746.42
63547	\$3,830.90	64644	\$5,100.16	66143	\$4,161.42	68152	\$23,606.52
63565	\$10,146.54	64744	\$13,619.74	66155	\$10,416.60	68162	\$15,590.64
63568	\$17,034.70	64753	\$13,815.96	66192	\$458.66	68175	\$2,274.20
63621	\$46,074.75	64760	\$13,957.30	66245	\$10,116.52	68180	\$10,998.57
63634	\$25,416.64	64764	\$32,218.62	66247	\$4,087.00	68183	\$14,294.61
63679	\$56,755.50	64778	\$22,149.24	66248	\$47,754.46	68206	\$1,204.75
63733	\$17,982.60	64794	\$10,026.24	66253	\$32,631.10	68208	\$9,594.45
63738	\$14,741.88	64795	\$13,121.52	66271	\$23,306.64	68215	\$4,363.95
63741	\$14,604.67	64796	\$40,204.68	66280	\$3,447.90	68227	\$26,663.10
68228	\$17,288.16	69168	\$23,731.02	70132	\$31,176.96	71064	\$21,211.42
68271	\$15,810.22	69177	\$17,095.26	70150	\$33,028.80	71104	\$9,334.62
68384	\$677.98	69185	\$8,800.56	70168	\$16,939.50	71139	\$4,222.68

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

68394	\$24,541.20	69190	\$15,472.04	70210	\$17,095.26	71153	\$5,331.99
68397	\$39,510.24	69207	\$29,402.28	70222	\$42,044.62	71170	\$23,246.29
68402	\$17,573.67	69209	\$12,812.88	70224	\$3,069.04	71187	\$12,619.98
68418	\$17,519.64	69215	\$26,971.74	70251	\$33,396.59	71223	\$32,025.72
68424	\$22,920.84	69220	\$9,273.33	70253	\$29,709.48	71259	\$15,397.74
68425	\$16,231.84	69224	\$15,744.96	70255	\$7,098.72	71260	\$18,136.92
68426	\$8,675.84	69226	\$22,496.46	70267	\$17,843.40	71286	\$18,947.10
68433	\$29,325.12	69253	\$22,187.82	70272	\$11,933.25	71289	\$12,536.16
68444	\$2,459.97	69265	\$19,229.61	70320	\$7,037.88	71355	\$66,272.86
68473	\$23,449.06	69270	\$25,775.76	70487	\$58,954.56	71520	\$51,882.52
68495	\$21,404.32	69279	\$12,735.72	70493	\$17,337.92	71528	\$35,640.34
68509	\$38,919.64	69300	\$13,237.26	70499	\$16,362.24	71589	\$14,047.44
68530	\$5,504.74	69309	\$23,124.70	70515	\$18,462.10	71592	\$48,236.98
68536	\$13,275.84	69326	\$15,320.58	70535	\$18,098.34	71598	\$15,822.12
68544	\$5,816.95	69397	\$11,050.33	70536	\$34,533.42	71600	\$20,833.20
68556	\$24,386.88	69408	\$28,872.82	70547	\$30,791.16	71603	\$1,413.70
68560	\$38,159.94	69419	\$20,104.50	70552	\$4,450.38	71840	\$35,008.46
68561	\$9,787.98	69421	\$14,088.91	70559	\$8,675.84	71881	\$13,814.52
68562	\$27,589.02	69423	\$10,305.18	70571	\$35,923.24	71882	\$18,135.48
68582	\$26,547.36	69434	\$26,971.74	70575	\$18,677.04	71884	\$20,720.34
68583	\$22,318.72	69448	\$3,206.42	70576	\$30,984.06	71972	\$16,785.18
68592	\$14,201.76	69449	\$6,734.72	70577	\$1,576.77	71987	\$18,019.74
68604	\$11,543.10	69461	\$1,331.40	70578	\$8,675.84	72048	\$54,505.96
68610	\$13,738.80	69462	\$35,690.82	70581	\$8,839.14	72066	\$47,300.96
68760	\$15,540.16	69467	\$24,579.78	70586	\$18,754.20	72102	\$13,331.25
68766	\$17,481.85	69472	\$11,568.41	70614	\$18,765.32	72147	\$20,335.98
68768	\$18,154.59	69506	\$34,791.58	70624	\$17,866.86	72178	\$5,060.96
68783	\$2,682.68	69523	\$17,479.62	70640	\$5,727.36	72182	\$11,451.58
68853	\$19,448.64	69602	\$20,334.54	70748	\$32,669.68	72188	\$14,278.92
68855	\$30,135.30	69603	\$15,907.62	70779	\$60,794.50	72196	\$9,495.00
68861	\$12,118.44	69631	\$22,340.70	70825	\$33,865.89	72197	\$18,715.62
68911	\$27,636.75	69644	\$13,804.06	70837	\$18,098.34	72219	\$10,169.70
68912	\$1,966.45	69650	\$15,049.08	70840	\$23,955.24	72244	\$28,580.20
68929	\$14,313.18	69660	\$10,972.51	70841	\$23,708.84	72268	\$25,300.90
68948	\$18,026.16	69666	\$9,066.30	70851	\$13,823.06	72384	\$17,227.27
68959	\$13,198.68	69670	\$16,863.78	70866	\$19,092.44	72392	\$14,189.86
68973	\$29,902.38	69685	\$33,491.76	70895	\$4,481.03	72410	\$35,613.66
68978	\$26,445.04	69748	\$39,611.43	70901	\$12,774.30	72424	\$5,256.25
68999	\$23,266.62	69839	\$10,189.44	70904	\$11,327.49	72483	\$2,699.25
69002	\$12,959.22	69953	\$4,183.87	70932	\$54,026.61	72505	\$42,838.38
69006	\$20,913.24	69958	\$18,981.36	70942	\$35,189.28	72537	\$3,989.40
69059	\$22,263.54	69982	\$21,941.94	71034	\$5,922.84	72543	\$18,714.18
69060	\$18,405.54	70095	\$19,911.60	71061	\$6,237.79	72570	\$3,249.65
69150	\$14,979.81	70096	\$24,772.68	71062	\$14,987.44	72578	\$2,128.90

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

72579	\$29,863.66	73345	\$10,416.60	74301	\$1,539.72	75117	\$14,467.50
72585	\$10,090.11	73347	\$8,374.38	74302	\$10,060.85	75164	\$16,979.52
72587	\$15,976.44	73362	\$20,406.47	74310	\$11,179.14	75176	\$75,929.76
72592	\$16,015.02	73365	\$19,873.02	74313	\$11,925.54	75216	\$14,583.24
72602	\$18,059.76	73377	\$20,362.50	74419	\$31,049.32	75281	\$32,592.52
72617	\$17,982.60	73378	\$21,525.79	74432	\$14,587.56	75326	\$12,177.29
72620	\$19,092.44	73391	\$7,997.86	74478	\$11,886.96	75340	\$46,828.54
72623	\$31,524.18	73392	\$26,624.52	74481	\$21,674.38	75386	\$28,707.84
72625	\$10,416.60	73393	\$20,101.36	74483	\$14,517.30	75417	\$8,389.02
72630	\$23,036.58	73394	\$16,593.72	74487	\$21,956.34	75466	\$30,984.06
72641	\$19,950.18	73395	\$26,277.30	74495	\$12,345.60	75471	\$3,491.63
72647	\$2,547.09	73398	\$10,648.08	74506	\$17,718.48	75503	\$17,006.20
72650	\$25,582.86	73399	\$13,839.50	74522	\$23,217.58	75509	\$27,577.12
72651	\$13,864.75	73405	\$17,751.12	74523	\$14,871.79	75511	\$19,408.62
72711	\$49,455.26	73596	\$34,106.25	74526	\$18,197.15	75568	\$14,313.18
72784	\$16,884.11	73615	\$48,718.96	74533	\$5,831.25	75606	\$8,904.40
72793	\$21,416.22	73622	\$20,671.30	74534	\$2,395.53	75639	\$23,306.64
72806	\$27,309.75	73625	\$10,427.74	74550	\$24,502.62	75646	\$2,976.80
72810	\$13,446.20	73629	\$18,947.10	74568	\$21,685.82	75651	\$25,146.58
72812	\$5,073.24	73645	\$5,180.98	74569	\$33,993.30	75683	\$11,790.88
72823	\$10,469.00	73650	\$49,691.04	74588	\$20,991.84	75805	\$20,459.34
72838	\$7,196.24	73671	\$15,518.65	74601	\$25,621.44	75867	\$18,252.66
72839	\$7,196.24	73681	\$12,967.20	74603	\$11,624.10	75954	\$11,462.58
72850	\$20,411.70	73710	\$26,149.66	74628	\$8,675.84	75957	\$28,283.46
72856	\$25,349.94	73759	\$16,322.22	74636	\$53,900.58	75960	\$8,954.88
72873	\$29,555.16	73768	\$23,140.42	74645	\$18,522.72	75967	\$28,785.00
72882	\$32,795.88	73774	\$17,249.58	74659	\$13,866.06	75970	\$23,683.09
72894	\$35,110.68	73825	\$5,187.22	74669	\$12,774.30	75994	\$28,684.80
72992	\$14,583.24	73858	\$10,035.12	74689	\$42,403.74	76071	\$33,742.22
73001	\$27,741.90	73867	\$30,675.42	74702	\$13,854.54	76101	\$24,309.72
73039	\$21,285.36	73893	\$27,087.48	74722	\$18,445.56	76124	\$14,305.60
73040	\$27,617.08	73894	\$30,289.62	74729	\$13,904.34	76296	\$20,860.36
73075	\$17,788.26	73900	\$24,965.58	74733	\$13,446.20	76661	\$12,851.46
73096	\$17,870.96	73944	\$21,088.70	74744	\$11,654.04	76668	\$9,842.22
73104	\$10,416.60	73951	\$13,210.96	74751	\$17,771.89	76889	\$11,192.52
73284	\$10,745.05	73997	\$14,151.28	74767	\$11,266.58	76979	\$7,407.26
73290	\$19,775.00	74015	\$12,695.70	74782	\$11,210.54	77051	\$16,025.93
73305	\$10,701.90	74037	\$8,354.70	74825	\$3,262.19	77190	\$22,793.20
73314	\$13,271.36	74052	\$13,446.20	74826	\$30,945.48	77199	\$12,617.46
73319	\$35,227.86	74134	\$14,583.24	74827	\$13,066.80	77214	\$4,594.20
73323	\$8,756.25	74135	\$14,583.24	74831	\$12,928.62	77273	\$34,714.18
73325	\$12,550.00	74148	\$3,141.47	74842	\$18,460.64	77354	\$24,027.76
73326	\$19,178.58	74161	\$28,360.62	74855	\$23,964.14	77446	\$20,720.34
73330	\$8,684.82	74172	\$46,624.19	74903	\$13,446.20	77545	\$13,671.56

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

73337	\$22,149.24	74231	\$15,694.24	74945	\$17,402.46	77758	\$14,819.04
73338	\$51,110.25	74285	\$13,043.24	74996	\$17,558.22	77830	\$8,552.64
73340	\$10,785.18	74288	\$38,160.76	75088	\$28,503.04	77854	\$23,229.48
78173	\$2,874.30	79149	\$2,834.02	79779	\$9,202.40	81511	\$2,082.08
78352	\$23,769.60	79164	\$14,896.20	79782	\$15,027.98	81520	\$23,729.24
78368	\$2,917.46	79165	\$16,516.56	79791	\$9,279.56	81521	\$28,437.78
78376	\$21,863.17	79170	\$15,667.80	79793	\$9,279.56	81543	\$8,148.22
78388	\$52,962.52	79182	\$17,982.60	79797	\$4,750.82	81544	\$5,896.05
78401	\$11,076.78	79217	\$9,186.36	79800	\$14,930.46	81548	\$23,449.06
78417	\$22,496.46	79236	\$30,007.66	79810	\$17,905.44	81549	\$19,552.48
78430	\$17,711.10	79237	\$26,381.14	79814	\$31,794.24	81555	\$2,855.32
78437	\$18,379.54	79248	\$19,092.44	79820	\$47,696.10	81567	\$3,190.52
78439	\$23,761.49	79252	\$33,877.56	79839	\$21,772.84	81570	\$20,678.88
78544	\$23,806.74	79306	\$19,092.44	79851	\$21,180.04	81577	\$39,806.98
78568	\$23,460.96	79312	\$8,310.82	79863	\$27,627.60	81578	\$32,775.00
78571	\$20,335.98	79314	\$34,328.06	79866	\$32,946.03	81582	\$28,811.68
78589	\$30,366.78	79322	\$22,380.72	79872	\$29,634.14	81591	\$5,961.03
78595	\$4,231.92	79371	\$5,606.40	79890	\$23,923.92	81609	\$15,087.66
78603	\$9,018.24	79385	\$34,560.10	79891	\$17,462.89	81628	\$46,877.58
78619	\$44,976.70	79407	\$24,938.60	79892	\$25,158.48	81638	\$15,860.70
78624	\$1,977.30	79412	\$20,343.44	79894	\$19,680.12	81649	\$19,092.44
78649	\$10,904.53	79439	\$8,163.04	79895	\$12,157.02	81667	\$19,178.58
78793	\$19,410.06	79451	\$21,873.58	79897	\$3,576.22	81675	\$47,689.20
78799	\$27,743.34	79468	\$19,745.38	79898	\$15,138.70	81679	\$23,885.34
78806	\$3,041.12	79474	\$15,517.08	79927	\$14,459.92	81683	\$34,494.84
78814	\$33,144.54	79517	\$13,580.16	79938	\$21,288.52	81684	\$29,359.98
78824	\$11,429.88	79529	\$28,773.60	80283	\$18,598.44	81686	\$18,386.39
78828	\$3,373.65	79552	\$13,173.70	80288	\$17,780.42	81687	\$58,555.15
78836	\$14,896.95	79556	\$10,132.64	80298	\$20,218.80	81733	\$24,259.24
78838	\$24,927.00	79562	\$24,775.26	80299	\$73,227.72	81734	\$24,641.74
78846	\$13,232.04	79568	\$27,577.12	80306	\$21,106.14	81762	\$27,433.70
78849	\$23,885.34	79608	\$25,158.48	80543	\$23,382.36	81770	\$22,574.24
78850	\$4,812.41	79620	\$7,855.41	80552	\$1,940.64	81772	\$5,535.70
78852	\$4,934.32	79626	\$27,859.08	80553	\$8,333.28	81797	\$5,246.10
78859	\$7,476.21	79632	\$8,675.84	80554	\$8,333.28	81810	\$17,258.40
78869	\$19,024.26	79640	\$7,365.61	80580	\$21,723.42	81820	\$13,274.40
78870	\$11,645.06	79645	\$2,012.29	80583	\$14,070.43	81821	\$32,834.46
78882	\$20,833.20	79715	\$14,779.02	80620	\$4,258.72	81824	\$31,908.54
78883	\$10,150.86	79719	\$7,196.24	80625	\$27,550.44	81825	\$20,103.06
78891	\$5,088.19	79724	\$12,057.32	80663	\$5,620.52	81831	\$26,615.16
78896	\$8,997.19	79728	\$13,446.20	80665	\$2,900.55	82023	\$44,919.16
78904	\$7,081.36	79729	\$35,342.16	80666	\$31,512.28	82064	\$28,206.30
78905	\$34,842.06	79734	\$13,446.20	80938	\$38,962.01	82072	\$32,785.42
78909	\$3,329.30	79740	\$11,422.56	80958	\$8,333.28	82078	\$28,682.14

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

78922	\$32,312.70	79746	\$14,583.24	80960	\$17,168.10	82079	\$2,926.48
78939	\$2,131.80	79749	\$13,120.08	81105	\$36,103.30	82115	\$7,231.84
78983	\$22,523.14	79752	\$16,939.50	81134	\$7,218.64	82116	\$8,810.89
79130	\$13,578.50	79757	\$8,652.19	81160	\$26,342.56	82192	\$21,972.60
79144	\$8,675.84	79768	\$13,853.10	81179	\$12,299.44	82334	\$16,478.69
79147	\$19,294.32	79771	\$12,155.58	81254	\$12,118.44	82394	\$29,640.28
82565	\$41,775.00	83155	\$24,888.42	84470	\$50,802.28	85977	\$33,491.76
82673	\$12,345.60	83214	\$57,322.30	84478	\$38,584.32	86218	\$49,953.52
82674	\$28,353.95	83235	\$12,079.86	84558	\$2,672.00	86311	\$12,542.82
82680	\$17,326.74	83263	\$13,318.25	84562	\$35,459.34	86322	\$3,651.51
82683	\$16,863.78	83305	\$21,609.12	84563	\$38,352.84	86335	\$37,550.46
82703	\$32,025.72	83306	\$4,744.23	84581	\$38,887.13	86345	\$6,237.50
82707	\$4,123.85	83321	\$32,564.40	84600	\$10,325.40	86351	\$15,590.64
82708	\$27,897.66	83327	\$46,885.40	84622	\$21,772.84	86360	\$21,597.56
82713	\$4,303.55	83328	\$5,478.41	84627	\$15,167.72	86367	\$14,197.44
82736	\$6,879.32	83330	\$6,514.66	84631	\$23,268.06	86369	\$20,521.37
82742	\$28,360.62	83331	\$33,528.90	84667	\$36,655.77	86378	\$14,414.85
82745	\$2,720.20	83416	\$13,777.38	84674	\$1,398.59	86380	\$42,249.42
82758	\$10,604.84	83420	\$14,137.20	84705	\$28,695.94	86382	\$2,303.57
82777	\$16,242.18	83428	\$5,553.24	84706	\$27,198.90	86386	\$18,291.24
82825	\$2,653.50	83445	\$34,263.36	84773	\$21,780.94	86395	\$2,082.08
82844	\$29,170.80	83454	\$25,312.80	84790	\$9,417.84	86589	\$8,259.00
82849	\$5,707.04	83459	\$19,757.28	84794	\$29,390.38	86612	\$17,132.40
82864	\$22,149.24	83460	\$23,036.58	84841	\$54,467.38	86626	\$42,968.56
82872	\$15,815.68	83469	\$15,513.48	84896	\$10,604.84	86660	\$19,602.96
82884	\$3,483.20	83479	\$16,786.62	84905	\$10,720.58	86700	\$16,477.98
82890	\$10,106.25	83490	\$7,763.24	84917	\$3,432.80	86713	\$24,681.80
82902	\$1,610.40	83499	\$1,628.70	84938	\$12,910.95	86757	\$36,501.00
82915	\$18,175.50	83502	\$20,991.84	84983	\$11,386.54	86771	\$17,866.86
82934	\$34,070.46	83573	\$20,143.08	84984	\$11,888.42	86778	\$33,183.12
82951	\$20,027.34	83581	\$2,345.77	84988	\$29,841.20	86788	\$12,619.98
82961	\$8,675.84	83583	\$19,371.48	85036	\$7,962.50	86796	\$2,240.00
82962	\$21,647.70	83584	\$1,744.60	85049	\$19,873.02	86798	\$17,326.74
82963	\$21,223.32	83592	\$34,186.20	85059	\$13,446.20	86801	\$13,276.96
82979	\$50,553.10	83596	\$16,748.04	85060	\$10,998.18	86811	\$8,817.12
82988	\$19,834.44	83597	\$1,666.34	85240	\$24,695.52	86813	\$8,675.84
82989	\$41,169.18	83613	\$25,896.75	85266	\$16,400.82	86820	\$25,737.18
82994	\$19,362.50	83619	\$18,484.14	85380	\$19,795.86	86828	\$44,834.28
82997	\$20,721.78	83628	\$6,688.00	85386	\$13,584.48	86834	\$7,623.47
83001	\$24,849.84	83639	\$10,420.92	85406	\$2,145.08	86836	\$6,718.48
83003	\$3,923.20	83670	\$27,781.92	85607	\$10,416.60	86854	\$7,204.92
83004	\$25,698.60	83688	\$22,796.55	85632	\$9,260.20	86863	\$10,343.76
83005	\$19,092.44	83696	\$33,298.86	85648	\$42,816.22	86875	\$14,804.81
83043	\$14,008.86	83704	\$14,973.36	85651	\$26,342.56	86880	\$30,053.44



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

83071	\$24,684.72	84098	\$16,052.16	85655	\$8,460.80	86882	\$25,117.44
83085	\$3,992.45	84111	\$18,038.28	85776	\$34,212.88	86887	\$10,536.66
83099	\$29,518.02	84286	\$22,070.64	85782	\$3,825.93	86898	\$5,802.20
83109	\$23,629.00	84287	\$8,797.10	85783	\$14,791.38	86901	\$17,051.27
83114	\$23,538.12	84339	\$15,704.94	85785	\$20,566.02	86902	\$15,590.64
83120	\$15,204.84	84348	\$16,219.46	85794	\$26,122.98	86903	\$14,548.98
83126	\$5,146.68	84353	\$19,487.22	85852	\$9,941.60	86957	\$7,081.47
83136	\$31,022.64	84357	\$18,329.82	85865	\$15,525.91	87000	\$9,475.40
83143	\$8,877.72	84402	\$22,426.69	85885	\$24,027.76	87011	\$7,118.70
87014	\$4,647.72	88453	\$9,439.31	89908	\$28,630.68	91041	\$4,830.60
87044	\$19,092.44	88461	\$24,772.68	89932	\$37,156.86	91061	\$17,866.86
87046	\$5,502.32	88462	\$18,445.56	89933	\$10,459.50	91063	\$1,890.80
87163	\$6,619.12	88463	\$26,453.05	90025	\$17,635.38	91064	\$10,933.54
87178	\$14,236.02	88464	\$2,214.35	90026	\$18,908.52	91108	\$18,534.44
87188	\$32,515.36	88502	\$23,422.38	90033	\$12,774.30	91109	\$19,092.44
87225	\$22,535.04	88506	\$27,050.91	90041	\$13,738.80	91130	\$4,860.96
87228	\$5,601.32	88529	\$43,986.49	90111	\$13,761.21	91149	\$1,703.70
87240	\$12,618.54	88584	\$16,940.94	90120	\$39,026.17	91150	\$9,417.84
87247	\$26,738.82	88587	\$15,359.16	90125	\$20,111.76	91162	\$1,588.84
87258	\$7,196.24	88599	\$15,899.28	90162	\$7,594.86	91167	\$8,675.84
87302	\$2,910.96	88609	\$30,829.74	90165	\$15,744.96	91170	\$11,550.00
87322	\$27,240.36	88612	\$31,365.54	90171	\$9,769.64	91176	\$26,161.56
87340	\$75,783.93	89166	\$3,826.16	90181	\$19,092.44	91275	\$28,706.40
87344	\$33,595.60	89184	\$16,670.88	90186	\$3,593.75	91425	\$14,583.24
87365	\$32,785.42	89186	\$19,128.10	90194	\$3,819.40	91426	\$13,446.20
87375	\$28,811.68	89205	\$19,521.48	90206	\$21,597.22	91469	\$52,205.04
87387	\$28,927.42	89218	\$28,360.62	90227	\$9,802.20	91496	\$30,173.88
87407	\$31,010.74	89227	\$51,981.11	90266	\$9,495.00	91649	\$33,364.12
87434	\$23,266.62	89231	\$24,856.60	90275	\$18,522.72	91709	\$10,806.72
87472	\$26,738.82	89361	\$11,226.78	90276	\$19,294.32	91816	\$44,012.20
87482	\$15,851.09	89379	\$17,700.64	90299	\$21,839.16	91826	\$32,211.45
87495	\$3,197.70	89396	\$20,007.19	90302	\$20,488.86	91829	\$5,454.68
87515	\$29,440.86	89401	\$22,996.56	90304	\$14,151.28	91830	\$8,963.02
87806	\$8,313.48	89403	\$24,694.08	90305	\$18,831.36	91856	\$8,675.84
87808	\$38,507.16	89415	\$20,104.50	90422	\$26,321.28	91945	\$15,192.94
88112	\$40,397.58	89419	\$37,234.02	90424	\$52,195.90	91956	\$51,772.95
88115	\$5,100.48	89425	\$17,326.74	90462	\$20,138.76	92049	\$19,092.44
88127	\$20,065.92	89451	\$30,509.20	90549	\$28,090.56	92054	\$14,967.06
88150	\$34,379.10	89465	\$18,279.34	90554	\$17,425.48	92059	\$16,863.78
88189	\$25,851.48	89470	\$26,314.44	90555	\$16,400.82	92066	\$14,741.88
88229	\$10,922.46	89503	\$1,473.68	90557	\$36,655.32	92095	\$12,168.75
88262	\$31,524.18	89509	\$17,109.57	90576	\$7,736.87	92105	\$19,092.44
88263	\$14,008.86	89515	\$8,675.84	90579	\$52,943.82	92109	\$34,842.06
88270	\$26,393.04	89520	\$2,148.34	90580	\$17,690.18	92197	\$12,658.56

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

88276	\$37,118.28	89663	\$30,289.62	90594	\$38,649.34	92200	\$2,057.51
88281	\$5,167.59	89673	\$2,253.65	90601	\$75,866.52	92208	\$17,509.05
88306	\$30,598.26	89677	\$13,430.10	90623	\$13,353.00	92212	\$15,552.06
88334	\$23,113.74	89773	\$68,368.08	90649	\$4,149.81	92226	\$15,359.16
88359	\$17,711.10	89836	\$26,147.32	90734	\$18,368.40	92249	\$26,001.57
88394	\$27,666.18	89837	\$21,132.44	90824	\$14,171.52	92300	\$19,092.44
88405	\$13,799.24	89844	\$18,344.70	90982	\$5,950.33	92443	\$8,202.56
88428	\$16,863.78	89847	\$13,845.38	90986	\$40,899.12	92450	\$24,567.88
88430	\$34,572.00	89852	\$22,303.56	90991	\$9,458.35	92518	\$21,183.30
88433	\$28,788.19	89855	\$18,994.29	91007	\$12,388.50	92533	\$14,163.18
88434	\$31,813.94	89857	\$29,479.44	91013	\$19,564.38	92544	\$27,850.41
88436	\$30,752.58	89897	\$79,968.76	91014	\$28,103.77	92590	\$23,883.90
92605	\$7,196.24	93333	\$29,593.74	94885	\$39,029.36	96563	\$15,357.17
92607	\$66,028.99	93341	\$31,859.50	94886	\$27,307.06	96609	\$15,347.26
92608	\$17,132.40	93357	\$24,994.75	94915	\$17,361.00	96614	\$16,979.52
92646	\$23,420.94	93414	\$14,304.23	94935	\$23,755.74	96618	\$7,425.00
92675	\$49,116.66	93553	\$19,641.54	94951	\$3,268.46	96652	\$36,643.42
92706	\$17,961.12	93555	\$8,723.40	94973	\$18,356.50	96695	\$27,511.86
92716	\$15,806.25	93571	\$25,995.34	94977	\$21,609.12	96699	\$5,596.69
92724	\$17,794.20	93582	\$17,963.50	94978	\$23,229.48	96718	\$23,422.38
92732	\$16,900.92	93629	\$15,766.44	94979	\$12,041.28	96724	\$16,557.50
92759	\$34,408.29	93653	\$11,219.20	94980	\$16,632.30	96727	\$11,269.68
92768	\$10,203.22	93656	\$24,606.46	94983	\$11,308.26	96762	\$15,859.54
92779	\$15,704.94	93666	\$52,091.98	94987	\$15,629.22	96771	\$29,678.49
92791	\$24,848.40	93669	\$14,934.78	95004	\$16,572.21	96818	\$20,246.92
92808	\$15,512.56	93674	\$22,803.56	95015	\$24,424.02	96824	\$37,106.38
92840	\$20,180.22	93703	\$27,936.24	95026	\$28,746.42	96857	\$28,592.10
92846	\$10,221.59	93704	\$17,481.06	95048	\$32,488.68	96885	\$18,059.76
92850	\$33,065.94	93719	\$8,704.08	95118	\$8,246.25	96886	\$16,015.02
92859	\$1,802.78	93741	\$21,146.16	95121	\$8,295.18	96894	\$23,615.28
92880	\$40,821.96	93801	\$7,925.36	95140	\$36,643.42	96899	\$62,581.08
92930	\$30,937.50	93839	\$22,813.56	95143	\$56,562.81	96911	\$38,533.84
92932	\$22,969.48	93860	\$15,858.31	95147	\$30,443.94	96966	\$39,317.34
92964	\$21,954.90	93861	\$12,121.83	95189	\$13,621.62	96977	\$26,354.46
92965	\$15,549.54	93863	\$9,619.40	95199	\$33,325.54	96981	\$16,709.68
92997	\$10,882.44	93899	\$17,442.48	95224	\$14,775.31	97012	\$16,285.08
93000	\$39,547.38	93919	\$14,688.62	95228	\$32,257.20	97013	\$32,604.42
93007	\$27,104.54	93921	\$3,521.76	95253	\$10,112.28	97023	\$7,780.92
93016	\$7,444.66	93960	\$10,068.75	95467	\$8,640.12	97031	\$21,888.45
93026	\$10,961.04	93963	\$42,365.16	95473	\$29,825.22	97044	\$28,810.24
93027	\$2,727.66	94021	\$9,770.30	95819	\$37,034.36	97103	\$26,354.46
93029	\$25,891.50	94029	\$11,955.15	95821	\$23,538.50	97380	\$20,566.02
93047	\$28,255.18	94030	\$38,121.36	95838	\$15,412.43	97382	\$33,518.44
93085	\$19,214.56	94035	\$16,748.04	95840	\$44,831.56	98288	\$8,675.84

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

93090	\$8,854.68	94087	\$2,269.20	96142	\$23,190.90	98297	\$15,432.00
93091	\$29,588.08	94103	\$18,686.43	96147	\$76,756.00	98391	\$17,865.42
93102	\$26,574.04	94106	\$34,550.44	96175	\$6,987.09	98397	\$25,918.18
93159	\$25,459.28	94210	\$6,438.70	96252	\$11,697.96	98398	\$62,684.92
93161	\$18,869.94	94277	\$11,450.68	96255	\$23,075.16	98406	\$12,619.98
93176	\$15,061.72	94289	\$40,115.62	96336	\$15,743.52	98466	\$31,909.49
93198	\$27,968.04	94328	\$14,934.78	96349	\$39,510.24	98467	\$24,425.46
93205	\$33,495.30	94398	\$36,423.84	96409	\$21,376.20	98523	\$18,711.30
93209	\$35,506.16	94509	\$26,430.18	96412	\$12,858.30	98568	\$29,749.50
93211	\$17,325.30	94511	\$1,833.05	96428	\$12,844.68	98569	\$8,907.32
93273	\$17,981.16	94620	\$26,661.66	96438	\$16,514.10	98570	\$16,006.04
93281	\$35,998.02	94672	\$16,900.92	96467	\$12,072.41	98571	\$21,184.74
93282	\$35,437.08	94724	\$19,022.82	96490	\$9,878.66	98594	\$9,752.39
93293	\$22,586.97	94759	\$15,975.00	96515	\$36,346.68	98598	\$26,777.40
93315	\$9,236.70	94843	\$35,833.24	96543	\$33,530.34	98614	\$28,862.16
98643	\$38,379.52	99391	\$19,217.16	100123	\$17,056.68	102350	\$15,050.52
98673	\$25,973.32	99398	\$21,609.12	100129	\$21,300.48	102361	\$17,828.28
98714	\$6,099.66	99400	\$10,416.60	100131	\$8,132.60	102363	\$6,883.28
98715	\$22,714.32	99411	\$19,602.96	100135	\$8,675.84	102364	\$16,565.48
98778	\$36,423.84	99416	\$21,184.74	100144	\$16,476.54	102366	\$13,391.58
98779	\$8,675.84	99427	\$20,083.24	100148	\$12,657.12	102370	\$1,349.42
98782	\$32,604.42	99445	\$22,187.82	100151	\$13,446.20	102377	\$15,011.94
98786	\$30,752.58	99477	\$27,936.24	100154	\$21,877.74	102379	\$20,297.40
98787	\$29,232.25	99480	\$22,125.00	100183	\$7,253.04	102381	\$23,148.93
98821	\$12,591.55	99484	\$19,911.60	100184	\$7,253.04	102385	\$26,371.49
98824	\$16,362.24	99491	\$9,141.00	100249	\$23,036.58	102390	\$5,338.06
98828	\$21,857.84	99495	\$16,653.87	100253	\$14,027.58	102397	\$7,718.99
98852	\$18,111.94	99519	\$13,877.08	100259	\$23,744.04	102403	\$24,078.24
98876	\$29,209.38	99525	\$20,297.40	100268	\$28,090.56	102404	\$1,755.40
98899	\$20,643.18	99534	\$15,975.00	100299	\$18,908.52	102406	\$15,320.58
98910	\$6,882.57	99545	\$14,964.38	100308	\$12,157.02	102536	\$33,238.53
98916	\$14,394.66	99619	\$2,186.85	100311	\$1,395.20	102543	\$4,028.40
98919	\$13,884.14	99628	\$29,043.16	100313	\$6,249.15	102551	\$8,566.96
98937	\$20,871.78	99669	\$15,050.52	100323	\$3,856.37	102564	\$19,668.22
98938	\$30,559.68	99747	\$22,264.98	100324	\$33,376.02	102566	\$53,739.04
98954	\$13,407.69	99748	\$16,863.78	100326	\$19,092.44	102574	\$35,331.70
98958	\$14,781.13	99770	\$30,636.84	100328	\$19,092.44	102575	\$11,143.29
98966	\$20,833.20	99782	\$16,516.56	100367	\$8,675.84	102627	\$18,060.40
98970	\$19,024.26	99785	\$9,996.54	100761	\$9,611.14	102637	\$30,559.68
98974	\$22,689.36	99798	\$21,221.88	101198	\$954.65	102651	\$31,369.86
98979	\$5,459.58	99803	\$22,495.02	101243	\$25,851.48	102661	\$29,286.54
99069	\$20,528.88	99807	\$5,362.68	101287	\$10,507.05	102665	\$28,977.90
99082	\$24,464.04	99874	\$10,838.89	101378	\$8,675.84	102709	\$23,885.34
99084	\$9,070.62	99891	\$9,450.13	101435	\$17,596.80	102714	\$2,943.98

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

99091	\$31,292.70	99893	\$15,501.58	101440	\$17,981.16		102726	\$4,019.40
99092	\$19,907.28	99898	\$11,990.80	101459	\$20,103.06		102732	\$7,529.31
99109	\$25,158.48	99899	\$10,743.30	101502	\$23,345.22		102741	\$19,294.32
99118	\$23,036.58	99902	\$13,873.24	101504	\$10,500.12		102761	\$49,193.82
99125	\$19,092.44	99903	\$16,311.76	101521	\$14,626.14		102767	\$5,987.52
99137	\$40,934.92	99904	\$12,762.40	101534	\$2,345.45		102770	\$10,806.72
99145	\$10,416.60	99905	\$33,441.28	101542	\$5,133.66		102774	\$8,675.84
99146	\$8,569.08	99916	\$23,079.70	101544	\$23,808.18		102787	\$16,593.72
99147	\$10,416.60	99930	\$12,794.67	101563	\$22,957.98		102789	\$19,092.44
99174	\$18,166.12	99939	\$11,685.08	101579	\$14,703.30		102793	\$8,675.84
99311	\$21,531.96	99958	\$15,743.52	101589	\$13,640.45		102794	\$19,856.25
99326	\$18,445.56	99970	\$31,079.72	101696	\$16,553.70		102799	\$5,822.86
99328	\$17,944.02	99985	\$15,318.68	101759	\$33,637.95		103992	\$30,688.76
99345	\$1,613.45	99990	\$17,789.70	102327	\$35,938.78		104161	\$13,931.70
99346	\$18,792.78	100101	\$16,246.50	102342	\$8,675.84		104164	\$2,476.52
99370	\$11,716.59	100105	\$3,367.36	102343	\$19,602.96		104234	\$9,676.00
99382	\$16,195.00	100111	\$18,406.98	102345	\$11,944.71		104452	\$30,393.46
99389	\$18,599.88	100118	\$28,283.46	102349	\$28,244.88		105963	\$13,467.30
105969	\$53,423.19	106579	\$21,011.87	108527	\$24,501.18		109116	\$1,363.35
105990	\$12,855.85	106589	\$32,826.20	108568	\$29,363.70		109120	\$11,853.05
106002	\$13,870.98	106619	\$4,767.84	108593	\$16,515.12		109124	\$14,175.54
106003	\$24,038.22	106628	\$15,644.27	108595	\$13,206.06		109130	\$3,188.01
106005	\$23,343.78	106794	\$17,662.06	108633	\$18,329.82		109132	\$21,647.70
106006	\$34,261.92	106803	\$32,206.72	108659	\$18,098.34		109137	\$7,415.21
106134	\$11,113.92	106809	\$15,385.84	108663	\$23,615.28		109164	\$18,291.24
106143	\$2,709.46	107155	\$3,714.22	108665	\$19,092.44		109166	\$17,387.84
106148	\$10,414.53	107158	\$12,182.31	108669	\$4,105.20		109192	\$10,073.70
106151	\$24,927.00	107447	\$22,843.68	108694	\$21,686.28		109198	\$19,092.44
106155	\$6,704.50	107450	\$8,430.16	108698	\$27,126.06		109221	\$26,585.94
106169	\$14,703.30	107451	\$9,842.22	108699	\$21,647.70		109223	\$18,500.64
106173	\$8,675.84	107497	\$25,655.70	108702	\$14,510.40		109231	\$1,431.14
106176	\$21,184.74	107503	\$6,871.49	108749	\$33,376.02		109234	\$22,959.42
106185	\$25,351.38	107513	\$26,856.00	108757	\$16,013.58		109255	\$19,602.96
106190	\$20,567.46	107538	\$38,302.36	108769	\$18,174.06		109274	\$15,474.90
106197	\$6,279.46	107540	\$3,122.44	108789	\$9,000.56		109281	\$20,921.24
106198	\$41,246.34	107546	\$3,021.72	108801	\$1,523.90		109286	\$19,243.84
106199	\$2,822.40	107567	\$12,875.32	108812	\$15,704.94		109299	\$26,856.00
106201	\$8,867.16	107571	\$28,862.16	108830	\$13,814.52		109311	\$19,092.44
106204	\$21,223.32	107612	\$9,635.13	108834	\$27,464.16		109312	\$29,209.38
106206	\$11,337.10	107614	\$5,695.11	108835	\$21,453.36		109316	\$17,558.22
106211	\$19,220.12	107616	\$14,780.46	108838	\$14,894.76		109319	\$18,597.62
106220	\$10,416.60	107617	\$3,963.96	108849	\$12,001.26		109338	\$11,698.38
106242	\$6,135.54	107625	\$28,823.58	108876	\$17,170.98		109340	\$15,783.54
106252	\$10,189.44	107654	\$11,330.19	108877	\$20,797.50		109341	\$14,857.62

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

106262	\$19,564.38	107661	\$22,033.50	108897	\$16,516.56	109343	\$11,886.96
106277	\$10,980.99	107680	\$18,879.52	108901	\$18,114.98	109373	\$6,394.10
106279	\$18,702.84	107728	\$66,350.02	108910	\$30,328.20	109387	\$26,007.24
106282	\$8,675.84	107838	\$20,025.90	108912	\$8,675.84	109388	\$22,730.01
106283	\$8,606.31	107846	\$24,310.56	108920	\$30,019.56	109412	\$71,086.92
106286	\$21,184.74	107847	\$52,191.16	108921	\$26,740.26	109413	\$14,548.98
106287	\$4,221.58	107863	\$39,818.88	108927	\$7,588.40	109424	\$18,616.56
106303	\$24,502.62	108163	\$19,092.44	108935	\$27,627.60	109425	\$41,284.92
106309	\$21,184.74	108197	\$9,454.98	108954	\$11,732.64	109433	\$13,446.20
106324	\$17,442.48	108208	\$3,343.05	108971	\$16,246.50	109449	\$7,196.24
106336	\$6,418.16	108258	\$8,675.84	108991	\$13,237.26	109452	\$6,460.32
106337	\$10,861.08	108272	\$19,487.22	109008	\$21,940.65	109456	\$16,862.34
106362	\$14,528.27	108275	\$14,332.32	109010	\$19,062.84	109459	\$16,167.90
106385	\$30,579.06	108300	\$22,032.06	109026	\$1,110.27	109461	\$20,180.22
106395	\$30,251.04	108319	\$2,439.71	109063	\$44,834.28	109462	\$1,749.64
106417	\$31,832.82	108362	\$19,715.52	109078	\$17,018.10	109466	\$10,725.24
106449	\$29,439.64	108387	\$34,994.94	109082	\$53,823.42	109482	\$11,368.63
106467	\$28,811.68	108403	\$23,652.42	109098	\$6,188.17	109484	\$13,968.84
106473	\$19,142.09	108456	\$16,745.36	109104	\$13,203.78	109489	\$8,333.28
106523	\$9,066.30	108468	\$1,894.05	109107	\$25,312.80	109490	\$17,286.72
106524	\$49,336.24	108524	\$21,337.62	109111	\$22,072.08	109498	\$13,660.20
109585	\$17,363.88	110186	\$3,893.27	111632	\$5,841.39	113106	\$20,413.14
109626	\$9,996.54	110188	\$2,612.26	112092	\$9,802.20	113114	\$21,587.01
109647	\$22,380.72	110217	\$25,158.48	112098	\$13,446.20	113122	\$18,827.51
109655	\$2,486.68	110227	\$13,198.68	112101	\$13,446.20	113132	\$20,683.20
109660	\$30,058.14	110264	\$34,868.74	112108	\$9,493.56	113137	\$16,748.04
109664	\$18,406.98	110282	\$18,778.01	112111	\$12,927.18	113142	\$21,527.64
109673	\$13,777.38	110304	\$29,158.90	112114	\$13,436.24	113146	\$16,670.88
109678	\$18,868.50	110332	\$20,545.38	112115	\$21,954.90	113157	\$1,851.08
109718	\$16,167.90	110349	\$34,376.88	112120	\$13,446.20	113192	\$5,275.97
109735	\$42,353.26	110363	\$13,481.45	112122	\$11,075.34	113197	\$21,123.62
109784	\$23,887.27	110366	\$25,995.34	112438	\$13,148.84	113198	\$11,888.22
109799	\$14,933.34	110375	\$11,655.48	112455	\$13,237.26	113200	\$15,694.48
109800	\$8,333.28	110414	\$12,345.60	112472	\$46,879.02	113282	\$21,674.38
109813	\$10,012.58	110415	\$14,004.54	112536	\$5,162.46	113287	\$4,571.64
109856	\$31,447.02	110427	\$69,706.48	112548	\$13,970.28	113421	\$7,806.10
109888	\$7,908.16	110433	\$22,627.07	112579	\$6,578.88	113516	\$23,228.04
109908	\$13,113.64	110443	\$20,984.94	112588	\$27,654.28	113543	\$31,252.68
109909	\$35,346.37	110517	\$26,311.56	112594	\$17,047.70	113639	\$12,220.34
109925	\$18,175.50	110713	\$23,217.58	112599	\$12,186.62	113694	\$22,340.70
109926	\$18,405.54	110720	\$26,766.94	112613	\$17,172.42	113756	\$7,635.05
109945	\$21,146.16	110722	\$29,853.34	112614	\$36,501.00	113824	\$28,240.56
109947	\$10,416.60	110724	\$33,402.70	112616	\$28,244.88	113830	\$31,369.86
109950	\$22,342.14	110868	\$34,572.00	112622	\$29,209.38	114236	\$7,489.90



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

109979	\$8,920.47	110873	\$28,129.14	112626	\$25,428.54	114240	\$10,416.60
109989	\$5,124.48	110888	\$17,944.02	112635	\$36,308.10	114243	\$9,032.04
109991	\$15,127.68	110891	\$12,017.82	112637	\$12,928.62	114310	\$15,243.42
110017	\$18,599.88	110894	\$16,246.50	112686	\$14,047.44	114312	\$26,778.84
110062	\$17,308.50	110895	\$31,562.76	112720	\$20,644.62	114485	\$16,053.60
110067	\$21,416.22	110913	\$18,021.18	112726	\$41,087.52	114486	\$8,329.67
110069	\$17,393.40	110919	\$11,887.74	112742	\$12,268.58	114534	\$12,393.35
110088	\$2,622.80	110935	\$17,229.79	112785	\$10,689.54	114535	\$27,086.04
110092	\$15,975.00	111467	\$27,615.70	112835	\$23,498.10	114612	\$15,243.42
110108	\$140.99	111468	\$27,241.80	112845	\$11,769.78	114620	\$19,092.44
110109	\$11,782.74	111519	\$20,721.78	112847	\$36,460.98	114622	\$39,124.44
110111	\$11,036.76	111531	\$29,715.53	112852	\$16,052.16	114648	\$17,174.46
110114	\$18,675.60	111533	\$13,815.96	112865	\$16,013.58	114682	\$42,771.96
110121	\$3,606.03	111542	\$24,155.40	112868	\$11,769.78	114740	\$24,382.56
110126	\$13,446.20	111550	\$4,591.31	112896	\$21,176.63	114923	\$24,799.36
110129	\$8,333.28	111554	\$38,815.80	112916	\$20,797.50	115000	\$37,696.98
110130	\$8,333.28	111561	\$27,229.90	112926	\$2,089.92	115013	\$35,729.40
110134	\$8,333.28	111566	\$39,857.46	112960	\$16,476.54	115067	\$19,359.58
110145	\$19,408.62	111589	\$10,188.00	112988	\$18,059.76	115083	\$5,063.52
110147	\$10,458.06	111592	\$18,096.90	112990	\$8,675.84	115084	\$6,562.50
110148	\$2,108.72	111596	\$18,945.66	113029	\$11,462.58	115096	\$275.29
110164	\$8,333.28	111622	\$12,118.44	113077	\$5,043.36	115102	\$16,127.86
110165	\$12,232.74	111623	\$2,074.00	113089	\$26,624.52	115119	\$9,945.37
110167	\$11,576.88	111629	\$4,237.50	113098	\$26,431.62	115128	\$10,575.24
115159	\$11,882.64	116296	\$9,165.66	119112	\$1,987.59	121558	\$29,749.50
115170	\$11,327.42	116934	\$19,255.74	119144	\$18,677.04	121560	\$10,579.95
115183	\$35,497.92	116946	\$5,294.09	119161	\$4,477.20	121602	\$26,045.82
115191	\$4,509.12	116954	\$10,416.60	119169	\$24,193.98	121604	\$25,274.22
115197	\$18,677.04	117410	\$19,092.44	119170	\$17,481.06	121612	\$75,003.84
115225	\$30,007.66	117414	\$20,833.20	119172	\$35,034.96	121616	\$5,289.35
115248	\$44,101.26	117415	\$19,092.44	119175	\$21,647.70	121617	\$28,785.00
115265	\$3,105.45	117418	\$2,908.36	119216	\$4,000.64	121620	\$10,420.92
115310	\$3,512.49	117425	\$1,482.30	119232	\$23,631.32	121638	\$3,050.00
115334	\$14,179.92	117441	\$19,371.48	119233	\$18,118.44	121646	\$40,166.10
115436	\$9,030.60	117999	\$7,908.90	119258	\$13,459.41	121659	\$24,772.68
115439	\$63,663.94	118372	\$27,592.15	119290	\$23,345.22	121677	\$16,723.40
115461	\$33,144.99	118381	\$27,859.08	119317	\$46,596.82	121697	\$19,893.35
115462	\$35,922.30	118388	\$1,049.20	119321	\$26,084.40	121704	\$8,924.06
115496	\$12,348.48	118396	\$13,446.20	119345	\$15,936.42	122135	\$12,772.86
115498	\$11,769.78	118397	\$38,775.78	119418	\$38,649.58	122246	\$24,541.20
115511	\$7,196.24	118402	\$15,783.54	119420	\$6,009.90	122253	\$46,070.82
115543	\$22,419.30	118564	\$15,744.96	119434	\$24,259.24	122509	\$23,538.12
115563	\$26,778.29	118572	\$2,822.25	119511	\$5,634.18	122510	\$21,686.28

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

115564	\$27,201.78	118582	\$21,840.60	119541	\$20,180.22	122514	\$19,169.60
115567	\$23,806.74	118592	\$22,704.52	119557	\$4,679.64	122623	\$22,612.20
115579	\$21,067.56	118595	\$16,632.30	119572	\$19,215.72	122636	\$7,638.84
115585	\$16,785.18	118596	\$30,170.56	119655	\$10,350.51	122643	\$8,839.14
115594	\$27,936.24	118599	\$24,804.59	119667	\$13,561.64	122666	\$13,477.67
115630	\$13,237.26	118601	\$13,407.80	119692	\$19,092.44	122673	\$22,774.78
115643	\$8,675.84	118606	\$7,677.21	119693	\$10,343.76	122674	\$3,446.16
115879	\$22,033.50	118621	\$7,911.78	119694	\$1,915.76	122721	\$19,833.00
115912	\$19,910.16	118627	\$43,212.48	119701	\$8,993.46	122724	\$9,454.98
115923	\$18,559.86	118666	\$7,196.24	119707	\$50,582.70	122927	\$11,298.43
115927	\$32,834.46	118667	\$6,162.48	119712	\$9,308.25	122937	\$5,584.43
115931	\$30,751.14	118670	\$5,499.12	119715	\$16,246.50	122939	\$7,500.00
115964	\$13,057.96	118688	\$9,763.62	119726	\$2,724.36	122988	\$12,345.60
116066	\$32,646.86	118831	\$7,196.24	119727	\$26,740.26	123015	\$8,333.28
116103	\$17,751.12	118859	\$16,851.88	119733	\$9,495.00	123022	\$11,671.52
116117	\$23,113.74	118860	\$9,011.42	119735	\$22,650.78	123129	\$25,057.54
116119	\$7,353.72	118868	\$18,377.01	119737	\$16,439.40	123132	\$7,895.68
116126	\$8,675.84	118881	\$9,996.54	119743	\$23,808.18	123158	\$8,586.05
116127	\$22,496.46	118902	\$16,285.08	119747	\$10,435.23	123165	\$42,249.42
116133	\$15,118.76	118906	\$11,507.20	119754	\$6,511.45	123166	\$6,281.25
116156	\$21,570.54	118922	\$28,977.90	120768	\$21,994.92	123169	\$12,842.94
116158	\$1,857.24	118925	\$22,265.70	120775	\$2,694.51	123170	\$2,816.58
116176	\$15,590.64	118931	\$12,991.44	120795	\$28,201.98	123192	\$6,867.24
116184	\$24,155.40	118932	\$32,681.58	120796	\$5,319.16	123199	\$16,669.44
116192	\$17,558.22	118981	\$15,301.36	121157	\$16,902.36	123277	\$7,196.24
116198	\$11,886.96	119003	\$6,239.52	121174	\$20,065.92	123403	\$28,939.32
116200	\$1,856.27	119087	\$3,460.74	121179	\$23,229.48	123405	\$11,818.99
116242	\$23,256.16	119091	\$18,336.63	121183	\$14,186.14	123427	\$19,601.52
123438	\$23,420.94	125743	\$5,085.30	127345	\$12,230.18	128166	\$7,196.24
123453	\$31,392.56	125767	\$11,376.24	127352	\$18,675.60	128223	\$24,732.66
123495	\$8,333.28	125784	\$20,837.52	127367	\$18,368.40	128225	\$11,499.72
123499	\$12,001.26	125790	\$26,238.72	127378	\$9,803.01	128226	\$26,121.54
123500	\$38,113.54	125794	\$35,586.16	127407	\$21,261.90	128229	\$10,998.18
123524	\$19,948.74	125842	\$13,040.04	127424	\$24,153.96	128235	\$13,446.20
123541	\$9,279.56	125897	\$8,675.84	127429	\$21,491.94	128248	\$17,869.71
123550	\$15,932.13	126311	\$19,555.40	127438	\$4,241.16	128269	\$21,106.14
123562	\$3,512.56	126329	\$2,378.44	127485	\$32,218.62	128273	\$16,013.58
123575	\$21,684.84	126330	\$8,526.18	127489	\$24,155.40	128301	\$20,025.90
123609	\$18,791.34	126334	\$2,744.56	127534	\$17,751.12	128306	\$17,286.72
123611	\$18,212.64	126343	\$7,230.62	127545	\$18,098.34	128369	\$17,942.58
123674	\$19,092.44	126346	\$37,916.56	127546	\$19,525.80	128484	\$22,226.40
123679	\$21,377.64	126347	\$23,032.26	127551	\$4,463.82	128485	\$27,781.92
123685	\$443.80	126350	\$3,739.30	127556	\$14,086.02	128487	\$12,465.66

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

123686	\$19,092.44	126367	\$20,797.50	127557	\$14,317.50	128505	\$6,693.75
123690	\$12,841.50	126560	\$26,303.98	127558	\$2,608.97	128509	\$19,448.64
123708	\$20,798.94	126705	\$8,333.28	127573	\$17,981.16	128516	\$2,905.62
123718	\$8,675.84	126716	\$8,333.28	127581	\$15,050.52	128519	\$20,297.40
123735	\$18,175.50	126722	\$28,783.56	127603	\$12,769.82	128543	\$18,638.46
123796	\$11,962.68	126732	\$8,333.28	127606	\$21,917.76	128554	\$28,090.56
123807	\$8,683.38	126739	\$34,184.76	127610	\$27,904.08	128581	\$25,267.90
123816	\$19,143.58	126751	\$12,924.30	127618	\$14,433.24	128585	\$19,873.02
123822	\$6,783.00	126793	\$20,121.16	127623	\$19,911.60	128594	\$26,998.42
123832	\$13,274.40	126800	\$12,117.00	127627	\$15,860.70	128614	\$22,075.31
124506	\$12,637.37	126817	\$16,090.74	127637	\$21,954.90	128628	\$19,601.52
124510	\$16,141.70	126849	\$13,446.20	127802	\$5,249.92	128636	\$3,168.75
124517	\$10,150.86	126850	\$13,446.20	127805	\$15,204.84	128638	\$23,073.72
124546	\$22,754.62	126855	\$33,644.64	127809	\$15,976.44	128664	\$26,160.12
124558	\$5,709.99	126871	\$15,820.68	127816	\$37,928.46	128688	\$16,746.60
124567	\$46,724.70	126881	\$15,539.67	127884	\$6,635.76	128692	\$20,681.76
124618	\$12,774.30	126930	\$14,624.70	127923	\$4,933.24	128693	\$15,859.26
124813	\$13,893.12	126931	\$21,489.06	127925	\$40,043.87	128698	\$6,479.41
124827	\$24,001.08	127133	\$19,217.16	128009	\$29,556.60	128702	\$19,487.22
124834	\$22,033.50	127230	\$31,175.52	128014	\$18,317.34	128718	\$23,075.16
125418	\$4,571.95	127231	\$14,971.92	128015	\$21,531.96	128731	\$26,740.26
125585	\$19,436.74	127243	\$40,887.22	128018	\$10,416.60	128785	\$10,007.27
125587	\$1,414.40	127248	\$10,300.16	128023	\$12,089.00	128813	\$18,792.78
125590	\$14,845.72	127250	\$10,455.18	128036	\$9,279.56	128823	\$16,439.40
125593	\$52,615.54	127251	\$12,499.92	128048	\$3,823.98	128917	\$4,772.80
125620	\$13,281.62	127252	\$23,610.96	128050	\$22,687.92	128932	\$12,195.60
125623	\$14,587.56	127253	\$23,610.96	128065	\$13,042.92	128945	\$28,464.46
125624	\$17,326.74	127254	\$13,927.38	128070	\$17,711.10	129001	\$20,103.06
125641	\$11,424.00	127263	\$9,066.30	128097	\$8,675.84	129014	\$13,739.38
125718	\$18,021.18	127280	\$16,013.58	128117	\$19,855.09	129161	\$38,931.54
125728	\$3,089.52	127316	\$13,446.20	128127	\$22,842.24	129164	\$25,042.74
125731	\$20,239.06	127341	\$19,717.26	128147	\$1,830.00	129180	\$21,036.80
129197	\$16,362.24	130616	\$15,706.38	131449	\$7,196.24	132685	\$15,975.00
129217	\$24,688.85	130638	\$39,278.76	131450	\$10,149.42	132691	\$26,507.34
129298	\$13,446.20	130639	\$13,044.36	131491	\$19,331.46	132695	\$12,348.48
129353	\$15,614.31	130692	\$15,888.91	131495	\$34,339.08	132715	\$20,373.12
129381	\$7,826.28	130815	\$14,583.24	131496	\$22,263.54	132772	\$19,524.36
129392	\$16,245.06	130821	\$8,333.28	131513	\$25,349.94	133127	\$28,497.97
129431	\$15,975.00	130870	\$19,367.16	131514	\$19,292.88	133134	\$10,416.60
129473	\$16,129.32	130876	\$2,034.35	131529	\$27,471.84	133243	\$10,320.97
129484	\$23,536.68	130915	\$24,193.98	131556	\$18,752.76	133254	\$37,522.20
129485	\$29,748.06	131014	\$10,725.24	131558	\$20,180.22	133290	\$24,297.82
129508	\$52,847.02	131015	\$11,260.70	131569	\$20,528.88	133299	\$29,055.06
129546	\$18,174.06	131030	\$30,586.12	131574	\$12,757.27	133404	\$25,713.96

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

129578	\$7,196.24	131031	\$32,870.16	131585	\$19,092.44	133413	\$10,416.60
129584	\$24,694.08	131032	\$14,961.46	131625	\$12,581.40	133572	\$26,277.30
129644	\$19,833.00	131079	\$9,339.24	131638	\$14,024.99	133580	\$9,364.59
129699	\$13,446.20	131082	\$10,033.68	131657	\$17,828.28	133590	\$18,214.08
129724	\$4,763.64	131086	\$9,279.56	131659	\$20,980.57	133597	\$12,771.44
129800	\$13,446.20	131091	\$9,279.56	131664	\$19,217.16	133602	\$14,540.00
129804	\$31,985.70	131093	\$7,874.52	131672	\$9,880.80	133642	\$25,312.80
129814	\$10,999.62	131105	\$13,661.64	131679	\$21,763.44	133645	\$3,453.02
129828	\$7,281.59	131123	\$11,808.36	131680	\$14,008.86	133804	\$2,764.88
129834	\$5,467.96	131162	\$17,352.54	131690	\$34,566.12	133810	\$31,853.96
129836	\$28,129.14	131174	\$12,215.77	131691	\$11,797.90	133849	\$30,624.94
129875	\$2,214.32	131268	\$13,958.14	131697	\$2,507.12	133869	\$10,254.70
129929	\$4,818.22	131272	\$3,553.25	131698	\$4,693.92	133872	\$12,205.58
129937	\$29,748.06	131274	\$41,231.60	131699	\$29,506.12	133892	\$7,351.79
129938	\$23,035.14	131321	\$25,351.38	131740	\$32,939.74	133933	\$20,833.20
129944	\$28,485.00	131337	\$29,274.64	131833	\$34,722.00	133934	\$24,772.68
129985	\$8,333.28	131355	\$20,143.08	131841	\$8,914.86	133954	\$2,284.45
129994	\$20,254.50	131393	\$5,137.70	131859	\$12,260.86	134024	\$22,638.88
130010	\$13,446.20	131401	\$18,368.40	131919	\$43,664.98	134180	\$21,223.32
130024	\$19,092.44	131403	\$22,457.88	131921	\$7,368.78	134183	\$6,594.00
130029	\$2,096.79	131430	\$39,123.00	131949	\$9,342.45	134191	\$10,690.98
130039	\$4,097.78	131433	\$8,333.28	132012	\$59,143.14	134220	\$32,411.52
130050	\$29,633.76	131434	\$8,333.28	132031	\$10,535.22	134241	\$21,146.16
130054	\$8,675.84	131435	\$8,333.28	132032	\$22,147.80	134249	\$19,255.74
130064	\$3,795.20	131436	\$8,333.28	132045	\$41,709.30	134250	\$24,888.42
130116	\$12,059.68	131437	\$8,333.28	132104	\$3,309.59	134346	\$8,371.86
130134	\$33,827.08	131438	\$8,333.28	132119	\$9,188.30	134349	\$17,905.44
130184	\$8,675.84	131439	\$8,333.28	132198	\$25,570.96	134394	\$3,961.60
130196	\$65,415.69	131440	\$8,333.28	132204	\$36,566.26	134580	\$27,587.58
130262	\$14,839.82	131441	\$8,333.28	132207	\$21,597.22	134586	\$19,678.68
130266	\$17,170.98	131444	\$8,333.28	132244	\$17,402.46	134616	\$24,425.46
130269	\$13,446.20	131445	\$7,196.24	132293	\$30,886.97	134678	\$10,416.60
130296	\$20,874.66	131446	\$7,196.24	132350	\$3,963.96	134679	\$10,455.18
130300	\$16,592.28	131447	\$7,196.24	132439	\$1,629.38	134680	\$20,061.60
130615	\$8,675.84	131448	\$7,196.24	132684	\$16,592.28	134681	\$10,416.60
134682	\$10,416.60	135704	\$19,092.44	137855	\$9,714.58	140158	\$9,495.00
134683	\$10,416.60	135776	\$9,972.78	137860	\$8,869.22	140169	\$25,108.00
134712	\$20,748.46	135818	\$18,711.30	137861	\$12,206.93	140264	\$38,352.84
134717	\$18,922.81	135847	\$14,891.88	137886	\$78,618.46	140265	\$32,985.90
134721	\$9,259.54	135903	\$25,852.92	137915	\$46,481.32	140315	\$42,777.64
134728	\$14,949.58	135912	\$14,626.14	138049	\$15,535.77	140317	\$26,393.04
134737	\$37,118.28	135997	\$14,123.16	138088	\$7,161.00	140350	\$28,348.72
134741	\$19,371.48	136009	\$6,526.36	138091	\$4,034.27	140358	\$17,558.22

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

134745	\$5,264.90	136012	\$24,579.78	138129	\$4,723.30	140374	\$2,699.13
134771	\$12,619.98	136037	\$5,223.24	138165	\$10,524.76	140377	\$80,520.78
134775	\$29,130.78	136050	\$41,554.98	138189	\$17,248.14	140407	\$20,760.36
134776	\$16,476.54	136235	\$13,804.06	138345	\$18,573.10	140409	\$14,424.26
134778	\$25,185.16	136255	\$11,395.44	138457	\$19,255.74	140410	\$19,092.44
134787	\$17,353.42	136277	\$2,058.40	138639	\$11,856.26	140443	\$28,973.58
134791	\$36,554.88	136404	\$16,516.56	139008	\$8,675.84	140448	\$9,618.75
134792	\$36,323.52	136412	\$22,021.60	139026	\$19,092.44	140481	\$35,382.18
134798	\$11,805.48	136496	\$26,238.72	139206	\$6,577.65	140516	\$33,680.34
134800	\$23,610.96	136522	\$21,684.84	139207	\$12,222.30	140558	\$31,473.46
134816	\$12,039.84	136528	\$24,465.93	139278	\$6,348.42	140583	\$7,196.24
134944	\$30,277.72	136567	\$21,257.58	139285	\$22,167.60	140603	\$8,046.76
135073	\$20,220.24	136583	\$22,368.82	139402	\$10,766.70	140618	\$12,695.70
135074	\$18,125.76	136600	\$16,053.60	139412	\$30,509.20	140619	\$8,333.28
135242	\$23,268.06	136638	\$13,628.55	139414	\$30,257.50	140633	\$19,834.44
135329	\$12,850.43	136646	\$19,177.14	139416	\$8,913.79	140663	\$62,079.54
135341	\$16,015.02	136661	\$18,829.92	139417	\$20,288.45	140664	\$3,419.05
135343	\$44,135.52	136664	\$16,437.96	139431	\$25,339.48	140682	\$15,743.52
135349	\$8,122.32	136804	\$8,657.66	139509	\$4,463.27	140718	\$34,570.56
135409	\$19,696.16	136826	\$19,696.16	139518	\$28,977.90	140726	\$1,378.60
135458	\$12,309.90	136849	\$25,100.60	139527	\$21,107.58	140727	\$5,271.80
135459	\$9,339.24	136887	\$18,322.76	139568	\$44,547.24	140734	\$16,900.92
135463	\$13,660.20	136898	\$54,467.38	139611	\$30,123.16	140786	\$20,488.86
135467	\$21,916.32	137021	\$25,737.18	139619	\$13,368.75	140791	\$44,320.84
135492	\$11,769.78	137117	\$23,449.06	139622	\$9,568.80	140795	\$1,825.20
135534	\$14,946.40	137120	\$11,759.32	139660	\$3,612.84	140800	\$15,166.26
135535	\$7,087.50	137141	\$38,352.84	139662	\$20,435.20	140860	\$19,942.07
135536	\$8,333.28	137143	\$7,281.27	139667	\$22,689.36	140973	\$17,596.80
135537	\$24,925.56	137231	\$34,560.10	139706	\$36,068.01	140974	\$15,706.38
135539	\$555.10	137236	\$43,472.08	139719	\$39,476.14	140989	\$3,396.02
135541	\$22,687.92	137283	\$17,133.84	139836	\$10,140.44	141043	\$50,995.18
135574	\$44,525.64	137382	\$1,796.34	139907	\$8,336.16	141049	\$23,306.64
135607	\$7,814.73	137748	\$15,964.54	139908	\$15,936.42	141059	\$19,321.00
135618	\$52,602.20	137771	\$97,031.60	139923	\$3,240.48	141098	\$15,577.85
135619	\$42,096.52	137780	\$23,657.53	139935	\$22,573.62	141133	\$16,242.18
135621	\$21,381.25	137781	\$25,731.63	139970	\$12,345.60	141134	\$16,242.18
135626	\$18,675.24	137787	\$22,782.56	139972	\$15,319.76	141135	\$16,242.18
135634	\$6,713.81	137802	\$24,606.46	140082	\$11,993.72	141136	\$12,499.92
135648	\$18,858.04	137814	\$27,864.96	140104	\$18,443.52	141137	\$14,660.40
141138	\$12,345.60	143350	\$21,184.74	144578	\$27,589.02	145305	\$14,583.24
141993	\$19,138.56	143415	\$24,386.88	144580	\$4,343.04	145308	\$17,711.10
141997	\$12,812.88	143436	\$20,882.24	144585	\$7,929.01	145318	\$49,744.35
142086	\$2,000.00	143453	\$22,839.36	144619	\$9,456.42	145323	\$20,450.28
142094	\$5,788.90	143480	\$15,713.48	144620	\$23,190.90	145325	\$19,696.16



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

142097	\$19,178.58	143492	\$18,703.72	144638	\$26,045.82	145373	\$12,168.56
142152	\$10,416.60	143498	\$4,484.48	144639	\$19,448.64	145387	\$14,261.76
142155	\$8,453.34	143524	\$19,629.64	144642	\$13,468.74	145393	\$13,628.30
142156	\$10,416.60	143634	\$15,629.22	144664	\$36,423.84	145411	\$1,942.85
142157	\$10,416.60	143695	\$9,279.56	144671	\$20,833.20	145509	\$8,675.84
142324	\$13,808.23	143698	\$9,279.56	144675	\$18,021.18	145516	\$13,446.20
142375	\$2,129.36	143699	\$9,279.56	144699	\$9,150.00	145553	\$13,446.20
142376	\$13,815.96	143757	\$14,884.30	144709	\$11,115.36	145554	\$13,446.20
142740	\$32,556.36	143759	\$18,159.24	144713	\$11,353.64	145566	\$13,446.20
142746	\$9,681.27	143771	\$11,869.20	144722	\$23,075.16	145570	\$26,160.12
142764	\$19,092.44	143829	\$14,086.02	144732	\$19,331.46	145583	\$24,027.76
142773	\$32,334.36	143838	\$25,737.18	144759	\$17,160.17	145584	\$14,267.02
142782	\$13,446.20	143844	\$8,675.84	144760	\$13,314.42	145585	\$20,864.20
142786	\$19,019.07	143845	\$8,584.58	144771	\$2,430.15	145590	\$1,093.40
142910	\$27,396.12	143850	\$10,455.18	144775	\$25,891.50	145692	\$9,678.92
143007	\$23,229.48	143861	\$34,299.53	144790	\$3,641.81	145714	\$14,583.24
143024	\$8,333.28	143864	\$10,416.60	144806	\$31,061.22	145766	\$13,773.06
143028	\$21,376.20	143900	\$35,118.96	144813	\$8,675.84	145803	\$29,902.38
143030	\$21,916.32	143926	\$10,648.08	144829	\$2,751.44	145804	\$9,433.88
143032	\$14,161.74	143959	\$8,675.84	144851	\$74,733.78	145810	\$13,446.20
143035	\$24,308.28	143965	\$19,092.44	144877	\$18,205.10	145822	\$13,446.20
143076	\$14,652.35	144077	\$4,041.60	144907	\$32,334.36	145868	\$15,473.46
143078	\$20,953.26	144082	\$42,700.48	144928	\$24,452.14	145892	\$13,446.20
143080	\$19,092.44	144096	\$57,245.14	144935	\$30,161.98	145909	\$12,038.58
143082	\$12,577.08	144148	\$14,469.84	144937	\$16,123.52	145912	\$9,609.30
143084	\$13,430.16	144150	\$17,625.00	144945	\$15,976.44	145932	\$15,743.52
143095	\$17,126.44	144189	\$44,910.00	144949	\$11,136.22	145954	\$18,909.92
143110	\$11,566.42	144230	\$5,051.72	144959	\$20,181.66	145982	\$8,914.86
143111	\$22,539.49	144247	\$5,066.05	144965	\$15,937.86	145992	\$39,741.72
143141	\$7,749.88	144258	\$86,616.42	144968	\$14,100.12	146003	\$19,748.30
143164	\$18,819.46	144275	\$18,488.52	144976	\$8,675.84	146012	\$23,499.54
143167	\$18,973.78	144308	\$13,927.38	145064	\$28,167.72	146013	\$11,816.35
143182	\$11,346.84	144311	\$10,416.60	145110	\$9,066.30	146084	\$19,092.44
143194	\$22,654.22	144339	\$18,985.68	145126	\$20,362.66	146113	\$13,888.04
143239	\$16,687.38	144401	\$22,299.24	145137	\$57,179.88	146129	\$8,646.24
143249	\$8,761.50	144462	\$23,799.20	145168	\$5,694.77	146185	\$5,502.32
143288	\$8,214.20	144465	\$22,859.20	145169	\$14,267.02	146236	\$15,463.00
143308	\$10,498.24	144500	\$17,635.38	145181	\$25,419.72	146265	\$9,703.94
143317	\$1,708.00	144556	\$13,348.68	145228	\$3,680.54	146275	\$9,935.42
143319	\$19,089.52	144561	\$21,721.57	145244	\$12,345.60	146278	\$13,361.70
143333	\$2,057.44	144571	\$21,069.00	145247	\$37,372.14	146355	\$2,756.74
143343	\$33,607.50	144572	\$39,240.18	145299	\$32,950.20	146359	\$22,403.06
146412	\$40,077.04	146938	\$13,446.20	147549	\$12,695.70	150460	\$43,252.50

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

146418	\$21,597.22	146939	\$8,413.32	147713	\$6,319.91	150466	\$24,001.08
146420	\$38,225.20	146957	\$24,694.08	147721	\$23,769.60	150479	\$12,494.27
146421	\$8,833.44	146958	\$16,515.12	147739	\$11,385.42	150488	\$12,580.72
146422	\$12,955.30	146964	\$8,799.12	147753	\$17,751.12	150491	\$14,819.04
146425	\$30,393.46	146972	\$13,583.04	147757	\$15,706.38	150496	\$4,168.40
146432	\$39,884.14	146995	\$14,933.34	147764	\$15,306.66	150514	\$32,411.52
146472	\$18,792.78	147010	\$15,820.68	147776	\$20,220.24	150518	\$37,812.72
146474	\$19,092.44	147018	\$13,737.36	147813	\$15,704.94	150520	\$19,092.44
146476	\$25,750.44	147027	\$7,178.76	147947	\$4,962.23	150531	\$22,380.72
146484	\$31,936.66	147063	\$19,092.44	147957	\$7,650.00	150550	\$19,092.44
146493	\$11,836.48	147064	\$15,705.64	147967	\$7,163.61	150573	\$10,169.91
146517	\$65,617.00	147076	\$34,379.10	147973	\$8,675.84	150574	\$19,092.44
146524	\$18,129.72	147080	\$1,589.07	147984	\$25,694.32	150575	\$5,756.70
146529	\$25,312.80	147084	\$11,964.12	148014	\$13,544.28	150579	\$14,510.40
146535	\$41,940.78	147087	\$17,904.00	148015	\$9,383.87	150583	\$8,491.92
146562	\$55,422.54	147098	\$26,970.30	148017	\$1,954.26	150584	\$8,675.84
146565	\$14,305.60	147100	\$13,446.20	148051	\$36,489.10	150592	\$21,506.81
146569	\$8,993.46	147104	\$16,744.56	148089	\$38,456.68	150598	\$19,092.44
146574	\$16,250.46	147113	\$4,243.31	148120	\$15,359.16	150600	\$18,792.78
146597	\$7,394.11	147127	\$1,837.58	148182	\$26,752.50	150607	\$14,959.53
146609	\$3,664.90	147148	\$11,422.56	148185	\$50,733.54	150633	\$13,468.74
146611	\$39,605.53	147183	\$10,995.30	148205	\$18,773.82	150659	\$12,234.18
146628	\$49,837.78	147192	\$17,093.82	148266	\$11,341.62	150673	\$17,288.16
146639	\$21,840.60	147197	\$41,322.06	148267	\$21,840.60	150679	\$1,482.30
146659	\$29,294.32	147201	\$14,586.12	148279	\$5,049.60	150711	\$10,173.21
146681	\$25,277.56	147204	\$18,521.28	148294	\$27,086.04	150716	\$36,423.84
146694	\$12,753.99	147209	\$8,451.90	148295	\$19,696.16	150717	\$16,323.66
146695	\$21,223.32	147211	\$15,056.20	148311	\$21,876.74	150721	\$19,294.32
146696	\$13,635.91	147239	\$15,087.66	148330	\$31,832.82	150735	\$16,053.60
146702	\$21,493.38	147243	\$19,791.03	148349	\$18,792.78	150758	\$24,695.52
146738	\$27,682.18	147253	\$12,388.50	148351	\$16,015.02	150760	\$13,005.78
146766	\$54,672.18	147262	\$11,732.64	148352	\$17,635.38	150762	\$15,976.44
146801	\$27,864.96	147267	\$54,944.82	148378	\$31,408.44	150765	\$14,115.62
146822	\$16,942.79	147274	\$17,095.26	148455	\$23,587.50	150785	\$2,304.88
146823	\$25,531.23	147277	\$11,153.94	148456	\$42,788.10	150788	\$17,549.24
146853	\$6,106.29	147306	\$19,717.26	148581	\$31,254.12	150797	\$12,451.06
146871	\$20,953.26	147375	\$10,573.80	148601	\$2,010.64	150801	\$19,092.44
146878	\$5,082.57	147384	\$10,768.14	148605	\$25,852.92	150802	\$6,249.15
146883	\$36,317.32	147399	\$16,246.50	148636	\$52,678.44	150814	\$9,289.35
146887	\$19,178.58	147407	\$13,387.26	148675	\$46,249.84	150819	\$14,394.66
146890	\$5,718.42	147411	\$21,605.45	149054	\$14,201.76	150828	\$24,146.16
146905	\$15,397.74	147443	\$19,215.72	149092	\$24,727.43	150833	\$19,092.44
146907	\$10,959.77	147477	\$18,838.32	149390	\$12,372.31	150834	\$40,050.36
146909	\$18,908.52	147498	\$11,992.56	150396	\$20,597.06	150845	\$1,636.76

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

146912	\$5,722.40	147519	\$13,781.46	150413	\$13,545.90	150847	\$24,001.08
146935	\$11,144.44	147546	\$29,246.52	150429	\$8,839.14	150853	\$9,073.62
150858	\$11,108.23	151276	\$8,742.61	151673	\$14,354.64	152128	\$7,994.84
150868	\$11,038.20	151288	\$10,305.18	151674	\$15,280.56	152130	\$13,446.20
150878	\$31,176.96	151314	\$18,865.62	151684	\$11,962.68	152330	\$13,963.76
150879	\$23,808.18	151315	\$13,391.58	151712	\$6,856.76	152352	\$20,997.90
150889	\$8,052.87	151321	\$19,092.44	151765	\$9,547.70	152365	\$16,978.08
150896	\$17,635.38	151324	\$14,201.76	151783	\$3,262.35	152382	\$13,098.98
150910	\$28,090.56	151339	\$25,467.12	151786	\$11,812.62	152409	\$35,072.10
150914	\$1,888.04	151357	\$9,263.52	151792	\$25,852.92	152720	\$8,993.46
150918	\$17,172.42	151360	\$64,625.82	151800	\$10,416.60	152728	\$9,340.68
150920	\$8,761.98	151364	\$17,133.84	151802	\$25,737.18	152740	\$5,405.61
150923	\$10,768.14	151381	\$27,859.08	151816	\$10,819.71	152752	\$25,775.76
150929	\$5,583.94	151405	\$19,092.44	151819	\$23,692.44	152769	\$21,686.28
150930	\$6,310.14	151420	\$5,191.46	151830	\$7,143.75	152777	\$35,575.08
150933	\$12,967.20	151422	\$8,893.58	151832	\$21,879.18	152808	\$16,083.20
150940	\$12,617.52	151423	\$7,737.46	151836	\$13,584.48	152819	\$19,092.44
150945	\$20,833.20	151442	\$21,722.30	151841	\$4,114.32	152837	\$2,732.40
150947	\$16,863.78	151443	\$2,488.38	151856	\$32,733.19	152845	\$13,446.20
150950	\$4,640.88	151471	\$8,993.46	151857	\$8,999.41	152859	\$10,843.86
150952	\$28,129.14	151476	\$11,005.82	151886	\$16,555.14	152863	\$13,446.20
150974	\$64,278.60	151483	\$16,439.40	151892	\$17,828.28	152874	\$13,446.20
150978	\$24,425.46	151485	\$19,092.44	151894	\$19,680.12	152878	\$7,196.24
151001	\$8,824.31	151490	\$21,184.74	151911	\$14,240.34	152885	\$8,953.44
151005	\$30,482.52	151497	\$4,441.02	151913	\$19,092.44	152896	\$12,117.00
151027	\$24,001.08	151506	\$7,085.95	151960	\$18,831.36	152897	\$7,196.24
151046	\$19,767.54	151512	\$29,016.48	151963	\$15,320.58	152899	\$12,464.22
151069	\$6,327.57	151521	\$22,380.72	151971	\$15,492.87	152900	\$11,769.78
151091	\$15,127.68	151524	\$8,675.84	151981	\$1,056.09	152910	\$25,388.52
151099	\$24,811.26	151525	\$27,859.08	151998	\$12,579.96	152938	\$19,754.10
151108	\$9,957.96	151526	\$33,337.44	152006	\$12,464.22	152967	\$19,092.44
151127	\$13,237.26	151531	\$8,675.84	152015	\$13,446.20	152974	\$17,267.24
151134	\$10,690.98	151536	\$17,703.56	152019	\$13,446.20	153012	\$7,253.40
151135	\$26,551.71	151560	\$19,314.16	152020	\$13,446.20	153047	\$5,990.40
151175	\$1,600.66	151561	\$4,650.00	152021	\$3,077.32	153084	\$13,275.84
151188	\$10,382.34	151562	\$61,808.04	152023	\$12,811.44	153091	\$16,670.88
151190	\$8,675.84	151572	\$24,038.22	152032	\$18,251.22	153095	\$9,417.84
151202	\$24,888.42	151590	\$2,575.56	152035	\$560.56	153102	\$15,667.80
151209	\$28,707.84	151593	\$13,446.20	152041	\$13,446.20	153127	\$13,446.20
151211	\$24,193.98	151600	\$21,877.74	152048	\$14,583.24	153130	\$13,446.20
151213	\$22,351.82	151617	\$8,825.60	152051	\$13,446.20	153139	\$13,891.68
151227	\$24,116.82	151622	\$40,048.92	152059	\$15,782.10	153143	\$23,254.84
151231	\$18,055.44	151624	\$37,232.58	152064	\$10,946.04	153146	\$14,200.32

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

151250	\$25,698.60	151625	\$6,259.52	152103	\$16,360.80		153175	\$25,041.30
151258	\$15,552.06	151627	\$21,877.74	152110	\$13,390.14		153202	\$1,979.45
151259	\$16,362.24	151629	\$11,229.66	152117	\$11,924.10		153226	\$21,877.74
151263	\$9,533.58	151661	\$20,295.96	152120	\$18,444.12		153228	\$13,446.20
151266	\$10,343.76	151668	\$13,004.34	152121	\$7,196.24		153231	\$4,295.70
151273	\$18,098.34	151672	\$8,451.90	152123	\$12,579.96		153235	\$12,850.02
153237	\$21,414.78	154188	\$8,993.46	154740	\$18,510.82		155386	\$16,216.70
153245	\$7,196.24	154189	\$29,233.40	154743	\$22,368.82		155387	\$61,103.14
153263	\$7,196.24	154208	\$20,064.48	154753	\$10,010.43		155393	\$24,987.60
153266	\$32,873.04	154213	\$31,947.12	154765	\$7,685.48		155464	\$18,510.82
153285	\$23,420.94	154215	\$1,760.40	154768	\$8,536.99		155478	\$36,450.52
153287	\$22,733.13	154216	\$5,868.48	154776	\$6,049.24		155515	\$12,345.60
153339	\$22,417.86	154237	\$2,497.11	154818	\$16,697.56		155542	\$3,882.20
153366	\$21,028.98	154255	\$28,838.31	154839	\$30,972.16		155591	\$24,992.26
153385	\$14,583.24	154264	\$18,473.31	154853	\$14,583.24		155941	\$7,196.24
153401	\$10,766.70	154284	\$13,446.20	154882	\$25,030.84		156000	\$17,672.52
153418	\$11,534.15	154289	\$20,450.28	154908	\$22,754.62		156045	\$18,455.90
153427	\$13,446.20	154290	\$3,741.33	154936	\$31,975.24		156263	\$18,096.90
153433	\$11,962.68	154291	\$12,232.74	154943	\$9,066.30		156267	\$20,373.12
153447	\$8,856.38	154306	\$40,897.68	154945	\$31,550.86		156303	\$21,762.00
153829	\$6,076.63	154322	\$17,209.56	154956	\$24,760.78		156307	\$12,043.79
153833	\$16,285.08	154343	\$11,870.09	154959	\$36,373.36		156321	\$21,414.78
153844	\$6,592.52	154380	\$2,819.24	154967	\$4,438.12		156335	\$7,443.14
153855	\$6,592.52	154384	\$23,883.90	154996	\$16,245.06		156357	\$566.02
153867	\$20,606.04	154390	\$15,328.38	154997	\$7,561.68		156402	\$21,067.56
153874	\$20,837.52	154391	\$7,196.24	155008	\$8,352.58		156416	\$23,459.52
153888	\$8,675.84	154397	\$17,132.40	155020	\$10,559.94		156454	\$8,333.28
153900	\$19,294.32	154414	\$7,196.24	155031	\$21,067.56		156459	\$6,404.28
153904	\$11,424.00	154415	\$10,573.80	155040	\$6,477.24		156460	\$6,597.18
153908	\$12,002.70	154425	\$38,456.35	155044	\$20,180.22		156461	\$6,597.18
153911	\$8,675.84	154428	\$19,428.43	155057	\$14,238.90		156466	\$9,146.34
153930	\$15,282.00	154429	\$10,612.38	155074	\$12,271.32		156467	\$8,333.28
153931	\$1,737.50	154430	\$34,493.40	155093	\$10,416.60		156497	\$9,066.30
153938	\$21,107.58	154436	\$17,122.61	155094	\$8,675.84		156511	\$17,199.00
153946	\$11,188.20	154440	\$3,408.28	155098	\$10,416.60		156516	\$39,510.24
153947	\$13,066.31	154453	\$13,446.20	155099	\$10,416.60		156520	\$18,561.30
153959	\$36,731.04	154473	\$20,566.02	155142	\$8,675.84		156539	\$13,738.80
153960	\$19,717.26	154482	\$4,521.83	155156	\$11,655.48		156550	\$2,806.93
153975	\$9,279.56	154500	\$10,912.40	155157	\$32,643.00		156551	\$14,896.20
154011	\$7,196.24	154510	\$22,340.70	155161	\$20,065.92		156555	\$29,788.08
154016	\$5,836.36	154527	\$22,109.22	155173	\$10,416.60		156556	\$20,987.95
154030	\$26,661.66	154530	\$39,110.00	155188	\$18,714.18		156569	\$17,866.86
154062	\$2,349.10	154565	\$23,808.18	155190	\$10,416.60		156571	\$6,887.59
154124	\$19,258.12	154609	\$9,075.37	155291	\$979.05		156577	\$21,107.58

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

154142	\$19,901.50	154624	\$19,745.38	155300	\$24,386.88		156578	\$31,909.98
154147	\$34,572.00	154629	\$10,980.19	155301	\$60,497.76		156600	\$20,297.40
154152	\$8,675.84	154668	\$24,992.26	155308	\$25,737.18		156610	\$12,079.86
154157	\$17,618.05	154706	\$32,902.19	155311	\$18,947.10		156611	\$25,119.90
154165	\$8,675.84	154708	\$14,583.24	155330	\$19,672.74		156613	\$6,292.08
154170	\$9,507.74	154709	\$12,299.20	155342	\$16,233.43		156619	\$5,868.57
154177	\$20,751.45	154717	\$35,408.86	155346	\$47,361.55		156626	\$22,805.10
154185	\$7,529.98	154728	\$29,907.10	155359	\$20,982.78		156644	\$12,542.82
154186	\$14,934.78	154737	\$15,848.80	155362	\$11,718.83		156645	\$9,027.50
156650	\$42,828.12	156873	\$5,514.31	159817	\$17,814.70		161792	\$41,652.48
156665	\$14,896.20	156875	\$10,959.60	159819	\$23,152.32		163126	\$10,687.50
156673	\$53,465.82	156876	\$7,304.70	159847	\$31,601.34		163176	\$7,196.24
156687	\$19,092.44	156880	\$4,981.22	159854	\$2,751.99		163187	\$10,612.38
156688	\$13,275.84	156881	\$12,541.38	160065	\$17,948.61		163234	\$10,266.60
156689	\$21,416.22	156920	\$12,078.42	160154	\$40,976.28		163243	\$19,092.44
156694	\$27,545.64	156921	\$7,187.00	160155	\$30,636.84		163307	\$35,948.09
156696	\$1,546.96	156935	\$2,921.68	160159	\$46,223.16		163308	\$77,511.54
156701	\$10,575.24	156953	\$27,198.90	160162	\$6,493.75		163311	\$2,096.46
156703	\$15,612.84	156987	\$10,343.76	160177	\$6,266.28		163321	\$23,431.11
156719	\$20,833.20	157024	\$41,928.88	160204	\$17,133.84		163329	\$16,430.42
156721	\$30,906.90	157067	\$14,652.82	160211	\$31,215.54		163332	\$4,017.60
156725	\$7,878.51	157074	\$40,810.06	160227	\$17,288.16		163335	\$20,217.10
156746	\$9,533.04	157377	\$17,779.96	160233	\$24,618.36		163355	\$32,527.26
156756	\$9,647.88	158941	\$14,587.56	160243	\$14,433.24		163362	\$21,146.16
156767	\$20,833.20	158942	\$7,939.24	160267	\$19,092.44		163364	\$19,024.26
156776	\$34,531.98	159008	\$12,289.20	160270	\$25,004.16		163378	\$19,606.50
156777	\$26,392.65	159011	\$19,092.44	160271	\$17,812.08		163454	\$9,150.00
156779	\$19,696.16	159021	\$9,894.06	160280	\$9,919.38		163465	\$3,899.70
156791	\$2,427.65	159236	\$17,481.06	160305	\$7,475.76		163468	\$21,107.58
156792	\$19,408.62	159247	\$5,032.73	160315	\$11,964.12		164183	\$22,747.14
156794	\$11,891.44	159418	\$9,840.78	160347	\$34,354.38		164226	\$64,283.78
156800	\$8,567.64	159427	\$19,294.32	160366	\$10,498.08		164227	\$8,005.78
156801	\$17,016.66	159429	\$22,834.70	160383	\$13,304.26		164269	\$20,025.90
156802	\$13,621.62	159443	\$32,372.94	160391	\$3,296.27		164699	\$8,997.72
156803	\$16,939.50	159445	\$23,113.74	160403	\$18,398.87		164890	\$17,596.80
156804	\$12,039.84	159447	\$39,780.30	160478	\$49,385.28		164901	\$13,623.06
156805	\$22,533.60	159470	\$2,998.86	160479	\$8,297.58		164937	\$10,326.71
156813	\$5,328.27	159471	\$4,007.17	160512	\$16,052.16		165003	\$7,240.18
156818	\$15,550.62	159475	\$28,907.38	160554	\$20,467.29		165010	\$29,979.54
156826	\$19,177.14	159477	\$25,603.19	160615	\$16,090.74		165026	\$19,524.36
156828	\$7,196.24	159526	\$13,468.74	160632	\$16,862.34		165032	\$25,542.84
156829	\$955.50	159529	\$7,072.00	160639	\$13,446.20		165037	\$26,044.38
156837	\$13,446.20	159530	\$19,546.44	160664	\$32,178.60		165101	\$16,785.18
156838	\$16,437.96	159577	\$10,536.66	160689	\$1,811.20		165142	\$14,583.24



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

156841	\$16,823.76	159580	\$26,045.82	160712	\$16,283.64	165192	\$12,095.90
156842	\$14,286.59	159582	\$21,917.76	160742	\$20,758.92	165197	\$12,374.74
156843	\$22,649.34	159592	\$20,717.46	160831	\$15,782.10	165201	\$14,313.18
156846	\$10,689.54	159600	\$14,751.09	160857	\$17,981.16	165204	\$7,963.23
156848	\$13,660.20	159619	\$5,558.62	160991	\$4,031.02	165253	\$15,743.52
156849	\$38,737.20	159620	\$44,795.70	161033	\$5,947.92	165260	\$21,723.42
156856	\$13,814.52	159621	\$19,950.18	161058	\$10,484.46	165285	\$31,407.00
156863	\$8,333.28	159628	\$22,689.36	161121	\$2,177.56	165341	\$22,147.80
156864	\$23,150.88	159637	\$15,667.80	161224	\$38,842.48	165685	\$13,661.64
156866	\$11,229.66	159645	\$33,376.02	161226	\$46,665.82	165689	\$20,239.84
156868	\$14,779.02	159747	\$36,358.92	161229	\$15,436.32	165736	\$4,321.50
156870	\$7,196.24	159788	\$9,726.48	161237	\$19,448.64	165831	\$2,626.26
165846	\$54,118.32	167246	\$4,509.12	169630	\$22,368.82	171622	\$8,246.98
165853	\$17,501.61	167248	\$12,002.70	169640	\$5,715.39	171682	\$30,559.68
165864	\$10,035.12	167281	\$20,756.04	169817	\$9,830.32	171687	\$27,511.86
165867	\$8,675.84	167290	\$19,092.44	170557	\$19,591.06	171866	\$2,843.42
165871	\$8,675.84	167292	\$2,857.85	170564	\$22,894.04	171868	\$7,360.54
165899	\$20,833.20	167808	\$11,115.36	170565	\$2,200.67	171877	\$8,337.60
165939	\$27,394.68	167812	\$8,675.84	170567	\$14,201.76	171902	\$6,809.01
166005	\$19,794.42	167817	\$53,206.14	170591	\$5,198.42	172518	\$14,729.98
166007	\$20,404.45	167834	\$12,965.76	170609	\$13,468.74	172547	\$27,241.80
166034	\$9,407.50	167844	\$11,851.12	170626	\$16,003.12	172579	\$50,968.50
166057	\$32,129.56	168024	\$16,052.16	170634	\$13,842.64	172593	\$49,039.50
166069	\$24,927.00	168030	\$20,947.10	170635	\$6,048.95	172626	\$16,830.91
166081	\$13,881.22	168050	\$25,775.76	170684	\$31,357.96	172628	\$1,683.60
166394	\$22,551.48	168068	\$19,092.44	170695	\$18,395.08	172630	\$5,509.10
166402	\$17,133.84	168091	\$37,234.02	170732	\$19,988.76	172654	\$9,610.74
166585	\$8,675.84	168452	\$15,718.66	170787	\$25,378.06	172662	\$18,086.44
166666	\$28,476.36	168455	\$29,558.21	170800	\$5,868.48	172671	\$33,209.80
166742	\$26,663.10	168456	\$25,765.26	170807	\$28,850.26	173124	\$7,763.16
166746	\$16,687.50	168470	\$68,112.55	170808	\$3,917.07	173268	\$13,698.78
166749	\$19,092.44	168498	\$8,891.02	170813	\$12,863.86	173272	\$10,498.08
166786	\$21,686.28	168533	\$15,552.06	170835	\$8,908.24	173292	\$19,092.44
166811	\$9,131.25	168539	\$39,768.40	170886	\$17,109.14	173359	\$26,594.08
166854	\$21,030.42	168560	\$25,648.12	170899	\$13,186.78	173383	\$35,845.14
166870	\$8,257.46	168573	\$19,282.42	170908	\$2,307.76	173393	\$21,647.70
166898	\$15,350.58	168580	\$30,868.32	170919	\$15,513.48	173403	\$5,677.22
166918	\$12,582.81	168596	\$9,702.08	170922	\$3,871.95	173408	\$11,610.40
166946	\$6,362.94	168633	\$4,713.97	170940	\$16,934.27	173409	\$6,876.21
166958	\$13,244.73	168640	\$13,446.20	170978	\$7,638.84	173415	\$27,357.54
166960	\$3,981.52	168668	\$17,711.10	170984	\$8,920.38	173418	\$15,860.70
166962	\$1,299.98	168671	\$11,555.78	171018	\$13,777.38	173459	\$26,161.56
166979	\$13,033.89	168702	\$16,823.76	171134	\$13,842.64	173462	\$4,625.00
166982	\$2,241.62	168851	\$582.40	171136	\$8,136.60	173467	\$1,761.40

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

167015	\$22,419.30	168865	\$14,624.70	171157	\$20,876.10		173498	\$7,306.98
167018	\$19,967.22	168868	\$25,495.13	171177	\$19,350.36		173499	\$21,763.44
167038	\$17,982.60	168879	\$13,446.20	171200	\$10,883.88		173502	\$32,218.62
167041	\$2,177.02	168882	\$1,080.16	171206	\$24,642.22		173508	\$9,225.28
167106	\$24,515.37	168900	\$13,214.72	171234	\$9,791.74		173509	\$18,976.70
167156	\$8,675.84	169098	\$12,465.66	171240	\$11,489.26		173797	\$6,215.60
167160	\$2,348.72	169246	\$8,879.14	171247	\$921.10		173831	\$17,866.86
167175	\$7,134.40	169256	\$19,717.26	171273	\$15,706.38		173860	\$6,750.04
167195	\$25,158.48	169274	\$19,022.82	171293	\$21,558.64		173906	\$9,765.06
167196	\$18,010.90	169301	\$18,096.90	171321	\$16,273.18		173907	\$1,493.75
167198	\$10,980.61	169448	\$30,519.66	171341	\$12,157.02		173910	\$27,300.00
167212	\$10,415.40	169516	\$8,916.30	171396	\$29,788.08		173958	\$11,334.94
167214	\$10,922.46	169535	\$17,365.12	171408	\$27,743.34		174032	\$12,337.50
167230	\$29,497.16	169618	\$29,043.16	171468	\$10,416.60		174066	\$12,067.96
167241	\$40,204.68	169620	\$20,401.24	171555	\$21,830.52		174087	\$11,886.96
174100	\$45,748.30	175148	\$9,279.56	176838	\$10,112.28		178062	\$21,184.74
174160	\$17,905.44	175149	\$9,279.56	176859	\$5,063.57		178079	\$5,386.92
174169	\$34,263.36	175160	\$11,720.74	176875	\$11,682.16		178184	\$1,469.16
174171	\$18,599.88	175164	\$10,112.28	176897	\$11,038.20		178203	\$8,572.84
174271	\$10,183.68	175176	\$4,011.77	176911	\$2,264.42		178280	\$16,516.56
174277	\$10,474.57	175209	\$18,252.66	176965	\$14,278.92		178322	\$16,774.72
174282	\$22,843.68	175234	\$13,954.22	176969	\$2,991.44		178364	\$21,404.32
174345	\$17,970.70	175243	\$7,196.24	176980	\$18,406.98		178367	\$17,702.19
174350	\$16,092.18	175246	\$15,010.50	176998	\$58,400.24		178369	\$13,804.06
174354	\$10,331.86	175247	\$10,149.42	177049	\$46,172.68		178434	\$13,456.84
174364	\$27,198.90	175251	\$24,563.66	177197	\$16,400.82		178440	\$19,490.16
174389	\$8,675.84	175254	\$23,691.00	177244	\$25,763.86		178488	\$26,701.68
174395	\$40,744.80	175274	\$8,916.30	177251	\$20,953.26		178497	\$15,860.70
174417	\$2,369.82	175466	\$14,317.50	177256	\$35,652.24		178777	\$9,625.45
174421	\$12,800.98	175550	\$13,275.84	177261	\$35,382.18		178796	\$15,011.94
174438	\$13,107.97	175561	\$397.32	177262	\$3,628.89		178802	\$7,784.10
174444	\$14,322.06	175569	\$7,136.36	177281	\$20,143.08		178816	\$3,123.20
174456	\$26,070.60	175790	\$9,649.32	177287	\$29,710.92		178822	\$16,175.59
174465	\$19,092.44	175829	\$33,684.66	177292	\$2,687.04		178823	\$4,414.15
174498	\$1,455.03	175847	\$22,706.78	177305	\$35,266.44		178930	\$25,118.46
174501	\$2,979.38	175911	\$15,397.74	177313	\$21,184.74		178939	\$15,820.68
174509	\$11,450.68	176033	\$15,192.94	177323	\$9,147.78		178958	\$20,374.56
174530	\$9,405.94	176047	\$20,258.82	177374	\$18,214.08		178960	\$16,234.60
174540	\$15,667.80	176080	\$9,570.72	177393	\$12,685.24		178985	\$19,092.44
174618	\$46,146.00	176084	\$17,595.36	177408	\$16,130.76		179037	\$8,453.34
174619	\$28,090.56	176107	\$8,993.46	177432	\$9,066.30		179174	\$12,928.62
174640	\$6,736.91	176286	\$10,871.98	177434	\$38,377.08		179180	\$9,953.40
174718	\$27,171.39	176293	\$8,865.82	177435	\$18,736.81		179207	\$13,700.22
174725	\$26,933.16	176296	\$20,451.72	177442	\$18,715.62		179581	\$11,986.64

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

174729	\$30,984.06	176297	\$14,228.44	177506	\$8,978.48	179586	\$7,196.24
174732	\$24,193.98	176304	\$22,793.20	177653	\$14,308.46	179588	\$19,399.22
174758	\$21,520.06	176313	\$8,129.72	177773	\$11,616.90	179591	\$9,276.44
174759	\$24,516.25	176324	\$17,170.98	177776	\$10,522.28	179594	\$7,561.12
174817	\$8,467.24	176343	\$2,261.00	177778	\$30,906.90	179595	\$7,196.24
174843	\$23,688.63	176355	\$2,780.61	177787	\$1,806.90	179607	\$8,333.28
174854	\$15,296.85	176356	\$15,706.38	177791	\$8,551.23	179615	\$13,446.20
175031	\$25,185.16	176391	\$12,542.82	177801	\$34,222.86	179624	\$35,901.64
175035	\$10,409.02	176425	\$29,016.48	177811	\$23,132.91	179828	\$9,066.30
175036	\$11,990.80	176432	\$14,342.82	177819	\$19,140.00	179831	\$42,133.68
175057	\$2,587.20	176446	\$28,425.70	177832	\$9,458.91	179832	\$15,709.77
175058	\$3,116.96	176744	\$16,013.58	177836	\$19,092.44	179842	\$28,616.54
175076	\$38,070.88	176794	\$20,297.40	177840	\$24,541.20	179844	\$15,771.64
175085	\$8,938.16	176798	\$29,930.50	177852	\$10,887.61	179872	\$9,753.16
175099	\$19,092.44	176800	\$13,160.10	177866	\$1,961.96	179890	\$19,767.76
175140	\$19,696.16	176808	\$15,243.42	177876	\$44,703.13	179924	\$14,175.00
175143	\$10,359.80	176829	\$13,726.90	177901	\$10,922.46	179964	\$14,308.03
175147	\$7,638.84	176835	\$18,829.92	178037	\$8,591.18	180121	\$13,186.78
180454	\$12,241.40	183006	\$7,196.24	184240	\$20,545.66	187369	\$80,019.24
180456	\$46,338.90	183007	\$13,446.20	184350	\$14,421.34	187390	\$34,224.78
180491	\$10,717.66	183028	\$815.29	184359	\$24,799.36	187620	\$10,377.07
180576	\$7,850.00	183137	\$13,700.22	184378	\$27,655.21	187923	\$18,945.66
180579	\$18,767.67	183141	\$25,891.50	184379	\$20,626.15	187940	\$18,945.66
180610	\$17,893.54	183213	\$18,869.94	184406	\$14,124.60	187945	\$74,425.14
180625	\$35,678.92	183242	\$34,212.88	184453	\$9,405.94	187949	\$10,343.76
180627	\$33,402.70	183338	\$6,075.38	184454	\$20,558.48	188232	\$9,765.06
181038	\$14,703.30	183346	\$7,638.84	184457	\$39,305.44	188237	\$2,795.28
181055	\$12,145.12	183355	\$1,315.55	184922	\$10,756.00	188268	\$12,812.88
181170	\$75,879.28	183362	\$14,807.14	185151	\$23,680.54	188276	\$18,561.30
181182	\$7,638.84	183364	\$31,280.80	185162	\$22,256.00	188327	\$8,333.28
181192	\$9,302.10	183382	\$10,371.38	185169	\$10,011.79	188344	\$13,541.58
181452	\$35,678.92	183384	\$3,974.20	185350	\$8,724.87	188389	\$8,333.28
181556	\$7,067.99	183446	\$16,712.09	185357	\$10,650.96	188399	\$14,583.24
181562	\$27,859.08	183460	\$26,188.24	185361	\$14,583.24	188400	\$11,640.56
181771	\$7,638.84	183594	\$12,268.84	185509	\$47,187.66	188408	\$14,583.24
181772	\$23,345.22	183609	\$8,506.72	185518	\$13,930.26	188412	\$13,446.20
181857	\$4,019.40	183612	\$14,317.50	185630	\$13,240.71	188425	\$13,698.78
181924	\$12,345.60	183613	\$11,921.22	185742	\$25,906.25	188431	\$17,055.24
181966	\$23,073.72	183621	\$32,990.22	185756	\$15,277.68	188436	\$74,240.76
181988	\$2,995.65	183678	\$4,320.62	185804	\$8,333.28	188449	\$14,169.64
181996	\$23,960.56	183693	\$13,584.48	185807	\$2,485.38	188476	\$28,216.17
182113	\$1,284.27	183709	\$13,584.48	185817	\$15,010.50	188477	\$39,548.82
182123	\$20,604.60	183728	\$13,584.48	185819	\$26,847.89	188502	\$18,549.16
182138	\$7,196.24	183731	\$13,449.28	185821	\$45,180.06	188530	\$23,458.82

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

182139	\$7,196.24	183749	\$4,874.56	185833	\$28,243.44		188583	\$18,654.16
182140	\$2,209.68	183750	\$23,063.26	185850	\$16,823.76		188584	\$34,715.80
182176	\$18,637.02	183853	\$42,623.32	186493	\$8,185.24		188678	\$1,738.50
182399	\$12,695.70	183878	\$21,095.68	186517	\$24,762.52		188706	\$36,334.78
182403	\$48,266.46	183891	\$5,351.55	186888	\$18,134.34		188803	\$1,277.64
182409	\$10,535.22	183927	\$8,487.60	186920	\$13,584.48		188806	\$7,196.24
182414	\$13,428.72	183928	\$8,911.98	186937	\$29,120.32		188823	\$3,989.61
182439	\$14,583.24	183948	\$17,199.10	186996	\$38,842.48		189217	\$7,111.79
182440	\$16,167.90	183950	\$9,097.30	187000	\$4,201.32		189220	\$13,698.78
182501	\$2,378.44	183956	\$29,351.80	187090	\$26,817.42		189221	\$11,731.20
182531	\$11,720.50	183983	\$2,907.52	187096	\$18,665.14		189245	\$20,833.20
182567	\$5,778.11	184009	\$3,587.49	187100	\$18,985.68		189268	\$23,641.96
182882	\$9,560.26	184011	\$9,441.81	187139	\$15,154.36		189291	\$19,092.44
182890	\$3,890.04	184031	\$14,990.36	187203	\$8,248.54		189823	\$31,408.44
182897	\$15,115.78	184041	\$6,242.23	187212	\$34,714.18		189975	\$32,978.32
182919	\$2,697.24	184073	\$11,489.26	187226	\$10,416.60		189997	\$18,985.68
182960	\$7,746.64	184077	\$13,109.62	187249	\$17,979.12		190039	\$2,374.65
182965	\$45,910.20	184098	\$26,805.52	187319	\$16,430.42		190141	\$36,527.68
182989	\$20,936.56	184167	\$9,121.23	187333	\$10,106.25		190153	\$9,066.30
182999	\$7,196.24	184168	\$13,379.68	187334	\$9,506.25		190161	\$8,873.40
183003	\$7,196.24	184174	\$21,531.96	187363	\$24,615.06		190223	\$30,482.52
190233	\$9,213.71	191167	\$19,092.44	192407	\$19,092.44		194271	\$20,681.76
190249	\$8,005.41	191175	\$17,145.66	192416	\$1,635.13		194324	\$20,334.54
190253	\$18,125.02	191179	\$10,416.60	192446	\$19,092.44		194334	\$30,144.82
190295	\$10,382.34	191255	\$14,779.02	192448	\$15,792.36		194342	\$8,333.28
190303	\$8,537.50	191359	\$16,516.56	192451	\$12,420.47		194343	\$8,333.28
190333	\$17,356.34	191362	\$2,513.30	192458	\$8,675.84		194385	\$9,610.74
190338	\$11,346.84	191424	\$8,364.28	192462	\$19,092.44		194392	\$8,839.14
190339	\$1,479.25	191455	\$12,415.18	192508	\$19,092.44		194393	\$11,809.80
190380	\$19,525.80	191702	\$9,417.84	192536	\$10,871.98		194415	\$11,334.94
190390	\$18,637.02	191767	\$14,163.18	192623	\$10,498.08		194417	\$8,711.50
190399	\$16,555.14	191768	\$11,640.37	192671	\$12,916.72		194888	\$1,643.04
190402	\$9,066.30	191779	\$14,163.18	192682	\$5,931.04		194903	\$10,575.24
190424	\$17,662.50	191789	\$13,970.28	193239	\$21,879.18		194908	\$19,332.90
190443	\$13,907.20	191832	\$12,941.96	193310	\$5,496.72		194910	\$22,550.22
190456	\$31,061.22	191841	\$8,839.14	193403	\$12,608.08		194982	\$9,996.54
190528	\$13,446.20	191853	\$20,606.04	193466	\$9,147.78		195075	\$16,666.56
190552	\$9,279.56	191857	\$33,479.86	193488	\$19,680.12		195087	\$4,559.16
190580	\$14,253.32	191902	\$4,407.48	193491	\$5,139.36		195145	\$13,495.42
190607	\$19,755.84	192007	\$21,531.96	193496	\$16,430.39		195149	\$12,376.60
190624	\$11,848.38	192014	\$11,643.58	193501	\$19,680.12		195156	\$27,769.47
190631	\$8,568.05	192160	\$21,106.14	193502	\$19,680.12		195433	\$2,804.01
190643	\$22,214.50	192195	\$8,333.28	193507	\$19,680.12		195434	\$12,786.49
190649	\$3,504.98	192211	\$20,833.20	193509	\$19,680.12		195437	\$3,107.91

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

190676	\$39,768.40	192284	\$21,905.86	193523	\$7,280.90	195459	\$14,240.34
190677	\$14,776.14	192301	\$8,675.84	193525	\$29,506.12	195504	\$10,575.24
190678	\$37,762.24	192305	\$6,814.80	193556	\$23,641.96	195579	\$6,994.33
190681	\$22,407.16	192324	\$5,765.94	193814	\$30,007.46	195580	\$20,709.88
190749	\$15,629.22	192327	\$12,037.76	193821	\$14,394.66	195615	\$14,421.34
190778	\$12,434.12	192329	\$2,162.16	193828	\$113,254.23	195622	\$19,907.28
190914	\$9,842.22	192330	\$17,427.49	193837	\$10,416.60	195628	\$10,961.04
190975	\$14,934.78	192332	\$15,809.66	193854	\$4,509.12	195642	\$5,376.12
190983	\$19,668.96	192335	\$8,646.24	193864	\$20,833.20	195644	\$26,188.24
190988	\$30,952.86	192336	\$19,092.44	193865	\$27,254.98	195666	\$14,488.77
191000	\$20,119.16	192337	\$17,258.30	193873	\$1,803.80	195673	\$9,224.94
191033	\$25,737.18	192339	\$19,092.44	193906	\$22,039.16	195674	\$9,996.54
191038	\$15,432.00	192354	\$4,183.05	193976	\$12,542.82	195724	\$8,548.09
191048	\$8,675.84	192357	\$11,033.95	194001	\$14,819.04	195743	\$15,424.42
191069	\$8,646.24	192361	\$3,050.00	194010	\$37,032.14	196072	\$8,100.51
191077	\$33,453.18	192364	\$19,092.44	194013	\$17,780.72	196180	\$19,757.28
191082	\$12,889.80	192367	\$8,850.10	194039	\$18,406.98	196196	\$11,187.82
191086	\$8,675.84	192379	\$15,683.24	194052	\$9,374.94	196205	\$9,543.75
191104	\$7,299.95	192380	\$16,562.54	194075	\$43,686.65	196278	\$4,685.33
191127	\$8,675.84	192381	\$19,092.44	194160	\$20,833.20	196326	\$11,655.48
191130	\$5,977.00	192390	\$7,363.72	194163	\$1,256.65	196332	\$15,820.68
191148	\$27,445.86	192392	\$34,161.95	194200	\$7,280.24	196363	\$11,836.48
191155	\$9,272.25	192398	\$6,868.75	194202	\$6,221.95	196368	\$15,229.86
191166	\$17,267.24	192403	\$41,477.82	194245	\$27,356.10	196374	\$10,382.34
196379	\$12,723.82	198548	\$8,911.98	200145	\$10,756.24	201282	\$13,584.48
196393	\$10,613.82	198549	\$16,427.50	200158	\$17,469.16	201283	\$933.30
196396	\$14,819.04	198584	\$1,314.55	200175	\$9,213.04	201286	\$5,575.85
196405	\$11,450.68	198590	\$11,655.48	200188	\$29,230.77	201308	\$24,380.21
196504	\$19,242.97	198597	\$15,860.70	200229	\$24,073.92	201345	\$16,130.76
196511	\$4,867.55	198598	\$15,243.42	200269	\$16,003.12	201346	\$9,880.80
196520	\$14,669.09	198621	\$19,629.64	200285	\$3,619.00	201370	\$27,268.48
196559	\$25,725.28	198657	\$2,470.78	200306	\$44,045.00	201389	\$20,721.78
196605	\$22,419.30	198681	\$19,092.44	200578	\$7,196.24	201410	\$22,530.72
196681	\$8,060.64	198686	\$31,921.06	200579	\$7,196.24	201422	\$8,709.31
196838	\$16,477.98	198687	\$20,524.56	200610	\$27,703.32	201434	\$18,935.20
196845	\$2,976.63	198734	\$20,833.20	200615	\$9,907.48	201457	\$15,204.84
196877	\$52,019.64	198746	\$17,363.88	200619	\$9,637.42	201470	\$9,066.30
196902	\$43,564.64	198829	\$6,385.72	200620	\$9,637.42	201541	\$18,125.02
196904	\$80,933.26	199201	\$12,790.34	200630	\$9,020.14	201545	\$9,984.64
196905	\$28,859.74	199203	\$20,760.36	200631	\$12,338.02	201603	\$21,300.48
196927	\$9,482.94	199341	\$13,896.94	200634	\$29,621.86	201622	\$16,118.86
196978	\$8,040.00	199367	\$14,959.36	200648	\$11,603.10	201680	\$11,231.10
197018	\$8,675.84	199369	\$1,352.19	200850	\$5,944.37	201692	\$11,231.10
197034	\$20,833.20	199400	\$33,171.22	200863	\$12,029.38	201715	\$11,231.10



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

197038	\$25,880.98	199438	\$11,192.52	200869	\$29,390.38		201747	\$11,231.10
197041	\$2,233.60	199479	\$11,616.90	200882	\$16,940.94		201765	\$7,325.19
197058	\$10,331.86	199486	\$10,613.82	200898	\$12,658.56		201782	\$16,380.32
197066	\$2,281.35	199572	\$7,852.58	200913	\$9,444.52		201816	\$4,047.35
197068	\$22,264.98	199593	\$17,673.96	200944	\$12,183.70		201832	\$16,813.30
197092	\$9,598.84	199604	\$11,812.50	200945	\$19,899.70		201939	\$10,845.30
197098	\$9,374.94	199667	\$18,792.78	200955	\$27,820.50		201940	\$959.31
197259	\$45,647.61	199676	\$14,214.12	200978	\$9,830.32		201944	\$6,496.58
197334	\$7,889.96	199699	\$18,947.10	200985	\$22,404.02		201950	\$8,675.84
197583	\$19,092.44	199704	\$18,896.62	200996	\$14,537.08		201954	\$12,499.92
197584	\$19,092.44	199738	\$10,729.56	201010	\$10,491.68		201994	\$9,070.62
197636	\$10,416.60	199778	\$14,664.72	201012	\$13,970.28		202014	\$9,317.99
197670	\$1,668.35	199780	\$11,539.74	201015	\$22,600.30		202118	\$11,029.22
197682	\$13,765.48	199794	\$11,539.74	201020	\$20,362.66		202211	\$6,862.50
198065	\$21,790.12	199817	\$7,256.96	201026	\$9,066.30		202227	\$2,243.58
198135	\$65,076.88	199872	\$3,944.34	201032	\$16,273.18		202301	\$10,257.62
198203	\$10,416.60	199873	\$9,495.00	201044	\$26,728.36		202305	\$37,723.66
198264	\$38,005.62	199910	\$13,005.78	201053	\$25,967.40		202348	\$15,277.68
198360	\$10,382.34	199916	\$18,665.14	201066	\$3,056.10		202393	\$5,606.25
198390	\$16,273.18	199917	\$3,071.17	201068	\$20,567.46		202732	\$18,198.74
198407	\$18,406.98	199922	\$14,044.52	201069	\$2,750.64		202741	\$19,282.42
198420	\$11,269.68	199958	\$19,065.44	201105	\$5,142.89		202855	\$11,450.68
198449	\$16,041.70	199960	\$17,816.92	201106	\$16,400.82		203570	\$15,254.12
198468	\$40,050.36	199964	\$11,499.72	201186	\$16,092.18		203679	\$8,567.64
198469	\$12,388.50	200005	\$15,513.48	201255	\$8,771.14		203686	\$11,605.00
198472	\$14,703.30	200040	\$23,345.22	201259	\$2,758.21		203705	\$16,234.60
198476	\$19,092.44	200088	\$25,968.66	201267	\$14,652.82		203716	\$12,311.34
203858	\$10,679.08	205284	\$7,796.90	206256	\$46,990.08		207167	\$16,167.90
203861	\$1,601.40	205353	\$22,947.52	206266	\$24,285.60		207186	\$20,334.54
203970	\$10,536.66	205362	\$11,181.32	206270	\$18,739.83		207193	\$31,561.32
203971	\$21,867.28	205365	\$17,828.28	206274	\$6,050.28		207259	\$17,942.58
203976	\$10,411.52	205369	\$22,805.10	206284	\$8,480.64		207268	\$26,044.38
204014	\$15,308.68	205374	\$17,635.38	206286	\$14,660.36		207315	\$22,793.20
204058	\$2,288.52	205375	\$17,635.38	206458	\$10,222.20		207318	\$38,545.74
204064	\$11,856.26	205377	\$17,673.96	206490	\$11,875.44		207322	\$17,133.84
204065	\$12,928.62	205379	\$17,673.96	206493	\$14,961.46		207350	\$21,416.22
204161	\$8,094.20	205402	\$20,490.30	206530	\$1,676.48		207364	\$17,044.78
204217	\$24,269.70	205410	\$20,876.10	206537	\$16,130.76		207422	\$12,466.62
204250	\$11,655.48	205422	\$8,802.70	206540	\$12,155.76		207471	\$22,716.04
204251	\$21,724.86	205445	\$15,860.70	206541	\$6,531.00		207491	\$19,410.06
204259	\$19,092.44	205458	\$46,067.40	206550	\$8,913.60		207665	\$13,465.64
204279	\$8,208.45	205480	\$13,446.20	206552	\$26,176.49		207698	\$9,070.62
204330	\$20,054.02	205488	\$8,083.58	206554	\$12,079.86		207899	\$3,943.75
204333	\$16,736.14	205493	\$11,422.56	206562	\$10,833.40		207958	\$9,986.16

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

204352	\$16,126.44	205511	\$64,200.00	206564	\$13,738.80	208009	\$11,153.94
204379	\$14,614.24	205515	\$7,196.24	206594	\$1,253.24	208011	\$2,127.11
204398	\$16,873.30	205530	\$14,367.98	206613	\$5,911.45	208018	\$10,150.86
204493	\$28,194.40	205533	\$3,741.33	206618	\$26,385.55	208028	\$13,964.72
204508	\$2,088.28	205544	\$10,818.36	206629	\$2,146.69	208051	\$9,215.43
204552	\$12,878.14	205560	\$23,957.41	206630	\$12,993.88	208060	\$11,092.90
204680	\$31,743.76	205571	\$8,683.38	206657	\$28,590.66	208066	\$8,650.95
204686	\$35,293.12	205639	\$12,002.70	206667	\$15,320.58	208102	\$9,417.84
204726	\$9,175.97	205657	\$42,277.00	206679	\$19,668.22	208113	\$8,675.84
204763	\$10,746.33	205662	\$14,934.78	206684	\$16,340.98	208117	\$18,325.50
204807	\$7,196.24	205664	\$8,152.24	206728	\$13,353.00	208123	\$3,899.70
204811	\$7,196.24	205670	\$10,072.16	206797	\$12,157.02	208144	\$19,822.54
204815	\$7,196.24	205677	\$15,204.84	206806	\$11,075.34	208152	\$19,822.54
204818	\$7,196.24	205679	\$7,968.94	206875	\$25,118.46	208168	\$14,973.36
204822	\$21,839.16	205750	\$20,594.14	206890	\$16,900.92	208172	\$22,407.40
204931	\$12,502.80	205779	\$1,256.60	206913	\$3,769.95	208356	\$36,651.00
204960	\$13,263.94	205797	\$4,845.24	206936	\$11,379.17	208374	\$17,006.20
205030	\$21,940.44	205868	\$19,745.38	206938	\$16,013.58	208375	\$29,428.96
205056	\$13,446.20	205928	\$7,415.98	206946	\$31,445.58	208383	\$7,124.13
205057	\$7,196.24	205967	\$8,239.58	206959	\$22,919.40	208396	\$26,882.68
205058	\$7,196.24	205984	\$19,092.44	206963	\$19,177.14	208406	\$11,075.34
205082	\$7,196.24	206121	\$16,399.38	206974	\$14,583.24	208470	\$9,609.30
205100	\$8,333.28	206127	\$17,093.82	206985	\$22,533.60	208471	\$13,237.26
205104	\$15,962.38	206153	\$23,024.68	207000	\$20,874.66	208498	\$14,119.16
205110	\$17,981.16	206155	\$23,498.10	207001	\$18,019.74	208517	\$16,080.28
205140	\$17,748.26	206173	\$4,254.30	207035	\$20,103.06	208529	\$18,368.40
205150	\$26,468.76	206189	\$7,566.36	207088	\$4,237.80	208545	\$10,613.82
205152	\$4,872.33	206193	\$10,947.75	207101	\$7,253.40	208559	\$18,329.82
205186	\$9,907.48	206253	\$9,437.32	207131	\$36,113.76	208577	\$15,793.50
205236	\$18,896.62	206254	\$28,070.56	207147	\$15,943.72	208635	\$13,186.78
208655	\$20,450.28	210006	\$39,393.06	210755	\$16,748.04	211963	\$11,426.56
208656	\$13,446.20	210007	\$7,196.24	210772	\$22,175.92	211975	\$11,257.78
208667	\$13,599.84	210009	\$7,196.24	210803	\$20,169.76	211986	\$8,933.45
208677	\$1,145.70	210028	\$3,628.96	210858	\$17,584.90	212018	\$29,004.58
208695	\$14,151.28	210038	\$9,501.05	210882	\$15,934.01	212284	\$18,329.82
208915	\$6,138.65	210085	\$17,991.16	210888	\$17,982.60	212305	\$9,610.74
208931	\$31,755.66	210116	\$10,647.81	210937	\$6,127.80	212319	\$10,354.13
208935	\$10,228.02	210143	\$14,853.30	211109	\$11,412.10	212464	\$19,410.06
209000	\$14,035.54	210147	\$75,047.08	211140	\$8,703.80	212514	\$12,685.24
209001	\$13,379.68	210190	\$13,798.75	211164	\$16,709.46	212525	\$11,886.96
209014	\$9,328.78	210201	\$13,391.58	211187	\$3,153.22	212554	\$12,106.54
209015	\$10,563.34	210212	\$2,936.61	211269	\$15,320.58	212555	\$16,080.28
209030	\$11,065.73	210213	\$9,919.38	211342	\$7,417.35	212602	\$13,931.70
209083	\$14,344.18	210214	\$9,687.90	211346	\$8,453.34	212655	\$8,839.14

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

209086	\$19,205.02	210320	\$20,478.40	211418	\$15,069.56	212682	\$8,229.42
209101	\$14,580.93	210332	\$12,205.56	211466	\$11,836.48	212692	\$18,100.20
209160	\$18,395.08	210335	\$6,286.28	211487	\$30,972.16	212699	\$13,468.74
209161	\$1,569.33	210392	\$2,973.30	211489	\$22,561.72	212707	\$15,207.06
209166	\$26,971.74	210409	\$27,114.16	211491	\$14,961.46	212708	\$19,140.00
209168	\$37,774.14	210418	\$12,735.72	211503	\$8,693.64	212713	\$18,665.14
209257	\$17,237.68	210424	\$30,212.46	211520	\$26,585.94	212723	\$7,594.72
209260	\$19,513.90	210435	\$22,021.60	211521	\$15,706.38	212747	\$18,510.82
209264	\$8,364.28	210437	\$24,220.66	211530	\$7,398.13	212769	\$17,816.38
209285	\$24,845.52	210445	\$5,591.88	211534	\$14,344.18	212770	\$10,100.38
209302	\$17,866.86	210458	\$9,700.94	211663	\$10,072.26	212773	\$30,906.90
209303	\$18,522.72	210467	\$3,375.35	211665	\$8,333.28	212872	\$15,432.00
209310	\$11,296.36	210479	\$19,217.16	211673	\$7,196.24	212875	\$8,863.31
209325	\$10,575.24	210487	\$15,166.26	211675	\$20,836.08	212876	\$13,738.80
209381	\$31,473.70	210489	\$8,675.84	211676	\$7,196.24	212927	\$9,066.30
209382	\$26,496.88	210495	\$11,875.06	211677	\$7,196.24	213103	\$23,294.74
209383	\$9,457.85	210505	\$9,018.75	211683	\$7,196.24	213122	\$19,062.84
209461	\$1,487.20	210524	\$19,998.77	211687	\$7,196.24	213130	\$19,950.18
209471	\$9,701.75	210548	\$10,652.40	211688	\$28,436.34	213147	\$16,782.62
209474	\$8,877.25	210550	\$9,572.16	211689	\$18,212.64	213159	\$22,920.84
209487	\$9,066.30	210570	\$5,058.30	211691	\$7,196.24	213171	\$17,481.06
209511	\$23,526.22	210575	\$1,595.15	211697	\$7,196.24	213172	\$26,778.84
209557	\$21,356.25	210578	\$17,635.38	211715	\$7,196.24	213236	\$26,111.08
209590	\$17,093.82	210611	\$28,194.40	211720	\$4,618.88	213237	\$47,793.04
209606	\$26,121.54	210616	\$22,766.52	211722	\$7,196.24	213261	\$11,410.03
209637	\$15,897.84	210685	\$14,189.86	211723	\$7,196.24	213265	\$7,689.24
209640	\$17,363.88	210686	\$13,996.96	211725	\$7,196.24	213267	\$10,739.96
209684	\$7,196.24	210689	\$24,374.98	211727	\$8,333.28	213280	\$9,147.78
209858	\$24,115.38	210695	\$36,308.10	211737	\$23,498.10	213290	\$33,942.82
209930	\$33,406.49	210710	\$17,288.16	211817	\$13,629.60	213291	\$20,594.14
209934	\$30,211.02	210712	\$34,984.48	211820	\$9,066.30	213303	\$2,670.36
209982	\$7,196.24	210750	\$24,606.46	211922	\$21,874.86	213307	\$15,771.64
210003	\$26,237.28	210754	\$2,533.98	211923	\$38,580.00	213308	\$18,973.78
213357	\$14,510.40	214086	\$7,921.76	215527	\$25,608.44	216754	\$5,468.40
213358	\$26,761.51	214237	\$15,337.40	215549	\$8,590.52	216757	\$19,178.58
213359	\$38,121.36	214242	\$2,270.10	215550	\$6,101.73	216762	\$17,673.96
213363	\$33,986.89	214247	\$19,140.00	215565	\$16,571.01	216802	\$3,268.76
213374	\$31,252.68	214309	\$7,647.96	215581	\$9,656.55	216854	\$18,021.18
213377	\$24,309.72	214311	\$19,111.93	215621	\$13,814.52	216875	\$3,967.74
213403	\$12,851.46	214347	\$35,872.76	215634	\$12,283.91	216895	\$17,172.42
213421	\$18,742.30	214349	\$47,677.30	215644	\$11,559.64	216898	\$20,335.98
213435	\$12,569.50	214385	\$1,948.95	215655	\$12,812.88	216954	\$19,641.54
213454	\$6,686.50	214391	\$3,106.89	215682	\$10,685.51	217358	\$12,260.86
213466	\$16,632.30	214402	\$9,715.16	215896	\$24,876.52	217367	\$7,769.91

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

213480	\$10,478.17	214403	\$19,166.68	215902	\$9,703.06	217376	\$8,183.28
213509	\$29,247.96	214405	\$10,311.51	215915	\$2,204.30	217405	\$21,223.32
213510	\$18,703.72	214434	\$26,160.12	215930	\$9,570.72	217416	\$24,336.40
213532	\$9,056.25	214444	\$15,126.24	215935	\$18,329.82	217441	\$55,931.78
213536	\$10,305.18	214447	\$8,178.96	215970	\$12,774.30	217569	\$32,064.30
213566	\$19,649.73	214483	\$13,854.54	216067	\$22,978.25	217582	\$18,819.46
213574	\$11,489.26	214486	\$45,683.04	216074	\$18,752.76	217588	\$8,227.06
213595	\$3,485.40	214521	\$9,152.10	216097	\$21,487.98	217593	\$6,594.00
213641	\$23,834.86	214531	\$12,222.28	216109	\$7,638.84	217620	\$17,018.10
213652	\$11,641.45	214554	\$8,491.92	216120	\$25,455.22	217664	\$16,015.02
213657	\$18,395.08	214577	\$2,626.74	216178	\$17,479.62	217704	\$15,540.16
213686	\$23,834.86	214578	\$12,195.60	216192	\$20,439.82	217745	\$17,288.16
213697	\$23,834.86	214648	\$36,615.30	216195	\$18,279.34	217757	\$10,414.06
213698	\$23,834.86	214659	\$22,456.44	216224	\$26,111.08	217813	\$9,919.38
213705	\$3,013.01	214673	\$12,658.56	216225	\$16,350.34	217867	\$20,404.60
213721	\$1,872.70	214742	\$6,095.64	216229	\$18,838.19	217962	\$29,583.28
213726	\$23,834.86	214760	\$5,917.64	216231	\$23,345.22	218009	\$45,258.66
213732	\$23,834.86	214766	\$3,049.20	216265	\$25,814.34	218075	\$23,113.74
213733	\$23,834.86	214767	\$11,925.54	216282	\$11,231.10	218110	\$11,307.52
213734	\$23,834.86	214770	\$25,686.70	216318	\$12,453.76	218222	\$23,229.48
213738	\$23,834.86	214771	\$12,937.50	216319	\$10,871.98	218266	\$10,419.48
213759	\$1,927.96	215291	\$10,305.18	216364	\$13,353.00	218267	\$9,879.36
213760	\$19,960.52	215294	\$8,931.70	216370	\$18,202.18	218268	\$10,226.58
213768	\$23,834.86	215348	\$30,354.88	216372	\$30,354.88	218269	\$11,152.50
213772	\$23,834.86	215359	\$10,416.60	216381	\$10,558.07	218417	\$18,240.76
213775	\$18,395.08	215360	\$3,929.33	216520	\$22,315.49	218432	\$33,209.80
213798	\$13,738.80	215408	\$7,196.24	216524	\$1,952.00	218465	\$12,658.56
213825	\$16,439.40	215409	\$8,333.28	216559	\$8,646.24	218649	\$16,051.20
213836	\$10,756.24	215410	\$8,333.28	216565	\$10,409.02	218719	\$4,490.64
213852	\$16,048.19	215424	\$8,333.28	216585	\$13,738.80	218743	\$8,449.02
213972	\$12,191.60	215425	\$8,333.28	216593	\$14,548.98	218845	\$23,266.76
213985	\$15,552.06	215426	\$8,333.28	216636	\$8,453.34	218862	\$24,618.36
214001	\$15,277.68	215441	\$22,831.78	216637	\$23,562.66	218976	\$27,924.34
214016	\$13,430.44	215497	\$9,224.94	216671	\$13,854.54	218981	\$4,767.48
214032	\$10,303.74	215500	\$9,672.47	216722	\$10,575.56	219015	\$14,311.53
214050	\$14,857.62	215519	\$12,288.63	216740	\$12,619.98	219043	\$19,101.28
219111	\$26,496.88	224391	\$9,328.78	227595	\$12,067.96	230510	\$4,692.02
219196	\$54,520.14	224435	\$5,070.70	227602	\$2,472.45	230556	\$16,015.02
219538	\$11,720.74	224436	\$60,637.88	227608	\$9,263.52	230597	\$4,591.39
219742	\$18,858.04	224502	\$8,503.02	227623	\$17,712.54	230648	\$12,812.88
219833	\$44,398.00	224586	\$14,934.78	227641	\$20,760.36	230649	\$9,302.10
219848	\$8,453.34	224617	\$9,066.30	227644	\$23,296.52	230737	\$19,706.80
219897	\$20,029.44	224618	\$9,066.30	227655	\$11,177.64	230786	\$22,144.92
219904	\$8,881.49	224727	\$16,133.73	227656	\$24,116.82	230787	\$18,711.30

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

219924	\$10,156.84	224756	\$10,652.40	227664	\$988.80	230788	\$11,998.38
219931	\$6,713.84	224758	\$8,847.95	227708	\$5,839.47	230789	\$10,416.60
219933	\$11,153.94	224841	\$9,215.96	227820	\$8,672.92	230892	\$14,696.37
219937	\$9,032.04	224871	\$10,018.75	227851	\$2,734.95	231519	\$29,318.02
219950	\$9,996.54	224918	\$22,330.24	227855	\$11,527.84	231677	\$33,209.80
219956	\$8,067.54	224924	\$16,207.92	227963	\$13,468.74	231679	\$2,841.02
219978	\$13,044.36	224991	\$10,806.72	227980	\$12,812.88	231682	\$39,124.44
219984	\$10,107.96	225045	\$24,541.20	227981	\$9,918.75	231704	\$4,134.92
220405	\$9,327.84	225275	\$11,479.94	228021	\$19,562.94	231705	\$11,720.74
220416	\$34,301.94	225318	\$24,567.88	228079	\$15,386.00	231787	\$15,435.89
220456	\$8,987.04	225333	\$32,758.74	228097	\$11,231.10	231788	\$16,684.01
220502	\$18,626.56	225367	\$3,854.40	228515	\$17,314.84	231871	\$8,333.28
220514	\$16,069.09	225383	\$17,209.56	228766	\$20,721.78	231875	\$7,196.24
220913	\$26,766.94	225463	\$18,565.77	228910	\$22,303.56	232039	\$33,904.24
221239	\$14,641.77	225480	\$2,162.45	229224	\$14,817.60	232515	\$12,272.76
221263	\$32,862.58	225651	\$15,631.35	229271	\$2,187.91	232516	\$9,293.12
221365	\$15,638.71	225711	\$13,418.26	229344	\$16,090.74	232523	\$9,413.52
221736	\$10,575.24	225712	\$35,293.12	229476	\$28,271.56	232583	\$25,108.00
221741	\$14,035.54	225734	\$11,616.90	229531	\$29,219.96	232747	\$12,453.76
221767	\$7,403.17	225790	\$12,872.40	229545	\$36,692.46	232886	\$9,896.74
221830	\$18,443.64	225799	\$25,197.06	229594	\$13,273.01	232890	\$16,863.78
221883	\$27,592.56	226122	\$6,597.16	229632	\$8,127.28	232958	\$23,294.74
221884	\$34,019.98	226258	\$11,831.16	229687	\$33,240.54	232961	\$19,899.70
221886	\$21,712.96	226260	\$11,489.26	229834	\$12,311.34	233070	\$22,291.66
221888	\$2,748.18	226286	\$12,349.92	229835	\$22,457.88	233071	\$22,291.66
221889	\$22,253.08	226303	\$29,980.98	229911	\$16,157.44	233072	\$21,674.38
222015	\$19,359.58	226321	\$8,690.97	229986	\$9,097.30	233073	\$19,668.22
222253	\$9,339.24	226331	\$8,904.40	229997	\$16,553.70	233074	\$21,674.38
223872	\$26,508.78	226339	\$10,370.44	229999	\$29,570.52	233075	\$19,668.22
224034	\$9,637.42	226379	\$2,506.98	230027	\$37,942.36	233076	\$21,481.48
224090	\$10,366.82	226406	\$5,070.72	230098	\$13,210.66	233077	\$19,668.22
224205	\$8,634.34	226497	\$21,454.80	230198	\$14,934.78	233142	\$11,115.36
224207	\$9,275.94	226505	\$24,965.58	230291	\$1,961.60	233154	\$9,957.96
224229	\$27,087.48	226849	\$26,303.98	230301	\$10,640.50	233237	\$9,429.42
224252	\$9,996.54	226850	\$11,720.74	230317	\$17,866.86	233261	\$20,285.50
224262	\$10,343.76	226952	\$24,799.36	230321	\$17,519.64	233478	\$18,858.04
224330	\$10,652.40	227258	\$15,357.72	230442	\$42,160.36	233763	\$10,150.86
224332	\$15,436.32	227459	\$13,275.84	230461	\$15,706.38	233861	\$8,723.40
224391	\$9,328.78	227480	\$8,675.84	230477	\$1,211.84	233931	\$3,157.32
233934	\$10,563.34	241531	\$8,343.47	243274	\$8,788.66	246303	\$13,530.79
233974	\$24,153.96	241556	\$18,522.72	243302	\$27,770.02	246466	\$4,572.93
233983	\$8,333.28	241560	\$18,522.72	243431	\$4,230.24	246505	\$16,670.88
233986	\$6,905.82	241568	\$18,522.72	243441	\$12,762.40	246601	\$20,297.40
234006	\$12,851.46	241569	\$18,522.72	243450	\$10,781.79	246773	\$9,753.16



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

234190	\$11,383.20	241571	\$18,522.72	243461	\$8,877.72	246780	\$9,753.16
234348	\$5,121.12	241573	\$18,522.72	243476	\$23,881.02	246781	\$9,753.16
234445	\$2,875.32	241584	\$16,982.01	243493	\$23,345.22	246803	\$13,329.91
234608	\$19,509.17	241586	\$12,445.74	243496	\$4,767.84	246856	\$23,218.69
234618	\$12,145.12	241588	\$18,522.72	243497	\$20,092.60	246864	\$9,918.47
234619	\$10,293.28	241617	\$23,873.44	243576	\$13,117.99	246911	\$8,841.35
234620	\$10,833.40	241733	\$24,662.44	243603	\$14,896.20	246947	\$12,057.64
234744	\$23,217.58	241779	\$11,180.62	243614	\$14,548.98	247146	\$25,081.32
234757	\$9,290.20	241780	\$18,395.08	243615	\$14,896.20	247297	\$6,223.34
234787	\$19,204.55	241781	\$5,834.36	243616	\$7,951.80	247331	\$13,005.78
239933	\$10,420.92	241911	\$9,687.90	243672	\$5,992.38	247362	\$24,099.17
240027	\$9,830.32	241936	\$6,683.59	243754	\$10,910.56	247431	\$4,333.00
240076	\$12,345.60	241962	\$1,869.65	243811	\$28,283.46	247481	\$9,956.25
240091	\$9,946.06	241979	\$15,424.42	243829	\$1,430.45	247559	\$8,413.32
240279	\$27,307.06	242009	\$11,867.02	243857	\$12,890.04	247617	\$10,537.66
240334	\$10,717.66	242101	\$9,066.30	243876	\$14,521.74	247627	\$27,538.54
240337	\$3,092.70	242204	\$29,942.40	243894	\$35,833.24	247772	\$25,725.28
240514	\$17,318.79	242216	\$1,044.96	244025	\$16,632.30	247817	\$18,582.89
240624	\$8,993.46	242325	\$12,321.94	244079	\$31,975.24	247818	\$16,810.04
240673	\$29,699.02	242339	\$8,364.28	244149	\$8,616.48	247827	\$17,691.65
240719	\$2,379.00	242421	\$24,348.30	244541	\$10,416.60	247955	\$30,598.26
240721	\$1,988.60	242427	\$5,784.60	244557	\$17,970.70	247967	\$22,511.62
240961	\$23,333.32	242428	\$14,471.82	244571	\$10,113.72	247986	\$14,179.73
240974	\$11,111.04	242462	\$52,052.69	244598	\$4,117.83	247987	\$12,191.52
240987	\$4,247.56	242465	\$16,285.08	244627	\$5,459.58	248005	\$10,023.22
241002	\$12,993.88	242671	\$18,510.82	244761	\$5,202.06	248030	\$16,206.12
241098	\$11,220.21	242677	\$15,347.26	244919	\$8,662.50	248042	\$13,263.94
241201	\$24,374.98	242690	\$15,629.22	244980	\$8,749.82	248064	\$9,676.00
241246	\$9,842.22	242773	\$30,251.04	245082	\$43,202.02	248065	\$8,672.92
241250	\$7,647.12	242781	\$11,296.36	245083	\$8,839.14	248201	\$23,564.80
241273	\$8,876.28	242884	\$8,571.15	245259	\$10,023.22	248485	\$20,888.87
241339	\$26,111.08	242918	\$20,555.56	245364	\$20,524.56	248500	\$5,027.40
241346	\$15,282.00	242938	\$15,231.52	245450	\$18,472.24	248539	\$13,379.68
241347	\$15,282.00	242964	\$23,036.58	245619	\$10,551.00	248593	\$14,268.75
241361	\$13,777.38	242983	\$21,261.90	245655	\$10,085.99	248693	\$2,766.03
241380	\$37,696.98	242989	\$14,814.72	245710	\$16,053.60	248796	\$7,638.84
241392	\$2,568.80	243019	\$3,912.44	245712	\$21,416.22	248937	\$1,881.91
241411	\$9,224.94	243020	\$4,747.68	245723	\$5,000.00	248952	\$19,282.42
241428	\$37,079.70	243092	\$26,585.94	245868	\$10,987.72	248978	\$11,875.06
241486	\$11,913.64	243128	\$7,587.13	246108	\$10,794.82	248979	\$14,807.14
241517	\$20,413.14	243235	\$4,743.75	246262	\$22,137.34	249184	\$6,623.37
241518	\$3,224.38	243236	\$9,572.16	246278	\$15,243.42	249186	\$3,316.33
249296	\$33,839.74	254002	\$27,826.92	257790	\$878.40	261819	\$12,223.91
249297	\$33,839.74	254103	\$1,335.74	257791	\$17,751.12	261947	\$13,430.16

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

249298	\$38,141.54	254140	\$12,781.52	257796	\$6,190.00	261962	\$13,430.16
249300	\$34,340.52	254151	\$10,448.42	257955	\$9,637.42	261973	\$13,044.36
249304	\$40,414.45	254152	\$20,507.08	258225	\$47,031.90	262090	\$8,347.07
249312	\$192,568.30	254222	\$6,607.12	258275	\$9,344.47	262355	\$41,743.56
249340	\$317,821.80	254248	\$6,802.55	258289	\$9,984.64	262677	\$31,254.12
249379	\$13,818.18	254249	\$6,802.55	258291	\$9,153.34	262823	\$3,379.74
249451	\$13,449.28	254250	\$6,607.12	258570	\$4,943.98	262844	\$10,872.80
249472	\$18,173.84	254251	\$6,607.12	258596	\$15,077.20	262994	\$13,623.06
249521	\$12,222.28	254253	\$6,607.12	258603	\$4,075.72	263000	\$13,623.06
249529	\$4,031.89	254254	\$6,607.12	258655	\$16,027.59	263014	\$13,068.50
249615	\$20,297.40	254417	\$13,199.56	258656	\$8,047.00	263022	\$23,101.84
249618	\$52,813.32	254484	\$2,559.48	258697	\$12,916.72	263094	\$21,994.92
249696	\$12,346.70	254589	\$12,995.34	258709	\$1,155.96	263101	\$19,178.58
250004	\$21,954.90	254592	\$10,803.32	258902	\$13,941.39	263102	\$20,297.40
250334	\$4,717.86	254819	\$1,520.24	259301	\$9,856.58	263143	\$38,894.05
251086	\$8,003.36	254820	\$13,799.11	259408	\$8,773.24	263157	\$22,415.80
251314	\$2,448.60	254824	\$14,973.36	259436	\$14,560.40	263160	\$20,423.19
251485	\$1,033.95	255334	\$3,454.02	259467	\$4,019.40	263227	\$15,513.48
251551	\$16,206.44	255358	\$936.35	259556	\$9,830.32	263443	\$12,704.44
251583	\$9,357.08	255669	\$23,190.90	259563	\$9,830.32	263560	\$8,362.50
251644	\$18,240.76	255988	\$10,652.40	259580	\$14,729.98	263569	\$18,021.18
251822	\$8,333.28	256139	\$15,308.68	259721	\$10,640.50	263587	\$14,934.78
251958	\$14,240.34	256140	\$18,973.78	259728	\$6,637.96	263592	\$66,776.82
251968	\$26,998.42	256178	\$13,881.22	259735	\$27,229.90	263940	\$29,940.96
252368	\$1,271.85	256518	\$15,231.52	259765	\$10,143.75	263947	\$29,670.90
252370	\$1,811.70	256538	\$12,745.72	259832	\$9,353.91	263952	\$53,706.24
252372	\$10,399.68	256639	\$19,178.58	259900	\$17,663.11	264030	\$14,723.34
252386	\$19,783.96	256718	\$3,267.72	260092	\$42,325.14	264135	\$12,581.40
252398	\$3,814.86	256724	\$9,224.94	260240	\$1,881.60	264212	\$5,357.88
252441	\$19,217.16	256836	\$3,022.72	260243	\$14,380.33	264215	\$16,929.04
252603	\$8,325.70	256837	\$1,558.18	260366	\$21,314.07	264282	\$13,970.28
252610	\$12,569.50	256914	\$5,241.90	260803	\$4,077.99	264300	\$1,091.90
252812	\$8,207.94	256985	\$9,765.06	260931	\$9,273.91	264314	\$11,042.19
252907	\$7,301.81	257005	\$16,273.18	260940	\$3,380.46	264422	\$11,257.78
252985	\$14,305.60	257016	\$12,734.28	261072	\$12,305.46	264507	\$19,525.80
253053	\$7,460.28	257017	\$27,280.38	261116	\$17,133.84	264511	\$6,631.75
253054	\$29,865.24	257026	\$15,771.64	261117	\$16,709.46	264529	\$33,227.76
253210	\$4,975.38	257130	\$29,506.12	261120	\$16,863.75	264532	\$6,410.96
253317	\$23,482.46	257132	\$30,277.72	261121	\$6,639.85	264559	\$29,737.60
253517	\$12,344.64	257135	\$24,336.40	261301	\$9,251.62	264561	\$30,547.78
253638	\$9,186.36	257136	\$31,820.92	261384	\$7,457.65	264586	\$14,121.21
253751	\$14,233.37	257322	\$375.00	261608	\$1,226.10	264606	\$30,507.09
253754	\$2,261.97	257331	\$11,525.32	261612	\$10,442.26	264634	\$15,245.56

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

253852	\$9,290.20	257341	\$13,391.64	261689	\$6,228.52	264648	\$904.32
253880	\$2,592.59	257455	\$17,739.22	261692	\$6,228.52	264758	\$8,248.54
264908	\$11,180.62	266244	\$5,953.44	268535	\$11,164.90	504940	\$17,172.42
264914	\$24,722.20	266252	\$18,406.98	268576	\$5,043.75	504946	\$26,393.04
264926	\$9,403.35	266324	\$6,281.25	268872	\$875.35	504971	\$11,026.30
264933	\$22,026.83	266343	\$4,183.92	268879	\$2,482.65	504972	\$6,066.48
264937	\$17,018.10	266400	\$15,050.52	268880	\$5,383.30	505017	\$4,616.46
264942	\$10,474.44	266442	\$12,465.66	269466	\$1,832.87	505059	\$13,584.48
264968	\$1,093.65	266491	\$37,613.15	273880	\$1,613.45	505075	\$27,731.44
265265	\$5,397.68	266508	\$14,008.86	273887	\$1,067.50	505098	\$10,811.80
265269	\$16,940.94	266513	\$9,880.80	273888	\$1,067.50	505102	\$30,945.48
265271	\$16,516.56	266702	\$11,964.12	273889	\$1,061.40	505146	\$27,962.92
265275	\$16,940.94	266718	\$11,231.10	273896	\$1,067.50	505194	\$15,050.52
265278	\$15,220.31	266722	\$11,231.10	273897	\$1,061.40	505240	\$3,028.22
265282	\$8,175.00	266725	\$11,231.10	273913	\$1,061.40	505319	\$26,431.62
265286	\$2,672.68	266744	\$3,065.00	500840	\$14,934.78	505330	\$77,815.86
265303	\$5,397.68	266952	\$7,789.80	500877	\$25,158.48	505352	\$26,340.85
265306	\$5,397.68	266955	\$8,780.29	500980	\$31,948.56	505361	\$28,387.30
265391	\$18,445.56	266956	\$7,789.80	501122	\$17,211.00	505416	\$16,053.60
265392	\$23,306.64	266960	\$7,789.80	501123	\$23,692.44	505524	\$13,082.94
265498	\$13,408.29	266962	\$13,190.43	501844	\$20,953.26	505591	\$4,327.78
265513	\$8,453.34	266966	\$14,625.76	501846	\$15,359.16	505604	\$22,456.44
265586	\$23,007.37	266970	\$8,780.29	502172	\$10,728.12	505617	\$9,032.04
265589	\$15,694.48	266971	\$7,789.80	502242	\$2,970.12	505618	\$9,649.32
265673	\$5,856.13	266974	\$8,780.29	502363	\$20,991.84	505623	\$18,175.50
265714	\$18,249.08	266975	\$7,789.80	502524	\$2,308.85	505633	\$18,291.24
265763	\$5,219.84	266992	\$13,044.36	503320	\$17,430.58	505689	\$20,220.24
265773	\$14,433.24	267037	\$7,836.06	503326	\$4,184.13	505703	\$10,524.76
265776	\$9,136.88	267061	\$10,867.47	503336	\$27,974.82	505704	\$10,524.76
265780	\$14,433.24	267062	\$12,534.56	503405	\$9,033.78	505723	\$15,694.48
265786	\$14,291.28	267069	\$9,843.33	503433	\$22,380.72	505820	\$22,831.78
265819	\$21,480.10	267070	\$5,847.14	503493	\$16,322.22	505827	\$2,952.95
265934	\$4,291.00	267071	\$7,195.95	503631	\$12,504.24	505828	\$8,174.65
265938	\$3,734.90	267072	\$7,985.94	503632	\$12,504.24	505833	\$17,237.68
265978	\$9,996.54	267081	\$19,988.76	503698	\$12,735.72	505839	\$10,833.40
265982	\$7,067.20	267108	\$9,637.42	503792	\$21,153.60	505860	\$16,157.44
266038	\$4,631.25	267125	\$19,552.48	503823	\$7,124.51	505861	\$10,856.25
266049	\$3,418.80	267220	\$3,045.48	503828	\$5,583.38	505882	\$5,311.32
266050	\$6,937.50	267302	\$51,996.83	503830	\$31,755.66	505889	\$30,085.38
266059	\$8,207.15	267319	\$6,036.40	504130	\$14,587.56	505932	\$17,982.60
266066	\$14,394.66	267332	\$15,668.90	504521	\$247.26	505948	\$12,967.20
266067	\$14,252.70	267337	\$11,415.62	504581	\$11,115.36	506009	\$22,882.26
266097	\$1,514.11	267338	\$12,217.60	504593	\$6,759.36	506025	\$29,797.52

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

266107	\$9,649.32	267422	\$4,546.10	504697	\$29,595.18		506026	\$15,436.32
266108	\$5,429.06	267794	\$20,658.02	504737	\$13,160.10		506032	\$30,740.68
266177	\$12,041.28	267856	\$23,868.75	504748	\$37,106.38		506117	\$25,686.70
266189	\$12,041.28	267862	\$38,159.94	504754	\$11,649.40		506129	\$19,178.58
266193	\$12,041.28	268517	\$10,333.58	504818	\$1,686.40		506132	\$22,175.92
266223	\$19,024.26	268534	\$3,806.73	504832	\$41,928.88		506134	\$11,643.58
504940	\$17,172.42	506141	\$17,056.68	508161	\$13,881.37		509144	\$13,275.84
504946	\$26,393.04	506148	\$4,264.14	508164	\$16,658.98		509149	\$23,372.24
504971	\$11,026.30	506184	\$25,532.38	508166	\$21,790.12		509200	\$20,943.36
504972	\$6,066.48	506220	\$12,765.80	508185	\$9,032.04		509206	\$27,047.46
505017	\$4,616.46	506244	\$3,483.48	508207	\$13,209.98		509232	\$17,442.48
505059	\$13,584.48	506277	\$11,026.30	508256	\$24,772.68		509263	\$6,038.99
505075	\$27,731.44	506306	\$9,803.64	508258	\$11,142.84		509269	\$22,485.15
505098	\$10,811.80	506351	\$5,654.41	508269	\$994.30		509291	\$2,565.05
505102	\$30,945.48	506400	\$10,420.92	508271	\$15,512.04		509346	\$28,199.14
505146	\$27,962.92	506614	\$3,143.75	508294	\$16,400.82		509351	\$49,490.56
505194	\$15,050.52	506663	\$18,175.50	508339	\$10,780.85		509362	\$8,942.98
505240	\$3,028.22	506664	\$10,613.82	508344	\$17,569.09		509369	\$11,450.68
505319	\$26,431.62	506667	\$20,143.08	508354	\$21,686.28		509410	\$13,418.26
505330	\$77,815.86	506707	\$7,324.05	508374	\$35,883.72		509434	\$22,638.88
505352	\$26,340.85	506729	\$26,173.88	508382	\$13,232.25		509440	\$3,997.62
505361	\$28,387.30	506732	\$2,857.40	508388	\$15,733.06		509447	\$1,954.26
505416	\$16,053.60	506734	\$19,255.74	508409	\$15,359.16		509460	\$3,691.25
505524	\$13,082.94	506800	\$23,834.86	508431	\$25,581.42		509487	\$16,555.14
505591	\$4,327.78	506819	\$7,099.75	508474	\$33,800.40		509501	\$22,340.70
505604	\$22,456.44	506821	\$12,537.91	508502	\$21,558.64		509502	\$17,673.96
505617	\$9,032.04	506823	\$9,637.42	508579	\$38,379.52		509503	\$8,646.24
505618	\$9,649.32	506838	\$1,296.25	508595	\$24,849.84		509515	\$24,211.38
505623	\$18,175.50	506861	\$12,569.52	508599	\$19,513.90		509526	\$11,967.50
505633	\$18,291.24	506895	\$15,771.64	508607	\$8,954.88		509537	\$19,062.84
505689	\$20,220.24	506898	\$11,462.58	508611	\$15,049.08		509538	\$9,750.00
505703	\$10,524.76	506985	\$3,344.88	508613	\$19,601.52		509552	\$18,291.24
505704	\$10,524.76	506986	\$15,629.22	508653	\$31,743.76		509554	\$2,121.48
505723	\$15,694.48	507022	\$2,025.63	508730	\$27,739.02		509562	\$29,826.66
505820	\$22,831.78	507025	\$16,041.70	508783	\$8,643.75		509574	\$15,783.54
505827	\$2,952.95	507041	\$21,570.54	508784	\$17,932.12		509575	\$12,928.62
505828	\$8,174.65	507052	\$14,768.56	508827	\$25,956.76		509590	\$19,398.16
505833	\$17,237.68	507053	\$24,567.88	508828	\$25,956.76		509626	\$28,437.78
505839	\$10,833.40	507067	\$10,689.54	508830	\$17,172.42		509627	\$10,883.88
505860	\$16,157.44	507074	\$12,590.27	508913	\$9,880.80		509648	\$11,130.66
505861	\$10,856.25	508008	\$12,697.14	508920	\$11,927.19		509670	\$2,363.27
505882	\$5,311.32	508010	\$16,362.24	508921	\$25,351.38		509688	\$14,819.04
505889	\$30,085.38	508016	\$9,239.04	508986	\$23,808.18		509698	\$5,952.96
505932	\$17,982.60	508043	\$21,994.92	508987	\$24,193.98		509702	\$10,856.25

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

505948	\$12,967.20	508092	\$2,786.10	508991	\$9,868.90		509705	\$13,005.78
506009	\$22,882.26	508108	\$4,544.81	509025	\$23,615.28		509707	\$26,161.56
506025	\$29,797.52	508109	\$10,023.22	509026	\$21,724.86		509742	\$53,696.30
506026	\$15,436.32	508117	\$32,708.26	509027	\$14,703.30		509771	\$14,356.08
506032	\$30,740.68	508118	\$18,395.08	509029	\$17,288.16		509779	\$17,172.42
506117	\$25,686.70	508132	\$13,202.47	509034	\$25,505.70		509795	\$11,450.68
506129	\$19,178.58	508133	\$3,843.36	509069	\$16,388.92		509814	\$48,325.46
506132	\$22,175.92	508136	\$20,490.30	509128	\$35,068.50		509819	\$22,419.30
506134	\$11,643.58	508144	\$47,754.46	509142	\$12,658.56		509864	\$9,075.00
509870	\$8,376.18	511182	\$5,012.50	511955	\$40,821.96		513297	\$19,552.48
509907	\$27,859.08	511187	\$13,237.26	511980	\$17,481.06		513307	\$1,169.73
509911	\$16,863.78	511192	\$9,109.20	511990	\$12,029.38		513311	\$13,611.16
509912	\$16,863.78	511207	\$24,849.84	511995	\$17,286.72		513335	\$22,903.16
509914	\$11,655.48	511212	\$4,447.30	512015	\$44,950.02		513336	\$22,903.16
509939	\$18,317.92	511266	\$12,796.80	512016	\$9,649.32		513351	\$25,763.86
509959	\$10,150.86	511276	\$22,033.50	512140	\$2,037.40		513374	\$8,066.10
509961	\$26,458.30	511277	\$25,814.34	512155	\$10,597.18		513375	\$11,152.50
510038	\$18,484.14	511289	\$10,305.18	512169	\$14,537.08		513389	\$13,777.38
510098	\$18,289.80	511309	\$21,531.96	512189	\$20,362.66		513406	\$16,118.86
510115	\$25,069.42	511323	\$38,064.84	512207	\$26,007.24		513417	\$11,407.87
510144	\$16,979.52	511353	\$9,791.74	512211	\$14,086.02		513429	\$12,619.98
510163	\$6,413.29	511368	\$12,194.16	512212	\$4,293.75		513435	\$12,376.60
510213	\$20,181.66	511370	\$8,451.90	512219	\$16,169.34		513437	\$10,679.08
510244	\$6,044.32	511371	\$13,046.45	512220	\$27,396.12		513523	\$18,677.04
510294	\$15,822.12	511372	\$4,011.12	512224	\$19,334.74		513572	\$26,203.90
510301	\$9,070.62	511376	\$9,803.64	512229	\$11,192.52		513589	\$20,220.24
510343	\$15,552.06	511397	\$20,864.20	512230	\$9,919.38		513597	\$18,009.28
510397	\$3,733.17	511400	\$5,192.48	512241	\$16,323.66		513607	\$2,521.48
510411	\$24,464.04	511430	\$21,570.54	512283	\$14,035.54		513651	\$25,582.86
510478	\$24,309.72	511448	\$17,789.70	512285	\$7,013.05		513669	\$31,022.64
510543	\$2,202.20	511459	\$10,351.36	512332	\$22,407.40		513698	\$23,383.80
510559	\$16,220.92	511460	\$14,992.56	512343	\$22,998.00		513712	\$15,888.94
510589	\$14,394.66	511461	\$17,893.54	512371	\$69,911.28		513727	\$29,286.54
510615	\$14,933.34	511476	\$26,894.58	512393	\$9,676.00		513736	\$23,345.22
510662	\$4,941.90	511486	\$14,790.64	512396	\$9,058.72		513751	\$23,306.64
510676	\$24,997.52	511522	\$15,113.16	512415	\$8,633.48		513871	\$7,767.82
510772	\$11,990.80	511523	\$23,769.60	512434	\$34,147.62		513872	\$8,788.66
510835	\$30,856.42	511535	\$11,359.42	512435	\$23,576.70		513881	\$25,351.38
510881	\$20,681.76	511547	\$20,329.42	512449	\$20,451.72		513911	\$17,363.88
510883	\$11,694.06	511556	\$20,606.04	512497	\$32,785.42		513912	\$15,049.08
510894	\$4,389.00	511565	\$12,075.54	512534	\$17,095.26		513917	\$24,502.62
510943	\$12,958.74	511585	\$3,350.00	512635	\$33,800.40		513923	\$14,510.40
510957	\$16,059.56	511593	\$7,433.61	512637	\$29,274.64		513945	\$13,738.80



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 11 de diciembre de 2023

510962	\$8,335.86	511657	\$20,683.20	512721	\$33,950.40		513950	\$20,297.40
510976	\$30,200.56	511659	\$11,925.54	512761	\$3,749.68		513968	\$20,027.34
511001	\$19,911.60	511670	\$22,291.66	512793	\$9,957.17		513973	\$14,964.18
511016	\$41,465.92	511671	\$12,564.16	512820	\$6,615.84		514036	\$34,637.26
511049	\$10,806.72	511672	\$21,983.02	512827	\$13,360.04		514044	\$6,783.45
511082	\$6,350.42	511673	\$26,084.40	512891	\$21,983.02		514055	\$23,442.39
511099	\$7,204.78	511743	\$52,499.80	512895	\$24,837.94		514091	\$22,908.94
511139	\$12,234.18	511787	\$8,106.12	512911	\$12,619.98		514124	\$9,880.80
511167	\$18,400.02	511789	\$10,682.28	512954	\$6,517.18		514199	\$21,030.42
511169	\$12,685.24	511800	\$14,961.46	512999	\$21,069.00		514201	\$17,006.20
511173	\$8,472.39	511854	\$15,552.06	513040	\$14,808.15		514289	\$19,128.10
511180	\$11,062.50	511860	\$24,155.40	513246	\$24,143.50		514294	\$20,527.44
511181	\$6,925.00	511863	\$5,120.07	513291	\$5,752.74		514298	\$21,877.74
514316	\$24,027.76	515436	\$28,013.40	516559	\$17,905.44		517601	\$20,324.08
514362	\$2,943.75	515451	\$21,570.54	516569	\$14,124.60		517667	\$24,116.82
514394	\$5,984.63	515540	\$1,885.17	516594	\$4,431.25		517671	\$25,244.52
514398	\$10,998.18	515541	\$16,611.90	516595	\$13,462.42		517672	\$36,103.30
514404	\$13,004.34	515553	\$24,849.84	516689	\$15,704.94		517673	\$37,762.24
514450	\$1,529.23	515556	\$15,936.42	516690	\$27,433.26		517694	\$22,495.02
514513	\$9,213.04	515558	\$17,016.66	516716	\$8,440.32		517696	\$22,831.78
514519	\$1,436.55	515609	\$19,629.64	516770	\$14,741.88		517711	\$12,471.26
514567	\$3,851.88	515610	\$14,189.86	516778	\$11,038.20		517732	\$8,786.39
514575	\$9,966.54	515686	\$18,484.14	516815	\$24,151.08		517743	\$17,011.35
514605	\$16,936.04	515690	\$1,887.54	516851	\$32,746.84		517788	\$16,504.66
514607	\$16,978.08	515794	\$4,692.80	516870	\$12,504.24		517791	\$19,678.68
514608	\$24,308.28	515835	\$18,626.56	516890	\$4,823.28		517792	\$17,944.65
514622	\$30,636.84	515866	\$17,904.00	516914	\$18,638.46		517893	\$12,415.96
514736	\$9,416.40	515972	\$20,451.72	516942	\$14,803.60		517940	\$2,065.81
514738	\$19,640.10	516004	\$11,846.94	516946	\$21,653.79		517959	\$12,916.72
514743	\$1,927.36	516040	\$12,145.12	517025	\$23,152.32		517963	\$12,183.70
514744	\$15,964.54	516054	\$20,362.66	517042	\$11,679.15		517985	\$17,018.10
514758	\$8,343.75	516066	\$42,046.95	517043	\$17,371.98		518016	\$26,226.82
514763	\$21,828.70	516105	\$10,420.92	517047	\$11,450.68		518049	\$14,228.44
514795	\$16,362.24	516110	\$12,703.12	517086	\$33,518.44		518112	\$6,712.92
514810	\$23,152.32	516121	\$9,748.20	517121	\$12,288.06		518113	\$12,524.84
514811	\$23,152.32	516142	\$9,263.52	517122	\$30,752.58		518129	\$25,648.12
514832	\$15,011.94	516151	\$4,410.03	517172	\$16,682.82		518131	\$26,226.82
514847	\$10,917.53	516153	\$2,607.69	517261	\$13,893.12		518171	\$25,312.80
514850	\$43,973.62	516154	\$9,830.32	517280	\$18,484.14		518181	\$27,010.32
514876	\$24,849.84	516160	\$2,050.00	517298	\$8,362.50		518236	\$11,192.52
514880	\$12,002.70	516165	\$10,652.40	517307	\$3,050.00		518237	\$11,925.54
514892	\$2,654.29	516167	\$11,848.38	517322	\$5,385.10		518239	\$10,575.24
514894	\$10,348.40	516169	\$62,839.24	517357	\$3,087.21		518245	\$1,107.16
514968	\$16,708.02	516207	\$10,266.60	517364	\$9,984.64		518250	\$13,881.22

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

515037	\$12,965.76	516208	\$10,266.60	517393	\$15,712.56	518256	\$11,308.26
515038	\$9,917.94	516238	\$20,991.84	517415	\$7,358.14	518331	\$17,209.56
515041	\$10,999.62	516272	\$13,044.36	517423	\$19,563.39	518366	\$12,118.44
515043	\$7,989.48	516276	\$31,831.38	517448	\$37,260.70	518384	\$27,666.18
515044	\$24,051.87	516277	\$11,268.24	517451	\$16,041.70	518517	\$27,126.06
515131	\$10,228.02	516299	\$10,652.40	517457	\$899.76	518519	\$22,369.92
515170	\$17,178.92	516311	\$11,038.20	517460	\$12,544.41	518526	\$15,936.42
515196	\$33,761.82	516335	\$19,294.32	517499	\$14,922.88	518527	\$12,811.44
515197	\$18,953.04	516354	\$10,293.28	517509	\$9,186.36	518539	\$35,061.64
515249	\$13,873.24	516446	\$16,015.02	517511	\$10,305.18	518550	\$13,649.74
515339	\$1,691.75	516458	\$10,189.44	517512	\$10,305.18	518556	\$24,561.24
515361	\$20,528.88	516464	\$24,876.52	517517	\$16,285.08	518581	\$76,514.20
515376	\$18,368.40	516542	\$11,462.38	517524	\$35,482.18	518613	\$26,323.57
515377	\$37,311.18	516551	\$12,157.02	517553	\$11,759.32	518614	\$14,471.82
515389	\$5,700.00	516554	\$17,326.74	517557	\$11,759.32	518640	\$14,240.34
515404	\$23,073.72	516556	\$9,495.00	517562	\$11,634.26	518642	\$8,054.28
518648	\$23,430.79	519531	\$15,723.76	520419	\$12,734.28	523091	\$19,950.42
518664	\$13,611.16	519646	\$13,600.22	520468	\$12,106.54	523127	\$8,231.54
518696	\$35,613.66	519656	\$3,012.46	520482	\$8,557.18	523129	\$18,780.88
518698	\$5,831.00	519685	\$12,697.14	520504	\$20,000.06	523130	\$34,058.56
518709	\$31,049.32	519687	\$15,011.94	520558	\$19,873.02	523235	\$14,547.54
518721	\$13,561.66	519774	\$21,184.74	520630	\$39,084.42	523507	\$26,585.94
518727	\$27,550.44	519784	\$25,995.34	520657	\$1,705.02	523581	\$14,267.02
518732	\$13,726.90	519807	\$21,370.36	520658	\$12,117.94	523774	\$26,555.58
518747	\$5,621.73	519816	\$25,658.58	520659	\$8,316.60	523806	\$9,791.74
518749	\$25,265.72	519854	\$4,574.25	520741	\$2,809.25	523921	\$39,818.88
518812	\$18,752.76	519855	\$7,294.36	520753	\$13,044.36	523922	\$2,106.41
518813	\$14,007.42	519889	\$26,933.16	520759	\$15,800.24	523941	\$16,756.66
518829	\$23,499.54	519908	\$13,237.26	520763	\$21,769.47	523983	\$17,635.38
518847	\$1,016.61	519909	\$10,266.60	520766	\$6,859.47	523986	\$11,458.96
518872	\$8,865.82	519910	\$13,430.16	520782	\$35,519.22	523995	\$12,974.18
518891	\$11,628.28	519936	\$30,096.72	520821	\$15,385.84	523996	\$10,850.94
518892	\$13,245.67	519961	\$11,366.24	520859	\$9,442.08	524103	\$13,275.84
518903	\$15,964.54	520020	\$20,674.17	520869	\$24,096.04	524108	\$13,275.84
518926	\$5,738.04	520043	\$44,127.94	520959	\$9,135.88	524158	\$1,912.16
518994	\$31,049.32	520045	\$6,905.08	520967	\$22,445.98	524170	\$24,259.24
518995	\$20,052.67	520061	\$10,717.66	521071	\$8,284.75	524190	\$4,539.19
519020	\$42,546.16	520074	\$12,951.41	521081	\$9,495.00	524197	\$10,829.28
519021	\$32,488.68	520079	\$14,260.59	521090	\$9,495.00	524198	\$8,226.46
519022	\$10,961.04	520081	\$9,112.30	521193	\$14,086.02	524318	\$9,367.36
519024	\$38,070.88	520099	\$23,942.93	521196	\$5,193.75	524336	\$2,430.12
519028	\$26,508.78	520100	\$11,080.36	521358	\$44,050.78	524382	\$10,370.44
519037	\$1,392.02	520101	\$17,854.96	521366	\$16,710.62	524430	\$5,137.70

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > Lunes 11 de diciembre de 2023

519052	\$27,768.99	520102	\$22,754.62	521530	\$3,639.30		524569	\$10,294.10
519065	\$20,611.50	520103	\$9,213.04	521542	\$14,074.12		524599	\$13,688.32
519093	\$24,104.92	520106	\$14,074.12	521615	\$2,717.54		524629	\$6,984.91
519095	\$28,271.56	520112	\$17,854.96	521675	\$4,545.97		524667	\$13,738.80
519118	\$10,022.88	520114	\$9,213.04	521807	\$28,618.78		524676	\$7,817.04
519205	\$9,718.34	520119	\$15,231.52	521810	\$26,458.30		524687	\$2,774.59
519243	\$18,136.92	520125	\$9,213.04	521881	\$8,543.87		524712	\$18,240.76
519244	\$3,724.04	520126	\$17,854.96	521907	\$12,996.94		524788	\$8,648.43
519324	\$17,463.00	520127	\$19,359.58	521920	\$13,654.89		524831	\$24,078.24
519326	\$17,442.48	520128	\$9,180.32	521921	\$16,118.86		524861	\$16,733.08
519331	\$25,852.92	520129	\$14,074.12	522005	\$22,224.96		524862	\$15,576.89
519363	\$33,375.54	520130	\$15,231.52	522031	\$1,604.30		524888	\$9,648.84
519364	\$16,533.02	520133	\$17,083.36	522061	\$1,515.85		524945	\$13,418.26
519365	\$8,944.53	520185	\$20,949.40	522152	\$22,561.72		524954	\$5,017.47
519381	\$31,233.82	520209	\$18,098.34	522392	\$62,229.44		525040	\$3,344.37
519406	\$3,459.13	520251	\$24,722.20	522395	\$56,752.19		525098	\$17,945.88
519448	\$10,150.86	520274	\$17,469.16	522453	\$16,662.38		525109	\$10,429.30
519454	\$5,387.50	520284	\$25,440.81	522555	\$5,118.55		525112	\$9,028.05
519494	\$3,381.84	520286	\$12,578.94	522586	\$6,879.74		525180	\$18,433.66
519522	\$14,980.51	520290	\$42,276.10	523058	\$14,064.04		525183	\$13,881.22
525218	\$1,378.60	527466	\$5,432.28	702429	\$3,054.56			
525265	\$11,267.96	527467	\$11,315.31	702441	\$12,379.52			
525270	\$10,935.80	527468	\$13,314.42	702478	\$15,624.90			
525301	\$22,407.40	527567	\$12,299.44	702508	\$9,066.30			
525324	\$24,327.76	527587	\$5,168.75	702519	\$10,907.64			
525344	\$12,685.02	527596	\$38,275.68	702554	\$14,356.08			
525418	\$8,058.86	527602	\$18,252.66	702575	\$20,374.56			
525582	\$10,148.48	527603	\$16,979.52	702576	\$9,536.40			
525658	\$10,347.94	527604	\$16,979.52	702592	\$8,333.28			
525675	\$13,495.42	527607	\$14,510.40	702595	\$8,333.28			
525714	\$24,965.58	527615	\$9,147.78	702596	\$8,333.28			
525740	\$10,203.22	527699	\$9,495.00	702628	\$14,550.30			
525751	\$13,082.94	527709	\$26,122.98			Tasas por Servicios Generales		
525815	\$13,263.94	527712	\$10,498.08					
525836	\$31,975.24	600002	\$5,194.91					
525883	\$22,573.62	600019	\$24,529.30					
526083	\$26,766.94	600061	\$1,573.80					
526101	\$4,322.03	600075	\$8,015.62					
526126	\$26,624.52	600083	\$9,070.62					
526133	\$9,279.91	600113	\$5,564.43					
526135	\$7,121.52	700457	\$10,107.96					

526240	\$6,350.00	700753	\$3,183.03				
526241	\$14,857.62	700777	\$16,584.98				
526303	\$30,366.78	700852	\$22,989.12				
526335	\$13,710.84	700874	\$25,279.47				
526477	\$5,974.95	700882	\$3,809.45				
526480	\$19,861.12	700891	\$10,416.60				
526500	\$13,115.75	700936	\$24,309.72				
526501	\$8,441.44	701144	\$4,353.44				
526555	\$17,121.94	701155	\$56,666.44				
526559	\$5,447.20	701200	\$18,549.16				
526561	\$7,307.82	701405	\$31,717.08				
526690	\$12,967.20	701499	\$252,305.62				
526701	\$2,126.02	701625	\$18,858.04				
526708	\$6,223.11	701631	\$89,426.92				
526736	\$31,492.24	701753	\$29,439.42				
526738	\$32,013.82	701762	\$8,333.28				
526779	\$7,870.33	701765	\$20,450.28				
526869	\$13,150.41	701770	\$5,259.74				
526960	\$17,981.16	701773	\$12,676.50				
527052	\$1,095.86	701782	\$36,315.27				
527087	\$10,073.70	701865	\$10,416.60				
527124	\$7,916.43	701918	\$23,803.86				
527132	\$14,418.88	701920	\$27,623.28				
527157	\$1,744.60	702100	\$17,854.72				
527160	\$7,446.39	702251	\$9,066.30				
527460	\$10,536.66	702390	\$19,332.90				

**Pablo Mernies**, Director de Apremios.

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2018, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA	LEGAJO	DEUDA
1020825	\$3,165.90	1066722	\$5,386.22	1100780	\$3,052.08	1103992	\$31,037.58
1021010	\$57,368.22	1068127	\$20,375.00	1101061	\$33,588.96	1104075	\$14,197.50
1021535	\$12,150.00	1069875	\$143,707.20	1101095	\$161,594.16	1104077	\$30,728.88
1022081	\$205,172.22	1070578	\$35,582.82	1101355	\$15,211.56	1104147	\$1,690.42
1022446	\$24,300.00	1071732	\$40,398.54	1101429	\$35,582.82	1104152	\$170,542.46
1022613	\$36,538.32	1072477	\$37,149.84	1101598	\$35,582.82	1104165	\$37,952.46
1023533	\$7,047.28	1072885	\$37,149.84	1101862	\$48,600.00	1104238	\$17,542.98
1023578	\$33,981.12	1074055	\$7,629.16	1102041	\$48,329.82	1104369	\$43,800.12
1025129	\$189,110.70	1075152	\$68,302.32	1102186	\$17,787.60	1104403	\$2,985.95

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

1025296	\$13,224.12	1076004	\$24,300.00	1102244	\$4,450.39	1104406	\$13,584.48
1025817	\$16,167.06	1077638	\$13,224.12	1102254	\$42,615.30	1104430	\$18,574.92
1026030	\$18,574.92	1079298	\$35,582.82	1102317	\$11,621.35	1104434	\$1,467.72
1026052	\$14,447.16	1082384	\$1,555.20	1102452	\$35,582.82	1104460	\$13,224.12
1026080	\$13,797.42	1084048	\$4,392.00	1102869	\$17,288.67	1104479	\$35,582.82
1026205	\$37,149.84	1085801	\$134,190.42	1102920	\$2,811.62	1104614	\$74,299.68
1026233	\$279,853.97	1085962	\$13,415.22	1102966	\$157,733.94	1104632	\$31,493.28
1026785	\$3,165.90	1086079	\$33,922.80	1102970	\$21,288.54	1104680	\$30,935.17
1026909	\$106,633.80	1088531	\$7,754.58	1103038	\$2,684.50	1104771	\$43,035.72
1027349	\$29,539.43	1089510	\$24,077.52	1103092	\$1,210,870.87	1104836	\$6,653.79
1027896	\$15,211.56	1090260	\$2,799.72	1103110	\$185,749.20	1104974	\$13,347.93
1028138	\$6,127.47	1094570	\$35,582.82	1103147	\$26,864.32	1104975	\$18,574.92
1033121	\$37,149.84	1096950	\$12,150.00	1103329	\$19,025.00	1104992	\$28,575.00
1033392	\$13,224.12	1097022	\$57,291.78	1103515	\$72,388.68	1105040	\$13,995.50
1033966	\$13,396.41	1097301	\$74,299.68	1103566	\$6,045.84	1105118	\$17,288.67
1035640	\$16,167.06	1097353	\$111,449.52	1103581	\$25,110.54	1105173	\$17,787.60
1044760	\$74,299.68	1098137	\$19,874.40	1103622	\$1,314.55	1105177	\$74,362.52
1047402	\$37,149.84	1098148	\$32,622.70	1103704	\$1,636,933.55	1105259	\$25,711.50
1050134	\$37,149.84	1098523	\$30,728.88	1103796	\$42,923.53	1105335	\$6,278.45
1052521	\$13,224.12	1098720	\$59,776.08	1103827	\$21,479.64	1105370	\$84,384.57
1053770	\$36,709.74	1100203	\$13,224.12	1103879	\$44,067.66	1105388	\$5,818.12
1054713	\$21,584.53	1100582	\$38,869.74	1103915	\$89,796.07	1105580	\$111,449.52
1054777	\$51,214.80	1100584	\$87,753.12	1103926	\$51,452.75	1105610	\$85,421.70
1065181	\$37,149.84	1100698	\$3,669.15	1103956	\$13,224.12	1105705	\$15,211.56
1066362	\$61,333.20	1100725	\$81,717.47	1103961	\$30,728.88	1105753	\$1,340.41
1105802	\$24,307.92	1107284	\$7,532.42	1108382	\$39,595.25	1109459	\$15,440.88
1105851	\$63,368.76	1107326	\$14,141.40	1108405	\$6,612.06	1109499	\$21,306.24
1105954	\$62,680.80	1107346	\$29,544.06	1108487	\$6,612.06	1109507	\$7,120.11
1105982	\$26,337.80	1107350	\$13,902.35	1108507	\$23,199.54	1109526	\$79,421.16
1106065	\$754,271.86	1107356	\$37,149.84	1108523	\$187,662.68	1109532	\$35,582.82
1106083	\$19,836.18	1107370	\$15,211.56	1108646	\$18,574.92	1109546	\$42,218.11
1106095	\$40,131.00	1107382	\$35,965.02	1108694	\$40,971.84	1109549	\$6,612.06
1106101	\$18,804.24	1107402	\$260,239.98	1108705	\$25,366.20	1109627	\$73,573.50
1106144	\$111,869.94	1107520	\$5,975.42	1108713	\$51,293.77	1109638	\$15,333.30
1106215	\$45,322.55	1107534	\$37,149.84	1108764	\$37,149.84	1109639	\$13,860.00
1106230	\$16,090.50	1107557	\$28,053.48	1108766	\$37,149.84	1109642	\$3,714.00
1106233	\$123,985.68	1107612	\$49,189.14	1108775	\$30,728.88	1109683	\$21,708.96
1106270	\$64,591.80	1107613	\$3,385.50	1108783	\$16,167.06	1109684	\$148,064.28
1106311	\$152,155.08	1107615	\$33,480.72	1108794	\$20,636.00	1109687	\$13,224.12
1106388	\$37,761.36	1107659	\$27,174.42	1108797	\$18,574.92	1109688	\$6,056.44



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

1106398	\$12,762.66	1107683	\$8,893.80	1108804	\$37,149.84	1109751	\$4,769.84
1106428	\$56,221.62	1107685	\$43,800.12	1108808	\$6,867.18	1109791	\$104,531.70
1106500	\$7,041.96	1107700	\$16,167.06	1108815	\$16,935.84	1109851	\$25,366.20
1106513	\$16,465.18	1107722	\$24,804.78	1108825	\$26,945.10	1109861	\$38,002.36
1106576	\$7,760.78	1107732	\$75,249.46	1108901	\$14,688.73	1109879	\$13,762.62
1106658	\$15,028.97	1107733	\$5,328.40	1108919	\$35,582.82	1109905	\$13,878.26
1106665	\$18,574.92	1107756	\$18,574.92	1108993	\$2,605.25	1109948	\$37,149.84
1106700	\$263,756.22	1107784	\$62,871.90	1109027	\$11,860.94	1109950	\$15,211.56
1106706	\$15,211.56	1107799	\$35,178.25	1109048	\$27,940.54	1109952	\$27,468.72
1106721	\$1,414.60	1107837	\$28,245.02	1109053	\$19,148.22	1109955	\$48,654.06
1106724	\$37,149.84	1107859	\$68,719.56	1109063	\$53,851.98	1109971	\$87,199.55
1106737	\$6,129.20	1107866	\$4,333.20	1109080	\$40,562.89	1109997	\$37,828.78
1106760	\$105,028.56	1107895	\$66,273.48	1109101	\$12,584.08	1110005	\$78,672.42
1106772	\$15,377.46	1107911	\$16,774.90	1109115	\$27,468.72	1110010	\$155,968.58
1106817	\$89,281.92	1107924	\$38,487.54	1109130	\$6,425.22	1110012	\$30,666.60
1106833	\$24,881.22	1107925	\$49,838.88	1109143	\$12,065.02	1110070	\$38,373.42
1106847	\$81,561.48	1107930	\$173,557.02	1109144	\$13,224.12	1110077	\$37,149.84
1106865	\$21,212.10	1107965	\$21,823.62	1109169	\$8,268.75	1110099	\$6,275.56
1106867	\$170,949.63	1107992	\$56,909.58	1109172	\$29,466.54	1110105	\$37,149.84
1106876	\$13,293.28	1108030	\$79,497.60	1109196	\$124,558.98	1110123	\$9,746.82
1106903	\$21,097.44	1108033	\$26,945.10	1109263	\$37,264.50	1110128	\$167,234.31
1106905	\$20,447.70	1108097	\$13,323.91	1109267	\$65,647.96	1110132	\$37,149.84
1106914	\$19,415.76	1108098	\$350,847.15	1109273	\$30,728.88	1110133	\$37,149.84
1107034	\$16,167.06	1108099	\$1,480,757.46	1109287	\$79,468.73	1110140	\$7,585.42
1107081	\$13,224.12	1108131	\$57,177.12	1109345	\$2,950.02	1110147	\$4,490.64
1107112	\$19,836.18	1108168	\$3,279.72	1109356	\$6,094.36	1110174	\$43,035.72
1107130	\$33,824.70	1108174	\$35,926.80	1109361	\$53,244.80	1110197	\$22,855.56
1107200	\$75,025.86	1108203	\$15,211.56	1109380	\$7,554.19	1110202	\$37,149.84
1107201	\$39,901.68	1108265	\$13,927.36	1109399	\$35,544.60	1110237	\$7,522.20
1107241	\$35,582.82	1108292	\$60,313.77	1109407	\$106,386.60	1110256	\$17,630.72
1107246	\$62,871.90	1108301	\$39,022.62	1109445	\$4,965.26	1110298	\$3,901.94
1107248	\$35,582.82	1108358	\$18,078.06	1109447	\$20,333.04	1110312	\$13,224.12
1110337	\$151,121.88	1110949	\$13,329.72	2027283	\$37,149.84	2100950	\$5,499.42
1110375	\$28,490.00	1110978	\$2,694.12	2027374	\$12,717.00	2100965	\$17,199.00
1110386	\$8,893.80	1110999	\$6,887.12	2027495	\$15,211.56	2101044	\$3,971.97
1110387	\$102,276.72	1111005	\$112,769.67	2032064	\$13,224.12	2101100	\$44,703.74
1110392	\$21,196.44	1111010	\$3,247.45	2032905	\$77,707.35	2101149	\$16,472.82
1110402	\$113,475.18	1111016	\$3,007.27	2037605	\$12,270.50	2101255	\$58,285.50
1110404	\$4,368.40	1111034	\$12,328.17	2038116	\$5,266.21	2101300	\$23,992.82
1110407	\$39,366.60	1111043	\$11,810.72	2038947	\$21,021.00	2101364	\$28,129.92

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

1110452	\$21,160.44	1111053	\$25,218.99	2052794	\$44,029.44	2101367	\$30,843.54
1110495	\$35,582.82	1111054	\$95,572.33	2065010	\$111,449.52	2101397	\$11,463.10
1110496	\$16,634.70	1111076	\$23,950.08	2066017	\$4,310.46	2101398	\$43,637.23
1110503	\$5,228.10	1111102	\$39,817.33	2066829	\$1,624.76	2101451	\$71,394.96
1110505	\$18,399.96	1111104	\$32,268.12	2067217	\$20,434.14	2101465	\$11,229.74
1110551	\$37,149.84	1111106	\$3,165.90	2068551	\$13,262.34	2101476	\$17,199.00
1110558	\$13,111.95	1111141	\$14,670.75	2069962	\$3,022.92	2101538	\$19,912.62
1110584	\$33,480.72	1111147	\$1,676.10	2072616	\$30,958.20	2101591	\$2,518.12
1110596	\$9,391.62	1111150	\$3,927.29	2073670	\$13,224.12	2101635	\$24,764.04
1110602	\$18,312.32	1111157	\$46,938.27	2074160	\$75,019.38	2101656	\$37,149.84
1110611	\$37,149.84	1111170	\$5,970.54	2076001	\$18,574.92	2101663	\$28,550.34
1110621	\$4,631.41	1111172	\$53,950.00	2078097	\$24,905.20	2101683	\$56,374.50
1110640	\$7,460.03	1111179	\$13,521.20	2078511	\$35,238.84	2101691	\$24,640.55
1110663	\$21,160.44	1111197	\$27,788.46	2080517	\$1,138.34	2101700	\$62,222.16
1110665	\$82,189.71	1111215	\$20,275.00	2081856	\$3,595.95	2101779	\$139,655.88
1110672	\$7,904.70	1111216	\$84,400.00	2083781	\$214,697.75	2101803	\$22,817.34
1110673	\$1,467.72	1111290	\$2,811.62	2084861	\$3,571.26	2101986	\$36,729.42
1110676	\$37,149.84	1111326	\$82,784.52	2085474	\$74,299.68	2101998	\$10,525.38
1110695	\$50,029.98	1111432	\$30,173.22	2085972	\$13,224.12	2102009	\$26,066.04
1110703	\$59,325.00	1111466	\$6,056.44	2086316	\$26,836.28	2102028	\$21,021.00
1110717	\$916,274.05	1111470	\$68,719.56	2088562	\$6,402.34	2102029	\$44,335.20
1110723	\$23,213.04	1111574	\$15,454.35	2090055	\$39,978.12	2102068	\$28,053.48
1110724	\$22,932.00	1111759	\$108,653.07	2090056	\$26,639.34	2102105	\$2,618.34
1110729	\$258,155.10	1112209	\$82,211.22	2091872	\$2,204.02	2102112	\$92,263.08
1110733	\$27,150.00	1112407	\$207,343.50	2096865	\$26,082.76	2102128	\$28,129.92
1110742	\$6,471.40	1112409	\$37,149.84	2098468	\$13,345.65	2102167	\$66,273.48
1110757	\$30,666.60	2020141	\$21,021.00	2099185	\$13,262.34	2102320	\$16,878.40
1110795	\$11,860.94	2020220	\$22,588.02	2099305	\$49,074.48	2102330	\$21,479.36
1110807	\$11,297.92	2020630	\$12,994.80	2099563	\$12,841.92	2102353	\$15,211.56
1110844	\$18,133.49	2020732	\$10,448.72	2099706	\$21,021.00	2102376	\$2,325.40
1110851	\$15,314.95	2020905	\$16,167.06	2100071	\$24,460.80	2102396	\$24,419.70
1110864	\$45,975.00	2021099	\$6,528.06	2100176	\$50,297.52	2102405	\$18,574.92
1110867	\$12,030.12	2021159	\$10,676.52	2100293	\$6,743.00	2102417	\$117,411.84
1110895	\$26,912.20	2021365	\$21,021.00	2100329	\$18,918.90	2102458	\$67,611.18
1110917	\$9,168.34	2023617	\$43,267.53	2100531	\$72,961.98	2102499	\$5,499.15
1110923	\$61,689.60	2024964	\$87,349.35	2100552	\$8,210.55	2102703	\$37,149.84
1110935	\$18,347.28	2025671	\$14,968.80	2100665	\$17,581.20	2102707	\$37,149.84
1110942	\$4,943.74	2026689	\$14,292.00	2100734	\$37,149.84	2102729	\$23,008.44
1110943	\$43,959.37	2026937	\$3,256.20	2100894	\$21,021.00	2102774	\$39,680.48
2102820	\$21,632.52	3024849	\$31,569.72	3101766	\$147,529.20	3103378	\$12,065.02

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

2102825	\$74,299.68	3026257	\$13,224.12	3101779	\$17,237.22	3103382	\$37,149.84
2102860	\$15,249.78	3030173	\$19,186.44	3101822	\$70,034.65	3103400	\$148.27
2102874	\$71,853.60	3031085	\$35,429.94	3101854	\$40,694.40	3103409	\$1,797.58
2102890	\$90,046.32	3031634	\$74,299.68	3101865	\$15,680.35	3103429	\$23,707.53
2102895	\$35,047.74	3038560	\$1,934.28	3101877	\$31,263.96	3103503	\$20,699.88
2102908	\$32,487.00	3047392	\$26,906.88	3101903	\$457,386.79	3103523	\$20,485.92
2102909	\$126,654.23	3049229	\$37,149.84	3101949	\$13,224.12	3103554	\$49,084.48
2102914	\$5,328.40	3049335	\$4,107.10	3101980	\$6,154.52	3103573	\$53,966.64
2102962	\$263,756.22	3051309	\$19,186.44	3101997	\$16,205.28	3103581	\$17,713.96
2102991	\$91,422.24	3052063	\$8,828.82	3102059	\$17,619.42	3103585	\$71,853.60
2103019	\$5,328.40	3056576	\$37,149.84	3102113	\$29,964.48	3103620	\$49,762.14
2103058	\$18,097.32	3065156	\$37,149.84	3102129	\$1,004.69	3103639	\$9,040.20
2103061	\$3,165.90	3068144	\$1,395.24	3102193	\$16,472.82	3103656	\$41,395.75
2103066	\$2,100.22	3071736	\$8,828.82	3102216	\$57,952.54	3103676	\$39,126.99
2103076	\$15,543.00	3071880	\$37,149.84	3102249	\$7,646.04	3103739	\$19,224.66
2103091	\$12,370.34	3077025	\$16,167.06	3102264	\$51,979.20	3103791	\$5,900.04
2103105	\$57,574.05	3079241	\$27,747.72	3102327	\$28,932.54	3103815	\$37,149.84
2103121	\$18,399.96	3082619	\$8,248.50	3102334	\$26,792.22	3103831	\$37,149.84
2103174	\$10,362.06	3084270	\$19,186.44	3102385	\$26,371.80	3103833	\$24,269.70
2103192	\$836,147.78	3086886	\$9,777.96	3102506	\$17,778.45	3103870	\$139,530.79
2103199	\$251,258.28	3087692	\$31,363.18	3102524	\$32,143.02	3103906	\$45,682.20
2103240	\$12,452.00	3087754	\$651,081.72	3102527	\$183,035.58	3103911	\$60,846.24
2103243	\$21,081.96	3089490	\$9,902.52	3102563	\$156,156.52	3104065	\$6,612.06
2103291	\$2,567.61	3089951	\$13,224.12	3102583	\$13,262.34	3104125	\$37,149.84
2103294	\$10,310.52	3095199	\$27,174.42	3102600	\$13,224.12	3104138	\$37,149.84
2103308	\$7,254.68	3096559	\$85,192.38	3102659	\$12,176.53	3104169	\$16,167.06
2103324	\$5,079.81	31020276	\$3,943.65	3102700	\$101,466.49	3104187	\$39,931.38
2103356	\$86,880.17	3100326	\$18,574.92	3102715	\$1,404,559.62	3104259	\$7,514.66
2103368	\$47,293.75	3100349	\$56,978.54	3102749	\$38,597.65	3104270	\$17,845.80
2103370	\$10,213.50	3100367	\$17,390.16	3102799	\$16,224.83	3104315	\$7,855.11
2103374	\$39,791.25	3100932	\$15,034.32	3102800	\$3,831.25	3104319	\$16,893.24
2103382	\$5,341.60	3100942	\$39,710.58	3102860	\$21,828.62	3104436	\$23,467.08
2103392	\$25,856.34	3101004	\$8,683.79	3102921	\$2,440.14	3104451	\$1,021.75
2103394	\$11,010.31	3101054	\$39,150.00	3102945	\$31,732.05	3104493	\$37,149.84
2103406	\$14,278.00	3101201	\$7,411.58	3102982	\$23,428.86	3104560	\$13,224.12
2103418	\$5,233.66	3101222	\$1,491,952.00	3103016	\$25,110.54	3104576	\$18,613.14
2103430	\$1,661.00	3101356	\$2,266.30	3103033	\$23,157.70	3104587	\$20,433.82
2103436	\$35,783.44	3101360	\$3,047.14	3103049	\$21,758.88	3104591	\$19,340.15
2103465	\$1,661.00	3101367	\$33,327.84	3103169	\$16,472.82	3104628	\$44,878.58
2103481	\$238,378.14	3101405	\$89,677.90	3103212	\$66,961.44	3104642	\$18,574.92

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

2103497	\$3,338.50	3101511	\$62,975.00	3103226	\$6,612.06	3104678	\$30,194.24
2103514	\$11,250.00	3101561	\$13,224.12	3103260	\$27,441.96	3104755	\$8,320.00
3020681	\$13,224.12	3101587	\$23,428.86	3103269	\$57,444.66	3104787	\$18,574.92
3021884	\$31,799.04	3101617	\$15,325.00	3103273	\$12,030.12	3104802	\$13,224.12
3022374	\$48,323.58	3101670	\$224,542.50	3103306	\$5,221.69	3104846	\$1,511.64
3024490	\$102,175.00	3101690	\$5,870.88	3103373	\$8,631.04	3104854	\$30,499.56
3104914	\$30,127.68	3105859	\$18,598.42	6100114	\$478,552.62	7100100	\$31,760.82
3104975	\$5,327.28	3105871	\$20,574.45	6100117	\$27,900.60	7100132	\$3,532.80
3105005	\$17,787.60	3105874	\$7,897.10	6100151	\$1,386.00	7100179	\$24,300.00
3105008	\$55,351.40	3105895	\$13,224.12	6100200	\$21,479.64	7100272	\$68,337.36
3105052	\$113,207.64	3105902	\$8,054.82	6100314	\$16,093.00	7100274	\$6,425.22
3105074	\$10,680.23	3105955	\$15,147.36	6100360	\$4,441.50	7100328	\$7,078.54
3105103	\$79,382.94	3105967	\$12,787.18	6100459	\$39,251.94	7100334	\$4,568.44
3105110	\$163,926.42	3106007	\$83,854.68	6100518	\$10,775.00	7100344	\$142,522.38
3105203	\$18,116.28	3106010	\$1,050.11	6100541	\$6,538.30	7100369	\$81,878.56
3105239	\$12,550.00	6020679	\$24,307.92	6100549	\$345,680.42	7100392	\$2,681.82
3105282	\$30,666.60	6022451	\$13,224.12	6100600	\$100,695.23	7100395	\$16,472.82
3105288	\$37,149.84	6022488	\$27,441.96	6100612	\$17,352.50	7100476	\$16,472.82
3105309	\$72,235.80	6025442	\$1,694.00	6100625	\$66,273.48	7100478	\$16,293.34
3105313	\$2,998.58	6026419	\$43,265.04	6100662	\$4,176.39	7100495	\$4,569.51
3105321	\$4,763.92	6026459	\$16,702.14	6100687	\$37,149.84	7100530	\$42,729.96
3105327	\$79,979.58	6028262	\$34,410.94	6100712	\$51,711.66	7100541	\$25,317.60
3105358	\$25,207.92	6029453	\$6,793.53	6100715	\$15,320.25	7100561	\$13,890.20
3105418	\$89,336.02	6029654	\$166,818.78	6100757	\$18,957.12	7100588	\$20,275.00
3105427	\$50,679.72	6034826	\$2,964.60	6100788	\$21,273.75	7100591	\$6,337.44
3105438	\$6,612.06	6048851	\$697.62	6100789	\$51,176.58	7100592	\$43,255.05
3105472	\$13,345.01	6050475	\$24,766.56	6100839	\$16,472.82	7100614	\$27,518.40
3105495	\$2,053.55	6057470	\$8,828.82	6100875	\$100,939.02	7100615	\$6,406.60
3105562	\$662,103.14	6061926	\$6,896.00	6100879	\$19,950.84	7100621	\$18,574.92
3105577	\$46,093.32	6063478	\$27,497.88	6100893	\$353,843.46	7100653	\$2,811.62
3105589	\$5,517.54	6065127	\$113,589.84	6100897	\$28,986.37	7100659	\$21,021.00
3105601	\$25,069.50	6067526	\$9,553.02	6100936	\$12,206.93	7100662	\$11,633.99
3105636	\$59,219.35	6070952	\$17,619.42	6100944	\$37,149.84	7100663	\$111,640.62
3105667	\$17,549.46	6072422	\$12,179.16	6100958	\$19,186.44	7100670	\$14,407.80
3105682	\$23,428.86	6073707	\$116,418.12	6100969	\$16,472.82	7100699	\$37,149.84
3105686	\$3,702,753.60	6076444	\$6,697.62	6101005	\$35,047.74	7100736	\$4,493.65
3105708	\$4,135.80	6077003	\$21,021.00	6101027	\$37,149.84	7100772	\$18,540.20
3105738	\$2,928.13	6082482	\$7,426.65	6101040	\$30,666.60	7100848	\$1,428.46
3105756	\$389,586.24	6084145	\$39,710.58	6101068	\$694,164.07	7100894	\$27,011.60
3105763	\$8,893.80	6084558	\$38,012.97	6101108	\$13,750.00	7100945	\$5,085.12

3105764	\$26,181.34	6086781	\$67,241.97	6101110	\$54,845.70	7100972	\$16,167.06
3105768	\$44,827.98	6088132	\$17,007.90	7023291	\$3,139.56	7100984	\$4,278.12
3105770	\$47,202.63	6088797	\$88,632.18	7024249	\$13,224.12	7100987	\$263,756.22
3105773	\$21,378.14	6089620	\$11,806.40	7027543	\$21,288.54	7100989	\$95,014.92
3105776	\$13,259.66	6091652	\$13,224.12	7037283	\$37,149.84	7101007	\$66,044.16
3105791	\$22,518.90	6091661	\$20,975.00	7054266	\$37,149.84	7101010	\$1,516.04
3105809	\$16,186.85	6091672	\$3,903.80	7059970	\$37,149.84	7101012	\$21,021.00
3105814	\$8,046.42	6091772	\$2,884.54	7062943	\$8,828.82	7101016	\$19,950.84
3105821	\$3,708.56	6091778	\$8,828.82	7065620	\$9,893.82	7101027	\$24,384.36
3105825	\$18,068.30	6096000	\$70,171.92	7073545	\$23,428.86	7101049	\$21,375.31
3105834	\$6,612.06	6096833	\$31,531.50	7083937	\$10,166.52	7101055	\$18,574.92
3105851	\$62,433.80	6097746	\$14,968.80	7097584	\$23,428.86	7101086	\$15,543.00
3105854	\$6,612.06	6100087	\$15,593.76	7100052	\$23,849.28	7101131	\$15,211.56
7101137	\$23,159.40						
7101153	\$33,366.06						
7101202	\$2,499.10						
7101227	\$1,301.62						
7101230	\$2,527,421.81						
7101242	\$4,053,040.21						
7101243	\$8,579.34						
7101266	\$30,371.77						
7101273	\$9,593.22						
7101279	\$35,438.04						
7101342	\$37,149.84						

**Pablo Miernes**, Director de Apremios.

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85818/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 146, Parcela 1A, Partida 100-38380.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 74, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 05, Partida 100-111270.



**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 72, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 07, Partida 100-111272.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 71, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 08, Partida 100-111273.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

## CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Informe. Por el presente se notifica al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, DNI N° 34.309.415, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., fijando como supletoria la del día 28 de diciembre de 2023 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro. de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Tel. 0221-4294400, int. 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2022-248-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPDP, nivel de protección RB3, Serie N° 151.851.

**Alejo Miguel Zudaire**, Personal Profesional.

dic. 11 v. dic. 15

## PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALMIRANTE BROWN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ALMIRANTE BROWN 604 VIV.**

**EX-2023-26867880-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock B-11 PISO 1 DEPTO. 7	ZARACHO MARIA ROSA	DNI	22853733
2	Monoblock B-26 PISO 2 DEPTO. 12	SABAS SOLEDAD LAURA	DNI	31664897
		PIANO LUCAS SEBASTIAN	DNI	31792779
3	Monoblock C-10 PB DEPTO. 2	YANNACIO JUAN MANUEL	DNI	25148902

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

		REYI YESICA MAGDALENA	DNI	27529354
4	Monoblock D-12 PISO 2 DEPTO. 6	GOMEZ MARIANA ANDREA	DNI	30077343
5	Monoblock D-17 PISO 2 DEPTO. 5	BUSTAMANTE LEANDRO GABRIEL	DNI	34418214
		SANGUINO DAIANA ESTEFANIA	DNI	36930610

**BARRIO: ALMIRANTE BROWN 604 VIV.****EX-2023-26867880-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1 MZ 144	TRONCOSO SERGIO LUIS	DNI	24434088
		AGUIRRE LUISA LILIAN	DNI	26466831
2	Casa N° 14 MZ 144	CABALLERO RODRIGUEZ GABRIELA MARISA	DNI	27660633
		CARPENTIERI MARCELO ALEJANDRO	DNI	22213676
3	Casa N° 28 MZ 144	GORNO YAMILA NAHIR	DNI	37215940
4	Casa N° 38 MZ 144	GUERRA ADRIAN MARCELO	DNI	21635889
		BOSCHI DANIELA FABIANA	DNI	28067267
5	Casa N° 42 MZ 144	FERREIRO GABRIELA ELIZABETH	DNI	30029919
6	Casa N° 5 MZ 146	CAMPELLO PAZ LUIS MARIANO	DNI	28213801
		MULLER GISELE ELIZABETH	DNI	34932430
7	Casa N° 32 MZ 146	MARTIN SERGIO ARMANDO	DNI	32497279
8	Casa N° 39 MZ 146	CHAPLINSKI HECTOR MARCELO	DNI	22638562
		NIEVAS CECILIA VIVIANA	DNI	30224996
9	Casa N° 40 MZ 146	CRISPINI EMILCE NOELIA	DNI	28694374
		HERNANDEZ GUSTAVO EUGENIO	DNI	30363867
10	Casa N° 41 MZ 146	VERON MYRIAM DAIANA	DNI	29952966
11	Casa N° 4 MZ 148	POBLETI MARCOS MARTIN	DNI	25583434
12	Casa N° 18 MZ 148	GARCIA JUAN CARLOS	DNI	22254043
		MALDONADO MIRTHA ELIZABETH	DNI	26249574
13	Casa N° 27 MZ 148	SOTO RICARDO ALEJANDRO	DNI	30037227
		ARINARI VALERIA ALEJANDRA	DNI	28435082
14	Casa N° 28 MZ 148	OSORIO ALICIA ESTHER	DNI	22213223
15	Casa N° 35 MZ 148	ACEVEDO ELISA ZUNILDA	DNI	28825485

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AVELLANEDA 1690 VIV.****EX-2023-15043560-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1 PB DEPTO. B	ORTEGA RAMON HUGO	DNI	8062197
2	TORRE 11 PISO 1 DEPTO. A	GONGORA NORA BEATRIZ	DNI	5494533
3	TORRE 41 PISO 1 DEPTO. A	SALERIO CRISTIAN ANIBAL GIMENEZ DELIA VERONICA	DNI DNI	27272117 30307544
4	TORRE 43 PISO 1 DEPTO. A	BENITEZ VERONICA ELIZABETH	DNI	22167096
5	TORRE 47 PB DEPTO. B	PAREDES SINANEZ CARLOS MARIANO	DNI	31877706
6	TORRE 66 PB DEPTO. C	OLIVA EMMA BEATRIZ	DNI	5632836
7	TORRE 86 PB DEPTO. A	GALEANO KAREN GISELLE	DNI	38369174
8	TORRE 86 PB DEPTO. B	LEDESMA MATIAS EMMANUEL	DNI	40824253
9	LOCAL COMER 14 PB	ZABALETA VIENA CARLOS ANTONIO	DNI	94273935

**BARRIO: AVELLANEDA 92 VIV.****EX-2023-15043560-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA 9 ESC. 21 MZ I PB DTO. A	BRITEZ MARIA SOLEDAD	DNI	27221016

**BARRIO: AVELLANEDA 1800 VIV.****EX-2023-29295671-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

1	Torre -4 PISO 3 DEPTO. A	MONTALVO ARANDA CARINA BEATRIZ	DNI	31651966
2	Torre -11 PISO 6 DEPTO. D	MONZON IRMA GRACIELA	DNI	11031142
3	Torre -12 PISO 8 DEPTO. A	GIMENEZ TOMBUER MARIA FLORENCIA	DNI	33528625
4	Torre -19 PB DEPTO. D	LOPEZ VANESA EDITH	DNI	35247391
5	Torre -20 PB DEPTO. B	DESTEFANO MARIA LAURA	DNI	11663341
6	Torre -21 PB DEPTO. D	SAN NICOLAS ELSA DEL CARMEN	DNI	11890482
7	Torre -21 PISO 4 DEPTO. D	HURST JUDITH SUSANA	DNI	13031349
8	Torre -28 PISO 7 DEPTO. A	ALACANO BETIANA PAMELA	DNI	32535660
9	Torre -39 PISO 3 DEPTO. B	DIAZ ANDREA LILIANA	DNI	30898692
10	Torre -42 PISO 5 DEPTO. A	TOLEDO ELEUTERIA	DNI	14484821
		CEPEDA MARIANA FLORENCIA	DNI	42409938
11	Torre -43 PISO 7 DEPTO. B	URBINA JUAN JOSE	DNI	16124847

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AZUL 120 VIV.****EX-2023-40055016-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4	DITULIO MARIA LUJAN	DNI	6298063
2	Casa N° 14	VILLAGRA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	5420927
3	Casa N° 16	UGARTEMENDIA SANTIAGO AGUSTIN	DNI	46435635
4	Casa N° 18	GUEVARA NORMA LEONOR	DNI	5651644

**BARRIO: AZUL 120 VIV.****EX-2023-33249231-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ I	TROCCOLI MIRTA NOEMI	DNI	5770334

**BARRIO: AZUL 120 VIV****EX-2023-40276080-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 59 MZ IV	ACOSTA MONICA LORENA	DNI	24785161
2	CASA N° 67 MZ IV	MERCURI CINTIA SOLEDAD	DNI	30405531
3	CASA N° 72 MZ IV	TABORDA JUAN CARLOS	DNI	13891813

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

4	CASA N° 99 MZ VII	CORDIDO MARCOS DANIEL	DNI	27802147
5	CASA N° 113 MZ VIII	PELIZARDI ROCIO GRACIELA	DNI	34548604

**BARRIO: AZUL 371 VIV.****EXPTE. N° 4006-1074/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DE LOS FORTINES N° 683 MZ 31 C	PANE MARIA NATALIA	DNI	24130346

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BARADERO 25 VIV.****EXPTE. N° 4009-13981/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 22	ZARICH, ALFONSINA SOLEDAD	DNI	31229672

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BERAZATEGUI que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV.****EX-2023-31515244-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PC 1 N° 3494 MZ 3	JUAREZ ALBERTO	DNI	16518277
		JUAREZ NADIA STEFANI	DNI	40307704
2	PC 16 N° 3369 MZ 4	ARESTI LILIANA HAIDEE	DNI	31002530
3	PC 26 N° 3378 MZ 4	HERRERA ROMAN	DNI	34564117
		GODOY ROCIO BELEN	DNI	35498068
4	PC 9 N° 3231 MZ 7	BAEZ CINTIA MARIBEL	DNI	36993914
5	PC 14 N° 3259 MZ 8	ESCALADA GRACIELA	DNI	26273352
		EVANGELINA		
6	PC 35 N° 3124 MZ 10	DELMA ESTER VICTORIANA	DNI	21781497
7	PC 16 MZ 23	GARCIA MISAEL AGUSTIN	DNI	41951226
8	PC 34 MZ 23	LEGUIZAMON RICARDO ANTONIO	DNI	16402115
		LAMALFA LILIANA GRACIELA	DNI	11644375

**BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV.****EX-2023- 31515170-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 16	WEIGANDT JUAN AUGUSTO	DNI	27816109



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

2	CASA Nº 33 MZ 20	ANDRIONE BRAIAN ALFREDO DANIEL	DNI	40654319
3	CASA Nº 7 MZ 23	NAVARRO IRMA ROXANA	DNI	31920947
		TORRES LEONARDO DAVID	DNI	25282664
4	CASA Nº 3 MZ 24	GARCIA HILDA DANIELA	DNI	18872696

**BARRIO: BERAZATEGUI 450 VIV****EX-2023-31098489-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 8 PISO 3 DEPTO. N	ABREGU EVELIN SOLANGE	DNI	36617951
2	TORRE 12 PISO 1 DEPTO. D	ALBA ROMINA SOLEDAD	DNI	33738239
3	TORRE 13 PISO 2 DEPTO F	MAZZO HILDA ESTHER	DNI	12829592
4	TORRE 24 PISO 1 DEPTO. D	MARANO HUGO NICOLAS MAXIMILIANO	DNI	30409025
5	TORRE 25 PB DEPTO B	LAMAS EZEQUIEL FERNANDO	DNI	34384666
6	TORRE 26 PISO 3 DEPTO. P	ALTAMIRANO WALTER ARIEL	DNI	32032258

**BARRIO: BERAZATEGUI 296 VIV****EX-2023-31135749-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre A-2 PB DEPTO. D	CHAMORRO ANA BEATRIZ	DNI	14242600
2	Torre A-2 PISO 2 DEPTO. A	RUIZ DIAZ IVANA BELEN	DNI	40542173
3	Torre A-2 PISO 3 DEPTO. B	CASTILLO NADIA NATALIN NOELIA	DNI	32317628
		SEDAN OSCAR RODRIGO	DNI	30762223
4	Torre B-5 PISO 2 DEPTO. A	VIDART ANDRES ANIBAL	DNI	29374395
5	Torre C-7 PISO 1 DEPTO. D	MARTIN MARCOS DANIEL	DNI	40059570
		ALVAREZ KARINA GABRIELA	DNI	21547397
6	Torre C-7 PISO 2 DEPTO. B	GIORDANO KARINA ANDREA	DNI	22764606
		SISA RICARDO RAUL	DNI	22167662
7	Torre C-8 PISO 2 DEPTO. D	ANDREONE GISELA VANINA	DNI	22764606
8	Torre C-8 PISO 2 DEPTO. D	ALEGRE ALICIA ELIZABETH	DNI	22863707
9	Torre D-10 PISO 2 DEPTO. B	PERSICO MARIA DEL CARMEN	DNI	6224155
10	Torre D-11 PISO 3 DEPTO. C	SIRVENT CRISTINA ROSA	DNI	11409621
11	Torre D-11 PISO 3 DEPTO. D	BLANCO IRIS GRACIELA	DNI	20840207
12	Torre E-15 PISO 1 DEPTO. B	MONTOYA MANUELA MERCEDES	DNI	26997335
13	Torre F-18 PISO 3 DEPTO. C	VARAS GUSTAVO ALBERTO	DNI	18075788
14	Torre F-20 PISO 2 DEPTO. A	CRESPIN ELSA EUGENIA	DNI	4707871
15	Torre F-20 PISO 3 DEPTO. D	RIVERO ROXANA PATRICIA	DNI	25538248
		CARBONE GERMAN GABRIEL	DNI	26670167

**BARRIO: BERAZATEGUI 184 VIV**

**EX-2023-31135626-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -1 PISO 1 DEPTO. D	LANCIONI VICTOR LUIS	DNI	17710347
		MOLINA SILVIA ALEJANDRA	DNI	17097204
2	Monoblock -3 ESC 1 PISO 1 DEPTO. A	RODRIGUEZ CARMEN AMALIA	DNI	12551456
		BRUNELLI MIGUEL ANGEL	DNI	8482725
3	Monoblock -4 ESC 1 PB DEPTO. A	ARRUA MONICA GRACIELA	DNI	16328362
4	Monoblock -4 ESC 1 PISO 3 DEPTO. B	FRETES ISIDRA	DNI	11000534
5	Monoblock -4 ESC 3 PISO 1 DEPTO. E	PIÑEYRO SUSANA LYDIA	DNI	16144646
6	Monoblock -4 ESC 3 PISO 2 DEPTO. E	GUILLERMON DANIEL ENRIQUE	DNI	18049740
		HERMIDA LUCIANO GABRIEL	DNI	41163715
7	Monoblock -4 ESC 4 PISO 3 DEPTO. G	AGUIRRE ALICIA MABEL	DNI	22680518
8	Monoblock -4 ESC 4 PISO 3 DEPTO. H	LEIRAS DIEGO FERNANDO JOSE	DNI	22059281
		CONSIGLIO LAURA MARISOL	DNI	29675168
9	Monoblock -6 ESC 2 PB DEPTO. C	HERRERA GUSTAVO JESUS	DNI	16543395
		PARISI ADRIANA BEATRIZ	DNI	17154036
10	Monoblock -6 ESC 2 PISO 3 DEPTO. D	CABRAL VICTOR HUGO	DNI	29266022
11	Monoblock -6 ESC 3 PB DEPTO. F	MALKO MARIA ANTONIA	DNI	6214343

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BERISSO 45 VIV.**

**EX-2023-33682819-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	21 E/160 Y 161 DUPLEX N° 45 PB	FUSCHINI MARIANELA MAURICIA	DNI	29444029
		SAYAGO HUGO EZEQUIEL	DNI	28488331

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BRAGADO 33 VIV.**

**EXPTE. N° 4014-1367/2021.**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 Mz. 75	MASCHIO NORA CLARISA	DNI	16192085
		OJEDA OSCAR BELISARIO	DNI	13581477

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

2	CASA N° 3 Mz 75	MORALES FRANCISCO	DNI	38553191
3	CASA N° 4 MZ 75	MENDEZ CARLOS MARCELO	DNI	20751612
		GARCIA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	22934166
4	CASA N° 5 MZA 75	CORONEL RUBEN ALBERTO	DNI	12786890
		FERRO CRISTINA BEATRIZ	DNI	12512670
5	CASA N° 6 Mz. 75	ANDRADA RAMON ALBERTO	DNI	27776511
6	CASA N° 7 Mz. 75	ARRIGONI JOSE RAMON	DNI	14776609
		INDINI SANDRA NOEMI	DNI	21970219
7	CASA N° 8 Mz 75	DIAZ WALTER DARIO	DNI	14600869
8	CASA N° 9 MZ 75	GONZALEZ MARIA JOSE	DNI	20377054
9	CASA N° 10 MZA 75	PORRO ELENA RAQUEL	DNI	10488135
10	CASA N° 11 Mz. 75	FERRANDEZ OMAR ALBERTO	DNI	12206377
11	CASA N° 12 Mz. 75	ZACARIAS YAMILA JIMENA	DNI	32527966
12	CASA N° 13 Mz 75	PONCE AIDA MARIA	DNI	11970166
13	CASA N° 14 MZ 75	TARTAGLIA CRISTINA MABEL	DNI	16205532
		DRIVET MARCELO RAUL	DNI	24524432
14	CASA N° 15 MZA 75	ARRIETA MIGUEL ANGEL	DNI	11970439
		SANCHEZ GLADYS MAGDALENA	DNI	14908394

**BARRIO: BRAGADO 16 VIV.****EXPTE. N° 4014-1369/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1	NOVOA RAUL ALBERTO	DNI	16579231
		LOZZIA ANALIA MARIEL	DNI	23373087
2	CASA N° 2	DECIBE DAIANA MARTINA	DNI	36021185
		RUFFINI BLANCA LEONOR	DNI	11421994
3	CASA N° 4	MONGUILLOT ATILIO DANIEL	DNI	17523733
		MORAGLIO LAURA SUSANA	DNI	21826709
4	CASA N° 6	URDANIZ HUGO OSCAR	DNI	22171404

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

		BARONE MARISOL	DNI	26102362
5	CASA N° 8	ABELDAÑO EDUARDO RAMON	DNI	5067969
6	CASA N° 9	RECALDE MARISA CLAUDIA	DNI	30058961
7	CASA N° 14	TEIJEIRO MARIA JOSE	DNI	18085743
		CAUSE SERGIO FABIAN	DNI	17369013
8	CASA N° 15	ZAMORA JORGE ALBERTO	DNI	13562871
		OBELAR ESTELA MARIA	DNI	17241483
9	CASA N° 16	DECIBE MARIA SOLEDAD	DNI	28601567
10	CASA N° -	CATORETTI JOSE LUIS	DNI	27101067

**BARRIO: BRAGADO 34 VIV.****EXPTE. N° 4014-1366/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 8 MZ 74	GARCIA ROSA AGRIPINA	DNI	3923417
2	Casa N° 9 MZ 74	CARDOZO ERMELINDA ROSA	DNI	13223043
3	Casa N° 10 MZ 74	PELLICERO ELSA BEATRIZ	DNI	4560983
4	Casa N° 11 MZ 74	ROSALES JORGE LUIS	DNI	14422065
		ROSAS MONICA GRACIELA	DNI	18131064
5	Casa N° 14 MZ 74	PARABUE MARCELA ALEJANDRA	DNI	18085719
		HERNANDEZ CARLOS RAUL	DNI	17241693
6	Casa N° 15 MZ 74	MAURO LUCAS	DNI	32098772
		VEGA LILIANA GLADYS	DNI	33335366
7	Casa N° 17 MZ 75	SANTILLAN ROSENDO LUIS	DNI	11970317
8	Casa N° 18 MZ 75	ANTONICELLI JORGE VALENTIN	DNI	11970095
9	Casa N° 19 MZ 75	BOUCHE NORMA MARIA	DNI	5731433
		LOPARDO JULIO FRANCISCO	DNI	8103627
10	Casa N° 20 MZ 75	CARDOSO MARIA	DNI	5572907
11	Casa N° 21 MZ 75	PERAFAN MARIA JOSE	DNI	24947188
12	Casa N° 22 MZ 75	MARTIN CARLOS ENRIQUE	DNI	10238270
		AGUERO ROSA HAYDEE	DNI	5690989
13	Casa N° 23 MZ 75	BRAVO JULIO CESAR	DNI	13690228
		MONACO FABIANA EMILCE	DNI	16619974
14	Casa N° 24 MZ 75	VASQUEZ MARISA NOEMI	DNI	22630291
15	Casa N° 25 MZ 75	TAUZY MARCELA CECILIA	DNI	23786323
16	Casa N° 26 MZ 75	EXPOSITO MARIA LORENZA	DNI	1148327

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CAÑUELAS 294 VIV.****EXpte. N° 4017-18706/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ 4 D	DIAZ OSVALDO JUAN PABLO	DNI	11111487
		CONFORTI MIRTA MABEL	DNI	13505965

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV.****EX-4030-159394/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 1 N° 1507 e/ B1 Y B2	IBARRA YESICA SOLEDAD	DNI	36868581

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHIVILCOY que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 32 VIV.****EX-2023-28692483-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 16	RISSO EZEQUIEL	DNI	26452308

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: DOLORES 8 VIV.****EX-2023-34703762-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 18 MZ 423-D	LEON ZULEMA AZUCENA	DNI	29005673
2	Casa N° 19 MZ 423-D	ZAMUDIO STELLA MARIS	DNI	17299201
3	Casa N° 20 MZ 423-D	ZAMUDIO YANINA ROXANA	DNI	41458309
4	Casa N° 24 MZ 423-D	MOYANO SARA NOEMI	DNI	42040161
		MOYANO JUAN ESTEBAN	DNI	43256475



**BARRIO: DOLORES 50 VIV.****EX-2023-34474979-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 45	AIRA SILVIA MARGARITA	DNI	37014210

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34704296-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 29	MADRID VIVIANA VANESA	DNI	37014210
2	CASA N° 34	CALABRESE FRANCISCO OMAR VEGA VIRGINIA ISABEL	DNI	16482921 17692053
3	CASA N° 38	BELMARTINO WALTER ALFREDO SOTELO MARTA ESTER	DNI	14784669 16806755

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34704360-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JUNCAL N° 347 CASA N° 4	GARCIA NOELIA CARMEN GARCIA NICOLAS LUIS NORBERTO	DNI DNI	31024263 33856328

**BARRIO: DOLORES 8 VIV.****EX-2023-34831367-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12 MZ 423 C	FELICE RICARDO FABIAN	DNI	35184970
		PALMA YESICA GISELLE	DNI	37339202
2	CASA N° 13 MZA 423 C	LUNA HECTOR LUIS	DNI	21559194
		LEON CARLA DANIELA	DNI	24525545
3	CASA N° 14 MZ 423 C	DUARTE CLAUDIA LILIANA	DNI	21559024
4	CASA N° 15 MZ 423 C	JUAREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI	25270252
		SANTANDER JUSTO JROGE	DNI	18457927
5	CASA N° 16 MZA 423 C	MADRID MELISA ESTER	DNI	24525618
6	CASA N° 25 MZ 423 D	MOUNET ANDREA PAOLA	DNI	27856929
7	CASA N° 26 MZ 423 D	TAYLOR CLAUDIO JAVIER	DNI	27776946
		FERNANDEZ MERCEDES GUILLERMINA	DNI	31999165
8	CASA N° 28 MZA 423 D	PARRAGA ADRIANA BEATRIZ	DNI	20206648
		NAVARRO ANGEL ANIBAL	DNI	12887669
9	CASA N° 29 MZ 423 D	BAEZ SERGIO DANIEL	DNI	29785141
10	CASA N° 30 MZ 423 D	GOMEZ JULIETA	DNI	28484028

11 CASA N° 31 MZA 423 D ALI LUCRECIA NOEMI DNI 25270286

**BARRIO: DOLORES 124 VIV.****EX-2023-34831367-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 61	PERALTA CLAUDIA ADRIANA	DNI	20316227
		PERALTA ANDREA VANESA	DNI	25270130
2	CASA N° 62	ZOCCHI NATALIA	DNI	24114529
		ANTONELLI ADUARDO LUIS	DNI	20367137
3	CASA N° 72	MILAN PIÑEIRO MARGARITA	DNI	92320541

**BARRIO: DOLORES 200 VIV.****EX-2023-34474894-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12 MZ 318-R	PAPANFUR JUAN ROBERTO	DNI	22526054
		SOSA BEATRIZ PILAR	DNI	22716463
2	Casa N° 26 MZ 318-R	SOTELO GERALDINA	DNI	33856563
3	Casa N° 1 MZ 318-S	BARRAGAN MONICA ROSANA	DNI	20316068
		OUTON WALTER DANIEL	DNI	13742231
4	Casa N° 6 MZ 319-A	RIOS JORGE EDUARDO	DNI	17692031
		MADRID MARIA ALEJANDRA	DNI	20316389
5	Casa N° 30 MZ 319-A	OCHOA CINTIA INES	DNI	33828650
6	Casa N° 2 MZ 319-G	OLIVER MARCELA DAIANA	DNI	35411127
7	Casa N° 15 MZ 319-G	HIDALGO PAOLA ALEJANDRA	DNI	29005767
		APAZ GUILLERMO ANTONIO	DNI	24525760
8	Casa N° 22 MZ 319-G	PATRAULT VANINA LUJAN	DNI	30288593
		CASTAGNINO ZOE	DNI	46102435
9	Casa N° 23 MZ 319-G	AREVALO CRISTIAN NAHUEL	DNI	37014215
10	Casa N° 24 MZ 319-G	CHAZARRETA JOSE DANIEL	DNI	29005640
		TAYLOR CLAUDIA SILVANA	DNI	31024197
11	Casa N° 25 MZ 319-G	FERREYRA MARCOS RUBEN	DNI	29472585
		LENCINA SONIA VANESA	DNI	31998993
12	Casa N° 5 MZ 319-H	LEIVA GALO FRANCISCO	DNI	27392497
		SEQUEIRA MONICA LILIANA	DNI	29005665
13	Casa N° 6 MZ 319-H	MARTINEZ MARIA TERESA NOEMI	DNI	26022506
		SALINAS ABEL ENRIQUE	DNI	24126507

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

14	Casa Nº 7 MZ 319-H	ERBETTA JORGE LUIS	DNI	27776834
		CASINELLI DAIANA GUILLERMINA	DNI	30533772
15	Casa Nº 8 MZ 319-H	GOMEZ MARIA LORENA	DNI	29785093
		LUNA ESTEBAN MANUEL	DNI	24126684
16	Casa Nº 9 MZ 319-H	AGUIRRE MILAGROS BELEN	DNI	43256455
		AGUIRRE ROBERTO ABEL	DNI	28140961
17	Casa Nº 10 MZ 319-H	VELIZ PATRICIA ANDREA DEL CARMEN	DNI	23813204
18	Casa Nº 11 MZ 319-H	REYNOSO MARIA LAURA	DNI	26008374
		ANTUÑA PEDRO FRANCISCO	DNI	24854238
19	Casa Nº 13 MZ 319-H	CELLILLO CINTIA VALERIA	DNI	28484103
20	Casa Nº 14 MZ 319-H	RODRIGUEZ GRISELDA ISABEL	DNI	24126791

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 250 VIV.****EX-2023-40518469-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 20	ROMERO CARINA GRACIELA	DNI	24935142

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Escobar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESCOBAR 998 VIV.****EX-2022-28331848-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 1 M ESC 1 PISO 3 DEPTO. B	VILLORDO GUSTAVO HERNAN	DNI	33342877
		VILLORDO KARINA SOLEDAD	DNI	36081924
2	Sector 1 M ESC 2 PB DEPTO. B	BUSTO AMERICO ANTONIO	DNI	4544309
		ALVAREZ ANUNCIA ENCARNACION	DNI	92103895
3	Sector 2 M ESC 9 PISO 2 DEPTO. C	BARREIRA GONZALO RAMIRO	DNI	35247553
4	Sector 2 M ESC 11 PB DEPTO. A	BRUSETTA MARIA EVA NATALI	DNI	31856107
5	Sector 2 M Torre -1 PISO 4 DEPTO. C	CARDILLO JONATHAN EZEQUIEL	DNI	38866897
6	Sector 3 M ESC 13 PISO 3 DEPTO. A	TIEPPO MARIA CRISTINA	DNI	10037997
7	Sector 3 M ESC 15 PISO 3 DEPTO. A	VALLEJOS FLORENCIA AYELEN	DNI	36376936

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

8	Sector 3 M ESC 18 PISO 4 DEPTO. B	GONZALEZ ROSA NILDA	DNI	12835606
9	Sector 3 M ESC 19 PISO 4 DEPTO. A	BENITEZ PATRICIA DOLORES	DNI	16951467
10	Sector 4 M ESC 24 PB DEPTO. D	GILARDI EMILIO ESTEBAN	DNI	28523649
11	Sector 4 M ESC 27 PISO 2 DEPTO. D	VELARDEZ ADRIAN MARCELO	DNI	23862730
12	Sector 4 M Torre -3 PISO 1 DEPTO. D	MIRA ALEJANDRO GUSTAVO	DNI	17749397
		SANABRIA FLORENTIN CLARA ADRIANA	DNI	94790015
13	Sector 5 M ESC 29 PISO 4 DEPTO. D	SOBRADO LILIANA BEATRIZ	DNI	18320278
14	Sector 5 M ESC 31 PISO 1 DEPTO. A	VILLALON ELSA SUSANA	DNI	16130265
15	Sector 5 M Torre -6 PISO 6 DEPTO. A	PENZOTTI FABIAN ALEJANDRO	DNI	16522595
		PEDERIVA SILVINA MABEL	DNI	16113047

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de EXALTACION DE LA CRUZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: EXALT. DE LA CRUZ 150 VIV.****EX-2019-36223060-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE BUENOS AIRES CASA N° 29 MZ. 80-B	ISAURRALDE MARIA BEATRIZ	DNI	16872984

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.****EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 18 MZ 3	CORDOBA CACERES MARIA DE LOS ANGELES	DNI	31317756
		ACHAVAL DIEGO ALEJANDRO	DNI	36747153
2	CASA N° 22 MZ 7	GOMEZ CRISTINA GRACIELA	DNI	18427183
3	CASA N° 23 MZ 7	ARANCIBIA HECTOR WALTER	DNI	20184986
		MONTENEGRO GLADYS CRISTINA	DNI	25671119
4	CASA N° 24 MZ 7	MARTINEZ MATILDE ESTER	DNI	23213061
		NAVARRO VICTOR MARCELO	DNI	22099494
5	CASA N° 38 MZ 7	LEDESMA LIDIA NOEMI DEL VALLE	DNI	27354351
		NIZ JUAN CARLOS	DNI	17997930

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

6	CASA N° 39 MZ 7	BARBER RITA ALEJANDRA	DNI	23113684
			DNI	24001890

CUEVAS JUAN CARLOS

7	CASA N° 2 MZ 30	CEBALLOS JAQUELINE GISELA	DNI	27853730
		REYES GUERRERO ELIAS DANIEL	DNI	26843766
8	CASA N° 20 MZ 31	DOS SANTOS MARIA LENILCEIA	DNI	95164392

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.****EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 24 MZ 2	ROMERO	DNI	27565993
		CARINA ELIZABET		
		AGUIAR ALEJANDRO JAVIER	DNI	31235943
2	CASA N° 21 MZ 4	DUARTE YAMILA MARIEL	DNI	35459008
		YERI JOSE OSCAR	DNI	33783545
3	CASA N° 12 MZ 27	BARRIOS NATALIA SOLEDAD	DNI	29954953
4	CASA N° 16 MZ 27	ALEGRE GLORIA	DNI	12331389

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.****EX-2023-33902098-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 15 MZ 26	MAIDANA VANESA MARCELA	DNI	26021609
		MONACO YAMILA NOELIA	DNI	44830402

**BARRIO: FCIO. VARELA 880 VIV.****EX-2023-33683562-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 13 MZ 1	GALLOSO RAMONA	DNI	34158899
2	CASA N° 1 MZ 5	AMAYA VIVIANA ELIZABETH	DNI	20181542
3	CASA N° 2 MZ 5	OJEDA NORMA RAQUEL	DNI	1689967
		GONZALEZ JORGE LUIS	DNI	17193156
4	CASA N° 3 MZ 9	GOMEZ SANDRA NOEMI	DNI	23578830
		SANCHEZ JOSE RICARDO	DNI	17015856
5	CASA N° 14 MZ 9	MEDINA MIRIAN SOLEDAD	DNI	95010198
		LI ZHENWEI	DNI	63026086

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. ARENALES 12 VIV.****EX-2023-33567328-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO



1	CASA Nº 12	FIGUEROA JUAN LEOPOLDO	DNI	20033459
---	------------	------------------------	-----	----------

**BARRIO: GRAL. ARENALES 100 VIV.****EX-4040-2183/2017**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 6	RODRIGUEZ MARIA OFELIA	DNI		4078717

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General San Martín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. SAN MARTÍN 40 VIV.****EX-2023-40257016-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 12	ALVAREZ PABLO EMILIANO	DNI		30952035

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hipólito Yrigoyen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HIPOLITO HIRIGOYEN 12 VIV.****EX-2023-14194013-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 2	ZELAYA ANGEL ROBERTO	DNI		16137044
		STEWART GENOVEVA DELFINA	DNI		21573939
2	CASA Nº 5	SUVERCASE OLGA INES	DNI		10932833
		GERONIMO RAUL HORACIO	DNI		12167242
3	CASA Nº 8	HERNANDEZ VILMA NOEMI	DNI		20915310

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.****EX-2023-31471830-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 27 MZ 2	AGUIRRE PATRICIA GABRIELA	DNI		21882563

**BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.****EX-2023-31471488-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 28 MZ 1	QUIROZ ROMINA CECILIA	DNI		29975959

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: JUNÍN 50 VIV.****EX-2022-29676573-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 12	SUAREZ JUAN JOSE	DNI	14947524
		QUIROGA MARGARITA NOEMI	DNI	32195508

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA MATANZA 118 VIV.****EX-2023-27473360-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 10 MZ 4	BENAVIDES GERARDO RAMON	DNI	30495606
		DIAZ DEBORA MARICEL	DNI	33712338

**BARRIO: LA MATANZA 141 VIV.****EX-2022-44007676-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPONÚMERO	
1	TORRE 8 PISO 7 DPTO. A	PACCAPELO JUAN ALBERTO BAROFFIO MARICEL ADRIANA	DNI	18196189 DNI 24689252

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LANÚS 52 VIV.****EX-2023-40055357-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3	RODRIGUEZ MARTA EDITH	DNI	20620089
2	Casa N° 15	AYALA LEOPOLDINA	DNI	11430718
3	Casa N° 22	GUERRIERI SERGIO ENRIQUE	DNI	18389246
		LEYES NORMA BEATRIZ	DNI	22875374
4	Casa N°26	BASUALDO JORGE ENRIQUE	DNI	18130223
5	Casa N° 36	QUINTERO ANA ROSA	DNI	14925258
		MOSCHEN JUAN CARLOS	DNI	12652941

6 Casa Nº 38 ESCOBAR INES BEATRIZ DNI 14925280

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 250 VIV.**

**EX-2022-24147304-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 65	CERVETTO GUILLERMINA	DNI	29083624

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOBERÍA 36 VIV.**

**EX-2023-8389657-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE Nº 7 MZ 37-B	MALDONADO SANDRA GABRIELA	DNI	27624604

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOMAS DE ZAMORA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 116 VIV.**

**EX -2023-27377473-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 1	MARTINEZ LEANDRO ALCIDES	DNI	22811432
2	Casa Nº 3	GALARZA MARCELO FABIAN	DNI	27069377
3	Casa Nº 4	GALARZA MARIA HAYDEE	DNI	25706559
4	Casa Nº 5	JUGO CAROLINA MARIEL	DNI	39288249
		JUGO ALFREDO DAMIAN	DNI	37788072
5	Casa Nº 8	SANCHEZ GLADIS IRENE	DNI	14107868
6	Casa Nº 10	LOPEZ ANGEL GUILLERMO	DNI	16950666
7	Casa Nº 11	BARRIONUEVO ROSA ESTELA	DNI	17584393
		DIAZ HUGO ESTEBAN	DNI	17005195
8	Casa Nº 14	CASTILLO ANDREA NOEMI	DNI	22466220
9	Casa Nº 15	SOSA BEATRIZ ELENA	DNI	20060490
		LOPEZ RUBEN HORACIO	DNI	17346659
10	Casa Nº 16	OJEDA MARIA OLGA	DNI	92540764
11	Casa Nº 17	QUEVEDO OMAR	DNI	13287416

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

		DUETE SANTA ISABEL	DNI	17697897
12	Casa Nº 18	VILLANUEVA GARCIA EUSEBIO	DNI	92591157
		MAIDANA MARTA ELIZABETH	DNI	26516780
13	Casa Nº 19	RAMIREZ MARIA ESTHER	DNI	20413305
14	Casa Nº 22	GALARZA MARIO RUBEN	DNI	20955695
15	Casa Nº 29	GEREZ DELFINA DEL VALLE	DNI	12570627
16	Casa Nº 30	GALEANO EDGARDO JAVIER	DNI	23370235
17	Casa Nº 33	PEDROZO RAUL ANTONIO	DNI	27372566
		BARRIONUEVO ADRIANA PAOLA	DNI	29044828
18	Casa Nº 34	QUINTANA OSCAR	DNI	13115194
		BARRIENTO LIDIA CRISTINA	DNI	24307144
19	Casa Nº 40	GEREZ AMELIA	DNI	13786858
20	Casa Nº 41	ARANDA BENITEZ MARIA ELENA	DNI	92847784
21	Casa Nº 43	NUÑEZ CLARINDA EMILIA	DNI	96043541
22	Casa Nº 45	OJEDA CORNELIA	DNI	31098348
23	Casa Nº 47	ESCOBAR VICTOR	DNI	8185554
		ESPINOZA VICENTA	DNI	10195339
24	Casa Nº 51	RAMIREZ SALVADOR	DNI	20092930
25	Casa Nº 53	MACHUCA MOREIRA JUSTO VENTURA	DNI	93921897
		GOMEZ GRAU MIRIAN SEBASTIANA	DNI	94129068
26	Casa Nº 54	LOPEZ SILVIA NOEMI	DNI	11695779
27	Casa Nº 55	GONZALEZ MARIELA YANINA	DNI	32341095
28	Casa Nº 56	VASQUEZ CARLOS RAMON	DNI	10290602
		ARANDA BENITEZ TOMASA	DNI	92558659
29	Casa Nº 57	OCAMPO MARIA ZULMA	DNI	17048384
30	Casa Nº 58	GAUNA DARIO FERNANDO	DNI	36947187
31	Casa Nº 59	FLORENTIN SATURNINA	DNI	93116278
32	Casa Nº 61	LINARES JORGE AUGUSTO	DNI	27236637
33	Casa Nº 62	JUGO ROSA NELIDA	DNI	14694825
34	Casa Nº 63	GARCIA ELSA JUSTINA	DNI	5429871
35	Casa Nº 65	RAMIREZ RAMONA SOLEDAD	DNI	42757972
36	Casa Nº 67	URUEÑA LILIANA ALCIRA	DNI	13832237
37	Casa Nº 72	PEREIRA SAMANIEGO MARIA EVANGELINA B	DNI	42497313
38	Casa Nº 75	PEREZ SANDRA MABEL	DNI	28994227
39	Casa Nº 78	SILVERO GLADIZ	DNI	4869660
40	Casa Nº 79	POGONZA MARIANA SOLEDAD	DNI	29492472
		YEDRO RUBEN EDUARDO	DNI	25832971
41	Casa Nº 81	LOPEZ ANSELMA KARINA	DNI	24968236
		LOBOS JESUS RICARDO	DNI	28593784
42	Casa Nº 82	LINARES DANTE	DNI	7737548
		GOMILA LELIA TERESA	DNI	5594916

43	Casa Nº 84	ESCOBAR LUCIA	DNI	18248381
44	Casa Nº 96	GONZALEZ MARTA ALICIA	DNI	24056630
		GOMEZ MIGUEL ALEJANDRO	DNI	20323086

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mar Chiquita que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MAR CHIQUITA 3 VIV.**

**EXPTE. Nº 4072-609/2022**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LA FE Nº 37 CASA Nº 1	GUTIERREZ NELSON	DNI	5309758

**BARRIO: MAR CHIQUITA 9 VIV.**

**EXPTE. Nº 2416-10910/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MIAMI Nº 1000 Casa Nº 9	GOMEZ CINTIA GABRIELA	DNI	30147104

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MERCEDES 82 VIV.**

**EX-2023-29602429-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 48 MZ 152-AA	FRADE CLAUDIA PATRICIA	DNI	21442337
2	Casa Nº 55 MZ 152-AA	ILLESCAS FRESIA MARIA FLORENCIA SAINZ EZEQUIEL NICOLAS	DNI	27604111 33549110
3	Casa Nº 56 MZ 152-AA	CECCO GALLASSO CARLA ELEONORA JOSEFA IÑIGO LUCIANO MARTIN	DNI	26985388 25744424
4	Casa Nº 57 MZ 152-AA	BUFAGER MARTA DEL CARMEN	DNI	4894082
5	Casa Nº 58 MZ 152-AA	ALTER BRAGA BERNARDO ANDRES GONZALEZ MARIELA SOLEDAD	DNI	35219475 36344803
6	Casa Nº 59 MZ 152-AA	ESQUERRA GUILLERMO FABIAN TABOSSI PAOLA ALEJANDRA	DNI	20028861 22624480
7	Casa Nº 71 MZ 152-AA	BUFAGER ROMINA MARIA ISABEL	DNI	24847669
8	Casa Nº 74 MZ 152-AA	MALDONADO MAURICIO ARIEL LANZELOTTI PAULA LETICIA	DNI	24847790 24402298



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

9	Casa Nº 75 MZ 152-AA	ARZANI ALICIA BEATRIZ	DNI	14524216
10	Casa Nº 76 MZ 152-AA	GOMEZ JORGE EDUARDO	DNI	13187221
11	Casa Nº 79 MZ 152-AA	RETEGUI RADAMES SEBASTIAN ROMANO DANIELA SOLEDAD	DNI DNI	24585240 27848590
12	Casa Nº 80 MZ 152-AA	MARTINI SILVIA MARIANA	DNI	21442376
13	Casa Nº 81 MZ 152-AA	FREGOSI EVANGELINA LUCRECIA	DNI	23418671
14	Casa Nº 34 MZ 152-J	GROSSO SILVIO OSCAR IBALDI KARINA ALEJANDRA	DNI DNI	20726790 22124769
15	Casa Nº 38 MZ 152-V	PERAZZO MARIA SILVINA LIONE JOSE MARIA	DNI DNI	20028607 16910985
16	Casa Nº 40 MZ 152-V	GONZALEZ GUSTAVO JOSE GALLO LILIANA INES	DNI DNI	20421029 16477197
17	Casa Nº 41 MZ 152-V	GONZALEZ HUGO ENRIQUE	DNI	20421028
18	Casa Nº 42 MZ 152-V	MACHADO SILVIA PATRICIA	DNI	22624372
19	Casa Nº 45 MZ 152-V	GUGLIELMETTI MARIA CECILIA	DNI	18583188
20	Casa Nº 46 MZ 152-V	GAMES NADYA DANIELA BERGEROT HERNAN ALFREDO	DNI DNI	16077584 16196604
21	Casa Nº 60 MZ 152-V	QUEYRAS RUBEN ARIEL	DNI	13360344
22	Casa Nº 64 MZ 152-V	PALACIO FERNANDO MARTIN AMUNDARAIN MYRIAN ELIZABET	DNI DNI	21971629 18344837
23	Casa Nº 66 MZ 152-V	FEDULLO WALTER CHRISTIAN LUIS DONO MARIA SOLEDAD	DNI DNI	21971619 26271671
24	Casa Nº 68 MZ 152-V	BOTTARO CINTHIA SOLEDAD	DNI	28122002
25	Casa Nº 69 MZ 152-V	BACCARO CLAUDIA ROSANA	DNI	22624286
26	Casa Nº 70 MZ 152-V	MARZANO MARIANO LIONEL RAMPONI CAROLINA VANESA	DNI DNI	22624475 26709334
27	Casa Nº 6 MZ 152-Z	GIMENEZ MARIA BELEN	DNI	22624459

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Merlo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MERLO 320 VIV.****EXPT-2416-346/2010 Aic. 18**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE B-3 PISO 1 DTO. C	KAEMPFMANN GUSTAVO DANIEL	DNI	23998810

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MONTE 10 VIV.****EX-2023-18747424-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 3	FERRO STELLA MARIS	DNI	17496893
2	CASA N° 7	PINTOS HORACIO JAVIER	DNI	26320083

**BARRIO: MONTE 90 VIV.****EX-2023-1190767-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 64	MENDEZ COLMAN ADA LIZ	DNI	94987551

**BARRIO: MONTE 100 VIV.****EX-2023-42617916-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 32	DAPELLO JOEL ADRIAN	DNI	33341313

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de MORENO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MORENO 72 VIV.****EX-2023-40674201-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 50 MZ 8	LEIVA VICTORIA ELIZABETH	DNI	25185579

**BARRIO: MORENO 300 VIV.****EX-2023-40763889-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 91 MZ 8	FUENTES GABRIELA ALEJANDRA	DNI	34056806

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes, situados en el partido de Pilar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PILAR 189 VIV.****EX-2023-22492725-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 11 de diciembre de 2023

			TIPO	NÚMERO
1	CHASCOMÚS 726	LUNA CELESTE SOLEDAD	DNI	32498084
2	DR. HOUSSAY 1329	FERNANDEZ FABIAN FRANCISCO	DNI	22975760
3	DR. NAON 1735	TORRES JUAN MANUEL	DNI	14720625
4	DR. NAON 1740	MONTIEL LAURA PAOLA	DNI	27642756
5	DR. PENNA 1724	ALFONSO YANINA VANESA	DNI	34471633
6	DR. PIROVANO 1321	MORE OLGA CRISTINA	DNI	27304513
		VARGAS ORACIO YRENEO	DNI	24332855
7	DR. PIROVANO 1376	RIQUELME CINTIA	DNI	32325260
8	DR. HOUSSAY 1229	CHAVEZ ROBERTO ORLANDO	DNI	42545573
9	DR. HOUSSAY 1237	HUARANCA SILVIA SONIA	DNI	24440460
10	DR. NAON 1367	DUMOND ROMINA ELIZABETH	DNI	30878345
11	DR. PENNA 1354	JALIL MONICA CARINA	DNI	22885102
12	DR. PENNA 1368	TORRES ROMINA INES	DNI	28442554
13	DR. PENNA 1374	LEON SARA BEATRIZ	DNI	26882187
14	DR. PIROVANO 1230	RODRIGUEZ PERALTA NORMA LIS	DNI	95336514
		SILVA JOSE RAUL	DNI	21635980
15	DR. PIROVANO 1238	VILLALBA JULIO CESAR	DNI	20101949
		CORTEZ SILVIA VANESA	DNI	32433524
16	DR. PIROVANO 1330	LOZA ELOISA SOLEDAD	DNI	31550774
		MATURANO WALTER MAURICIO	DNI	31456083
17	DR. PIROVANO 1354	MANCHADO ESTELA LUCIA	DNI	17840057
18	DR. PIROVANO 1360	VIERA ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI	20411279
		CARIAGA MARIA DEL CARMEN	DNI	26153188
19	ENSENADA 793	CASTILLO MARIANA PATRICIA	DNI	24927224
20	ESTADOS UNIDOS 533	MOYA BEJARANO LEONARDO JESUS	DNI	30028379
		VILLAGRA VALERIA CARLA	DNI	30714787
21	ESTADOS UNIDOS 563	NUÑEZ DELIA	DNI	12054149
		CABRERA MARIO ALBERTO	DNI	27740003
22	ESTADOS UNIDOS 595	REYNOSO ELENA GRACIELA	DNI	14670486
23	ESTADOS UNIDOS 697	PARODI MONICA SUSANA	DNI	17314565
		ROBLES CEFERINO GREGORIO	DNI	21477258
24	HAITI 520	MEDINA ERICA TATIANA	DNI	35126031
25	PIROVANO 1735	PEREYRA GISELA GRACIELA	DNI	30669263
		COMACHI FRANCISCO ANTONIO	DNI	21953213
26	PIROVANO 1743	RIVERO ANGELICA YOLANDA	DNI	27456544
		TREJO WALTER RAMON	DNI	24024791
27	PIROVANO 1779	FARIAS BEATRIZ ELISA	DNI	24075238
28	SANTO DOMINGO 547	CAPELLINI SANDRA NOEMI	DNI	17635233
		CASTILLO WALTER JAVIER	DNI	17912926
29	SANTO DOMINGO 595	BRESCASIN DANIELA ALEJANDRA	DNI	31800336
30	SANTO DOMINGO 748	CURIMA STELLA LUJAN	DNI	23442636
31	SANTO DOMINGO 762	BERNACHEA	DNI	27622493
		VERONICA ALEJANDRA		
		LUQUE GABRIEL LEOPOLDO	DNI	28029208

**BARRIO: PILAR 50 VIV. EX-2023-22931020-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------	----------------------------------	--	---------------------------

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; Lunes 11 de diciembre de 2023

			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 94	KLAS VALERIA ROMINA	DNI	28661136
2	Casa N° 3 MZ 94	HALLBERG FABIAN EMILIO	DNI	16323684
		PERILLO SILVIA MONICA	DNI	14961253
3	Casa N° 4 MZ 94	BRAVO DELIA BEATRIZ	DNI	4645150
4	Casa N° 12 MZ 94	MOYA SERGIO ANTONIO	DNI	16599250
5	Casa N° 15 MZ 94	IGNACIO MARIA CRISTINA	DNI	28118828
		MERELES HECTOR	DNI	14960002
		GREGORIO		
6	Casa N° 22 MZ 94	BADO MARIA EUGENIA	DNI	23124271
7	Casa N° 25 MZ 94	RIVAROLA RICARDO DANIEL	DNI	23284925
		LIND SILVIA ALEJANDRA	DNI	24343955
8	Casa N° 14 MZ 111	BUENO DOS SANTOS	DNI	10380748
		OSVALDO		

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puan que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PUAN 30 VIV.****EXPTE. N° 4090-16/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LAMADRID 853 CASA N° 5 MZ 49 D	SCHWAB JORGELINA ANDREA	DNI	23525502

**BARRIO: PUAN 15 VIV.****EXPTE. N° 2416-11781/2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 8 MZ 11	SCHMALZ NESTOR JORGE	DNI	17940803

**BARRIO: PUAN 303 VIV.****2023-31221380-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 24	GIMENEZ VALERIA YANIL FERNANDEZ SERGIO LUIS	DNI DNI	29098854 23083051

**BARRIO: PUAN 303 VIV.****EXPTE. N° 4090-6/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 98	FRACHE ANDRES DAMIAN	DNI	22209154

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 60 VIV.****EX-2023-20151212-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	211 BIS N° 9224	ADOLFO JESSICA ADRIANA	DNI	36616979
		AGARAYUA OLIVERA	DNI	34058120
		CARLOS JEREMIAS		

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 100 VIV.****EX-2023-21718751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CATAMARCA N° 4337	PETTER CLAUDIA ANDREA	DNI	20633325
	PISO 6 DEPTO. A	PETTER MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI	33102633

**BARRIO: GRAL. PUEYRREDÓN 100 VIV.****EX-2023-21718751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 11 MZ 84-C	CURIA NOELIA XIMENA	DNI	28102921

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: RAUCH 56 VIV.****EX-2023-22024020-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 10 MZ 31-M	ALCOLEA GUILLERMO		26439983
		MAXIMILIANO	DNI	24695659
		GODOY ALBINA DEL CARMEN	DNI	

**BARRIO: RAUCH 40 VIV.****EX-2023-38287683-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 127 MZ 63A	SFERRA RAMIRO JULIAN	DNI	29310358
		COUCO MANUELA BEATRIZ	DNI	28741603

**BARRIO: RAUCH 40 VIV.****EX-2023-36308810-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 19	REPORTELLA CECILIA PAOLA	DNI	30698781
		REPORTELLA LUCAS MARTIN	DNI	33328345

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación



respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Antonio de Areco, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN ANTONIO DE ARECO 102 VIV.**

**EX-2023-11457802-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 27	VALENTE SANTIAGO	DNI	37353729
		BARRIOS KAREN LUJAN	DNI	40092334

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN FERNANDO 288 VIV.**

**EXPTE. N° 2416-6445/2012 ALC.23**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7 MZ L	SILVEIRA CLARITO	DNI	12323194

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.**

**EX-2023-28317365-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 41 MZ 9	GILABERT SANDRA DEL CARMEN	DNI	18343957
		LATTOUR MARCELO ADOLFO	DNI	16159824

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.**

**EX-2023-128318334-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 20 MZ 11	MOLINA MARIANA SOLEDAD	DNI	34535377
		YAPEZZUTTI JUAN PABLO	DNI	31227629

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.**

**EX-2023-28318596-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 10	TONDA MIGUEL ANGEL	DNI	8114083
		DEL RIO TERESITA ELENA	DNI	13399181

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 49 VIV.****EX-4115-44/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 141	MASOT OSCAR ERNESTO	DNI	12396585

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRES ARROYOS 87 VIV.****EX-2023-25961866-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 29	PUCCI MARIA ANGELICA	DNI	6201309
2	Casa N° 50	ANGELONI FEDERICO	DNI	31697961
		LUCERO NORA MERCEDES	DNI	33324241
3	Casa N° 63	VEGA VIVIANA MABEL	DNI	17341513
4	Casa N° 69	DIAZ ANA MARIA	DNI	3921284

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRES LOMAS 50 VIV.****EX-2023-14194318-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 15	GUTIERREZ SERGIO OSVALDO	DNI	23898730
2	Casa N° 16	PONCE JORGE HORACIO	DNI	34125948
		PRIENZA LAURA GISELE	DNI	32231385
3	Casa N° 38	GOMEZ PAOLA MARIA GIMENA	DNI	32826670
4	Casa N° 40	ANDRADA ANDREA SUSANA	DNI	21956571
		REDONDO JORGE ABEL	DNI	17379525
5	Casa N° 41	FACCIPIERI JORGE LUIS	DNI	21501966
		TASSONE FELICIANA MARIA	DNI	18444618

**BARRIO: TRES LOMAS 15 VIV.****EX-4126-6340/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	24 DE DICIEMBRE N° 765	SEISDEDOS AURORA LUISA	DNI	5807690
2	ANTARTIDA ARGENTINA N° 776	PAPARAMBORDA OSCAR ALBERTO	DNI	13999112
		ASCOLA STELLA MARIS	DNI	14491469

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: VILLARINO 40 VIV.**

**EXPTE. N° 2416-1218/2010 ALC.7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA N° 28	GUZMAN ALEJANDRA	DNI	24239831

dic. 7 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ZÁRATE que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ZARATE 580 VIV.**

**EX -2023-41079515-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK-28PISO 1 DPTO. 6	NIETO OCAMPO EDGAR ARIEL EDUARDO	DNI	20108996

dic. 7 v. dic. 12



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---